ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN TECNOLÓGICA Y DE LA INFORMACIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) CONTROL DE INGRESO DE DOCUMENTOS A EXPEDIENTES	MAGT04.03.P003.F020	
		VERSIÓN	002

A. DATOS GENERALES

1. Hoja de Control No. ____ de ____

2. Carpeta o Expediente No.

3. Nombre del expediente o del declarante: **CONTRATACION DIRECTA**

4. Proceso / Subproceso / Procedimiento:

B. RELACIÓN DE DOCUMENTOS A ARCHIVAR

5. No. folios que contiene	6. Documento a archivar	7. No. de folio en el que queda	8. Fecha ingreso (dd-mm-aaaa)	9. Archivado por	10. Observaciones
✓	FICHA DE ESTADISTICAS BASICAS DE INVERSION (EBI				
✓	DESIGNACION EQUIPO ESTRUCTURADOR				
	REQUERIMIENTO PARA ADQUISICION DE BIENES, OBRAS Y/O SERVICIOS				
✓	ANALISIS DEL SECTOR				
	SOLICITUD CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUETAL (CDP)				
✓	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP)				
✓	ESTUDIOS PREVIOS				
✓	INVITACIÓN DE LA ENTIDAD (SI APLICA)				
✓	PROPUESTA				
	DOCUMENTOS LEGALES				
✓	• Certificado de existencia y representación legal vigente (Cámara de comercio o resolución)				
✓	• Cédula representante legal				
✓	• Hoja de vida de la función pública				
✓	• Registro Único Tributario – RUT				
	• Antecedentes fiscales (contraloría) persona jurídica				
	• Antecedentes fiscales (contraloría) representante legal				
	• Antecedentes disciplinarios (procuraduría) persona jurídica				
	• Antecedentes disciplinarios (procuraduría) representante legal				
	• Antecedentes judiciales (Policía Nacional) representante legal				
	• Certificado de medidas correctivas (Policía Nacional) representante legal				
✓	• Certificaciones de experiencia				
	• Certificación de revisor fiscal o representante legal de paz y salvo en pago de seguridad social y parafiscales				
✓	• Cedula del revisor fiscal				
✓	• Tarjeta profesional del revisor fiscal				
—	• Últimas tres declaraciones de renta				
N/A ✓	• Listado de miembros de junta directiva				
	• Estatutos				

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN TECNOLÓGICA Y DE LA INFORMACIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) CONTROL DE INGRESO DE DOCUMENTOS A EXPEDIENTES	MAGT04.03.P003.F020	
		VERSIÓN	002

A. DATOS GENERALES

1. Hoja de Control No. ____ de ____

2. Carpeta o Expediente No.

3. Nombre del expediente o del declarante: **CONTRATACION DIRECTA**

4. Proceso / Subproceso / Procedimiento:

B. RELACIÓN DE DOCUMENTOS A ARCHIVAR

5. No. folios que contiene	6. Documento a archivar	7. No. de folio en el que queda	8. Fecha ingreso (dd-mm-aaaa)	9. Archivado por	10. Observaciones
✓	. Autorizacion para contratar (si aplica)				
	Certificacion del representante legal donde conste quien es el tesorero				
	. Cedula del tesorero				
✓	. Estados Financieros				
✓	. Certificacoin bancaria				
N/A	.Declaracion de inhabilidades e incompactibilidades				
	. Otros documentos				
✓	IDONEIDAD / RESOLUCION DE JUSTIFICACION CONTRATACION DIRECTA				
✓	CONTRATO/CONVENIO				
✓	PUBLICACION EN EL SECOP				
N/A.	FICHA TECNICA DE IMPUESTOS Y CONTABILIDAD				
✓	REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISO (RPC)				
✓	GARANTIAS				
✓	ACTA DE GARANTIAS				
✓	DESIGNACION DE SUPERVISION				
	DESIGNACION REPRESENTACION COMITÉ TECNICO				
	PLAN DE TRABAJO				
	CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES				
	INFORME TECNICO Y FINANCIERO CONTRATISTA O ASOCIADO 1				
	PLANILLA SEGURIDAD SOCIAL O CETIFICACION EXPEDIDA POR REVISOR FISCAL				
	INFORME DE SUPERVISOR 1				
	FACTURA				
	INFORME TECNICO Y FINANCIERO CONTRATISTA O ASOCIADO 2				
	PLANILLA SEGURIDAD SOCIAL O CETIFICACION EXPEDIDA POR REVISOR FISCAL				
	INFORME DE SUPERVISOR 2				
	FACTURA				

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN TECNOLÓGICA Y DE LA INFORMACIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) CONTROL DE INGRESO DE DOCUMENTOS A EXPEDIENTES	MAGT04.03.P003.F020	
		VERSIÓN	002

A. DATOS GENERALES

1. Hoja de Control No. ____ de ____

2. Carpeta o Expediente No.

3. Nombre del expediente o del declarante: **CONTRATACION DIRECTA**

4. Proceso / Subproceso / Procedimiento:

B. RELACIÓN DE DOCUMENTOS A ARCHIVAR

5. No. folios que contiene	6. Documento a archivar	7. No. de folio en el que queda	8. Fecha ingreso (dd-mm-aaaa)	9. Archivado por	10. Observaciones
	INFORME TECNICO Y FINANCIERO CONTRATISTA O ASOCIADO 3				
	PLANILLA SEGURIDAD SOCIAL O CERTIFICACION EXPEDIDA POR REVISOR FISCAL				
	INFORME DE SUPERVISOR 3				
	FACTURA				
	INFORME TECNICO Y FINANCIERO CONTRATISTA O ASOCIADO FINAL				
	PLANILLA SEGURIDAD SOCIAL O CERTIFICACION EXPEDIDA POR REVISOR FISCAL				
	INFORME DE SUPERVISOR 4				
	FACTURA				
	REVALUACION DE PROVEEDORES				
	ACTA DE LIQUIDACION				
	PUBLICACION EN EL SECOP				

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
BANCO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN
FICHA DE ESTADISTICAS BASICAS DE INVERSIÓN (EBI)
VIGENCIA
2024

1. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

DEF. PROYECTO (ID): BP-26004281
NOMBRE DE PROYECTO: Fortalecimiento del Festival de Música del Pacífico Petronio Álvarez de Santiago de Cali
SOCIEDAD: MCAL
PERFÍL PROYECTO: 06 - Arte y Cultura
ÁREA FUNCIONAL: 51030010004 - Festivales de talla inter
CENTRO GESTOR: 4148 - Secretaria de Cultura
CENTRO DE COSTO: 4148300000 - SUBSEC DE ART, CR Y
PROPONENTE: SECRETARÍA DE CULTURA
PERSONA RESPONSABLE: LEYDI YOJANNA HIGIDIO HENAO
DIRECCIÓN: CALLE 5 NO. 6-05
MUNICIPIO: Santiago de Cali
TELEFONO: 8858855

2. ORGANISMO QUE PRESENTA EL PROYECTO AL BANCO

RESPONSABLE: LEYDI YOJANNA HIGIDIO HENAO
ORGANISMO: 4148 - SECRETARIA DE CULTURA
CARGO: SECRETARIA DE CULTURA
CORREO ELECTRÓNICO: LEYDI.HIGIDIO@CALI.GOV.CO
TELÉFONO: 8858855

3. PLAN DE DESARROLLO

PROGRAMA MUNICIPAL:

P.D 2020 - 2023 Cali Unida por la vida->P.D 2020 - 2023 Cali Unida por la vida->DIM 1: Cali, Inteligente para la Vida->Línea 1.3: Posicionamiento Local en el A->Prog 1.3.1: Marca de Ciudad para un Dist->Festivales de talla internacional realizados anualmente

4. PROBLEMA CENTRAL

Limitada visibilización de los artistas y de las manifestaciones artísticas y culturales del pacífico colombiano

5. UBICACIÓN GEOGRÁFICA

REGIÓN	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CANTIDAD
Occidente	Valle del Cauca	Santiago de Cali	12.540

6. OBJETIVO GENERAL Y DESCRIPCIÓN

Fortalecer la visibilización de los artistas y de las manifestaciones artísticas y culturales del pacífico colombiano

La inequidad social y el racismo estructural en la ciudad de Cali han desencadenado un escaso reconocimiento de las expresiones afr como propias, generando una problemática de bajo sentido de identidad de lo afropacífico colombiano

en la ciudad de Cali, en los diferentes niveles en los que dicho sentido de identidad puede ser expresado en la sociedad: desde el relacionamiento interp rsonal hasta en las expresiones culturales y folclóricas. Esta génesis ha tenido consecuencias importantes tanto en los col ectivos afro como en los no afro, conllevando, en los primeros, barreras a su desarrollo socioeconómico, derivado directamente de l escasa apropiación de la sociedad caleña en general sobre el conjunto de lo afropacífico; y en los segundos, limitando las posibilidades de aprovechar todo lo que puede convocar el aporte de las comunidades del pacífico al desarrollo social y económico a través una consolidad oferta y demanda de productos tradicionales con aspectos diferenciales sobre los que podría recaer un gran valor cultural y económico, que impactara tanto a las comunidades afro como las no afro, generando beneficios a mayor esca a de la que hoy puede lograrse.En este contexto, se convierte en un objetivo para la Secretaría de Cultura de Cali, pro mover todas las expresiones y movimientos que desde lo cultural contribuyan a visibilizar, apropiar y arraigar el acervo de lo afro acífico, y que constituyen un medio relevante para transformar los estereotipos y el racismo estructural que conllevan a la inequidad social de esta comunidad.

7. ASOCIACIÓN DE PRODUCTOS A METAS (PRODUCTOS Y COMPONENTES)

OBJETIVOS ESPECIFICOS	PRODUCTO	INDICADOR DE PRODUCTO	CANTIDAD DE PROD, POR VIGENCIA	META
Promover los artistas y las manifestaciones artísticas y culturales del pacífico colombiano a nivel nacional e internacional	Servicio de promoción de actividades culturales	Eventos de promoción de actividades culturales realizados	1	1

8. ACTIVIDADES

ELEMENTO PEP	DESCRIPCIÓN DE ELEM. PEP	POSPRE	NOMBRE DE POSPRE	FONDO	NOMBRE DE FONDO	VALOR
BP-26004281/1/01/01/01	Realizar la coordinación técnica del festival					0
BP-26004281/1/01/01/02	Realizar la producción logística de las socializaciones					0
BP-26004281/1/01/01/03	Realizar las sesiones clasificatorias (zonales)					0
BP-26004281/1/01/01/04	Realizar la producción general del festival					0
BP-26004281/1/01/01/05	Realizar la promoción y difusión del festival					0
BP-26004281/1/01/01/06	Realizar el concurso musical del festival					0
BP-26004281/1/01/01/07	Realizar el encuentro de semilleros Petronitos					0
	Realizar el espacio pedagógico y lúdico					

ELEMENTO PEP	DESCRIPCIÓN DE ELEM. PEP	POSPRE	NOMBRE DE POSPRE	FONDO	NOMBRE DE FONDO	VALOR
BP-26004281/ 1/01/01/08	del festival: Quilombo Pedagógico Germán Patiño Ossa y agenda académica					0
BP-26004281/ 1/01/01/17	Realizar la coordinación técnica del festival	2-320202009	ServComuniSocia Perso	121000	Icld	60.000.000
BP-26004281/ 1/01/01/18	Realizar la producción logística de las socializaciones					0
BP-26004281/ 1/01/01/19	Realizar las sesiones clasificatorias (zonales)	2-320202009	ServComuniSocia Perso	121000	Icld	145.000.000
BP-26004281/ 1/01/01/20	Realizar la producción general del festival	2-320202009	ServComuniSocia Perso	121000	Icld	245.000.000
BP-26004281/ 1/01/01/21	Realizar la promoción y difusión del festival	2-320202009	ServComuniSocia Perso	13230128	R.F. Est Procultura	110.000.000
BP-26004281/ 1/01/01/22	Realizar el concurso musical del festival	2-320202009	ServComuniSocia Perso	13230128	R.F. Est Procultura	65.000.000
BP-26004281/ 1/01/01/23	Realizar el encuentro de semilleros Petronitos	2-320202009	ServComuniSocia Perso	12430202	SGPPG-Cultura12/12	10.000.000
BP-26004281/ 1/01/01/24	Realizar el espacio pedagógico y lúdico del festival: Quilombo Pedagógico Germán Patiño Ossa y agenda académica.					0
BP-26004281/ 1/01/01/25	Realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico a la Difusión de Expresiones Tradicionales Afro					0
BP-26004281/ 1/01/01/46	Realizar la producción general del festival	2-320202009	ServComuniSocia Perso	13230128	R.F. Est Procultura	25.000.000
BP-26004281/ 1/01/01/47	Realizar el concurso musical del festival	2-320202009	ServComuniSocia Perso	13220803	R.F.SGPPG-Cultura	34.358.727
BP-26004281/ 1/01/01/48	Realizar el concurso musical del festival	2-320202009	ServComuniSocia Perso	12430202	SGPPG-Cultura12/12	35.643.003

ELEMENTO PEP	DESCRIPCIÓN DE ELEM. PEP	POSPRE	NOMBRE DE POSPRE	FONDO	NOMBRE DE FONDO	VALOR
BP-26004281/1/01/01/49	Realizar la producción general del festival	2-320202009	ServComuniSociaPerso	133100	R.B.IngreCteLibrDest	9.347.629.027
BP-26004281/1/01/01/50	Realizar la promoción y difusión del festival	2-320202009	ServComuniSociaPerso	133100	R.B.IngreCteLibrDest	783.975.386
BP-26004281/1/01/01/51	Realizar el concurso musical del festival	2-320202009	ServComuniSociaPerso	133100	R.B.IngreCteLibrDest	1.970.622.270
BP-26004281/1/01/01/56	Realizar el concurso musical del festival	2-320202009	ServComuniSociaPerso	12330413	FestivalPetronioAlv	450.000.000
BP-26004281/1/01/01/52	Realizar el encuentro de semilleros Petronitos	2-320202009	ServComuniSociaPerso	133100	R.B.IngreCteLibrDest	150.130.380
BP-26004281/1/01/01/53	Realizar el espacio pedagógico y lúdico del festival: Quilombo Pedagógico Germán Patiño Ossa y agenda académica	2-320202009	ServComuniSociaPerso	133100	R.B.IngreCteLibrDest	434.294.400
BP-26004281/1/01/01/54	Realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico a la Difusión de Expresiones Tradicionales Afro	2-320202008	ServPresEmpServProd	13350113	RB.FestMPPetronioÁlv	30.668.212
BP-26004281/1/01/01/55	Realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico a la Difusión de Expresiones Tradicionales Afro	2-320202008	ServPresEmpServProd	133100	R.B.IngreCteLibrDest	313.348.537
TOTAL						14.210.669.942

9. POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL PROYECTO

UBICACIÓN	TIPO DE POBLACIÓN	CANTIDAD
Santiago de Cali	Población Afectada	2.280.907
Santiago de Cali	Población Beneficiada	12.540

UBICACIÓN	TIPO DE POBLACIÓN	CANTIDAD
Santiago de Cali	0 a 14 años	200
Santiago de Cali	15 a 19 años	50
Santiago de Cali	20 a 59 años	1.500
Santiago de Cali	Mayor de 60 años	50
Santiago de Cali	Población Afrocolombiana	0
Santiago de Cali	Población Raizal	0
Santiago de Cali	Pueblo Rom	0
Santiago de Cali	Población Mestiza	0
Santiago de Cali	Población Palenquera	0
Santiago de Cali	Masculino	0
Santiago de Cali	Femenino	0
Santiago de Cali	Desplazados	0
Santiago de Cali	Discapacitados	0
Santiago de Cali	Víctimas	0
Santiago de Cali	Población Indígena	0

10. INDICADOR OBJETIVO GENERAL

INDICADOR. OBJETIVO GENERAL	UNIDAD	META
Festival de talla internacional realizado anualmente	Número	1

11. VIABILIDAD ORGANISMOS

Concepto de viabilidad de los Organismos	SI [X] NO [ ]
FECHA: 27/04/2022 **HORA:** 20:14:47	

NOMBRE:	Ronald Mayorga Sanchez

12. CONTROL POSTERIOR DE VIABILIDAD DAPM

Concepto de Control Posterior de Viabilidad DAPM	SI	X	NO	
FECHA:	10/05/2022			
HORA:	17:23:04			
NOMBRE:	Roy Alejandro Barreras Cortes			

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
BANCO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN
FICHA DE ESTADISTICAS BASICAS DE INVERSIÓN (EBI)
VIGENCIA
2024

1. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

DEF. PROYECTO (ID): BP-26004731
NOMBRE DE PROYECTO: Fortalecimiento de festivales y encuentros artísticos y culturales con componente internacional en Santiago de Cali
SOCIEDAD: MCAL
PERFÍL PROYECTO: 06 - Arte y Cultura
ÁREA FUNCIONAL: 61020030004 - Eventos de promoción de l
CENTRO GESTOR: 4148 - Secretaria de Cultura
CENTRO DE COSTO: 4148300000 - SUBSEC DE ART, CR Y
PROPONENTE: SECRETARÍA DE CULTURA
PERSONA RESPONSABLE: LEYDI YOJANNA HIGIDIO HENAO
DIRECCIÓN: CRA 5 # 6 -05
MUNICIPIO: Santiago de Cali
TELEFONO: 8858855

2. ORGANISMO QUE PRESENTA EL PROYECTO AL BANCO

RESPONSABLE: LEYDI YOJANNA HIGIDIO HENAO
ORGANISMO: 4148 - SECRETARIA DE CULTURA
CARGO: SECRETARIO DE CULTURA
CORREO ELECTRÓNICO: LEIDY.HIDIGIO@CALI.GOV.CO
TELÉFONO: 8841900

3. PLAN DE DESARROLLO

PROGRAMA MUNICIPAL:

PD 2024-2027 Cali Capital Pacífica de Co->PD 24-27 Cali Capital Pacífica de Colomb->Propósito Cali Reconciliada->Reto Oportunidades para la Integración S->Programa Cali Distrito Deportivo, Cultur->Eventos de promoción de la cultura a nivel local, distrital e internacional realizados

4. PROBLEMA CENTRAL

Limitadas acciones para potenciar de la diversidad, el intercambio, la creatividad y la innovación cultural que han gestado los fes ivales de talla internacional de Santiago de Cali

5. UBICACIÓN GEOGRÁFICA

REGIÓN	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CANTIDAD
Occidente	Valle del Cauca	Santiago de Cali	76.028

6. OBJETIVO GENERAL Y DESCRIPCIÓN

Fortalecer las acciones para la gestión, producción, promoción y disfrute de los procesos artísticos y culturales que se gestan en os Festivales de talla internacional

El Distrito de Cali es reconocido en todo el mundo por ser un destino turístico cultural de gran importancia debido a los festivales de talla internacional que se gestan en la ciudad. Estos festivales, que abarcan desde la música y la danza hasta la gastronomía y las artes visuales, han generado una gran cantidad de diversidad, intercambio, creatividad e innovación cultural en la ciudad .Sin embargo, a pesar de que estos festivales han contribuido significativamente al enriquecimiento cultural de Cali, existe una problemática importante que se evidenció en la encuesta de percepción ciudadana CALI CÓMO VAMOS presentada en el año 2019 donde se expuso que solo el 57% de la población estaba satisfecha con la oferta cultural de la ciudad. Como plan de choque frente a esta cifra surge desde la Secretaria de Cultura la estrategia: TEMPORADA DE FESTIVALES, un programa sustentado en la comunicación cultural que busco notificarles a los ciudadanos que, en Cali, si pasan cosas y que cada día tenemos acceso a MÁS cultura y MEJORES eventos. Los resultados fueron inmediatos y en el año 2020, la misma encuesta de percepción evidenció un crecimiento de 10 puntos porcentuales dejando el nivel de satisfacción en 67%. Pero estas acciones de comunicación deber estar ancladas a conceptos de calidad en la producción, programación artística, proceso cultural, formación de nuevos públicos y fortalecimiento de los festivales que lidera o apoya la administración municipal, por lo tanto, es necesario que se implementen acciones específicas para potenciar la diversidad, el intercambio, la creatividad y la innovación cultural que se gestan en los festival s de talla internacional del distrito de Cali. Es importante reiterar que la limitada acción para potenciar la diversidad, el intercambio, la creatividad y la innovación cultural en los festivales de talla internacional del distrito de Cali se debe a la falta de recursos económicos y financieros adecuados.

7. ASOCIACIÓN DE PRODUCTOS A METAS (PRODUCTOS Y COMPONENTES)

OBJETIVOS ESPECIFICOS	PRODUCTO	INDICADOR DE PRODUCTO	CANTI. PROD.	META	COD. AREA PROD.
Potenciar las estrategias que permitan visibilizar y reconocer la contribución de los festivales al desarrollo del sector cultural del Distrito	Documentos de lineamientos técnicos	DOCUMENTOS DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS REALIZADOS	4	8,00	61020030004
Gestionar Festivales de talla internacional con criterios de calidad en su conceptualización, producción y difusión	Servicio de promoción de actividades culturales	EVENTOS DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES REALIZADOS	6	8,00	61020030004

8. ACTIVIDADES

ELEMENTO PEP	DESCRIPCIÓN DE ELEM. PEP	POSPRE	NOMBRE DE POSPRE	FONDO	NOMBRE DE FONDO	VALOR
BP-26004731/2/01/01/01	Realizar la coordinación para la articulación del circuito cultural	2-320202009	ServComuniSociaPerso	121000	Icld	144.538.000
BP-26004731/2/01/01/02	Realizar el apoyo técnico en la articulación del circuito cultural	2-320202009	ServComuniSociaPerso	121000	Icld	143.565.000
BP-26004731/2/01/01/03	Apoyar la programación cultural de los festivales	2-320202009	ServComuniSociaPerso	121000	Icld	58.486.000
BP-26004731/2/01/01/04	Realizar la coordinación para la articulación del circuito cultural	2-320202009	ServComuniSociaPerso	121000	Icld	41.462.000

ELEMENTO PEP	DESCRIPCIÓN DE ELEM. PEP	POSPRE	NOMBRE DE POSPRE	FONDO	NOMBRE DE FONDO	VALOR
BP-26004731/2/01/01/05	Realizar el apoyo técnico en la articulación del circuito cultural	2-320202009	ServComuniSociaPerso	121000	Icld	108.280.276
BP-26004731/2/01/01/06	Apoyar la programación cultural de los festivales	2-320202008	ServPresEmpServProd	133100	R.B.IngreCteLibrDest	56.827.636
BP-26004731/2/01/01/07	Apoyar la programación cultural de los festivales	2-320202009	ServComuniSociaPerso	121000	Icld	8.304.088
BP-26004731/2/02/01/01	Realizar el Festival Internacional de Teatro	2-320202009	ServComuniSociaPerso	121000	Icld	259.698.581
BP-26004731/2/02/01/02	Realizar el Festival Mundial de Salsa	2-320202009	ServComuniSociaPerso	12311901	Est Procult	132.500.000
BP-26004731/2/02/01/03	Realizar el Festival de las artes plásticas, gráficas y visuales "Sucursal Fest"	2-320202009	ServComuniSociaPerso	121000	Icld	910.090.552
BP-26004731/2/02/01/04	Realizar el Encuentro Nacional e Internacional de Danzas Folclóricas mercedes montaño	2-320202009	ServComuniSociaPerso	121000	Icld	315.660.497
BP-26004731/2/02/01/05	Realizar el Festival Internacional de Cine					0
BP-26004731/2/02/01/06	Apoyar la realización del Festival Nacional e Internacional de Ballet					0
BP-26004731/2/02/01/07	Apoyar la realización de la Bienal de Danza					0
BP-26004731/2/02/01/08	Realizar la Feria de Cali					0
BP-26004731/2/02/01/09	Realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico de los festivales y encuentros culturales de Cali					0
BP-26004731/2/02/01/10	Realizar el Festival Mundial de Salsa	2-320202009	ServComuniSociaPerso	13230128	R.F. Est Procultura	185.640.000
BP-26004731/2/02/01/11	Realizar el Festival Mundial de Salsa	2-320202009	ServComuniSociaPerso	12430201	SGPPG-Cultura11/12	282.191.597

ELEMENTO PEP	DESCRIPCIÓN DE ELEM. PEP	POSPRE	NOMBRE DE POSPRE	FONDO	NOMBRE DE FONDO	VALOR
BP-26004731/2/02/01/12	Realizar el Festival Mundial de Salsa	2-320202009	ServComuniSociaPerso	13220801	R.F.SGPPGOtrosSect	0
BP-26004731/2/02/01/13	Realizar el Encuentro Nacional e Internacional de Danzas Folclóricas mercedes montaño	2-320202009	ServComuniSociaPerso	13220801	R.F.SGPPGOtrosSect	390.013.403
BP-26004731/2/02/01/14	Realizar el Festival Internacional de Teatro	2-320202009	ServComuniSociaPerso	133100	R.B.IngreCteLibrDest	1.149.999.999
BP-26004731/2/02/01/15	Realizar el Festival Mundial de Salsa	2-320202009	ServComuniSociaPerso	133100	R.B.IngreCteLibrDest	887.901.603
BP-26004731/2/02/01/16	Realizar el Festival Internacional de Cine	2-320202009	ServComuniSociaPerso	133100	R.B.IngreCteLibrDest	950.000.000
BP-26004731/2/02/01/24	Realizar el Festival Internacional de Cine	2-320202009	ServComuniSociaPerso	121000	Icld	200.000.000
BP-26004731/2/02/01/17	Apoyar la realización del Festival Nacional e Internacional de Ballet	2-320202009	ServComuniSociaPerso	133100	R.B.IngreCteLibrDest	950.000.000
BP-26004731/2/02/01/18	Realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico de los festivales y encuentros culturales de Cali	2-320202008	ServPresEmpServvProd	133100	R.B.IngreCteLibrDest	166.902.441
BP-26004731/2/02/01/19	BP-26002891-Fortalecimiento de Festivales de talla internacional realizados anualmente en Santiago de Cali-Pago de pasivo exigible de vigencia expirada	2-320202009	ServComuniSociaPerso	133100	R.B.IngreCteLibrDest	1.971.720.228
BP-26004731/2/02/01/20	Realizar el Festival Internacional de Teatro	2-320202009	ServComuniSociaPerso	121000	Icld	86.000.000
BP-26004731/2/02/01/21	Realizar el Festival Mundial de Salsa	2-320202009	ServComuniSociaPerso	12430201	SGPPG-Cultura11/12	31.438.403
BP-26004731/2/02/01/22	Realizar el Festival Mundial de Salsa	2-320202009	ServComuniSociaPerso	13220801	R.F.SGPPGOtrosSect	58.561.597
BP-26004731/2/02/01/23	Realizar el Festival Mundial de Salsa	2-320202009	ServComuniSociaPerso	133100	R.B.IngreCteLibrDest	1.988.368.321

ELEMENTO PEP	DESCRIPCIÓN DE ELEM. PEP	POSPRE	NOMBRE DE POSPRE	FONDO	NOMBRE DE FONDO	VALOR
TOTAL						11.478.150.222

9. POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL PROYECTO

UBICACIÓN	TIPO DE POBLACIÓN	CANTIDAD
Santiago de Cali	Población Afectada	2.264.748
Santiago de Cali	Población Beneficiada	76.028
Santiago de Cali	0 a 14 años	19.640
Santiago de Cali	15 a 19 años	6.968
Santiago de Cali	20 a 59 años	39.916
Santiago de Cali	Mayor de 60 años	9.504
Santiago de Cali	Población Afrocolombiana	0
Santiago de Cali	Población Raizal	0
Santiago de Cali	Pueblo Rom	0
Santiago de Cali	Población Mestiza	0
Santiago de Cali	Población Palenquera	0
Santiago de Cali	Masculino	38.014
Santiago de Cali	Femenino	38.014
Santiago de Cali	Desplazados	0
Santiago de Cali	Discapacitados	0
Santiago de Cali	Víctimas	0
Santiago de Cali	Población Indígena	0

10. INDICADOR OBJETIVO GENERAL

INDICADOR. OBJETIVO GENERAL	UNIDAD	META
Festivales de Talla Internacional realizados anualmente	Número	8

11. VIABILIDAD ORGANISMOS

Concepto de viabilidad de los Organismos	SI [X] NO [ ]
FECHA: 4/05/2023 **HORA:** 14:26:03 **NOMBRE:** Brayan Stiven Hurtado Salazar	

12. CONTROL POSTERIOR DE VIABILIDAD DAPM

Concepto de Control Posterior de Viabilidad DAPM	SI [X] NO [ ]
FECHA: 22/08/2023 **HORA:** 19:38:04 **NOMBRE:** Jenni Viviana Montaño Hernandez	

Santiago de Cali Distrito Especial - Secretaría de Cultura requiere estructurar el proceso de selección bajo la modalidad de contratación directa Nº 4148.010.32.1.0934-2024, cuya descripción es: El Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura, requiere contratar la interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica y contable para realizar el seguimiento, análisis y verificación de la ejecución del Festival de Música del Pacífico Petronio Álvarez y el Festival Mundial de Salsa de conformidad con los proyectos de inversión denominados "FORTALECIMIENTO DE FESTIVALES Y ENCUENTROS ARTÍSTICOS Y CULTURALES CON COMPONENTE INTERNACIONAL EN SANTIAGO DE CALI" BP- 26004731 y "FORTALECIMIENTO DEL FESTIVAL DE MÚSICA DEL PACÍFICO PETRONIO ÁLVAREZ DE SANTIAGO DE CALI" BP – 26004281 vigencia 2024. Por consiguiente, se hace necesario conformar el Equipo Estructurador con el propósito de elaborar todos los documentos del proceso de contratación.

Conforme a lo anterior, el Equipo Estructurador del proceso queda integrado por las siguientes personas:

ROL	NOMBRE COMPLETO	CARGO y/o PROFESIÓN
Jurídico	JULIAN DAVID SOTO ROVIRA	Abogado
Técnico	YAMILETH CORTÉS ARBOLEDA	Subsecretaría de Artes
Financiero	EDGAR ANDRES PINZON ATEHORTUA	Ingeniero Industrial

Para adelantar los trámites necesarios, el Líder de Contratación o Gestor de Compras que brindará apoyo en el organismo es: JULIAN DAVID SOTO ROVIRA – Abogado.

Se firma en Santiago de Cali, a los (02) días del mes de julio de (2024).

(Firmado Electronicamente)

Firma
Nombre: LEYDI YOJANNA HIGIDIO HENAO
Cargo: Secretario de Despacho – Secretaría de cultura

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Enterados

(Firmado Electronicamente)

Firma Jurídico
JULIAN DAVID SOTO ROVIRA

(Firmado Electronicamente)

Firma Técnico
YAMILETH CORTÉS ARBOLEDA

(Firmado Electronicamente)

Firma Financiero
EDGAR ANDRES PINZON ATEHORTUA

Proyectó: Julian David Soto Rovira – Abogado.
Revisó: Edwin Nilson Quiñones Montaño – Jefe Unidad de Apoyo a la Gestión.
Revisó: Leydi Yojanna Higidio Henao – secretaria de Despacho.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

1. INFORMACIÓN GENERAL

Fecha: 28/06/2024
Entidad: Distrito de Santiago de Cali
Número del proceso: 4148.010.32.1.0934-2024
Organismo: Secretaría de Cultura

2. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO

El presente documento, contiene el análisis del sector del proceso de contratación adelantado por Santiago de Cali Distrito Especial- Secretaría de Cultura para contratar la interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica y contable para realizar el seguimiento, análisis y verificación de los festivales y encuentros culturales de Cali de conformidad con el proyecto de inversión denominado "FORTALECIMIENTO DE FESTIVALES DE TALLA INTERNACIONAL REALIZADOS ANUALMENTE EN SANTIAGO DE CALI" BP-26002891 vigencia 2024, en cumplimiento del deber de las entidades estatales de analizar el mercado relativo al objeto del proceso de contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

3. INTRODUCCIÓN

De acuerdo con la función asignada a las entidades estatales de adquisición de bienes, obras y servicios, las mismas se encuentran orientadas a satisfacer las necesidades de la Entidad y a obtener el mayor valor por dinero. En consecuencia, la Entidad debe entender y conocer: (a) cuál es su necesidad y cómo puede satisfacerla; (b) cómo y quiénes pueden proveer los bienes, obras y servicios que necesita; y (c) el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad.

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 2015, establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector, es decir, el mercado relativo al objeto del proceso de contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. El resultado del análisis debe plasmarse en los estudios y documentos

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

previos y debe ser proporcional al valor del proceso de contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los riesgos identificados para el Proceso de Contratación.

El presente documento busca ayudar a la Secretaría de Cultura a entender el mercado del bien, obra o servicio que la Entidad pretende adquirir, para estructurar el proceso de contratación con la información necesaria que permita alcanzar los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo del riesgo.

4. DEFINICIONES

Esta tabla proporciona definiciones claras de los términos claves relacionados con el análisis del sector para contratar la interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica y contable para realizar el seguimiento, análisis y verificación de los festivales y encuentros culturales de Cali, lo que facilita la comprensión de los conceptos esenciales para quienes leen o trabajan con el documento:

Tabla 1. Definiciones.

Término/ Sigla	Definición
Interventor	Es la persona natural o jurídica contratada a través de un proceso de selección por concurso de méritos o mínima cuantía, para ejercer la vigilancia y control de la correcta iniciación, ejecución y liquidación de los contratos de obra con el fin de prevenirlos posibles riesgos que deba asumir la entidad como consecuencia de la obra contratada.
Interventoría	La interventoría es el seguimiento técnico a la ejecución de contratos de distintas tipologías, realizado por una persona natural o jurídica contratada para ese fin por la Entidad Estatal en los siguientes casos: (i) cuando la ley ha establecido la obligación de contar con esta figura en determinados contratos, (ii) cuando el seguimiento del contrato requiera del conocimiento especializado en la materia objeto del mismo, o (iii) cuando la complejidad o la extensión del contrato lo justifique.
Logística	Es la parte del proceso de la cadena de suministro que planifica, implementa y controla el eficiente y eficaz flujo y almacenamiento de bienes, servicios e información relacionada, desde el origen hasta el consumidor final para poder cumplir con los requerimientos de los clientes (Jiménez Sánchez & Hernández García, 2002).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Evento	Un evento es todo acontecimiento previamente organizado que reúne a un determinado número de personas en tiempo y lugar preestablecidos, que desarrollarán y compartirán una serie de actividades afines a un mismo objetivo para estímulo del comercio, la industria, el intercambio social y la cultura general.
Plan decenal de cultura	Es un instrumento de política pública que contribuye a la planificación del sector cultural, mediante un conjunto de acciones pedagógicas, técnicas, administrativas y financieras, orientadas a fomentar el reconocimiento, protección y disfrute del patrimonio cultural y de las artes.

5. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

De acuerdo con los lineamientos de la Agencia Nacional para la Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente, la Entidad Estatal debe revisar los aspectos generales del mercado del bien, obra o servicio que sean relevantes en el proceso de contratación. Para ello se realiza un análisis en el contexto económico, técnico, regulatorio, innovador y/o comercial que puede tener un alcance local, regional, nacional o internacional, dependiendo del proceso de contratación.

A continuación, se detallan los aspectos relevantes de cada uno:

5.1. ASPECTOS ECONÓMICOS

ECONOMÍA MUNDIAL Y REGIONAL

De acuerdo con el "*INFORME DE PERSPECTIVAS DE LA ECONOMÍA MUNDIAL*", La evaluación de los riesgos para el crecimiento económico mundial sugiere un equilibrio generalizado, lo que podría indicar la posibilidad de un aterrizaje suave en la economía global.

Por un lado, existen factores positivos que podrían contribuir a esta perspectiva. Entre ellos se encuentra una desinflación gradual y un crecimiento sólido, lo que podría resultar en condiciones financieras más flexibles y favorables. Asimismo, una política fiscal prudente

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

podría generar un impulso temporal al crecimiento económico, siempre y cuando se gestione adecuadamente para evitar posibles repercusiones negativas a largo plazo.

Sin embargo, también hay riesgos a considerar que podrían perturbar este panorama equilibrado. Por ejemplo, tensiones geopolíticas o perturbaciones en el suministro de materias primas podrían generar nuevas escaladas en los precios, lo que a su vez podría prolongar políticas monetarias restrictivas. Además, problemas internos en ciertos sectores económicos, como el mercado inmobiliario en China, o medidas fiscales desestabilizadoras en otras regiones, podrían generar incertidumbre y afectar negativamente el crecimiento económico.

En este contexto, es esencial que las autoridades económicas aborden estos desafíos con medidas cautelosas y bien planificadas. Esto podría incluir una gestión cuidadosa de la política monetaria para garantizar una transición suave hacia la estabilidad de precios, así como una política fiscal responsable que promueva un crecimiento sostenible y evite desequilibrios financieros. Además, la implementación de reformas estructurales podría ser clave para impulsar la productividad y fortalecer la resiliencia económica a largo plazo.

En resumen, aunque se vislumbra la posibilidad de un aterrizaje suave para la economía mundial, es crucial permanecer alerta ante los riesgos potenciales y tomar medidas proactivas para mitigar su impacto, asegurando así un crecimiento económico estable y sostenible a nivel global.

Las proyecciones económicas para el crecimiento mundial muestran un avance gradual, con un estimado del 3,1% para 2024 y un ligero aumento al 3,2% en 2025. Estas cifras reflejan una mejora de 0,2 puntos porcentuales con respecto a las previsiones anteriores, principalmente impulsadas por la resistencia inesperada observada en Estados Unidos y en varias economías emergentes y en desarrollo clave, así como por las medidas de estímulo fiscal implementadas en China.

No obstante, es importante destacar que estas previsiones aún se sitúan por debajo del promedio histórico registrado entre 2000 y 2019, que fue del 3,8%. Este menor ritmo de crecimiento se atribuye a una serie de factores, como las altas tasas de interés adoptadas para contrarrestar la inflación, la reducción del apoyo fiscal en un contexto de elevada deuda que ralentiza la actividad económica y el persistente estancamiento en el crecimiento de la productividad subyacente.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En términos de inflación, se observa una tendencia a la baja más pronunciada de lo previsto en la mayoría de las regiones, impulsada por la resolución de problemas en el suministro y la aplicación de políticas monetarias más restrictivas. Se anticipa que la inflación a nivel mundial descenderá al 5,8% en 2024 y al 4,4% en 2025, lo que representa una revisión a la baja respecto a las expectativas previas para este último año.

En conclusión, aunque se proyecta un crecimiento económico global, persisten desafíos significativos que podrían obstaculizar su ritmo, como las políticas monetarias restrictivas y la debilidad en el crecimiento de la productividad, lo que subraya la necesidad de abordar estas cuestiones para garantizar una recuperación sostenible y equilibrada a nivel mundial.

Ante el panorama de desinflación y un crecimiento económico sólido, la posibilidad de un aterrizaje brusco ha disminuido, y los riesgos para la economía mundial se encuentran en un equilibrio general. Hay varios factores a considerar en este análisis.

Por un lado, una desinflación más rápida podría conducir a una relajación adicional de las condiciones financieras, lo que sería positivo para el crecimiento económico. Sin embargo, existe el riesgo de que una política fiscal más expansiva de lo necesario genere un crecimiento temporal pero costoso a largo plazo, si no se gestiona adecuadamente.

Por otro lado, los riesgos negativos incluyen posibles escaladas en los precios de las materias primas debido a tensiones geopolíticas o perturbaciones en la oferta, así como la persistencia de la inflación subyacente, que podría mantener las políticas monetarias restrictivas. Además, problemas en el sector inmobiliario chino o desestabilizaciones causadas por aumentos de impuestos y recortes de gastos en otros lugares podrían decepcionar en términos de crecimiento económico.

En el corto plazo, las autoridades enfrentan el desafío de manejar el descenso final de la inflación hacia las metas establecidas, ajustando la política monetaria según la dinámica de la inflación subyacente. Al mismo tiempo, con la inflación disminuyendo y las economías más preparadas para absorber ajustes presupuestarios, es importante centrarse en la consolidación fiscal para restablecer la capacidad presupuestaria y prepararse para futuros shocks económicos.

La implementación de reformas estructurales enfocadas y ordenadas podría impulsar el crecimiento de la productividad y la sostenibilidad de la deuda, así como acelerar la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

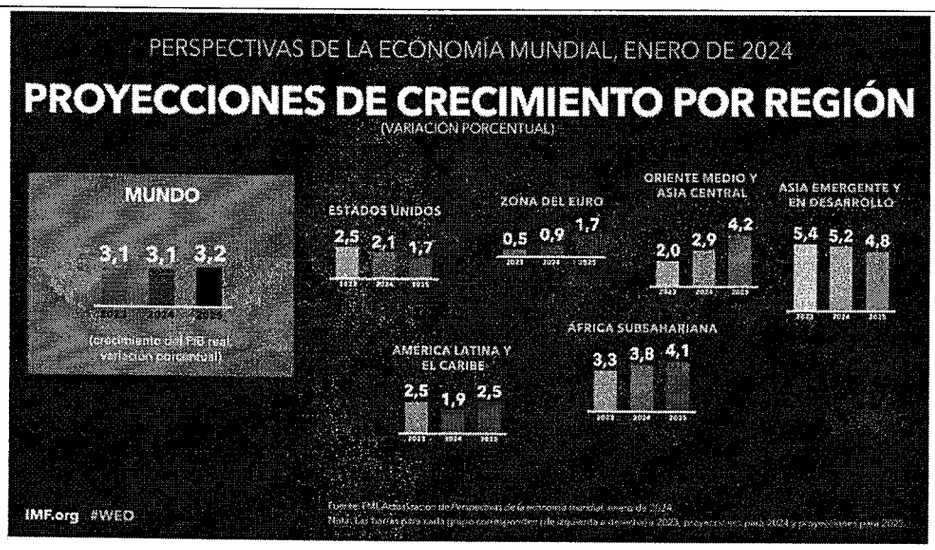
convergencia hacia niveles de ingresos más altos. Además, mejorar la coordinación multilateral sería fundamental para resolver problemas de deuda, evitar crisis debido al sobreendeudamiento y crear espacio para inversiones necesarias, así como para mitigar los efectos del cambio climático.

Fig. 1: **Actualización de las perspectivas de la economía mundial de enero de 2024. – Proyecciones de crecimiento.**



Fig. 2: **Actualización de las perspectivas de la economía mundial de enero de 2024. – Proyecciones de crecimiento por región.**

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



ECONOMÍA NACIONAL

PIB

En el cuarto trimestre de 2023pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 0,3% respecto al mismo periodo de 2022p. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado para el año 2023pr son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades financieras y de seguros crece 7,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 7,0% (contribuye 0,2 puntos porcentuales a la variación anual).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En el cuarto trimestre de 2023pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 0,3% respecto al mismo periodo de 2022p. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 6,0% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,8% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades financieras y de seguros crece 5,5% (contribuye 0,2 puntos porcentuales a la variación anual.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece en 1,2%, explicado por:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios crece 0,3%.
- Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 0,3%.

Tabla 2. Valor agregado por actividad económica. Tasa de crecimiento en volumen. Cuarto trimestre 2023pr.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2023pr/ 2022p	2023pr-IV / 2022p-IV	2023pr-IV/ 2023pr-III
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios	7,9	-3,3	0,3
Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores[3]	2,4	-1,9	0,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades[1]	**7,0**	**-3,0**	**1,2**

Fuente: DANE, CT

Considerando el sector donde se ubica el servicio que actualmente requiere la Secretaría de Cultura, se debe mencionar que, para el año 2023pr, el valor agregado de las actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 7,0%, respecto al año 2022p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 13):

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios crece 7,9%.
- Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 2,4%.

En el cuarto trimestre de 2023pr, el valor agregado de las actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio decrece 3,0% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2022p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios decrece 3,3%.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio decrece 1,9%.

IPC

En el mes de marzo de 2024, el IPC registró una variación de 0,70% en comparación con febrero de 2024, seis divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,70%): Transporte (1,14%), Salud (1,13%), Restaurantes y hoteles (0,94%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,83%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,78%) y por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,75%). Por debajo se ubicaron: Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,25%), Bienes y servicios diversos (0,24%), Educación (0,18%), Prendas de vestir y calzado (0,12%), Información y comunicación (-0,01%) y por último, Recreación y cultura (-0,54%).

Tabla 3. IPC variación y contribución mensual según divisiones del gasto. Noviembre 2022-2023.

		2023		2024	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Transporte	12,93	1,37	0,18	1,14	0,15
Salud	1,71	1,41	0,02	1,13	0,02
Restaurantes y hoteles	9,43	1,34	0,14	0,94	0,10
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	1,03	0,38	0,83	0,26
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	1,31	0,02	0,78	0,01
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,91	0,18	0,75	0,14
TOTAL	100,00	1,05	1,05	0,70	0,70
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	1,47	0,05	0,25	0,01
Bienes y servicios diversos	5,35	1,62	0,09	0,24	0,01
Educación	4,41	0,23	0,01	0,18	0,01
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,73	0,02	0,12	0,00
Información y comunicación	4,33	0,04	0,00	-0,01	0,00
Recreación y cultura	3,79	0,66	0,02	-0,54	-0,02

Fuente: DANE, IPC

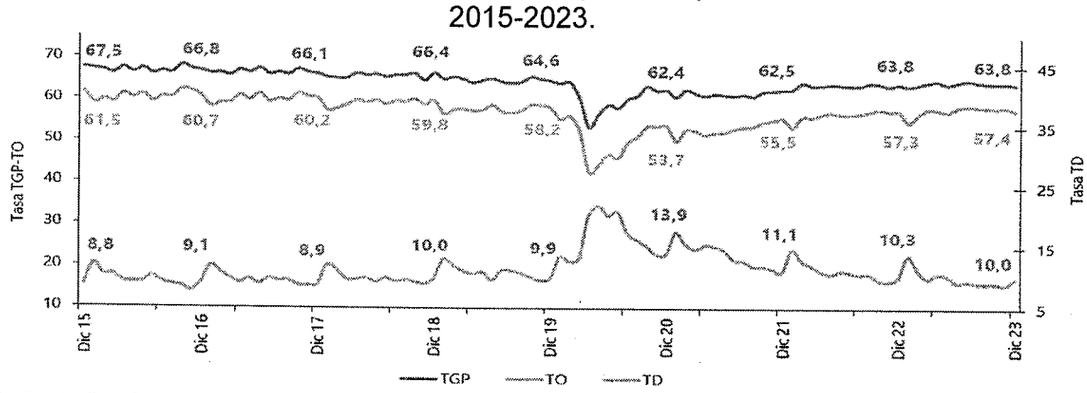
Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,70%), se ubicaron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Transporte, Alimentos y bebidas no alcohólicas y Restaurantes y hoteles, las cuales aportaron 0,65 puntos porcentuales a la variación total.

Indicadores del Mercado Laboral

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Para el mes de diciembre de 2023, la tasa de desocupación del total nacional fue 10,0%, la tasa global de participación se ubicó en 63,8% y la tasa de ocupación fue 57,4%. En el mismo mes de 2022 estas tasas fueron 10,3%, 63,8% y 57,3%, respectivamente.

Gráfico 1. Tasa global de participación, ocupación y desocupación. Total nacional Diciembre 2015-2023.

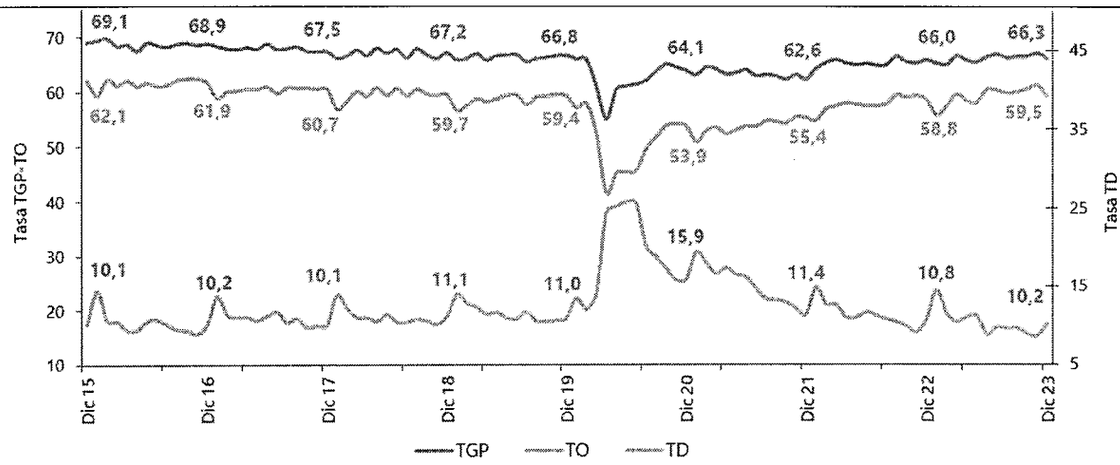


Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).

Considerando el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas, categoría en la cual se ubica el distrito, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 10,2%, la tasa global de participación se ubicó en 66,3% y la tasa de ocupación fue 59,5%. En diciembre de 2022 estas tasas fueron 10,8%, 66,0% y 58,8%, respectivamente.

Gráfico 2. Tasa global de participación, ocupación y desocupación. Total 13 ciudades y áreas metropolitanas Diciembre 2015-2023.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



Fuente: DANE, GEIH.

Teniendo en cuenta la rama de actividad económica Actividades artísticas, entretenimiento recreación y otras actividades de servicios se puede decir que fue la quinta rama que más personas ocupadas reportó con un total de 1.958 mil (8,6%) y lo cual equivale a una disminución de 17 mil personas con respecto a diciembre de 2022.

Tabla 4. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad. Total nacional Diciembre 2022-2023.

Rama de actividad	Total nacional				
	Diciembre 2022	Diciembre 2023	Distribución % 2023	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**22.468**	**22.864**	**100**	**396**	
Comercio y reparación de vehículos	3.814	4.133	18,1	319	1,4
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.828	1.966	8,6	138	0,6
Alojamiento y servicios de comida	1.551	1.647	7,2	96	0,4
Transporte y almacenamiento	1.611	1.665	7,3	54	0,2
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	660	715	3,1	54	0,2
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.069	3.114	13,6	45	0,2
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.655	2.673	11,7	18	0,1
Actividades financieras y de seguros	438	441	1,9	3	0,0
Actividades artísticas, entretenimiento recreación y otras actividades de servicios	1.975	1.958	8,6	-17	-0,1
Actividades inmobiliarias	269	245	1,1	-24	-0,1
Información y comunicaciones	400	333	1,5	-66	-0,3
Construcción	1.684	1.596	7,0	-88	-0,4
Industrias manufactureras	2.511	2.376	10,4	-135	-0,6

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

SMMLV

Para calcular el valor del salario mínimo, se tienen en cuenta algunas variables económicas, donde definitivamente la principal variable es la inflación del año inmediatamente anterior. Generalmente el salario mínimo, se toma por parte de los empresarios y el gobierno como la base para el incremento de los salarios de los demás trabajadores que no devenguen este valor. Se debe mencionar que, para este último año fue establecido por el Gobierno Nacional, luego de no lograr un acuerdo entre empresarios y centrales obreras.

El indicador del salario mínimo como referente de la economía tiene un impacto sobre la estructura global de los salarios y en la masa salarial. El aumento en los costos de la mano de obra tendrá como consecuencia un aumento correlativo del costo total de producción. A continuación, se muestra la variación del salario mínimo en Colombia en los últimos años el cual se define en Colombia, mediante decreto nacional, luego de las correspondientes deliberaciones entre el sector empresarial, gremio de trabajadores y el gobierno nacional. Durante los últimos 10 años el promedio de la variación anual se ubica en 7,1%.

Tabla 5. Variación del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente 2015-2024

AÑO	SMMLV	VARIACIÓN % ANUAL	DECRETO DEL GOBIERNO NACIONAL
2015	$644.350	4,60%	2731 de diciembre 30 de 2014
2016	$689.455	7,00%	252 de diciembre 30 de 2015
2017	$737.717	7,00%	2209 de diciembre 30 de 2016
2018	$781.242	5,90%	2269 de diciembre 30 de 2017
2019	$828.116	6,00%	2451 de diciembre 27 de 2018
2020	$877.803	6,00%	2360 de diciembre 26 de 2019
2021	$908.526	3,50%	1785 de diciembre 29 de 2020
2022	$1.000.000	10,07%	1724 de diciembre 15 de 2021
2023	$1.160.000	16,00%	2613 de diciembre 28 de 2022

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

2024	$1.300.000	12,06%	2292 de diciembre 29 de 2023

Fuente: Ministerio del Trabajo.

El salario mínimo legal en Colombia ha crecido durante los últimos diez años por encima de la inflación causada durante el año de la negociación, sin embargo, se puede evidenciar que desde el año (2022) creció un 10,7%, en el 2023 16% y para el 2024 12,06%, siendo estas las mayores variaciones registradas en el periodo 2015-2024. Esta situación contrastada con la alta inflación presentada en el país obliga al Banco Central a utilizar herramientas de política monetaria contractiva como el alza de la tasa de interés representativa para desestimular el consumo y contribuir así intentar controlar la inflación y que la gente no pierda poder adquisitivo. El salario mínimo relacionado anteriormente, se debe tener en cuenta dentro de este análisis, dado que es un indicador de capacidad productiva para un país.

5.2. ASPECTOS TÉCNICOS

Una Interventoría es un conjunto de actividades de control y vigilancia de un contrato estatal que tienen como objetivo la verificación del cumplimiento del objeto y las obligaciones pactadas entre las partes, contribuyendo a que el contrato termine de manera exitosa.
La interventoría objeto del presente proceso es un servicio que prestan profesionales o personas jurídicas especializadas en el control de la ejecución de proyectos arquitectónicos o de construcción de obras civiles

Anteriormente la interventoría se asociaba únicamente a aspectos técnicos; sin embargo, hoy en día se aplica de manera transversal a otras áreas y etapas de los proyectos, dicho esto se nombran algunos tipos de interventoría:

• Interventoría del proyecto: Este tipo de Interventoría se encarga de asesorar a las entidades contratantes durante la elaboración de los proyectos y documentos previos, se encarga del control de las pólizas, control a los contratos y estudios técnicos y de ingeniería y control sobre trámites municipales.

• Interventoría durante la construcción: Se encarga del control de todas las actividades técnicas y administrativas durante la ejecución de un proyecto.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

• Interventoría Técnica: Esta Interventoría se encarga exclusivamente del control de las actividades Técnicas y de que las actividades que se ejecuten estén acordes a lo especificado en los planos además del cumplimiento de las normas de calidad, seguridad y salud en el trabajo y normas ambientales. El interventor debe dejar constancia escrita de todas las actividades, recomendaciones y hallazgos.

• Interventoría Administrativa: Es función del interventor vigilar que al obra se lleve a cabo en los plazos y tiempos establecidos para que se desarrolle dentro del presupuesto establecido en el contrato. También debe supervisar el cumplimiento de las pólizas de garantía, pagos de prestaciones sociales, pagos de carácter fiscal y obligaciones contractuales y legales. También es la persona que autoriza pagos y entregas de dinero al constructor, al igual que deberá revisar los gastos que haga a fin de garantizar inversiones eficientes en la obra. El interventor debe también supervisar los subcontratos que incidan en el proyecto al igual que aprobaciones de pagos a proveedores y trabajadores (cuando aplique)

• Interventoría legal: Se encarga de que los aspectos estipulados en los contratos se lleven a cabo de manera eficiente y se cumplan.

• Interventoría financiera: Se encarga de avalar los gastos realizados para entregar pagos y es quien garantiza que lo que se vaya a pagar corresponda a lo entregado por el contratista en la obra.

• Interventoría social: Esta interventoría controla todas las situaciones o afectaciones que se puedan tener en las comunidades que rodean o hacen parte del proyecto.

• Para el caso puntual de al interventoría que se pretende contratar mediante el presente proceso se hace necesario contar con personal profesional y técnico con conocimientos específicos en las áreas de Ingeniería civil, Arquitectura, seguridad y salud en el trabajo y técnico y/o tecnólogo en construcción de obras civiles.

5.3. ASPECTOS REGULATORIOS

A continuación, la Secretaría de Cultura presenta el resumen de las normas más relevantes aplicables para realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica y contable

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

para realizar el seguimiento, análisis y verificación de los festivales y encuentros culturales de Cali

Ley de Cultura: El fortalecimiento a las diferentes expresiones artísticas y culturales se enmarcan especialmente en cumplimiento de la Ley 397 de 1997 "Ley de Cultura", la cual preceptúa que: "Artículo 2º- Infraestructura cultural. El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, definirá y aplicará medidas concretas conducentes a estimular la creación, funcionamiento y mejoramiento de espacios públicos, aptos para la realización de actividades culturales y, en general propiciará la infraestructura que las expresiones culturales requieran"

Plan de Desarrollo Nacional (2022 – 2026): Plan de Desarrollo Nacional (2022 – 2026): "Colombia, Potencia Mundial de la Vida; el cual se encuentra orientado en buscar: "Trazar el camino para lograr el buen vivir de tal forma que toda la población logre coexistir sin miedo, con dignidad y con la garantía de sus derechos. Concebir el vivir sabroso como un estado de bienestar social, económico, cultural y político, requiere consolidar una gran apuesta en común en la que la relación Estado – sociedad armoniza sus esfuerzos para generar las condiciones requeridas para convertir a Colombia en una potencia mundial de la vida. Este objetivo implica la protección integral de la población, la provisión de servicios sociales sin dejar a nadie atrás, y el acceso a la justicia centrado en las personas, comunidades y territorios. La seguridad humana y la justicia social garantizarán la dignidad humana, el ejercicio de las libertades y el desarrollo de las capacidades necesarias para que las personas y los hogares puedan llevar a cabo el plan de vida que consideran valioso".

Plan de Desarrollo Distrital: La puesta en marcha de este proyecto le da respuesta al Plan de Desarrollo Santiago de Cali 2020-2023. Cali, Unida por la Vida, específicamente, en lo siguiente: Dimensión 2. Cali, Solidaria por la Vida: Esta dimensión tiene como objetivo general potenciar una sociedad incluyente, de acción solidaria y cooperativa para la diversidad y la vida, desde un enfoque de reconciliación, garantía de derechos y equidad de género, de diálogo entre generaciones y reconocimiento diverso; desde su interconexión y garantía con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, el marco jurídico nacional e internacional de derechos humanos y los retos contemporáneos que nos plantea la Nueva Agenda Urbana.
Línea Estratégica 205, Cali Corazón de las Culturas: Promover las propuestas culturales presentes en Santiago de Cali de manera planificada, articulada y coordinada, para generar las condiciones y mecanismos que permitan el desarrollo cultural de la Cali que queremos.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Igualmente, se busca fomentar la protección y salvaguarda de la memoria, la identidad, las manifestaciones que de manera permanente circulan y se construyen en el territorio.
Programa 205001, Salvaguarda y Protección del Patrimonio Cultural: donde se establece que los objetivos son: Valorar y proteger el patrimonio cultural material e inmaterial, preservar la memoria cultural reconociendo valores ancestrales y Fortalecer la identidad cultural y sentido de pertenencia de la ciudadanía.
Indicador 52050010005: Fuentes y monumentos localizados en espacios públicos con mantenimiento.

Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de septiembre 28 de 2016: En cual se mencionan las funciones de la Subsecretaría de Patrimonio, Bibliotecas e Infraestructura Cultural. Respecto del proyecto en mención se está dando cumplimiento al numeral. 5: Proteger los bienes de interés cultural de carácter documental histórico del municipio

5.4. ACUERDOS COMERCIALES

No Aplica.

5.5. DOCUMENTOS TIPO

No Aplica.

5.6. INSTRUMENTOS DE AGREGACIÓN DE DEMANDA

No Aplica.

5.7. CRITERIOS AMBIENTALMENTE SOSTENIBLES

Si bien para el presente proceso no se aplican criterios ambientalmente sostenibles, es necesario que dentro de los compromisos asignados al proveedor se considere, incluya y aplique los criterios establecidos por el Departamento Administrativo de Contratación Pública en la GUÍA DE COMPRAS PÚBLICAS CON ENFOQUE DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL, con el fin de potenciar los impactos ambientales positivos en la adquisición de bienes y servicios.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Dentro de la guía mencionada, se priorizaron categorías de bienes y servicios a las cuales se le determinaron las especificaciones relativas al tipo de material, recomendaciones frente a la utilización de un procedimiento concreto de producción, posibilidades de uso de etiquetas ecológicas o acciones concretas frente a la disposición, uso y manejo de los materiales usados, así como el medio de verificación con el cual se puede validar los criterios sostenibles de la compra.

5.8. CRITERIOS DE INCLUSIÓN SOCIAL

Así mismo, además de los criterios ambientales, para aplicar los criterios establecidos por el Departamento Administrativo de Contratación Pública en la GUÍA DE COMPRAS PÚBLICAS CON ENFOQUE DE INCLUSIÓN SOCIAL y con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto No. 4112.010.20.0145 de 2019, por el cual el Distrito Especial de Santiago de Cali promueve la inclusión social en las compras públicas y determina la vinculación de poblaciones en condiciones de vulnerabilidad en la cadena de producción de los bienes y servicios requeridos por la Administración Central de Santiago de Cali – Distrito Especial, se recomienda que estos le sean asignados al proveedor como uno de los compromisos específicos del contrato.

5.9. CRITERIOS DE INNOVACIÓN

No Aplica.

5.10. INCENTIVOS PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

No Aplica.

5.11. OTROS ASPECTOS RELEVANTES DEL MERCADO

No Aplica.

6. COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El análisis del comportamiento del gasto histórico, en el contexto de un análisis del sector dentro de un proceso de contratación, se refiere a la evaluación detallada de la necesidad o la demanda real de un bien, obra o servicio en el mercado o sector específico que está siendo considerado para la contratación pública.

Este análisis es fundamental para comprender cuán relevante es la contratación con relación a las necesidades existentes en el sector, para lo cual es necesario realizar un análisis de procesos de contratación que han adquirido bienes, obras o servicios similares con el propósito de conocer la forma en que lo contrataron y encontrar oportunidades de mejora para el futuro proceso de contratación.

La información del comportamiento del gasto permite a Secretaría de Cultura, recopilar información histórica sobre cómo se ha contratado la interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica y contable para realizar el seguimiento, análisis y verificación de los festivales y encuentros culturales de Cali conocer las experiencias y recopilar información sobre las buenas prácticas que implementa tanto el Distrito de Santiago de Cali, como otras entidades estatales, entidades internacionales u organizaciones del sector privado para su contratación.

La siguiente información orienta la verificación de la necesidad, así como la determinación de requisitos habilitantes, especificaciones, requisitos mínimos técnicos y metodologías de evaluación y adjudicación, entre otros.

6.1. PROCESOS DE CONTRATACIÓN ADELANTADOS POR EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI

La tabla No 6 detalla los procesos adelantados por el Distrito de Santiago de Cali, relacionados con la interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica y contable para realizar el seguimiento, análisis y verificación de los festivales y encuentros culturales de Cali

Tabla 6. Procesos adelantados en la entidad para la interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica y contable para realizar el seguimiento, análisis y verificación de los festivales y encuentros culturales de Cali

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Variable	Contrato 1	Contrato 2
Vigencia	2021	2023
Número de proceso	4148.010.32.1.1139-2021	4148.010.32.1.1781-2023.
Link del proceso	Contrato 1	Contrato 2
Modalidad de selección	Contratación directa. Contratos o convenios Interadministrativos (valor cero)	Contratación directa. Contratos o convenios Interadministrativos (valor cero)
Cantidad de oferentes	N/A	N/A
Objeto contractual	Realizar la interventoría integral, técnica administrativa, financiera, jurídica, contable y ambiental al convenio interadministrativo suscrito por el Distrito de Santiago de Cali Secretaría de Cultura y la Corporación de eventos ferias y espectáculos de Cali CORFECALI, con el fin de promocionar, organizar, conceptualizar y desarrollar la 64° versión de la FERIA DE CALI a realizarse entre el 25 y el 30 de diciembre de 2021, de conformidad según BP 26002891 vigencia 2021.	contratar la interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica y contable para realizar el seguimiento, análisis y verificación de la Feria de Cali, versión No. 66 a realizarse entre el 25 y el 30 de diciembre de 2023 de conformidad con el proyecto de inversión denominado "FORTALECIMIENTO DE FESTIVALES DE TALLA INTERNACIONAL REALIZADOS ANUALMENTE EN SANTIAGO DE CALI" BP-26002891 VIGENCIA 2023
Valor del contrato	$ 215.686.275	$ 284.719.383
Proveedor	UNIVERSIDAD DEL VALLE	Fondo Mixto de Cultura y las Artes del Valle del Cauca
Plazo del contrato	48 DÍAS	32 DÍAS

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Forma de pago	El Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura realizará el desembolso de los recursos mediante actas parciales, previa presentación de informe de avance y ejecución de actividades efectivamente realizadas, debidamente soportadas y aprobadas por el supervisor y/o interventor del contrato. En todo caso el pago se hará previa disposición de giros de P.A.C. por parte de la entidad correspondiente. Todos los informes deben presentarse por escrito con todos los soportes legales y financieros, y en medio magnético.	Un primer desembolso equivalente al 40% del valor total del contrato, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización del convenio, suscripción del acta de inicio, presentación de Plan de Trabajo, Cronograma de Actividades, copia de los contratos de vinculación del personal mínimo requerido, presentación de la respectiva factura y certificación de pago de los aportes al sistema de salud y pensiones, debidamente aprobada por el supervisor designado. El saldo restante del valor total del contrato, se pagará mediante actas parciales; previa entrega del informe técnico y financiero del seguimiento técnico especializado, presentación de la respectiva factura y certificación de pago de los aportes al sistema de salud y pensiones, debidamente aprobada por el supervisor designado.
Criterios de evaluacion	Conforme a lo expresado en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección aplicable para los negocios jurídicos (convenios o contratos interadministrativos) celebrados entre entidades públicas es la contratación directa, por lo tanto, no se hace necesario que la Entidad previamente haya recibido varias ofertas ni establezca el procedimiento para evaluarlas. La Entidad podrá seleccionar directamente al CONTRATISTA que esté en capacidad y sea idóneo para la ejecución del contrato. En consecuencia, la justificación de los factores de selección que permitan identificar la propuesta más favorable para la entidad, conforme lo estipulado en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2. Del Decreto 1082 de 2015, no se determinarán en el presente estudio previo, toda vez que la modalidad de contratación directa, para los convenios y/o contratos interadministrativos no requiere la escogencia entre varias ofertas	Conforme a lo expresado en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección aplicable para los negocios jurídicos (convenios o contratos interadministrativos) celebrados entre entidades públicas es la contratación directa, por lo tanto, no se hace necesario que la Entidad previamente haya recibido varias ofertas ni establezca el procedimiento para evaluarlas. La Entidad podrá seleccionar directamente al CONTRATISTA que esté en capacidad y sea idóneo para la ejecución del contrato. En consecuencia, la justificación de los factores de selección que permitan identificar la propuesta más favorable para la entidad, conforme lo estipulado en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2. Del Decreto 1082 de 2015, no se determinarán en el presente estudio previo,toda vez que la modalidad de contratación directa, para los convenios y/o contratos interadministrativos no requiere la escogencia entre varias ofertas.

Fuente: SECOP II.

6.2. CONSULTA DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN DEL DISTRITO A TRAVÉS DEL MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO

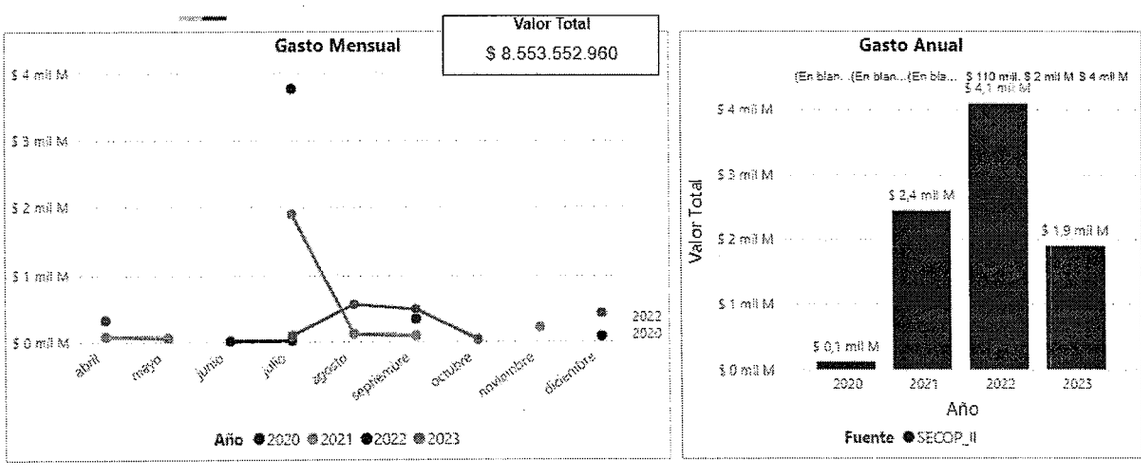
Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Desde la Secretaría de Cultura se realizó la consulta de los procesos de contratación similares que adelantó la dependencia en vigencias anteriores, a través del Modelo de Abastecimiento Estratégico, tomando como referencia los códigos UNSPSC 80101500, 80101600 y 84111600, los cuales tuvo en cuenta la entidad para la contratación de procesos similares, encontrando lo siguiente:

	2020	2021	2022	2023
Gasto anual	$110.490.993	$2.441.177.307	$4.101.047.903	$1.900836.757
Cantidad de contratos	3	9	2	7

En la siguientes gráficas se muestra el total de contrato y valor total de contratado durante el periodo 2018-2023, así como el valor total por origen del proveedor, el origen de los proveedores y la modalidad de selección empleada por la Secretaría en los procesos de contratación.

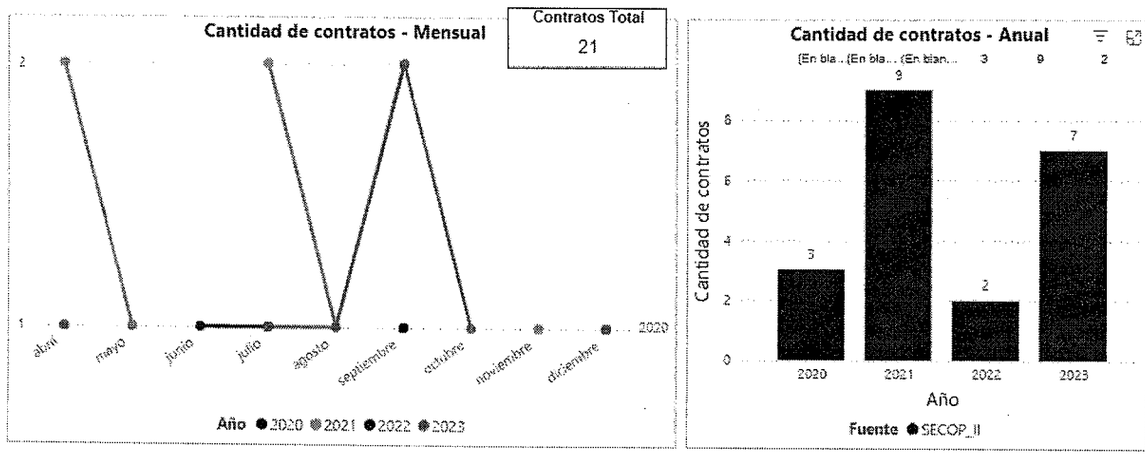
Gráfico 3. Gasto mensual y anual



Fuente: Modelo de Abastecimiento Estratégico – MAE.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

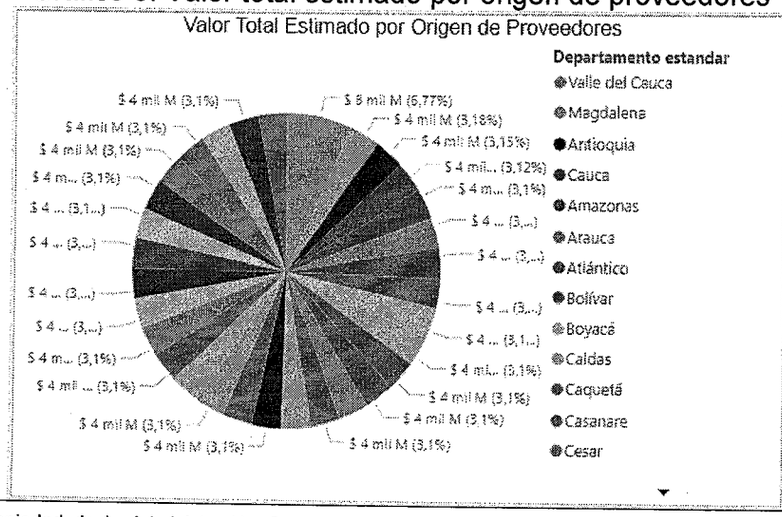
Gráfico 4. Cantidad de contratos – Mensual y anual



Fuente: Modelo de Abastecimiento Estratégico – MAE.

Del gráfico 3 y 4, entre otras cosas, se puede mencionar que en el segundo y tercer trimestre de cada vigencia (abril, agosto y septiembre) es que la Secretaría suscribe mayor cantidad de contratos y destina mayor cantidad de recursos para la contratación de procesos similares.

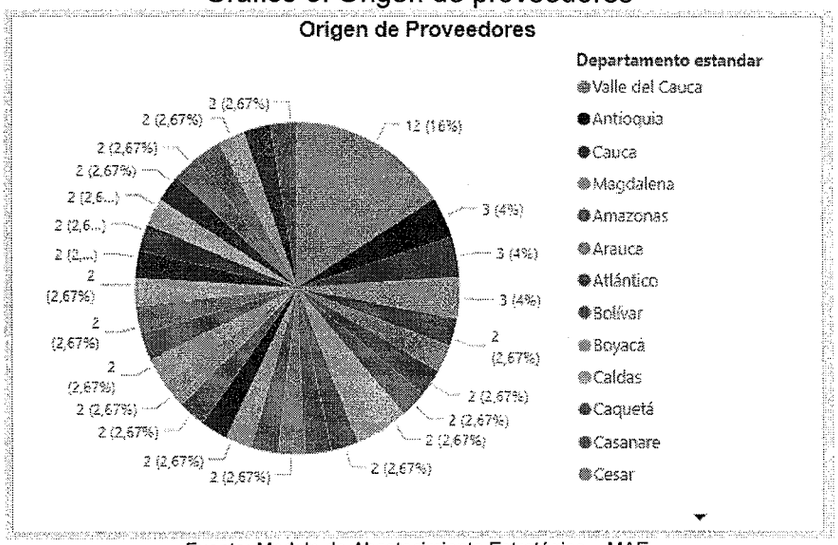
Gráfico 5. Valor total estimado por origen de proveedores



Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

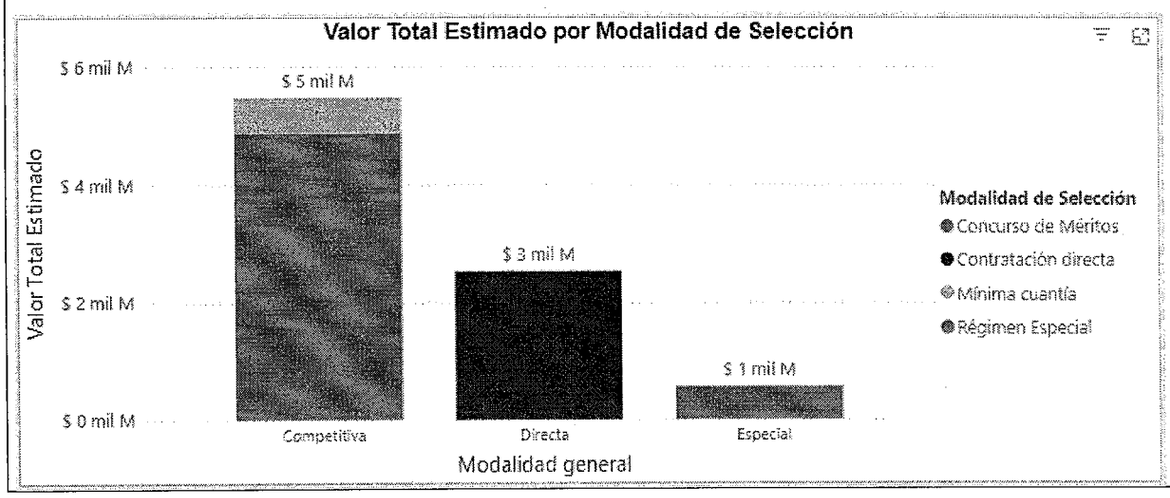
Fuente: Modelo de Abastecimiento Estratégico – MAE.

Gráfico 6. Origen de proveedores



Fuente: Modelo de Abastecimiento Estratégico – MAE.

Gráfico 7. Valor estimado por modalidad de selección



Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Fuente: Modelo de Abastecimiento Estratégico – MAE.

En cuanto a la modalidad de selección, de acuerdo con lo consultado, se detalla que la modalidad que prevalece es la de concurso de méritos. Lo anterior puede servir como insumo y como guía para determinar la modalidad de selección que puede utilizar la Secretaría para adelantar el presente proceso.

6.3. PROCESOS DE CONTRATACIÓN ADELANTADOS POR OTRAS ENTIDADES ESTATALES

La tabla No 7 detalla los contratos adelantados por otras Entidades Estatales, relacionados con interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica y contable para realizar el seguimiento, análisis y verificación de resultados de procesos contractuales

Tabla 7. Procesos adelantados por otras entidades para interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica y contable para realizar el seguimiento, análisis y verificación de resultados de procesos contractuales

Variable	Contrato 1	Contrato 2
Vigencia	2023	2023
Entidad	ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARIA DE EDUCACION
Número de proceso	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 038 DE 2023	SE-CDCTI-321- 2023
Link del proceso	Entidad 1	Entidad 2
Modalidad de selección	Contratación directa. Contratos o convenios Interadministrativos (valor cero)	Contratación directa. Contratos o convenios Interadministrativos (valor cero)
Cantidad de oferentes	N/A	N/A

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Objeto contractual	REALIZAR LA INTERVENCIÓN TÉCNICA, JURÍDICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL FORTALECIMIENTO DE EMPRENDIMIENTOS FEMENINOS EN EL CONTEXTO DE LA EQUIDAD DE GÉNERO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	REALIZAR INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA A LOS CONTRATOS DERIVADOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO SE- LP- 002 - 2023 PARA DESARROLLAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR, A TRAVÉS DEL CUAL SE BRINDA UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO, A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES REGISTRADOS EN EL SISTEMA INTEGRADO DE MATRICULA "SIMAT" DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	
Valor del contrato	$ 246.978.579	$ 3.670.965.538,00	
Proveedor	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	
Plazo del contrato	200 DÍAS	6 MESES	
Forma de pago	EL DISTRITO pagará el contrato en pagos parciales por mensualidades vencidas así: a) Un PRIMER PAGO por el valor correspondiente al 30% del valor total del contrato b) Un SEGUNDO PAGO por valor correspondiente al 15% del valor total del contrato c) Un TERCER PAGO por valor correspondiente al 15% del valor total del contrato d) Un CUARTO PAGO por valor correspondiente al 15% del valor total del contrato e) Un QUINTO PAGO por valor correspondiente al 15% del valor total del contrato f) Un SEXTO PAGO por valor correspondiente al 10% del valor total del contrato	La Secretaría de Educación pagará el valor del contrato así: En seis (06) pagos, cada uno con corte al último día hábil de cada mes de ejecución, previa certificación y aval del supervisor del contrato frente al cumplimiento de los siguientes requisitos PRIMER PAGO: Equivalente al 15% del valor del contrato SEGUNDO, TERCER, CUARTO, QUINTO PAGO: Equivalente al 17% del valor del contrato SEXTO PAGO: Equivalente al 15% del valor del contrato	

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Criterios de evaluacion	soportado en el Registro Único de Proponentes de la entidad pública contratista, que relaciona todos los contratos reseñados y que cuentan con similitud al objeto a contratar. Se tiene entonces que los contratos y los certificados demuestran los siguientes aspectos frente a la experiencia adquirida por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA: 1. Ha gestionado y cumplido contratos con cuantías iguales o superiores al presupuesto oficial del presente Contrato Interadministrativo. 2. Demuestra ser un instituto serio y con experiencia en la actividad de prestación de servicios específicamente en interventorías. 3. El objeto desarrollado en los diferentes contratos anteriormente reseñados coincide con muchas de las actividades requeridas en el contrato que se pretende desarrollar.	Uno de los aspectos principales de selección del contratista lo constituye la experiencia con que cuenta y que fue acreditada en su momento ante la Secretaría de Educación de la Gobernación de Cundinamarca, sumado a la experticia de la Universidad Nacional de Colombia en su trasegar como consultora de la entidad, como coadyuvante y apoyo integral en el mejoramiento continuo del Programa de Alimentación Escolar, reflejado en el trabajo de seguimiento, monitoreo y control ejerciendo de forma óptima, oportuna, transparente y con altos estándares de calidad en cada uno de los componentes. El Contar la Universidad Nacional con un área especializada en el tema nutricional garantiza que los conceptos, investigaciones académicas y otros estudios realizados se apliquen en el seguimiento, vigilancia y control que realiza

Fuente: SECOP II.

6.4. CONSULTA DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE OTRAS ENTIDADES ESTATALES A TRAVÉS DEL MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO

En las siguientes gráficas se muestra la información obtenida en el MAE relacionada con la contratación adelantada bajo los códigos UNSPSC en diferentes entidades de orden territorial y nacional, las cuales sirvieron como referencia para la consulta de procesos similares.

Gráfico 8. Gasto mensual y anual (80101500, 80101600 y 84111600)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

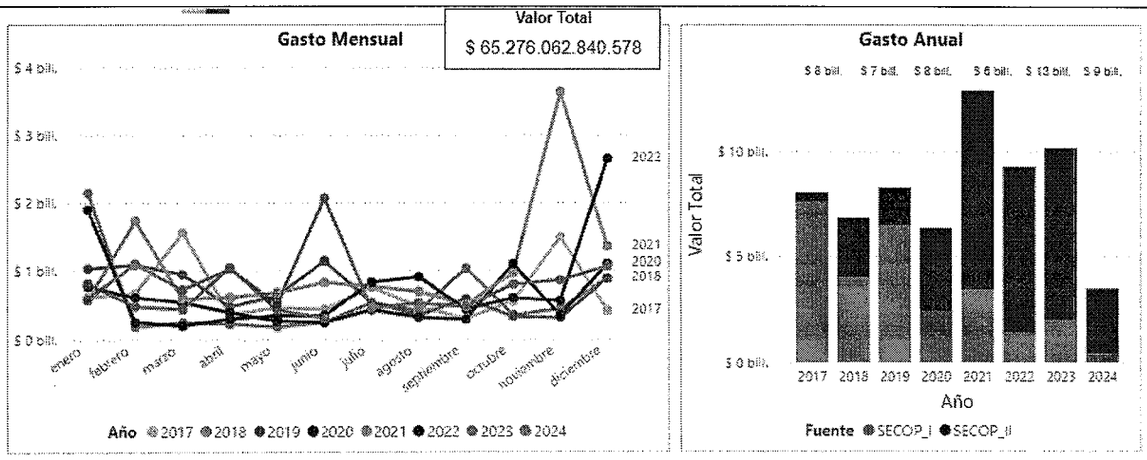


Gráfico 9. Cantidad de contratos – Mensual y anual (80101500, 80101600 y 84111600)

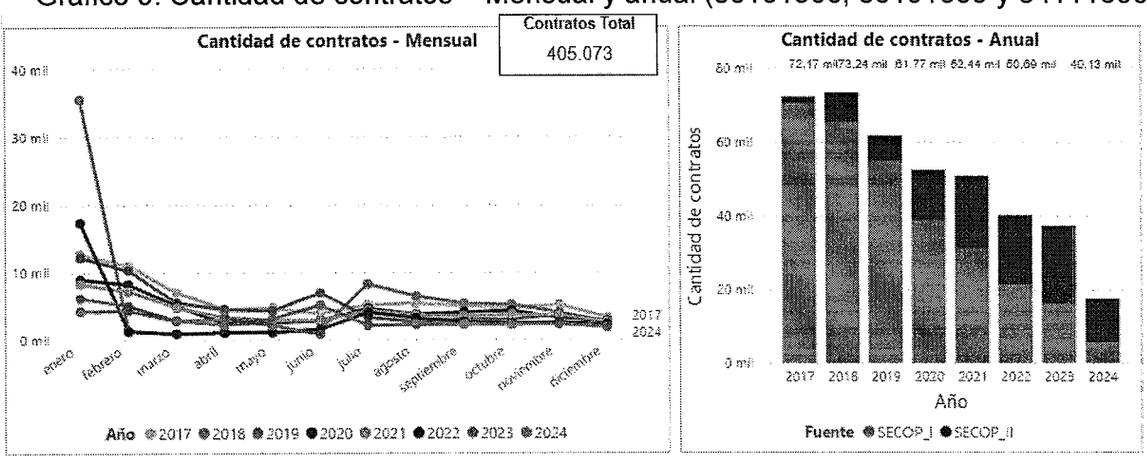


Gráfico 10. Valor total por origen de proveedor (80101500, 80101600 y 84111600)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

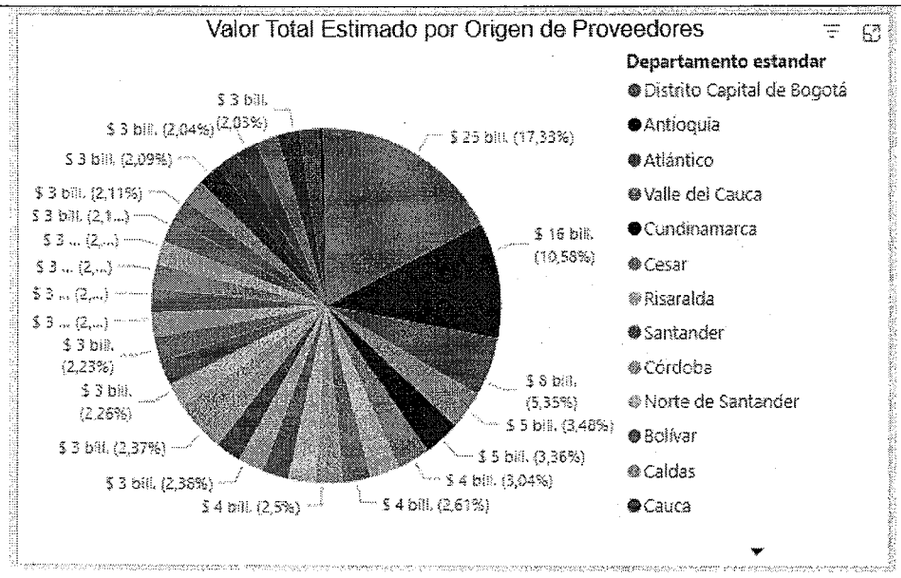
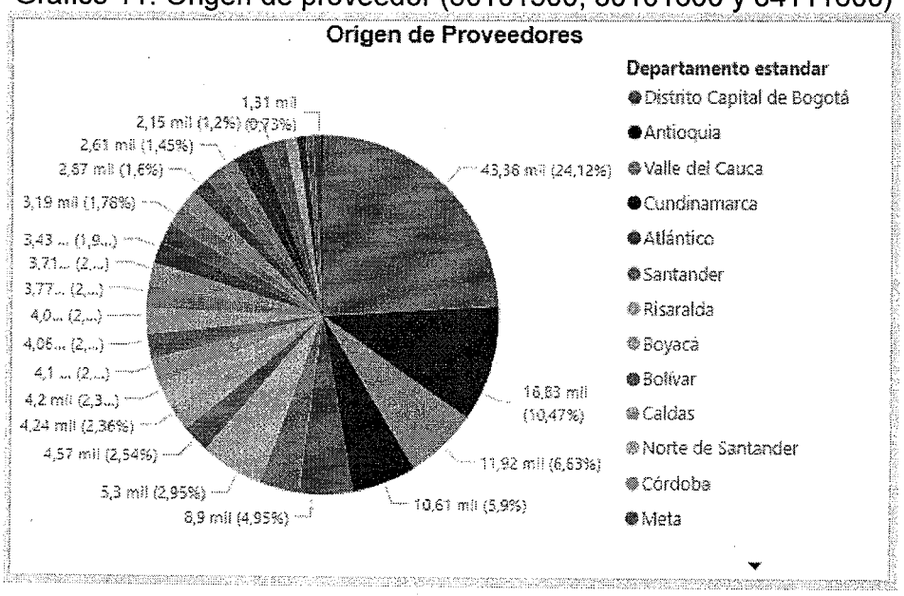
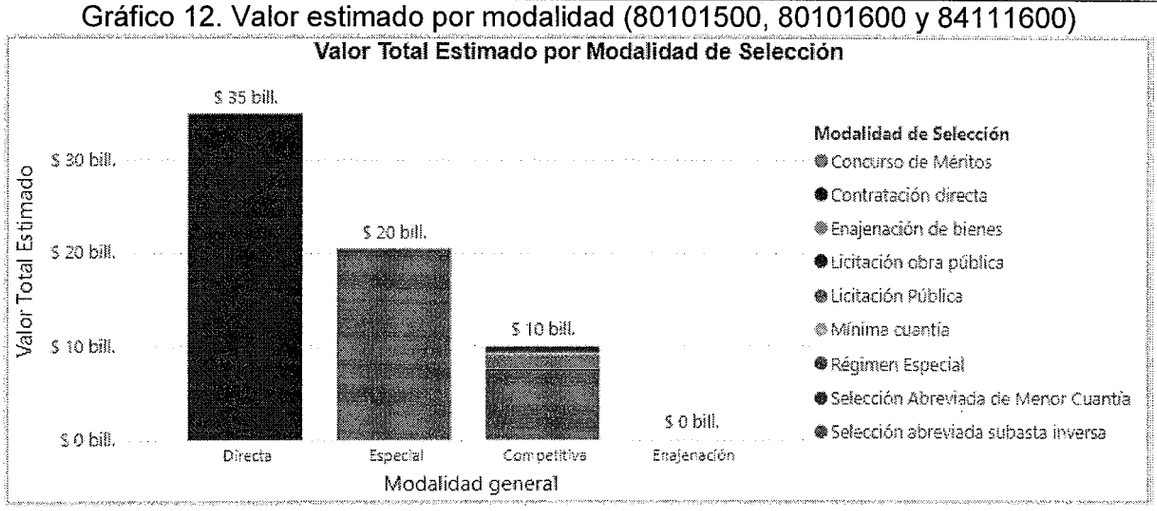


Gráfico 11. Origen de proveedor (80101500, 80101600 y 84111600)



Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Gráfico 12. Valor estimado por modalidad (80101500, 80101600 y 84111600)



6.5. PROCESOS DE CONTRATACIÓN ADELANTADOS POR OTRAS ORGANIZACIONES

N/A

6.6. ANÁLISIS DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN

Con la información obtenida de la revisión de los procesos de contratación similares adelantados por el Distrito de Santiago de Cali, por otras Entidades Estatales y por otras organizaciones, se puede evidenciar lo siguiente:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- **Modalidad de Contratación establecida en los procesos consultados:** En los procesos objeto de análisis adelantados por el Distrito de Santiago de Cali y otras entidades a nivel nacional se evidencia que el 100% de estos se adelantaron a través de la modalidad contratación directa - Contratos o convenios Interadministrativos (valor cero)

- **Plazo del contrato establecido en los procesos consultados:** El plazo establecido para cada proceso analizado depende de la cantidad y la complejidad de las actividades que se pretenden realizar, es decir en algunos casos se puede identificar que el plazo del proceso se fijó entre treinta y dos (32) y doscientos (200) días en todo caso el promedio de plazo de los procesos analizados es de ciento quince (115) días.

- **Presupuesto:** Los presupuestos establecidos para cada proceso obedecen a las necesidades y objetivos que cada entidad desea alcanzar y/o cumplir además de la cantidad de población que se desea impactar con el servicio que se pretende contratar, para los casos analizados del Distrito de Santiago de Cali se tiene un promedio de $250.202.829
  Para los casos analizados de otras entidades se tiene un promedio de $1.958.972.058.

- **Condiciones de pago:** En los contratos analizados se detalló que la forma de pago establecida fue mediante desembolsos conforme al avance técnico, previo informe de recibo a satisfacción por parte del supervisor.

- **Experiencia exigida al proveedor en los procesos consultados:**

NUMERO DE PROCESO	EXPERIENCIA SOLICITADA EN CONTRATOS SIMILARES ANALIZADOS
4148.010.32.1.1139-2021	EXPERIENCIA GENERAL se acreditará a través de mínimo tres (3) contratos de interventoría terminados a la fecha de la presentación de la propuesta, y que desarrollen su objeto sobre eventos culturales o sociales de gran impacto y complejidad. La entidad debe certificar la experiencia específica, mediante la presentación de máximo tres (3) contratos cuya sumatoria sea el 100% del presupuesto oficial y cuyo objeto se encuentre relacionado con la prestación de servicios de interventoría sobre eventos culturales o sociales de gran impacto y complejidad.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

4148.010.32.1.1781-2023.	la entidad debe certificar experiencia, la cual se acreditará a través de mínimo dos (2) contratos cuyo objeto esté relacionado con la prestación de servicios de interventoría y/o supervisión sobre eventos culturales o sociales de gran impacto y complejidad, terminados a la fecha de la presentación de la propuesta; cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial.
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 038 DE 2023	soportado en el Registro Único de Proponentes de la entidad pública contratista, que relaciona todos los contratos reseñados y que cuentan con similitud al objeto a contratar. Se tiene entonces que los contratos y los certificados demuestran los siguientes aspectos frente a la experiencia adquirida por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA: 1. Ha gestionado y cumplido contratos con cuantías iguales o superiores al presupuesto oficial del presente Contrato Interadministrativo. 2. Demuestra ser un instituto serio y con experiencia en la actividad de prestación de servicios específicamente en interventorías. 3. El objeto desarrollado en los diferentes contratos anteriormente reseñados coincide con muchas de las actividades requeridas en el contrato que se pretende desarrollar.
SE-CDCTI-321- 2023	se observa que la Universidad Nacional mediante su Departamento de Nutrición Humana ha desarrollado para nuestra Entidad, proyectos relacionados con la Interventoría de suministro de alimentación en el marco del Programa de alimentación Escolar PAE, evidenciándose la experticia en el conocimiento de nuestras particularidades sociales, económicas y culturales, sumado a las realidades del Estado de Emergencia Sanitaria, del cual se relaciona la experiencia más reciente

- Códigos UNSPSC exigidos en los procesos consultados:

Tabla 9. Códigos UNSPSC en procesos similares

Número de proceso	Código	Descripción
4148.010.32.1.1139-2021	80101500	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa.
	80101600	Gerencia de Proyectos.
	84111600	Servicios de auditoria
	86141500	Servicios de guía educativa.
4148.010.32.1.1781-2023.	80101600	Gerencia de Proyectos.
	80101500	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa.
	84111600	Servicios de auditoria
	84111500	Servicios contables
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 038 DE 2023	80101600	Gerencia de proyectos
	93141500	Desarrollo y servicios sociales
SE-CDCTI-321- 2023	80101500	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Fuente: Secop I y II.

- Garantías exigidas en los procesos consultados:

Tabla 10. Garantías exigidas en procesos similares.

NUMERO DE PROCESO	AMPARO	MONTO/BASE DE LIQUIDACION	VIGENCIA
4148.010.32.1.1139-2021	CUMPLIMIENTO	20% del contrato	Por la duración del contrato y seis (6) meses más
	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	8% del contrato	Por la duración del contrato y tres años más.
	CALIDAD DEL SERVICIO	20% del contrato	Por la duración del contrato y seis (6) meses más
	RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL	200 SMMLV	Por el periodo de ejecucion del proyecto
4148.010.32.1.1781-2023.	CUMPLIMIENTO	20% del contrato	Por la duración del contrato y seis (6) meses más
	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	20% del contrato	Por la duración del contrato y tres años más.
	CALIDAD DEL SERVICIO	20% del contrato	Por la duración del contrato y seis (6) meses más
	RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL	200 SMMLV	Por el periodo de ejecucion del proyecto
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 038 DE 2023	CUMPLIMIENTO	10% del contrato	Por la duración del contrato y cuatro (4) meses más
	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5% del contrato	Por la duración del contrato y tres años más.
	RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL	300 SMMLV	Por el periodo de ejecucion del proyecto
SE-CDCTI-321- 2023	CUMPLIMIENTO	10% del contrato	Por la duración del contrato y cuatro (4) meses más
	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	10% del contrato	Por la duración del contrato y tres años más.
	CALIDAD DEL SERVICIO	10% del contrato	Por la duración del contrato y cuatro (4) meses más
	RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL	400 SMMLV	Por el periodo de ejecucion del proyecto

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Fuente: Secop I y II

AMPARO	Porcentaje de los contratos que solicitaron la garantía
CUMPLIMIENTO	100%
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	100%
RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL	100%
CALIDAD DEL SERVICIO	100%

- **Aspectos técnicos exigidos en los procesos consultados:**

NUMERO DE PROCESO	ASPECTOS TECNICOS SOLICITADOS EN CONTRATOS SIMILARES ANALIZADOS
4148.010.32.1.1139-2021	**CARGO PARA DESEMPEÑAR:** DIRECCIÓN INTERVENTORÍA **FORMACIÓN ACADÉMICA:** Profesional en áreas culturales, administrativas o ingeniería industrial. **EXP. GENERAL MÍNIMA (TIEMPO):** 5 años de experiencia en la coordinación y liderazgo de proyectos de naturaleza pública. **EXPERIENCIA ESPECÍFICA:** 3 años de experiencia en la ejecución o supervisión en el desarrollo de eventos artísticos y/o culturales masivos **DEDICACIÓN:** 100% **CANTIDAD DE PERSONAL REQUERIDO:** UNO (1) **CARGO PARA DESEMPEÑAR:** APOYO TÉCNICO **FORMACIÓN ACADÉMICA:** Profesional en carreras administrativas, humanas, o relacionadas con el sector cultural. **EXP. GENERAL MÍNIMA (TIEMPO)**: 5 años de experiencia en la elaboración o seguimiento de proyectos financiados con recursos públicos, para la ejecución de eventos culturales. **EXPERIENCIA ESPECÍFICA**: 3 años de experiencia en producción, ejecución o supervisión de eventos de naturaleza artística o cultural. **DEDICACIÓN**: 100% **CANTIDAD DE PERSONAL REQUERIDO**:TRES (3) 1 Feria comunera 1 Desfiles 1 Otros eventos **CARGO PARA DESEMPEÑAR**: APOYO FINANCIERO **FORMACIÓN ACADÉMICA**: Contador, Economista o Profesional en Finanzas. **EXP. GENERAL MÍNIMA (TIEMPO)**: 5 años de experiencia en la elaboración y seguimiento de informes financieros de proyectos financiados con recursos públicos **EXPERIENCIA ESPECÍFICA**: 3 años de experiencia en procesos de auditorías fiscales de proyectos públicos. **DEDICACIÓN:** 100% **CANTIDAD DE PERSONAL REQUERIDO:** UNO (1) **CARGO PARA DESEMPEÑAR:** APOYO JURIDICO

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	FORMACIÓN ACADÉMICA: Abogado. **EXP. GENERAL MÍNIMA (TIEMPO):** 3 años de experiencia en proyectos de naturaleza pública. **EXPERIENCIA ESPECÍFICA**: 3 años de experiencia en la ejecución de proyectos de recursos públicos, así como en la elaboración de informes y conceptos para el seguimiento de la ejecución. **DEDICACIÓN:** 50% **CANTIDAD DE PERSONAL REQUERIDO**: UNO (1) **CARGO PARA DESEMPEÑAR**: APOYO ADMINISTRATIVO **FORMACIÓN ACADÉMICA:** Profesional en ciencias económicas, administrativas, sociales y/o humanas. **EXP. GENERAL MÍNIMA (TIEMPO):** 5 años de experiencia en la ejecución de procesos de naturaleza pública, relacionados con la ejecución de eventos artísticos. **EXPERIENCIA ESPECÍFICA:** 3 años de experiencia en la elaboración de informes de actividades de proyectos de ejecución de recursos de naturaleza pública. **DEDICACIÓN**: 100% **CANTIDAD DE PERSONAL REQUERIDO:** UNO (1) **CARGO PARA DESEMPEÑAR:** APOYO LOGÍSTICO **FORMACIÓN ACADÉMICA**: Profesionales, tecnólogos o técnicos en ciencias económicas, administrativas, sociales, humanas. **EXP. GENERAL MÍNIMA (TIEMPO):** 3 años de experiencia en la ejecución de eventos masivos. **EXPERIENCIA ESPECÍFICA**: 2 años de experiencia en producción o ejecución de eventos de índole artística o cultural, de naturaleza pública. **DEDICACIÓN**: 100% **CANTIDAD DE PERSONAL REQUERIDO:** SEIS (6) **CARGO PARA DESEMPEÑAR**: APOYO SSST **FORMACIÓN ACADÉMICA:** Profesionales, tecnólogos o técnicos en ciencias económicas, administrativas, sociales, humanas. **EXP. GENERAL MÍNIMA (TIEMPO)**: 3 años de experiencia desde la fecha de graduación, en la ejecución de Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). **EXPERIENCIA ESPECÍFICA:** 2 años de experiencia la Implementación, integración, operación y mejoramiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) **DEDICACIÓN**: 100% **CANTIDAD DE PERSONAL REQUERIDO:** UNO (1)	
4148.010.32.1.1781-2023.	**CARGO:** Director de Interventoría **PERFIL PROFESIONAL:** Profesional en área del conocimiento en Ciencias Sociales y Humanas, economía, Administración, Contaduría y afines con Posgrado en áreas administrativas **CANTIDAD:** 1 **DEDICACIÓN:** 100% **CARGO**: Coordinador **PERFIL PROFESIONAL**: Profesional en área del conocimiento Economía, Administración, Contaduría y afines y/o Ingeniería, con postgrado. **CANTIDAD**: 1 **DEDICACIÓN**: 100% **CARGO:** Profesional Administrativo **PERFIL PROFESIONAL:** Profesional en área del conocimiento en Economía, Administración, Contaduría y afines **CANTIDAD:** 1 **DEDICACIÓN:** 100% **CARGO:** Profesional Técnico	

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	PERFIL PROFESIONAL: Profesional en Ciencias Sociales, Económicas, y/o ingeniería **CANTIDAD:** 3 **DEDICACIÓN:** 100% **CARGO:** Profesional Jurídico **PERFIL PROFESIONAL:** Profesional con título universitario en Derecho **CANTIDAD:** 1 **DEDICACIÓN:** 100% **CARGO:** Profesional Financiero **PERFIL PROFESIONAL:** Profesional en Ciencias Económicas y Contables **CANTIDAD:** 1 **DEDICACIÓN:** 100% **CARGO:** Profesional SG- SST **PERFIL PROFESIONAL:** Profesional en áreas de salud o Terapia ocupacional **CANTIDAD:** 1 **DEDICACIÓN:** 100% **CARGO:** Auxiliar Administrativo **PERFIL PROFESIONAL**: Título Técnico(a) o Tecnólogo(a) en áreas de conocimiento administrativo **CANTIDAD:** 2 **DEDICACIÓN:** 100% **CARGO:** Técnicos de Apoyo en Terreno **PERFIL PROFESIONAL:** Técnico en áreas administrativas, sociales y culturales. **CANTIDAD:** 5 **DEDICACIÓN:** 100% **CARGO:** Asistenciales **PERFIL PROFESIONAL:** Título de Bachiller **CANTIDAD:** 4 **DEDICACIÓN:** 100%	
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 038 DE 2023	**Cargo:** Coordinador General **Cantidad:** 1 **Descripción:** Profesional en carreras de ingeniería o administración con mínimo 5 años de experiencia profesional, con estudios superiores a nivel de maestría, encargado de coordinar a cada área y equipo de campo garantizando el cumplimiento de las obligaciones contractuales del operador y ejecutando las acciones pertinentes de acuerdo a la normatividad para garantizar el correcto uso de los recursos asignados para la operación **Cargo:** Coordinador técnico **Cantidad:** 1 **Descripción:** Profesional en carreras de ingeniería o administración con mínimo 5 años de experiencia profesional, con estudios superiores a nivel de maestría, encargado de coordinar el componente técnico en cuanto al seguimiento y control de las obligaciones del operador, velando por su pleno cumplimiento o de ser el caso de alertar para accionar las medidas preventivas o correctivas que permitan proteger el recurso y el objeto del contrato de operación **Cargo:** Coordinador financiero y administrativo **Cantidad:** 1 **Descripción:** Profesional en carreras de ingeniería o administración o ciencias económicas o contaduría con mínimo 5 años de experiencia profesional, con estudios superiores a nivel de maestría, encargado de coordinar a el componente financiero y administrativoen	

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	cuanto al seguimiento y control de las obligaciones del operador, velando por su pleno cumplimiento o de ser el caso de alertar para accionar las medidas preventivas o correctivas que permitan proteger el recurso y el objeto del contrato de operación **Cargo:** Coordinador Jurídico **Cantidad:** 1 **Descripción:** Profesional en derecho con mínimo 5 años de experiencia profesional, con estudios superiores a nivel de maestría, encargado de coordinar a el componente jurídico en cuanto al seguimiento y control de las obligaciones del operador, velando por su pleno cumplimiento o de ser el caso de accionar de acuerdo a la ley y normatividad las medidas preventivas o correctivas que permitan proteger el recurso y el objeto del contrato de operación **Cargo:** nterventores de campo **Cantidad:** 2 **Descripción:** Profesionales en ingeniería o administración o ciencias económicas o ciencias sociales o afines con mínimo 1 año de experiencia profesional, encargados de hacer el seguimiento control y vigilancia en terreno de las obligaciones del operador y reportar cualquier novedad al componente encargado y general	
SE-CDCTI-321- 2023	**ROL:** Director del proyecto **Nº:** 1 **PERFIL Y EXPERIENCIA MINIMA REQUERIDA:** Profesional en nutrición y dietética y/o ingeniería de alimentos y/o ingeniería industrial, y/o microbiología y/o trabajo social y/o profesional de las ciencias económicas y/o profesional en administración y/o profesional en derecho y/o profesional del área de la salud y/o contaduría pública, en cualquier área del conocimiento y experiencia profesional **ROL PRINCIPAL:** Garantizar la ejecución de la interventoría en las condiciones pactadas contractualmente, a través del cumplimiento de las actividades y entrega de productos establecidos, manteniendo una comunicación directa con la Entidad. **% DEDICACIÓN:** 50% **ROL:** Coordinador Técnico **Nº:** 1 **PERFIL Y EXPERIENCIA MINIMA REQUERIDA:** Profesional en nutrición y dietética y/o ingeniería de alimentos y/o ciencias y tecnología de alimentos y/o microbiología, con postgrado en cualquier área del conocimiento y experiencia profesional de mínimo Seis (6) años contados desde la expedición de la tarjeta profesional o requerimientos de ley, de los cuales debe contar con experiencia específica relacionada de mínimo 5 años en programas de seguridad alimentaria nutricional o en procesos de interventoría, auditoría o supervisión de programas de alimentación. **ROL PRINCIPAL:** Brindar soporte a todos los procesos de interventoría para la emisión, revisión, proyección y ajustes de comunicados de hallazgos No conformes, descuentos, no pagos o documentos, comunicaciones o informes que sean entregados a la Entidad como parte de las obligaciones contractuales (Actas de inicio, modificaciones, terminación y empalme), Brindar soporte técnico a la dirección en los aspectos inherentes al cumplimiento de las obligaciones determinadas en el contrato de interventoría suscrito entre la entidad y la Universidad **% DEDICACIÓN:** 100% **ROL:** Asesor jurídico **Nº:** 1 **PERFIL Y EXPERIENCIA MINIMA REQUERIDA:** Profesional en derecho, con postgrado. Título de posgrado en derecho público, derecho administrativo, o gestión pública, o contractual, o contratación o disciplinario con experiencia profesional de mínimo Siete (7) años contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional, de los cuales debe contar con experiencia específica relacionada de 5 años en estructuración o ejecución o interventoría o auditoria o supervisión. Todas estas actividades deberán corresponder a proyectos de la administración pública.	

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	ROL PRINCIPAL: Asesorar a la Dirección en la Gestión del proceso jurídico del proyecto en las modalidades, contratos o convenios a intervenir garantizando el cumplimiento de lo establecido. Atender directamente a los requerimientos de orden jurídico requeridos por la Entidad. **% DEDICACIÓN:** 100% **ROL:** Profesional técnico administrativo **Nº:** 4 **PERFIL Y EXPERIENCIA MINIMA REQUERIDA:** Profesional en Ingeniería de alimentos y/o química y/o Química de alimentos y/o profesional en Nutrición y Dietética y/o profesional en microbiología y/o ingeniería industrial y/o ingeniería agroindustrial, con postgrado cualquier área del conocimiento y experiencia profesional de mínimo Cinco (5) años contados desde la expedición de la tarjeta profesional o según requerimientos de ley, de los cuales debe contar con experiencia específica relacionada de 3 años en programas de seguridad alimentaria nutricional o en procesos de interventoría, auditoría o supervisión de programas de alimentación. **ROL PRINCIPAL:** Supervisar el trabajo de los interventores de campo asignados, diseñar los contenidos de las inducciones, socializaciones y realizar el entrenamiento del talento humano de campo a cargo, revisar y aprobar los cronogramas de trabajo, revisar los informes individuales generados por los interventores asignados, solicitar ajustes a los mismos y consolidar para la generación del informe mensual a entregar a la entidad, aprobar los reportes de actividades mensuales ejecutadas, atender las reuniones programadas acorde con la delegación definida por el coordinador o Dirección. **% DEDICACIÓN:** 100% **ROL:** Profesional técnico administrativo de Pqrs **Nº:** 2 **PERFIL Y EXPERIENCIA MINIMA REQUERIDA:** Profesional en Ingeniería de alimentos y/o química y/o Química de alimentos y/o profesional en Nutrición y Dietética y/o profesional en microbiología y/o ingeniería industrial y/o ingeniería agroindustrial, con postgrado cualquier área del conocimiento y experiencia profesional de mínimo Cinco (5) años contados desde la expedición de la tarjeta profesional o según requerimientos de ley, de los cuales debe contar con experiencia específica relacionada de 3 años en programas de seguridad alimentaria nutricional o en procesos de interventoría, auditoría o supervisión de programas de alimentación. **ROL PRINCIPAL:** Supervisar el trabajo de los profesionales de seguimiento de novedades, quejas y reclamos, diseñar los formatos de recepción de Pqrs, formatos de respuestas iniciales y finales de Pqrs a los peticionarios, revisar los informes individuales de Pqrs generados por los profesionales asignados, solicitar ajustes a los mismos y consolidar para la generación del informe mensual a entregar a la entidad, aprobar las actividades de seguimiento mensuales ejecutadas por los profesionales de Pqrs, definir los casos de Pqrs que requieren visitas de seguimiento de manera inmediata, atender las reuniones programadas acorde con la delegación definida por el coordinador o Dirección. **% DEDICACIÓN:** 100%

- **Criterios ponderables analizados:** Por la naturaleza del proceso no se evidencia definición de criterios ponderables en ninguno de los procesos analizados

6.7. OTRAS CONSULTAS

No Aplica

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

7. ESTUDIO DE LA OFERTA

El estudio de la oferta busca identificar potenciales proveedores y determinar si estos están en capacidad de satisfacer la necesidad en las condiciones identificadas por la Secretaría de Cultura, si el presupuesto es acorde a los precios del mercado y si existen alternativas o innovaciones que deban ser consideradas para estructurar el proceso de contratación relacionado con contratar la interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica y contable para realizar el seguimiento, análisis y verificación de los festivales y encuentros culturales de Cali

Si bien existen entidades del sector con las cuales el Distrito - Secretaría de Cultura puede contratar la interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica y contable para realizar el seguimiento, análisis y verificación de los festivales y encuentros culturales de Cali, la Secretaría de Cultura solicitó propuesta al INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO Simón Rodríguez (INTENALCO) obteniendo como respuesta lo siguiente

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

OFERTA ECONOMICA INTERVENTORÍA					
CANT.	CARGO / OFICIO	COSTOS DE PERSONAL	DURACIÓN MES	PARTICIPACIÓN (%)	VALOR PARCIAL ($)
(1)		(2)	(3)	(4)	(1)*(2)*(3)*(4) = (5)
COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL					
CANT.	PERSONAL PROFESIONAL	HONORARIOS / 1 MES	CANTIDAD MESES	PORCENTAJE DE DEDICACION	$ 214.671.928,60
1,00	Director de Interventoría	$ 3.200.000	4,5	100%	$ 14.400.000
1,00	Coordinador Técnico	$ 2.700.000	4,5	100%	$ 12.150.000
1,00	Coordinador Financiero	$ 2.700.000	4,5	100%	$ 12.150.000
1,00	Apoyo Técnico	$ 2.300.000	4,5	100%	$ 10.350.000
1,00	Apoyo Financiero	$ 2.300.000	4,5	100%	$ 10.350.000
1,00	Apoyo Juridico	$ 2.300.000	4,5	50%	$ 5.175.000
1,00	Apoyo Administrativo	$ 2.300.000	4,5	100%	$ 10.350.000
3,00	Apoyo Logisitico	$ 1.300.000	4,5	100%	$ 17.550.000
1,00	Vehículo, transporte, viáticos, Productos de informes, papelería, impresiones, fotografías, planos, Comunicaciones (Telefonía fija y/o celular, fax, correo, internet)	$ 4.445.000	4,5		$ 20.002.500
1,00	Deduciones y Retenciones (20%)	$ 102.194.429	1,0		$ 102.194.429
				SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = SUMATORIA DE (5) = (6)	$ 214.671.929
				FACTOR MULTIPLICADOR (7)	2,00
				SUBTOTAL COSTOS DE PERSONA CON FACTOR MULTIPLICADOR = (6) * (7) = (A)	$ 429.343.857
				SUBTOTAL COSTOS BASICOS = (A) + (B) = (C)	$ 429.343.857
				IVA = 19% * (C) = (D)	$ 81.575.333
				COSTO TOTAL = (C) + (D)	$ 510.919.190

7.1. PROVEEDORES QUE PROVEEN EL BIEN, OBRA O SERVICIO

La tabla N°14 detalla los proveedores identificados para interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica y contable:

Variable	Proveedor 1	Proveedor 2	Proveedor 3	Proveedor 4
Identificación	900772076	900160387	900917810	900503646

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Razón Social	RUSSELL BEDFORD MCA ANTES MC MONTES	CEYCO INGENIERIA SAS	GKAIROS SAS	INTERVENTORIAS Y CONSULTORIAS SAS
Tipo de organización	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS
Ciudad	Cali	Bogotá	Zipaquirá	Cartagena
Código CIIU	6920 7010 7020	7112 7111	7112 4112 4220 4290	7112 4210 4220 4112
Indicadores financieros	IL: 1,86 NE: 0,66 RCI: 4,16	IL: 11,93 NE: 0,08 RCI: 38,67	IL: 18,32 NE: 0,04 RCI: 155,84	IL: 9,69 NE: 0,43 RCI: 3,92
Indicadores Organizacionales	RP: 0,54 RA: 0,18	RP: 0,26 RA: 0,24	RP: 0,38 RA: 0,36	RP: 0,18 RA: 0,10

7.2. CONSULTA DE PROVEEDORES DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A TRAVÉS DEL MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO

Realizada la consulta en el MAE (análisis de la oferta), se encontró que en el periodo 2017-2023 las entidades estatales suscribieron 2.836.439 de contratos con 868,01 mil proveedores inscritos bajo los códigos UNSPSC 80101500, 80101600 y 84111600 por un valor total de 76 billones de pesos.

Adicionalmente, se tiene que para los códigos consultados, se tiene que a nivel municipal se tiene una cantidad significativa de proveedores; sin embargo, se debe tener en cuenta que estos códigos son amplios para determinar si un proveedor u otro está en la capacidad de satisfacer la necesidad específica de la Secretaría de Cultura.

En el siguiente gráfico se relacionan los proveedores identificados a través del MAE:

Gráfico 16. Valor estimado por proveedor (80101500, 80101600 y 84111600)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

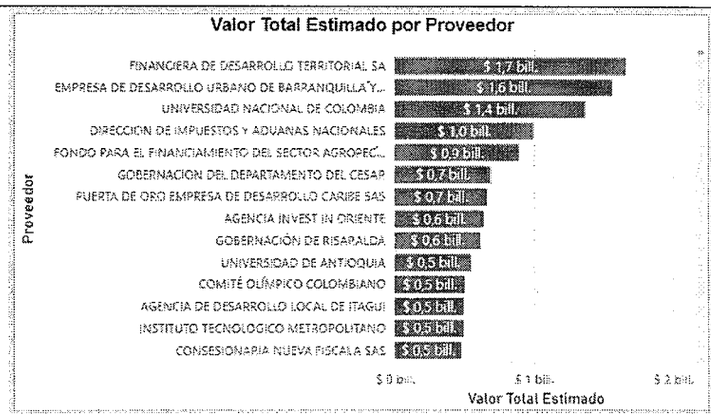
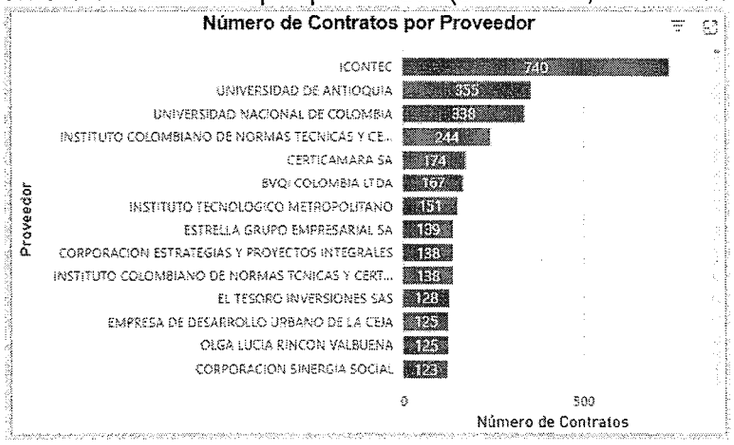


Gráfico 17. Número de contratos por proveedor (80101500, 80101600 y 84111600)



7.3. IDENTIFICACIÓN DE MIPYMES, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

No Aplica

7.4. IDENTIFICACIÓN DE CRITERIOS QUE PROMUEVEN LA INCLUSIÓN SOCIAL E INCORPORACIÓN DE POBLACIÓN VULNERABLE

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

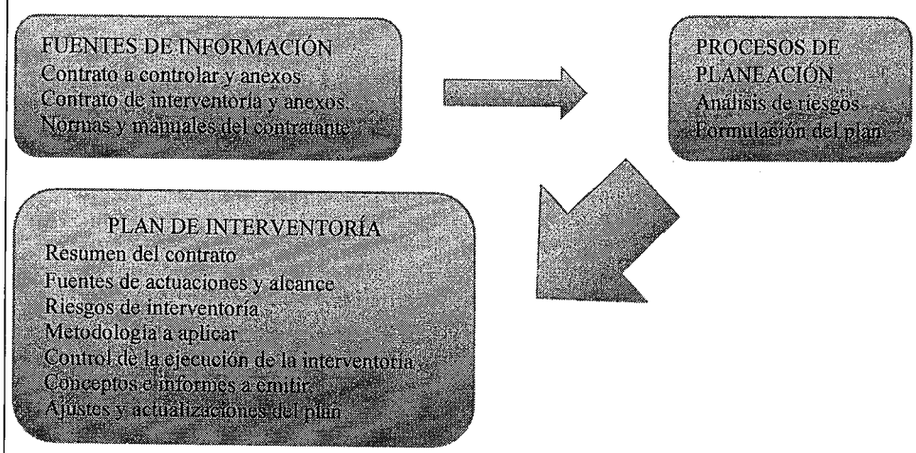
No Aplica.

7.5. IDENTIFICACIÓN DE SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL Y/O PRODUCTORES AGROPECUARIOS LOCALES

No Aplica

7.6. CADENA DE SUMINISTRO

Una Interventoría adecuada requiere de una correcta planificación y recursos suficientes. Es muy importante que durante la etapa de planeación se evalúen los riesgos del contrato, se indiquen y prioricen las acciones de control y se definan los instrumentos para vigilar con eficacia el desempeño del contratista y el cumplimiento de sus obligaciones.



Interventoría técnica:

- Aplicación de especificaciones
- Cumplimiento de planos
- Cumplimiento de normas técnicas
- Utilización de procesos y técnicas constructivas adecuadas

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Calidad de los materiales
- Calidad de la mano de obra

Interventoría administrativa:

- Costos - plazos – contratación.
- Negocios - pólizas – permisos o licencias
- Actas de obra – informes

Interventoría contable y financiera:

- Revisión y aprobación de facturas
- Revisión y aprobación de extractos.
- Revisión y aprobación de actas de pago.
- Aprobación de flujos de fondos
- Liquidación de contratos.
- Liquidación final

Interventoría legal:

- Licencias de urbanismo – Licencias de construcción – Licencia ambiental – Suscripción de contrato
- Modificaciones de contrato – Impuestos de timbres – Garantías – Obligaciones laborales
- Liquidación final del contrato – Normativas legales – Escrituración.

Acciones de la Interventoría: aplicación de procedimientos y técnicas de control para el monitoreo y seguimiento permanente a la ejecución del contrato y para coadyuvar al éxito de este.

- Acciones preventivas:
  - Reunión inicial
  - Taller de Interventoría

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Acciones de control
  - Correctivas : observaciones - Traslado de incumplimiento Ordenes
  - Proactivas: Recomendaciones – Gestiones de aproximación de las partes.

7.7. ESTRUCTURA DE COSTOS

No Aplica

7.8. INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES

No Aplica

7.9. INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES DIFERENCIALES

No Aplica

8. ESTUDIO DEL MERCADO

En este estudio de mercado, se emplea una metodología basada en la recopilación de datos de procesos anteriores y en la evaluación de la oferta económica proporcionada por el área técnica. Se recogen y analizan datos históricos de procesos de adquisición similares, incluyendo costos, proveedores, tiempos de entrega y calidad del producto o servicio. Se examinan detalladamente las especificaciones técnicas y los costos propuestos por el área técnica para los productos o servicios en consideración.

Se comparan las ofertas económicas del área técnica con los datos históricos y las mejores prácticas del mercado para determinar su idoneidad y competitividad. En conclusión, se determina que la oferta económica presentada es idónea para las necesidades del proyecto. Se ha constatado que se alinea adecuadamente con los valores del mercado, demostrando competitividad y coherencia con los estándares establecidos. Además, su análisis permite

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

estimar el presupuesto oficial necesario para llevar a cabo la iniciativa, brindando así una base sólida para la planificación y ejecución de este.

8.1 PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO

Para el proceso de selección que se adelante se considerarán los precios y costos analizados como requisito para la elaboración del presupuesto oficial. Se recomienda para la futura contratación un valor a contratar hasta por QUINIENTOS DIEZ MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO NOVENTA PESOS M/CTE ($510.919.190), incluido IVA, todos los impuestos, tributos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y demás costos directos e indirectos inherentes al contrato.

8.2 IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

Entre los tributos que se tienen establecidos, por concepto de estampillas, a título enunciativo, se tienen los siguientes:

DEDUCCIÓN POR CONCEPTO DE ESTAMPILLAS	
CONTRIBUCIÓN ESPECIAL -CE(CONTRATO DE OBRA)	5.0%
PRO-CULTURA -EC MAYOR A UVT 4.072 (MAYOR A $191.648.680)	1.0%
PRO-DESARROLLO URBANO – EP MENOR A 2.196UVT (MAYOR A $1 Y MENOR A$103.354.740)	1.0%
PRO-DESARROLLO URBANO – EP MAYOR O IGUAL A 2.196UVT (MAYOR O IGUAL A$103.354.740)	3.5%
PRO-BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR	2.0%
PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN	2.0%
PRO-UNIVERSIDAD DEL VALLE	2.0%
PRO-HOSPITAL -EH	1.0%
PRO-UNIPACIFICO -UN TODO TIPO DE CONTRATO	0,5%

9. ASPECTOS TECNICOS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO

De conformidad a la formulación de los proyectos de inversión que sustentan este proceso, se realizará la interventoría a las actividades que corresponden a las fichas EBI de cada convenio suscrito para cada una de las comunas, acorde a la matriz de objetivos y actividades.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Para garantizar una interventoría efectiva en el marco de los procesos descritos es necesario realizar el siguiente plan de actividades:

5.1 Realizar la Interventoría Administrativa a los contratos que se suscriban para la "La producción técnica, logística y artística, para la realización del XVIII Festival Mundial de Salsa y XXVIII Festival de Música el Pacífico Petronio Álvarez y la Muestra de Expresiones Tradicionales Afro de los portadores y/o sabedores de estas expresiones, con el fin de promover diferentes expresiones, manifestaciones culturales, formación de públicos y el consumo cultural del arte escénico en la ciudad y demás convenios derivados del proceso.

5.2 Realizar la Interventoría Técnica consistente en la verificación, control y seguimiento para el cumplimiento de las obligaciones técnicas establecidas en los contratos y convenios, así como en los anexos, pliego de condiciones, adendas que se generen entre el / los operadores y los proveedores de bienes y servicios.

5.3 Realizar la Interventoría Financiera y Contable aplicando procedimientos rigurosos un rigurosos para garantizar el control y correcto uso de los recursos asignados, así como el cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas del /los convenios suscritos.

5.4 Realizar la Interventoría jurídica, realizando el proceso de verificación, control y seguimiento al cumplimiento de las obligaciones adquiridas las en los contratos y convenios, así como en los anexos, pliego de condiciones, adendas que se generen entre el / los operadores y los proveedores de bienes y servicios.

10. ANÁLISIS DE RIESGOS

Los riesgos eventuales que se puedan derivar del proceso de contratación se determinan en la matriz de riesgo establecida para el proceso.

11. CONCLUSIONES

- Teniendo en cuenta los procesos analizados, los procesos de contratación a través del modelo de abastecimiento estratégico y la Certificación de Cuantías de Contratación 2024, se sugiere llevar a cabo la selección a través de la modalidad de Contratación directa - Contratos o convenios Interadministrativos (valor cero)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Para el proceso de selección que se adelante se considerarán los precios unitarios proyectados por el área técnica para la elaboración del presupuesto oficial. Se recomienda que la entidad disponga de un presupuesto de **QUINIENTOS DIEZ MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO NOVENTA PESOS M/CTE ($510.919.190)**, incluido todos los impuestos, tributos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y demás costos directos e indirectos inherentes al contrato.

- En cuanto a la forma de pago, se sugiere que sea ACTAS PARCIALES conforme al porcentaje de ejecución el cual no podrá ser menor al 10% en cada una de las entregas, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, así como la presentación de informe de gestión técnico, jurídico administrativo y financiero, cronograma de ejecución, plan de trabajo, factura e informe de actividades, con certificación de cumplimiento expedida por el interventor(a) o supervisor(a) del contrato

- Se sugiere contratar con una entidad que cuente con el siguiente perfil:

  - ✓ Se requiere una entidad que tenga una trayectoria en el proceso de actividades que fortalezcan el desarrollo social.
  - ✓ Se requiere una entidad que cuente con la experiencia en el trabajo articulado con entidades estatales
  - ✓ Se requiere una entidad que haya realizado contratos o convenios con entidades locales y/o nacionales entorno a procesos similares
  - ✓ Se requiere una entidad cuyo objeto social tenga relación con el objeto o las actividades a desarrollar en el contrato

- Se recomienda para el presente proceso de selección solicitar las siguientes garantías.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

AMPARO	MONTO/BASE DE LIQUIDACION	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	20% del valor total del convenio	igual al plazo del mismo y seis (6) meses mas
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	8% del valor del convenio	Por el término de la duración del mismo y tres (3) años mas
RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL	200 SMMLV	Por el periodo de ejecución del proyecto

- Para la correcta ejecución del contrato se requiere el siguiente personal mínimo

CARGO	PERFIL	EXPERIENCIA	CANTIDAD	DEDICACION
DIRECCION INTERVENTORÍA	Profesional en áreas sociales, humanas, administrativas. Con título de posgrado en áreas sociales y organizacionales	10 años de experiencia en la coordinación y liderazgo de proyectos de proyectos culturales en el sector público (experiencia certificada). Equivalente a 3 años de dirección en festivales culturales masivos de	1	100%
COORDINADOR TÉCNICO	Profesional en carreras económicas, administrativas y humanas con posgrado en áreas sociales, administrativas o financieras	8 años de experiencia en realizar seguimiento a proyectos financiados por entidades territoriales públicas y coordinación en festivales culturales masivos de reconocimiento nacional	1	100%

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

APOYO TÉCNICO	Profesional en carreras administrativas, comunicación, o de ciencias humanas.	Experiencia en seguimiento a proyectos masivos culturales financiados por entidades territoriales de orden local, al menos 5 contratos supervisados técnicamente.	1	100%
COORDINADOR FINANCIERO	Profesional en Ciencias Económicas, administrativas con posgrado en Auditoria y/o Administración Económica y Financiera	8 años de experiencia en realizar seguimiento y control financiero y administrativo a proyectos de entidades territoriales o sociales o culturales	1	100%
APOYO FINANCIERO	Profesional en Contaduría, Economía o Finanzas	5 años de experiencia en realizar seguimiento y control financiero y administrativo a proyectos sociales o culturales.	1	100%
APOYO JURÍDICO	Título profesional en Derecho	3 años de experiencia en realizar seguimiento desde el componente jurídico a proyectos gubernamentales o sociales o culturales.	1	50%
APOYO ADMINISTRATIVO	Profesional en ciencias económicas, administrativas, sociales o de ciencias humanas.	3 años de experiencia en realizar seguimiento administrativo a proyectos de entidades territoriales o sociales o culturales.	1	100%
APOYO LOGISTICO	tecnólogos o técnicos en ciencias económicas, administrativas, sociales, humanas	2 años de experiencia en el seguimiento a la ejecución de proyectos masivos de entidades territoriales o sociales o culturales.	3	100%

12. FIRMA RESPONSABLES

(FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

EDGAR ANDRES PINZON ATEHORTUA
Rol financiero
Equipo Estructurador

Revisó: Edwin Nilson Quiñones Montaño-Jefe Unidad de Apoyo a la Gestión

Anexos: Matriz de Riesgos, Especificaciones Técnicas

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

MUNICIPIO SANTIAGO DECALI
SECRETARIA DE CULTURA
Certificado de Disponibilidad Presupuestal

CDP Nro 3500218326
Fecha de Impresión 21.06.2024
Estado de Liberación Contabilizado
Dcto de Bloqueo:

Fecha de Contabilización: 21.06.2024
Fecha Venc CDP : 31.12.2024
Página: 1 de 1

Descripción: Realizar el seguimiento técnico, administrativo, f

Se certifica que a la fecha de expedición del presente documento existe apropiación y PAC con saldo disponible para ordenar gastos en el código y valor que se detalla a continuación:

Item: 1 Valor: 223.730.077 COP
Apropiación: 4148/1.3.3.1.00/2.3.2.02.02.008/51030010004/BP260047312020118 SECRETARIA DE CULTURA/R.B. Ingresos Corrientes de Libre Destin/ServiciosPrestadosEmpresasYServiciosDeProducción//Festiva
Proyecto: BP-26004731/2/02/01/18 Realizar el seguimiento técnico, adminis

Item: 2 Valor: 30.668.212 COP
Apropiación: 4148/1.3.3.5.01.13/2.3.2.02.02.008/51030010004/BP260042811010154 SECRETARIA DE CULTURA/R.B. FestivDeMúsDelPacífiPetronioÁlvarez/ServiciosPrestadosEmpresasYServiciosDeProducción//Festiva
Proyecto: BP-26004281/1/01/01/54 Realizar el seguimiento técnico, admini

Item: 3 Valor: 313.348.537 COP
Apropiación: 4148/1.3.3.1.00/2.3.2.02.02.008/51030010004/BP260042811010155 SECRETARIA DE CULTURA/R.B. Ingresos Corrientes de Libre Destin/ServiciosPrestadosEmpresasYServiciosDeProducción//Festiva
Proyecto: BP-26004281/1/01/01/55 Realizar el seguimiento técnico, adminis

Historial de Documento:

Documento	Posición	Clase Importe	Fecha Act.	Importe
3500218326	00001	Original	21.06.2024	223.730.077,00
3500218326	00002	Original	21.06.2024	30.668.212,00
3500218326	00003	Original	21.06.2024	313.348.537,00
			Total:	567.746.826 COP

Importe Total: La Suma de QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS PESOS
Valor: 567.746.826 COP

Nombre y Firma Solicitante

Elaboró: Diana María Ruiz Garcia

Nombre y Firma Aprobador

<table>
<tr><td rowspan="2">ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

GESTIÓN JURÍDICO
ADMINISTRATIVA

GESTIÓN CONTRACTUAL</td><td rowspan="2">MODELO INTEGRADO DE
PLANEACIÓN Y GESTIÓN

(MIPG)

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</td><td colspan="2">MAJA01.04.01.P002.F001</td></tr>
<tr><td>VERSIÓN</td><td>003</td></tr>
</table>

No. DE PROCESO: 4148.010.32.1.0934-2024

1. NOMBRE DEL PROYECTO

"FORTALECIMIENTO DE FESTIVALES Y ENCUENTROS ARTÍSTICOS Y CULTURALES CON COMPONENTE INTERNACIONAL EN SANTIAGO DE CALI" BP- 26004731, vigencia 2024.

"FORTALECIMIENTO DEL FESTIVAL DE MÚSICA DEL PACÍFICO PETRONIO ÁLVAREZ DE SANTIAGO DE CALI" BP – 26004281, vigencia 2024.

2. ORGANISMO SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO

Organismo solicitante: SECRETARÍA DE CULTURA
Supervisor: EL QUE DESIGNE EL ORGANISMO

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión	X	Funcionamiento	
Otros		Cual	

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 3500218326
Fecha de Expedición: 21.06.2024
Fecha de vencimiento: 31.12.2024
Valor: $ 567.746.826

Compromiso que respalda:
4148/1.3.3.1.00/2.3.2.02.02.008/51030010004/BP260047312020118
4148/1.3.3.5.01.13/2.3.2.02.02.008/51030010004/BP260042811010154

4148/1.3.3.1.00/2.3.2.02.02.008/51030010004/BP260042811010155

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

- Contrato de consultoría ___
- Contrato interadministrativo _X_
- Contrato de suministro ___
- Contrato de compraventa ___
- Contrato de prestación de servicios profesionales ___
- Contrato de prestación de servicios de apoyo ___
- Contrato de ciencia y tecnología ___
- Contrato impulso actividades de interés público ___
- Convenio de asociación ___
- Convenio de cooperación ___
- Seguros
- Otro

¿Cuál? _____

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La administración Distrital de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Distrito y se desarrolla con fundamentos en los principios constitucionales y legales que orientan el ejercicio de ésta y los procedimientos administrativos, así como aquellos, que en razón de la especialidad temáticas sean aplicables; en especial los relativos a la buena administración del Estado, el respeto por la juridicidad y el patrimonio público, responsabilidad en el ejercicio de la función pública, el restablecimiento, la materialización, la garantía y la protección de los derechos de las personas; la profesionalización del servicio público, la especialización sectorial y organizacional para la prestación de los servicios y el ejercicio de las competencias a cargo del Distrito y de las autoridades que integran el sector central de la Administración.

La Secretaría de Cultura con fundamento en la Ley 397 de 1997 y el Decreto 516 de 2016, tiene asignadas entre otras responsabilidades la de "dirigir la cultura en el municipio de Santiago de Cali, a través de la creación, distribución y consumo de bienes culturales; fomentar la reflexión, el diálogo, la investigación y la difusión de las artes y el conjunto de los valores culturales locales, nacionales y universales; idear, propender, gestionar y desarrollar mecanismos que faciliten la adecuada financiación de la cultura, identificando estrategias del orden local, regional, nacional e internacional, fomentando en particular, una popularización de la cultura" , así como promover la circulación de las expresiones artísticas y manifestaciones culturales, y la formación de públicos.

Según el Decreto Extraordinario 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016 determinó la estructura de la Administración Central para el cumplimiento de la misión y visión, con base a ello ubico a la Secretaría de Cultura, en el sector administrativo Cultura, siendo su misión garantizar a los habitantes de Santiago de Cali el goce y disfrute de los derechos a la cultura, así como fortalecer y fomentar las diferentes expresiones culturales de sus habitantes.
En este sentido, lo expresado en dicho decreto extraordinario reza que el organismo, tendrá el propósito de "liderar la planeación y gestión de políticas y programas que fomenten la cultura y el ejercicio de los derechos culturales, promoviendo la vinculación del sector al desarrollo social y económico del Municipio de Santiago de Cali, con criterios de inclusión e innovación". Siendo algunas de sus funciones

- Liderar la creación, producción, investigación, circulación y difusión de las manifestaciones culturales y expresiones artísticas.
- Coordinar el acceso y redistribución de los bienes y servicios culturales con oportunidades equitativas para los habitantes del Municipio de Santiago de Cali, promoviendo la vinculación del sector cultural al desarrollo social y económico.
- Diseñar e implementar estrategias y acciones orientadas al fortalecimiento y promoción de los artistas caleños, especialmente los que hacen parte de los procesos y programas continuos del organismo.

Dentro de otras funciones de la Subsecretaria de Artes, Creación y Promoción Cultural se encuentran las siguientes:

- Promover la circulación de las expresiones artísticas y manifestaciones culturales.
- Promover la formación de públicos para las diferentes expresiones artísticas y manifestaciones culturales.
- Promover el desarrollo y fortalecimiento de la cadena cultural en el Municipio.
- Promover el desarrollo y fortalecimiento de la promoción cultural en el Municipio.

Atendiendo a lo anterior, la Secretaría de Cultura busca continuar promoviendo los espacios y escenarios que logran posicionar a Cali en la órbita nacional e internacional gracias a la agenda de eventos culturales que visibilizan el potencial de su talento humano a nivel mundial. Para ello se formuló los siguientes proyectos de inversión BP-26002891 FORTALECIMIENTO DE FESTIVALES DE TALLA INTERNACIONAL REALIZADOS ANUALMENTE EN SANTIAGO DE CALI y están enmarcados en el plan de desarrollo 2020-2023 "Cali unida por la vida".

Anualmente en Santiago de Cali, se busca abrir espacios de intercambio y consolidar plataformas de circulación y exhibición de las manifestaciones artísticas de la ciudad, con eventos culturales masivos tales como Festival Mundial de Salsa, Festival de Pacífico Petronio Álvarez, Festival internacional de Teatro, Bienal de Danza, Festival Internacional de Cine y al finalizar cada año, se realiza el evento de Ciudad Feria de Cali como cierre de la agenda cultural y se ha posicionado como uno de los eventos de talla internacional de la ciudad, siendo un atractivo cultural y turístico que representa el sentimiento popular caleño que, desde hace décadas, se ha convertido en un extraordinario medio de expresión para darle a conocer al mundo, la cultura colorida, alegre, exquisita y única de la ciudad; convirtiéndose en un evento

insignia, espacio de encuentro, de integración y de socialización.

El Festival Mundial de Salsa de Cali, se define como un proceso de carácter anual de gran impacto sociocultural en el Distrito de Santiago de Cali, integrador de las distintas sensibilidades y quehaceres artísticos de la salsa local, nacional e internacional; y de los distintos gustos y preferencias de los diversos grupos poblacionales de la ciudad. No excluyente de temáticas, orientaciones ideológicas o religiosas, estéticas y formatos e incluyente con formas de creación de carácter social.

El Festival de Música del Pacífico Petronio Álvarez, fue creado en 1997 por Germán Patiño Ossa y se le dio su nombre por el músico Bonaverense Petronio Álvarez, quien es conocido por la creación e interpreta del tema Mi Buenaventura siendo uno de los discos colombianos más escuchados a nivel mundial, el Festival lleva su nombre como una acción de reivindicación con los cantautores afro de la región. Así mismo, el Festival, cuenta con un comité organizador que es la mesa de trabajo de carácter consultivo, que permite orientar a la Secretaría de Cultura en su calidad de Organizador y único responsable del Festival, respecto de los lineamientos y criterios para el desarrollo del mismo; la designación en términos de su conformación y coordinación es discrecional de la Secretaría de Cultura de Cali; sobre este órgano colegiado de diálogo y concertación, reposan el criterio de representación y el principio de inclusión. Su nacimiento se dio en el año 2008 con el objeto de asesorar la planeación y desarrollo del Festival de Música del Pacífico, así como apoyar sus actividades y aportar estrategias que le permitan a la Secretaría de Cultura de Cali cumplir con la filosofía organizacional del Festival.

Han sido 27 versiones desde su fundación: En el año inmediatamente anterior 2023 se entrega un balance positivo, ya que se presentó una activación económica sustancial en la población de expositores/portadores de tradición de la Muestra de Expresiones Tradicionales culturales del Pacífico con ventas aproximadamente de cuatro mil doscientos millones pesos M/c ($4.200.000.000=) en todas sus modalidades: cocinas tradicionales, bebidas autóctonas, mecatos dulces y refrescos, artesanías y Lutheria y estética del pacífico (diseño peinados y cosmética), y la circulación de más de 1.800 artistas.

De conformidad con el Decreto Extraordinario No.411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016 la misión del Sector Cultura, consiste en garantizar a los habitantes de Santiago de Cali el goce y disfrute de los derechos a la cultura, así como fortalecer y fomentar las diferentes expresiones culturales de sus habitantes.

El propósito de la Secretaría de Cultura es liderar la planeación y gestión de políticas y programas que fomenten la cultura y el ejercicio de los derechos culturales, promoviendo la vinculación del sector al desarrollo social y económico del Distrito especial de Santiago de Cali, con criterios de inclusión e innovación.

En consecuencia, es deber de la Secretaría de Cultura, velar porque los objetos misionales del organismo se plasmen en el desarrollo de actividades, que en este caso se materializan en Festivales culturales cuya ejecución se lleva a cabo a través de procesos contractuales.

Consecuentes con lo anterior, tenemos que, a la Secretaría de Cultura le corresponde supervisar, controlar, acompañar y verificar la ejecución de estos contratos y/o convenios contratados para el cumplimiento de la ejecución de actividades relacionadas con los Festivales, con el fin de garantizar el cumplimiento de las condiciones y obligaciones pactadas en los mismos, velar por el cumplimiento del objeto contractual, expresando dicho cumplimiento a través de indicadores apropiados, así como el control jurídico, técnico, administrativo y financiero de acuerdo con la naturaleza del contrato y/o convenio.

No obstante, la Secretaría de Cultura ha identificado problemáticas asociadas a la optimización de la labor cultural que realiza el Organismo, respecto a la supervisión administrativa, técnica, financiera, contable y legal de los proyectos culturales. Dichas problemáticas se describen a continuación:

- Poco personal de la planta de cargos que pueda asumir el volumen de supervisiones que se derivan de los contratos y/o convenios elaborados con el fin de cumplir con la misionalidad del organismo.

- La incapacidad humana del personal de la planta de cargos para asumir dichas supervisiones por la complejidad que conlleva el seguimiento de estos contratos y/o convenios

- La complejidad al realizar las supervisiones de los convenios y/o contratos que se deriva de la especificidad de la materia a supervisar.

- La alta demanda de personal necesario para la supervisión y apoyo a la supervisión que requieren los proyectos enmarcados a la realización de festivales de gran magnitud.

Que las situaciones y complejidades mencionadas anteriormente, se cubren mediante la prestación de servicios de una interventoría. Tenemos entonces que, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Contratación del Distrito de Santiago de Cali, se define que el objeto de una interventoría es vigilar, supervisar o coordinar la ejecución del contrato y/o convenio con el ánimo de que este se cumpla a cabalidad, esta puede ser realizada por un tercero, persona natural o jurídica. Es utilizada en los siguientes casos:

- En los contratos señalados por la ley.
- Cuando se requiere conocimientos especializados por la naturaleza del objeto.
- Cuando la complejidad del contrato o su duración en el tiempo lo hacen necesario.

Si bien desde la Secretaría en momentos anteriores se han realizado diferentes esfuerzos para cumplir con estos objetivos, en materia de recurso humano nos encontramos con que a pesar de contar con un personal designado para las labores de supervisión y apoyo a la supervisión, entre el personal nombrado y prestadores de servicios, la Secretaría enfrenta diversas dificultades a la hora de poder dar alcance de manera efectiva a esta labor de vigilancia y control del total de las actividades relacionadas que requieren conocimientos especializados en la realización de eventos masivos como lo es los Festivales del sector cultural. Situación que contrasta con la obligación legal que tiene el organismo de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual.

Propendiendo entonces por una adecuada gestión contractual, lo que significa seguir y controlar de cerca su realización, de manera que se pueda tomar acción inmediata en cuanto ocurra un inconveniente en la ejecución, además de evitar situaciones que podrían ocasionar costos inesperados, retrasos o una calidad inferior a la requerida en el objeto contractual. Este organismo requiere suplir la necesidad de vigilar la ejecución contractual.

De acuerdo a lo anterior, se hace necesario la elección de una entidad que permita adelantar las siguientes actividades de interventoría:

- Interventoría financiera y contable. Consiste en el control sobre la correcta utilización y aplicación de los recursos asignados y al cumplimiento de las obligaciones fiscales emanadas del convenio y/o contrato.
- Interventoría legal. Consiste en la verificación, control y seguimiento del cumplimiento de las obligaciones del convenio y/o contrato y sus anexos, así como del pliego de condiciones, las adendas y la propuesta seleccionada. Para ello, el interventor realizará un control de los informes presentados por el asociado y/o contratista y realizará las observaciones debidas en el transcurso de la ejecución del convenio y/o contrato
- Interventoría técnica. Consiste en la verificación, control y seguimiento del cumplimiento de las obligaciones del convenio y/o contrato y sus anexos, así como del pliego de condiciones, las adendas y la propuesta seleccionada. Para ello, el interventor realizará un control de los informes presentados por el asociado y/o contratista y realizará las observaciones debidas en el transcurso de la ejecución del contrato, tomando como referencia la documentación del proceso de contratación objeto de interventoría, y los anexos técnicos entregados por la Entidad Contratante y considerando todas aquellas buenas prácticas técnicas y profesionales a que haya lugar.

La Interventoría tiene un alcance en las acciones de tipo administrativo, técnico, salud y seguridad en el trabajo "SG-SST", socio-ambiental, presupuestal, financiero y legal, desarrollando su función con principios de planeación, eficacia, eficiencia, efectividad y economía, sin perjuicio de los principios generales que rigen la contratación. Para tal efecto, el Interventor se encuentra facultado para actuar conforme a lo previsto en las condiciones de contratación, el contrato y lo regulado por la ley.

De igual manera deberá verificar el estado de las garantías del contrato y/o convenio, dar cumplimiento a las observaciones formuladas por el Distrito Especial de Santiago de Cali, resolver las consultas del contratista y/o asociado basado en documentos contractuales, planos, diseños y normas del contrato y/o convenio respectivo y recomendar al Distrito de Cali, sobre las acciones que esta debe tomar, las modificaciones iniciales pactadas en el contrato y/o convenio, modificaciones del plazo de ejecución de los estudios, incumplimiento y sanciones que deba imponerse al contratista y/o asociado por incumplimiento a los compromisos pactados.

El artículo 2 inciso segundo de la Ley 1882 de 2018: Por su parte, los interventores, responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que le sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría, incluyendo la etapa de liquidación de los mismos siempre y cuando tales perjuicios provengan del incumplimiento o responsabilidad directa, por parte del interventor, de las obligaciones que a este le correspondan conforme con el contrato de interventoría.

El presente estudio se enmarca en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y su Decreto Reglamentario No. 1082 del 26 de Mayo de 2015, la ley 1882 de 2018 y por las normas que modifiquen, supriman, adicionen o subroguen.

Por lo anterior, se justifica la necesidad de la contratación de la ejecución de la actividad citada, toda vez que la Secretaría de Cultura de Santiago de Cali no cuenta con el personal idóneo que cumpla con la experiencia, competencias y habilidades, para desarrollar las actividades de verificación y control requeridas para la ejecución de los diferentes proyectos.

La interventoría se realizará en los siguientes festivales: Festival de Música del Pacífico Petronio Álvarez y el Festival Mundial de Salsa.

Se anexarán al presente requerimiento cada uno de los detallados incluidos dentro del proyecto de inversión denominados "FORTALECIMIENTO DE FESTIVALES Y ENCUENTROS ARTÍSTICOS Y CULTURALES CON COMPONENTE INTERNACIONAL EN SANTIAGO DE CALI" BP- 26004731 y "FORTALECIMIENTO DEL FESTIVAL DE MÚSICA DEL PACÍFICO PETRONIO ÁLVAREZ DE SANTIAGO DE CALI" BP – 26004281, vigencia 2024 de los festivales a los cuales se les realizará el seguimiento a través de la interventoría.

CORRESPONDENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO CALI UNIDA POR LA VIDA

El proyecto de inversión "FORTALECIMIENTO DE FESTIVALES Y ENCUENTROS ARTÍSTICOS Y CULTURALES CON COMPONENTE INTERNACIONAL EN SANTIAGO DE CALI" BP- 26004731 y "FORTALECIMIENTO DEL FESTIVAL DE MÚSICA DEL PACÍFICO PETRONIO ÁLVAREZ DE SANTIAGO DE CALI" BP – 26004281, vigencia 2024

Dimensión	51 Cali, Inteligente para la Vida
Línea Estratégica	5103 Posicionamiento Local en el Ámbito Internacional
Programa	5103001 Marca de Ciudad para un Distrito Especial
Indicador	51030010004 - Festivales de talla internacional realizados anualmente

IMPACTO Y PERTINENCIA

Con el fin de proteger la moralidad administrativa de la Secretaría de Cultura de Cali, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, ésta entidad pública está obligada a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de una interventoría, según corresponda.

La interventoría consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico y ambiental sobre el cumplimiento del objeto del contrato o convenio. De esta manera, la interventoría tendrá como funciones controlar, exigir y verificar la ejecución y el cumplimiento del objeto, las condiciones y los términos y las especificaciones de los contratos y/o convenios, celebrados por las funciones públicas dentro de los parámetros de costo, tiempo, calidad y legalidad, conforme a la normatividad vigente, además del alcance de los estudios aportados.

7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

La consultoría objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC).

Teniendo en cuenta lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.1.5.2 del decreto 1082 de 2015 y según el SISTEMA DE CODIFICACIÓN ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS – UNSPSC, la clasificación de los bienes y servicios de acuerdo al objeto del presente proceso de contratación:

Grupo	Segmento	Familia	Clase
[F] Servicios	[80000000] Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos	[80100000] Servicios de asesoría de gestión.	[80101600] Gerencia de proyectos
[F] Servicios	[80000000] Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos	[80100000] Servicios de contabilidad y auditorias.	[80101500] Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
[F] Servicios	[84000000] Servicios financieros y de seguros	[84110000] Servicios	[84111600] Servicios de auditoría
[F] Servicios	[84000000] Servicios financieros y de seguros	Código UNSPSC 84110000 Familia : Servicios de contabilidad y auditorias	84111500 - Clase : Servicios con

8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTÁN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SÍ [X] NO [ ]

ID en el PAA: 15488

9. ESTUDIO DEL SECTOR

El Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, estableció como deber de las entidades estatales el hacer, durante la etapa de planeación, el análisis del sector económico y de los oferentes.

El análisis debe permitir conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

- El servicio de consultoría cuenta con un amplio espectro de servicios y especializaciones, entre ellos la interventoría a la ejecución de contratos correspondientes a programas sociales.

- El Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura, de conformidad con el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el tipo de contrato corresponde al de Consultoría, en razón de la cuantía y el objeto a contratar la presente contratación se efectuará a través de la celebración de una contratación directa, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Para el presente caso, la modalidad de selección en consideración a la naturaleza del objeto que se pretenden contratar, establecido por el presupuesto oficial asignado, es el de **QUINIENTOS DIEZ MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO NOVENTA PESOS M/CTE ($510.919.190).**

- Las entidades estatales contratan regularmente el servicio de interventoría con el objetivo de suplir capacidades y aprovechar experiencia y conocimiento de parte de empresas consultoras, de esta manera, el servicio de consultoría permite a las entidades estatales lograr de forma eficaz y eficiente objetivos misionales para los cuales requiere apoyo técnico u operacional. Siendo la experiencia como requisito principal, debe estar relacionada con los aspectos del objeto contractual en temas de proyectos sociales y/o culturales, esta a su vez es considerada un factor de ponderación tanto en lo específico, como la formación académica, experiencia del equipo de trabajo, entre otros aspectos.

- La interventoría para este tipo de servicios requiere el cumplimiento de los requisitos de calidad, plazo de ejecución y demás requisitos técnicos, jurídicos y financieros para la satisfacción de la necesidad específica establecidos en el análisis preliminar como determinante para la adjudicación.

- Se recomienda establecer la suma de **QUINIENTOS DIEZ MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO NOVENTA PESOS M/CTE ($510.919.190)**, incluido IVA y todos los impuestos, gravámenes y retenciones en que incurra el contratista para la

ejecución del objeto contractual, que será avalado mediante certificados de disponibilidad presupuestal.

10. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

10.1 OBJETO DEL CONTRATO

El Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura, requiere contratar la interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica y contable para realizar el seguimiento, análisis y verificación de la ejecución del Festival de Música del Pacífico Petronio Álvarez y el Festival Mundial de Salsa de conformidad con los proyectos de inversión denominados "FORTALECIMIENTO DE FESTIVALES Y ENCUENTROS ARTÍSTICOS Y CULTURALES CON COMPONENTE INTERNACIONAL EN SANTIAGO DE CALI" BP- 26004731 y "FORTALECIMIENTO DEL FESTIVAL DE MÚSICA DEL PACÍFICO PETRONIO ÁLVAREZ DE SANTIAGO DE CALI" BP – 26004281 vigencia 2024.

Alcance del objeto

Realizar la interventoría integral que incluye interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica y contable para verificar el cumplimiento de la ejecución de los convenios y/o contratos dentro de los términos establecidos en el marco de los Festivales de Música del Pacífico Petronio Álvarez y el Festival Mundial de Salsa, en tiempo, lugar y el producto que se va a entregar conforme a lo requerido por la Secretaría de Cultura.

Para el correcto seguimiento de la ejecución del contrato de interventoría, se debe tener en cuenta las obligaciones generales y específicas, así como las especificaciones técnicas contempladas en los estudios técnicos de los contratos principales objeto de este proceso.

10.2 PLAZO DEL CONTRATO

El plazo del contrato será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2024, término contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme a lo establecido en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

10.3 VALOR Y FORMA DE PAGO

El valor estimado del contrato es hasta la suma de **QUINIENTOS DIEZ MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO NOVENTA PESOS M/CTE ($510.919.190)**, incluido IVA y todos los impuestos, gravámenes y retenciones en que incurra el contratista para la ejecución del objeto contractual.

El Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura realizará el pago del recurso mediante la presentación de ACTAS PARCIALES conforme al porcentaje de ejecución el cual no podrá ser menor al 10% en cada una de las entregas, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, así como la presentación de informe de gestión técnico, jurídico administrativo y financiero, cronograma de ejecución, plan de trabajo, factura e informe de actividades, con certificación de cumplimiento expedida por el interventor(a) o supervisor(a) del contrato.

En todo caso, los pagos se harán de acuerdo con la disposición de giros de P.A.C por parte de la entidad.

Todos los informes deben presentarse por escrito con sus respectivos soportes legales y financieros y en medio magnéticos.

El Distrito de Santiago de Cali, realiza los descuentos por concepto de impuestos y contribuciones conforme al año en vigencia, los cuales deben ser tenidos en cuenta por el proponente para la preparación de su propuesta.

En todo caso, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de apropiaciones presupuestales del Distrito de Santiago de Cali - Secretaria de Cultura según el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). Todos los informes deben presentarse por escrito con sus respectivos soportes legales y financieros, y en medio magnético.

El Distrito de Santiago de Cali por regla general, realiza los siguientes descuentos por concepto de impuestos y contribuciones, y todas las que haya lugar, los cuales deben ser tenidos en cuenta por el proponente para la preparación de su propuesta de conformidad con la modalidad a contratar y régimen al que pertenece la persona natural y/o jurídica.

DEDUCCIONES DISTRITO SANTIAGO DE CALI REALIZA SOBRE EL CONTRATO	%
Contribución Especial- CE (Contrato de Obra)	5.0
Pro-Cultura - EC> a UVT 4.072(Mayor a $ 172.701.664)	1
Pro-Desarrollo Urbano - EP < a 2.196 UVT (De $ 1 A $93.136.751)	1
Pro-Desarrollo Urbano - EP >= a 2.196 UVT (Igual o Mayor A $93.136.752).	3.5
Pro-Bienestar del Adulto Mayor-EA	2.0
Pro-Deporte y Recreación-ED	2.0

Pro-Universidad del Valle-EV	2.0
Pro-Hospital – EH	1.0
Pro-Unipacifico-EU Todo Tipo de Contrato	0.5
21. VALOR UVT AÑO 2023 $42.412	

Lo anterior, sin perjuicio de que el Distrito deba aplicar nuevas deducciones en cumplimiento de normas legales superiores que entrarán en vigor al momento de suscribir el contrato.

Para efecto de los desembolsos, el Distrito verificará que el CONSULTOR acredite que se encuentra al día en el pago de los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral cuando corresponda.

Si por causa del retraso del CONSULTOR en la entrega de documentos, se demora la liquidación del acta parcial, el CONSULTOR no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o de suma adicional alguna.

El CONSULTOR debe tener en cuenta que todo pago que efectúe el Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Cultura, será afectado por las retenciones y deducciones que establece la ley. El último pago estará condicionado a la suscripción del acta final de entrega y recibo a satisfacción de los trabajos contratados.

10.4 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución de la presente contratación se llevará a cabo en el Distrito de Santiago de Cali.

10.5 PRESUPUESTO DETALLADO:

Ficha BP – 26002891. FORTALECIMIENTO DE FESTIVALES DE TALLA INTERNACIONAL REALIZADOS ANUALMENTE EN SANTIAGO DE CALI

ACTIVIDADES DETALLADAS DEL PROYECTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Seguimiento técnico, administrativo, jurídico y financiero de los festivales y encuentros culturales de Santiago de Cali	Unidad	Unidad	$ 344.016.749	$344.016.749

ACTIVIDADES DETALLADAS DEL PROYECTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Seguimiento técnico, administrativo, jurídico y financiero del Festival de Música del Pacífico Petronio Álvarez	Unidad	Unidad	$ 344.016.749	$344.016.749

MATRIZ DE SEGUIMIENTO:

OBJETIVO	RESULTADOS ESPERADOS	ACTIVIDAD DETALLADA	INDICADOR	MEDIO DE VERIFICACIÓN
Realizar la interventoría financiera	Interventoría financiera realizada de conformidad a los	Realizar el cierre financiero de conformidad al cumplimiento de las obligaciones relacionadas al CONVENIO/CONTRATO, De	Informes cierre financiero realizado Para los festivales alcance del objeto	Informes de cierre financiero

	lineamientos de Ley.	los festivales enunciados en el alcance del objeto.		
		Realizar conceptos de tipo financiero que deben ser considerados en la ejecución del CONVENIO/CONTRATO para los convenios o contratos enunciados en el alcance del objeto o contrato	Conceptos interventoría financiera Realizados por cada convenio y\o contrato de los festivales enunciados en el alcance del objeto o contrato.	Informe conceptos de interventoría
		Realizar el estudio y análisis de propuestas de modificación que afecten el desarrollo financiero del CONVENIO/CONTRATO	Estudios análisis modificación realizados donde hubiere lugar en cada festival o contrato y/o convenio sujeto de interventoría	Estudios y/o análisis realizados.
		Prestar apoyo jurídico al Distrito de Cali, para resolver las peticiones y reclamos jurídicos del ASOCIADO/CONTRATISTA, respecto a la ejecución del objeto de esta interventoría	Respuestas jurídicas documentales entregadas donde hubiere lugar en cada festival o contrato y/o convenio sujeto de interventoría	Documentos impresos y digitales entregados.
Realizar la interventoría jurídica	Interventoría jurídica realizada de conformidad a los lineamientos de Ley.	Preparar para el Distrito de Cali, en forma oportuna, todas las respuestas a las solicitudes, peticiones y requerimientos que formule la comunidad, entidades de control del Estado, y en general sobre los convenios objeto de interventoría .	Respuestas documentales entregadas si se requirió	Documentos impresos digitales entregados.
		general todos los requerimientos que se relacionen con el objeto de esta interventoría.	documentos con requerimientos de la interventoría por contrato y/o convenio de los festivales sujetos a interventoría	Documentos impresos digitales entregados.

		Estudiar y conocer el contenido del CONVENIO O CONTRATO y el de todos sus documentos. relacionados con la ejecución del objeto de esta interventoría.	Estudios análisis. Modificaciones a hubiere lugar, de los contratos y/o convenios de los festivales sujetos a interventoría	Documentos impresos digitales entregados.
		Verificar la correcta expedición, la validez jurídica y los términos y plazos de las garantías y permisos que deberá presentar el ASOCIADO/CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el CONTRATO O CONVENIO, sus anexos y modificaciones.	Relación de verificación de los documentos de los contratos y/o convenios de los festivales sujetos a interventoría	Documentos impresos digitales entregados.
		Durante todo el desarrollo del proyecto deberá vigilar el cumplimiento de los pagos de prestaciones sociales, pagos de carácter fiscal y demás obligaciones contractuales y legales de acuerdo con la normatividad vigente, tanto del ASOCIADO como de la interventoría	Verificar los pagos y los certificados de pagos de seguridad social y prestaciones sociales del contratista o asociado de los contratos y/o convenios de los festivales sujetos a interventoría	Documentos impresos digitales entregados.
Realizar la interventoría técnica	Interventoría técnica realizada de conformidad a los lineamientos de Ley.	realizar la interventoría técnica del festival mundial de salsa en todas sus etapas acorde a las actividades descritas en el contrato suscrito para la ejecución de las actividades según la ficha técnica y las obligaciones	Interventoría realizada al evento de conformidad a las fichas técnicas y obligaciones de cada contrato y/o convenio de los contratos de los festivales sujetos a interventoría.	Documentos impresos, Fotografías, videos o archivos digitales entregados. Y Link de acceso al drive con información disponible.
		realizar la interventoría técnica de la conceptualización de la feria en todas sus etapas acorde a las actividades descritas en el contrato suscrito para la	Interventoría realizada al evento de conformidad a las fichas técnicas de cada contrato y/o convenio de los	Documentos impresos, Fotografías, videos o archivos digitales entregados. Y Link de acceso al drive

		ejecución de las actividades según la ficha	festivales sujetos a interventoría.	con información disponible.
		Realizar la interventoría técnica del Bienal internacional de Danza en todas sus etapas acorde a las actividades descritas en el contrato y/o convenio que se suscriba para la ejecución de las actividades	Interventoría realizada al evento de conformidad a las ficha técnicas de cada contrato y/o convenio de los festivales sujetos a interventoría.	Documentos impresos, Fotografías, videos o archivos digitales entregados. Y Link de acceso al drive con información disponible.
		Elaborar las actas, en las fechas en que se produzcan los hechos a los que se refiere, y a las que hubiera lugar.	Acta de reuniones todas a las que hubiere lugar para en el marco de los contrato y/o convenio de los festivales sujetos a interventoría.	Documentos impresos, Fotografías, videos o archivos digitales entregados. Y Link de acceso al drive con información disponible.
		Llevar, mantener actualizado y tener disponible el archivo de la interventoría con la correspondencia, fotografías, vídeos, informes técnicos, planos,	Acta de recibo, actas entrega, actas de comité técnico, actas de reuniones de avances y seguimiento y liquidación del contrato y/o convenio de los festivales sujetos a interventoría.)	Documentos impresos, Fotografías, videos o archivos digitales entregados. Y Link de acceso al drive con información disponible.
Realizar la interventoría administrativa	Interventoría administrativa realizada de conformidad a los lineamientos de Ley.	Revisar planes de trabajo, cronogramas, certificaciones y demás documentos requeridos para la verificación. De la interventoría administrativa de los festivales sujetos a interventoría.	Archivo digital, en drive y físico de los planes de trabajo, cronogramas , certificaciones y demás documentos requeridos	Revisión de informe de gestión realizado, Correos electrónicos, comunicaciones digitales o documentos entregados
		Elaborar el informe en el formato acordado por el Municipio de Cali, y enviarlo cada vez que se exija durante la vigencia de la interventoría. En dicho informe debe aparecer el estado de los aspectos técnicos,	Informe de gestión realizado por cada festival asignado a esta interventoría de los festivales sujetos a interventoría.	Informes en drive y físicos.

		contractuales, estado del equipo, personal, problemas pendientes de solución que afecten la ejecución y en general todo aquello que de una u otra forma esté relacionado con el proyecto.		
		Informar con anticipación al Distrito de Cali, el incumplimiento o las modificaciones al contrato a que hubiere lugar.	Documentos soportes de notificación y análisis de los incumplimientos o modificaciones si hubiere lugar debidamente documentados y justificados. (diferenciados para cada contrato y/o convenio sujeto de interventoría)	Informes en drive y físicos.
		Planes, certificaciones y demás documentos requeridos para la verificación.	Acta de recibo, actas entrega, actas de comité técnico, actas de reuniones de avances y seguimiento y liquidación de contratos y/o convenio de los festivales sujetos a interventoría.	Informes en drive y físicos.

10.6 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONSULTOR

1. Desarrollar a plenitud el objeto del contrato, dentro de los términos y condiciones establecidos en este documento, la propuesta y el proyecto de la Secretaría de Cultura.
2. Cuando por descuido, imprevisión, negligencia, o causas imputables al Contratista ocurrieran daños a terceros, el contratista será el directo responsable de ellos, dejando indemne al Distrito de Santiago de Cali- Secretaría de Cultura.

3. Colaborar con el Distrito de Santiago de Cali -Secretaría de Cultura en cualquier requerimiento que ella haga.
4. Comunicarle al Distrito de Santiago de Cali -Secretaría de Cultura cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo que pueda afectar la ejecución del contrato.
5. Cumplir con las directrices y lineamientos que la Secretaría de Cultura defina y permitir que se efectúe el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Contrato.
6. Proporcionar al interventor/supervisor del contrato y a los veedores comunitarios, la información sobre la ejecución del contrato cuando así lo soliciten.
7. Otorgar a la Alcaldía de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura reconocimiento durante la ejecución del proyecto y de forma posterior cuando este se mencione o exhiba, a través de los medios (virtuales y/o presenciales) utilizados para la promoción de este.
8. Tener disponible y emplear en la ejecución el personal para el cumplimiento de las actividades requeridas de conformidad a lo establecido en el contrato suscrito. Si durante la ejecución de este se requiere el cambio de algún recurso humano como material, deberá reemplazarse por otro de igual o mayor calidad o experticia, previa aprobación de la Secretaría de Cultura.
9. Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la debida asistencia y apoyo al área supervisora/Interventor(a).
10. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer, la obligación deberá ser cumplida por el contratista aún después de terminado el proyecto.
11. Mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones, ARL y aportes parafiscales y garantizar que todo el personal subcontratado cuente con seguridad social integral.
12. Las obligaciones que se deriven del presente contrato deberán prestarse en la oportunidad requerida por la entidad, de tal manera que se garantice el cumplimiento de los objetivos específicos y generales del proyecto.
13. Todo lo concerniente a publicidad, debe ser concertado con la oficina de comunicaciones de la Alcaldía, enviando copia de los diseños que vayan a ser impresos y teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto No.0182 de 2013 por medio del cual se actualiza el Manual de Identidad Visual Corporativa del Distrito de Santiago de Cali. Asimismo, se deberá concertar los lugares de distribución del material, siempre respetando las normatividades sobre espacios públicos y privados relativas al material publicitario y promocional.

14. Reportar a LA SECRETARÍA DE CULTURA el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de desembolsar el valor derivado de la ejecución del presente CONTRATO.
15. Enviar con cada informe de interventoría, factura electrónica y el informe de actividades, acatando las directrices por parte de la Secretaría de Cultura para el envío de los documentos de pago de forma virtual, mientras se mantenga la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional.
16. Cumplir con las estrategias, políticas y actividades en materia de transparencia, integridad, prevención y detección de la corrupción y ante cualquier conocimiento de hechos que atente contra este principio, lo hará conocer a la entidad.
17. El contratista se obliga a cumplir con lo estipulado en la Resolución 777 del 2021, del Ministerio de Salud y Protección Social Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus-COVID-19); y demás medidas de prevención sanitarias y bioseguridad señaladas en las circulares, decretos (nacionales, ministeriales, departamentales y municipales) con el fin de controlar la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19; durante el plazo de duración del contrato.

10.7OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Designar dentro de su equipo de trabajo, a la persona que se encargará de atender en forma directa los requerimientos del Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura, durante la ejecución del contrato y por toda la vigencia de las garantías que lo amparan.
2. Proveer a sus trabajadores de los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, de acuerdo con las disposiciones legales, especialmente aquellas que regulan la seguridad industrial y de salud ocupacional del personal puesto a disposición del servicio. El Contratista será responsable si por falta de adecuadas medidas de seguridad ocurrieran daños o accidentes a su personal, al personal del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura o a terceros. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del contratista. El contratista se responsabiliza de la ejecución del contrato, desde su comienzo hasta la fecha del acta de recibo final. En este caso los perjuicios y/o reparaciones correrán por cuenta del contratista sin derecho a que el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura le reembolse cualquier clase de costo o

gasto, y sin que implique derecho para prórroga del plazo pactado para la terminación de los servicios o trabajos.

3. Todo el personal que participe en las actividades que refiera la ejecución de estas en altura, deberá estar certificado para la realización de trabajo en altura vigente en el momento de la realización de la actividad (cuando a ello hubiere lugar).
4. Realizar el registro diario de las actividades ejecutadas en el sitio donde se desarrollen, la cual debe entregarse al Interventor/supervisor para el trámite de desembolsos del contrato.
5. Llevar el registro fotográfico y audiovisual en magnético, de cada una de las actividades realizadas durante la vigencia del contrato antes, durante y después de la actividad.
6. Cumplir con el objeto del CONTRATO en la forma y tiempo pactados, exigiendo el cumplimiento de condiciones técnicas, jurídicas, económicas y administrativas exigidas en el mismo.
7. Entregar al supervisor/Interventor del contrato la información relativa de los subcontratos que suscriba para el desarrollo del proyecto, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de las entidades con quienes contrate, y la información referente a los pagos que realice con los recursos entregados. Para realizar dicha subcontratación debe contar con previa autorización del comité técnico operativo delegado por la Secretaría de Cultura.
8. Verificar las zonas de acceso y los espacios para la acomodación de las personas en situación de movilidad reducida, en los diferentes momentos y escenarios de las actividades programadas siempre y cuando aplique.
9. Destinar los recursos para el cumplimiento del objeto del contrato y en ninguna circunstancia utilizarlo para el pago de otro tipo de obligaciones, cualquiera que fuere su cuantía.
10. Adelantar y llevar a cabo los procesos de contratación de prestación de servicios de personal ideo requerido para la correcta ejecución del contrato.
11. Efectuar oportunamente los pagos que sean requeridos, según los compromisos adquiridos con cargo a los recursos del CONTRATO.
12. Llevar una cuenta contable independiente para la ejecución del presente contrato.
13. Presentar los informes parciales y un informe final de la ejecución total del CONTRATO, con el respectivo balance. El CONTRATISTA deberá tener en cuenta al momento de presentar los informes, que estos deberán estar acordes con el cronograma y actividades previstas para cada actividad, en armonía con la ejecución

del CONTRATO, previos a la solicitud de pago de los valores establecidos en la minuta del CONTRATO. Asimismo, el CONTRATISTA deberá anexar documentos soporte (registros fotográficos, listados de asistencia, medios magnéticos, etc.) con su respectiva fecha, donde se evidencie el desarrollo de las actividades ejecutadas, a fin de dar respuesta ante una posible veeduría ciudadana y/o auditoria por parte de los entes de control.

14. Presentar un informe de ejecución contable y financiero al finalizar la gestión, auditado de conformidad con los reglamentos del CONTRATISTA para aprobación del supervisor/Interventor(a) del CONTRATO. EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con lo dispuesto en la Ley 190 de 1995, artículo 45 y siguientes en cuanto a llevar la contabilidad de acuerdo a los principios generalmente aceptados, a consolidar los estados financieros y ser sometidos a una auditoría financiera.
15. El CONTRATISTA deberá garantizar que, en caso de requerirse transporte, éste debe cumplir con todos los requisitos y permisos legales expedidos por la autoridad competente (Cuando a ello hubiere lugar).
16. Verificar el cumplimiento de las actividades específicas que se encuentran en el detallado de la BP 26002891.
17. EL CONTRATISTA tendrá la obligación de revisar y viabilizar los informes técnicos, administrativos y financieros con que cobra cada desembolso el operador de cada uno de los festivales y así proceder el Distrito al pago.
18. Verificar que se tengan los permisos, licencias y demás requisitos necesarios para la ejecución del contrato y se cumplan las normas ambientales.
19. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del CONTRATO

10.8ACTIVIDADES ESPECIFICAS

Vigilancia Administrativa	
General	Cooperar con el organismo y con el Contratista en lograr los resultados esperados del contrato y el cumplimiento del objeto contractual.
	Conocer la documentación producida en las fases de planeación y selección, de forma que pueda identificar la necesidad, las especificaciones y las consideraciones de Valor por Dinero que permitieron la selección del Contratista.
	Conocer la matriz de riesgos y los tratamientos previstos para los mismos. Advertir oportunamente las situaciones que constituyan riesgos o afecten la eficiencia del contrato y tomar las medidas necesarias para mitigar los mismos, según lo establecido en la matriz.

	Exigir el cumplimiento de las normas de seguridad, higiene, salud ocupacional y ambiental que sean aplicables.
	Verificar que el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral por parte del Contratista sea de manera oportuna. Constatar que los aportes se realicen a las entidades respectivas, con base en lo estipulado en la oferta y la normativa vigente.
	Revisar que las personas que conforman el equipo del contratista cumplan las condiciones ofrecidas en el contrato y exigir su reemplazo cuando fuere necesario
	Convocar al Contratista a las reuniones necesarias para lograr la debida ejecución del contrato.
	Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca con el Contratista y, en general, organizar la información y documentos que se generen durante la ejecución del contrato, de tal forma que el organismo intervenga oportunamente frente a las solicitudes presentadas.
	Exigir al Contratista informes periódicos sobre la ejecución contractual, dentro de los términos pactados en el contrato, o en cualquier momento si así lo considera conveniente.
	Mantener comunicación permanente con el Contratista y con las autoridades del organismo.
Actas	Suscribir el acta de inicio, cuando así se haya establecido en el contrato y en el tiempo que allí se establezca.
	Elaborar todas las actas que se generen dentro de la ejecución del contrato.
	Elaborar y suscribir junto con el Contratista el acta de recibo parcial de los bienes, obras o servicios cuando estén contemplados en el contrato.
	Elaborar y suscribir las actas de suspensión y reinicio, previa aprobación del Ordenador del Gasto, dejando constancia de las razones y del tiempo de suspensión del contrato e informar a la aseguradora de cada evento.
	Elaborar y suscribir junto con el Contratista, el acta de recibo final cuando sea necesario, la cual servirá como fundamento del acta de liquidación.
	Suscribir junto con el Ordenador del Gasto el acta de liquidación en los casos señalados en la norma.
	Elaborar las actas de comité técnico, en las fechas en que realmente se produzcan los hechos a los que se refiere.
	Consignar en las respectivas actas todos los convenios, acuerdos y pactos que sean necesarios y convenientes para el normal desarrollo de los trabajos y en defensa de los intereses de la entidad representada.
Informes	Elaborar informes periódicos de supervisión del contrato, documentando el avance en el cumplimiento de las obligaciones del contrato. Así mismo, documentar con evidencia cualquier irregularidad, oportunidad de mejora o posible incumplimiento, informando de esto al Ordenador del Gasto.
	Rendir informes a los organismos de control y a la auditoría interna.
	Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones al Contratista sobre el desarrollo de la ejecución contractual. Generar alertas tempranas al Contratista frente a posibles contratiempos o incumplimientos en la ejecución contractual.

	Elaborar el informe en el formato acordado por el Distrito de Cali, y enviarlo cada vez que se exija durante la vigencia de la interventoría. En dicho informe debe aparecer el estado de los aspectos técnicos, contractuales, estado del equipo, personal, problemas pendientes de solución que afecten la ejecución y en general todo aquello que de una u otra forma esté relacionado con el proyecto.
	Realizar empalmes con los supervisores entrantes o salientes, con informes completos y detallados, estableciendo cortes de entrega.
	Mantener registros completos que hagan historia de los trabajos que se están ejecutando. Tales registros, junto con la correspondencia y los diferentes informes rendidos por el Contratista, serán la documentación base que sirva para cualquier asunto relacionado con los contratos y que surja durante la ejecución o después de la terminación.
	Informar en forma inmediata todas las determinaciones sobre cambios, tomadas en el desarrollo de los trabajos y enviar copia de todas las comunicaciones u órdenes dirigidas o cruzadas al Contratista.
Publicación	Publicar la información de la ejecución del contrato, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP o en el mecanismo de publicidad designado para tal fin, bajo los lineamientos del órgano rector.
Documentación	Incorporar en los expedientes todos los documentos, actas e informes que se suscriban durante la ejecución, de forma ordenada y completa.
	Solicitar por escrito al Contratista, lo necesario para la ejecución del contrato. Archivar estas solicitudes y sus respuestas en el expediente contractual.
	Responder por escrito y de forma oportuna a las consultas que presente el Contratista y archivar estas respuestas en el expediente contractual.
	Llevar, mantener actualizado y tener disponible el archivo de la interventoría con la documentos, fotografías, vídeos, informes técnicos, planos, planes, certificaciones y demás documentos requeridos para la verificación. Éste archivo deberá ser entregado al Distrito Especial de Cali – Secretaría de Secretaría de Cultura como requisito para el recibo de la Interventoría y si por otras circunstancias se requiere, la Interventoría deberá suministrar el archivo.
Vigilancia Jurídica	
Control al objeto	Conocer sobre la organización y la normatividad vigente del Distrito de Cali para poder analizar y tener en cuenta los aspectos regulatorios, riesgos legales y contractuales relacionados con el CONVENIO O CONTRATO.
	Preparar para el Distrito de Cali, en forma oportuna, todas las respuestas a las solicitudes, peticiones y requerimientos que formule la comunidad, entidades de control del Estado, y en general todos los requerimientos que se relacionen con el objeto de esta interventoría.
	Estudiar y conocer el contenido del CONTRATO y el de todos sus documentos relacionados con la ejecución del objeto de esta interventoría.
	Informar oportunamente al Ordenador del Gasto sobre la ocurrencia de hechos que puedan afectar el cumplimiento del objeto contractual, o sobre incumplimientos a las especificaciones y requisitos exigibles al Contratista, para que se adopten medidas correctivas y se inicien los procesos

	sancionatorios o de incumplimiento.
	Acompañar los procedimientos sancionatorios que se adelanten durante la ejecución contractual y hasta el cierre del expediente de contratación.
	Informar al Ordenador del Gasto cuando la ejecución del contrato conlleve perjuicios a terceros o a la Administración, para que se tomen las medidas necesarias.
	Durante todo el desarrollo del proyecto deberá vigilar el cumplimiento de los pagos de prestaciones sociales, pagos de carácter fiscal y demás obligaciones contractuales y legales de acuerdo con la normatividad vigente, tanto del ASOCIADO como de la interventoría.
	Verificar con el apoyo del equipo jurídico de cada organismo, el sustento de la suspensión, reinicio, adición, reducción, prórroga o modificación contractual de manera oportuna cuando se presenten hechos que ameriten dichas circunstancias.
	Cumplir con las normas vigentes que fijan el procedimiento para el recibo de los documentos de interventoría.
	Solicitar al Ordenador del Gasto que se inicien las acciones pertinentes que conduzcan a obtener la indemnización de los daños o perjuicios que sufra la Administración Distrital en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
Control a las partes	Solicitar al Ordenador del Gasto, la cesión del contrato, o la cesión de pagos, cuando el Contratista solicite dichas cesiones y verificar que se cumplan los requisitos.
	Entregar al Ordenador del Gasto información de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento.
	Informar y denunciar a las autoridades competentes cualquier acto u omisión que afecte la moralidad pública, la conducta transparente y ética de los servidores y contratistas, con los soportes correspondientes. Verificar el cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución del contrato, incluidas las garantías contractuales.
Garantías	Verificar que al inicio y durante la ejecución del contrato se cuente con las garantías exigidas, en los amparos, valores especificados y vigencias. En caso de modificaciones al contrato, verificar que las garantías se ajusten para cubrir dichas variaciones.
	Elaborar la documentación y brindar el soporte necesario para hacer efectivas las garantías del contrato.
	Vigilar e informar al Ordenador del Gasto sobre la calidad de los bienes, servicios y obras hasta el vencimiento de las garantías post contractuales, con el fin de iniciar oportunamente las acciones respectivas aplicables.
	Informar a la aseguradora sobre las irregularidades presentadas sobre todos los hechos que puedan afectar el cumplimiento del contrato y de las modificaciones al contrato.
Vigilancia Técnica	
Especificaciones de calidad	Exigir al Contratista el cumplimiento de las especificaciones técnicas y de calidad pactadas en el contrato o establecidas en los términos del proceso de

	selección, así como las normas técnicas y garantías aplicables. Inspeccionar las labores del CONTRATISTA y dar su aprobación a las mismas y hacer los reparos a ellas.
	Tener conocimiento completo y detallado del proyecto, del CONTRATO, de la propuesta técnica y económica del CONTRATISTA, de las especificaciones técnicas, del programa de ejecución del proyecto, del plan de aseguramiento de la calidad y cualquier otro documento que haga parte del CONTRATO.
	Exigir al CONTRATISTA, una vez se tenga el perfeccionamiento del CONTRATO, la iniciación de los trabajos, dentro de los términos establecidos en el respectivo CONTRATO y en cumplimiento de la programación contractual vigente.
	Máximo dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la firma del contrato de interventoría se deberá coordinar una reunión técnica con el CONTRATISTA, para lo cual deberá contar con la participación del Comité Técnico Operativo del Contrato. En esta reunión, se deberá analizar con el CONTRATISTA especificaciones del proyecto, el plan de aseguramiento de la calidad, el programa de ejecución del proyecto, el equipo disponible, el recurso humano disponible, las fuentes de materiales, y en general todo aquello que permita el desarrollo normal del objeto. La anterior información deberá remitirse a la Supervisión del Distrito de Cali dentro de los tres días siguientes a la fecha en que se celebre dicha reunión.
	Aprobar el Programa de Ejecución del Proyecto y demás planes.
	Velar porque el contratista de estricto cumplimiento a la reglamentación vigente sobre señalización temporal durante la etapa de ejecución y sobre la señalización definitiva, cuando haya lugar.
	Revisar las zonas de trabajo, verificando que el acceso a predios y utilización de vías estén debidamente autorizados por la autoridad competente.
	Durante todo el desarrollo del proyecto verificará que el equipo ofrecido por el CONTRATISTA en su propuesta se encuentre completo.
	La interventoría deberá cumplir con el Código de Ética Profesional en el ejercicio de todas las actuaciones inherentes al desarrollo del contrato.
	Verificar que se tengan los permisos, licencias y demás requisitos necesarios para la ejecución del contrato y se cumplan las normas ambientales, de consulta previa y participación ciudadana, cuando sean aplicables. Exigir al CONTRATISTA el cumplimiento de todas sobre seguridad industrial y ocupacional establecidas en las normas legales, aplicables tanto para procedimientos, equipos y personal que trabaja en las actividades objeto del contrato.
Especificaciones de bienes	Verificar que los elementos, productos, equipos técnicos y maquinaria requeridos, correspondan con los exigidos en los términos del proceso de selección y en el contrato, así como que estos operen con la calidad esperada.
	Cuando se trate de bienes importados verificar que éstos cumplan los requisitos aplicables y las normas sobre importación y legalización.
Equipos de trabajo	Verificar que las personas que conforman el equipo de trabajo del Contratista cumplan las condiciones ofrecidas y exigir su reemplazo cuando fuere necesario.

	Verificar, cuando resulte aplicable, que el personal extranjero del equipo de trabajo, cumpla con los requerimientos legales para su estadía y el ejercicio de su profesión en el país.
	Verificar que el Contratista cumpla las normas sobre Seguridad Social, de forma oportuna y según la normativa vigente.
	Verificar el cumplimiento de las condiciones de seguridad, higiene y salud en el trabajo.
Control al plazo	Verificar el cumplimiento del cronograma de ejecución y del plazo establecido en el contrato.
	Informar al Ordenador del Gasto y al jefe del área, con evidencias técnicas o fácticas sobre posibles retrasos que pongan en riesgo el cumplimiento del objeto contractual dentro de los plazos establecidos.
	Solicitar al Ordenador del Gasto la suspensión temporal del contrato, por circunstancias justificadas para garantizar la ejecución efectiva del contrato.
	Recomendar oportunamente al Ordenador del Gasto la prórroga al plazo del contrato, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto brindando su concepto técnico sobre la necesidad de dicha modificación.
Vigilancia Financiera, Presupuestal y Contable	
Presupuestal - financiero	Verificar que el contrato tenga el registro presupuestal de compromiso (RPC) y la planeación de los pagos previstos.
	Verificar que el Contratista no realice ninguna actividad adicional hasta tanto esta se encuentre justificada, autorizada por el Ordenador del Gasto y cuente con certificado de disponibilidad presupuestal, ficha técnica y registro presupuestal del compromiso.
	Solicitar oportunamente al Ordenador del Gasto las adiciones que requiera el contrato, justificando su necesidad, verificando los precios pactados en el contrato y gestionando las partidas presupuestales requeridas.
	Verificar que en el acta de liquidación se dejen constancia de las obligaciones pendientes y verificar que estas cuenten con las partidas presupuestales necesarias.
	Solicitar la liberación de saldos posterior a la liquidación del contrato.
	Verificar el cumplimiento de todos los aspectos financieros que rigen el contrato y velar porque los recursos sean ejecutados en forma adecuada.
	Verificar que el equilibrio financiero del contrato se mantenga durante su ejecución e informar oportunamente al Ordenador del Gasto cuando el equilibrio se pierda para que éste tome las medidas necesarias para su restablecimiento, según lo establecido en las normas.
Contable - pagos	Revisar las facturas o cuentas de cobro, junto con sus respectivos soportes, antes de que estas sean tramitadas y verificar que los valores facturados correspondan a los precios pactados, con sus respectivos tributos.
	Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al Contratista, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes, obras y/o servicios objeto del

	contrato.
	Realizar el informe de supervisión para el procedimiento de pago.
	Remitir al área encargada del organismo de realizar el trámite de pago ante el Departamento Administrativo de Hacienda y orientar al Contratista en cuanto a los mecanismos para consultar las retenciones realizadas en los pagos del contrato de acuerdo a los lineamientos del mismo organismo.
	Exigir el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el cierre financiero, por parte del ASOCIADO/CONTRATISTA
	Verificar el cumplimiento de la entrega del cierre financiero. Verificar que el Cierre Financiero cumpla con los requisitos de alcance, vigencia, garantías, compromisos y responsabilidades del ASOCIADO/CONTRATISTA, cuyo cumplimiento garantice la ejecución del proyecto en lo que respecta a los flujos de recursos financieros
	Impartir instrucciones por escrito al ASOCIADO/CONTRATISTA sobre asuntos que en materia financiera que sean responsabilidad de este.
	Revisar las actualizaciones del flujo de fondos del proyecto.
	Efectuar el estudio y análisis de cualquier propuesta de modificación al programa financiero o al contrato y remitir su concepto al Distrito de Cali.
	Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal para efectos de los pagos y la liquidación del mismo.
	Solicitar por escrito al Contratista la presentación oportuna de las facturas o cuentas de cobro, cuando estas no sean presentadas a tiempo, e informar al Ordenador del Gasto cuando se presenten demoras en los cobros o en los pagos, que puedan afectar el cumplimiento del objeto contractual.
	Verificar que los bienes que se reciban en la ejecución del contrato, cuenten con la entrada de mercancía en el sistema financieros de la Entidad, que aquellos que deban ser registrados o deban contar con derechos de autor, cuenten con dichos Requisitos, para lo cual elevará la solicitud del trámite al área correspondiente.

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Que el artículo 113 de la Constitución Política dispone que *"(...) Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines"*.

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, el cual dispone que:

"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración

de funciones (...) e igualmente señala que: "(...) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)".

La Ley 80 de 1993, establece en su artículo 2º que, para los efectos de dicha ley, son Entidades Estatales "*La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el Alcaldía capital y las Alcaldías especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles*" .

El Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali se rige de conformidad con la Constitución Política de Colombia como lo señalan los artículos 286 y 287. Así mismo y a manera de contexto, el Municipio de Santiago de Cali se categorizó como Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de conformidad con la Ley 1933 de 2018. En este orden de ideas, la Ley 1617 de 2013 establece las responsabilidades que le atañen a las Alcaldías, entre ellas, prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Que la Ley 80 de 1993 y el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de La Ley 1150 de 2007 el cual estipula en lo particular:

"Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(...)
Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:

(...)
c) Modificado por el art. 92, Ley 1474 de 2011, Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos...".

Igualmente, el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.4 establece:

"*convenios y contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable los establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto...".*

Consecuentemente el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del mencionado Decreto, indica que la Entidad estatal debe justificar la contratación directa mediante la expedición de un acto interadministrativo.

Que de conformidad con el principio de coordinación y colaboración en el ejercicio de la función administrativa consagrado en el artículo 6o de la Ley 489 de 1998 *"(...) las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".*

Conforme a lo expresado, los Convenios Interadministrativos, son aquellos suscritos entre entidades públicas con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo.
De igual forma los convenios interadministrativos tienen su fundamento en la norma constitucional contenida en el artículo 209 de la Carta Política, que enumera los principios de la función administrativa y prescribe la colaboración armónica que deben prestarse las entidades públicas de todos los órdenes y niveles.

En este orden de ideas, debemos determinar que el convenio interadministrativo conlleva en sí mismo prestaciones que implican dar una colaboración o servicios que hacen parte de la misión u objetivos de la entidad que los va a prestar, en otras palabras, se busca aunar esfuerzos en la consecución de un objetivo que sirva o coadyuve al cumplimiento de sus objetivos constitucionales o legales.

Que para dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 209 de la Constitución Política, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado.

11.1 TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA

En caso de aplicar el concurso de méritos abierto, Indique:

- Propuesta técnica simplificada (PTS) _____
- Propuesta técnica detallada (PTD) ____
- Conformación lista corta ____
- Conformación lista multiusos ____

11.2 JUSTIFICACIÓN DEL TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA

La Secretaría de Cultura, en los estudios previos señala en los requerimientos técnicos la metodología exacta para la ejecución de la consultoría, así como el personal mínimo que debe conformar el consultor para la entrega de los productos requeridos. El consultor deberá conforme a lo establecido en cada informe exponer los resultados parciales informando cómo se desarrolla el contrato. Así mismo, deberá presentar un informe de actividades de la consultoría a la Secretaría de Cultura el cual debe quedar soportado en el informe final y por último un Informe Técnico.

12. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

12.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN O SERVICIO

12.2 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

CARGO PARA DESEMPEÑAR	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXP. GENERAL MÍNIMA (TIEMPO)	EXPERIENCIA ESPECÍFICA	DEDICACION	CANTIDAD DE PERSONAL REQUERIDO
DIRECCION INTERVENTORIA	Profesional en áreas sociales, humanas, administrativas. Con título de posgrado en áreas sociales y organizacionales.	10 años de experiencia en la coordinación y liderazgo de proyectos de proyectos culturales en el sector público (experiencia certificada). Equivalente a 3 años de dirección en festivales culturales masivos de reconocimiento nacional	8 años de experiencia en la coordinación y/o asesoría en la implementación de proyectos estratégicos para el sector cultural en entidades público y/o privadas	100 %	UNO (1)
COORDINADOR TÉCNICO	Profesional en carreras económicas, administrativas y humanas con posgrado en áreas sociales, administrativas o financieras	8 años de experiencia en realizar seguimiento a proyectos financiados por entidades territoriales públicas y coordinación en festivales culturales masivos de reconocimiento nacional	5 años de experiencia certificada en, supervisión o seguimiento a eventos masivos de naturaleza artística o cultural.	100 %	UNO (1)
APOYO TÉCNICO	Profesional en carreras administrativas, comunicación, o de ciencias humanas.	Experiencia en seguimiento a proyectos masivos culturales financiados por entidades territoriales de orden local, al menos 5 contratos supervisados técnicamente.	3 años de experiencia en producción, ejecución o supervisión de eventos de naturaleza artística o cultural.	100%	UNO (1)
COORDINADOR FINANCIERO	Profesional en Ciencias Económicas,	8 años de experiencia en realizar	5 años de experiencia en realizar	100 %	UNO (1)

	administrativas con posgrado en Auditoria	seguimiento y control financiero y administrativo a proyectos de entidades territoriales o sociales o culturales	seguimiento y control financiero a proyectos públicos y/o revisor fiscal y/o gerente financiero.		
APOYO FINANCIERO	Profesional en Contaduría, ,Economía o Finanzas	5 años de experiencia en realizar seguimiento y control financiero y administrativo a proyectos sociales o culturales.	3 años de experiencia en realizar seguimiento financiero a proyectos públicos o sociales o culturales.	100%	UNO (1)
APOYO JURÍDICO	Título profesional en Derecho	3 años de experiencia en realizar seguimiento desde el componente jurídico a proyectos gubernamentales o sociales o culturales.	2 años de experiencia en realizar seguimiento desde el componente jurídico a proyectos de entidades territoriales o a proyectos gubernamentales o sociales o culturales.	50%	UNO (1)
APOYO ADMINISTRATIVO	Profesional en ciencias económicas, administrativas, sociales o de ciencias humanas.	3 años de experiencia en realizar seguimiento administrativo a proyectos de entidades territoriales o sociales o culturales.	2 años de experiencia en la elaboración de informes de supervisión y/o interventoría a proyectos sociales o culturales.	100%	UNO (1)
APOYO LOGISTICO	tecnólogos o técnicos en ciencias económicas, administrativas, sociales, humanas.	2 años de experiencia en el seguimiento a la ejecución de proyectos masivos de entidades territoriales o sociales o culturales.	1 año de experiencia en el seguimiento a la ejecución de proyectos públicos sociales o culturales.	100%	TRES (3)

Nota: los Apoyos Logísticos son requeridos para garantizar la cobertura de seguimiento y control de los festivales.

13. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

No Aplica, por ser modalidad de contratación directa, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

14. FACTORES DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

Conforme a lo expresado en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección aplicable para los negocios jurídicos (convenios o contratos interadministrativos) celebrados entre entidades públicas es la contratación directa, por lo tanto, no se hace necesario que la Entidad previamente haya recibido varias ofertas ni establezca el procedimiento para evaluarlas. La Entidad podrá seleccionar directamente al CONTRATISTA que esté en capacidad y sea idóneo para la ejecución del contrato.

En consecuencia, la justificación de los factores de selección que permitan identificar la propuesta más favorable para la entidad, conforme lo estipulado en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2. Del Decreto 1082 de 2015, no se determinarán en el presente estudio previo, toda vez que la modalidad de contratación directa, para los convenios y/o contratos interadministrativos no requiere la escogencia entre varias ofertas.

15. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA CAPACIDAD DE LA ENTIDAD A CONTRATAR PARA LA EJECUCIÓN DELOBJETO CONTRACTUAL.

Se requiere la contratación de una persona jurídica de naturaleza pública o mixta, con capacidad técnica, financiera y organizacional, que tenga amplia permanencia en el sector, amplio historial de contratación y un objeto directamente relacionado con el objeto contractual.

De conformidad con el perfil del contratista requerido por la entidad, como consecuencia del análisis realizado en los estudios del sector, se identificó que la entidad con la experiencia y la idoneidad para desarrollar las actividades pertinentes, que cumple con los requisitos necesarios

para la adecuada ejecución del proyecto es: INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO – "SIMON RODRIGUEZ" DE CALI.

El INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO – "SIMON RODRIGUEZ" DE CALI, es una Institución de Educación Superior Pública de orden nacional y de carácter oficial, que ofrece varios programas de nivel técnico profesional, redefinida por ciclos propedéuticos y adscrita al Ministerio de Educación Nacional, con sede y domicilio en Cali, Valle del Cauca Colombia.

Con el fin de verificar las condiciones de experiencia e idoneidad de INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO – "SIMON RODRIGUEZ" DE CALI, para la ejecución del objeto y las actividades del Contrato a celebrar, en consonancia con los requisitos establecidos en la Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007; Ley 1474 de 2011; Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas aplicables, se solicita a la ENTIDAD que con su propuesta acredite los siguientes indicadores: (i) Correspondencia del Objeto Contractual: Aportar acuerdo municipal certificado y acta de posesión, Estatutos. (ii) Experiencia: Aportar certificaciones de Contratos o contratos que acrediten experiencia en del género dancístico en el Distrito de Santiago de Cali. (iii) Propuesta. (iv) Estructura Organizacional y autorización para contratar: Aportar fotocopia del documento de identidad del Representante Legal, formato único de hoja de vida, fotocopia NIT y/o RUT, paz y salvo pago de aportes parafiscales y seguridad social suscrito por Revisor Fiscal o Representante Legal según el caso, estados financieros, Tres últimas Declaraciones de Renta, Listado de los Miembros de la Junta Directiva, Autorización expedida por los miembros de la Junta Directiva para Contratar (Sí aplica), Declaración de Inhabilidades e Incompatibilidades (si a plica), Certificado de registro en el SECOP II. (v) Reputación: Aportar certificados de antecedentes fiscales, penales, disciplinarios y medidas correctivas.

16. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta los lineamientos que para tal efecto ha expedido la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría de Cultura realizó el análisis de los riesgos y la forma de mitigarlos. Razón por la cual se elaboró la matriz de

riesgos que hace parte integral del documento de análisis del sector, que se anexa al presente expediente. En esta matriz se tipifican, asignan y estiman los riesgos teniendo en cuenta el objeto y la cuantía del presente proceso de contratación.

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, se identifican los Riesgos que afectan la ejecución del contrato, los cuales se encuentran definidos en el documento Análisis del sector, el cual hace parte integral del proceso.

17. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

El Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura, ha considerado que los riesgos en la ejecución del contrato se refieren a su incumplimiento, que conlleve a que éste no se ejecute, o se realice en forma deficiente y que tenga inconvenientes de ejecución.

El contratista deberá constituir a favor del Distrito de Cali – Secretaría de Cultura, algunas de las garantías admisibles contempladas en el decreto 1082 de 2015, especialmente las contempladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 y siguientes del decreto 1082 de 2015.

Así mismo deberá cumplir con la suficiencia de la garantía En relación a la constitución y expedición de la póliza de seguros, el asociado deberá hacerlo cubriendo los riesgos y porcentajes establecidos a continuación:

RIESGOS	DESCRIPCIÓN	%	VIGENCIA
Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015)	Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del contratista	20% del valor del Convenio	Por la duración del Convenio y seis meses más

Pago de Salarios y prestaciones sociales, (Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015)	Prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	8% del valor del Convenio	Por la duración del Convenio y tres años más
Calidad del Servicio y de los bienes suministrados Artículos *2.2.1.2.3.1.15 y 2.2.1.2.3.1.16, del Decreto 1082 de 2015)*	La Entidad Estatal debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el convenio.	20% del valor del convenio	Por la duración del convenio y seis meses más.

A continuación, se describe cada una de las garantías:

1. DE CUMPLIMIENTO (Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015) Se refiere a las obligaciones surgidas del Convenio, incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, por cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Convenio y con una vigencia igual al plazo del Convenio garantizado más seis meses. El amparo de cumplimiento del Convenio cubrirá al Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Cultura, de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del Convenio, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al Convenio garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. En virtud de lo señalado por el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, la garantía de cumplimiento cubrirá los perjuicios causados a la entidad estatal como consecuencia de la conducta dolosa o culposa, o de la responsabilidad imputable a los particulares, derivados de un proceso de responsabilidad fiscal, siempre y cuando esos perjuicios deriven del incumplimiento de las obligaciones surgidas del Convenio amparado por la garantía.

2. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: (Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015)

El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el asociado garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del convenio amparado en el territorio nacional. Este amparo deberá ser constituido por el ocho por ciento (8%) del valor del Convenio y con una vigencia igual a la del plazo del Convenio garantizado más tres años, la cual cubrirá al Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura, por los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el asociado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del Convenio amparado.

3. CALIDAD DEL SERVICIO Y DE LOS BIENES SUMINISTRADOS (Artículo 2.2.1.2.3.1.15 y 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015)

El amparo de calidad del servicio y de los bienes suministrados cubrirá a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio y de los bienes suministrados por el asociado. Estos perjuicios generalmente se presentan con posterioridad a la terminación del convenio, por lo tanto, el plazo de la garantía será por la duración del convenio y seis (6) meses más. De acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el convenio, este amparo deberá ser constituido por el veinte por ciento (20%) del valor del convenio, la cual cubrirá al Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Cultura, por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado y de los bienes suministrados por el asociado.

18. ESTUDIOS Y DISEÑOS

APROBADOS	ACTUALIZADOS

SI NO No Aplica X	SI NO No Aplica X

19. MADURACIÓN DEL PROYECTO [ ] [ ] [ ] [ ]

N/A

20. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

El proyecto necesita (alguna o las dos) Supervisión [X] Interventoría [ ]

21. **NORMATIVA DEL PROYECTO** N/A.

22. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento del numeral 8° del artículo 2.2.1.1.2.1.1, del Decreto Único Reglamentario No.1082 de mayo 26 de 2015, el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura, procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

El literal D del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, Anexo 1 literal B expedido por Colombia Compra Eficiente, señala que para identificar si el proceso de contratación que se adelanta está cubierto por un Acuerdo Comercial existen unas reglas que se deben seguir en orden consecutivo, como se evidencia a continuación:

	Entidad Estatal Inclu	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial

		ida			
Alianza del Pacífico	Chile	*Si*	*No*	-	*No*
	Perú	*Si*	*No*	-	*No*
Ch ile		*Si*	*No*	-	*No*
Costa Rica		*Si*	*No*	-	*No*
Estados AELC		*Si*	*No*	-	*No*
Triáng ulo del Norte	El Salvador	*Si*	*No*	-	*No*
	Guatema la	*Si*	*No*	-	*No*
Unión Europea		*Si*	*No*	-	*No*

Una vez realizado el análisis detallado de las reglas establecidas por el manual y de acuerdo con las especificaciones definidas sobre la cobertura del acuerdo comercial, para el presente proceso de contratación, la entidad concluye que, en razón a la cuantía del proceso, este no se encuentra cubierto en el Acuerdo Comercial y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Dado lo anterior, a la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) en los cuales se encuentre vinculado el Estado Colombiano.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por las partes estructuradoras del proceso de contratación a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Responsables

Firmado Electrónicamente
Firma Jurídico
JULIAN DAVID SOTO ROVIRA

Firmado Electrónicamente
Firma Técnico
YAMILETH CORTÉS ARBOLEDA

Firmado Electrónicamente
Firma Financiero
EDGAR ANDRES PINZON ATEHORTUA

Proyectó y Elaboró Parte Jurídica: Julian David Soto Rovira – Abogado Contratista, Grupo de Contratación
Revisó Parte Jurídica: Edwin Nilson Quiñones Montaño – Jefe de Unidad de Apoyo Secretaria de Cultura
Proyectó y Elaboró Parte Financiera: Edgar Andres Pinzon Atehortua - Economista Contratista, Grupo Análisis del sector
Proyectó y Elaboró Parte Técnica: Equipo festivales – Subsecretaría de Artes, Creación y Promoción Cultural

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: **20244148030000588 1**
Fecha: **2024-06-21**
TRD: **4148.030.14.2.187.000588**
Rad. Padre: **20244148030000588 1**

Santiago de Cali, 20 de junio de 2024

Señor
NEIL GRISALES ARANA
Rector
INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO SIMON RODRIGUEZ - INTENALCO
Cali, Valle del Cauca

Asunto: Solicitud de cotización para "REALIZAR LA INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA A LOS CONTRATOS QUE SE SUSCRIBAN PARA "La producción técnica, logística y artística, para la realización del XVIII Festival Mundial de Salsa, con el fin de promover diferentes expresiones, manifestaciones culturales, formación de públicos y el consumo cultural del arte escénico en la ciudad, de conformidad con el proyecto de inversión denominado: "FORTALECIMIENTO DE FESTIVALES DE TALLA INTERNACIONAL REALIZADOS ANUALMENTE EN SANTIAGO DE CALI", vigencia 2004" y para el convenio cuyo objeto es "Aunar esfuerzos técnicos, logísticos, humanos, administrativos y financieros para realizar el XXVIII Festival de Música del Pacífico Petronio Álvarez y la Muestra de Expresiones Tradicionales afro de los portadores y/o sabedores de estas expresiones, de conformidad con los proyectos de inversión denominado: "FORTALECIMIENTO DEL FESTIVAL DE MÚSICA DEL PACÍFICO PETRONIO ÁLVAREZ DE SANTIAGO DE CALI" Ficha BP-26004281 y "DIFUSIÓN DE EXPRESIONES TRADICIONALES AFRO PARA SANTIAGO DE CALI" Según ficha EBI 2600274".

Cordial Saludo,

Como es de su conocimiento, la Secretaría de Cultura de Santiago de Cali de acuerdo a sus funciones tiene entre sus propósitos y objetivos, dirigir la cultura en el Distrito de Santiago de Cali, a través de la creación, distribución y consumo de bienes culturales, así como, fomentar la reflexión, el diálogo, la investigación, la difusión de las artes y el conjunto de los valores culturales locales, nacionales y universales, e idear, propender, gestionar y desarrollar mecanismos que faciliten la adecuada financiación de la cultura, identificando estrategias del orden local, regional, nacional e internacional, fomentando en particular, una popularización de la cultura.

Una de las decisiones importantes de esta administración, es fortalecer el sector cultural en temas de circulación de expresiones artísticas y manifestaciones culturales, buscando potenciar programas a través de la conexión de ellos, aprovechando dinámicas que propician el uso del espacio público para la intervención artística, la creación de mercados culturales, el reconocimiento de los equipamientos culturales, las muestras artísticas propias de la ciudad, y demás procesos que logran una mayor visibilidad de la oferta cultural y el acceso a la misma por parte de la comunidad.

Así mismo la Administración Distrital de Santiago de Cali, busca fomentar la oferta artística, cultural y de exhibición en los escenarios públicos de Santiago de Cali a través de los proyectos de inversión denominados: "FORTALECIMIENTO DEL FESTIVAL DE MÚSICA DEL PACÍFICO PETRONIO ÁLVAREZ DE SANTIAGO DE CALI" y FORTALECIMIENTO DE FESTIVALES Y ENCUENTROS ARTÍSTICOS Y CULTURALES CON COMPONENTE INTERNACIONAL EN SANTIAGO DE CALI.

Para la celebración del contrato la Secretaría de Cultura de Santiago de Cali cuenta con un presupuesto oficial de QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS PESOS MCTE, que incluye todos los gastos operativos y administrativos de ejecución y carga impositiva del proyecto.

- **FESTIVAL MUNDIAL DE LA SALSA**

Cali, es una ciudad multicultural y multiétnica donde los vientos se mueven al ritmo de la salsa. Por eso esta ciudad cuenta con su propio Festival Mundial de la salsa que para este año 2024 cuenta con su propio FESTIVAL DE SALSA. Esta ciudad cuenta con un estilo de baile único en el mundo "Salsa Caleña", que se reconoce por sus movimientos rápidos de piernas y de cadera.

Para el presente año 2024, el Festival Mundial de Salsa tiene como propuesta principal la convocatoria total del complejo musical y dancístico del ecosistema de salsa caleña, cuyo propósito será la generación de espacios de interacción social en Santiago de Cali, donde prevalezca la sinergia de cada uno de los actores de la cadena de valor y con ello fortalecer el ecosistema para su proyección nacional e internacional._

El Festival contará con los siguientes componentes:

1. Gobernanza
2. Conformar el comité conceptual a través de una mesa de participación con los diferentes líderes gestores, académicos, asociaciones entre otros.
3. Estrategia de comunicación y convocatorias de participación

4. Lanzamiento del festival con el desfile de las organizaciones infantiles escuelas de baile, escuelas musicales y semilleros de melomanitos.
5. Presentaciones artísticas Expo - Show.
6. Circuitos Del Festival generando experiencias en diferentes territorios de la ciudad, por medio de la circulación de artistas y el show case.
7. Talleres de baile y música con invitados locales, nacionales e internacionales.
8. Stand de ferias móviles para la zona de experiencias y emprendimientos.
9. Circulación de los diferentes representantes del estilo del baile caleño del Festival, modalidad parejas y grupos estilo caleños con alianzas en diferentes escenarios estratégicos generando esos intercambios culturales.

PALABRAS CLAVES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PROPUESTA.

1. Reconectar Con La Identidad agregar la consolidación y fortalecimiento del ecosistema

2. Sinergia en el Sector Del Ecosistema De La Salsa.

3. Resaltar Y Valorar Los Procesos

4. Encuentro Colectivo Y Gran Cierre

Ahora bien, es necesario generar espacios de encuentro, para la unión de cada uno de los componentes que hacen parte del ecosistema de la salsa y sus oficios, con el objetivo de generar alianzas estratégicas, circulación y empoderamiento del sector, sumado a esto, es importante valorar y resaltar las diferentes actividades que se vienen ya ejecutando en la ciudad como son competencias locales, espectáculos, circulación de diferentes componentes artísticos y culturales promoviendo la cultura de la salsa caleña, realizadas por diferentes directores de escuelas de salsa, rescatando la participación del sector, pues estos encuentros de participación fortalecen el sector cultural.

La realización del Festival Mundial de Salsa se ha convertido en el evento insignia más importante de la ciudad, pues abraza todo el ecosistema de la salsa, sus personajes en escena y tras ella, convirtiéndose en el patrimonio cultural digno de reconocimiento mundial; así mismo, se presenta la imperante necesidad de recuperar los eventos desarrollados dentro de las comunidades, donde se resalta la cultura, la tradición y la reconexión con la caleñidad. Una de las apuestas para nuestro XIX Festival Mundial De Salsa de Cali es generar una narrativa que impacte a:

- Invitados locales y extranjeros
- Visitantes locales y extranjeros

- Publicidad convencional y de redes sociales (español -inglés) medios de comunicación convencional y redes sociales
- Participación de los actores de la cadena de la salsa en el circuito del mundial de salsa.

El complejo de la salsa caleña es un proceso vivo y continuo, por lo cual para esta versión se busca caminar de la mano con los diferentes actores del sector, para atravesar un gran recorrido conformado por 4 fases, para apoyar e impactar la comunidad local, nacional e internacional. De este modo, se diseñaron programaciones culturales de alta gama con apertura libre a la ciudadanía, generando prácticas de celebraciones lúdico-festivas, dinámicas de asociatividad y organización, el festival busca impactar en el año 2024, con cada una de sus fases propuestas en camino de la salsa hacia la COP-16, en su 19 edición.

A continuación, se describen las 4 fases mencionadas anteriormente:

FASE 1: LANZAMIENTO DEL FESTIVAL, RECONECTARNOS CON NUESTRA CALEÑIDAD.

Desfile de las organizaciones infantiles de las escuelas de baile de salsa de Santiago de Cali, adicionalmente se convocarán las organizaciones de orquestas y melómanos infantiles, para caminar juntos como identidad y patrimonio, exaltando la importancia de los procesos y del legado que existen con la cultura de la salsa caleña y todos los componentes que lo rodean.

El desfile tendrá un Impacto directo de la población infantil: 1.500 artistas

Proyección indirecta de público general: 2.000 espectadores

De este modo se logrará el apoyo en el proceso de incentivar el talento y el legado de los semilleros infantiles del componente de las escuelas de salsa y de música, para la generación de encuentros que resalten los procesos culturales de la ciudad.

FASE 2: CAMINANDO CON LA SALSA, VIVIENDO EXPERIENCIAS EN DIFERENTES TERRITORIOS DE CALI.

Inicio de convocatoria para proceso de formación y fortalecimiento de ensambles infantiles, donde se abrirá una segunda convocatoria para hacer parte de este primer proceso de formación y fortalecimiento del ensamble de orquestas y escuelas infantiles de danza, impactando 10 organizaciones infantiles de escuelas de salsa con rango de edad de 5 a 12 años, fomentando el trabajo del baile en pareja y del estilo de la salsa caleña.

- Se escogen 10 escuelas infantiles de baile con un tope determinado de participantes por ensamble.

Para las escuelas infantiles de música se fortalecerán las dinámicas de nuevas propuestas musicales y arreglos generando la sinergia de puestas en escena con las escuelas de baile, fomentando la creación colectiva e incentivando al patrimonio con la salsa caleña para su encuentro como artistas.

NOTA ACLARATORIA: Si la orquesta tiene mínimo 8 músicos será igual el equivalente con los bailarines infantiles, recordamos que los ensambles son para trabajos de grupos conformados por parejas hombre y mujer.

Ejemplo:

8 músicos 4 parejas

10 músicos 5 parejas

14 músicos 7 parejas

20 músicos 10 parejas

Realizando una proyección de 10 ensambles escogidos para un total en promedio de 200 niños impactados al proceso de formación y fortalecimiento en los ensambles infantiles.

FASE 3: RESALTAR Y VALORAR LOS PROCESOS Y LOS DIFERENTES ACTORES DE LA CULTURA SALSERA

En esta fase se busca reconocerles a los directores o productores de diferentes competencias locales, eventos, espectáculos, encuentros, congresos, entre otros la importancia y el valor que hacen con la población salsera, como fuente de trabajo y nuevas creaciones. Se busca generar esas alianzas para caminar de la mano y seguir construyendo por el sector del ecosistema de la salsa. Con una curaduría previa a estos procesos

En esta fase se propone realizar circuitos con los actores del gremio camino a COP-16, como promoción y divulgación de las diferentes actividades que se tendrán como programación para el festival mundial de salsa.

FASE 4: ENCUENTRO COLECTIVO Y GRAN CIERRE DEL FESTIVAL EN EL MARCO DE LA COP16

En esta versión del Festival se tendrá Expo Salsa como proceso de difusión y circulación de diferentes actores de la salsa por diferentes lugares de la ciudad en alianza con establecimientos comerciales como restaurantes, hoteles, parques, centros comerciales, colegios y universidades entre otros posibles espacios. Con un gran cierre de nuestro gran encuentro con el sector y todo el ecosistema de los actores de la salsa caleña en la COP-16.

Los Circuitos del Festival Mundial de Salsa de Cali dinamizará el Ecosistema de la Salsa estimulando la participación de los/as artistas, en la mejora de calidad y el fortalecimiento de la manifestación viva.

Las actividades a vigilar por parte del interventor del proyecto REALIZAR LA INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA A LOS CONTRATOS QUE SE SUSCRIBAN PARA "La producción técnica, logística y artística, para la realización del XVIII Festival Mundial de Salsa, con el fin de promover diferentes expresiones, manifestaciones culturales, formación de públicos y el consumo cultural del arte escénico en la ciudad, de conformidad con el proyecto de inversión denominado: "FORTALECIMIENTO DE FESTIVALES DE TALLA INTERNACIONAL REALIZADOS ANUALMENTE EN SANTIAGO DE CALI", vigencia 2024, serán las siguientes:

2.1.2	Realizar el Festival Internacional Mundial de Salsa	**REALIZAR EL FESTIVAL INTERNACIONAL MUNDIAL DE SALSA**		
		TALENTO HUMANO PARA LA REALIZACIÓN DEL FESTIVAL		
		Dirección General del Festival	Unidad	8
		Apoyo a la Dirección General de los eventos del festival	Unidad	6
		Asistente administrativo	Unidad	6
		Apoyo Administrativo	Unidad	4
		Coordinación Logística para las exhibiciones del festival	Unidad	2
		Coordinación Artistas Infantiles	Unidad	6

		Apoyo coordinación Artistas Infantiles	Unidad	4
		Apoyo a la Coordinación Ensambles Infantil	Unidad	4
		Coordinación Artistas Juveniles	Unidad	6
		Apoyo a la Coordinación Artistas Juveniles	Unidad	4
		Coordinación Agenda Académica y formación	Unidad	4
		Apoyo a la coordinación agenda académica y formación	Unidad	2
		Apoyo en la Exhibición de bailadores en los eventos del festival	Unidad	2
		Apoyo en la Exhibición de los sabedores de la salsa caleña	Unidad	4
		Producción Escénica General de los eventos del festival	Unidad	1
		Apoyo a la producción escénica general de los eventos del festival	Unidad	1
		Producción Logística de los eventos del festival	Unidad	1
		Dirección y Arreglo Musical Big Bang	Unidad	1
		Dirección Artística Dancística del festival	Unidad	1
		Apoyo zonas de experiencias en los eventos del festival	Unidad	1
		ADECUACIONES E INSUMOS PARA EL DESARROLLO DEL FESTIVAL		

		Insumos de cafetería, aseo y papelería de las acciones administrativas y producción general.	Unidad	1
		Insumos de producción Logística y Escenica, en sus tres fases: lanzamiento - caminando el territorio y cierre final	Unidad	1
		Adecuación de espacios para la pre y postproducción de los eventos del Festival en sus tres fases: lanzamiento - caminando el territorio y cierre final	Unidad	1
		PRODUCCIÓN GENERAL DEL FESTIVAL		
		Diseño, elaboración, montaje, desmonte de escenografía para los eventos del festival en sus tres fases lanzamiento - caminando el territorio y cierre final	Unidad	1
		Producción técnica y logística para la realización del festival en sus tres fases: lanzamiento - caminando el territorio y cierre final (Alquiler de mobiliario Tarimas, sillas, mesas, espejos, racks, pisos, carpas, coleros, stands zonas de experiencia y gastronomía).	Unidad	1
		Diseño y Renders para escenografía	Unidad	1
		Instalaciones eléctricas, soporte técnico eléctrico, alquiler de reflectores, extensiones, redes de alta tensión e insumos	Unidad	1
		Alquiler de Backline para los eventos del Festival	Unidad	1
		Alquiler de Técnica para el Festival (sonido, rigging, plantas eléctricas o generadores eléctricos, iluminación, alquiler de truss, estructura y pantallas para las tres fases del festival lanzamiento - caminando el territorio y cierre final).	Unidad	1
		Servicio de logística acceso y montaje para el lanzamiento - caminando el territorio y cierre final	Unidad	1

		Alquiler de vallas de contención y módulos de malla eslabonada para cerramientos de accesos para los eventos del Festival en sus tres fases:I lanzamiento - caminando el territorio y cierre final	Unidad	1
		Alquiler de radios de comunicación con manos libres (producción escénica y circuito de artistas) para los eventos del festival en sus tres fases:I lanzamiento - caminando el territorio y cierre final	Unidad	1
		Adquisición de placas, trofeos e impresión de pergaminos para entrega de reconocimientos según requerimiento del festival	Unidad	1
		Salvaguarda artistas que circulan en el Festival en sus tres fases: lanzamiento - caminando el territorio y cierre final	Unidad	1
		Alquiler de baños portátiles para los eventos del festival en sus tres fases:I lanzamiento - caminando el territorio y cierre final (incluye baños para personas con Movilidad Reducida)	Unidad	1
		Derechos de autor por presentaciones de grupos en vivo, uso de música fonograbada y derechos conexos para los eventos del festival en sus tres fases:I lanzamiento - caminando el territorio y cierre final	Unidad	1
		Dagma, emisión de impacto de ruido y servicio de impacto de monitoreo de sonido para los eventos del festival , en sus tres fases:I lanzamiento - caminando el territorio y cierre final	Unidad	1
		Concepto de seguridad para los eventos del festival en sus tres fases:I lanzamiento - caminando el territorio y cierre final	Unidad	1
		Servicio de recolección de residuos sólidos, barrido y limpieza en vías con alquiler de canecas y contenedores, en los eventos del Festival	Unidad	1
		Servicio de implementación de PGIRS	Unidad	1
		Servicio de aseo de los eventos del festival en sus tres fases:I lanzamiento - caminando el territorio y cierre final	Unidad	1

		Servicio de Organismos de Socorro, Fisioterapeutas y Paramédicos para los eventos del festival	Unidad	1
		Servicio de seguridad privada y/o logística de seguridad para los eventos del festival en sus tres fases:I lanzamiento - caminando el territorio y cierre final	Unidad	1
		Gestión de Inscripción y registro de los artistas del festival	Unidad	1
		Alquiler de equipos de cómputo y mobiliario para dirección y producción de los eventos del festival	Unidad	1
		Servicio de transporte terrestre para producción para los eventos del festival en sus tres fases:I lanzamiento - caminando el territorio y cierre final	Unidad	1
		Servicio Internet para los eventos del festival	Unidad	1
		Camisetas (Producción y dirección general, talleristas)	Unidad	1.000
		Alquiler y adecuación de espacios para los eventos del Festival (Ensayos, Montajes coreográficos, Montajes musicales, activaciones, espacios de encuentros, foros, auditorios, conversatorios, circuitos y exposiciones).	Unidad	1
		CURADORES DEL FESTIVAL		
		Curadores internacionales	Unidad	5
		PREMIACION DEL CONCURSO		
		Reconocimiento por intercambio cultural nacional e internacional de artistas e invitados especiales	Unidad	1
		COMPONENTE ACADEMICO Y FORMACIÓN		
		Reconocimientos para invitados de conversatorios y conferencias	Unidad	14
		Convocatoria para formación, socialización e inscripción Ensambles Infantiles	Unidad	1
		ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN DEL FESTIVAL		

		Estrategia de comunicación del Festival, Creación, diseño y elaboración del afiche publicitario y memorias visuales del festival	Unidad	1
		Presentadores del Festival	Unidad	1

MATRIZ DE SEGUIMIENTO

ACTIVIDADES ESPECIFICAS	RESULTADO ESPERADO	METODOLOGIA	INDICADOR	METODO DE VERIFICACION
TALENTO HUMANO PARA LA REALIZACIÓN DEL FESTIVAL				
Dirección General del Festival	Garantizar una dirección general del festival	Contratar un profesional para la dirección del festival	8	Contrato y/o orden de servicio, Evidencia fotográfica e informe ejecutivo de dirección general del festival
Apoyo a la Dirección General de los eventos del festival	Garantizar un Apoyo a la Dirección General de los eventos del festival	Contratar un apoyo la dirección del festival	6	Contrato y/o orden de servicio, Evidencia fotográfica e informe ejecutivo apoyo a la dirección general de los eventos del festival
Asistente administrativo	Garantizar un asistente administrativo	Contratar un asistente administrativo	6	Contrato y/o orden de servicio, Evidencia fotográfica e informe ejecutivo asistente administrativo
Apoyo Administrativo	Garantizar un apoyo administrativo	Contratar Un apoyo administrativo	4	Contrato y/o orden de servicio, Evidencia fotográfica e informe ejecutivo apoyo administrativo
Coordinación Logística para las exhibiciones del festival	Garantizar una coordinación logística del festival	Contratar una coordinación para la coordinación logística del festival.	2	Contrato y/o orden de servicio, Evidencia fotográfica e informe ejecutivo coordinación Logística para las

				exhibiciones del festival
Coordinación Artistas Infantiles	Garantizar Una coordinación de artistas infantiles del festival	Contratar la coordinación de artistas infantiles	6	Contrato y/o orden de servicio, Evidencia fotográfica e informe ejecutivo coordinación de artistas infantiles
Apoyo coordinación Artistas Infantiles	Garantizar Apoyo a la coordinación de artistas infantiles	Contratar el apoyo a la coordinación de artistas infantiles	4	Contrato y/o orden de servicio, Evidencia fotográfica e informe ejecutivo Apoyo coordinación Artistas Infantiles
Apoyo a la Coordinación Ensambles Infantil	Garantizar un Apoyo a la coordinación de ensamble infantil	Contratar apoyo a la coordinación de ensamble infantil	4	Contrato y/o orden de servicio, Evidencia fotográfica e informe ejecutivo Apoyo a la coordinación de ensamble infantil
Coordinación Artistas Juveniles	Garantizar Una coordinación de artistas juveniles	Contratar la coordinación de artistas juveniles	6	Contrato y/o orden de servicio, Evidencia fotográfica e informe ejecutivo coordinación de artistas juveniles
Apoyo a la Coordinación Artistas Juveniles	Garantizar un Apoyo a coordinación de artistas juveniles	Contratar el apoyo a la coordinación de artistas juveniles	4	Contrato y/o orden de servicio, Evidencia fotográfica e informe ejecutivo Apoyo a coordinación de artistas juveniles
Coordinación Agenda Académica y formación	Garantizar Una coordinación de la agenda académica y de formación	Contratar la coordinación de la agenda académica y de formación	4	Contrato y/o orden de servicio, Evidencia fotográfica e informe ejecutivo coordinación de la agenda académica y de formación
Apoyo a la coordinación agenda académica y formación	Garantizar Apoyo a la coordinación de la agenda académica y de formación	Contratar el apoyo a la coordinación de la agenda académica y de formación	2	Contrato y/o orden de servicio, Evidencia fotográfica e informe ejecutivo Apoyo a la coordinación de la agenda académica y de formación

Apoyo en la Exhibición de bailadores en los eventos del festival	Garantizar un Apoyo en la exhibición de bailadores en los eventos del festival	Contratar apoyo para exhibición de bailadores en los eventos del festival	2	Contrato y/o orden de servicio, Evidencia fotográfica e informe ejecutivo Apoyo en la exhibición de bailadores en los eventos del festival
Apoyo en la Exhibición de los sabedores de la salsa caleña	Garantizar Apoyo para la exhibición de los sabedores de la salsa caleña	Contratar el apoyo para la exhibición de los sabedores de la salsa caleña	4	Contrato y/o orden de servicio, Evidencia fotográfica e informe ejecutivo Apoyo para la exhibición de los sabedores de la salsa caleña
Producción Escénica General de los eventos del festival	Garantizar La producción escénica general de los eventos del festival	Contratar la producción escénica general de los eventos del festival.	1	Contrato y/o orden de servicio, Evidencia fotográfica e informe ejecutivo Producción Escénica General de los eventos del festival
Apoyo a la producción escénica general de los eventos del festival	Garantizar Apoyo a la producción escénica general de los eventos del festival	Contratar apoyo a la producción escénica general del festival	1	Contrato y/o orden de servicio, Evidencia fotográfica e informe ejecutivo producción escénica general de los eventos del festival
Producción Logística de los eventos del festival	Garantizar una Producción logística de los eventos del festival	Contratar la producción logística de los eventos del festival	1	Contrato y/o orden de servicio, Evidencia fotográfica e informe ejecutivo Producción logística de los eventos del festival
Dirección y Arreglo Musical Big Bang	Garantizar Una dirección y arreglos musicales (big bang) propios del festival	Contratar la dirección para realizar la dirección y arreglos musicales (big bang) propios del festival	1	Contrato y/o orden de servicio, Evidencia fotográfica e informe ejecutivo dirección y arreglos musicales (big bang) propios del festival
Dirección Artística Dancística del festival	Garantizar Una dirección artística dancística del festival	Contratar la dirección artística dancística de festival	1	Contrato y/o orden de servicio, Evidencia fotográfica e informe ejecutivo dirección artística dancística del festival

Apoyo zonas de experiencias en los eventos del festival	Garantizar un Apoyo en las zonas de experiencias en los eventos del festival	Contratar el apoyo para las actividades en zonas de experiencias en los eventos del festival.	1	Contrato y/o orden de servicio, Evidencia fotográfica e informe ejecutivo Apoyo en las zonas de experiencias en los eventos del festival
ADECUACIONES E INSUMOS PARA EL DESARROLLO DEL FESTIVAL				
Insumos de cafetería, aseo y papelería de las acciones administrativas y producción general.	Suministrar insumos de cafetería, aseo y papelería para las acciones administrativas y producción general	Contratar el suministro de insumos de cafetería, aseo y papelería para las acciones administrativas y producción general	1	Factura, Informe técnico ejecutivo y registro fotográfico
Insumos de producción Logística y Escénica, en sus tres fases: lanzamiento - caminando el territorio y cierre final	Suministrar los insumos de producción logística y escénica en las 3 fases del festival	Contratar el suministro de insumos de producción logística y escénica en las 3 fases del festival	1	Factura, Informe técnico ejecutivo y registro fotográfico
Adecuación de espacios para la pre y postproducción de los eventos del Festival en sus tres fases: lanzamiento - caminando el territorio y cierre final	Realizar la adecuación de los espacios para la pre y post producción de los eventos del festival en sus 3 fases.	Contratar la adecuación de los espacios para la pre y postproducción de los eventos del Festival en sus tres fases: lanzamiento - caminando el territorio y cierre final	1	Informe técnico ejecutivo y registro fotográfico de la Adecuación de espacios para la pre y postproducción de los eventos del Festival en sus tres fases: lanzamiento - caminando el territorio y cierre final
PRODUCCIÓN GENERAL DEL FESTIVAL				
Diseño, elaboración, montaje, desmonte de escenografía para los eventos del festival en sus tres fases lanzamiento - caminando el territorio y cierre final	Realizar el diseño, elaboración, montaje, desmonte de escenografía para los eventos del festival en sus 3 fases	Contratar el diseño, elaboración, montaje, desmonte de escenografía para los eventos del festival en sus 3 fases lanzamiento - caminando el territorio y cierre final	1	Informe técnico ejecutivo y registro fotográfico, contrato
Producción técnica y logística para la realización del festival en sus tres fases: lanzamiento - caminando el territorio y	Realizar la producción técnica y logística para la realización del festival en sus tres fases: lanzamiento - caminando el territorio y cierre final	Contratar la producción técnica y logística para la realización del festival en sus 3 fases	1	Informe técnico ejecutivo y registro fotográfico, contrato

cierre final (Alquiler de mobiliario Tarimas, sillas, mesas, espejos, racks, pisos, carpas, coleros, stands zonas de experiencia y gastronomía).		lanzamiento - caminando el territorio y cierre final		
Diseño y Renders para escenografía	Realizar el diseño y renders para la escenografía	Contratar el diseño y renders para la escenografía	1	Informe técnico ejecutivo y registro fotográfico, Factura
Instalaciones eléctricas, soporte técnico eléctrico, alquiler de reflectores, extensiones, redes de alta tensión e insumos	Realizar las instalaciones eléctricas, soporte técnico eléctrico, alquiler de reflectores, extensiones, redes de alta tensión e insumos	Contratar las instalaciones eléctricas, soporte técnico eléctrico, alquiler de reflectores, extensiones, redes de alta tensión e insumos	1	Informe técnico ejecutivo, contrato y registro fotográfico
Alquiler de Backline para los eventos del Festival	Realizar la puesta en marcha del backline para los eventos del festival.	Contratar la puesta en marcha del backline para los eventos del festival	1	Informe técnico ejecutivo y registro fotográfico, contrato y/o factura
Alquiler de Técnica para el Festival (sonido, rigging, plantas o generadores eléctricos, iluminación, alquiler de truss, estructura y pantallas para las tres fases del festival lanzamiento - caminando el territorio y cierre final).	Realizar Alquiler de Técnica para el Festival (sonido, rigging, plantas o generadores eléctricos, iluminación, alquiler de truss, estructura y pantallas para las tres fases del festival lanzamiento - caminando el territorio y cierre final).	Contratar el Alquiler de Técnica para el Festival (sonido, rigging, plantas o generadores eléctricos, iluminación, alquiler de truss, estructura y pantallas para las tres fases del festival lanzamiento - caminando el territorio y cierre final).	1	Informe técnico ejecutivo y registro fotográfico contrato, factura.
Servicio de logística acceso y montaje para el lanzamiento - caminando el territorio y cierre final	Realizar el servicio de logística acceso y montaje para el lanzamiento caminando el territorio y cierre final.	Contratar el servicio de logística acceso y montaje para el lanzamiento caminando el territorio y cierre final.	1	Informe técnico ejecutivo y registro fotográfico, contrato.
Alquiler de vallas de contención y módulos de malla eslabonada para cerramientos de accesos para los eventos del Festival en sus tres fases lanzamiento - caminando el territorio y cierre final	Garantizar el alquiler de vallas de contención y módulos de malla eslabonada para cerramientos de accesos para los eventos del Festival en sus tres fases lanzamiento - caminando el territorio y cierre final	Contratar el alquiler de vallas de contención y módulos de malla eslabonada para cerramientos de accesos para los eventos del Festival en sus tres fases lanzamiento - caminando el territorio y cierre final	1	Informe técnico ejecutivo y registro fotográfico, contrato, factura
Alquiler de radios de comunicación con manos libres (producción escénica y	Garantizar el Alquiler de radios de comunicación con manos libres	Contratar el Alquiler de radios de comunicación con manos libres para	1	Informe técnico ejecutivo, factura y registro fotográfico

circuito de artistas) para los eventos del festival en sus tres fases lanzamiento - caminando el territorio y cierre final	(producción escénica y circuito de artistas) para los eventos del festival en sus tres fases lanzamiento - caminando el territorio y cierre final.	(producción escénica y circuito de artistas) para los eventos del festival en sus tres fases lanzamiento - caminando el territorio y cierre final		
Adquisición de placas, trofeos e impresión de pergaminos para entrega de reconocimientos según requerimiento del festival	Garantizar la adquisición de placas, trofeos e impresión de pergaminos para entrega de reconocimiento, según requerimientos del festival	Contratar el suministro de las placas, trofeos e impresión de pergaminos para entrega de reconocimientos según requerimientos del festival	1	Informe técnico ejecutivo, factura y registro fotográfico
Salvaguardas artistas que circulan en el Festival en sus tres fases: lanzamiento - caminando el territorio y cierre final	Suministrar las Salvaguardas artistas que circulan en el Festival en sus tres fases: lanzamiento - caminando el territorio y cierre final	Contratar el servicio de salvaguardas para artistas que circulan en el Festival en sus tres fases: lanzamiento - caminando el territorio y cierre final	1	Informe técnico ejecutivo, soporte de pago y registro fotográfico
Alquiler de baños portátiles para los eventos del festival en sus tres fases: lanzamiento - caminando el territorio y cierre final (incluye baños para personas con Movilidad Reducida)	Garantizar el alquiler de baños portátiles para los eventos del festival en sus 3 fases. lanzamiento - caminando el territorio y cierre final (incluye baños para personas con Movilidad Reducida)	Contratar Alquiler de baños portátiles para los eventos del festival en sus tres fases: lanzamiento - caminando el territorio y cierre final (incluye baños para personas con Movilidad Reducida)	1	Informe técnico ejecutivo, factura y registro fotográfico
Derechos de autor por presentaciones de grupos en vivo, uso de música fonograbada y derechos conexos para los eventos del festival en sus tres fases lanzamiento - caminando el territorio y cierre final	Garantizar derechos de autor por presentaciones de grupos en vivo, uso de música fonograbada y derechos conexos para los eventos del festival en sus tres fases lanzamiento - caminando el territorio y cierre final	Pagar derechos de autor por presentaciones de grupos en vivo, uso de música fonograbada y derechos conexos para los eventos del festival en sus tres fases lanzamiento - caminando el territorio y cierre final	1	Soporte de pago y paz y salvo
Dagma, emisión de impacto de ruido y servicio de impacto de monitoreo de sonido para los eventos del festival, en sus tres fases lanzamiento - caminando el territorio y cierre final	Garantizar Dagma, Documento de emisión de impacto de ruido para los eventos del festival.	Gestionar los permisos que requiere el Dagma para el desarrollo del festival	1	Soporte de pago y documento de viabilidad

Concepto de seguridad para los eventos del festival en sus tres fases: lanzamiento - caminando el territorio y cierre final	Garantizar concepto de seguridad para loe eventos del festival en sus en sus tres fases: lanzamiento - caminando el territorio y cierre final	Gestionar los conceptos de seguridad para los eventos del festival en sus en sus tres fases: lanzamiento - caminando el territorio y cierre final	1	Soporte de pago y concepto de seguridad
Servicio de recolección de residuos sólidos, barrido y limpieza en vías con alquiler de canecas y contenedores, en los eventos del Festival	Garantizar Servicio de recolección de residuos sólidos, barrido y limpieza en vías, con alquiler de canecas y contenedores, en los eventos del Festival	Contratar el Servicio de recolección de residuos sólidos, barrido y limpieza en vías, con alquiler de canecas y contenedores, en los eventos del Festival	1	Informe técnico ejecutivo, factura y registro fotográfico
Servicio de implementación de PGIRS	Garantizar Servicio de implementación de PGIRS	Contratar servicio de implementación de PGIRS	1	Informe técnico ejecutivo, factura, y registro fotográfico
Servicio de aseo de los eventos del festival en sus tres fases: Lanzamiento- Caminando el territorio y cierre final	Garantizar el Servicio de aseo de los eventos del festival en sus tres fases	Contratar servicio de aseo de los eventos del festival en sus tres fases	1	Informe técnico ejecutivo, registro fotográfico, contrato y factura
Servicio de organismos de socorro, fisioterapeutas y paramédicos para los eventos del festival.	Garantizar el servicio de organismos de socorro, fisioterapeutas y paramédicos para los eventos del festival.	Contratar los organismos de socorro fisioterapeutas y paramédicos para los eventos del festival	1	Informe técnico ejecutivo, registro fotográfico, contrato y factura
Servicio de seguridad privada y/o logística de seguridad para los eventos del festival en sus tres fases: Lanzamiento- Caminando el territorio y cierre final	Garantizar el servicio de seguridad privada y logística para todos los eventos del festival en sus 3 fases Lanzamiento- Caminando el territorio y cierre final	Contratar el servicio de seguridad privada y logística para todos los eventos del festival en sus 3 fases Lanzamiento- Caminando el territorio y cierre final	1	Informe técnico ejecutivo, registro fotográfico, contrato y factura
Gestión de Inscripción y registro de los artistas del festival	Garantizar la gestión de inscripción y registro de los artistas del festival	Contratar la gestión de inscripción y registro de los artistas del festival	1	Informe técnico ejecutivo, contrato, factura, y registro fotográfico
Alquiler de equipos de cómputo y mobiliario para dirección y producción de los eventos del festival	Garantizar Alquiler de equipos de cómputo y mobiliario para dirección y producción de los eventos del festival	Contratar el suministro de los equipos de cómputo y mobiliario para la dirección y producción del festival	1	Soporte de alquiler o pago e Informe técnico ejecutivo y registro fotográfico

Servicio de transporte terrestre para producción para los eventos del festival en sus tres fases: lanzamiento - caminando el territorio y cierre final	Garantizar el servicio de transporte terrestre para producción para los eventos del festival en sus tres fases lanzamiento - caminando el territorio y cierre final	Contratar el servicio de transporte terrestre para producción para los eventos del festival en sus tres fases lanzamiento - caminando el territorio y cierre final	1	Informe técnico ejecutivo, contrato, factura y registro fotográfico
Servicio Internet para los eventos del festival	Garantizar el servicio internet para los eventos del festival	Contratar el servicio internet para los eventos del festival	1	Informe técnico ejecutivo, contrato, factura y registro fotográfico
Camisetas (Producción y dirección general, talleristas)	Garantizar el suministro de camisetas para el equipo de producción, dirección general y talleristas.	Contratar el suministro de camisetas para el equipo de producción, dirección general y talleristas	100	Informe técnico ejecutivo, factura y registro fotográfico
Alquiler y adecuación de espacios para los eventos del Festival (Ensayos, Montajes coreográficos, Montajes musicales, activaciones, espacios de encuentros, foros, auditorios, conversatorios, circuitos y exposiciones).	Garantizar el alquiler y adecuación de espacios para los eventos del Festival (Ensayos, Montajes coreográficos, Montajes musicales, activaciones, espacios de encuentros, foros, auditorios, conversatorios, circuitos y exposiciones).	Garantizar el alquiler y adecuación de espacios para los eventos del Festival (Ensayos, Montajes coreográficos, Montajes musicales, activaciones, espacios de encuentros, foros, auditorios, conversatorios, circuitos y exposiciones).	1	Informe técnico ejecutivo, contrato, factura y registro fotográfico
CURADORES DEL FESTIVAL				
Curadores internacionales	Garantizar los curadores internacionales	Gestionar los curadores internacionales	5	informe ejecutivo, actas curaduría y soportes fotográficos.
PREMIACIÓN DEL CONCURSO				
Reconocimiento por intercambio cultural nacional e internacional de artistas e invitados especiales	Garantizar el por intercambio cultural nacional e internacional de artistas e invitados especiales	Gestionar el reconocimiento por intercambio cultural nacional e internacional de artistas e invitados especiales	1	informe ejecutivo, soporte fotográfico soporte de la selección
COMPONENTE ACADÉMICO Y DE FORMACIÓN				
Reconocimientos para invitados de conversatorios y conferencias	Garantizar Reconocimientos para invitados de conversatorios y conferencias	Gestionar el Reconocimiento para invitados de conversatorios y conferencias	14	informe ejecutivo, soporte fotográfico soporte de la selección

Convocatoria para formación, socialización e inscripción Ensambles Infantiles	Realizar convocatoria para formación, socialización e inscripción Ensambles infantiles	Gestionar la Convocatoria para formación, socialización e inscripción Ensambles Infantiles	1	informe ejecutivo, soporte fotográfico soporte de la convocatoria
ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN DEL FESTIVAL				
Estrategia de comunicación del Festival, Creación, diseño y elaboración del afiche publicitario y memorias visuales del festival	Realizar estrategia de comunicación del Festival, Creación, diseño y elaboración del afiche publicitario y memorias visuales del festival	Contratar la estrategia de comunicación del festival, creación, diseño y elaboración del afiche publicitario y memorias visuales del festival	1	Informe técnico y registro fotográfico, contrato.
Presentadores del Festival	Realizar la presentación del festival	Contratar presentadores del festival	1	Informe técnico y registro fotográfico, contrato.

Las actividades a vigilar por parte del interventor del proyecto "Aunar esfuerzos técnicos, logísticos, humanos, administrativos y financieros para realizar el XXVIII Festival de Música del Pacífico Petronio Álvarez y la Muestra de Expresiones Tradicionales afro de los portadores y/o sabedores de estas expresiones, de conformidad con los proyectos de inversión denominado: "FORTALECIMIENTO DEL FESTIVAL DE MÚSICA DEL PACÍFICO PETRONIO ÁLVAREZ DE SANTIAGO DE CALI" Ficha BP-26004281 y "DIFUSIÓN DE EXPRESIONES TRADICIONALES AFRO PARA SANTIAGO DE CALI" Según ficha EBI 2600274" son las siguientes:

ACTIVIDADES DETALLADAS DEL PROYECTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
MONTAJE ZONA CONCIERTO		
Servicio de producción escénica (Productor escénico general, 2 asistentes de producción escénica, incluye alimentación y transporte en las fases de preproducción y producción del festival).	Unidad	1
Producción técnica de tarima (Jefe de escenario, un asistente de escenario, 30 auxiliares técnicos de montaje y control del circuito en tarima, incluyendo alimentación y transporte).	Unidad	1
Circuito de artistas y mobiliario para zona de concierto en desarrollo del componente musical.	Días	5
Diseño, construcción, instalación, desmonte de escenografía de tarima principal, incluye estructuras.	Unidad	1
Creación de contenidos tarima principal complemento de	Unidad	1

escenografia y pantallas		
Mapping escenografico tarima principal complemento de escenografia	Unidad	1
Alquiler de Sonido y luces	Días	5
Alquiler de techo zona de concierto.	Días	5
Alquiler de Tarima giratoria	Días	5
Alquiler de pantallas con sus respectivas estructuras, conexión eléctrica y acometidas.	Días	5
Alquiler Backline.	Días	5
Alquiler de muro de contención.	Días	5
Alquiler de muro acústico y/o implementación de acciones de mitigación de ruido.	Unidad	1
ADECUACIÓN CIUDADELA		
Alquiler de Piso de madera con instalación y desinstalación	Unidad	1
Alquiler, Suministro, instalación de transformadores y todas las conexiones eléctricas necesarias para toda la ciudadela del FMPPA Version XXVIII: (insumos cables, acometidas, totalizadores, interruptores, tomas, iluminación, lámparas, personal cuadrilla soporte de instalación y técnico)	Unidad	1
PRODUCCIÓN TÉCNICA Y LOGÍSTICA		
Dirección del FMPPA	Unidad	1
Ingeniero de sonido (zonales y tarima principal)	Unidad	1
Programación, coordinación y Producción de tarimas alternas de la ciudadela Petronio	Unidad	1
Apoyo conceptual tarima cocinas vivas	Unidad	1
Producción Quilombo pedagogico German Patiño Ossa	Unidad	1
Coordinación Quilombo pedagogico German Patiño Ossa	Unidad	1
Coordinación y producción del desarrollo de agenda academica y Petronio en las Universidades	Unidad	1
Producción Desfile de Colonias	Unidad	1
Coordinación Logística de campo del FMPPA	Mes	3
Estrategia de socializaciones con territorio	Mes	1
Proceso matriz requerimientos	Mes	1
Insumos de cafetería, aseo y papelería (Resmas de Papel, Lápices, Bolígrafos, Sacapuntas, Borradores, Calculadoras, Resaltadores, Marcadores, Tablas, grapadoras, perforadoras, guillotina, tijeras, separadores, cintas, dvds, cds, clips, cauchos, carpetas legajadoras, AZ,	Unidad	1

lápiz corrector)		
Insumos logísticos: Alambre dulce, cinta de seguridad, Cinta masky, cinta fluorescente, candados, cadenas, fondo visual, polisombra, amarras plásticas, compra de gasolina y aceite para poda del espacio)	Unidad	1
Alquiler de carpa pabellón y carpas adicionales para acondicionamiento de la Muestra. Incluye sillas plásticas y mesas, según diseño.	Días	6
Alquiler de carpas y mobiliario para acondicionamiento de la ciudadela (concierto, Quilombo Pedagogico y Petronito). Incluye sillas plásticas y mesas, según diseño.	Días	5
Almacenamiento de documentación y memoria del festival como repositorio.	Unidad	1
Alquiler de equipos de cómputo, impresora, fotocopiadora (Incluye mantenimiento y tóner) y mobiliario.	Días	6
Alquiler Modem - Internet	Unidad	1
Servicio personal de seguridad desde la Preproducción y hasta la post producción del festival.	Días	32
Servicio logístico desde la Preproducción y hasta la post producción del festival.	Días	32
Servicio de logística de apoyo en la zona de personas con discapacidad (PCD)	Días	6
Alquiler de radios con manos libre para ser utilizados en la ciudadela Petronio	Días	6
Alquiler de graderías en aluminio para 540 personas, con personal de montaje, con personal de soporte técnico durante el evento, transporte y desmonte.	Días	6
Alquiler de Andamios doble tijera con incluido el transporte y el personal de cargue y descargue	Unidad	200
Alquiler de plantas eléctricas	Días	6
Hidratación artistas, producción, invitados y personal de logística	Unidad	12000
Servicio de impacto ruido (sonido)	Unidad	1
Servicio de ambulancias medicalizadas y paramédicos	Días	6
Estudio de seguridad	Unidad	1
Recarga de extintores	Unidad	1
Servicio Logística para Recolección y Separación de Residuos	Días	6

Servicio de Aseo interno zona de concierto, quilombo y muestra; antes, durante y después incluye insumos.	Días	20
Servicio de Recolección y disposición de residuos sólidos y orgánicos (incluye dúos de tinas para PGIRS)	Días	6
Alquiler, instalación y mantenimiento de baños	Días	6
Derechos de autor interpretes	Unidad	1
Derechos de autor música fonograbada	Unidad	1
Vallas de contención	Unidad	5000
Módulos de mallas eslabonadas	Unidad	250
Fumigación y desratización de la ciudadela	Unidad	1
Alquiler de vehículo para traslado de basuras (incluye conductor)	Días	6
Seguimiento y control de aforo bebidas autóctonas (Incluye personal de apoyo y alquiler de equipos necesarios para el conteo de las bebidas autóctonas autorizadas para cada expositor)	Unidad	1
Alquiler sistema cadena de frío para almacenamiento de alimentos que requieren refrigeración.	Días	6
Servicio internet para los espacios durante el desarrollo del Festival	Días	6
PASARELA		
Alquiler de sonido e iluminación para escenario Pasarela	Unidad	1
Alquiler de pantallas para escenario Pasarela	Unidad	1
Alquiler de backline para escenario Pasarela	Unidad	1
Coordinación y producción del desarrollo de Pasarela	Unidad	1
Diseño y montaje de escenografía para escenario Pasarela pasarela	Unidad	1
Mobiliario para escenario Pasarela	Unidad	1
Graderias para escenario Pasarela	Unidad	1
Apoyo artistico y curatorial Pasarela	Unidad	1
DESFILE DE COLONIAS		
Desarrollo de Producción y Logística Desfile de Colonias incluyendo Estimulo a las colonias del Pacífico	Unidad	1
COCINAS Y BEBIDAS VIVAS		
Sonido y pantallas Cocinas Vivas (Incluye Totems)	Unidad	1
Sonido y pantallas Bebidas Vivas	Unidad	1
Alquiler de backline Cocinas y Bebidas Vivas	Unidad	1
Estrategia Expopetronio	Unidad	1

Estímulo de reconocimiento por desarrollo imagen oficial del festival	Unidad	1
Material promocional del festival (Impresos (Material POP) programación, individuales, caras publicitarias y afiches)	Unidad	1
Control de ingreso de medios de comunicación e invitados especiales a la Ciudadela FMPPA (Invitados zona institucional, prensa, producción, circuito y control de artistas)	Unidad	1
Impresión de backings y alquiler de estructuras (incluye montaje y desmonte)	Unidad	1
Escenografía, señalética y elementos visuales que se instalan al interior de la ciudadela	Unidad	1
Difusión y divulgación del festival en TV nacional, en radio y redes sociales.por 6 días de desarrollo del FMPPA	Unidad	1
Realizador audiovisual	Unidad	1
Comunnity mánager/periodista	Unidad	1
Diseñador	Unidad	1
Diseñador	Unidad	1
Productor en comunicaciones	Unidad	1
Productor de transmisión	Unidad	1
Realizador audiovisual	Unidad	1
Realizador audiovisual	Unidad	1
Fotógrafo	Unidad	1
Fotógrafo	Unidad	1
Editor	Unidad	1
Periodista	Unidad	1
Periodista	Unidad	1
Comunnity mánager	Unidad	1
Webmaster / animador	Unidad	1
Dominio Pagina Web	Unidad	1
DISEÑO CREATIVO DE EXPERIENCIA FMMPA		
Elementos representativos de cada versión del festival para visibilizarlo.	Unidad	1
LANZAMIENTOS NACIONALES		
Presentaciones artísticas del lanzamiento nacional del FMPPA	Unidad	4
Producción técnica y escénica de lanzamientos	Unidad	1
Presentaciones artísticas (danza)	Unidad	1
Servicio de Salvaguarda Artistas Lanzamiento Nacional del	Unidad	1

FMPPA		
DESCENTRALIZADOS - MODOS PETRONIO (ESPACIOS DE CIUDAD) - ACTIVACIONES		
Alquiler de estructuras, tarima y techo para escenario Carpa de 12x 6 mts a 4,5 mts de h Tarima de 6x4 mts a 1 mts de h Carpa camerino de 4x4 mts Generador electrico de 75 kva insonorizado. Sillas rimax 20 Mesas tablon 1 Backing de 4x1 mts para patas laterales de la carpa 2 Valla para cerramiento 30 Transporte de vallas	Unidad	2
Alquiler de sonido e iluminación para escenario	Unidad	2
Alquiler de pantallas	Unidad	2
Alquiler de backline	Unidad	2
Baños 2 basicos y 1 pcd	Unidad	2
Lavamanos 2	Unidad	2
Hidratación Artistas	Unidad	2
Alimentación producción (Refrigerio Am, Almuerzo, Refrigerio Pm)	Unidad	2
Refrigerios Artistas	Unidad	2
Servicio de Logística (movilidad, montaje y acceso) 6 logisticos acceso, 2 logisticos movilidad, 4 logisticos montaje y desmontaje	Unidad	2
Aseo interno 4 turnos	Unidad	2
Servicio de seguridad Privada - 2 guardas 24 horas	Unidad	2
Organismos de Socorro	Unidad	2
Derechos de autor SAYCO	Unidad	2
Uso de Música Fonograbada ACINPRO	Unidad	2
DAGMA	Unidad	2
BOMBEROS	Unidad	2
CIUDAD LIMPLIA (Alquiler de canecas, ggondola y recoleccion y dispisicion de residuos solidos)	Unidad	2
Pgirs	Unidad	2
Stands tipo ecologico (madera) 2x 2 con conexion electrica tomas e iluminacion (2 por modalidad) total 10	Unidad	2
Mesas tipo tablon vestidas 1,20 *0,60	Unidad	2
Sillas (20) expositores	Unidad	2
Carpas (5) de 4*6 a dos aguas ancladas con algodones con piso	Unidad	2
Planta electrica	Unidad	2

Producción	Unidad	2
Asistente de Producción	Unidad	2
Auxiiar Tarima	Unidad	2
Señaletica logistica (salida de emergencia, baños, Camerinos, punto de encuentro, produccion, zona de muestra artesanal)	Unidad	1
Marca ciudad	Unidad	1
Escenografia escenario (estructura, lona tensada, plantas, segun concepto)	Unidad	1
Jurados competencia musical, semifinal y final	Unidad	5
Honorarios jurados zonales componente Músical	Unidad	3
Producto de grabación para ganadores	Unidad	4
Estatuillas (Trofeos bombos golpeadores para ganadores)	Unidad	24
Presentadores para el evento central	Unidad	2
Presentadores para tarimas alternas del festival	Unidad	7
Servicio de salvaguarda de artistas e invitados	Unidad	1
Portafolio agrupaciones ganadoras (Fotografía, video y EPK como fortalecimiento de agrupaciones ganadoras)	Unidad	4
Apoyo agrupaciones clasificadas	Unidad	32
RECONOCIMIENTOS		
Agrupación Internacional	Unidad	1
Honorarios Artistas Nacionales - Agrupaciones nacionales (ensamble)	Unidad	1
Artista homenajeado	Unidad	5
Honorarios Agrupaciones nacionales invitadas	Unidad	1
Agrupaciones Ganadores Festival Anterior	Unidad	4
Circulación de artistas de la tradición pacífica (formatos individuales y pequeños) en modo petronio	Unidad	16
Ensamble de Danza Folclórica	Unidad	1
Agrupaciones Ciudadela invitadas a las tarimas alternas del Festival	Unidad	36
Agrupaciónes invitadas noches de cierre Festival	Unidad	1
PREMIOS INDIVIDUALES		
Mejor Intérprete de Marimba Tradicional	Unidad	1
Mejor Intérprete de Flauta de Carrizo	Unidad	1
Mejor Intérprete de Clarinete	Unidad	1
Mejor Intérprete de Violín	Unidad	1
Mejor Intérprete Vocal tradicional	Unidad	1
Mejor Intérprete Vocal	Unidad	1

Mejor tema Inédito	Unidad	1
Mejor Arreglo Musical	Unidad	1
Mejor Intérprete de Marimba Modalidad Libre	Unidad	1
PREMIACIÓN DE GRUPOS		
Mejor Agrupación Conjunto de Marimba		
Tercer Lugar de la Modalidad de Marimba y Cantos Tradicionales del Pacífico del FMPPA	Unidad	1
Segundo Lugar de la Modalidad de Marimba y Cantos Tradicionales del Pacífico del FMPPA	Unidad	1
Primer Lugar de la modalidad de Marimba y Cantos Tradicionales del Pacífico del FMPPA	Unidad	1
Mejor Agrupación Conjunto de Chirimía Clarinete		
Tercer Lugar de la modalidad de Chirimía de Clarinete del FMPPA	Unidad	1
Segundo Lugar de la modalidad de Chirimía de Clarinete del FMPPA	Unidad	1
Primer Lugar de la modalidad de Chirimía de Clarinete del FMPPA	Unidad	1
Mejor Agrupación Conjunto de Violín Caucano		
Tercer Lugar de la modalidad de Violín Caucano del FMPPA	Unidad	1
Segundo Lugar de la modalidad de Violín Caucano del FMPPA	Unidad	1
Primer Lugar de la modalidad de Violín Caucano del FMPPA	Unidad	1
Mejor Agrupación modalidad Libre		
Tercer Lugar de la modalidad Libre del FMPPA	Unidad	1
Segundo Lugar de la modalidad Libre del FMPPA	Unidad	1
Primer Lugar de la modalidad Libre del FMPPA	Unidad	1
Mejor Agrupación Conjunto de Chirimía Flauta		
Tercer Lugar Agrupación Libre	Unidad	1
Segundo Lugar Agrupación Libre	Unidad	1
Primer Lugar Agrupación Libre	Unidad	1
Producción Técnica y Montaje		
Alquiler de sonido y luces para montaje petronito	Unidad	1
Diseño, Elaboraciòn, montaje y desmontaje de escenografía y zonas de experiencia del encuentro de semilleros petronito	Unidad	1
Alquiler de pantallas en escenario y zonas de experiencia y desarrollo de contenidos para el encuentro de semilleros	Unidad	1

petronito		
Producciòn escenica del encuentro de semilleros petronito	Unidad	1
Acompañamiento a las agrupaciones que garantizan los derechos de menores	Unidad	20
Servicio de salvaguarda para los niños y niñas del encuentro de semilleros petronito	Unidad	240
Fortalecimiento semilleros Petronito	Unidad	1
Alquiler de stands de experiencia con mobiliario incluido	Unidad	10
Caracterización de los semilleros de la Música tradicional del Pacífico Colombiano "Petronito"	Unidad	1
Módulos de mallas eslabonadas para el encuentro de semilleros petronito	Unidad	30
Alquiler, Suministro, instalación de conexiones eléctricas necesarias.	Unidad	1
Señaletica Basica y experimental para el encuentro de semilleros petronito	Días	1
Contenidos escenográfico de estaciones lúdico pedagógicas	Unidad	1
Experiencia lúdico Pedagógica de la ciudadela con producción, montaje, insumos, y desmontaje	Unidad	1
Alquiler de estructuras, tarima, scafold, sonido, luces y pantallas para escenario del espacio pedagógico y lúdico del festival: Quilombo Pedagógico Germán Patiño Ossa y agenda académica.	Unidad	1
Alquiler de backline para escenario del espacio pedagógico y lúdico del festival: Quilombo Pedagógico Germán Patiño Ossa y agenda académica.	Unidad	1
Alquiler de mobiliario para circuito de artistas para espacio pedagógico y lúdico del festival: Quilombo Pedagógico Germán Patiño Ossa y agenda académica.	Unidad	1
Montaje y desmontaje del salón de arte Orika (Incluye museografía, montajistas e insumos)	Unidad	1

Teniendo en cuenta lo anterior, cordialmente le invitamos a presentar propuesta para llevar a feliz término este proceso, la cual debe estar acompañada de los siguientes documentos:

1. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal.
2. Hoja de vida de la función pública (persona jurídica).

3. Certificado de antecedentes fiscales expedidos por la Contraloría General de la República del Representante Legal y de la entidad.
4. Certificación mediante el cual se evidencie la capacidad del asociado para dar apoyo al proceso (En caso de que aplique)
5. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, del Representante Legal y de la entidad.
6. Certificación de antecedentes judiciales del Representante Legal, expedidos por la Policía Nacional.
7. Certificado de medidas correctivas del Representante Legal, expedidos por la Policía Nacional.
8. Copia del NIT y/o RUT según sea el caso.
9. Certificaciones de Idoneidad o Experiencia en la realización de las actividades del objeto contractual.
10. Certificación Bancaria
11. Certificación del Revisor Fiscal o Representantes Legal que la empresa se encuentra a paz y salvo en el pago de Aportes Parafiscales y Seguridad Social.
12. Certificado de Existencia y Representación o Documento de creación.
13. Declaraciones de Renta (Cuando aplique).
14. Listado de los Miembros de la Junta o Consejo Directivo.
15. Autorización expedida por los miembros de la Junta o Consejo Directivo cuando aplique.
16. Estatutos.
17. Certificación expedida por el Representante Legal donde conste quién es el Tesorero con copia de la Cédula.
18. Estados financieros.
19. Declaración de Inhabilidades e Incompatibilidades.

- **Equipo Mínimo de Trabajo:**

PERFIL	NÚMERO	FORMACIÓN	EXPERIENCIA MINIMA REQUERIDA
1.DIRECTOR DE PROYECTO	1	Profesional en Administración de Empresas y/o ingeniería industrial y/o profesional de las ciencias económicas y/o profesional en administración y/o profesional en derecho y/o contaduría pública, con postgrado en cualquier área del conocimiento.	Experiencia profesional de mínimo siete (7) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional o según requerimientos de ley, de los cuales deberá acreditar experiencia específica relacionada de: tres (3) años en interventoría o supervisión de programas de culturales.

2.COORDINADOR TECNICO	1	Profesional en Administración de Empresas y/o ingeniería industrial, con postgrado en cualquier área del conocimiento.	Experiencia profesional de mínimo CINCO (5) años contados desde la expedición de la tarjeta profesional o requerimientos de ley, de los cuales debe contar con experiencia específica relacionada de mínimo dos (2) años en procesos de interventoría, auditoría o supervisión de programas culturales.
3.ASESOR JURIDICO	1	Profesional en derecho, con postgrado. Título de posgrado en derecho público, derecho administrativo, o gestión pública, o contractual, o contratación o disciplinario.	Experiencia profesional de mínimo cinco (5) años contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional, de los cuales debe contar con experiencia específica relacionada de mínimo dos (2) años en estructuración o ejecución o interventoría o auditoria o supervisión.
4.PROFESIONAL ADMINISTRATIVO AREA CONTABLE	1	Profesional en Contabilidad, Finanzas o profesiones afines.	Experiencia profesional de mínimo tres (3) años contados desde la expedición de la tarjeta profesional o según requerimientos de ley, de los cuales debe contar con experiencia específica relacionada de dos (2) años en procesos de Interventoría, auditoría o supervisión de proyectos.

- **Propuesta económica:**

A continuación, la entidad deberá incluir el valor total de la propuesta, con el detalle de actividades y presupuesto necesario para llevarlo a cabo.

La entidad deberá remitir una propuesta técnica, económica y jurídica, con fecha límite de entrega a más tardar el lunes 24 de junio de 2024 antes de las 11:00 am a través de la Ventanilla Única del Centro Cultural de Cali, Piso 1 o a través del canal de atención al ciudadano, en el siguiente link: https://www.cali.gov.co/participacion/publicaciones/43/oficina_de_atencion_al_ciudadano/ o al correo electrónico contratacion.cultura@cali.gov.co

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA

Sin otro motivo, esperamos su pronta respuesta y quedamos prestos ante cualquier inquietud adicional.

Atentamente,

LEYDI YOJANNA HIGIDIO HENAO
Secretaria de Despacho de la
Secretaría Distrital de Cultura

Proyectó: Julian David Soto Rovira – Contratista de la Secretaría de Cultura
Revisó: Edwin Nilson Quiñones Montaño – Jefe de Unidad de Apoyo Secretaría de Cultura

SECRETARIA
LEYDI YOJANNA HIGUIDIO HENAO
Secretaria de Despacho
Distrital de Cultura de Santiago de Cali
Ciudad

REFERENCIA: ACEPTACIÓN INVITACIÓN A PRESENTAR PROPUESTA

ASUNTO: AJUSTE EN EL CALCULO ARITMÉTICO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA Y PERSONAL DISPUESTO PARA DESARROLLO DEL PROYECTO

Cordial Saludo.
A través de la presente me permito dar respuesta afirmativa a la solicitud en mención para lo cual presento la siguiente:

PROPUESTA COTIZACIÓN PARA REALIZAR LA INTERVENTORÍA "ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA A LOS CONTRATOS QUE SE SUSCRIBAN PARA "La producción técnica, logística y artística, para la realización del XVIII Festival Mundial de Salsa, con el fin de promover diferentes expresiones, manifestaciones culturales, formación de públicos y el consumo cultural del arte escénico en la ciudad, de conformidad con el proyecto de inversión denominado: "FORTALECIMIENTO DE FESTIVALES DE TALLA INTERNACIONAL REALIZADOS ANUALMENTE EN SANTIAGO DE CALI", Vigencia 2024" y para el convenio cuyo objeto es: "Aunar esfuerzos técnicos, logísticos, humanos, administrativos y financieros para realizar el XXVIII Festival de Música el Pacífico Petronio Álvarez y la Muestra de Expresiones Tradicionales Afro de los portadores y/o sabedores de estas expresiones , de conformidad con el proyecto de inversión denominado: "FORTALECIMIENTO DEL FESTIVAL DE MÚSICA DEL PACÍFICO PETRONIO ÁLVAREZ DE SANTIAGO DE CALI" Ficha BP-26004281 y "DIFUSIÓN DE EXPRESIONES TRADICIONALES AFRO PARA SANTIAGO DE CALI" Según Ficha EBI 2600274".

1. ENTIDAD QUE PRESENTA LA PROPUESTA

Razón social: Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez INTENALCO
NIT: 800.248.004-1
Representante Legal: Neyl Grisales Arana
CC: 16.599.148 Expedida en Cali
Año de Constitución: Resolución No. 20500 de 16-11-1979
Dirección: Avenida 4 Norte #34AN-18 Barrio Prados del Norte.
Teléfonos: 655 33 33
Correo electrónico: rectoria@intenalco.edu.co

2. NATURALEZA

El Instituto Técnico Nacional de Comercio "Simón Rodríguez"- INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR es una Institución de Educación Superior Pública de orden nacional y de carácter oficial, que ofrece varios programas de nivel técnico profesional, redefinida por ciclos propedéuticos y adscrita al Ministerio de Educación Nacional, con sede y domicilio en Cali, Valle del Cauca Colombia.

3. FILOSOFÍA

INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR cree firmemente que su misionalidad está direccionada en propiciar la formación integral del estudiante, dentro de los cauces de la excelencia humana.
Esta formación integral, involucra un desarrollo de las potencialidades humanas desde las dimensiones de cuerpo, mente y espíritu.

INTENALCO reconoce que, en un mundo globalizado, la gestión del conocimiento que permite el desarrollo de competencias orientadas por los requerimientos del mercado no debe ser la orientación prioritaria que rija los destinas de una organización educativa.

Es por ello que INTENALCO incluye dentro de su filosofía la formación integral no solo desdelos conocimientos profesionalizaste, sino desde el desarrollo humano.

En los lineamientos de la educación superior para el siglo XXI (la Habana, 1.996) se identificó como propósito de la educación lo holístico en el ser humano, la educación ecológica ligada a la conciencia planetaria y la espiritualidad entendida como una experiencia de la totalidad y del orden interno.

El ser humano que se descubre como tal, comienza por valorar y respetar la vida. La vida, se constituye en nuestra institución, en el principio rector de todos nuestros entendimientos y actuaciones. La vida en todas sus manifestaciones.

INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR desea contribuir a construir un nuevo hombre para una nueva humanidad, que trascienda el antropocentrismo excluyente y desde una mirada más amplia y abarcante se involucre de lleno en un biocentrismo incluyente. Es desde el biocentrismo como se comprende que toda la existencia sobre el planeta tierra, tanto desde lo biótico como desde lo abiótico, es importante.

Nuestra institución desea contribuir a construir una ética que una el ser humano y el ambiente, donde se privilegie la integración, la conservación, la cooperación, la competencia y la asociación como parámetros de vida en comunidad.

Nos comprometemos a la elaboración de una forma holista y sistémica de ver y comprender el mundo y la vida; y a acercarnos más al significado de ser humano implícitamente involucrado en su devenir existencial y que forma un entramado con el cosmos, el universo y está consciente de que hace parte de todas las formas del reino mineral, vegetal y animal.

A permitir que el hombre pueda ascender a un nivel de comprensión y de conciencia que le posibiliten utilizar los conocimientos y ascenderlos a niveles de sabiduría.

INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR consciente de su compromiso social, estimula la acción positiva sobre las estructuras sociales; buscando nuevas alternativas para lograr una mejor convivencia, procurando superar las condiciones de injusticia y de subdesarrollo. Propende también porque sus egresados asuman un verdadero compromiso y corresponsabilidad con sus conciudadanos, sobre todo con los menos favorecidos.
Se entiende la unidad económica empresarial direccionada desde lo humano, para el uso racional, responsable y sostenible de los recursos, haciendo posible que la relación de economía y ética procure contribuir a la formación de un ser humano eficiente, productivo y emprendedor, capaz de desarrollar y poner en práctica sus potencialidades a través del trabajo al servicio de la sociedad, mediatizado por relaciones económicas de producción, comercialización y consumo; entre los diferentes actores, donde se privilegie las retribuciones justas y equitativas.

La participación ciudadana, es entendida en el contexto de un análisis crítico de las formas de construcción del bien común y la promoción participativa de la comunidad educativa en los procesos políticos de la ciudad y del país desde una perspectiva ética. Pasa por su relación frente al otro, por el respeto por sus diferentes posturas ideológicas, políticas. Se afirma en los más profundos valores e ideales democráticos, participativos y tolerantes para el fortalecimiento de un país más equitativo y justo.

Misión:
"INTENALCO es un establecimiento público de Educación Superior comprometido con la formación integral de profesionales líderes, innovadores y éticos con fundamentos tecnológicos e investigativos, orientados al emprendimiento, con responsabilidad, proyección social y posicionamiento en el entorno regional; que permite el acceso académico equitativo por ciclos propedéuticos, a través de la excelencia de su talento humano"

Visión:
"INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR al 2029 será un polo de desarrollo comprometido con la solución de necesidades socio-económicas regionales, a través de la excelencia humanística, académica e investigativa; con un enfoque en el emprendimiento que posibilite articulaciones efectivas, con los sectores gubernamentales, y no gubernamentales, en el orden nacional e internacional, con impactos favorables en el comercio justo y el medio ambiente".

4. TRAYECTORIA

En 1953 en la ciudad de Santiago de Cali, se fundó la Escuela Nacional de Comercio cuyo objetivo fue la formación de expertos en comercio en cuatro años académicos. Sus programas fueron aprobados mediante la Resolución número 2335 de 1975 del Ministerio de Educación Nacional.

En febrero 7 de 1963, mediante Resolución 0187 del Ministerio de Educación Nacional, se aprobaron los cuatro años de enseñanza comercial ofrecidos por la institución ya que se ajustaban a lo ordenado por el Decreto 2117 de 1962.

En febrero 2 de 1965 conforme a la Resolución número 0135 del Ministerio de Educación Nacional, se aprobaron los estudios del Instituto Técnico Nacional de Comercio de Cali en los niveles 5º y 6º de Bachillerato Técnico Comercial y se ratificó la aprobación concedida por la Resolución0187 a los grados de 1º a 4º del ciclo básico de enseñanza media comercial.

Por lo anterior, se iniciaron los trámites pertinentes ante el M. E. N., para lograr consolidar el proyecto de dar inicio a la Educación Superior que en su momento se llamaron Carreras Intermedias, según los artículos 25 y 26 del Decreto 80 de 1980. En noviembre 16 de 1979 mediante Resolución 20500 se aprobó la creación de las mismas en INTENALCO, ofreciendo inicialmente:

ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS
COSTOS Y CONTABILIDAD
SECRETARIADO EJECUTIVO BILINGÜE

A partir de julio de 1984 el Decreto número 1671 emanado de la Presidencia de la República, convirtió a INTENALCO en una unidad Docente autorizada para adelantar programas de Educación Superior.

La Ley 25 de 1987 en su Artículo 2, estipula que la formación intermedia profesional de que tratan los Artículos 25 y 26 del Decreto 80 de 1980, se denominará formación Técnico Profesional y conducirá al título de Técnico Profesional en la rama correspondiente. Este carácter académico lo asumió la Institución en su momento.

INTENALCO en diciembre de 1991, crea el Centro de Investigación y Extensión para cumplir con las normas que exige el Ministerio de Educación sobre Educación No Formal, iniciando con planes en el área de la salud como.

AUXILIAR DE LABORATORIO CLÍNICO
AUXILIAR DE CONSULTORIO ODONTOLÓGICO
CURSOS DE SISTEMAS
CAPACITACIÓN EMPRESARIAL

Con la aparición de la Ley 30 de 1992 que rige la Educación Superior, se reafirma en el Capítulo 4 Articulo 17 el carácter de INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR.

En 1994 INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR crea el programa de Tecnología en Finanzas y Negocios Internacionales; en convenio con la Universidad Santiago de Cali, según el Acuerdo Número 002 de febrero 4 de 1994 emanado del Consejo Directivo, como una respuesta a la apertura económica planteada por el gobierno.

A partir de 1997, mediante convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Santiago de Cali e INTENALCO se logra el aval Tecnológico de los siguientes programas:

TECNOLOGÍA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS
TECNOLOGÍA EN CONTADURÍA

TECNOLOGÍA EN FINANZAS Y NEGOCIOS INTERNACIONALES

El 10 de julio de 2003 INTENALCO presentó ante el ICFES el nuevo programa de TÉCNICO PROFESIONAL EN MERCADEO y después fue ajustado a los requerimientos del Decreto 2566 de 2003 del Ministerio de Educación Nacional enviándose el 20 de diciembre de 2005 y recibiendo respuesta positiva el 20 de noviembre de 2006 le fue otorgado el Registro Calificado.
En febrero de 2007 el Consejo Directivo autoriza al Rector para iniciar el proceso de Redefinición Académica según el Decreto 2216 de agosto 6 de 2003 del Ministerio de Educación Nacional.
Actualmente INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR viene adelantando el proceso institucional integral de reforma estatutaria académica y administrativa para organizar la actividad formativa de pregrado en ciclos propedéuticos de acuerdo con lo establecido en la Ley 749 de 2002.

INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR ha venido ajustando sus estatutos conducentes a la redefinición y hoy se tiene aprobado por el Consejo Directivo y Académico la siguiente normatividad institucional.

ESTATUTO GENERAL Acuerdo Nº 08, emitido por el Consejo Directivo el 4 de diciembre de 2007.

REGLAMENTO ESTUDIANTIL: Acuerdo Nº 09 emitido por el Consejo Directivo el 4 de diciembre de 2007.

ESTATUTO DOCENTE: Acuerdo Nº 02 emitido por el Consejo Directivo el 22 de febrero de 2008.

El Centro de Extensión e Investigación presentó septiembre de 2007 ante la Secretaria de Salud Departamental los programas de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano por competencias según lo estipulado en el Decreto 3616 de octubre de 2005.

El 20 de diciembre de 2007 se presentó ante el Ministerio de Educación Nacional el nuevo programa de TÉCNICO PROFESIONAL EN NEGOCIOS INTERNACIONALES y el 3 y 4 de abril d 2008 se recibió la visita de los Pares Académicos para la verificación de las Condiciones Mínimas de Calidad para la obtención del Registro Calificado.

El Ministerio de Educación Nacional emite un auto donde recomienda que se ajuste la parte curricular a un programa Técnico con la denominación de Técnico Profesional en Procesos de Importaciones y Exportaciones, el cual se realiza y es aprobado mediante Resolución 365 del 5 de febrero de 2009, otorgando el Registro Calificado.

A continuación, se relacionan algunos de los contratos y convenios con la trayectoria de la entidad:

CONTRATO	DESCRIPCIÓN	VALOR
CONVENIO No SEMINTERV 4143.26.512-.2006	INTERVENTORIA TÉCNICA Y FINANCIERA ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI SECRETARIA DE EDUCACIÓN EN INTENALCO	$ 99.825.705

CONTRATO No 0999	CONSULTORIA ENTRE EL DEPARTAMENTO E INTENALCO - EDUCACIÓN SUPERIOR	$ 102.000.000
CONVENIO No SEMINTERV 4211.2.24.01.-2005	INTERVENTORIA TÉCNICA	$ 35.000.000
CONTRATO 065-2003 2019	INTERVENTORIA ENTRE EL INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMÓN RODRIGUEZ" Y EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE EDUCACIÓN	$ 200.000.000

5. JUSTIFICACIÓN Y MARCO LEGAL

El XVIII Festival Mundial de Salsa y el XXVIII Festival de Música del Pacífico Petronio Álvarez son eventos de gran relevancia cultural que buscan promover las diferentes expresiones y manifestaciones culturales, así como la formación de públicos y el consumo cultural del arte escénico en Santiago de Cali. La presente propuesta de interventoría se sustenta en un marco legal que garantiza la correcta gestión y supervisión de estos eventos.

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 70, establece que "el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades mediante la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional". Este mandato constitucional respalda la organización y promoción de eventos culturales como los festivales de salsa y música del Pacífico.

El artículo 71 de la Constitución reafirma este compromiso al declarar que "la búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y en general a la cultura". Estos artículos proporcionan una base legal sólida para la realización de festivales culturales, destacando su importancia para el desarrollo social y cultural del país.

La Ley 397 de 1997 (Ley General de Cultura), en su artículo 1, numeral 3, establece que "el Estado impulsará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación Colombiana". Esta ley promueve la realización de actividades culturales diversas, reflejando y respetando la riqueza cultural del país.

El artículo 2 de la Ley 397 subraya que "la cultura es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos". Esta disposición legal respalda la realización de festivales como el Mundial de Salsa y el Petronio Álvarez, que fortalecen la identidad cultural y fomentan la cohesión social.

La Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública) regula la contratación pública en Colombia, estableciendo principios de transparencia, economía y responsabilidad. Esta ley asegura que todos los contratos y actividades relacionados con los festivales se realicen con apego a las normativas de contratación pública, garantizando la eficiencia y eficacia en el uso de los recursos públicos.

La Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación) establece que la educación artística y cultural es un componente esencial del desarrollo integral de los individuos. La realización de los festivales contribuye a este objetivo educativo, ofreciendo a la comunidad oportunidades de aprendizaje y apreciación de las artes.

Las ordenanzas del Valle del Cauca establecen directrices específicas para la promoción cultural y la realización de eventos públicos en el departamento. Estas normativas respaldan las acciones del Instituto Departamental de Bellas Artes en la organización y supervisión de los festivales. Asimismo, los acuerdos municipales de Santiago de Cali regulan la ejecución de actividades culturales y festivas en la ciudad, asegurando que los festivales se realicen de acuerdo con las políticas locales de desarrollo cultural y comunitario.

El reglamento interno del Instituto Departamental de Bellas Artes define las políticas y procedimientos para la gestión de proyectos culturales, garantizando el cumplimiento de las normas legales y administrativas. Las directrices de la Secretaría de Cultura de Santiago de Cali proporcionan un marco adicional para la planificación y ejecución de los festivales, asegurando la alineación con los objetivos culturales y turísticos de la ciudad.

A nivel internacional, la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO, a la cual Colombia es signataria, enfatiza la importancia de salvaguardar las expresiones culturales inmateriales, como la música y la danza tradicionales. Los festivales propuestos contribuyen directamente a estos objetivos internacionales, promoviendo y preservando la cultura local.

La propuesta seguirá las modalidades de contratación pública establecidas por la Ley 80 de 1993, asegurando transparencia y competitividad en la adjudicación de contratos. Se cumplirá con todos los requisitos legales y se presentará la documentación necesaria para cada fase del proyecto, garantizando la conformidad con las normativas vigentes.

Se implementarán mecanismos de control interno y externo para asegurar la correcta ejecución del proyecto, incluyendo auditorías y revisiones periódicas. El Instituto Departamental de Bellas Artes se compromete a una rendición de cuentas transparente, reportando el uso de los recursos y los resultados obtenidos conforme a la normativa aplicable.

El cumplimiento de todas las normativas legales no solo asegura la legalidad del proyecto, sino que también fortalece la confianza de la comunidad y las autoridades en la gestión del Instituto. Se detallan las responsabilidades legales de todos los actores involucrados, asegurando una clara comprensión de sus deberes y obligaciones en el marco del proyecto.

La propuesta se fundamenta en un marco legal robusto que asegura el cumplimiento de todas las normativas relevantes, garantizando la transparencia y eficacia en la ejecución de los festivales. El Instituto Departamental de Bellas Artes reafirma su compromiso con el cumplimiento de todas las normativas y regulaciones aplicables, asegurando una gestión cultural eficiente y responsable.

6. OBJETO

REALIZAR LA INTERVENTORÍA "ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA A LOS CONTRATOS QUE SE SUSCRIBAN PARA "La producción técnica, logística y artística, para la realización del XVIII Festival Mundial de Salsa, con el fin de promover diferentes expresiones, manifestaciones culturales, formación de públicos y el consumo cultural del arte escénico en la ciudad, de conformidad con el proyecto de inversión denominado: "FORTALECIMIENTO DE FESTIVALES DE TALLA INTERNACIONAL REALIZADOS ANUALMENTE EN SANTIAGO DE CALI", Vigencia 2024" y para el convenio cuyo objeto es: "Aunar esfuerzos técnicos, logísticos, humanos, administrativos y financieros para realizar el XXVIII Festival de Música el Pacífico Petronio Álvarez y la Muestra de Expresiones Tradicionales Afro de los portadores y/o sabedores de estas expresiones , de conformidad con el proyecto de inversión denominado: "FORTALECIMIENTO DEL FESTIVAL DE MÚSICA DEL PACÍFICO PETRONIO ÁLVAREZ DE SANTIAGO DE CALI" Ficha BP-26004281 y "DIFUSIÓN DE EXPRESIONES TRADICIONALES AFRO PARA SANTIAGO DE CALI" Según Ficha EBI 2600274"

7. ACTIVIDADES POR DESARROLLAR

Para garantizar una interventoría efectiva en el marco de los procesos descritos es necesario realizar el siguiente plan de actividades:

7.1 Realizar la Interventoría Administrativa a los contratos que se suscriban para la "La producción técnica, logística y artística, para la realización del XVIII Festival Mundial de Salsa, con el fin de promover diferentes expresiones, manifestaciones culturales, formación de públicos y el consumo
cultural del arte escénico en la ciudad y demás convenios derivados del proceso.

7.2 Realizar la Interventoría Técnica consistente en la verificación, control y seguimiento para el cumplimiento de las obligaciones técnicas establecidas en los contratos y convenios, así como en los anexos, pliego de condiciones, adendas que se generen entre el / los operadores y los proveedores de bienes y servicios.

7.3 Realizar la Interventoría Financiera y Contable aplicando procedimientos rigurosos un rigurosos para garantizar el control y correcto uso de los recursos asignados, así como el cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas del /los convenios suscritos.

7.4 Realizar la Interventoría jurídica, realizando el proceso de verificación, control y seguimiento al cumplimiento de las obligaciones adquiridas las en los contratos y convenios, así como en los anexos, pliego de condiciones, adendas que se generen entre el / los operadores y los proveedores de bienes y servicios.

Interventoría Administrativa	
General	Cooperar con el organismo y con el Contratista en lograr los resultados esperados del contrato y el cumplimiento del objeto contractual.
	Conocer la documentación producida en las fases de planeación y selección, de forma que pueda identificar la necesidad, las especificaciones y las consideraciones de idoneidad y valor por Dinero que permitieron la selección del Contratista.
	Conocer la matriz de riesgos y los tratamientos previstos para los mismos. Advertir oportunamente las situaciones que constituyan riesgos o afecten la eficiencia del contrato y tomar las medidas necesarias para mitigar los mismos, según lo establecido en la matriz.
	Exigir el cumplimiento de las normas de seguridad, higiene, salud ocupacional y ambiental que sean aplicables en los distintos escenarios en os cuales se llevaran a cabo las actividades.
	Verificar que el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral por parte del Contratista sea de manera oportuna. Constatar que los aportes se realicen a las entidades respectivas, con base en lo estipulado en la oferta y la normativa vigente.
	Revisar que las personas que conforman el equipo del contratista cumplan las condiciones ofrecidas en el contrato, los perfiles y exigir su reemplazo cuando fuere necesario.
	Convocar al Contratista a las reuniones necesarias para lograr la debida ejecución del contrato, acompañar las actividades que se consideren necesarias para garantizar la efectiva ejecución.
	Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca con el Contratista y, en general, organizar la información y documentos que se generen durante la ejecución del contrato, de tal forma que el organismo intervenga oportunamente frente a las solicitudes presentadas.
	Exigir al Contratista informes periódicos sobre la ejecución contractual, dentro de los términos pactados en el contrato, o en cualquier momento si así lo considera conveniente.
	Mantener comunicación permanente con el Contratista y con las autoridades del organismo.
Actas	Suscribir el acta de inicio, cuando así se haya establecido en el convenio y en el tiempo que allí se determine.
	Elaborar todas las actas que se generen dentro de la ejecución del convenio.
	Elaborar y suscribir junto con el Contratista el acta de recibo parcial de los bienes, obras o servicios cuando estén contemplados en el convenio.
	Elaborar y suscribir las actas de suspensión y reinicio, previa aprobación del Ordenador del Gasto, dejando constancia de las razones y del tiempo de suspensión del convenio e informar a la aseguradora de cada evento.
	Elaborar y suscribir, junto con el Contratista, el acta de recibo final, cuando sea necesario, la cual servirá como fundamento del acta de liquidación.
	Suscribir junto con el Ordenador del Gasto el acta de liquidación en los casos señalados en la norma.
	Elaborar las actas de comité técnico, en las fechas en que realmente se produzcan los hechos a los que se refiere.

Informes	Consignar en las respectivas actas todos los convenios, acuerdos y pactos que sean necesarios y convenientes para el normal desarrollo de los trabajos y en defensa de los intereses de la entidad representada.
Informes	Elaborar informes periódicos de supervisión del convenio, documentando el avance en el cumplimiento de las obligaciones de este. Así mismo, documentar con evidencia cualquier irregularidad, oportunidad de mejora o posible incumplimiento, informando de esto al Ordenador del Gasto.
	Rendir informes a los organismos de control y a la auditoría interna.
	Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones al Contratista sobre el desarrollo de la ejecución contractual. Generar alertas tempranas al Contratista frente a posibles contratiempos o incumplimientos en la ejecución contractual.
	Elaborar el informe en el formato acordado por el Distrito de Cali, y enviarlo cada vez que se exija durante la vigencia de la interventoría. En dicho informe debe aparecer el estado de los aspectos técnicos, contractuales, estado del equipo, personal, problemas pendientes de solución que afecten la ejecución y en general todo aquello que de una u otra forma esté relacionado con el proyecto.
	Realizar empalmes con los supervisores entrantes o salientes, con informes completos y detallados, estableciendo cortes de entrega.
	Mantener registros completos que hagan historia de los trabajos que se están ejecutando. Tales registros, junto con la correspondencia y los diferentes informes rendidos por el Contratista, serán la documentación base que sirva para cualquier asunto relacionado con los contratos y que surja durante la ejecución o después de la terminación.
	Informar en forma inmediata todas las determinaciones sobre cambios, tomadas en el desarrollo de los trabajos y enviar copia de todas las comunicaciones u órdenes dirigidas o cruzadas al Contratista.
Publicación	Publicar la información de la ejecución del contrato, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II o en el mecanismo de publicidad designado para tal fin, bajo los lineamientos del órgano rector.
Documentación	Incorporar en los expedientes todos los documentos, actas e informes que se suscriban durante la ejecución, de forma ordenada y completa.
	Solicitar por escrito al Contratista, lo necesario para la ejecución del contrato. Archivar estas solicitudes y sus respuestas en el expediente contractual.
	Responder por escrito y de forma oportuna a las consultas que presente el Contratista y archivar estas respuestas en el expediente contractual.
	Llevar, mantener actualizado y tener disponible el archivo de la interventoría con documentos, fotografías, vídeos, informes técnicos, planos, planes, certificaciones y demás documentos requeridos para la verificación. Este archivo deberá ser entregado al Distrito Especial de Cali – Secretaría de Secretaría de Cultura como requisito para el recibo de la Interventoría y si por otras circunstancias se requiere, la Interventoría deberá suministrar el archivo.

Interventoría Jurídica	
Control al objeto	Conocer sobre la organización y la normatividad vigente del Distrito de Cali para poder analizar y tener en cuenta los aspectos regulatorios, riesgos legales y contractuales relacionados con el CONVENIO.

Control al objeto	Preparar para el Distrito de Cali, en forma oportuna, todas las respuestas a las solicitudes, peticiones y requerimientos que formule la comunidad, entidades de control del Estado, y en general todos los requerimientos que se relacionen con el objeto de esta interventoría.
	Estudiar y conocer el contenido del CONVENIO y el de todos sus documentos relacionados con la ejecución del objeto de esta interventoría.
	Informar oportunamente al Ordenador del Gasto sobre la ocurrencia de hechos que puedan afectar el cumplimiento del objeto contractual, o sobre incumplimientos a las especificaciones y requisitos exigibles al Contratista, para que se adopten medidas correctivas y se inicien los procesos sancionatorios o de incumplimiento.
	Acompañar los procedimientos sancionatorios que se adelanten durante la ejecución contractual y hasta el cierre del expediente de contratación.
	Informar al Ordenador del Gasto cuando la ejecución del contrato conlleve perjuicios a terceros o a la Administración, para que se tomen las medidas necesarias.
	Durante todo el desarrollo del proyecto deberá vigilar el cumplimiento de los pagos de prestaciones sociales, pagos de carácter fiscal y demás obligaciones contractuales y legales, de acuerdo con la normatividad vigente, tanto del ASOCIADO como de la interventoría.
	Verificar, con el apoyo del equipo jurídico de cada organismo, el sustento de la suspensión, reinicio, adición, reducción, prórroga o modificación contractual de manera oportuna cuando se presenten hechos que ameriten dichas circunstancias.
	Cumplir con las normas vigentes que fijan el procedimiento para el recibo de los documentos de interventoría.
	Solicitar al Ordenador del Gasto que se inicien las acciones pertinentes que conduzcan a obtener la indemnización de los daños o perjuicios que sufra la Administración Distrital en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
Control a las partes	Solicitar al Ordenador del Gasto, la cesión del contrato, o la cesión de pagos, cuando el contratista solicite dichas cesiones y verificar que se cumplan los requisitos.
	Entregar al Ordenador del Gasto información de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento.

	Informar y denunciar a las autoridades competentes cualquier acto u omisión que afecte la moralidad pública, la conducta transparente y ética de los servidores y contratistas, con los soportes correspondientes. Verificar el cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución del convenio, incluidas las garantías contractuales.
Garantías	Verificar que al inicio y durante la ejecución del contrato se cuente con las garantías exigidas, en los amparos, valores especificados y vigencias. En caso de modificaciones al convenio, verificar que las garantías se ajusten para cubrir dichas variaciones.
Garantías	Elaborar la documentación y brindar el soporte necesario para hacer efectivas las garantías del convenio.
	Vigilar e informar al Ordenador del Gasto sobre la calidad de los bienes, servicios y obras hasta el vencimiento de las garantías post contractuales, con el fin de iniciar oportunamente las acciones respectivas aplicables.
	Informar a la aseguradora sobre las irregularidades presentadas y sobre todos los hechos que puedan afectar el cumplimiento del contrato y de las modificaciones al convenio.
Interventoría Técnica	
Especificaciones de calidad	Exigir al Contratista el cumplimiento de las especificaciones técnicas y de calidad pactado en el convenio o establecido en los términos del proceso de selección, así como las normas técnicas y garantías aplicables. Inspeccionar las labores del CONTRATISTA y dar su aprobación a las mismas y hacer los reparos a ellas.
	Tener conocimiento completo y detallado del proyecto, del CONVENIO, de la propuesta técnica y económica, del ASOCIADO, de las especificaciones técnicas, del programa de ejecución del proyecto, del plan de aseguramiento de la calidad y cualquier otro documento que haga parte del CONVENIO.
	Exigir al ASOCIADO, una vez se tenga el perfeccionamiento del CONVENIO, la iniciación de los trabajos, dentro de los términos establecidos en el respectivo CONVENIO y en cumplimiento de la programación contractual vigente.
	Máximo dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la firma del contrato de interventoría se deberá coordinar una reunión técnica con el ASOCIADO, para lo cual deberá contar con la participación del Comité Técnico Operativo del Convenio. En esta reunión, se deberá analizar con el ASOCIADO especificaciones del proyecto, el plan de aseguramiento de la calidad, el programa de ejecución del proyecto, el equipo disponible, el recurso humano disponible, las fuentes de materiales, y en general todo aquello que permita el desarrollo normal del objeto. La anterior información deberá remitirse a la Supervisión del Distrito de Cali dentro de los tres días siguientes a la fecha en que se celebre dicha reunión.
	Aprobar el Programa de Ejecución del Proyecto y demás planes.
	Velar porque el contratista de estricto cumplimiento a la reglamentación vigente sobre señalización temporal durante la etapa de ejecución y sobre la señalización definitiva, cuando haya lugar.

Especificaciones de calidad	Revisar las zonas de trabajo, verificando que el acceso a predios y utilización de vías estén debidamente autorizados por la autoridad competente.
	Durante todo el desarrollo del proyecto verificará que el equipo ofrecido por el ASOCIADO en su propuesta se encuentre completo.
	La interventoría deberá cumplir con el Código de Ética Profesional en el ejercicio de todas las actuaciones inherentes al desarrollo del contrato.
	Verificar que se tengan los permisos, licencias y demás requisitos necesarios para la ejecución del contrato y se cumplan las normas ambientales, de consulta previa y participación ciudadana, cuando sean aplicables. Exigir al ASOCIADO el cumplimiento de todas sobre seguridad industrial y ocupacional establecidas en las normas legales, aplicables tanto para procedimientos, equipos y personal que trabaja en las actividades objeto del contrato.
Especificaciones de bienes	Verificar que los elementos, productos, equipos técnicos y maquinaria requeridos, correspondan con los exigidos en los términos del proceso de selección y en el contrato, así como que estos operen con la calidad esperada.
	Cuando se trate de bienes importados verificar que éstos cumplan los requisitos aplicables y las normas sobre importación y legalización.
Equipos de trabajo	Verificar que las personas que conforman el equipo de trabajo del Contratista cumplan las condiciones ofrecidas y exigir su reemplazo cuando fuere necesario.
	Verificar, cuando resulte aplicable, que el personal extranjero del equipo de trabajo cumpla con los requerimientos legales para su estadía y el ejercicio de su profesión en el país.
	Verificar que el Contratista cumpla las normas sobre Seguridad Social, de forma oportuna y según la normativa vigente.
	Verificar el cumplimiento de las condiciones de seguridad, higiene y salud en el trabajo.
Control al plazo	Verificar el cumplimiento del cronograma de ejecución y del plazo establecido en el convenio.
	Informar al Ordenador del Gasto y al jefe del área, con evidencias técnicas o fácticas sobre posibles retrasos que pongan en riesgo el cumplimiento del objeto contractual dentro de los plazos establecidos.
	Solicitar al Ordenador del Gasto la suspensión temporal del convenio, por circunstancias justificadas para garantizar la ejecución efectiva del convenio.
	Recomendar oportunamente al Ordenador del Gasto la prórroga al plazo del convenio, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto, brindando su concepto técnico sobre la necesidad de dicha modificación.

Interventoría Financiera, Presupuestal y Contable	
Presupuestal - financiero	Verificar que el convenio tenga el registro presupuestal de compromiso (RPC) y la planeación de los pagos previstos. Verificar que cuente con plan de compras.
	Verificar que el Contratista no realice ninguna actividad adicional hasta tanto esta se encuentre justificada, autorizada por el Ordenador del Gasto y cuente con certificado de disponibilidad presupuestal, ficha técnica y registro presupuestal del compromiso.
	Solicitar oportunamente al Ordenador del Gasto las adiciones que requiera el convenio, justificando su necesidad, verificando los precios pactados en el contrato y gestionando las partidas presupuestales requeridas.
Presupuestal - financiero	Verificar que en el acta de liquidación se deje constancia de las obligaciones pendientes y verificar que estas cuenten con las partidas presupuestales necesarias.
	Solicitar la liberación de saldos posterior a la liquidación del convenio.
	Verificar el cumplimiento de todos los aspectos financieros que rigen el convenio y velar porque los recursos sean ejecutados en forma adecuada.
	Verificar que el equilibrio financiero del convenio se mantenga durante su ejecución e informar oportunamente al Ordenador del Gasto cuando el equilibrio se pierda para que este tome las medidas necesarias para su restablecimiento, según lo establecido en las normas.
Contable - pagos	Revisar las facturas o cuentas de cobro, junto con sus respectivos soportes, antes de que estas sean tramitadas y verificar que los valores facturados correspondan a los precios pactados, con sus respectivos tributos.
	Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al Contratista, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes, obras y/o servicios objeto del contrato.
	Realizar el informe de supervisión para el procedimiento de pago.
	Remitir al área encargada del organismo de realizar el trámite de pago ante el Departamento Administrativo de Hacienda y orientar al Contratista en cuanto a los mecanismos para consultar las retenciones realizadas en los pagos del contrato de acuerdo a los lineamientos del mismo organismo.
	Exigir el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el cierre financiero, por parte del ASOCIADO
	Verificar el cumplimiento de la entrega del cierre financiero. Verificar que el Cierre Financiero cumpla con los requisitos de alcance, vigencia, garantías, compromisos y responsabilidades del ASOCIADO, cuyo cumplimiento garantice la ejecución del proyecto en lo que respecta a los flujos de recursos financieros.

Contable - pagos	Impartir instrucciones por escrito al ASOCIADO sobre asuntos que en materia financiera que sean responsabilidad de este.
	Revisar las actualizaciones del flujo de fondos del proyecto.
	Efectuar el estudio y análisis de cualquier propuesta de modificación al programa financiero o al convenio y remitir su concepto al Distrito de Cali.
	Documentar los pagos y ajustes que se hagan al convenio y controlar el balance presupuestal para efectos de los pagos y la liquidación de este.
	Solicitar por escrito al Contratista la presentación oportuna de las facturas o cuentas de cobro, cuando estas no sean presentadas a tiempo, e informar al Ordenador del Gasto cuando se presenten demoras en los cobros o en los pagos, que puedan afectar el cumplimiento del objeto contractual.
	Verificar que los bienes que se reciban en la ejecución del convenio cuenten con la entrada de mercancía en el sistema financieros de la Entidad, que aquellos que deban ser registrados o deban contar con derechos de autor, cuenten con dichos requisitos, para lo cual elevará la solicitud del trámite al área correspondiente.

8. PRESUPUESTO

A continuación, se presenta la propuesta económica ajustada, realizando el cálculo del factor multiplicador únicamente por el valor de salarios del personal asociado a la actividad, el valor resultante de este ajuste se ha distribuido en el desglose de las actividades complementarias entre ellas un rubro destinado para la contratación de servicios especializados, asesoría y/o juicio de expertos.

CARGO	CANT	VALOR MES	CANT /MES	TOTAL
DIRECCIÓN INTERVENTORÍA	1	$ 6.886.536,00	4,5	$ 30.989.412
COORDINADOR TÉCNICO	1	$ 5.810.515,00	4,5	$ 26.147.318
APOYO TÉCNICO	1	$ 4.777.777,00	4,5	$ 21.499.997
COORDINADOR FINANCIERO	1	$ 5.375.000,00	4,5	$ 24.187.500
APOYO FINANCIERO	1	$ 4.777.777,00	4,5	$ 21.499.997
COORDINADOR JURÍDICO	1	$ 4.777.777,00	4,5	$ 21.499.997
APOYO JURÍDICO	1	$ 3.762.500,00	4,5	$ 16.931.250
APOYO ADMINISTRATIVO	2	$ 2.687.500,00	4,5	$ 24.187.500
APOYO LOGÍSTICO	3	$ 2.795.000,00	4,5	$ 37.732.500
AUXILIAR LOGÍSTICO	1	$ 2.150.000,00	2	$ 4.300.000
	18			
A. Subtotal personal				**$ 228.975.469**
Alquiler de vehículo (incluye combustible)	1	$ 11.394.989	3	$ 34.184.967

Elementos de Identificación y protección Personal	1	$ 9.979.225	NA	$	9.979.225
Elementos de papelería	1	$ 645.000	4,5	$	2.902.500
Alquiler de equipos de computo	11	$ 559.000	4,5	$	27.670.500
Sistemas de Comunicación	8	$ 516.000	2,5	$	10.320.000
Digitalización, alquiler de impresora, Servicio de impresión y escaneo de Plotter y servicio de Internet	1	$ 10.000.000	4,5	$	45.000.000
Bolsa para Alimentación e hidratación (Etapa de preproducción y producción de festivales)	1	$ 17.862.700	NA	$	17.862.700
Servicios especializados para Inspección técnica (Incluye equipos especializados)	1	$ 52.448.413	NA	$	52.448.413
B. Subtotal				**$**	**200.368.305**
Suma A + B				**$**	**429.343.774**
IVA 19%				**$**	**81.575.317**
TOTAL				**$**	**510.919.091**

9. EQUIPO DE TRABAJO

A continuación, INTENALCO se permite presentar el equipo mínimo a disposición del proyecto:

CARGO PARA DESEMPEÑAR	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXP. GENERAL MÍNIMA (TIEMPO)	EXPERIENCIA ESPECÍFICA	DEDICACIÓN	CANTIDAD DE PERSONAL REQUERIDO
DIRECCIÓN INTERVENTORÍA	Profesional en áreas sociales, humanas, administrativas. Con título de posgrado en áreas sociales o organizacionales.	10 años de experiencia en la coordinación y liderazgo de proyectos sociales y/o educativos y/o culturales en el sector público y/o (experiencia certificada). Equivalente a 3 años de dirección en festivales culturales masivos de reconocimiento nacional	6 años de experiencia en la coordinación y/o asesoría en la implementación de proyectos estratégicos para el sector social y/o educativo y/o cultural en entidades público y/o privadas	100%	UNO (1)

COORDINADOR TÉCNICO	Profesional en carreras económicas, administrativas y humanas con posgrado en áreas sociales, administrativas o financieras	8 años de experiencia en realizar la ejecución y/o seguimiento a proyectos financiados por entidades territoriales públicas y/o equivalente a 3 años coordinación en festivales proyectos sociales y/o educativos y/o culturales masivos de reconocimiento local, regional y/o nacional	5 años de experiencia certificada en ejecución y/o, supervisión y/o seguimiento a proyectos y/o eventos masivos. de naturaleza social, y/o educativa y/o artística y/o cultural.	100%	UNO (1)
COORDINADOR FINANCIERO	Profesional en Ciencias Económicas, administrativas	8 años de experiencia en realizar seguimiento y control financiero y administrativo a proyectos de entidades territoriales sociales, educativos o culturales	5 años de experiencia en realizar seguimiento y control financiero a proyectos públicos y/o revisor fiscal y/o gerente financiero	100%	UNO (1)
COORDINADOR JURÍDICO	Título profesional en Derecho con título de posgrado en nivel de especialización o maestría.	8 años de experiencia en realizar seguimiento coordinación o dirección desde el componente jurídico a proyectos gubernamentales, de orden social educativos y/o culturales.	5 años de experiencia en realizar seguimiento desde el componente jurídico a procesos o proyectos de entidades públicas y/o privadas.	100%	UNO (1)

EQUIPO DE APOYO

(1) Un Profesional de Apoyo Técnico
(1) Un Profesional de apoyo Jurídico
(1) Un Profesional de Apoyo Financiero y contable
(2) Dos Apoyos Administrativos
(4) Apoyos Logísticos

Nota:
Se consideran de alta relevancia los profesionales en Ingeniería Eléctrica, Ingeniería Sanitaria y Ambiental, Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo, Profesional con conocimiento en producción de eventos, y los demás que se requieran para cumplir los objetivos de la interventoría. que serán incluidos a necesidad con el rubro de Inspección técnica para validación de productos según su naturaleza

10. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será de cuatro meses y medio sin que supere la vigencia 2024.

11. VALOR Y FORMA DE PAGO

El valor del presente proceso es de QUINIENTOS DIEZ MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO NOVENTA PESOS MCTE (510.919.190), los cuales se desembolsarán así:

Los pagos serán realizados mediante actas parciales de avance conforme al porcentaje de ejecución, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, así como la presentación de informe de gestión técnico, jurídico administrativo y financiero, cronograma de ejecución, plan de trabajo, factura e informe de actividades.

Cordialmente,

NEYL GONZALEZ ARANA

Rector INTENALCO

20500

16 NOV. 1979

Por la cual se autoriza en el Instituto Técnico Nacional de Comercio "Simón Rodríguez" de Cali, el funcionamiento de Carreras Intermedias de Educación Profesional.

EL MINISTRO DE EDUCACION NACIONAL
en uso de sus atribuciones legales, y

C O N S I D E R A N D O :

Que el Rector del Instituto Técnico Nacional de Comercio "Simón Rodríguez" de Cali, Dr. Carlos Hugo Rentería, solicita autorización para que el Instituto imparta educación intermedia profesional en las Modalidades de Administración de Empresad, Costo y Contabilidad, y Secretariado Ejecutivo;

Que para sustentar su petición presentó a consideración del Ministerio de Educación, programas de estudio a nivel de Carreras Intermedias de Educación Profesional que llenan las exigencias del Decreto No. 088 de 1976, y ofrecen solución a la necesidad actual del país en materia de preparación de personal técnico para la industria y el comercio nacional;

Que el presupuesto del plantel, vigencia del año 1980, existen recursos para atender debidamente los programas propuestos,

R E S U E L V E :

ARTICULO UNICO. - Autorízase el funcionamiento, en el Instituto Técnico Nacional "Simón Rodríguez" de Cali, los siguientes programas de Carreras Intermedias de Educación Profesional: Administración de Empresas, Costo y Contabilidad, y Secretariado Ejecutivo

C O M U N I Q U E S E :

Dada en Bogotá, D. E., a 16 NOV. 1979

EL MINISTRO DE EDUCACION NACIONAL,

Edo.) Rodrigo Lloreda Caicedo

RODRIGO LLOREDA CAICEDO

EL SECRETARIO GENERAL,

ORIGINAL FIRMADO
ADOLFO IRAGORRI CAJIAO
SECRETARIO GENERAL
MINEDUCACION

ADOLFO IRAGORRI CAJIAO

Diario Oficial No. 38.309 martes 26 de abril de 1988

DECRETO NUMERO 0758 DE 1988
(abril 26)

por el cual se organizan como establecimientos públicos del orden nacional los Colegios Mayores y los Establecimientos Educativos Oficiales Nacionales de Educación Técnica Profesional.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades extraordinarias que le confiere el artículo 61 de la Ley 24 de 1988,

DECRETA:

Artículo 1° Los Colegios Mayores de:
Antioquia, con domicilio en Medellín;
Bolívar, con domicilio en Cartagena;
Cauca, con domicilio en Popayán; y
Cundinamarca, con domicilio en Bogotá, y

Los establecimientos educativos oficiales de educación técnica profesional denominados:

Colegio Integrado Nacional "Oriente de Caldas", con domicilio en Pensilvania;
Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, con domicilio en Roldanillo;
Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de Ciénaga, con domicilio en Ciénanga;
Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia, con domicilio en San Andrés (Isla);
Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Juan del Cesar, con domicilio en San Juan del Cesar;
Instituto Técnico Agrícola –ITA- de Buga, con domicilio en Buga;
Instituto Técnico Nacional de Comercio "Simón Rodríguez", de Cali, con domicilio en Cali;
Instituto Técnico Central, con domicilio en Bogotá; y el
Instituto Tolimense de Formación Técnica Profesional, con domicilio en El Espinal, son establecimientos públicos de carácter académico, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio, independiente, adscritos al Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 2° Las instituciones de educación superior a que se refiere el artículo anterior, tienen el carácter académico en que actualmente se desempeñan, pero podrán transformarse en otro carácter académico, de conformidad con el Decreto-ley 80 de 1980 y normas concordantes.

Artículo 3° Los objetivos, funciones y modalidades educativas en que podrán desempeñarse las instituciones de que trata el artículo 1° del presente Decreto, son los mismos previstos en su organización actual.

Artículo 4° La dirección de las instituciones a que se refiere el artículo 1° de este Decreto corresponde al Consejo Superior, al Rector y al Consejo Académico, con la

integración, designación, calidades y principales funciones establecidas por el Decreto-ley 80 de 1980 en sus capítulos II y III del Título Tercero.

Artículo 5° En los demás aspectos de su organización y funcionamiento las instituciones se regirán por las disposiciones del Título Tercero, Capítulos V, VI y VII, del Decreto-ley 80 de 1980.

Articulo 6° Para integrar por primera vez los órganos de gobierno de los establecimientos públicos de que trata el presente Decreto, se seguirá el procedimiento establecido en los artículos 191 y 192 del Decreto-ley 80 de 1980, en concordancia con el Decreto 515 de 1980.

Articulo 7° Los estatutos internos, estructura orgánica y demás reglamentos de los Colegios Mayores y Establecimientos Educativos Oficiales Nacionales de Educación Técnica Profesional a que se refiere el presente Decreto se continuarán aplicando, mientras se expide el estatuto general y los demás reglamentos institucionales.

Artículo 8° El régimen para el persona docente del nivel de educación superior de los Colegios Mayores y Establecimientos Educativos oficiales Nacionales de Educación Técnica Profesional se regirá por el reglamento docente que expedirá el Consejo Superior de cada institución en un término de un año, a partir de la vigencia de este Decreto, con sujeción a las disposiciones del Capítulo VI, Título Tercero del Decreto-ley 80 de 1980 y a las normas que lo adicionen, modifiquen o reglamenten. Si no lo hicieren, el Gobierno Nacional lo expedirá.

En las instituciones que actualmente tengan programas que no pertenecen al sistema de educación superior, el personal docente de los niveles de educación pre-escolar, básica primaria, básica secundaria y media vocacional se regirá por el Decreto 2277 de 1979 y por las normas que lo adicionen, modifiquen o reglamenten, y su régimen de remuneración será el que exista o se establezca para el de la Nación.

Artículo 9° El patrimonio y fuentes de financiación de las instituciones a que se refiere el artículo 1° de este Decreto, están constituidos por:

a) Las partidas que se les asignen dentro del presupuesto nacional, departamental, regional del Distrito Especial de Bogotá, intendencial, comisarial o municipal;

b) Los bienes muebles e inmuebles que actualmente utilizan y que sean de propiedad de la Nación y los que adquieran a cualquier título;

c) Las rentas propias provenientes de os derechos pecuniarios y demás recursos que se generen por concepto de proyectos productivos, comerciales y ofrecimiento o explotación de bienes y servicios;

d) Todas las demás rentas o ingresos que puedan percibir por cualquier otro título.

Artículo 10. La Nación, dentro del año siguiente a la vigencia del presente Decreto, traspasará a favor de cada uno de los Colegios Mayores y de los Establecimientos Educativos Oficiales Nacionales de Educación Técnica Profesional, los bienes

inmuebles de su propiedad, que éstos actualmente utilizan en sus actividades académico-administrativas.

En cuanto a los bienes muebles y demás derechos, la Nación, por intermedio del Ministerio de Educación Nacional, les hará el traspaso, en el término de seis meses, a partir de la vigencia de este Decreto.

Artículo 11. Los bienes de las instituciones de que trata este Decreto serán administrados de conformidad con el régimen de autonomía que consagra el mismo, pero las cuentas correspondientes serán revisadas y fenecidas por la Contraloría General de la República.

Artículo 12. El régimen jurídico de los actos y contratos será el establecido en el Código Contencioso Administrativo y en el Decreto-ley 222 de 1983.

Artículo 13. El Instituto Superior de Educación Rural de Pamplona –ISER-, que en la actualidad ofrece programas de educación superior, será reestructurado según los criterios y procedimientos establecidos en el presente Decreto.

Artículo 14. Los institutos técnicos profesionales creados por ley, con anterioridad a la Ley 24 de 1988, serán reestructurados como establecimientos públicos del orden nacional, según lo dispuesto en el presente Decreto, previo estudio de factibilidad aprobado por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior – ICFES-, que acredita la conveniencia de su reestructuración.

Artículo 15. Este Decreto rige desde su promulgación y deroga los artículos 72 a 77 y 173 del Decreto-ley 80 de 1980, el Decreto-ley 83 de 1980 y demás disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.
Dado en Bogotá, D. E., a 26 de abril de 1988.

VIRGILIO BARCO

El Ministro de Educación Nacional,
Antonio Yepes Parra

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 16.599.148
GRISALES ARANA

APELLIDOS
NEYL

NOMBRES

FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO 25-AGO-1956
CALI
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.74 ESTATURA | A+ G.S. RH | M SEXO

17-SEP-1976 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

AURICE CERRON

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-3100150 0512538B-M-0016851-M-2008[ ]10 0005668142A 1 2772016721

El servicio público es de todos | Función Pública

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
GRIZALES	ARANA	NEYL

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	SEXO	NACIONALIDAD	PAÍS
C.C C.E PAS No. 16599148	F M	COL. EXTRANJERO	Colombia

LIBRETA MILITAR

PRIMERA CLASE SEGUNDA CLASE NÚMERO C339239 D.M 17

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO				DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA			
FECHA	DÍA 31	MES 07	AÑO 1956	Avenida 4N 34AN 18			
PAÍS	Colombia			PAÍS	Colombia	DEPTO	Valle del Cauca
DEPTO	Valle del Cauca			MUNICIPIO	CALI		
MUNICIPIO	CALI			TELÉFONO	6824884	EMAIL	rectoria@intenalco.edu.co

Esta copia ha sido impresa por el servidor público y puede contener información no validada.

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA
MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO:
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	X	MES 07 AÑO 1974

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:
TC (TÉCNICA), **TL** (TECNOLÓGICA), **TE** (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), **UN** (UNIVERSITARIA),
ES (ESPECIALIZACIÓN), **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER), **DOC** (DOCTORADO O PHD),
RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No.SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO SI	GRADUADO NO	NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN MES	TERMINACIÓN AÑO	No. DE TARJETA PROFESIONAL
UN	10	X		DERECHO	08	2003	
UN	10	X		LICENCIATURA EN ESPAÑOL Y LITERATURA	10	1980	
		X		ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO	05	2004	
		X		MAGISTER EN GESTION EDUCATIVA	08	2007	
		X		DOCTORADO HONORIS CAUSA DE EDUCACION EN IBEROAMERICA	08	2007	

Esta copia ha sido impresa por el servidor público y puede contener información no validada.

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
INSITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO SIMON RODRIGUEZ	X		Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Valle del Cauca	CALI	rectoria@intenalco.edu.co
TELÉFONOS	**FECHA DE INGRESO**	**FECHA DE RETIRO**
6824888	DÍA 29 MES 08 AÑO 1989	DÍA MES AÑO
CARGO O CONTRATO ACTUAL	**DEPENDENCIA**	**DIRECCIÓN**
		Avenida 4N No. 34 AN 18

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
LICEO SANTA MONICA		X	Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Valle del Cauca	CALI	no aparece
TELÉFONOS	**FECHA DE INGRESO**	**FECHA DE RETIRO**
8933063	DÍA 15 MES 01 AÑO 1979	DÍA 15 MES 01 AÑO 1989
CARGO O CONTRATO	**DEPENDENCIA**	**DIRECCIÓN**
COORDINADOR ACADEMICO	COORDINACION ACADEMICA	Avenida 15 Oeste No.9-305

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
COLEGIO SANTA LIBRADA	X		Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Valle del Cauca	CALI	no aparece
TELÉFONOS	**FECHA DE INGRESO**	**FECHA DE RETIRO**
8888760	DÍA 15 MES 01 AÑO 1979	DÍA 20 MES 02 AÑO 1989
CARGO O CONTRATO	**DEPENDENCIA**	**DIRECCIÓN**
		Calle 15 con 15

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
COLEGIO BIENESTAR SOCIAL DE LA POLICIA	X		Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Valle del Cauca	CALI	no aparece
TELÉFONOS	**FECHA DE INGRESO**	**FECHA DE RETIRO**
6841110	**DÍA** 29 **MES** 10 **AÑO** 1974	**DÍA** 25 **MES** 11 **AÑO** 1979
CARGO O CONTRATO	**DEPENDENCIA**	**DIRECCIÓN**
		Calle 62 No. 6N-31

4 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ○ NO ○ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.
PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).
Ciudad y fecha de diligenciamiento _____

_____
FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

Esta copia ha sido impresa por el servidor público y puede contener información no validada.

5 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

_____ _____
Ciudad y fecha NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

Esta copia ha sido impresa por el servidor público y puede contener información no validada.

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14812378111

(415)7707212489984(8020) 000001481237811 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 2 4 8 0 0 4	7	Impuestos de Cali 5	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO SIMON RODRIGUEZ DE CALI

36. Nombre comercial	37. Sigla
	INTENALCO

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Valle del Cauca 7 6	Cali 0 0 1

41. Dirección principal
AV 4 NORTE 34 A N 18 BRR PRADOS DEL NORTE P 1

42. Correo electrónico vicerrectoriaadmin@intenalco.edu.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
0 5 2	6 5 5 3 3 3 3	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 5 4 1	1 9 7 9 1 1 1 6	8 5 6 0	2 0 1 3 0 1 2 3				1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 6 7 9 1 4 4 2 5 2

06- Ingresos y patrimonio.
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
52 - Facturador electrónico

Obligados aduaneros	Exportadores
54. Código	55. Forma / 56. Tipo / Servicio 1 2 3 / 57. Modo / 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2022 - 02 - 14 / 11 : 11: 33

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre GRISALES ARANA NEYL
985. Cargo Representante legal Certificado

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

Fecha generación documento PDF: 14-02-2022 11:12:43AM

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14812378111

(415)7707212489984(8020) 000001481237811 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 2 4 8 0 0 4	7	Impuestos de Cali	5

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	2 7
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 8	
72. Número	2 0 5 0 0	
73. Fecha	1 9 7 9 1 1 1 6	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 6	
76. Fecha de registro		
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	7 6	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	
Vigencia		
80. Desde	1 9 7 9 1 1 1 6	
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	1 0 0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control
Ministerio de Educación 1 7

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 5 0 1 0 1		
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14812378111

(415)7707212489984(8020) **000001481237811 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 2 4 8 0 0 4	7	Impuestos de Cali	5

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 0 4 0 2 0 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 6 5 9 9 1 4 8		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
GRISALES	ARANA	NEYL	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14812378111

(415)7707212489984(8020) **000001481237811 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 2 4 8 0 0 4	7	Impuestos de Cali	5

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	6 2 0 8 8 1 9		2 0 5 8 4 - T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
ROJAS	SUAREZ	LIBARDO	

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 1 2 0 5 2 5

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

Santiago de Cali, 24 de Julio de 2018

INTENALCO Educación Superior es un establecimiento público de carácter académico, del orden nacional, adscrito al Ministerio de Educación Nacional, creado mediante el Decreto Ley 758 de 1988, dotado de autonomía administrativa y patrimonio independiente, que se organiza conforme las normas de la Ley 30 de 1992, Ley 115 de 1994 y Ley 24 de 1988.

INTENALCO Educación Superior tiene como Misión formar profesionales con excelentes bases técnicas, tecnológicas y científicas, generadores de proceso de cambio, con visión futurista, con valores éticos, autónomos y perseverantes, capaces de asumir riesgos, defender sus derechos, respetar los de los demás y fomentar la conservación del medio ambiente.

Así mismo, se compromete a promover el desarrollo institucional del Estado, mediante acciones dirigidas al fortalecimiento de los procesos de democratización de modernización y de racionalización de sus actuaciones.

Como Institución Universitaria, tiene un tríptico misional implícito compuesto por la **Docencia:** Formación de profesionales, **Investigación:** Generación, transmisión y aplicación de nuevos conocimientos y **Extensión:** Servicio a lo comunidad para lograr una transformación social a través de la venta de servicios o cooperación solidaria.

El liderazgo ejercido por **INTENALCO Educación Superior** en la formación superior en los programas de capacitación a los servidores públicos y a la comunidad en general y en sus programas de asesoría y consultoría, son garantía de su solidez y vocación de servicio del país, manifestada en la amplia experiencia forjada durante sus treinta años de permanente actividad.

En lo que respecta a las labores de asesoría y de consultaría, la experiencia de **INTENALCO Educación Superior** en los últimos años se incluyen las siguientes:

1. **ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL.** Contrato Interadministrativo No. 4146.010.026.1.1243 de 2017. Prevención a la NNAJ en trabajo infantil y sus peores formas y promoción de la ruta de atención en Santiago de Cali. BP 07044815 y fortalecimiento de los consejos consultivos de niños, niñas y adolescentes en el municipio de Santiago de Cali BP 07044818. Vigencia 2017. Valor: $111.575.400.

2. **ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL.** Contrato Interadministrativo No. 4146.010.026.1.1239 de 2017. Realizar proceso de capacitación a

cincuenta (50) mujeres víctimas de violencia basadas en género en temas de acompañamiento en la construcción de herramientas para el empoderamiento de derechos en el marco del proyecto denominado implementación de proceso de atención integral a las mujeres víctimas de la violencia basadas en género en le municipio de Santiago de Cali según ficha BP 07-044834. Vigencia 2017. Valor: $170.600.000.

3. **ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.** Contrato Interadministrativo No. 4143.010.026.1202 de 2017. Fortalecimiento del ejercicio de la inspección y vigilancia de los establecimientos educativos del municipio de Cali, acorde a la ficha EBI No. 02040109 vigencia 2017. Valor $47.040.000.

4. **GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.** Contrato Interadministrativo No. 0140-19-01-4487 de 2017. Aunar esfuerzos para el desarrollo y reentrenamiento de competencias laborales para la población con discapacidad, para las familias y cuidadores en el marco del proyecto denominado implementación de una estrategia de generación de ingresos y acceso a oportunidades a través del teletrabajo. Vigencia 2017. Valor $33.000.000.

5. **GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.** Contrato Interadministrativo No. 083.3.18.11.2797 de 2017. Realizar la interventoría técnica, administrativa y jurídica al proyecto denominado fortalecimiento de una cultura ciudadana de CTI en niños, jóvenes, maestros y comunidad a través de la implementación del programa ondas todo el departamento, Valle del Cauca, Occidente. Vigencia 2017. Valor $250.000.000.

6. **ALCALDÍA DE BUENAVENTURA.** Convenio SDE 2017-0913. Brindar apoyo para el fortalecimiento del sector empresarial, unidades productivas por la construcción de la plaza de mercado José Hilario López. Vigencia 2017. Valor. $100.000.000.

7. **ALCALDÍA DE BUENAVENTURA.** Convenio SDE 2017-0853. Implementación de la catedra de paz en las instituciones educativas oficiales del Distrito. Vigencia 2017. Valor. $129.425.000.

8. **ALCALDÍA DE BUENAVENTURA.** Convenio SDE 2017-0850. Prestación del servicio Conmemoración del día del educador. Vigencia 2017. Valor. $150.000.000.
9. **ALCALDÍA DE BUENAVENTURA.** Convenio SDE 2017-8520. Realización del Foro Educativo. Vigencia 2017. Valor. $100.000.000.

10. **ALCALDÍA DE BUENAVENTURA.** Convenio SDE 2017-0914. Brindar apoyo para el fortalecimiento socio empresarial y a las unidades productivas afectadas por la construcción del Malecón Bahía de la Cruz. Vigencia 2017. Valor. $850.000.000.

11. **GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.** Convenio No. 2015000030011. Implementación

de acciones estratégicas de las políticas públicas departamentales de mujer y sector LGBTI para la inclusión social. Cali, Valle del Cauca y Occidente. Vigencia 2017. Valor. $1.316.100.000.

12. **ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.** Contrato Interadministrativo No. 4143.010.026.1197 de 2017. Contratar la prestación de servicios técnicos y/o profesionales en artes plásticas, música, danza, teatro, animación a la lectura infantil, para desarrollar el proyecto de "implementación de la estrategia de fomento de la educación inicial con enfoque integral de Santiago de Cali. Acorde a la ficha EBI No. 02040133. Vigencia 2017. Valor $80.000.000.

13. **ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.** Contrato Interadministrativo No. 4143.010.026.1130 de 2017. Fortalecimiento de la atención integral a los niños y niñas de Transición en las Instituciones Educativas del Municipio de Santiago de Cali. Actividad: Encuentros Pedagógicos para fortalecer la Atención Integral. Valor $119.871.834.

14. **ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.** Contrato Interadministrativo No. 4143.010.026.913 de 2017. Fortalecer la Cultura de Emprendimiento y el Desarrollo de Proyectos Pedagógicos Productivos en 20 Instituciones Educativas Oficiales de Santiago de Cali. Valor: $100.000.000.

15. **ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.** Contrato Interadministrativo No. 4143.0.27.024 de 2016. Aunar esfuerzos Técnicos, Económicos y Humanos para Capacitar a Directivos y Docentes para Implementación de Modelos de Gestión Integral en las Instituciones Educativas Oficiales, en desarrollo de la Ficha EBI 40038. Valor: $140.250.000.

16. **ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.** Convenio Interadministrativo **No. No.4143.2.26.371 - 2014.** Objetivo: Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para acompañar 25 instituciones educativas oficiales en el fortalecimiento de los sistemas de gestión de calidad en desarrollo del proyecto "fortalecimiento de los modelos de Gestión de las instituciones educativas oficiales del municipio de Santiago de Cali. Valor: $120.000.000.

17. **ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.** Convenio Interadministrativo **No. No.4143.2.26.370 - 2014.** Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para el fortalecimiento de los sistemas de evaluación de la calidad educativa de las instituciones del municipio de Santiago de Cali, en desarrollo del proyecto "fortalecimiento del proceso de evaluación de la calidad educativa en las instituciones educativas oficiales del municipio de Santiago de Cali". Valor: $100.000.000.

18. **ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.** Convenio Interadministrativo No. No.411.0.27.1.09 – 2013. Objetivo: Analizar los planes de mejoramiento y prestar asistencia técnica a 48 Instituciones Educativas oficiales de Santiago de Cali; el estado del Sistema de Gestión de la Calidad mediante un ciclo de auditorías internas a 10 Instituciones Educativas oficiales certificadas de Santiago de Cali y el análisis de los resultados

de las evaluaciones aplicadas en el sector educativo oficial, en los años 2010, 2011, 2012 y 2013. Valor: $ $173.252.661.

19. **MINISTERIO DEL TRABAJO**. Contrato No. 189 de 2013. Objeto: Fortalecimiento del autocuidado de la población vulnerable de trabajadores informales y vendedores ambulantes de los municipios de Cali, Candelaria y Florida. Número de participantes: 2.000. Valor del Convenio: $480.000.000.

20. **ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.** Convenio Interadministrativo No.4143.0.26.1.433 – 2012. Actividades: 1. Evaluar ejecución del Plan de Mejoramiento Institucional 2012 y elaborar informe de las 60 IE. 2. Prestar asistencia técnica IN SITU a 60 IE del municipio, para la realización de la autoevaluación institucional 2012. 3. Prestar asistencia técnica IN SITU a las 60 IE del municipio para la elaboración o ajuste del Plan de Mejoramiento 2013. 4. Informe de resultados consolidado e individual con las recomendaciones para la mejora del proceso. Socializar los resultados a los grupos de interés identificados por la secretaría. Valor: $61.180.000.

21. **ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE DEPORTE Y RECREACIÓN.** Convenio Interadministrativo No. 4162.0.26.1.153-2012. Prestación de servicios para desarrollar la organización de la capacitación en legislación deportiva y recreación de acuerdo con las especificaciones suministradas por la Secretaría del Deporte y Recreación. Valor $51.000.000.

22. **ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE DEPORTE Y RECREACIÓN:** Contrato No. 4162.0.26.1.292-2012. Adelantar el proceso para la certificación del Municipio de Cali en Deporte, Recreación, Educación Física y Actividad Física de conformidad con el plan decenal del deporte, el plan nacional de desarrollo y las normas que lo regulan y desarrollan. Agosto - Diciembre de 2012. Valor. $400.000.0000.

23. **ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL:** Contrato Interadministrativo N° 4143.2.26.433-2012 de Diciembre 06 de 2012, para aunar esfuerzos para evaluar, brindar asistencia técnica a 60 Instituciones educativas oficiales del Municipio de Santiago de Cali en la Autoevaluación e Implementación de los Planes de Mejoramiento Institucionales, por valor de $ 73.180.100=

24. **ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.** Convenio Interadministrativo No. 4143.0.416-2011. Implementación de un Modelo de Gestión Eficiente para el Fortalecimiento del Liderazgo de las 91 Instituciones Educativas Oficiales de Santiago de Cali – Fase II – Noviembre de 2009 a octubre de 2010. Valor $790.000.000. Valor: $165.000.000.

25. **ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.** Convenio Interadministrativo No. 4143.2.26868-2009. Aunar esfuerzos para fortalecer las 91 Instituciones Educativas Oficiales de Santiago de Cali, mediante la implementación de Nuevos Modelos de Gestión Fundamentados en el Modelo Estándar de Control Interno (MEC) y Sistema de Gestión de Calidad (SGC) con el propósito de mejorar la Calidad Educativa a través de la apropiación de un nuevo Modelo Incluyente de Mejoramiento Educativo, periódo Noviembre de 2009 a octubre de 2010. Valor $928.000.000.

26. **MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL.** Contrato No. 307 de 2011. Objeto: Promoción de la salud ocupacional y prevención de riesgos en la población de trabajadores informales que utilizan moto como medio de transporte para desarrollar sus actividades informales en el municipio de Palmira Valle del Cauca. Número de participantes: 1.000. Valor del Convenio: $250.000.000.

27. **GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.** Convenio Interadministrativo No. 1275 de Noviembre 5 De 2009 para la Capacitación: "Sistema de Gestión de la Calidad SGC y el Modelo Estándar de Control Interno MECI para las instituciones educativas" - Segunda Parte Documentación de los procesos en treinta y tres (33) Instituciones Educativas del Valle del Cauca. Valor $500.000.000.

28. **GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.** Convenio Interadministrativo No. 1276 de noviembre 5 de 2009 para llevar a cabo la capacitación en el desarrollo de la implementación del Sistema de Gestión de la Calidad SGC y el Modelo Estándar de Control Interno MECI para ciento nueve (109) Instituciones Educativas faltantes del Departamento del Valle del Cauca. Valor $1.635.000.000.

29. **GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.** Convenio interadministrativo 1277 de noviembre 5 de 2009. Capacitación a los establecimientos educativos para el fortalecimiento de su capacidad de gestión financiera en el Valle del Cauca - Fondo de Servicios Educativos FSE. Valor $300.000.000.

30. **ORGANIZACIÓN IBEROAMERICANA DE LA SEGURIDAD SOCIAL "OISS".** Contrato MPS – OISS No. 639 de 2009. Objeto: Realización de un programa específico de promoción de la salud ocupacional y prevención de riesgos ocupacionales en la población laboral vulnerable, trabajadores informales del sector comercio en los departamentos de Bolívar, Guajira, Quindío y Valle del Cauca. Número de participantes: 1.000. Valor del Convenio: $253.000.000

31. **DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL:** Convenio Interadministrativo N° 854-2009 por valor de $ 5.500.000.000=, Celebrado entre INTENALCO y el Gobernador Juan Carlos Abadía para SENSIBILIZACION DE LA NORMA PUBLICA NTCGP-1000.

32. **GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.** Convenio Interadministrativo de Consultoría No. 690 de septiembre 3 de 2008. El objeto del presente convenio es la asesoría y capacitación en el desarrollo e implementación del Sistema de Gestión de la Calidad a veinte (20) Instituciones Educativas del Departamento del Valle de Cauca, con el objeto de dar cumplimiento a la Ley 872 de diciembre 30 de 2003 y el Decreto Reglamentario 4110 del 9 de diciembre de 2004, en las etapas de identificación de los productos y servicios, caracterización de los procesos, diagnóstico de la situación actual, sensibilización y capacitación a los funcionarios en los conceptos de aseguramiento de la calidad, calidad en el servicio al usuario y auditorías internas. Valor $300.000.0000.

33. **GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN:** Convenio Interadministrativo de Consultoría No. 0761 de septiembre 16 de 2008. El objeto del presente convenio es la asesoría y capacitación en el desarrollo e implementación del Sistema de Gestión de la Calidad a cincuenta y cuatro (54) Instituciones Educativas del Departamento del

Valle de Cauca, con el objeto de dar cumplimiento a la Ley 872 de diciembre 30 de 2003 y el Decreto Reglamentario 4110 del 9 de diciembre de 2004, en las etapas de identificación de los productos y servicios, caracterización de los procesos, diagnóstico de la situación actual, sensibilización y capacitación a los funcionarios en los conceptos de aseguramiento de la calidad, calidad en el servicio al usuario y auditorías internas. Valor $800.000.0000.

34. **ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL:** Convenio Interadministrativo de Interventoría Técnica y Financiera No. SEMINTERV.4143.26.3-0445-2008. El objeto del presente contrato es ejercer la Interventoría Técnica a la prestación del servicio educativo a la POBLACIÓN VULNERABLE EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD, el programa objeto de la Interventoría garantiza el acceso al sistema educativo a 4.258 estudiantes matriculados con recursos de transferidos a través de la Resolución 6236 del Ministerio de Educación y 927 escolares cofinanciados por el Fondo Nacional de Regalías, para un total de CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO (5.185) beneficiarios que venían del programa 2006-2007, en situación de discapacidad afectados por el conflicto armado, en situación de calle o trabajo, menor infractor o de condición de pobreza absoluta, para los grados desde transición a grado once o por ciclos para la educación de jóvenes y/o otras metodologías alternativas promovidas por el Ministerio de Educación, como círculos de aprendizaje y aulas de aceleración del aprendizaje, durante el periodo comprendido a partir de la firma del contrato y hasta la terminación del años lectivo 2007-2008. Valor $44.000.000.

35. **ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE GOBIERNO, CONVIVENCIA Y SEGURIDAD MUNICIPAL:** Contrato interadministrativo de octubre de 2008. El objeto es el de ejecutar y desarrollar para el municipio de Santiago de Cali, un programa de sensibilización para "Prevención, al consumo de sustancias psicoactivas de acuerdo con la propuesta que hace parte integral del contrato. OBJETIVOS: Reducir la incidencia y prevalencia del consumo de sustancias psicoactivas en Cali, mitigando el impacto negativo del consumo sobre los jóvenes en riesgo, la familia, la comunidad y la sociedad. Valor $591.136.000.

36. **ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE GOBIERNO, CONVIVENCIA Y SEGURIDAD MUNICIPAL:** Contrato interadministrativo de octubre de 2008. El objeto del presente convenio es ejecutar y desarrollar el programa de "Atención en red a la violencia familiar y sexual" a través de las Comisarías de Familia y Casas de Justicia, de conformidad beneficiando a la población de Santiago de Cali de conformidad a la propuesta presentada y la cual forma parte integral del presente CONTRATO INTERADMINISTRATIVO. Valor: $490.000.000.

37. **GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN:** Convenio Interadministrativo de Consultoría No. 690 de septiembre 3 de 2008. El objeto del presente convenio es la asesoría y capacitación en el desarrollo e implementación del Sistema de Gestión de la Calidad a veinte (20) Instituciones Educativas del Departamento del Valle de Cauca, con el objeto de dar cumplimiento a la Ley 872 de diciembre 30 de 2003 y el Decreto Reglamentario 4110 del 9 de diciembre de 2004, en las etapas de identificación de los productos y servicios, caracterización de los procesos, diagnóstico de la situación actual, sensibilización y capacitación a los funcionarios en los conceptos de aseguramiento de la calidad, calidad en el servicio al usuario y auditorías internas. Valor $300.000.0000.

38. **GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN:** Convenio Interadministrativo de Consultoría No. 0761 de septiembre 16 de 2008. El objeto del presente convenio es la asesoría y capacitación en el desarrollo e implementación del Sistema de Gestión de la Calidad a cincuenta y cuatro (54) Instituciones Educativas del Departamento del

Valle de Cauca, con el objeto de dar cumplimiento a la Ley 872 de diciembre 30 de 2003 y el Decreto Reglamentario 4110 del 9 de diciembre de 2004, en las etapas de identificación de los productos y servicios, caracterización de los procesos, diagnóstico de la situación actual, sensibilización y capacitación a los funcionarios en los conceptos de aseguramiento de la calidad, calidad en el servicio al usuario y auditorías internas. Valor $800.000.0000.

39. **ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL:** Convenio No. SEM-INTERADMINISTRATIVO-4143.2.26.129-2007 para la prestación del servicio de asistencia técnica en los servicios de diagnóstico, consultoría, acompañamiento y capacitación a VEINTE (20) instituciones educativas oficiales, para la implantación del Sistema de Gestión de la Calidad ISO 9001-2000 y su relación con la norma NTCGP 1000-2004. Valor $600.000.000. Finalmente se realizó una liquidación anticipada del convenio, por no dispones de vigencias futuras.

40. **ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL:** Convenio interadministrativo de Interventoría Técnica y Financiera No. SEMINTERV 4143.26.492-2007 para la interventoría Técnica a la prestación del servicio educativo a la POBLACIÓN VULNERABLE con estándares de calidad y eficiencia a las instituciones educativas para la ampliación de cobertura población vulnerable año lectivo 2007-2008, que garantiza el acceso al sistema educativo a 4.258 estudiantes matriculados con recursos transferidos a través de la Resolución 6236 del Ministerio de Educación y 927 escolares cofinanciados por el Fondo Nacional de Regalías, para un total de CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO (5.185) beneficiarios que venían del programa 2006-2007, en situación de discapacidad, afectados por el conflicto armado, en situación de calle o trabajo, menor infractor o de condición de pobreza absoluta, para los grados desde transición a grado once o por ciclos para la educación de jóvenes y/o otras metodologías alternativas promovidas por el Ministerio de Educación como círculos de aprendizaje y aulas de aceleración del aprendizaje, durante el periodo comprendido entre septiembre y diciembre de 2007. Valor $30.000.000.

41. **ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL:** Interventoría al Programa de Ampliación de Cobertura Educativa, Población Vulnerable, periodo académico 2006-2007, mediante el Convenio Interadministrativo de Interventoría Técnica y Financiera No. SEMINTERV.4143.26.512-2006 entre el Municipio de Santiago De Cali – Secretaría De Educación Municipal e INTENALCO Educación Superior, cuyo objeto fue el de ejercer la Interventoría Técnica y Financiera a cuarenta y un (41) contratos de interés público para la prestación del servicio educativo a la Población Vulnerable con estándares de calidad y eficiencia a las Instituciones Educativas contratadas para la ampliación de cobertura año lectivo 2006-2007 que garantice el acceso al sistema educativo a 2.977 escolares del convenio 387, 130 escolares del convenio 412, 1.149 estudiantes matriculados con recursos transferidos a través de la Resolución 6425 del Ministerio de Educación y 867 escolares cofinanciados por el Fondo Nacional de Regalías, para un total de CINCO MIL CIENTO VEINTITRÉS (5.123) beneficiarios en situación de discapacidad afectados por el conflicto armado, en situación de calle o trabajo, menor infractor o de condición de pobreza absoluta, para los grados desde transición a grado once o por ciclos para la educación de jóvenes y/o otras metodologías alternativas promovidas por el Ministerio de Educación como círculos de aprendizaje y aulas de aceleración del aprendizaje, por valor de $99.825.705.

42. **ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE PALMIRA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL:** Convenio Interadministrativo de Consultoría No.: 248-2007. El objeto del presente convenio de consultoría es la prestación del servicio de asistencia técnica en los servicios de diagnóstico, consultoría, acompañamiento y capacitación a CINCO instituciones educativas oficiales del municipio de Palmira (V), para la implantación de un Sistema de Gestión de la Calidad ISO

9001-2000. Las instituciones educativas fueron: Alfonso López Pumarejo, Cárdenas Centro, Nuestra señora del Palmar, Sagrada Familia y Teresa Calderón de Lasso. Valor $123.500.000.

43. **ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL:** Interventoría al Programa de Ampliación de Cobertura Educativa, Población Vulnerable, periodo académico 2005-2006, mediante el convenio interadministrativo No. SEM-INTERV.4211.2.24.01-2005. INTENALCO Educación Superior desarrolló la Interventoría sobre 22 contratos y una población inicial de 2.082 y una adicional de 1.400, con un presupuesto de $35.000.000= y un adición mediante un otro si de $ 16.478.748=.

44. **GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL:** Convenio interadministrativo No. 0999 del 16 de diciembre de 2005. Interventoría al Programa de Ampliación de Cobertura Educativa con calidad, equidad y pertinencia – Población Rural Dispersa, periodo académico 2005-2006, cuyo objeto fue el realizar la interventoría, acompañamiento y verificación por parte de la entidad CONTRATISTA, al contrato de ampliación de cobertura educativa para el año 2005-2006, suscrito entre la Secretaría de Educación Departamental y la Universidad Santiago de Cali, para la atención de cinco mil ochocientos sesenta y dos (5.862) estudiantes beneficiarios, de los 36 municipios no certificados. Valor $102.000.000=.

45. **GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL:** Contrato interadministrativo No. 0328 de junio 30 de 2005, para la asistencia técnica a los municipios e instituciones educativas, para el fortalecimiento de su capacidad de gestión en los municipios no certificados del departamento del Valle del Cauca, por valor de $ 50.000.000=.

46. **DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL:** Contrato de Interés Público N° 0911 de Diciembre de 2005, para la ejecución en los treinta y seis (36) municipios no certificados del Departamento del Valle del Cauca, así relacionados: Alcalá, Anserma Nuevo, Calima-Darién, Pradera San Pedro, Sevilla Versalles, Yotoco, Restrepo, Yumbo, Andalucía, Bugalagrande, Jamundí, Vijes Candelaria, Florida, Jamundi, Cerrito, Zarzal, Guacarí, Pradera, Toro, Obando, San Pedro, Río Frío, Dagua, La Victoria, Ginebra, del Programa de AMPLIACIÓN DE COBERTURA EDUCATIVA PARA LA POBLACION RURAL DISPERSA, por valor de $ 1.020.000.000=

47. **ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL:** Interventoría al Programa de Ampliación de Cobertura Educativa, periodo académico 2003-2004, mediante el convenio interadministrativo No. SEM-INTERPUB -065- 2003. INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR desarrolló la Interventoría al programa de ampliación de cobertura educativa del Municipio de Santiago de Cali, sobre 54 contratos, correspondientes a 72 instituciones educativas, para cubrir una población escolar de 33.046 estudiantes beneficiarios distribuidos en 21 comunas y un presupuesto de $15.764.449.572=. Valor $200.000.000.

48. **ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI- SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL**: Imprentar la estrategia de caracterización de la situación actual de las personas víctimas del conflicto armado en las comunas 13, 14, 15 y 21 del Municipio de Santiago de Cali B.P 07044890 vigencia 2018, en el marco del proyecto denominado: Fortalecimiento del sistema de información para la población víctima del conflicto, en el Municipio de Santiago de Cali por valor de $ 700.000.000.

49. **ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI- SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL:** Realizar la evaluación y revisión pedagógica de cuarenta y siete solicitudes de programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano en el Municipio de Santiago de Cali, a través de pares Académicos en el desarrollo del proyecto de inversión.

Presentación INTENALCO Educación Superior

Cordialmente,

NEYL GRIZALES ARANA
Rector – Representante Legal

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CALI-SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL Y EL INSTITUTO NACIONAL DE COMERCIO EDUCACIÓN SUPERIOR INTENALCO.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No-. 4143.26.3-0445-2008

VALOR: $ 44.000.000.oo
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: 3500009208

Entre los suscritos a saber: **JOSE ANIBAL MORALES CASTRO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.614.264 expedida en Cali (Valle), en su condición de Secretario de Educación de Cali, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo dispuesto en el decreto 411.0.20.0200 del 28 de marzo de 2008, quien para efectos de este convenio interadministrativo se denominará el **CONTRATANTE** de una parte, y de la otra parte **INTENALCO EDUCACION SUPERIOR** NIT. 800.248.004-7 con reconocimiento oficial Resolución 20500 de Noviembre 16 de 1979 expedido por el Ministerio de Educación Nacional, representado legalmente por el señor **NEYL GRISALES ARANA** identificado con la cédula de ciudadanía número 16.599.148 de Cali, de conformidad con el articulo 24, numeral 1°, Literal c) de la Ley 80 de 1993, quien en delante de denominará **INTENALCO,** han acordado celebrar el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE INTERVENTORIA,** el cuál se regirá por las siguientes consideraciones: **1)** Que el artículo 44 de la Constitución Nacional consagra como derechos fundamentales de los niños entre otros, la educación, la salud social, la integridad física y la alimentación equilibrada. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. **2)** Que la Ley 115 de 1994 en sus artículos 4 y 46 establece que le corresponde al Estado, a la sociedad y a la familia, velar por la calidad de la educación y promover el acceso al servicio público educativo y que es responsabilidad de la Nación y de las Entidades territoriales, garantizar su cubrimiento. **3).** Que la Ley 715 de 2001, por medio de la cual se señalan las disposiciones comunes al Sistema General de Participaciones, estipula que el Sistema General de Participaciones esta constituido por los recursos que la Nación transfiere por mandato de los artículos 356 y 357 de la Constitución Política a las Entidades" Territoriales, para la financiación de los servicios de acuerdo a su competencia. **4)** Que el programa de ampliación de cobertura de Población vulnerable que implementa el Municipio de Santiago de Cali - Secretaria de Educación Municipal, está dirigido a satisfacer la demanda del servicio público educativo a los niños, niñas y jóvenes entre los cinco y veintidós años, pertenecientes a grupos poblacionales vulnerables y de escasos recursos económicos, para lo cual se contrata la prestación del servicio público y educativo con instituciones que se encuentren en lista de elegibles del Banco de Oferentes **5)** Que la Secretaría de Educación Municipal no cuenta con el personal suficiente en su planta de cargos ni el apoyo logístico para el control y vigilancia de un programa de tal magnitud. **6)** Que la Institución **INTENALCO EDUCACION SUPERIOR** es un establecimiento **PUBLICO DE ORDEN NACIONAL** de carácter

pago de subcontratos, todos los gastos de administración y logística, prestaciones sociales y en general todos los gastos necesarios para el cumplimiento del objeto contratado. **24.** Suministrar el recurso humano, técnico y de administrativo que sea necesario para el objeto del convenio **25.** Efectuar todas las actividades descritas en la cláusula primera del presente documento y las demás necesarias para el cumplimiento del objeto contratado. **26.** Corroborar en la atención educativa, de los beneficiarios de los recursos de ampliación de cobertura para población vulnerable, el cumplimiento de la Ley General de Educación y del Proyecto Educativo Institucional de cada establecimiento, y dar aviso al MUNCIPIO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL por escrito, en caso de que se presente cualquier dificultad en el programa. **27.** Cumplir las instrucciones que le imparta e MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI- SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL para el adecuado desarrollo de los contratos. **28.** Expedir las constancias de cumplimiento a entera satisfacción de los contratos, para el trámite de los pagos respectivos **29.** Analizar la retención escolar en cumplimiento de los fines educativos y los índices de deserción escolar, que amplíen la visión de la Secretaría de Educación Municipal y optimicen los programas. **30.** Realizar la confrontación del listado de alumnos de las instituciones oferentes de acuerdo a la propuesta, contra registro civil y registro de huella, **31.** Visitar periódicamente las Instituciones Educativas Privadas con la finalidad de verificar que las mismas provean el personal idóneo, para la prestación del servicio, es decir, docentes y técnicos debidamente acreditados, necesarios para la adecuada ejecución del proyecto de Ampliación de Cobertura. **33.** Controlar la vigencia de las pólizas y solicitar su ampliación, si fuere el caso. **34.** Verificar y evaluar el desarrollo de proyectos educativos y pedagógicos.**35.** Entregar informes mensuales, dentro de los 10 primeros días calendarios de cada mes, que contengan los resultados de la interventoría, al Supervisor del contrato. **36.** Verificar el cumplimiento de los pagos de nómina a docentes, con el cumplimiento de las prestaciones sociales correspondientes y aportes parafiscales. **37.** Verificar el aprovechamiento de los recursos entregados a las instituciones educativas privadas prestadoras del servicio, por parte de la Secretaria de Educación, de conformidad a las especificaciones del programa de ampliación de cobertura para la población vulnerable y la efectiva, eficiente, oportuna, e idónea prestación del servicio educativo. **38.** Dar visto bueno o rechazar las cuentas que presenten los contratistas para adelantar el trámite de pago correspondiente si presentan alguna inconsistencia, irregularidad o son insuficientes, **39.** Verificar las instalaciones de las entidades educativas, frente al cumplimiento de las normas técnicas de calidad y planes de mejoramiento de las instituciones, evaluando las posibilidades de desarrollo, sus limitaciones y condiciones mininas ofrecidas a los estudiantes. **40.** Hacer la Geo-referención de las instituciones educativas en el plano de Cali, incorporando en ella la información básica de las instituciones educativas en cuanto a número de estudiantes totales y de cobertura y distribución de la planta física de acuerdo a las NTC. **41.** Verificar si las instituciones educativas tienen la planimetría de las sedes educativas, estudios de suelos, estructurales y las respectivas licencias de construcción. **42.** Las demás obligaciones propias de la naturaleza del presente contrato y que se deriven de la ejecución del objeto del mismo. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** En desarrollo del objeto contractual, el Municipio se compromete a: **1)** Cancelar el valor de

281

académico, del orden nacional y que dentro de su labor misional está el de promover la formación científica y pedagógica del personal docente e investigativo, que garantice la calidad en la prestación del servicio público de educación. **7)** Que la Contraloría General de La República, a través de su Oficina Jurídica emitió el concepto jurídico No. 80112-2008 EE 11269 dando viabilidad jurídica a convenios interadministrativos suscritos a la luz de la Ley 1150 de 2007 y el decreto reglamentario No. 066 de 2008. **8)** Que en virtud de lo anterior se hace necesario contratar con el Instituto INTENALCO EDUCACION SUPERIOR para realizar la interventoria TECNICA Y FINANCIERA a los contratos del programa ampliación de cobertura POBLACION VULNERABLE, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** El objeto del presente contrato es ejercer la Interventoría Técnica a la prestación del servicio público de educación prestado a 5185 personas del grupo de POBLACIÓN VULNERABLE EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD, el programa objeto de auditoria garantiza el acceso al sistema educativo a 4.258 estudiantes matriculados con recursos transferidos a través de la Resolución 6236 del Ministerio de Educación y 927 escolares cofinanciados por el Fondo Nacional de Regalías, para un total de CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO (5.185) beneficiarios que venían del programa 2006-2007, en situación de discapacidad, afectados por el conflicto armado, en situación de calle o trabajo, menor infractor o de condición de pobreza absoluta, para los grados desde transición a grado once o por ciclos para la educación de jóvenes y/o otras metodologías alternativas promovidas por el Ministerio de Educación, como círculos de aprendizaje y aulas de aceleración del aprendizaje, durante el periodo comprendido a partir de la firma del contrato y hasta la terminación del año lectivo 2.007-2.008. **SEGUNDA: OBLIGACIONES DE INTENALCO**: En desarrollo del objeto contractual, la Interventoría deberá realizar entre otras las siguientes funciones:: **1** Cumplir con lo dispuesto en la Ley 190 de 1995, artículo 45 y siguientes en cuanto a llevar la contabilidad de acuerdo a los principios generalmente aceptados y ser sometidos a una auditoria financiera. **2** El Representante Legal de la Interventoría, por recibir recursos del Estado mediante este convenio estará sujeto al régimen de responsabilidad administrativa prevista por el estatuto general de la contratación de la administración pública, para los representantes legales de las entidades del sector público. **3** El contratista se compromete a seguir y aplicar la metodología conforme a las directices definidas, POR EL SECRETARIO DE EDUCACION MUNICIPAL. **4.** Firmar el Acta de iniciación del contrato previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo. **5.** Presentar la Garantía única de cumplimiento que exija el Municipio de Santiago de Cali- SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL. **6.** Deberá presentar dos Informes de visitas mensuales de verificación del cumplimiento de los contratistas en la prestación del servicio educativo y un informe integral final. **7.** Conocer la ubicación de las entidades oferentes y de las Instituciones Públicas Educativas beneficiarias del programa de ampliación de cobertura para población vulnerable, con la finalidad de verificar físicamente el cabal cumplimiento y desarrollo por parte de la Institución Educativa Privada, contratada por la Secretaría de Educación, de cada una de las obligaciones contractuales adquiridas frente a la Secretaría de Educación, con relación a la efectiva y oportuna prestación del servicio educativo en el programa de ampliación de cobertura Población

Vulnerable, dentro de las cuales se encuentran, entre otras, las siguientes: - verificar que la institución le dio la atención a los escolares que efectivamente demandan el servicio, y que además, deben estar inscritos en el SIMAT; -Que se hizo efectivamente la matricula académica a los niños, niñas y jóvenes, y que dicho proceso de matricula se realizó de conformidad al numero de cupos asignados, el cual corresponde a CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO (5.185). -Realizar visitas periódicas a las Instituciones Educativas, para revisión y verificación de la documentación pertinente, libro de matricula, de asistencia, registro de docentes, carpeta de los docentes, cronogramas y planes de mejoramiento, etc. **8.**- Verificar la asistencia escolar, así como el texto del contrato de ampliación de cobertura suscrito con cada uno de los prestadores del servicio educativo **9.** Presentar un informe final al MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI-SECRETARIA DE EDUCACION, el cual deberá hacer referencia a cada uno de los puntos objeto de interventoría.**10.** Responder Civilmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables que causen daño o perjuicio al MUNICIPIO, o a terceros, derivadas de la celebración y ejecución del mismo. . **11.** Cumplir con el pago por concepto de obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a la Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, si a ello hubiere lugar, tal como lo establece el Art.50 de la Ley 789 de 2002 y la ley 828 de 2003. **12.** Vigilar que el MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI-SECRETARIA DE EDUCACION siempre esté amparado por la póliza única de cumplimiento del contrato, la cual se mantendrá vigente durante su vida y liquidación y se ajustará a los límites existentes y extensión de los riesgos amparados. **13.** Llevar a cabo la confrontación de listados de alumnos de las diferentes Instituciones donde se presta el servicio público educativo, de acuerdo a la propuesta y el reporte en el SIMAT. **14.** Verificar que los escolarizados beneficiarios pertenezcan a estratos socioeconómicos vulnerables, estratos 1, 2 o 3, lo cual se hará con el respectivo recibo de servicios públicos del lugar de residencia del alumno. **15.**- Conocer y estudiar el contenido de los Proyectos Educativos Institucionales. **16.**- Verificar que las condiciones físicas, de la infraestructura donde se presta el servicio, el material didáctico utilizado, equipos, dotación, laboratorios, biblioteca y escenarios deportivos ó de esparcimiento con que cuentan los establecimientos educativos contratados, se encuentren en adecuadas condiciones de uso y funcionamiento para la prestación del servicio educativo. **17.**- Verificar la existencia y actualización de los contenidos curriculares. **18.**- Elaboración de los informes de interventoría por cada una de las Instituciones prestadoras del servicio. **19**- Presentar un informe sobre el manejo de los recursos financieros, con base a los informes remitidos por cada una de las Instituciones Educativas. **20.**- Elaborar las actas de finalización y liquidación de cada uno de los contratos. **21.**- Liquidar los contratos a los que se realiza la interventoría. **22.**- Elaborar un cronograma de actividades, diseñar metodología, elaboración de formatos para la recolección de la información global que facilite al Municipio de Santiago de Cali- Secretaria de Educación Municipal, el análisis del comportamiento del programa. **23.** Realizar por su cuenta y riesgo todos los gastos necesarios para llevar el objeto del contrato. Estos gastos incluyen principalmente pero sin limitarse necesariamente a ellos, los siguientes: sueldos, jornales, honorarios, de todo el personal que llegare a requerir,

279

este convenio en la forma y términos establecidos en la cláusula quinta. **2)** Hacer el seguimiento permanente de las obligaciones que adquiere el contratista mediante este convenio. **CLAUSULA CUARTA. DURACION:** La duración del presente convenio será de tres (03) meses contados a partir de la suscripción del acta de iniciación. **CLAUSULA QUINTA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El Valor del convenio es de CUARTENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($ 44.000.000) que se cancelarán al contratista, previo los trámites Administrativos correspondientes de la siguiente forma: UN PAGO equivalente al 40% sobre el valor del convenio, que será pagado por el MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI-SECRETARIA DE EDUACION, un vez se de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato y previa presentación por parte del CONTRATISTA y aprobación del MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI-SECRETARIA DE EDUCACION de la garantía acordada en el contrato. Presentado además, el primer informe que deberá contener por lo menos la geo-referenciación, un segundo pago equivalente al 30% (treinta por ciento) del valor del contrato, a la presentación de un segundo informe, que deberá contener, el resultado de la primera revisión y evaluación a las entidades educativas y un tercer y último pago equivalente al 30% (treinta por ciento) del valor restante a la presentación del informe final, sobre los contratos celebrados con las entidades educativas, conceptuando sobre el cumplimiento de las obligaciones de estas instituciones y las recomendaciones, hallazgos, limitaciones y demás observaciones que le permita a la Secretaria de Educación Municipal tomar las decisiones a que halla lugar. De todas formas se entiende que los pagos quedan subordinados a la apropiación y disponibilidad presupuestal ajustándose al programa anualizado de caja. (PAC). **CLAUSULA SEXTA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: El Municipio atenderá las obligaciones derivadas de este contrato, con cargo a los rubros presupuestales **CDP No.** 3500009208. **CLAUSULA SÉPTIMA: SUPERVISION DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA se somete a la vigilancia y control que del presente contrato que ejercerá por parte del MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI-SECRETARIA DE EDUCACION a través del interventor del contrato, que será designado por la Subsecretaría de Desarrollo Pedagógico de la SECRETARIA DE EDUCACION DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI y quien tendrá las siguientes funciones: **1)** Conocer el proyecto y el contrato objeto de la interventoría. **2)** Elaborar y firmar el Acta de iniciación después del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Igualmente al momento de suscribir el acta de iniciación y terminación, se le exigirá al contratista, la programación del cronograma indicando las fechas, horas y lugares (si es del caso) de las actividades a desarrollar. **3)** Ejercer control sobre todas las obligaciones del CONTRATISTA, verificando que se cumpla con los objetivos y metas trazadas. **4)** Notificar al Municipio de Santiago de Cali- SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL, de los subcontratos si los hubiere. **5)**. Conceptuar sobre prórrogas y/o suspensión del plazo del contrato. **6)** Estudiar las sugerencias y consultas del plazo del CONTRATISTA y pasar las observaciones al Municipio de Santiago de Cali – SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL. **7)** Proponer al Municipio de Santiago de Cali – SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL, los cambios o modificaciones del proyecto que fueren necesarios. **8)** Hacer visitas a los sitios donde se realizan las actividades. **9)** Presentar los informes correspondientes a la SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL, de conformidad al plazo establecido

en el contrato. **10)** Velar porque el Interventor mantenga vigente la garantía única durante la ejecución y liquidación del contrato. **11)** Justificar las actas de modificación si las hubiere. **12)** Dar aviso a la SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL por escrito en caso que se presente cualquier atraso en el desarrollo del contrato. **13)** Conceptuar previa evaluación el perfil de los profesionales propuestos para ser reemplazados en el caso que así ocurra y sobre posibles ajustes en el desarrollo del proyecto. **14)** Evaluar mensualmente y durante el tiempo que dure la ejecución del proyecto aspectos relacionados con hallazgos, cumplimiento de actividades, deficiencias e irregularidades en la ejecución. **15)** Cumplir las instrucciones y órdenes que imparta el Municipio de Santiago de Cali – SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL, para el buen desarrollo del contrato. **16)** Elaborar el acta para la liquidación de los contratos de ampliación de cobertura educativa y dar respuesta al SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL a las observaciones que haga el contratista en la liquidación bilateral y unilateral. **17)** Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes. **18)** Constatar que haya una verdadera participación **19)** Si el contratista no realiza o efectúa totalmente los aportes correspondientes al sistema de seguridad social, la entidad por conducto de su interventor, podrá retener las sumas adeudadas al sistema al momento de la liquidación (parcial o final) y solicitar a la Tesorería del Municipio para que a través de la Fiducia **efectúe** el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas, con prioridad a los regímenes de salud y pensiones. **20)** Los interventores con el fin de dar cumplimiento al artículo 5 de la Ley 828 de 2003, cuando tenga conocimiento sobre la conducta del contratista de evasión o elusión de sus obligaciones del Sistema de Seguridad Social Integral y de los Recursos Parafiscales, deberá informar e forma inmediata al Ministerio de protección Social tratándose de pensiones o riesgos profesionales y aportes a las cajas de compensación Familiar, Sena e ICBF o a la Superintendencia Nacional de Salud. **21)** Verificar y dejar constancia del cumplimiento del contratista durante la ejecución del contrato y en el momento de liquidar el contrato del pago en los aportes de sus empleados en los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar y servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. **22)** El cumplimiento en el pago del Sistema de Seguridad Social Integral. **23)** Constatar que la póliza de garantía del contrato se encuentre aprobada y que el contrato se encuentre firmado y debidamente legalizado. **24)** Requerir por escrito al contratista cuantas veces sea necesario cuando incumpla con alguna de las obligaciones contractuales. **25)** Informar al contratante con la debida sustentación y justificación cuando el contratista incumpla de manera persistente las obligaciones contractuales pese a los requerimientos de que trata el punto anterior, con el propósito de que se imponga la sanción contractual correspondiente. **26)** Conocer los procedimientos internos relacionados con el manejo y el trámite de los contratos, pagos y demás aspectos inherentes a sus funciones. **27)** Exigir al contratista informes trimestrales sobre la ejecución contractual, dentro de los términos pactados en el contrato o en cualquier momento si así lo considera conveniente. **28)** Tener conocimiento sobre el manejo presupuestal del contrato, disponibilidad presupuestal, CRBS, pagos y fuentes de financiación. **29)** Rendir a la entidad contratante los informes periódicos relativos a las actividades realizadas e informes que la entidad solicite. **30)** Garantizar el acompañamiento técnico durante todo el proceso y entrega

de los resultados de interventoría. **31).** los demás que demande la SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL de acuerdo a la naturaleza de sus funciones. PARAGRAFO: Las diferencias que surjan entre el contratista y el Interventor encargado de la vigilancia y control del presente contrato, serán dirimidas por el SECRETARIO DE EDUCACION MUNICIPAL. **CLAUSULA OCTAVA: INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL:** Las partes contratantes declaran que en el presente convenio de Consultoría conforme a lo estipulado en el Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, se establece que no existe relación laboral entre el CONTRATISTA y las personas que éste contrate y el MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CLAI- SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL, en consecuencia no habrá lugar al pago de prestación social alguna. **PARAGRAFO:** El no pago por parte del Contratista de las multas impuestas con relación al incumplimiento de las obligaciones a su cargo del pago al Sistema de Seguridad Social Integral y de los Recursos Parafiscales, lo inhabilita a contratar con el Estado mientras persista la deuda; salvo que realice procesos y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999, todo lo anterior de conformidad con el inciso 3 del artículo 5 de la Ley 828 de 2003, lo cual deberá ser demostrado al momento de firmar el convenio. **CLAUSULA NOVENA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** INTENALCO declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la constitución o la ley (artículo 8 de la ley 80 de 1993, articulo 18 de la Ley 1150 de 2007). En el evento en que llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en EL CONTRATISTA, éste cederá el contrato previa autorización escrita de EL CONTRATANTE o si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la ley 80 de 1993. Esta cláusula se hace extensiva a los miembros de la Junta Directiva. **CLAUSULA DECIMA – GARANTIA UNICA:** EL CONTRATISTA constituirá a favor del Municipio de Cali – SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL, garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, consistente en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en una garantía bancaria que ampare riesgosos siguientes riesgos: **1) CUMPLIMIENTO** de las obligaciones surgidas del convenio, por una suma equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más. **2) SALARIO Y PRESTACIONES SOCIALES:** Ocho por ciento (8%) del valor total del contrato con una vigencia igual a la del plazo del contrato y tres (3) años más. La garantía estipulada deberá constituirse dentro de los dos (2) años hábiles siguientes a la fecha en que el contratista reciba copia del contrato debidamente firmado y requerirá la aprobación por parte del SECRETARIO DE EDUCACION MUNICIPAL. **3) CALIDAD DEL SERVICIO**: Por el 20% del valor del contrato y por el término de un año contado a partir de la fecha del acta de entrega y recibo a satisfacción de los trabajos. **4) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** En una póliza autónoma, contenida en póliza anexa a la garantía única, por el 10% del valor del contrato y por el término de duración del mismo y dos años más. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: COSTOS:** Todos los costos necesarios para la ejecución y cumplimiento de las obligaciones de este Convenio de Consultoría serán

276

exclusivamente por cuenta de INTENALCO quien además autoriza al MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI- SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL, para hacer las deducciones a que haya lugar por concepto de estampillas, impuestos y otros. **PARAGRAFO**: INTENALCO declara bajo la gravedad del juramento que no es deudor moroso de obligación alguna con el Estado, para dar cumplimiento a lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 4 de la Ley 716 del 24 de diciembre de 2001. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA-MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial del contrato, el Municipio podrá imponer al CONTRATISTA multa del uno por mil (1/1000) por cada día calendario de incumplimiento del valor total del convenio, mediante resolución motivada, pudiendo el Municipio hacer efectiva en la proporción pertinente, la garantía de cumplimiento o descontando el valor a pagar por la prestación del servicio. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. CLAUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad, incumplimiento o mora en la ejecución de este contrato, del INTERVENTOR se hará acreedor a una sanción a titulo de cláusula penal pecuniaria equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que se hará efectiva por el municipio, considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionársele. PARAGRAFO. La Administración Municipal hará efectiva directamente la Cláusula penal a través de la Jurisdicción coactiva de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, previo agotamiento de un debido proceso en el cual se garantiza el derecho de defensa. Contra dicha Resolución procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 77 de la Ley 80 de 1993 **DECIMA CUARTA LIQUIDACION:** . El presente contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del convenio, o a la expedición del Acto Administrativo que ordene la terminación del mismo de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículos 60 y 61 y Ley 1150 de 2007 artículo 11.A la terminación del presente convenio, las partes suscribirán un acta en la cual conste detalladamente la liquidación definitiva del presente convenio, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del convenio. (Art. 60 de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007). **CLAUSULA DECIMA QUINTA – CADUCIDAD ADMINISTRATIVA**: El Municipio podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecten en forma grave la ejecución del contrato y se evidencien que pueda generar su paralización (artículo 18 Ley 80 de 1993). Igualmente de conformidad con el inciso segundo del numeral 5 del artículo 5º de la citada Ley 80 de 1993 y por las causales a que se refiere la Ley 1106 de 2006 "por medio de la cual se prorroga la vigencia de la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por la Ley 548 de 1999 y Ley 782 de 2002 y se modifican algunas de sus disposiciones". **CLAUSULA DECIMA SEXTA – SUSPENSION:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente convenio, mediante la suscripción de un acta donde tal evento, sin que para el plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **CLAUSULA SEPTIMA-VEEDURIA:** Las partes se someten a la Veeduría ciudadana en los términos del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007. **CLAUSULA OCTAVA – DEL PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona cuando las partes llegan a un acuerdo y éste se eleva a escrito. **CLAUSULA NOVENA.- LEGALIZACIÓN Y EJECUCION.-** Una vez perfeccionado el contrato, para su ejecución se requiere el

275

registro presupuestal y la aprobación de la garantía única por parte de EL CONTRATANTE. El Pago de impuesto de timbre se surtirá en la forma, oportunidad y cuantía fijada por la Ley. La publicación de este contrato se surtirá en el Boletín oficial del Municipio de Santiago de Cali, requisito que se entiende cumplido con el recibo de pago correspondiente aportado por el Contratista **CLAUSULA VIGESIMA: PROHIBICION DE CESION:** INTENALCO no podrá ceder el contrato bajo ninguna circunstancia, sin previa y expresa aceptación escrita, por parte del SECRETARIO DE EDUCACION MUNICIPAL. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO: 1**) Ficha Febim Nro. 02039810 **2)** Análisis de conveniencia **3)** Disponibilidad presupuestal **5)** Propuesta **8)** Constancia de publicación del contrato **10)** Las actas que se originen en virtud de la ejecución del presente convenio y la de su liquidación final. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. CONTROL FISCAL.:** Las partes se someterán para la ejecución de este convenio al Control Fiscal de la CONTRALORIA MUNICIPAL Y CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA, para ello permitirá el examen de cuentas, libros y otros documentos en los cuales conste la ordenación de gastos en la ejecución del mismo como de los demás que así soporten. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA- NORMAS APLICABLES.** Se entiende incorporadas a este contrato todas las normas pertinentes de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: PAGO DE APORTES EN SALUD Y PENSIONES**: El CONTRATISTA deberá cumplir con el pago por concepto de obligaciones con los Sistemas de Salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cuando ha ello haya lugar tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, lo cual será verificado por el Interventor del contrato y/o Secretaría de Educación. La Ley 80 de 1993 (Ley 1150 de 2007 artículo 23 reforma la Ley 80 de 1993) el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas por parte del Ministerio de Protección Social.. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. AVISOS Y NOTIFICACIONES**: Todos los avisos y otras comunicaciones que se requieran o afecten el presente contrato; deberán ser notificadas por escrito, incluyendo la ciudad y la fecha, así como la firma del representante debidamente autorizado por cada una de las partes que lo suscribe. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: MODIFICACIONES, ACLARACIONES Y ADICIONES.** Cualquier modificación, adición o aclaración al contenido del presente convenio, o a cualquiera de sus ANEXOS, deberá constar en un **OTROSÍ**, debidamente suscrito por los representantes legales, el cual formará parte integral del presente convenio. En ninguno de los casos contemplados en la presente cláusula, se podrá modificar el objeto. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. PAZ Y SALVO.** El Interventor, reconoce y acepta que una vez realizado por la Secretaría de Educación, el pago de los servicios prestados y cobrados por el interventor, éste declara a paz y salvo por tales conceptos y no podrá iniciar reclamación alguna por las facturas canceladas y aceptadas por el Interventor, aceptación que se entiende prestada con su firma. **VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales y fiscales, en la ejecución del presente convenio, las partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Santiago de Cali.

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los veintidós (22) días del mes de mayo de 2008.

CONTRATANTE:

JOSÉ ANIBAL MORALES CASTRO
Secretario de Educación de Cali

CONTRATISTA:

NEYL GRISALES ARANA
Representante Legal
INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR

CALI, UN NUEVO LATIR!
Cam Torre Alcaldía Piso 8° Conmutador 660-32-28
www.cali.gov.co email: educacion@cali.gov.co

273

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE INTERVENTORÍA TÉCNICA Y FINANCIERA No. SEMINTERV 4143.2.26.492-2007 ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL E INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR

Entre los suscritos a saber: **MOISES SANDOVAL BAENA** mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.446.857 expedida en Cali (Valle) en su calidad de Secretario de Educación del Municipio de Santiago de Cali, según Decreto No. 411.20.0227 de 25 de mayo de 2007, aclarado mediante Decreto No. 236 de 29 de mayo de 2007 y debidamente facultado para celebrar el presente contrato, de conformidad con lo previsto en el Decreto Municipal No. 452 del 18 de agosto de 2006, quien para los efectos de este contrato se denominará MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI- SECRETARIA DE EDUCACIÓN -, y quien en adelante se llamará el **CONTRATANTE** de una parte, y de la otra parte **INTENALCO EDUCACION SUPERIOR** NIT. 800.248.004-7 con reconocimiento oficial Resolución 20500 de Noviembre 16 de 1979 expedido por el Ministerio de Educación Nacional, representado legalmente por el señor **NEYL GRISALES ARANA** identificado con la cédula de ciudadanía número 16.599.148 de Cali de conformidad con el articulo 24, numeral 1°, Literal c) de la Ley 80 de 1993, han acordado celebrar el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE INTERVENTORIA,** previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el articulo 44 de la Constitución Nacional consagra como derechos fundamentales de los niños entre otros, la educación, la salud social, la integridad física y la alimentación equilibrada. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. **2)** Que la Ley 115 de 1994 en sus artículos 4 y 46 establece que le corresponde al Estado, a la sociedad y a la familia, velar por la calidad de la educación y promover el acceso al servicio público educativo y que es responsabilidad de la Nación y de las Entidades territoriales, garantizar su cubrimiento. **3).** Que la Ley 715 de 2001, por medio de la cual se señalan las disposiciones comunes al Sistema General de Participaciones, estipula que el Sistema General de Participaciones esta constituido por los recursos que la Nación transfiere por mandato de los artículos 356 y 357 de la Constitución Política a las Entidades" Territoriales, para la financiación de los servicios de acuerdo a su competencia. **4)** Que el Plan de Desarrollo del Municipio de Santiago de Cali, 2004-2007, "Por una Cali Segura, productiva y Social", en el *Eje estructurante:* "Eje Equidad Social" que pretende "Garantizar las oportunidades al ciudadano para acceder a los bienes y servicios sociales en función de su bienestar y desarrollo integral"; *Eje Temático:* "Educación - lograr el desarrollo integral de los ciudadanos y de la sociedad respondiendo con calidad a las demandas de servicios educativos en el Municipio". **5)** Que el programa de ampliación de cobertura de Población vulnerable que implementa el Municipio de Santiago de Cali - Secretaria de Educación Municipal, está dirigido a satisfacer la demanda del servicio público educativo a los niños, niñas y jóvenes entre los cinco y veintidós años, pertenecientes a grupos poblacionales vulnerables y de escasos recursos económicos, para lo cual se contrata la prestación del servicio público y educativo con instituciones que se encuentren en lista de elegibles del Banco de Oferentes **población vulnerable. 6)** Que la Secretaría de Educación Municipal no cuenta con el personal suficiente en su planta de cargos ni el apoyo logístico para el control y vigilancia de un programa de tal magnitud. **7)** Que el Decreto Municipal N° 0452 del 18 de Agosto de 2006, por medio del cual se delega en los Secretarios de Despacho, la facultad de celebrar todos los contratos que deban suscribir para el cumplimiento de las funciones y responsabilidades que corresponden a cada dependencia. **8)** Que la Institución INTENALCO EDUCACION SUPERIOR es un establecimiento PUBLICO DE ORDEN NACIONAL de carácter académico, del orden nacional y que dentro de sus objetivos está el de promover la formación científica y pedagógica del personal docente e investigativo, que garantice la calidad de la educación. **9)** Que en virtud de lo anterior se hace necesario contratar con el Instituto INTENALCO EDUCACION SUPERIOR para realizar la interventoría TECNICA Y FINANCIERA a los contratos del programa ampliación de cobertura POBLACION VULNERABLE, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO:** El objeto del presente contrato es ejercer la Interventoria Técnica a la prestación del servicio educativo a la POBLACIÓN

349

VULNERABLE con estándares de calidad y eficiencia a las Instituciones Educativas para la ampliación de cobertura población vulnerable año lectivo 2007-2008, que garantiza el acceso al sistema educativo a 4.258 estudiantes matriculados con recursos transferidos a través de la Resolución 6236 del Ministerio de Educación y 927 escolares cofinanciados por el Fondo Nacional de Regalías, para un total de CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO (5.185) beneficiarios que venían del programa 2006-2007, en situación de discapacidad, afectados por el conflicto armado, en situación de calle o trabajo, menor infractor o de condición de pobreza absoluta, para los grados desde transición a grado once o por ciclos para la educación de jóvenes y/o otras metodologías alternativas promovidas por el Ministerio de Educación como círculos de aprendizaje y aulas de aceleración del aprendizaje, durante el periodo comprendido entre septiembre y diciembre de 2007. CLAUSULA SEGUNDA.- : ALCANCES DEL OBJETO A EJECUTAR .- El Interventor se obliga a ejecutar las actividades que a continuación se enuncian en el desarrollo de la Interventoría, de conformidad con las necesidades y condiciones de la contratación y la propuesta por el presentada, con el propósito de conseguir los siguientes objetivos: **A) Recepción:** Verificar que la institución le dio la atención a los escolares que demandan el servicio, se hizo la evaluación académica "a los niños que tenían documentos y se acompaño el proceso de matricula de acuerdo al numero de cupos asignados. **B) Preparación y sensibilización:** Verificar que se ha realizado el trabajo con los Padres y el desarrollo de todas las actividades que permitan avanzar en el desarrollo integral de los niños. **C) Recursos financieros:** Verificar el manejo de los recursos de acuerdo con las especificaciones del programa y el convenio de interés público de prestación del servicio celebrado. **D) Desarrollo y seguimiento:** Acopiar relacionar los informes de avance técnico y financiero periódico, así como unos indicadores que permitan evaluar la eficiencia y eficacia de programa para el cumplimiento de la canasta educativa pactada. **E) Evaluación Final del Proyecto:** que además de los indicadores sobre los que se hace el control se evalué el impacto del Programa. Recibir las recomendaciones y sugerencias para que sean incluidas en el plan de mejoramiento tanto institucional como del sector **ACTIVIDADES:** 1.- Hacer la confrontación del listado de alumnos de las Instituciones oferentes de acuerdo a la propuesta, con registro Civil o cualquier otro documento que le identifique. 2.- Verificar que la carpeta de cada alumno se encuentre anexo el recibo de la residencia de cada niño beneficiario del subsidio, para verificar el nivel socioeconómico los cuales deben corresponder a los estratos 1, 2 o 3. 3.- Visitar periódicamente las Instituciones Educativas. 4.- Realizar la verificación y registro de asistencia escolar de los alumnos del programa de acuerdo con las exigencias del numeral 1. 5.- Discriminar la población beneficiaria por género. 6.- Elaborar informes escritos: Verificar y evaluar el desarrollo de proyectos educativos y pedagógicos con visitas los establecimientos educativos, observación de pedagogías y verificación de los contenidos curriculares. 7.- Exigir el cumplimiento en la presentación de los informes contables y constatar el manejo de los recursos y la inversión realizada, conforme al presupuesto presentado con la propuesta, lo cual se demostrará a través de los informes contables con los respectivos soportes, que presente cada establecimiento educativo y acorde con los extractos bancarios de la cuenta corriente o de ahorros de la institución financiera, debidamente autorizada por la Superintendencia Bancaria para el manejo exclusivo de los recursos del programa, que el contratista debe abrir para este propósito. 8.- Entrega de productos por parte del consultor: 8.1- El Consultor deberá entregar tres (3) informes escritos y en medio magnético por cada una de las instituciones educativas y un informe final integral de la Interventoría. 8.2-. Elaborar y presentar a la Subsecretaria de Desarrollo Pedagógico de la Secretaria de Educación Municipal, el cronograma de actividades a desarrollar durante el año lectivo 2006- 2007, conforme a las obligaciones, objetivos y actividades definidas en el presente contrato. 9.- Todas las demás exigidas en los términos del contrato CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR: El Interventor tiene la obligación de cumplir con todas y cada uno de los alcances y actividades que caracterizan el objeto del

348

presente contrato los cuales se encuentran detallados en las condiciones de contratación que hacen parte del mismo, tales como: 1.- Conocer la ubicación de las entidades 'oferentes y de las Instituciones Públicas Educativas beneficiarias del programa. 2.- Llevar a cabo la confrontación de listados de alumnos de las diferentes Instituciones donde se presta el servicio público educativo, de acuerdo a la propuesta y el reporte en el SIMAT. 3.- Verificar que los escolarizados beneficiarios pertenezcan a estratos socioeconómicos vulnerables, estratos 1, 2 o 3, lo cual se hará con el respectivo recibo de servicios públicos del lugar de residencia del alumno. 4.- Realizar visita a las Instituciones Educativas, para revisión de la documentación pertinente, libro de matricula, de asistencia, registro de docentes, carpeta de los docentes, cronogramas y planes de mejoramiento. 5.- Verificar la asistencia escolar. 6.- Conocer y estudiar el contenido de los Proyectos Educativos Institucionales. 7.- Verificar Las condiciones físicas, la infraestructura donde se presta el servicio, el material didáctico utilizado, equipos, dotación, laboratorios, biblioteca y escenarios deportivos ó de esparcimiento con que cuentan los establecimientos educativos contratados. 8.- Hacer las observaciones de las pedagogías utilizadas. 9.- Verificación de contenidos curriculares. 10.- Elaboración de los informes integrales por cada Institución. 11- Presentar un informe sobre el manejo de los recursos financieros con base a los informes remitidos por las Instituciones Educativas. 12.- Elaborar las actas de finalización y liquidación de cada uno de los contratos. 13. Liquidar los contratos. 14.- Elaborar un cronograma de actividades, diseñar metodología, elaboración de formatos para la recolección de la información global que facilite al Municipio de Santiago de Cali- Secretaria de Educación Municipal, el análisis del comportamiento del programa. Esta información se requiere de grupo multidisciplinario. Además de las siguientes: A) Realizar por su cuenta todos los gastos necesarios para llevar hasta su completa terminación el objeto del contrato. Estos gastos incluyen principalmente pero no se limitan necesariamente a ello los siguientes: sueldos, jornales de todo el personal que llegare a requerir, pago de subcontratos, todos los gastos de administración y logística, prestaciones sociales y en general todos los gastos necesarios para el cumplimiento del objeto contratado. B) Suministrar el recurso humano, técnico y de administrativo que sea necesario para el objeto del contrato. C) Efectuar todas las actividades descritas en la cláusula primera y segunda de este documento y las necesarias para el cumplimiento del objeto contratado. D) Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la celebración y ejecución de este contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y le causaren daño o perjuicio a la Administración, MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE EDUCACION. E) Exigir el cumplimiento del objeto, de las obligaciones y demás estipulaciones contenidas en los contratos citados en la cláusula primera de este documento. F) Corroborar en la atención educativa de los beneficiarios de los recursos de ampliación de cobertura para población vulnerables, el cumplimiento de la Ley General de Educación y el PEI de cada establecimiento y dar aviso al MUNCIPIO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL por escrito, en caso de que se presente cualquier dificultad en el programa. G) Cumplir las instrucciones que le imparta e MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI- SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL para el buen desarrollo de los contratos. H) Expedir las constancias de cumplimiento a entera satisfacción de los contratos, para el trámite de los pagos respectivos. 1) Además de las anteriores actividades deberá cumplir aquellas funciones contenidas en las cláusulas de interventoria de los contratos de interés público, a que se refiere la cláusula primera de este contrato. J) Las demás que se deriven de sus funciones. PARÁGRAFO 1: Las instrucciones y órdenes impartidas a los contratistas deberán ser por escrito. CLAUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI: El Municipio se compromete: 1.- Cancelar el valor del presente contrato en la forma y termino establecido en la cláusula Quinta 2.- Poner a disposición del Interventor la información y documentos necesarios para el cumplimiento de este contrato. CLAUSULA QUINTA.- VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor fiscal del presente contrato es por la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE. ($30.000.000), suma que el

Municipio cancelará al Interventor de la siguiente manera: A) Un pago único del 100%, una vez se cumplan con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del presente contrato. con la entrega del informe, el cual deberá presentar una vez finalizado el objeto contractual, previa entrega y sustentación del informe final, al cual se acompañara el acta de recibo final y liquidación de la SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL sobre el cumplimiento del contrato a satisfacción, por quien ejerza la interventoria. **PARAGRAFO PRIMERO:** Este pago se realizará por la Tesorería Municipal, previa constancia de cumplimiento a entera satisfacción, expedida por el interventor de este contrato designado por la Secretaría de Educación Municipal. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El MUNICIPIO efectuará los pagos correspondientes dentro de los cuarenta y cinco (45) dias siguientes a la presentación de documento necesario para su trámite. Para el informe se requerirá del acta de liquidación del contrato, por parte del interventor. **PARÁGRAFO TERCERO:** El MUNICIPIO no asumirá en ningún caso cualquier impuesto directo o indirecto sobre los costos imputables al valor del contrato, así como tampoco ningún costo adicional por cualquier otro concepto sobre dicho valor. **PRÁGRAFO CUARTO:** El Interventor autoriza al MUNICIPIO a descontar del primer pago los dineros que llégare a adeudar por cualquier concepto, a favor del MUNICIPIO, tales como impuestos, contribuciones, etc. **CLAUSULA SEXTA.- APROPIACION PRESUPUESTAL:** El MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, atenderá el pago del presente Convenio Interadministrativo con cargo a la disponibilidad presupuestal No.3500007584 del 26 de Octubre de la presente vigencia fiscal del año 2007 **PARAGRAFO:** El contratista declara bajo la gravedad de juramento que no es deudor moroso de obligación alguna con el Estado, para dar cumplimiento a lo establecido en el Parágrafo 3 del articulo 40, de la Ley 716 del 24 de diciembre de 2001. **CLAUSULA SEPTIMA.- VIGILANCIA:** El MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL vigilará el cumplimiento de este contrato por conducto de la SUBSECRETARIA DE DESARROLLO PEDAGÓGICO, a cargo de la señora **PATRICIA GOMEZ TRUJILLO** quien tendrá las funciones que legalmente le corresponda, entre las cuales están la de exigir el cumplimiento del objeto del contrato, verificar que los recursos que se entreguen sean invertidos en el objeto contractual y solicitar al consultor la información y los documentos que considere necesarios en relación con el desarrollo del mismo. Ejercer control sobre todas las obligaciones del CONTRATISTA, verificando que se cumpla con los objetivos y metas trazadas. Ejercer el estricto control de calidad de los bienes, objeto de este contrato. Elaborar el acta para la liquidación de común acuerdo o unilateral si lo hubiere del contrato y dar respuesta al Secretario del Despacho a las observaciones que haga el contratista en la liquidación bilateral y unilateral. Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes. Verificar que los recursos financieros otorgados por el Municipio de Santiago de Cali - Secretaria de Educación Municipal para el proyecto sean invertidos según sus fines. Requerir por escrito al contratista cuantas veces sea necesario cuando incumpla con las algunas de las obligaciones contractuales. Informar al contratante con la debida sustentación y justificación cuando el contratista incumpla de manera persistente las obligaciones contractuales pese a los requerimientos de que se trata el punto anterior, con el propósito de que se imponga la sanción contractual correspondiente. La persona que realice la interventoría debe tener conocimiento sobre el manejo presupuestal del contrato, disponibilidad, registro presupuestal, CRBS. pagos, fuente de financiación. Las demás que demande la Secretaria de acuerdo a la naturaleza de sus funciones. **PARAGRAFO:** Las diferencias que surjan entre el contratista y el funcionario encargado de la vigilancia y control del presente contrato, serán dirigidas por el Secretario de Educación Municipal o quien haga sus veces. **PARÁGRAFO:** El Interventor tramitará toda su correspondencia técnica con el MUNICIPIO, en relación con este contrato a través de la Subsecretaria de Desarrollo Pedagógico de la Secretaria de Educación Municipal y está a su vez será responsable de darle su debido curso a la mayor brevedad posible. **CLAUSULA OCTAVA.- DURACION Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución del presente contrato un mes (Septiembre

346

Diciembre 2007), contados a partir del perfeccionamiento del mismo, fecha en la que se suscribirá el acta respectiva, en la cual se indicará fecha de iniciación y terminación del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Articulo 41 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO:** No podrá iniciarse la ejecución del presente contrato hasta tanto no se haya aprobado la garantía única y se constituya el Registro Presupuestal. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El acta a que se refiere esta cláusula será suscrita por el Interventor y la Subsecretaria de Desarrollo Pedagógico. **CLAUSULA NOVENA.- PRORROGA:** Para la de los estudios y trabajo objeto de este contrato, cuando por razones no imputables al Interventor, haya necesidad de modificar el plazo a que se refiere la cláusula anterior, se procederá de la siguiente manera: a) El Interventor hará la solicitud por escrito a la SUBSECRETARIA DE DESARROLLO PEDAGÓGICO, de la SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL; esta solicitud se debe formular por lo menos con quince (15) días de anticipación a la fecha final de la entrega inicialmente pactada. b) La SUBSECRETARIA DE DESARROLLO PEDAGÓGICO, investigará y comprobará los hechos. Si los hallare justificados, emitirá su concepto favorable. c) Si conceptúa favorablemente a la solicitud de prorroga, se levantará un acta en la cual constan las causales que motivan la modificación del plazo y la nueva fecha de terminación y entrega autorizada. El acta será suscrita por la Secretaría de Educación Municipal, el Interventor y la Subsecretaria de Desarrollo Pedagógico, en su calidad de órgano encargado de la vigilancia del presente convenio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El acta que se suscriba en los términos de esta cláusula hará parte integral del convenio y para su validez y de la prorroga concedida, es requisito indispensable que el Interventor actualice las garantías iniciales o constituya unas nuevas, de conformidad con los plazos establecidos y que dichas pólizas hayan sido aprobadas por la oficina jurídica de la Secretaria de Educación Municipal. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si la SUBSECRETARIA DE DESARROLLO PEDAGÓGICO, analiza la solicitud de prorroga y estima que esta no es procedente, así lo comunicará al Interventor. **CLAUSULA DECIMA: LIQUIDACIÓN:** A la terminación del presente contrato, las partes suscribirán un acta en la cual conste detalladamente la liquidación definitiva del presente contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación del contrato (Articulo 60 de la ley 80 de 1993 o la liquidación unilateral del contrato de conformidad con el artículo 44 de la ley 446 de 1998 numeral 10 Literal **D) LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** Si el interventor no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el Municipio de Santiago de Cali - Secretaría de Educación Municipal y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RECURSOS PARAFISCALES:** El interventor deberá cumplir con el pago por concepto de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas por parte del Ministerio de Protección Social o la Superintendencia Nacional de Salud conforme lo prevé el artículo 5° de la Ley 828 de 2003. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo, amigable composición, transacción y conciliación, como lo establece el artículo 68 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: REGISTROS Y ARCHIVOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL:** El Interventor deberá mantener en sus oficinas durante todo el periodo de estudio, un registro completo de todos los informes elaborados en virtud de este contrato. Este archivo será entregado por el Interventor al MUNICIPIO, con el informe final del trabajo. En consideración al pago recibido en virtud del presente contrato, el

345

MUNICIPIO tendrá la propiedad de los estudios realizados en desarrollo del mismo. El Interventor no podrá hacer uso de la documentación que los integre, sino como referencia o para describirla como antecedentes de su propia actividad técnico-profesional. CLAUSULA DECIMA CUARTA.- PERSONAL DEL INTERVENTOR.- El Interventor ejecutará el presente contrato con autonomía técnica y directiva y por lo tanto no existirá vínculo laboral o jurídico alguno entre el MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI- SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL y el personal que emplee. CLAUSULA DECIMA QUINTA.- SUBCONTRATOS.- El Interventor al contratar deberá hacerlo con personas naturales ó jurídicas idóneas para la ejecución de algunas de las actividades derivadas de la ejecución del presente contrato, dicho personal trabajará directamente bajo la responsabilidad y supervisión de la Entidad Contratante. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Interventor de la responsabilidad que asuma en la ejecución del objeto del contrato y de las demás actuaciones contratadas y de todas las obligaciones que emanan del presente contrato. El MUNICIPIO no adquirirá relación laboral ni responsabilidad contractual con los subcontratistas, la cual será de responsabilidad exclusiva del Interventor. CLAUSULA DECIMA SEXTA.- COLABORACION DEL INTERVENTOR: Será obligación primordial del Interventor prestar su permanente colaboración a la Subsecretaria de Desarrollo Pedagógico, para la mejor marcha de los trabajos, facilitando en forma especial el acceso a la información y podrá revisar en cualquier momento los documentos que considere necesarios para ilustrarse en la ejecución de los mismos, de tal manera que pueda verificar el cumplimiento del contrato. CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente contrato Interadministrativo se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito entre las partes y el registro presupuestal expedido por el MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, y para su ejecución se requiere: a) La suscripción del acta de inicio entre el Contratista y el Interventor del Contrato. b) La Publicación del mismo en el boletín oficial del Municipio de Cali, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes por parte del contratista. c) La constitución de la garantía única por parte del CONTRATISTA y aprobación de la misma por la Oficina jurídica de la Secretaria de Educación Municipal. CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- GARANTIAS: EL CONTRATISTA, constituirá a favor del MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, consistente en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en una garantía bancaria la cual amparará los riesgos que se determinarán a continuación: **a) DE CUMPLIMIENTO:** De todas y cada una de las obligaciones que de acuerdo con este Contrato le corresponda ejecutar al contratista, a ella se imputarán las multas y el valor de la cláusula penal pecuniaria. Su cuantía es igual al Veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato y su término será el correspondiente al plazo pactado para el cumplimiento de las obligaciones y seis (6) meses más **b) CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO:** Su cuantía será por el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato y su término será el correspondiente al plazo pactado para el cumplimiento de las obligaciones y seis (6) meses más. **c) BUEN MANEJO DEL ANTICIPO:** Por el cien por ciento (100%) del valor del anticipo y por el término del contrato y seis (6) meses más. **d) SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Por el ocho por ciento (8%) del valor del contrato y por el termino del vigencia del mismo y tres (3) años mas. **e) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por el ocho por ciento (8%) del valor del contrato y por el termino del vigencia del mismo y seis (6) meses mas. **PARAGRAFO:** Si se aumenta el valor del contrato, se aumentara el valor asegurado en los riesgos amparados. CLAUSULA DECIMA NOVENA CLAUSULAS EXCEPCIONALES: Por tratarse de un contrato Interadministrativo, se prescinde de la utilización de las cláusulas excepcionales al derecho común, de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad, de conformidad con el Parágrafo del numeral 2 del artículo 14 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA VIGESIMA.- CESION: No podrá cederse totalmente o parcialmente las obligaciones contraídas en el presente contrato Interadministrativo, sin autorización previa y escrita por parte del Municipio de Santiago de Cali - Secretaria de Ecuación Municipal. CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA.- INHABILIADADES E INCOMPATIBILIDADES: Para efectos de la celebración del presente contrato Interadministrativo, las partes declaran que no se hallan incursas en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que trata la Ley 80 de 1 93. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: PUBLICACION: En virtud de lo establecido en la Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, el presente contrato Interadministrativo deberá ser publicado en el boletín oficial del Municipio de Santiago de Cali, requisito que se entenderá cumplido con la constancia del pago de la publicación, por parte del Contratista. CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: NORMAS APLICABLES: El presente contrato Interadministrativo se regirá por las normas consagradas en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y reglamentarias. CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: DOMICILIO: Para todos sus efectos el domicilio del presente contrato Interadministrativo será el Municipio de Santiago de Cali.

Para constancia, se firma en Santiago de Cali, a los diez (16) días del mes de Noviembre del año dos mil siete (2007)

EL CONTRATANTE

MOISES SANDOVAL BAENA
Secretario de Educación Municipal
Santiago de Cali

EL CONTRATISTA

NEYL GRIZALES ARANA
Representante Legal
INTENALCO Educación Superior

343

17

244.57 SEMINTERV

SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE INTERVENTORIA TÉCNICA Y FINANCIERA No. SEMINTERV.4143.26.512-2006 ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI SECRETARIA DE EDUCACION E INTENALCO EDUCACION SUPERIOR

Entre los suscritos a saber, **HERNÁN SANDOVAL QUINTERO** mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.607.189 expedida en Cali (Valle) en su calidad de Secretario de Educación del Municipio de Santiago de Cali, según Decreto 0872 de Diciembre 09 de 2005 y debidamente facultado para suscribir el presente contrato, mediante Decreto Municipal No. 0452 del 18 de agosto de 2006, en representación del Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Educación Municipal y quien en adelante se llamará el **CONTRATANTE** de una parte, y de la otra parte **INTENALCO EDUCACION SUPERIOR** NIT. 800.248.004-7 con reconocimiento oficial Resolución 20500 de Noviembre 16 de 1979 expedido por el Ministerio de Educación Nacional, representado legalmente por el señor **NEYL GRISALES ARANA** identificado con la cédula de ciudadanía número 16.599.148 de Cali de conformidad con el articulo 24, numeral 1°, Literal c) de la Ley 80 de 1993, han acordado celebrar el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE INTERVENTORIA**, previas las siguientes consideraciones: 1) Que el artículo 44 de la Constitución Nacional consagra como derechos fundamentales de los niños entre otros, la educación, la salud social, la integridad física y la alimentación equilibrada. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. 2) Que la Ley 115 de 1994 en sus artículos 4 y 46 establece que le corresponde al Estado, a la sociedad y a la familia, velar por la calidad de la educación y promover el acceso al servicio público educativo y que es responsabilidad de la Nación y de las Entidades territoriales, garantizar su cubrimiento. 3). Que la Ley 715 de 2001, por medio de la cual se señalan las disposiciones comunes al Sistema General de Participaciones, estipula que el Sistema General de Participaciones esta constituido por los recursos que la Nación transfiere por mandato de los artículos 356 y 357 de la Constitución Politica a las Entidades" Territoriales, para la financiación de los servicios de acuerdo a su competencia. 4) Que el Plan de Desarrollo del Municipio de Santiago de Cali, 2004-2007, "Por una Cali Segùra, productiva y Social", en el *Eje estructurante:* "Eje Equidad Social" que pretende "Garantizar las oportunidades al ciudadano para acceder a los bienes y servicios sociales en función de su bienestar y desarrollo integral"; *Eje Temático:* "Educación - lograr el desarrollo integral de los ciudadanos y de la sociedad respondiendo con calidad a las demandas de servicios educativos en el Municipio". 5) Que el programa de ampliación de cobertura de Población vulnerable que

implementa el Municipio de Santiago de Cali - Secretaria de Educación Municipal, está dirigido a satisfacer la demanda del servicio público educativo a los niños, niñas y jóvenes entre los cinco y veintidós años, pertenecientes a grupos poblacionales vulnerables y de escasos recursos económicos, para lo cual se contrata la prestación del servicio público y educativo con instituciones que se encuentren en lista de elegibles del Banco de Oferentes **población vulnerable. 6)** Que la Secretaría de Educación Municipal no cuenta con el personal suficiente en su planta de cargos ni el apoyo logístico para el control y vigilancia de un programa de tal magnitud. **7)** Que el Decreto Municipal N° 0452 del 18 de Agosto de 2006, por medio del cual se delega en los Secretarios de Despacho, la facultad de celebrar todos los contratos que deban suscribir para el cumplimiento de las funciones y responsabilidades que corresponden a cada dependencia. **8)** Que la Institución INTENALCO EDUCACION SUPERIOR es un establecimiento PUBLICO DE ORDEN NACIONAL de carácter académico, del orden nacional y que dentro de sus objetivos está el de promover la formación científica y pedagógica del personal docente e investigativo, que garantice la calidad de la educación. **9)** Que en virtud de lo anterior se hace necesario contratar con el Instituto INTENALCO EDUCACION SUPERIOR para realizar la interventoría TECNICA Y FINANCIERA a los contratos del programa ampliación de cobertura POBLACION VULNERABLE, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO:** El objeto del presente contrato es ejercer la Interventoría a Técnica y Financiera a cuarenta y un (41) contrastos de interés público para la prestación del servicio educativo a la POBLACIÓN VULNERABLE con estándares calidad y eficiencia a las Instituciones Educativas contratadas para la ampliación de cobertura año lectivo 2006 -2007 que garantiza el acceso al sistema educativo a 2.977 escolares del convenio 387, 130 escolares del convenio 412, 1.149 estudiantes matriculados con recursos transferidos a través de la Resolución 6425 del Ministerio de Educación y 867 escolares cofinanciados por el Fondo Nacional de Regalías, para un total de **CINCO MIL CIENTO VEINTITRÉS (5.123)** beneficiarios en situación de discapacidad afectados por el conflicto armado, en situación de Calle o trabajo, menor infractor o de condición de pobreza absoluta, para los grados desde transición a grado once o por ciclos para educación de jóvenes y / o otras metodologías alternativas promovidas por el Ministerio de Educación como círculos de aprendizaje y aulas de aceleración del aprendizaje. **CLAUSULA SEGUNDA.- : ALCANCES DEL OBJETO A**

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE INTERVENTORIA TÉCNICA Y FINANCIERA No. SEMINTERV.4143.26.512-2006 ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI SECRETARIA DE EDUCACION E INTENALCO EDUCACION SUPERIOR

EJECUTAR .- El Interventor se obliga a ejecutar las actividades que a continuación se enuncian en el desarrollo de la Interventoría, de conformidad con las necesidades y condiciones de la contratación y la propuesta por el presentada, con el propósito de conseguir los siguientes objetivos: **A) Recepción**: Verificar que la institución le dio la atención a los escolares que demandan el servicio, se hizo la evaluación académica "a los niños que tenían documentos y se acompaño el proceso de matricula de acuerdo al numero de cupos asignados. **B) Preparación y sensibilización**: Verificar que se ha realizado el trabajo con los Padres y el desarrollo de todas las actividades que permitan avanzar en el desarrollo integral de los niños. **C) Recursos financieros**: Verificar el manejo de los recursos de acuerdo con las especificaciones del programa y el convenio de interés público de prestación del servicio celebrado. **D) Desarrollo y seguimiento**: Acopiar y relacionar los informes de avance técnico y financiero periódico, así como unos indicadores que permitan evaluar la eficiencia y eficacia de programa para el cumplimiento de la canasta educativa pactada. **D) Evaluación Final del Proyecto**: que además de los indicadores sobre los que se hace el control se evalué el impacto del Programa. Recibir las recomendaciones y sugerencias para que sean incluidas en el plan de mejoramiento tanto institucional como del sector **ACTIVIDADES**: **1.-** Hacer la confrontación del listado de alumnos de las Instituciones oferentes de acuerdo a la propuesta, con registro Civil o cualquier otro documento que le identifique. **2.-** Verificar que la carpeta de cada alumno se encuentre anexo el recibo de la residencia de cada niño beneficiario del subsidio, para verificar el nivel socioeconómico los cuales deben corresponder a los estratos 1, 2 o 3. **3.-** Visitar periódicamente las Instituciones Educativas. **4.-** Realizar la verificación y registro de asistencia escolar de los alumnos del programa de acuerdo con las exigencias del numeral 1. **5.-** Discriminar la población beneficiaria por género. **6.-** Elaborar informes escritos: Verificar y evaluar el desarrollo de proyectos educativos y pedagógicos con visitas los establecimientos educativos, observación de pedagogías y verificación de los contenidos curriculares. **7.-** Exigir el cumplimiento en la presentación de los informes contables y constatar el manejo de los recursos y la inversión realizada, conforme al presupuesto presentado con la propuesta, lo cual se demostrará a través de los informes contables con los respectivos soportes, que presente cada establecimiento educativo y acorde con los extractos bancarios de la cuenta corriente o de ahorros de la institución financiera, debidamente autorizada por la Superintendencia Bancaria para

el manejo exclusivo de los recursos del programa; que el contratista debe abrir para este propósito. 8.-Entrega de productos por parte del consultor: 8.1- El Consultor deberá entregar tres (3) informes escritos y en medio magnético por cada una de las instituciones educativas y un informe final integral de la Interventoría. 8.2-. Elaborar y presentar a la Subsecretaría de Desarrollo Pedagógico de la Secretaria de Educación Municipal, el cronograma de actividades a desarrollar durante el año lectivo 2006-2007, conforme a las obligaciones, objetivos y actividades definidas en el presente contrato. 9.- Todas las demás exigidas en los términos del contrato. CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR: El Interventor tiene la obligación de cumplir con todas y cada uno de los alcances y actividades que caracterizan el objeto del presente contrato los cuales se encuentran detallados en las condiciones de contratación que hacen parte del mismo, tales como: 1.- Conocer la ubicación de las entidades oferentes y de las Instituciones Públicas Educativas beneficiarias del programa. 2.- Llevar a cabo la confrontación de listados de alumnos de las diferentes Instituciones donde se presta el servicio público educativo, de acuerdo a la propuesta. 3.- Verificar que los escolarizados beneficiarios pertenezcan a estratos socioeconómicos vulnerables, estratos 1, 2 o 3, lo cual se hará con el respectivo recibo de servicios públicos del lugar de residencia del alumno. 4.- Realizar visitas periódicas a las Instituciones Educativas. 5.- Verificar la asistencia escolar. 6.- Conocer y estudiar el contenido de los Proyectos Educativos Institucionales. 7.- Verificar Las condiciones físicas, la infraestructura donde se presta el servicio, el material didáctico utilizado, equipos, dotación, laboratorios, biblioteca y escenarios deportivos ó de esparcimiento con que cuentan los establecimientos educativos contratados. 8.- Hacer las observaciones de las pedagogías utilizadas. 9.- Verificación de contenidos curriculares. 10.- Elaboración de los informes integrales por cada Institución. 11- Presentar informes Trimestrales sobre el manejo de los recursos financieros con base a los informes remitidos por las Instituciones Educativas. 12.- Elaborar las actas de finalización y liquidación de cada uno de los contratos. 13. Liquidar los contratos. 14.- Elaborar un cronograma de actividades, diseñar metodología, elaboración de formatos para la recolección de la información global que facilite al Municipio de Santiago de Cali- Secretaría de Educación Municipal, el análisis del comportamiento del programa. Esta información se requiere de grupo multidisciplinario. Además de las siguientes: A) Realizar por su cuenta todos los gastos necesarios para llevar hasta su completa

terminación el objeto del contrato. Estos gastos incluyen principalmente pero no se limitan necesariamente a ello los siguientes: sueldos, jornales de todo el personal que llegare a requerir, pago de subcontratos, todos los gastos de administración y logística, prestaciones sociales y en general todos los gastos necesarios para el cumplimiento del objeto contratado. B) Suministrar el recurso humano, técnico y de administrativo que sea necesario para el objeto del contrato. C) Efectuar todas las actividades descritas en la cláusula primera y segunda de este documento y las necesarias para el cumplimiento del objeto contratado. D) Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la celebración y ejecución de este contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y le causaren daño o perjuicio a la Administración, MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE EDUCACION. E) Exigir el cumplimiento del objeto, de las obligaciones y demás estipulaciones contenidas en los contratos citados en la cláusula primera de este documento. F) Vigilar en la ejecución de los contratos, el cumplimiento de la Ley General de Educación y el PEI de cada establecimiento y dar aviso al MUNCIPIO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL por escrito, en caso de que se presente cualquier dificultad en el programa. G) Cumplir las instrucciones que le imparta e MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI-SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL para el buen desarrollo de los contratos. H) Expedir las constancias de cumplimiento a entera satisfacción de los contratos, para el trámite de los pagos respectivos. 1) Además de las anteriores actividades deberá cumplir aquellas funciones contenidas en las cláusulas de interventoría de los contratos de interés público, a que se refiere la cláusula primera de este contrato. J) Las demás que se deriven de sus funciones. PARÁGRAFO 1: Las instrucciones y órdenes impartidas a los contratistas deberán ser por escrito. **CLAUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI:** El Municipio se compromete: 1.- Cancelar el valor del presente contrato en. la forma y termino establecido en la cláusula Quinta 2.- Poner a disposición del Interventor la información y documentos necesarios para el cumplimiento de este contrato. **CLAUSULA QUINTA.- VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor fiscal del presente contrato es por la suma de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS CINCO PESOS MCTE. ($99.825.705)**, suma que el Municipio cancelará al Interventor de la siguiente manera: A) Un 50%, como anticipo, una vez se cumplan con

los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del presente contrato. B)Un 25%, con la presentación del segundo informe, el cual deberá presentar en Abril de 2007; y **C)** El 25% restante, una vez finalizado el objeto contractual, previa entrega y sustentación del informe final al cual se acompañara el acta de recibo final y liquidación de la SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL sobre el cumplimiento del contrato a satisfacción, por quien ejerza la interventoría. **PARAGRAFO PRIMERO:** Estos pagos se realizarán por la Tesorería Municipal, previa constancia de cumplimiento a entera satisfacción, expedida por el interventor de este contrato designado por la Secretaría de Educación Municipal. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El MUNICIPIO efectuará los pagos correspondientes dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la presentación del último documento necesario para su trámite. Para el informe final se requerirá del acta de liquidación del contrato, por parte del interventor. **PARÁGRAFO TERCERO:** El MUNICIPIO no asumirá en ningún caso cualquier impuesto directo o indirecto sobre los costos imputables al valor del contrato, así como tampoco ningún costo adicional por cualquier otro concepto sobre dicho valor. **PRÁGRAFO CUARTO:** El Interventor autoriza al MUNICIPIO a descontar del primer pago los dineros que llegare a adeudar por cualquier concepto, a favor del MUNICIPIO, tales como impuestos, contribuciones, etc. **CLAUSULA SEXTA.- APROPIACION PRESUPUESTAL:** El MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, atenderá el pago del presente Convenio Interadministrativo con cargo a la disponibilidad presupuestal No.3500002709 del 15 de Noviembre de la presente vigencia fiscal del año 2006 **PARAGRAFO:** El contratista declara bajo la gravedad de juramento que no es deudor moroso de obligación alguna con el Estado, para dar cumplimiento a lo establecido en el Parágrafo 3 del articulo 40, de la Ley 716 del 24 de diciembre de 2001. **CLAUSULA SEPTIMA.- VIGILANCIA:** El MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL vigilará el cumplimiento de este contrato por conducto de la SUBSECRETARIA DE DESARROLLO PEDAGÓGICO, a cargo de la señora **PATRICIA GOMEZ TRUJILLO** quien tendrá las funciones que legalmente le corresponda, entre las cuales están la de exigir el cumplimiento del objeto del contrato, verificar que los recursos que se entreguen sean invertidos en el objeto contractual y solicitar al consultor la información y los documentos que considere necesarios en relación con el desarrollo del mismo. Ejercer control sobre todas las obligaciones del CONTRATISTA, verificando que se cumpla con los objetivos y metas

trazadas. Ejercer el estricto control de calidad de los bienes, objeto de este contrato. Elaborar el acta para la liquidación de común acuerdo o unilateral si lo hubiere del contrato y dar respuesta al Secretario del Despacho a las observaciones que haga el contratista en la liquidación bilateral y unilateral. Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes. Verificar que los recursos financieros otorgados por el Municipio de Santiago de Cali – Secretaria de Educación Municipal para el proyecto sean invertidos según sus fines. Requerir por escrito al contratista cuantas veces sea necesario cuando incumpla con las algunas de las obligaciones contractuales. Informar al contratante con la debida sustentación y justificación cuando el contratista incumpla de manera persistente las obligaciones contractuales pese a los requerimientos de que se trata el punto anterior, con el propósito de que se imponga la sanción contractual correspondiente. La persona que realice la interventoría debe tener conocimiento sobre el manejo presupuestal del contrato, disponibilidad, registro presupuestal, CRBS, pagos, fuente de financiación. Las demás que demande la Secretaria de acuerdo a la naturaleza de sus funciones. **PARAGRAFO:** Las diferencias que surjan entre el contratista y el funcionario encargado de la vigilancia y control del presente contrato, serán dirigidas por el Secretario de Educación Municipal o quien haga sus veces. **PARÁGRAFO:** El Interventor tramitará toda su correspondencia técnica con el MUNICIPIO, en relación con este contrato a través de la Subsecretaria de Desarrollo Pedagógico de la Secretaría de Educación Municipal y está a su vez será responsable de darle su debido curso a la mayor brevedad posible. **CLAUSULA OCTAVA.- DURACION y VIGENCIA:** El plazo de ejecución del presente contrato es diez (10) meses (año lectivo 2006-2007), contados a partir del perfeccionamientoy cumplidos los requisitos de ejecución del mismo, fecha en la que se suscribirá el acta respectiva, en la cual se indicará fecha de iniciación y terminación del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Articulo 41 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO:** No podrá iniciarse la ejecución del presente contrato hasta tanto no se haya aprobado la garantía única y se constituya el Registro Presupuestal. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El acta a que se refiere esta cláusula será suscrita por el Interventor y la Subsecretaria de Desarrollo Pedagógico. **CLAUSULA NOVENA.- PRORROGA:** Para la realización de los estudios y trabajo objeto de este contrato, cuando por razones no imputables al Interventor, haya necesidad de modificar el plazo a que se refiere la cláusula anterior, se procederá de la siguiente manera: a) El Interventor hará la solicitud por

escrito a la SUBSECRETARIA DE DESARROLLO PEDAGÓGICO, de la SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL; esta solicitud se debe formular por lo menos con quince (15) días de anticipación a la fecha final de la entrega inicialmente pactada. b) La SUBSECRETARIA DE DESARROLLO PEDAGÓGICO, investigará y comprobará los hechos. Si los hallare justificados, emitirá su concepto favorable. c) Si conceptúa favorablemente a la solicitud de prorroga, se levantará un acta en la cual constan las causales que motivan la modificación del plazo y la nueva fecha de terminación y entrega autorizada. El acta será suscrita por la Secretaría de Educación Municipal, el Interventor y la Subsecretaria de Desarrollo Pedagógico, en su calidad de órgano encargado de la vigilancia del presente convenio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El acta que se suscriba en los términos de esta cláusula hará parte integral del convenio y para su validez y de la prorroga concedida, es requisito indispensable que el Interventor actualice las garantías iniciales o constituya unas nuevas, de conformidad con los plazos establecidos y que dichas pólizas hayan sido aprobadas por la oficina jurídica de la Secretaria de Educación Municipal. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si la SUBSECRETARIA DE DESARROLLO PEDAGÓGICO, analiza la solicitud de prorroga y estima que esta no es procedente, así lo comunicará al Interventor. **CLAUSULA DECIMA: LIQUIDACIÓN:** A la terminación del presente contrato, las partes suscribirán un acta en la cual conste detalladamente la liquidación definitiva del presente contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación del contrato (Artículo 60 de la ley 80 de 1993 o la liquidación unilateral del contrato de conformidad con el artículo 44 de la ley 446 de 1998 numeral 10 Literal **D) LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** Si el interventor no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el Municipio de Santiago de Cali - Secretaría de Educación Municipal y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RECURSOS PARAFISCALES:** El interventor deberá cumplir con el pago por concepto de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, El incumplimiento de esta

obligación será causal para la imposición de multas por parte del Ministerio de Protección Social o la Superintendencia Nacional de Salud, conforme lo prevé el artículo 5° de la Ley 828 de 2003. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo, amigable composición, transacción y conciliación, como lo establece el artículo 68 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: REGISTROS Y ARCHIVOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL:** El Interventor deberá mantener en sus oficinas durante todo el periodo de estudio, un registro completo de todos los informes elaborados en virtud de este contrato. Este archivo será entregado por el Interventor al MUNICIPIO, con el informe final del trabajo. En consideración al pago recibido en virtud del presente contrato, el MUNICIPIO tendrá la propiedad de los estudios realizados en desarrollo del mismo. El Interventor no podrá hacer uso de la documentación que los integre, sino como referencia o para describirla como antecedentes de su propia actividad técnico- profesional. **CLAUSULA DECIMA CUARTA.- PERSONAL DEL INTERVENTOR.-** El Interventor ejecutará el presente contrato con autonomía técnica y directiva y por lo tanto no existirá vínculo laboral o jurídico alguno entre el MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI- SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL y el personal que emplee. **CLAUSULA DECIMA QUINTA.- SUBCONTRATOS.-** El Interventor al contratar deberá hacerlo con personas naturales ó jurídicas idóneas para la ejecución de algunas de las actividades derivadas de la ejecución del presente contrato, dicho personal trabajará directamente bajo la responsabilidad y supervisión de la Entidad Contratante. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Interventor de la responsabilidad que asuma en la ejecución del objeto del contrato y de las demás actuaciones contratadas y de todas las obligaciones que emanan del presente contrato. El MUNICIPIO no adquirirá relación laboral ni responsabilidad contractual con los subcontratistas, la cual será de responsabilidad exclusiva del Interventor. **CLAUSULA DECIMA SEXTA.- COLABORACION DEL INTERVENTOR:** Será obligación primordial del Interventor prestar su permanente colaboración a la Subsecretaria de Desarrollo Pedagógico, para la mejor marcha de los trabajos, facilitando en forma especial el acceso a la información y podrá revisar en cualquier momento los documentos que considere necesarios para ilustrarse en la ejecución de los mismos, de tal manera que pueda verificar el cumplimiento del contrato. **CLAUSULA**

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE INTERVENTORIA TÉCNICA Y FINANCIERA No. SEMINTERV.4143.26.512-2006 ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI SECRETARIA DE EDUCACION E INTENALCO EDUCACION SUPERIOR

DECIMA SEPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente contrato Interadministrativo se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito entre las partes y el registro presupuestal expedido por el MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, y para su ejecución se requiere: a) La suscripción del acta de inicio entre el Contratista y el Interventor del Contrato. b) La Publicación del mismo en el boletín oficial del Municipio de Cali, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes por parte del contratista. c) La constitución de la garantía única por parte del CONTRATISTA y aprobación de la misma por la Oficina jurídica de la Secretaria de Educación Municipal. CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- GARANTIAS: EL CONTRATISTA, constituirá a favor del MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, consistente en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en una garantía bancaria la cual amparará los riesgos que se determinarán a continuación: **a) DE CUMPLIMIENTO:** De todas y cada una de las obligaciones que de acuerdo con este Contrato le corresponda ejecutar al contratista; a ella se imputarán las multas y el valor de la cláusula penal pecuniaria. Su cuantía es igual al Veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato y su término será el correspondiente al plazo pactado para el cumplimiento de las obligaciones y seis (6) meses más b) **CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO:** Su cuantía será por el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato y su término será el correspondiente al plazo pactado para el cumplimiento de las obligaciones y seis (6) meses más. **C) BUEN MANEJO DEL ANTICIPO:** Por el cien por ciento (100%) del valor del anticipo y por el término del contrato y seis (6) meses más. **D) SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES**: Por el ocho por ciento (8%) del valor del contrato y por el termino del vigencia del mismo y tres (3) años mas. E) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por el ocho por ciento (8%) del valor del contrato y por el termino del vigencia del mismo y seis (6) meses mas. **PARAGRAFO:** Si se aumenta el valor del contrato, se aumentara el valor asegurado en los riesgos amparados. CLAUSULA DECIMA NOVENA CLAUSULAS EXCEPCIONALES: Por tratarse de un contrato Interadministrativo, se prescinde de la utilización de las cláusulas excepcionales al derecho común, de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de

caducidad, de conformidad con el Parágrafo del numeral 2 del articulo 14 de la Ley 80 de 1993. CLAUSULA VIGESIMA.- CESION: No podrá cederse totalmente o parcialmente las obligaciones contraidas en el presente contrato Interadministrativo, sin autorización previa y escrita por parte del Municipio de Santiago de Cali - Secretaria de Ecuación Municipal. CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA.- INHABILIADADES E INCOMPATIBILIDADES: Para efectos de la celebración del presente contrato Interadministrativo, las partes declaran que no se hallan incursas en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que trata la Ley 80 de 1 93. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: PUBLICACIÓN: En virtud de lo establecido en la Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, el presente contrato Interadministrativo deberá ser publicado en el boletín oficial del Municipio de Santiago de Cali, requisito que se entenderá cumplido con la constancia del pago de la publicación, por parte del Contratista. CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: NORMAS APLICABLES: El presente contrato Interadministrativo se regirá por las normas consagradas en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y reglamentarias. CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: DOMICILIO: Para todos sus efectos el domicilio del presente contrato Interadministrativo será el Municipio de Santiago de Cali.

Para constancia, se firma en Santiago de Cali, a los veinte y ocho (28) días del mes de Diciembre del año dos mil seis (2006).

EL CONTRATANTE

HERNAN SANDOVAL QUINTERO
Secretario de Educación Municipal
Santiago de Cali

EL CONTRATISTA

NEYL GRIZALES ARANA
Representante Legal
INTENALCO Educación Superior

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTION CONTRACTUAL	COMPLEMENTO AL CONVENIO

CONVENIO No. 4148.010.27.1.0025-2024

MUNICIPIO:	SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE CULTURA
NIT:	890399011-3
ORDENADOR DEL GASTO:	LEYDI YOJANNA HIGIDIO HENAO C.C. 38.596.025
ASOCIADO:	UNION TEMPORAL CULTURA CALI COP-16
Nit. No.	901858382-1
OBJETO:	"Aunar esfuerzos técnicos, humanos, administrativos y financieros para desarrollar circulación de expresiones artísticas y manifestaciones culturales en escenarios instalados en lá zona verde y circuito de la biodiversidad Cali 2024, de conformidad con el proyecto de inversión denominado: "FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA ARTÍSTICA Y CULTURAL EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS DE SANTIAGO DE CALI - BP-26004550", vigencia 2024."
VALOR TOTAL:	Para efectos fiscales y legales el valor del presente convenio a suscribir es por un total de: DOS MIL QUINIENTOS DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL PESOS M/CTE ($2.519.805.000) discriminados de la siguiente manera: APORTES SECRETARIA DE CULTURA: MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE ($1.762.830.000), incluido todos los impuestos, tributos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y demás costos directos e indirectos inherentes al convenio y aporte del asociado por la suma de: SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CINCO MIL PESOS M/CTE ($756.975.000). En dinero, de acuerdo a propuesta presentada.

Entre los suscritos **LEYDI YOJANNA HIGIDIO HENAO**, identificada con cédula de Ciudadanía No.38.596.025, quien actúa en calidad de ordenador del gasto de la Secretaría de Cultura del Distrito Especial de Santiago de Cali, con NIT. 890.399.011- 3, Según Decreto de nombramiento N.º 4112.010.20.0001 del 01 de enero de 2024 y Acta de posesión Nº 009 del primero (01) de enero de 2024, facultado para contratar de conformidad con la delegación otorgada por el señor Alcalde de Santiago de Cali mediante Decreto No. 4112.010.20.0025 del 12 de enero de 2024, modificado por el decreto No. 4112.010.20.0030 del 18 de enero de 2024, quien en adelante y para todos los efectos legales del presente se denominará LA ENTIDAD, y por la otra parte UNIÓN TEMPORAL CULTURA CALI COP-16. Con Nit. 901858382-1, representada legalmente por el (la) señor (a), ALBA LUZ MEZA PERSIA identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 33.338.243 de este CONVENIO, se denominará **EL ASOCIADO**, hemos convenido la celebración del presente CONVENIO, previa las siguientes: **CONSIDERACIONES:** 1) Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, respecto a los convenios de asociación señala lo siguiente: "ARTÍCULO 96. CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS CON PARTICIPACIÓN DE PARTICULARES. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. (...)" 2) Que con fundamento en el artículo 4° del Decreto 092 de 2017, los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, y en las cláusulas complementarias que a continuación se enuncian:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CLÁUSULAS COMPLEMENTARIAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Aunar esfuerzos técnicos, humanos, administrativos y financieros para desarrollar circulación de expresiones artísticas y manifestaciones culturales en escenarios instalados en la zona verde y circuito de la biodiversidad Cali 2024, de conformidad con el proyecto de inversión denominado: "FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA ARTÍSTICA Y CULTURAL EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS DE SANTIAGO DE CALI - BP-26004550", vigencia 2024

CLÁUSULA SEGUNDA. APORTES DEL CONVENIO: Para el cumplimiento de las metas y fines del presente Convenio se establece como valor total la suma de DOS MIL QUINIENTOS DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL PESOS M/CTE ($2.519.805.000) discriminados de la siguiente manera: APORTES SECRETARIA DE CULTURA: MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE ($1.762.830.000), incluido todos los impuestos, tributos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y demás costos directos e indirectos inherentes al convenio y aporte del asociado por la suma de: SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($756.975.000). En dinero, de acuerdo a propuesta presentada. Valor que incluye todos los costos directos, indirectos, carga impositiva o cualquier otro gasto en que incurra el operador para la ejecución del objeto contractual. **PARÁGRAFO 1: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** Las erogaciones que se causaren con cargo al presente Convenio se atenderán con cargo de LA ENTIDAD esta soportado presupuestalmente de acuerdo a la siguiente información:

Número	Expedición	Vencimiento	Valor
3500217103	29/05/2024	31/12/2024	$1.557.830.000
3500217102	29/05/2024	31/12/2024	$205.000.000

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

PARÁGRAFO 2: Los aportes del asociado mencionados en la presente cláusula se detallan conforme a la oferta, que se describe a continuación:

ACTIVIDADES DE FORTALECIMIENTO						
ÍTEM	ACTIVIDADES	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	VALORACIÓN PROMEDIO TOTAL	MARQUE CON UNA X	
					OFRECIMIENTO EN ESPECIE	OFRECIMIENTO EN DINERO
1	Camisetas COP16	$ 34.000	1000	$ 34.000.000		x
2	Diseño, elaboración y montaje de escenografía para las intervenciones en el marco de la COP16	$ 22.000.000	5	$ 110.000.000		x
3	Servicio de refrigerio, hidratación para artistas, personal de logística y producción (aproximado 3000 aguas- 240 almuerzos, comidas o refrigerios)	$ 45.000.000	4	$ 180.000.000		x
4	Alquiler de sonido (4 montajes cada una x 5 días)	$ 9.200.000	15	$ 138.000.000		x

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ACTIVIDADES DE FORTALECIMIENTO						
ÍTEM	ACTIVIDADES	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	VALORACIÓN PROMEDIO TOTAL	MARQUE CON UNA X	
					OFRECIMIENTO EN ESPECIE	OFRECIMIENTO EN DINERO
1	Alquiler Backline	$ 5.750.000	15	$ 86.250.000		x
2	Elaboración e implementacion de las diferentes productos de comunicación a difundir en los distintos y variados medios de comunicacion masiva o digital	$ 20.000.000	3	$ 60.000.000		x
3	Productor técnico	$ 4.500.000	1	$ 4.500.000		x
4	Stage Manager	$ 2.500.000	4	$ 10.000.000		x
5	VJ (Productor visual de pantalla)	$ 2.000.000	4	$ 8.000.000		x
6	Derechos de autor y/o derechos conexos previstos en la Ley SAYCO Y ACINPRO (4 activaciones diarias por 5 dias)	$ 50.000.000	1	$ 50.000.000		x
7	Alquiler de carpas de 2x2 (zona de empredimiento por evento)	$ 172.500	210	$ 36.225.000		x
8	Producción tecnica y logistica de las actividades de promoción y difusión del fortalecimiento del arte urbano en los territorios. (22 comunas y 15 corregimientos)	$ 5.000.000	8	$ 40.000.000		x

CLÁUSULA CUARTA. DESEMBOLSOS DEL CONVENIO:

El aporte del Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura, será entregado mediante actas e informes de acuerdo con la ejecución del convenio / contrato. El desembolso de los recursos debe estar sujeto a las siguientes condiciones: A) Un primer desembolso equivalente al 30% del valor total de los aportes del Distrito, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización del convenio, suscripción del acta de inicio, cronograma, plan de trabajo, certificación de pago de los aportes al sistema de salud y pensiones, debidamente aprobada por el supervisor designado. B) Un segundo desembolso por el 40% presentando lo siguiente: Presentar ejecución técnica mínima del 30% de las actividades y eventos a realizar en el marco del convenio, previamente aprobado por el supervisor del convenio; Presentar ejecución financiera de mínimo del 60% del primer desembolso, equivalente a $317.309.400 con sus respectivos soportes contables y financieros, entre los cuales se deberá evidenciar el pago realizado a artistas y permisos de SAYCO y ACINPRO, previamente aprobado por el supervisor del convenio; Presentar informe técnico y financiero, los cuales deberán estar aprobados previamente por el supervisor del convenio; Presentar el 10% causado del segundo

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

desembolso, equivalente a $70.513.200, previamente aprobado por el supervisor del convenio; Presentar certificación de pago de los aportes al sistema de salud y pensiones, debidamente aprobada por el supervisor designado. C) Último desembolso correspondiente al 30%, presentando lo siguiente: Presentar la ejecución técnica del 100% del convenio, mediante informe técnico presentado por el ASOCIADO, previamente aprobado por el supervisor del convenio; Presentar informe financiero con el 100% del convenio causado y el 70% cancelado ($1.233.981.000, presentando los respectivos soportes contables y financieros del convenio al supervisor, el cual deberá estar previamente aprobado por el supervisor; Presentar certificación de pago de los aportes al sistema de salud y pensiones, debidamente aprobada por el supervisor designado.

Los desembolsos se harán de acuerdo con la disposición de giros de P.A.C por parte de la entidad. Todos los informes deben presentarse por escrito con sus respectivos soportes legales y financieros y en medio magnéticos. En todo caso, los pagos se harán de acuerdo con la disposición de giros de P.A.C por parte de la entidad. Todos los informes deben presentarse por escrito con sus respectivos soportes legales y financieros, y en medio magnético.

Lo anterior, sin perjuicio de que se deba aplicar nuevas deducciones e impuestos en cumplimiento de normas legales superiores que entren en vigencia con posterioridad a la emisión del presente documento, en todo caso, con la presentación de la propuesta se entenderá aceptada por parte del proponente, la forma de pago y todas las deducciones y retenciones aplicables.

PARÁGRAFO 1: Todos los informes deben presentarse por escrito con sus respectivos soportes legales y financieros, y en medio magnético. Para la expedición de la certificación de cumplimiento por parte del supervisor del CONVENIO a suscribirse, EL ASOCIADO deberá: aportar el certificado expedido por el revisor fiscal o representante legal, según sea el caso, en el que se indique que se encuentra al día en los pagos de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), de sus empleados. Si por causa del retraso EL ASOCIADO en la entrega de documentos, se demora la liquidación del acta parcial, EL ASOCIADO no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o de suma adicional alguna. EL ASOCIADO debe tener en cuenta que todo pago que efectúe el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura, será afectado por las retenciones y deducciones que establece la ley. El último pago estará condicionado a la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

suscripción del acta final de entrega y recibo a satisfacción de las obligaciones del CONVENIO.

Las situaciones acaecidas, de manera posterior a la suscripción del CONVENIO no podrán generar costos adicionales a los ya dispuestos por la entidad. EL ASOCIADO deberá tener en cuenta los demás costos que se asocian a la ejecución del objeto contractual, como son los gastos generales y los gastos de legalización, financieros e impuestos.

CLÁUSULA QUINTA. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL ASOCIADO:

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del convenio y de la ley, el asociado tendrá, entre otras, las siguientes:

1. Gestionar acciones e intervenciones necesarias para el desarrollo de las diferentes actividades que permitan poner en marcha las estrategias de circulación y promoción de artistas en el marco del proyecto BP-26004550.
2. Gestionar las acciones administrativas y técnicas de control y buen uso de los recursos destinados para la implementación de los proyectos a desarrollar en el marco del objeto contractual.
3. Garantizar la disponibilidad de personal especializado en producción eventos artísticos para la ejecución de las actividades. Productor general, productor logístico, productor técnico, productor de campo, ingeniero de sonido e ingeniero de video.
4. Informar y presentar a la secretaría de cultura el personal operativo y técnico para verificación de idoneidad por parte de la identidad.
5. Gestionar las acciones administrativas que permitan la disponibilidad de los elementos que se requieran para la correcta ejecución de los proyectos a desarrollar en el marco del objeto contractual.
6. Gestionar las acciones técnicas en cumplimiento a las observaciones que realice el supervisor del convenio. EL ASOCIADO garantizará el cumplimiento de los requerimientos técnicos consignados en los anexos y demás normas y leyes vigentes según el caso.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

7. Garantizar calidad y ejecución de las actividades, cumpliendo así con lo ofertado en la propuesta entregada, conforme al cronograma pactado y aceptado por LAS PARTES.
8. Gestionar las condiciones que permitan el acceso a los espacios para la acomodación de las personas en situación de movilidad reducida, en los diferentes momentos y escenarios de las actividades programadas (si hay lugar).
9. Utilizar todos los implementos de seguridad para la gestión administrativa y financiera de las actividades y eventos a desarrollar, según se requiera.
10. Gestionar la vinculación del personal profesional, técnico y operativo idóneo para llevar a cabo las actividades fijadas en el convenio para el desarrollo de las acciones tendientes a garantizar la puesta en marcha de la estrategia de circulación y promoción de artistas, así como de todos los recursos, insumos, materiales y equipos requeridos para la correcta ejecución del convenio. (De acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas por el municipio en los documentos del proceso).
11. Hacer uso de los formatos estandarizados para el seguimiento y elaboración de informes, atención de casos y situaciones especiales, con el fin de recopilar las evidencias tanto en medio físicas como digitales para la entrega al supervisor del convenio.
12. Presentar al supervisor del convenio los informes parciales y final, con el respectivo balance por cada uno de los compromisos de acuerdo con las directrices, formatos y medios físicos o electrónicos dispuestos por la Secretaría, anexando registro fotográfico, soporte de todas las actividades realizadas.
13. En cada evento que se realice, dar los créditos de la ejecución del convenio a la Alcaldía de Santiago de Cali-Secretaría de Cultura e indicar con claridad que se trata de una labor de la entidad.
14. Gestionar las acciones que permitan garantizar el cuidado de los espacios públicos y convencionales donde se realicen los eventos de circulación y promoción de artistas, mediante el mantenimiento preventivo y correctivo y el aseo.
15. El asociado se encargará de suministrar los elementos de papelería y de insumos que se requieran para la operación y actividades administrativas.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

16. Entregar al supervisor(a) del CONVENIO la información relativa de los subcontratos que suscriba para el desarrollo del proyecto, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de las entidades con quienes contrate, y la información referente a los pagos que realice con los recursos entregados. Para realizar dicha subcontratación debe contar con la aprobación del comité técnico operativo designado por la Secretaría de Cultura.
17. Llevar una cuenta contable independiente para la ejecución del CONVENIO.
18. Reportar la información de población impactada en los formatos establecidos por la Secretaría de Cultura, en caso de utilizar otros mecanismos de caracterización deberán ser aprobados en Comité Técnico Operativo. Esta información deberá ser sistematizada a través de un link suministrado por la Secretaría de Cultura.
19. Gestionar y desarrollar actividades de fortalecimiento que sean necesarias para la producción técnica y logística en campo para la circulación de contenidos culturales y expresiones artísticas en formatos pequeños, medianos y medio alto que determine la Secretaría de Cultura, en los territorios del circuito de la biodiversidad que están en el marco de la COP 16.
20. Adecuar los espacios del circuito de la biodiversidad dentro del marco de la COP 16, de acuerdo a los lineamientos que imparta la Secretaría de Cultura.
21. Los demás compromisos que le asisten al asociado de acuerdo a la propuesta presentada y que tengan relación con el objeto del convenio.

CLÁUSULA SEXTA.: ACTIVIDADES GENERALES DEL ASOCIADO

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del convenio y de la ley, el asociado tendrá, entre otras, las siguientes:

1. Cumplir con el objeto del convenio en la forma y tiempo pactados, exigiendo el cumplimiento de condiciones técnicas, jurídicas, económicas y administrativas exigidas en el convenio.
2. Entregar al supervisor(a) del convenio la información relativa de las adquisiciones de bienes y servicios necesarias que se suscriban para el desarrollo de la programación, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de las entidades con quienes contrate, y la información referente a los

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

pagos que realice con los recursos entregados. Para realizar dicha subcontratación debe contar con autorización previa del supervisor o del comité técnico operativo.

3. Desarrollar a plenitud el objeto del convenio, dentro de los términos y condiciones establecidos en este documento, la propuesta y el proyecto de la Secretaría de Cultura.
4. Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la debida asistencia y apoyo al área supervisora.
5. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del convenio llegue a conocer, obligación deberá ser cumplida por el ASOCIADO aún después de terminado el proyecto.
6. Mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones, ARL y aportes parafiscales y garantizar que todo el personal subcontratado cuente con seguridad social integral.
7. Todo lo concerniente a la visualización de los eventos artísticos y culturales, debe ser concertado con la Subsecretaría de Artes, Creación y Promoción, y con la oficina de comunicaciones de la Alcaldía, enviando copia de los diseños teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto No.0182 de 2013 por medio del cual se actualiza el Manual de Identidad Visual Corporativa del Distrito de Santiago de Cali.
8. Adecuar las zonas de acceso y los espacios para la acomodación de las personas en situación de discapacidad, en los diferentes momentos y escenarios de las actividades programadas (si hay lugar).
9. Atender los requerimientos que imparta la persona encargada de la vigilancia y control, tendiente a la buena ejecución del objeto contratado.
10. Destinar los recursos para el cumplimiento del objeto del convenio y en ninguna circunstancia utilizarlo para el pago de otro tipo de obligaciones, cualquiera que fuere su cuantía y destinación.
11. Adelantar y llevar a cabo los procesos de contratación de bienes y servicios necesarios para el desarrollo de este convenio con cargo a los recursos aportados por la Secretaría de cultura de Santiago de Cali , sin embargo, toda la contratación que realice el asociado, en el marco de este convenio, debe realizarse de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia, teniendo

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

en cuenta los principios de publicidad, economía y transparencia, y observar los precios del mercado, evitando con esto sobrecostos en la ejecución.

12. Efectuar oportunamente los pagos que sean requeridos, según los compromisos adquiridos con cargo a los recursos del convenio.
13. Presentar un (1) informe de ejecución contable y financiero al finalizar la gestión, auditado de conformidad con los reglamentos del asociado para aprobación del supervisor (a) del convenio. EL asociado se compromete a cumplir con lo dispuesto en la Ley 190 de 1995, artículo 45 y siguientes en cuanto a llevar la contabilidad de acuerdo con los principios generalmente aceptados, a consolidar los estados financieros y ser sometidos a una auditoría financiera.
14. Reportar a LA SECRETARÍA DE CULTURA el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente convenio.
15. El asociado deberá garantizar que, en caso de requerirse transporte, éste debe cumplir con todos los requisitos y permisos legales expedidos por la autoridad competente.
16. Aportar copia digital de los listados de asistencia y ficha de caracterización de artistas, expositores y cadena de valor del festival, organizados de conformidad a los lineamientos establecidos por Gestión Documental.
17. Consolidar la información de los formatos de caracterización de la población impactada con el desarrollo del convenio.
18. Escanear el informe de supervisión, la factura y el informe técnico previo a la entrega de los documentos para el respectivo pago, y enviarlo al siguiente correo electrónico: infocultura@cali.gov.co.
19. Garantizar la protección de los derechos de autor. Si el proyecto incluye la producción de material impreso, fonográfico o audiovisual en cualquier tipo de soporte, formato y medio de difusión, el asociado debe establecer el tipo de gestiones requeridas con todos los actores asociados a la producción, para garantizar la protección de los derechos de autor, así mismo para promoción o divulgación o transmisión por cualquier medio de comunicación, se debe especificar el carácter de cesión de derechos.
20. Designar dentro de su equipo de trabajo, a la persona que se encargará de atender en forma directa los requerimientos del Distrito de Santiago de Cali -

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Secretaría de Cultura, durante la ejecución del convenio y por toda la vigencia de las garantías que lo amparan.

21. Proveer a sus trabajadores de los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, de acuerdo con las disposiciones legales, especialmente aquellas que regulan la seguridad industrial y de salud ocupacional del personal puesto a disposición del servicio. El asociado será responsable si por falta de adecuadas medidas de seguridad ocurrieran daños o accidentes a su personal, al personal del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura o a terceros. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del asociado. El asociado, se responsabiliza de la ejecución del contrato o convenio, desde su comienzo hasta la fecha del acta de recibo final. En este caso los perjuicios y/o reparaciones correrán por cuenta del asociado sin derecho a que el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura le reembolse cualquier clase de costo o gasto, y sin que implique derecho para prórroga del plazo pactado para la terminación de los servicios o trabajos.
22. Proporcionar al supervisor del convenio y a los veedores comunitarios, la información sobre la ejecución del convenio cuando así lo soliciten.
23. El asociado se compromete a cumplir con las obligaciones de Seguridad y Salud en el Trabajo: A- El asociado deberá cumplir con las normas reglamentarias sobre seguridad y salud en el trabajo, medicina preventiva, higiene y seguridad industrial y los demás aspectos inherentes que han sido establecidos o establezca la ley y los organismos de control, adoptar y garantizar el cabal cumplimiento de los protocolos y recomendaciones de bioseguridad proferidos por la OMS y autoridades locales en la materia y demás reglas que se establezcan sobre el tema. Cuando aplique. B- El asociado deberá garantizar las condiciones de seguridad de su personal, así como de los equipos propios o de la empresa; para esto deberá disponer de procedimientos estandarizados para las actividades de alto riesgo y garantizar mecanismos verificables de control operativo. C- El asociado deberá reportar a la ARL y EPS, atención en salud e investigación de los incidentes y accidentes de trabajo presentados durante el desarrollo de las actividades objeto del convenio. Cuando aplique. D- El asociado deberá suspender trabajos del contratista si éstos no se ajustan a los estándares

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de seguridad establecidos por normas técnicas nacionales o internacionales o a la normatividad vigente. Cuando aplique. E- El asociado deberá brindar capacitaciones periódicas a su personal en el manejo de los riesgos propios de las actividades desarrolladas. Cuando aplique. F- El asociado deberá adoptar y garantizar el cabal cumplimiento de los protocolos y recomendaciones de bioseguridad proferidos por la OMS y autoridades locales en la materia. Cuando aplique.

24. Realizar el aseo y la recolección de residuos (cuando a ello hubiere lugar), de conformidad con lo establecido en el Decreto Municipal 411.0.20.0059 del 23 de febrero de 2009, "Por medio del cual se adoptan los manuales para la implementación de programas de gestión integral de residuos sólidos en entidades públicas, instituciones educativas, conjuntos residenciales, centros comerciales, supermercados, almacenes de cadena y eventos masivos en el Distrito de Santiago de Cali y se dictan otras disposiciones" y los lineamientos del Decreto Municipal 411.0.20.1147 de 2015, "Por medio del cual se Adopta El Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos del Distrito de Santiago de Cali 2015-2027 y se dictan otras disposiciones".
25. Mantener libre a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
26. El ASOCIADO deberá reportar la información de población impactada en los formatos establecidos por la Secretaría de Cultura, en caso de utilizar otros mecanismos de caracterización deberán ser aprobados en Comité Técnico Operativo. Esta información deberá ser sistematizada a través de un link suministrado por la Secretaría de Cultura.
27. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del CONVENIO.

CLÁUSULA SÉPTIMA. COMPROMISOS DE LA SECRETARÍA DE CULTURA:

1. Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar los compromisos que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente convenio.
2. Desembolsar al asociado el valor del aporte, en la forma y plazos estipulados.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

3. Ejercer el control de la ejecución del convenio por intermedio del supervisor.
4. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión cuando a ellos hubiere lugar.
5. Verificar el cumplimiento del objeto del convenio y de los compromisos contraídos por las partes.
6. Elaborar los informes de ejecución si se solicitan y las actas a que haya lugar remitiéndose de manera oportuna a las instancias correspondientes.
7. Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto del convenio, con el fin de proceder al desembolso del aporte correspondiente.
8. Impulsar el trámite de los desembolsos a favor del asociado en los términos establecidos para tales efectos.
9. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del convenio.
10. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al convenio, cuando sea procedente.
11. Exigir al asociado la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio.

CLÁUSULA OCTAVA.: PLAZO DEL CONVENIO: El plazo estimado será hasta el treinta (30) de noviembre de 2024, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA NOVENA. GARANTÍAS: EL ASOCIADO deberá constituir a favor del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura, las siguientes garantías admisibles contempladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 que cumplan con el suficiente cubrimiento de los riesgos y porcentajes establecidos a continuación:

RIESGOS	DESCRIPCIÓN	%	VIGENCIA
Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015)	Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del contratista	20% del valor del Convenio	Por la duración del Convenio y seis meses más

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Pago de Salarios y prestaciones sociales, (Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015)	Prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	8% del valor del Convenio	Por la duración del Convenio y tres años más
Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual (Artículo 2.2.1.2.3.1.8. y Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015)	Este amparo deberá ser en salarios mínimos mensuales vigentes.	200 SMMLV	Durante la ejecución del Convenio
Calidad del Servicio (Artículo 2.2.1.2.3.1.15.	La garantía de calidad del servicio cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones a que esté obligado el asociado garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del convenio amparado en el territorio nacional.	20% del valor total del Convenio.	Igual al plazo del convenio y seis (6) meses más.

A continuación, se describe cada una de las garantías:

1) DE CUMPLIMIENTO: De todas y cada una de las obligaciones que de acuerdo con este contrato le correspondan, y su cuantía será del veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (04) meses más.
2) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Equivalente al ocho por ciento (8%) del valor del convenio, por el término de duración del mismo y tres años más.
3) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: (Art. 2.2.1.2.3.1.5, 2.2.1.2.3.1.8 y 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015): La responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, será amparada por la póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista y que cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado. El valor asegurado que ampara la responsabilidad civil extracontractual equivale a la suma de doscientos (200) SMMLV y su vigencia igual al término de ejecución del contrato. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.
2. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.
3. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:
    - Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
    - Cobertura expresa de perjuicios extra patrimoniales.
    - Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
    - Cobertura expresa de amparo patronal.
    - Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

Es obligación del ASOCIADO previa la ejecución del contrato presentar el recibo de pago de las primas de los riesgos amparados.

El ASOCIADO se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo de ejecución del contrato, so pena de que la Entidad Estatal haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El ASOCIADO debe presentar dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato y/o la suscripción del Otrosí ampliando el plazo o a la de la adición al contrato, las garantías a favor del Distrito de Santiago de Cali- Secretaría de Cultura. Es obligación del ASOCIADO previa la ejecución del CONVENIO presentar el recibo de pago de las primas de los riesgos amparados.

Cuando la entidad que expida las garantías sea intervenida por el Gobierno Nacional o por autoridad competente y en consecuencia se genere incertidumbre respecto del pago de los riesgos asegurados al Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura, el ASOCIADO, deberá de manera inmediata si fuere el caso, presentar nuevas garantías que reemplacen las expedidas por la entidad intervenida.

En el evento de concederse prórrogas en el plazo para la ejecución del CONVENIO o celebrarse CONVENIO adicionales, se procederá así:

Si es prórroga del plazo, se prorrogará la vigencia de la garantía en los correspondientes riesgos amparados, teniendo el ASOCIADO el plazo fijado por el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura, para presentar dicha prórroga o extensión de la garantía.

Si el valor del CONVENIO es adicionado, deberá de manera consecuente aumentar el valor asegurado de los riesgos amparados en la garantía otorgada, en igual proporción y tendrá el plazo fijado por el Distrito de Santiago de Cali, para presentar dichas modificaciones.

Las pólizas anteriormente descritas se harán efectivas inmediatamente se produzca incumplimiento por parte del ASOCIADO y no medie justificación aceptada por el supervisor.

CLÁUSULA DÉCIMA. CLÁUSULA PENAL: Las partes acuerdan como cláusula penal una sanción equivalente al veinte por ciento (20%) del valor estimado de las obligaciones del CONVENIO incumplidas que deberá pagar la parte que incumpla a favor de aquella que haya cumplido o se allane a cumplir. PARÁGRAFO I: La Administración Distrital hará efectiva directamente la cláusula penal pudiendo acudir para el efecto, entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al ASOCIADO o cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva de conformidad con la Ley 1150 de Julio 16 de 2007, previo agotamiento de un debido proceso en el cual se garantiza el derecho de defensa. Contra dicha resolución procede el recurso de reposición de conformidad con el inciso 2 del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

artículo 77 de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO II: Este valor será imputable a la garantía de que trata la cláusula anterior del presente CONVENIO.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CADUCIDAD Y SUS EFECTOS: Previo debido procedimiento al ASOCIADO, El DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI declarará la caducidad del CONVENIO mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del ASOCIADO que afecte de manera grave y directa la ejecución del CONVENIO y evidencie que puede conducir a su paralización, por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en la Ley 1421 de 2010 "Por medio de la cual se prorroga la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002 y 1106 de 2006", o las circunstancias previstas en el inciso último del Art. 5º de la Ley 80 de 1993, y el Art. 61 de la Ley 610 de 2000. En caso de que El DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante continué inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro ASOCIADO, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización del ASOCIADO, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES: EL ASOCIADO, declara bajo la gravedad del juramento que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades que consagra la Constitución Política y la Ley 80 de 1993 (artículos 8, 9, 10), adicionada por la Ley 1150 de 2007 (Artículo 18), ley 1474 de 2011 y las demás normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, o en cualquier otra norma especial aplicables a la contratación estatal.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN: La vigilancia y control en la ejecución del presente CONVENIO la ejercerá la Secretaría de Cultura del Distrito de Santiago de Cali, a través del (la) funcionario (a) que asigne o la persona natural o jurídica que se contrate para tal fin. Son funciones del supervisor las siguientes: A) Verificar que el CONVENIO se encuentre debidamente legalizado. B) Revisar que las garantías correspondan a lo establecido en el CONVENIO. C) Verificar la realización del objeto del presente CONVENIO en los términos y condiciones pactadas. D) Suscribir en nombre de la Secretaría de Cultura

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

las actas de recibo a satisfacción del CONVENIO. E) Suscribir los demás documentos que se generen en desarrollo del presente CONVENIO. Si durante la ejecución del CONVENIO o al vencerse el plazo estipulado en él, se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del ASOCIADO, deberá informar inmediatamente a la oficina jurídica de la Secretaría de Cultura, para que se tomen las acciones legales pertinentes. F) Resolver todas las consultas que le formule EL ASOCIADO, y hacer las observaciones que estime convenientes. G) Verificar la correcta inversión de los recursos en las actividades a que se ha comprometido EL ASOCIADO, de conformidad a la cláusula tercera de este CONVENIO y la propuesta presentada por EL ASOCIADO. H) Verificar que las actividades desarrolladas estén acordes a la propuesta presentada por EL ASOCIADO. I) Suscribir el acta de terminación, proyectar el acta de liquidación del CONVENIO para la firma de la Secretaría de Cultura y diligenciar la Revaluación de Proveedores. G) Las demás obligaciones que se le asignen conforme a la ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO I: Las diferencias que surjan entre EL ASOCIADO y quien ejerza la supervisión, serán dirimidas por la Secretaría de Cultura Distrital. PARÁGRAFO II: RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR: En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones contempladas en el artículo 53 "De la responsabilidad de los consultores, Supervisores y asesores" de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En caso de presentarse controversias en el desarrollo del presente CONVENIO las partes acuerdan solucionarlas mediante un Comité Técnico Operativo. Una vez agotada dicha vía y si persisten las diferencias las partes acuerdan acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SUBCONTRATACIÓN: EL ASOCIADO en ningún caso podrá subcontratar la totalidad del objeto del presente CONVENIO. Sin perjuicio de lo anterior, EL ASOCIADO, podrá contratar la ejecución de algunas actividades específicas que se encuentren bajo su responsabilidad, a personas naturales o jurídicas que demuestren su idoneidad para la actividad subcontratada y las que por la naturaleza de la actividad a desarrollar deban ser contratados con los que se obligan a realizar las actividades. En cualquier caso EL ASOCIADO será el único responsable ante la Secretaría de Cultura y ante terceros, por el adecuado y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones asumidas en virtud de este CONVENIO. PARÁGRAFO I: En los CONVENIOS celebrados por EL ASOCIADO para la ejecución de otras actividades deberá estipularse claramente que este se ha celebrado respetando los términos de índole de este CONVENIO bajo la exclusiva

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

responsabilidad del ASOCIADO, y además se estimulará precisa y claramente que EL ASOCIADO, no tendrá en ningún caso derecho a reclamar a la Secretaría de Cultura indemnización alguna por ningún tipo de perjuicios. Los CONVENIOS suscritos con ocasión del desarrollo del objeto contractual no relevan al ASOCIADO, de la responsabilidad que asume en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Secretaría de Cultura.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. EXCLUSIÓN DE VÍNCULO LABORAL: Se deja constancia que este CONVENIO no genera relación laboral alguna entre EL ASOCIADO y la Secretaría de Cultura, por lo tanto, el personal que EL ASOCIADO vincule a la ejecución del CONVENIO no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales y/o ningún tipo de acreencias laborales por parte del Distrito – Secretaría de Cultura, la cual solo se obliga a realizar los pagos expresamente aquí pactados.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CESIÓN: Este CONVENIO se ha celebrado en consideración la idoneidad DEL ASOCIADO, en consecuencia, no podrá cederlo sin el consentimiento previo y escrito de la Secretaría de Cultura.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN Y MODIFICACIÓN VOLUNTARIAS: Las partes de común acuerdo podrán modificar los términos del CONVENIO y suspender su ejecución por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, para lo cual se suscribirá un acta en la que conste tal evento, sin que para el plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. TERMINACIÓN: El presente CONVENIO se podrá dar por terminado por ocurrencia de alguna de las causales que se señalan a continuación: Por vencimiento del término fijado en el presente CONVENIO para la ejecución de este. b) El acuerdo de las partes sobre su terminación anticipada. c) Por el incumplimiento grave y reiterado de las obligaciones a cargo de cualquiera de las partes que intervienen en el mismo. d) Razones de fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. MULTAS: En caso de que EL ASOCIADO incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este CONVENIO, el DISTRITO podrá imponer al ASOCIADO, mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes al tres por mil (3/1000) del valor del CONVENIO por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas. PARÁGRAFO I: para la imposición de las multas

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO II: Contra la resolución que impone la multa, procede el Recurso de Reposición. PARÁGRAFO III: La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO. Se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Convenio, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD. EL ASOCIADO se obliga a indemnizar al Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente CONVENIO y en la ley. EL ASOCIADO se obliga a mantener indemne al Distrito de Santiago de Cali- Secretaría de Cultura, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. EL ASOCIADO mantendrá indemne al Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura, por cualquier obligación de carácter laboral, o que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que EL ASOCIADO asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente CONVENIO. El Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura, una vez, tenga conocimiento de la reclamación, se la comunicará de manera oportuna al ASOCIADO, para que éste adopte las medidas necesarias de defensa ante el tercero de manera judicial o extrajudicial, cumpliendo con esta obligación en los términos de Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RECURSOS PARAFISCALES: EL ASOCIADO deberá cumplir con el pago por concepto de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, lo cual será verificado por el Supervisor del CONVENIO. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas por parte del Ministerio del Trabajo o la Superintendencia Nacional de Salud, conforme lo establece el artículo 5 de la Ley 828 de 2003. PARÁGRAFO: Para la realización de los pagos EL ASOCIADO deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

propios de las cajas de compensación familiar, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. VEEDURÍA: Este CONVENIO está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y la Ley 850 de 2003.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. CONTROL FISCAL: Los recursos pagados por la Secretaría de Cultura del Distrito de Santiago de Cali están sometidos al Control Fiscal que ejerce la Contraloría General del Distrito de Santiago de Cali.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Constituyen documentos del CONVENIO los siguientes: A) La propuesta DEL ASOCIADO. B). Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal. C). Hoja de vida de la función pública (persona jurídica). D). Certificado de antecedentes fiscales expedidos por la Contraloría General de la República del Representante Legal y de la entidad. E). Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, del Representante Legal y de la entidad. F). Certificación de antecedentes judiciales del Representante Legal, expedidos por la Policía Nacional. G). Certificado de medidas correctivas del Representante Legal, expedidos por la Policía Nacional. H) Copia del NIT y/o RUT según sea el caso. I). Certificaciones de Idoneidad o Experiencia en la realización de las actividades del objeto contractual. J). Certificación Bancaria del ASOCIADO. K). Certificación del Revisor Fiscal o Representantes Legal que la empresa se encuentra a paz y salvo en el pago de Aportes Parafiscales y Seguridad Social. L). Certificado de Existencia y Representación o Documento de creación. M). Última Declaraciones de Renta (Cuando aplique). N). Listado de los Miembros de la Junta o Consejo Directivo. Ñ). Autorización expedida por los miembros de la Junta o Consejo Directivo cuando aplique. O). Estatutos. P). Certificación expedida por el Representante Legal donde conste quién es el Tesorero con copia de la Cédula. Q). Estados financieros. R). Declaración de Inhabilidades e Incompatibilidades. S). Certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Secretaría de Cultura. T). Estudios previos y acto administrativo de justificación de contratación directa de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015. U). Los demás que surjan de su ejecución. PARÁGRAFO: Los documentos antes mencionados se encuentran publicados en la plataforma de SECOP II.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD: EL ASOCIADO, se obliga a guardar la debida y completa reserva y confidencialidad sobre la información y documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud del presente CONVENIO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. NORMAS APLICABLES: Se entienden incorporadas al presente CONVENIO las normas pertinentes de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, o en cualquier otra norma especial aplicable a la contratación estatal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. EL ASOCIADO manifiesta que los aportes que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; del igual manera manifiesta que los aportes recibidos en desarrollo del presente CONVENIO no serán destinados a ninguna de las actividades descritas.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente CONVENIO se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, plazo y valor y la suscripción entre las partes de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. Para su ejecución se requiere del registro presupuestal y de la constitución de la garantía por parte EL ASOCIADO, y aprobación de esta por parte del Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura. PARÁGRAFO I: El presente CONVENIO es objeto de publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. En desarrollo del artículo 3 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 4170 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1083 de 2015, Colombia Compra Eficiente quien administra el SECOP II, plataforma transaccional que permite a Compradores y Proveedores realizar el Proceso de Contratación en línea. Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, CONVENIO y en general los actos derivados de la actividad precontractual, contractual y Poscontractual, tendrán lugar a través de la plataforma del SECOP II. Todos los documentos del proceso publicados en la plataforma del SECOP II son integrales y complementarios entre sí.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN: La liquidación del CONVENIO se llevará a cabo bajo los parámetros establecidos en la ley 80 de 1993, artículo 60 y la ley 1150 de 2007, artículo 11, modificado por el artículo 217 del decreto 19 de 2012. La liquidación por mutuo acuerdo podrá efectuarse dentro de los CUATRO (04) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de ejecución del CONVENIO. En aquellos casos en que EL ASOCIADO

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que haga la Entidad o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Secretaría de Cultura tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (02) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA – COMITÉ TECNICO OPERATIVO: El comité técnico operativo se entiende conformado con la suscripción del presente CONVENIO, el comité operativo, el cual estará integrado por la secretaria de Cultura del Distrito de Santiago de Cali o su delegado, por el representante legal del ASOCIADO o su delegado. El supervisor y/o interventor designado actuará en calidad de invitado en el Comité técnico. Este comité tiene las siguientes responsabilidades:

1. se encargará de conocer las propuestas económicas para suplir las diferentes necesidades del proyecto, para este caso el asociado deberá presentar cotizaciones o soportes que demuestren que este ha revisado los precios del mercado de acuerdo a lo dispuesto en su manual de contratación o en su defecto, en caso de que esto no se encuentre regulado en el manual, este deberá presentar al comité mínimo (3) cotizaciones con los precios actualizados del mercado, previo a la adquisición de insumos por parte del ASOCIADO.
2. Realizar el seguimiento al CONVENIO a través de reuniones y visitas a los sitios de trabajo.

   Nota aclaratoria: Para el desarrollo de esta función, se establecerá en el primer comité la periodicidad y metodología de las reuniones del mismo.
3. Realizar ajustes al desarrollo, al cronograma y a las actividades estipuladas en el CONVENIO durante sus diferentes etapas, siempre y cuando estas atiendan las necesidades del proyecto, al interés general, previa viabilidad por el supervisor y aprobadas por los integrantes del comité, con el fin de alcanzar el efectivo cumplimiento del objeto a convenir y la eficiencia en el manejo y ejecución de los recursos públicos.

Parágrafo primero: para la toma de decisiones será necesario contar con la participación mínima de al menos un delegado de la ENTIDAD y un delegado del ASOCIADO.

Parágrafo segundo: El Comité Técnico Operativo podrá ser conformado por más de un delegado de ambas partes, cuando el desarrollo del objeto contractual así lo amerite, o las partes de mutuo acuerdo lo convengan.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: Para los efectos del presente CONVENIO se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Santiago de Cali. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deben hacer en desarrollo del presente CONVENIO, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE CULTURA. Nombre: LEYDI YOJANNA HIGIDIO HENAO Cargo: SECRETARIO DE DESPACHO Dirección: Carrera 5 No. 6 - 05 Distrito de Santiago de Cali Teléfono: 885 88 55 Correo electrónico: despacho.cultura@cali.gov.co	UNION TEMPORAL CULTURA CALI COP-16 NIT 901858382-1 Nombre: ALBA LUZ MEZA PERSIA Cargo: REPRESENTANTE LEGAL Dirección: Carrera 26 #2A - 04 Correo Electrónico: corporacioncodes2000@gmail.com

PARÁGRAFO: Cualquier cambio de dirección para notificación, deberá ser informado previamente a la otra parte. El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el CONVENIO electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

LA ENTIDAD	EL ASOCIADO
Firmado electrónicamente	*Firmado electrónicamente*
LEYDI YOJANNA HIGIDIO HENAO Secretaria de Despacho SECRETARIA DE CULTURA	ALBA LUZ MEZA PERSIA Rep. Legal de UNION TEMPORAL CULTURA CALI COP-16

Proyectó: Davison Quintero Mezú – Abogado Contratista área contratación.
Revisó: Julian David Soto Rovira - Abogado Contratista área contratación
Aprobó: Edwin Nilson Quiñones Montaño – Jefe de la Unidad de Apoyo a la Gestión.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE INTERVENTORIA TECNICA No.SEM-INTERV.4211.2.24.01.-2005 ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL E INTENALCO EDUCACION SUPERIOR

Entre los suscritos a saber, **MIGUEL ANGEL ARIAS BAQUERO ,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.656.072 expedida en Cali (Valle) en su calidad de Secretario de Educación Municipal, según Acta de posesión No. 0700 del 19 de octubre de 2.005 y acta de Posesión No 0485 de la misma fecha y debidamente facultado para suscribir el presente Contrato, mediante Decreto No. 0093 del 28 de febrero de 2.005, quien en adelante se denominara **EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI,** de una parte, y de la otra parte INTENALCO EDUCACION SUPERIOR NIT. 800248004-7 con reconocimiento oficial Resolución 20500 de Noviembre 16 de 1979 expedido por el Ministerio de Educación Nacional .representado legalmente por el señor **NEY GRISALES ARANA** identificado con la cédula de ciudadanía número 16.599.148 de Cali de conformidad con el articulo 24, numeral 1°, Literal c) de la Ley 80 de 1993, han acordado celebrar el presente CONVENIO **INTERADMINISTRATIVO DE INTERVENTORIA**, previas las siguientes consideraciones : 1) Que el artículo 44 de la Constitución Nacional consagra como derechos fundamentales de los niños entre otros, la educación, la salud social , la integridad física y la alimentación equilibrada. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. 2) Que la Ley 115 de 1994 en sus artículos 4 y 46 establece que le corresponde al Estado, a la sociedad y a la familia, velar por la calidad de la educación y promover el acceso al servicio publico educativo y que es responsabilidad de la Nación y de las Entidades territoriales, garantizar su cubrimiento. 3).Que la Ley 715 de 2001, por medio de la cual se señalan las disposiciones comunes al Sistema General de Participaciones, estipula que el Sistema General de Participaciones esta constituido por los recursos que la Nación transfiere por mandato de los artículos 356 y 357 de la Constitución Política a las Entidades Territoriales, para la financiación de los servicios de acuerdo a su competencia. 3) 4)) Que el Plan de Desarrollo del Municipio de Santiago de Cali, 2004-2007, "Por una Cali Segura, productiva y Social", en el *Eje estructurante*: "Eje

Equidad Social" que pretende "Garantizar las oportunidades al ciudadano para acceder a los bienes y servicios sociales en función de su bienestar y desarrollo integral"; *Eje Temático*: "Educación – lograr el desarrollo integral de los ciudadanos y de la sociedad respondiendo con calidad a las demandas de servicios educativos en el Municipio". 5) Que el programa de ampliación de cobertura de Población vulnerable que implementa el Municipio de Santiago de Cali- Secretaria de Educación Municipal , esta dirigido a satisfacer la demanda del servicio público educativo a los niños, niñas y jóvenes entre los cinco y veintidós años , pertenecientes a grupos poblacionales vulnerables y de escasos recursos económicos, para lo cual se contrata la prestación del servicio público y educativo con instituciones que se encuentren en lista de elegibles del Banco de oferentes población vulnerable . 6) Que la Secretaria de Educación Municipal no cuenta con el personal suficiente en su planta de cargos ni el apoyo logístico para el control y vigilancia de un programa de tal magnitud. 7) Que el Decreto Municipal Nº 0093 de febrero 28 de 2005, por medio del cual se delega en los Secretarios de Despacho, la facultad de celebrar hasta la cuantía de mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (1000 S.M.L.V.) todos los contratos que deban suscribir para el cumplimiento de las funciones y responsabilidades que corresponden a cada dependencia. 8) Que la Institución INTENALCO EDUCACION SUPERIOR es un establecimiento PUBLICO DE ORDEN NACIONAL de carácter académico, del orden nacional y que dentro de sus objetivos está el de promover la formación científica y pedagógica del personal docente e investigativo, que garantice la calidad de la educación. 9) Que en virtud de lo anterior se hace necesario contratar con el Instituto INTENALCO EDUCACION SUPERIOR para realizar la interventoría TECNICA a los contratos del programa ampliación de cobertura POBLACION VULNERABLE, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO:** El objeto del presente contrato es ejercer la Interventoría a Técnica a la prestación de servicio educativo con estándares calidad y eficiencia a las Instituciones Educativas contratadas para la ampliación de cobertura año lectivo 2005 -2006 que garantiza el acceso al sistema educativo a 2982 escolares en situación de discapacidad afectados por el conflicto armado de situación de Calle o trabajo para los grados desde transición a grado once o por ciclos para educación de jóvenes y / o otras metodologías alternativas promovidas por el Ministerio de Educación como círculos de aprendizaje y aulas de aceleración del aprendizaje. **CLAUSULA SEGUNDA.- : ALCANCES DEL OBJETO A EJECUTAR .-** El Interventor se obliga a ejecutar las actividades que a continuación se enuncian en el desarrollo de la Interventoría, de conformidad con las necesidades y condiciones de la contratación y la propuesta por el presentada, con el propósito de conseguir los siguientes objetivos : A) RECEPCION Verificar que la institución le dio la atención a

los padres que demandan el servicio , se hizo la evaluación académica a los niños que tenían documentos y se acompaño el proceso de matricula de acuerdo al numero de cupos asignados. B) Preparación y sensibilización: Verificar que se ha realizado el trabajo con los Padres y el desarrollo de todas las actividades que permitan avanzar en el desarrollo integral de los niños. C) Desarrollo y seguimiento: Acopiar y relacionar los informes de avance técnico y financiero periódico, así como unos indicadores que permitan evaluar la eficiencia y eficacia de programa para el cumplimiento de la canasta educativa pactada. D.- Evaluación Final del Proyecto que además de los indicadores sobre los que se hace el control se evalué el impacto del Programa. Recibir las recomendaciones y sugerencias para que sean incluidas en el plan de mejoramiento tanto institucional como del sector **ACTIVIDADES: 1-** Hacer la confrontación del listado de alumnos de las Instituciones oferentes de acuerdo a la propuesta, con registro Civil o cualquier otro documento que le identifique. **2-** Verificar que la carpeta de cada alumno se encuentre anexo el recibo de la residencia de cada niño beneficiario del subsidio, para verificar el nivel socioeconómico los cuales deben corresponder a los estratos 1 , 2 y 3. **3-** Visitar periódicamente las Instituciones Educativas. **4-** Realizar la verificación y registro de asistencia escolar de los alumnos del programa de acuerdo con las exigencias del numeral 1. **5-** Discriminar la población beneficiaria por género. **6-** Elaborar informes escritos. **:** Verificar y evaluar el desarrollo de proyectos educativos y pedagógicos con Visitas los establecimientos educativos ,observación de pedagogías y verificación de los contenidos curriculares. **7**. Entrega de productos por parte del consultor: **7.1-** El Consultor deberá entregar informes escritos y en medio magnético mensuales integrales por cada institución educativa. 7.**2-**. Elaborar y presentar a la Subsecretaria de Desarrollo Pedagógico de la Secretaria de Educación Municipal, el cronograma de actividades a desarrollar durante el año lectivo 2005- 2006, conforme a las obligaciones, objetivos y actividades definidas en el presente contrato. **8-** Todas las demás exigidas en los términos. **CLAUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR :** El Interventor tiene la obligación de cumplir con todas y cada uno de los alcances y actividades que caracterizan el objeto del presente contrato los cuales se encuentran detallados en las condiciones de contratación que hacen parte del mismo, tales como : **1.-** Conocer la ubicación de las entidades oferentes y de las Instituciones Públicas Educativas beneficiarias del programa. **2.-** Llevar a cabo la confrontación de listados de alumnos de las diferentes Instituciones donde se presta el servicio publico educativo, de acuerdo a la propuesta. **3.-** Verificar que los escolarizados beneficiarios pertenezcan a estratos socioeconómicos vulnerables, estratos 1 y 2, lo cual se hará con el respectivo recibo de servicios públicos del lugar de residencia del alumno. **.- 4.-** Realizar visitas periódicas a las Instituciones Educativas. **5.-** Verificar la asistencia escolar. 6.-

Conocer y estudiar el contenido de los Proyectos Educativos Institucionales. **7.-** Verificar Las condiciones físicas, la infraestructura donde se presta el servicio, el material didáctico utilizado, equipos, dotación, laboratorios, biblioteca y escenarios deportivos ó de esparcimiento con que cuentan los establecimientos educativos contratados. . **8.-** Hacer observación de pedagogías. **9.-** Verificación de contenidos curriculares. **10.-** Elaboración de informes mensuales integrales por cada Institución. **11-** Presentar informes Trimestrales sobre el manejo de los recursos con base a los informes remitidos por las Instituciones Educativas, elaborar las actas de liquidación de cada uno de los contratos. **12.- .-** Elaborar un cronograma de actividades, diseñar metodología, elaboración de formatos para la recolección de la información global que facilite al Municipio de Santiago de Cali- Secretaria de Educación Municipal, el análisis del comportamiento del programa. Esta información se requiere de grupo multidisciplinario. Además de las siguientes: **A)** Realizar por su cuenta todos los gastos necesarios para llevar hasta su completa terminación el objeto del contrato. Estos gastos incluyen principalmente pero no se limitan necesariamente a ello los siguientes: sueldos, jornales de todo el personal que llegare a requerir, pago de subcontratos, todos los gastos de administración y logística, prestaciones sociales y en general todos los gastos necesarios para el cumplimiento del objeto contratado. **B)** Suministrar el recurso humano, técnico y de administrativo que sea necesario para el objeto del contrato. **C)** Efectuar todas las actividades descritas en la cláusula primera y segunda de este documento y las necesarias para el cumplimiento del objeto contratado. **D)** Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la celebración y ejecución de este contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y le causaren daño o perjuicio a la Administración MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE EDUCACION . **E)** Exigir el cumplimiento del objeto, de las obligaciones y demás estipulaciones contenidas en los contratos citados en la cláusula primera de este documento. **F)** Vigilar en la ejecución de los contratos, el cumplimiento de la Ley General de Educación y el PEI de cada establecimiento y dar aviso al MUNCIPIO DE SANTIAGO DE CALI- SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL por escrito, en caso de que se presente cualquier dificultad en el programa. **G)** Cumplir las instrucciones que le imparta e MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI- SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL para el buen desarrollo de los contratos. **H)** Expedir las constancias de cumplimiento a entera satisfacción de los contratos, para el trámite de los pagos respectivos. **I)** Además de las anteriores actividades deberá cumplir aquellas funciones contenidas en las cláusula de interventoría de los contratos de interés público, a que se refiere la cláusula primera de este contrato. **J)** Las demás que se deriven de sus funciones. **PARÁGRAFO I:** Las instrucciones y ordenes impartidas a los contratistas deberán ser por escrito. **CLAUSULA**

CUARTA.- OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI: El Municipio se compromete: **1.-** Cancelar el valor del presente contrato en la forma y termino establecido en la cláusula Quinta **2.-** Poner a disposición del Interventor la información y documentos necesarios para el cumplimiento de este contrato. **CLAUSULA QUINTA.- VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor fiscal del presente contrato es por la suma de **$ 35.000.000.OO DE PESOS M/CTE ($35.000.000.oo)** , suma que el Municipio cancelará al Interventor de la siguiente manera: A) Un 50%, es decir la suma de **DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL DE PESOS MCTE ($17.500.000.oo) ,** como anticipo, una vez se cumplan con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del presente contrato. B) Un 25 %, es decir la suma de _OCHO **MILLONES TECIENTOS CINCUENTA MIL DE PESOS MCTE ($ 8.750.oo)** con la presentación del primer informe en el año 2006; y C) El 25% restante ,es decir la suma de **OCHO MILLONES TECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($ 8.750.000.oo)** una vez finalizado el objeto contractual, previa entrega y sustentación del informe final al cual se acompañara el acta de recibo final y liquidación de la SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL sobre el cumplimiento del contrato a satisfacción, quien ejercerá la interventoría. **PARAGRAFO PRIMERO:** Estos pagos se realizarán por la Tesorería Municipal, previa constancia de cumplimiento a entera satisfacción, expedida por el interventor de este contrato designado por la Secretaría de Educación Municipal. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El MUNICIPIO efectuará los pagos correspondientes dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la presentación del último documento necesario para su trámite. Para el informe final se requerirá del acta de liquidación del contrato , por parte del interventor .**PARÁGRAFO TERCERO:** El MUNICIPIO no asumirá en ningún caso cualquier impuesto directo o indirecto sobre los costos imputables al valor del contrato, así como tampoco ningún costo adicional por cualquier otro concepto sobre dicho valor. **PRÁGRAFO CUARTO:** El Interventor autoriza al MUNICIPIO a descontar del primer pago los dineros que llegare a adeudar por cualquier concepto, a favor del MUNICIPIO, tales como impuestos, contribuciones, etc. **CLAUSULA SEXTA .- APROPIACION PRESUPUESTAL:** El MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, atenderá el pago del presente Convenio Interadministrativo con cargo .a los Códigos presupuestales No.04.01.4211 3.02.13.02.002.3097.8.2.2.9506.20042.40.02.20.Código Resumido No.31686 de la presente vigencia fiscal del año 2005 y. **PARAGRAFO :**El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no es deudor moroso de obligación alguna con el Estado, para dar cumplimiento a lo establecido en el Parágrafo 3 del articulo 4o, de la Ley 716 del 24 de diciembre de 2001. **CLAUSULA SEPTIMA.- VIGILANCIA:** El MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI- SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL vigilará el cumplimiento de este contrato por conducto de la SUBSECRETARIA DE

DESARROLLO PEDAGÓGICO, a cargo de la señora PATRICIA GOMEZ quien tendrá las funciones que legalmente le corresponda, entre las cuales están la de exigir el cumplimiento del objeto del contrato, verificar que los recursos que se entreguen sean invertidos en el objeto contractual y solicitar al consultor la información y los documentos que considere necesarios en relación con el desarrollo del mismo. Ejercer control sobre todas las obligaciones del CONTRATISTA, verificando que se cumpla con los objetivos y metas trazadas. Ejercer el estricto control de calidad de los bienes, objeto de este contrato. Elaborar el acta para la liquidación de común acuerdo o unilateral si lo hubiere del contrato y dar respuesta al Secretario del Despacho a las observaciones que haga el contratista en la liquidación bilateral y unilateral. Exigir el cumplimiento del contrato en todas su partes. Verificar que los recursos financieros otorgados por el Municipio de Santiago de Cali – Secretaria de Educación Municipal para el proyecto sean invertidos según sus fines. Requerir por escrito al contratista cuantas veces sea necesario cuando incumpla con las algunas de las obligaciones contractuales. Informar al contratante con la debida sustentación y justificación cuando el contratista incumpla de manera persistente las obligaciones contractuales pese a los requerimientos de que se trata el punto anterior, con el propósito de que se imponga la sanción contractual correspondiente. La persona que realice la interventoría debe tener conocimiento sobre el manejo presupuestal del contrato, disponibilidad, registro presupuestal, CRBS, pagos, fuente de financiación. Las demás que demande la Secretaria de acuerdo a la naturaleza de sus funciones. **PARAGRAFO:** las diferencias que surjan entre el contratista y el funcionario encargado de la vigilancia y control del presente contrato, serán dirigidas por el Secretario de Educación Municipal o quien haga sus veces. **PARÁGRAFO:** El Interventor tramitará toda su correspondencia técnica con el MUNICIPIO, en relación con este contrato a través de la Subsecretaria de Desarrollo Pedagógico de la Secretaría de Educación Municipal y está a su vez será responsable de darle su debido curso a la mayor brevedad posible. **CLAUSULA OCTAVA.- DURACION Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución del presente contrato es diez (10)meses (año lectivo 2005-2006), contados a partir del perfeccionamiento del mismo, fecha en la que se suscribirá el acta respectiva, en la cual se indicará fecha de iniciación y terminación del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Articulo 41 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO:** No podrá iniciarse la ejecución del presente contrato hasta tanto no se haya aprobado la garantía única y se constituya la Disponibilidad Presupuestal. **PARÁGRAFO SEGUNDO :** El acta a que se refiere esta cláusula será suscrita por el Interventor y la Subsecretaria de Desarrollo Pedagógico. **CLAUSULA NOVENA.- PRORROGA:** Para la realización de los estudios y trabajo objeto de este contrato, cuando por razones no imputables al Interventor, haya necesidad de modificar el plazo a que se refiere la cláusula

anterior, se procederá de la siguiente manera: a) El Interventor hará la solicitud por escrito a la SUBSECRETARIA DE DESARROLLO PEDAGÓGICO, de la SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL; esta solicitud se debe formular por lo menos con quince (15) días de anticipación a la fecha final de la entrega inicialmente pactada. b) La SUBSECRETARIA DE DESARROLLO PEDAGÓGICO, investigará y comprobará los hechos. Si los hallare justificados, emitirá su concepto favorable. C) Si conceptúa favorablemente a la solicitud de prorroga, se levantará un acta en la cual constan las causales que motivan la modificación del plazo y la nueva fecha de terminación y entrega autorizada. El acta será suscrita por la Secretaria de Educación Municipal, el Interventor y la Subsecretaria de Desarrollo Pedagógico , en su calidad de órgano encargado de la vigilancia del presente convenio. **PARÁGRAFO PRIMERO :** El acta que se suscriba en los términos de esta cláusula hará parte integral del convenio y para su validez y de la prorroga concedida , es requisito indispensable que el Interventor actualice las garantías iniciales o constituya unas nuevas, de conformidad con los plazos establecidos y que dichas pólizas hayan sido aprobadas por la oficina jurídica de la Secretaria de Educación Municipal. **PARÁGRAFO SEGUNDO :** Si la SUBSECRETARIA DE DESARROLLO PEDAGÓGICO, analiza la solicitud de prorroga y estima que esta no es procedente, así lo comunicará al Interventor. **CLAUSULA DECIMA: LIQUIDACIÓN:** A la terminación del presente contrato, las partes suscribirán un acta en la cual conste detalladamente la liquidación definitiva del presente contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación del contrato (Artículo 60 de la ley 80 de 1993 o la liquidación unilateral del contrato de conformidad con el artículo 44 de la ley 446 de 1998 numeral 10 Literal D).**LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** Si el interventor no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el Municipio de Santiago de Cali- Secretaría de Educación Municipal y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **DECIMA PRIMERA: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RECURSOS PARAFISCALES:** El interventor deberá cumplir con el pago por concepto de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas por parte del Ministerio de Protección Social o la Superintendencia Nacional de Salud, conforme lo prevé el artículo 5º. de la Ley 828 de 2003. **DECIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Los conflictos que surjan durante la ejecución

del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo, amigable composición, transacción y conciliación, como lo establece el artículo 68 de la ley 80 de 1993. **DECIMA TERCERA**: **REGISTROS Y ARCHIVOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL:** El Interventor deberá mantener en sus oficinas durante todo el periodo de estudio, un registro completo de todos los informes elaborados en virtud de este contrato. Este archivo será entregado por el Interventor al MUNICIPIO, con el informe final del trabajo . En consideración al pago recibido en virtud del presente contrato, el MUNICIPIO tendrá la propiedad de los estudios realizados en desarrollo del mismo. El Interventor no podrá hacer uso de la documentación que los integre, sino como referencia o para describirla como antecedentes de su propia actividad técnico- profesional. **CLAUSULA DECIMA CUARTA.- PERSONAL DEL INTERVENTOR**.- El Interventor ejecutará el presente contrato con autonomía técnica y directiva y por lo tanto no existirá vínculo laboral o jurídico alguno entre el MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI- SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL y el personal que emplee. **CLAUSULA DECIMA QUINTA.- SUBCONTRATOS**.- El Interventor al contratar deberá hacerlo con personas naturales ó jurídicas idóneas para la ejecución de algunas de las actividades derivadas de la ejecución del presente contrato, dicho personal trabajará directamente bajo la responsabilidad y supervisión de la Entidad Contratante. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Interventor de la responsabilidad que asuma en la ejecución del objeto del contrato y de las demás actuaciones contratadas y de todas las obligaciones que emanan del presente contrato . El MUNICIPIO no adquirirá relación laboral ni responsabilidad contractual con los subcontratistas, la cual será de responsabilidad exclusiva del Interventor. **CLAUSULA DECIMA SEXTA .- COLABORACION DEL INTERVENTOR**: Será obligación primordial del Interventor prestar su permanente colaboración a la Subsecretaria de Desarrollo Pedagógico, para la mejor marcha de los trabajos, facilitando en forma especial el acceso a la información y podrá revisar en cualquier momento los documentos que considere necesarios para ilustrarse en la ejecución de los mismos, de tal manera que pueda verificar el cumplimiento del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION :** El presente contrato Interadministrativo se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito entre las partes y el registro presupuestal expedido por el MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, y para su ejecución se requiere: a) La suscripción del acta de inicio entre el Contratista y el Interventor del Contrato. b) La Publicación del mismo en el boletín oficial del Municipio de Cali, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes por parte del contratista. c) La constitución de la garantía única por parte del CONTRATISTA y aprobación de la misma por la Oficina jurídica de la Secretaria de Educación Municipal. **CLAUSULA DECIMA**

OCTAVA.- GARANTIAS: EL CONTRATISTA, constituirá a favor del MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, consistente en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en una garantía bancaria la cual amparará los riesgos que se determinarán a continuación: **a) DE CUMPLIMIENTO:** De todas y cada una de las obligaciones que de acuerdo con este Contrato le corresponda ejecutar al contratista; a ella se imputarán las multas y el valor de la cláusula penal pecuniaria. Su cuantía es igual al Veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato y su término será el correspondiente al plazo pactado para el cumplimiento de las obligaciones y seis (6) meses más b) **CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO:** Su cuantía será por diez por ciento (20%) del valor total del Contrato y su término será el correspondiente al plazo pactado para el cumplimiento de las obligaciones y seis (6) meses más. **C) BUEN MANEJO DEL ANTICIPO:** Por el cien por ciento (100%) del valor del anticipo y por el término del contrato y seis (6) meses mas. **D) SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES** : Por el ocho por ciento (8%) del valor del contrato y por el termino del vigencia del mismo y tres (3) años mas. **E) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por el ocho por ciento (8%) del valor del contrato y por el termino del vigencia del mismo y seis (06) meses mas. **PARÁGRAFO:** Si se aumenta el valor del contrato, se aumentara el valor asegurado en los riesgos amparados. **CLAUSULA DECIMA NOVENA CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** Por tratarse de un contrato Interadministrativo, se prescinde de la utilización de las cláusulas excepcionales al derecho común, de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad, de conformidad con el Parágrafo del numeral 2 del articulo 14 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGESIMA.- CESION** : No podrá cederse totalmente o parcialmente las obligaciones contraídas en el presente contrato Interadministrativo, sin autorización previa y escrita por parte del Municipio de Santiago de Cali- Secretaria de Ecuación Municipal. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA.- INHABILIADADES E INCOMPATIBILIDADES:** Para efectos de la celebración del presente contrato Interadministrativo, las partes declaran que no se hallan incursas en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que trata la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: PUBLICACION:** En virtud de lo establecido en la Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, el presente contrato Interadministrativo deberá ser publicado en el boletín oficial del Municipio de Santiago de Cali, requisito que se entenderá cumplido con la constancia del pago de la publicación, por parte del Contratista. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: NORMAS APLICABLES :** El presente contrato Interadministrativo se regirá por las normas consagradas en la Ley 80 de 1993 y

demás normas concordantes y reglamentarias. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA:- DOMICILIO:** Para todos sus efectos el domicilio del presente contrato Interadministrativo será el Municipio de Santiago de Cali.

Para constancia, se firma en Santiago de Cali, a los 30 días del mes de noviembre del año dos mil CINCO(2005).

POR EL MUNICIPIO,

MIGUEL ANGEL ARIAS BAQUERO
Secretario de Educación Municipal

EL CONTRATISTA,

NEY GRISALES ARANA
Representante legal

Proyecta : Bernardo Paz
Revisa : Yolanda Córdoba

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 2 5 Solicitud de inscripción Unión temporal y/o Consorcio

4. Número de formulario 141083133373

(415)7707212489984(8020) 000014108313337 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 8 5 8 3 8 2	1	Impuestos de Cali 5	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
UNION TEMPORAL CULTURA CALI COP-16

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Valle del Cauca 7 6	Cali 0 0 1

41. Dirección principal
CR 26 # 2 A - 04 CA ESQUINA

42. Correo electrónico utculturacalicop16@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	6 0 2 4 0 0 7 4 3 6	3 2 0 5 7 3 3 6 2 7

CLASIFICACIÓN

Actividad económica						Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1 2	51. Código	52. Número establecimientos
9 4 9 9	2 0 2 4 0 7 0 5						

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	7	1	4	4	2	4	8	5	5																	

07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2024 - 08 - 08 / 11 : 49: 20

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre MEZA PERSIA ALBA LUZ

985. Cargo Representante Legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Página 2 de 4 **Hoja 2**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141083133373

(415)7707212489984(8020) 000014108313337 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 8 5 8 3 8 2	1	Impuestos de Cali 5	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica	7	69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número	6	
73. Fecha	2 0 2 4 0 7 0 5	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	9 8	
76. Fecha de registro		
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	7 6	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	
Vigencia		
80. Desde	2 0 2 4 0 7 0 5	
81. Hasta	2 0 2 7 1 1 3 0	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 2 4 0 8 0 8		
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Fecha generación documento PDF: 08-08-2024 11:50:17AM

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141083133373

(415)7707212489984(8020) 000014108313337 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 8 5 8 3 8 2	1	Impuestos de Cali	5

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 4 0 7 0 5

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	3 3 3 3 8 2 4 3		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
MEZA	PERSIA	ALBA	LUZ

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141083133373

(415)7707212489984(8020) 000014108313337 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 8 5 8 3 8 2	1	Impuestos de Cali	5

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT 3 1	8 0 5 0 2 4 6 7 8	7	COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social: CORPORACION PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL Y SOLIDARIO

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
	5 0	2 0 2 4 0 7 0 5	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT 3 1	9 0 0 4 6 2 6 4 5	7	COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social: CORPORACION AMIGOS DE LA UNESCO

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
	5 0	2 0 2 4 0 7 0 5	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO-CONSULTORIA No. 8994	FECHA: 16 DIC 2005
CONTRATANTE: EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA-SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL.	
CONTRATISTA INTERVENTOR: INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMÓN RODRÍGUEZ" INTENALCO.	
NIT DEL CONTRATISTA INTERVENTOR: No. 800.248.004-7	
VALOR DEL CONTRATO:$ 102.000.000.00	

Entre los suscritos a saber: ANGELINO GARZÓN, domiciliado en Cali, Valle, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.946.998 de la ciudad de Cali, quien actúa en nombre y representación legal del Departamento del Valle del Cauca, en su calidad de gobernador elegido el día 26 de Octubre de 2.003 y posesionado el 1º de Enero de 2.004, STELLA DOMINGUEZ VALVERDE, mayor de edad y residente en Cali, identificada con la cedula de ciudadania No 29.538.906 expedida en Guacari (Valle), en su calidad de Secretaria de Educación del Departamento, cargo para el cual fue nombrada mediante Decreto 003 del 1° de Enero de 2004 debidamente posesionada, quienes en adelante y para los efectos del presente contrato se denominaran EL DEPARTAMENTO, por una parte y por la otra NEYL GRIZALEZ ARANA, identificado con la cédula de ciudadania No. 16.599.148 expedida en Cali (Valle), quien actua en nombre y Representación Legal del INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMÓN RODRÍGUEZ" – INTENALCO-EDUCACIÓN SUPERIOR, cargo para el cual fue ratificado mediante el acuerdo No. 02 del 6 de febrero de 2004 del consejo directiva, entidad oficial fundada en 1.979, aprobada mediante Decreto No. 758 de abril de 1.988 y como organismo de Educación Superior, mediante Resolución No. 2903 de noviembre de 1.992, identificado con NIT No. 800.248.004-7, y que en adelante y para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir el presente Contrato Interadministrativo, en virtud de lo dispuesto en el literal "c" del articulo 24 de la Ley 80 de 1993 y demás Decretos reglamentarios y complementarios sobre la materia, previas las siguientes consideraciones: 1ª) Que el articulo 44 de la Constitucion Nacional consagra como derechos fundamentales de los niños entre otros, la educación, la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. 2ª) Que el articulo 67 de la Constitución Nacional establece que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; que el Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprendera como mínimo un año de preescolar y nueve de educación básica, que la Nación y las entidades territoriales participaran en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales. 3ª.) Que la Ley 715 de diciembre de 2001, estipula que el Sistema General de Participaciones esta constituido por los recursos que la Nación transfiere por mandato de los articulos 356 y 357 de la Constitución Política a las Entidades Territoriales, para la financiación de los servicios de acuerdo a su competencia. 4ª) Que igualmente, la Ley 715 de diciembre de 2001, en su artículo 7° señala las competencias de los entes territoriales y en su numeral 7.6. consagra... "Podrán participar con recursos propios en la financiación de los servicios educativos a cargo del estado y en la cofinanciación de programas y proyectos educativos y en las inversiones de infraestructura, calidad y dotación. Los costos amparados en estos recursos no podrán generar gastos permanentes a cargo de Sistema General de Participación...", y en su numeral 7.6 IBIDEM.. "Mantener la actual cobertura y propender por su ampliación." 5ª) Que la Ley 115 de 1994 en su artículo 4 y 46 esraciece que le corresponde al Estado a la Sociedad y a la Familia velar por la calidad de la educación y promover el acceso al servicio publico educativo y es responsabilidad de la Nación y de las entidades territoriales, garantizar su cubrimiento. 6ª) Que la entidad CONTRATISTA, es un establecimiento Publico del Orden Nacional, de carácter Académico, y que dentro de sus objetivos están los de integracion de la institución con la empresa privada y los demás

Organismos estatales en aras de contribuir al desarrollo institucional y de la región; cooperación con las instituciones para que realicen con plenitud las funciones que les competen y garantizar que tanto ellas como sus programas cumplan los requisitos mínimos académicos, científicos y administrativos; promover la formación científica y pedagógica del personal docente e investigativo, que garantice la calidad de la educación; identificar necesidades regionales y realizar acciones que contribuyan a su solución. 7ª) Que la entidad CONTRATISTA, cuenta con la estructura técnica, administrativa y académica adecuada para ofrecer la cooperación que, en el marco de su misión y funciones, le demanden las entidades públicas o privadas. 8ª) Que EL DEPARTAMENTO necesita realizar la interventoría, acompañamiento y verificación de los contratos de permanencia y ampliación de cobertura educativa para el año lectivo 2005-2006 y por lo tanto, requiere los servicios de cooperacion y asistencia que ofrece la entidad CONTRATISTA. 9ª) Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, autoriza a las entidades públicas para que puedan asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos. 10ª) Que por lo anteriormente expuesto y en desarrollo del artículo 24, numeral 1, literal c), de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 7 del Decreto 855 de 1994, que permite a las entidades estatales celebrar contratos interadministrativos mediante el sistema de contratacion directa sin necesidad de recurrir a licitación o concursos públicos, las partes acordamos las siguientes. la entidad CONTRATISTA, se compromete para con EL DEPARTAMENTO a ejecutar las actividades que a continuación se relacionan en el desarrollo de la interventoría, de conformidad con las necesidades y condiciones de la contratación y la propuesta presentada y en especial por las siguientes cláusulas: PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente convenio es realizar la interventoria, acompañamiento y verificación por parte de la entidad CONTRATISTA, al contrato de ampliación de cobertura educativa para el año lectivo 2005 – 2006, suscrito entre la Secretaria de Educación Departamental y la Universidad Santiago de Cali, para la atención de cinco mil ochocientos sesenta y dos (5.862) estudiantes beneficiarios del Programa de Ampliación de Cobertura, dirigido a niños y niñas de escasos recursos económicos, garantizándoles la permanencia en el sistema educativo y en el programa de ampliación de cobertura, de acuerdo a la relación de instituciones educativas y listado de alumnos que la Secretaria de Educación del Departamento del Valle del Cauca suministrara la entidad CONTRATISTA y las cuales forman parte integral de este contrato. SEGUNDA. ALCANCES DEL OBJETO A EJECUTAR. El interventor se obliga a ejecutar las actividades que a continuación se enuncian en el desarrollo de la interventoría de conformidad con las necesidades y condiciones de la contratacion y la propuesta por él presentada, con el propósito de conseguir los siguientes objetivos: PRIMER OBJETIVO: Conocer claramente la ubicación de las entidades oferentes en los diferentes municipios del Valle del Cauca y la población demandante de las instituciones educativas beneficiarias del programa. ACTIVIDADES: 1. Verificar el manejo de los recursos de acuerdo con las especificaciones del programa y el contrato de interés público de prestación del servicio público educativo. 2. Estudiar los PEI, verificar si contienen los temas denominados Transversales: "Sexualidad, medio ambiente, tecnología, formación ciudadana, etc." 3. Convocar en conjunto con la Secretaría de Educacion Departamental cuando así se requiera o en quien en ella delegue, a las instituciones educativas contratistas para clarificar sobre las responsabilidades contractuales y sus consecuencias por el incumplimiento, tanto de la entidad contratista como del interventor. 4. Realizar el análisis de la información. SEGUNDO OBJETIVO: Analizar la retención escolar en cumplimiento de los fines educativos y los índices de deserción escolar, que amplíen la visión de la Secretaría de Educacion Departamental y adicionalmente optimicen el recurso. ACTIVIDADES: 1. Hacer la confrontación del listado de alumnos de las instituciones oferentes de acuerdo a la

propuesta presentada. 2. Verificacion de las carpetas de los alumnos, las cuales deben contener como mínimo: Certificado de estudios del año anterior o boletin de calificaciones si fue promovido dentro de la misma institución, Registro civil o tarjeta de identidad; Recibo de servicios públicos de la residencia donde vive o SISBEN. 3. Verificar que el libro de matricula se encuentre: empastado, foliado, con el acta de iniciacion, acta de finalización, estampillado y en la ficha de matricula se encuentre la huella dactilar del beneficiario. 4. Visitar periódicamente las instituciones educativas. 5. Realizar la verificación y registro de la asistencia escolar de los alumnos del programa e indagar sobre las causa de sus ausencias. 6. Discriminar la población beneficiaria por género. TERCER OBJETIVO: Constatar la capacidad de la infraestructura y de la dotación escolar que inciden en la calidad educativa. Igualmente, verificar si las entidades con las cuales se contrató el servicio en el año lectivo anterior, han mejorado su infraestructura y el material de apoyo didactico. ACTIVIDADES: 1. Realizar visitas periódicas a las instituciones 2. Verificar las condiciones físicas, material didactico, equipos, biblioteca, escenarios deportivos o de esparcimiento y dotación de laboratorios de las instituciones educativas CUARTO OBJETIVO: Verificar el manejo de los recursos de acuerdo con las especificaciones del programa y el contrato de interés público de prestacion del servicio público educativo celebrado. ACTIVIDADES: 1. Realizar visitas periodicas a las instituciones. 2. Exigir el cumplimiento en la presentación de los informes contables y constatar el manejo de los recursos y la inversión realizada, conforme el presupuesto presentado con la propuesta, lo cual se demostrará a traves de los informes contables con los respectivos soportes, que presente la Universidad Santiago de Cali. 3. Dar aviso a la Secretaria de Educación Departamental, por escrito en caso de que se presente cualquier atraso o inconveniente en el desarrollo del contrato. QUINTO OBJETIVO: Verificar y evaluar el desarrollo de los proyectos educativos y pedagógicos. ACTIVIDADES: 1. Visitar los establecimientos educativos. 2. Hacer las observaciones pedagogicas. 3. Conocer y estudiar el contenido del PEI. 4. Verificar los contenidos curriculares. 5. Elaborar informe SEXTO OBJETIVO: Entrega de productos por parte del interventor. ACTIVIDADES: 1. Informe integral por cada institución educativa. 2. Informe sobre el manejo de los recursos con base en el informe remitido por la Universidad Santiago de Cali. 3. Presentar un informe final con un analisis sobre el manejo financiero y el desarrollo del programa de cada institución, en el cual deberá indicar los logros alcanzados y las debilidades. 4. Elaborar y presentar a la Secretaria de Educación Departamental, el cronograma de actividades a desarrollar durante el primer trimestre del año lectivo 2005-2006, conforme a las obligaciones, objetivos y actividades definidas en el contrato 5. Todas las demás exigicas en los términos. TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Las obligaciones del CONTRATISTA, son las siguientes: 1.- Realizar todas las actividades que se desprendan del alcance de los objetivos relacionados en la clausula segunda del presente contrato, conforme a la propuesta presentada. 2.- Informar oportunamente al Departamento de las situaciones o hechos que afecten el desarrollo del presente contrato en cualquier etapa de su ejecución. 3.-Depositar los dineros del contrato en cuenta bancaria o de una entidad financiera que le indique el Departamento a través de la Tesoreria Departamental. CUARTA. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: EL DEPARTAMENTO tiene las siguientes obligaciones: 1) El pago del presente contrato de acuerdo con los terminos en el señalados. 2) Prestar la colaboración necesaria a la entidad CONTRATISTA, tendiente a la buena y completa ejecución del convenio. 3) Realizar el seguimiento, control y evaluacion del objeto contractual. QUINTA. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO.- El plazo de ejecucion del presente contrato es por dos (2) meses, contados a partir del perfeccionamiento del mismo, fecha en la cual las partes suscribirán el acta de iniciación en cuyo texto se indicará fecha de iniciación y terminación del Contrato, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Articulo 41°. SEXTA: PRORROGA DEL CONTRATO.- Para la realizacion de los estudios y trabajo de este contrato, cuando

por razones, no imputables a la entidad CONTRATISTA, haya necesidad de modificar el plazo a que se refiere la cláusula anterior, se procederá de la siguiente manera: a) la entidad CONTRATISTA, hará la solicitud por escrito a la Secretaria de educación Departamental. Esta solicitud se debe formular, por lo menos con quince (15) días de anticipación a la fecha final de la entrega inicialmente pactada. b) La secretaria de Educación investigará y comprobara los hechos, si los hallare justificados, emitirá sus conceptos favorables. C) Si se conceptúa favorablemente a la solicitud de la prórroga, se levantara un acta que hará parte integral del contrato, en la cual conste las causales que motivan la modificación del plazo y la nueva fecha de terminación y entrega autorizada. El Acta será suscrita por EL DEPARTAMENTO y EL CONTRATISTA. PARÁGRAFO I: Si EL DEPARTAMENTO analiza la solicitud de prorroga y estima que no es procedente, así lo comunicará a EL CONTRATISTA. SEPTIMA: VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente convenio es por la suma de CIENTO DOS MILLONES DE PESOS ($102.000.000.00), que EL DEPARTAMENTO cancelará al CONTRATISTA, previo los trámites administrativos correspondientes de la siguiente forma: a) El cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato, es decir la suma de CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS($40.800.000.00), como pago anticipado al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del presente contrato. b) El cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato, es decir, la suma de CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($40.800.000.00), previa presentación del primer informe de interventoria, el cual debe llevar el visto bueno del funcionario designado por la Secretaria de Educación Departamental para la supervisión seguimiento y control de éste. c) El restante veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, es decir, la suma de VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($20.400.000.00), a la finalización de la ejecución del contrato con la entrega del informe final por parte del contratista aprobado por el interventor adscrito a la Secretaria de Educacion Departamental. PARÁGRAFO: El segundo y tercer desembolso para la Institución con quien se suscribió el contrato para la ejecución del programa de ampliación de cobertura educativa, solo se efectuará previo concepto de la Interventoria que certifique el cumplimiento de las obligaciones pactadas. OCTAVA. IMPUTACION PRESUPUESTAL: El pago de obligaciones derivadas de esta contratación será con cargo al rubro presupuestal No 2005105850002707501089902 26 de la actual vigencia fiscal, denominado varios Municipios-Ampliación de Cobertura Educativa con calidad, equidad y pertinencia, Codigo de Análisis No. 64308 por valor de $102.000.000.00 conforme a la disponibilidad presupuestal anexa. NOVENA. INTERVENTORIA: El DEPARTAMENTO designara para que actúe como interventor del presente convenio al Licenciado JOSÉ DE JESÚS SALCEDO, funcionario adscrito a la Subsecretaria de Desarrollo Pedagógico de la Secretaria de Educación Departamental, quien tendrá las siguientes funciones: A) Será representante ante EL CONTRATISTA en todo lo relacionado con el cumplimiento de las obligaciones que para ambas partes se deriven de las estipulaciones de este contrato. B) Coordinara las relaciones convencionales y técnicas entre EL CONTRATISTA Y EL DEPARTAMENTO. C) Revisar y validar los documentos presentados por EL CONTRATISTA . D) Exigir el cumplimiento de cada una de las obligaciones que EL CONTRATISTA, adquiere por medio de este contrato para la correcta ejecución del mismo. F) Establecer los incumplimientos parciales o definitivos con la debida sustentación y solicitar las sanciones a que haya lugar. G) Vigilar que los recursos entregados sean destinados exclusivamente a la ejecución del objeto del presente contrato. DÉCIMA. REGISTROS Y ARCHIVOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL. EL CONTRATISTA deberá mantener en sus oficinas durante todo el periodo de estudio un registro completo de todos los informes elaborados en virtud de este. Este archivo será entregado al DEPARTAMENTO con el informe final del trabajo. En consideración al pago recibido en virtud del presente, EL DEPARTAMENTO tendrá la propiedad de los estudios realizados en desarrollo del mismo. El

CONTRATISTA, no podrá hacer uso de la documentación que los integre, sino como referencia o para describirla como antecedentes de su propia actividad técnico-profesional. DECIMA PRIMERA. INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL: Por razón de la celebración de este contrato, en ningún caso el Departamento del Valle del Cauca, contrae ninguna obligación o vínculo laboral con EL CONTRATISTA, o las personas que éste a su vez emplee o subcontrate para la ejecución del objeto contratado. DECIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente contrato se entiende perfeccionado de conformidad al primer inciso del artículo 41 de la Ley 80 de 1.993, (una vez haya sido suscrito entre las partes), adicionalmente el registro presupuestal, y por tratarse de un contrato interadministrativo, es procedente su celebración en forma directa, en consecuencia no está sujeto a formalidades o requisitos distintos de los que se exige para la contratación entre particulares, se prescinde de garantía, de las cláusulas excepcionales y su publicación según lo estipulado en el artículo 24, numeral 1, literal c, de la Ley 80 de 1.993, artículo 25, numeral 19, inciso 4º de la misma legislación contractual y el Decreto 327 de Febrero 8 de 2.002.. DECIMA TERCERA. VEEDURIA: Sin perjuicio del control y seguimiento sobre la ejecución de este contrato que será ejercido por el Departamento a través de la Interventoría designada por la Secretaría de Educación Departamental al mismo concurrirán las Veedurías Ciudadanas, los Comités de Participación Comunitaria, la Contraloría Departamental del Valle y demás organismos de control. DECIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD: De conformidad con la cláusula segunda sobre las obligaciones de las partes, los Representantes Legales que suscriben el presente contrato se obligan en los términos de los artículos 26 y 51 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 734 de febrero 5 de 2002, a su ejecución dentro del plazo y en los términos previstos en el mismo, so pena de quedar incurso en las causales de responsabilidad disciplinaria, fiscal o penal que le sean atribuibles como servidor público. DECIMA QUINTA LIQUIDACIÓN: De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, el presente contrato será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes que en él intervienen a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En el acta de liquidación se señalarán los siguientes datos: objetos y actividades desarrolladas, valor total, aportes, ejecución, rendimientos cuando fuere el caso, balance del plan o programa y declaración de paz y salvo. DECIMA SEXTA CESIÓN: EL CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato, sin el consentimiento expreso y escrito del DEPARTAMENTO, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar tal cesión. DECIMA SEPTIMA. MODIFICACIONES: El presente contrato podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes, cuando las circunstancias lo ameriten. DECIMA OCTAVA. TERMINACIÓN: presente contrato se dará por terminado en los siguientes casos: 1º.- por mutuo acuerdo 2º.- Por incumplimiento total o parcial de alguna de las obligaciones esenciales derivadas del presente contrato 3º.- Por haberse cumplido el plazo señalado en la cláusula cuarta del mismo. 4º.- Por disolución, intervención o cancelación del permiso o licencia de funcionamiento de la entidad CONTRATISTA. 5º.- Por ejecución del objeto del contrato, aun antes del cumplimiento del plazo pactado. DECIMA NOVENA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral del presente contrato: 1. El certificado de existencia y representación legal de la entidad CONTRATISTA. 2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal anexo. 3) Decreto No.758 del 26 de Abril de 1988 a través del cual se le otorgo su reconocimiento de establecimiento público del orden nacional a EL CONTRATISTA. 4) Copia de los estatutos y sus reformas. 5) Acta de posesión y decreto de nombramiento del representante legal de la institución contratista. 6) Propuesta presentada por EL CONTRATISTA. 6) Los informes de interventoría, 7) El Concepto jurídico emitido por la Secretaría Jurídica de la Gobernación del Valle del Cauca. 8) Todos los documentos de la correspondencia y actas e informes que surjan del trámite administrativo de este contrato VIGESIMA

CONTINUACIÓN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO – CONSULTORIA ENTRE EL DEPARTAMENTO E INTENALCO-EDUCACIÓN SUPERIOR.

1994

16 DIC 2005

NORMAS APLICABLES.- Se entienden incorporadas a este La Ley 80 de 1993 y demas normas modificatorias reglamentarias y complementarias sobre esta materia. VIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO: Para todos los efectos, se fija como domicilio contractual el Municipio de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca. Para constancia, se firma en Santiago de Cali a los días del mes de de dos mil cinco (2.005).

EL DEPARTAMENTO 16 DIC 2005

ANGELINO GARZON
Gobernador
Departamento del Valle del Cauca

STELLA DOMINGUEZ VALVERDE
Secretaria de Educación
Departamento del Valle del Cauca.

MIGUEL FRANCISCO PRADO GIL
Secretario Juridico
Departamento del Valle del Cauca

ORLANDO RIASCOS OCAMPO
Secretario General
Departamento del Valle del Cauca.

EL CONTATISTA:

NEYL GRIZALES ARANA
Representante Legal y Rector
del Instituto Técnico Nacional de
Comercio "Simón Rodriguez"
INTENALCO – Educación Superior

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE INTERVENTORIA ENTRE EL INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMON RODRIGUEZ" Y EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL

Entre los suscritos a saber, JHON MARO RODRIGUEZ FLOREZ, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 16.652.453 experdida en Cali (Valle), quien actúa en calidad de Alcalde del Municipio de Santiago de Cali, según Acta de Posesión de fecha 1º de Enero de 2.001 y como tal su representante legal, debidamente autorizado por la Leyes 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios y LUIS ENRIQUE CAICEDO RESTREPO, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.600.530 de Cali (V) en su calidad de Secretario de Educación Municipal, quienes en adelante se denominaran EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, de una parte, y NEYL GRISALES ARANA, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.599.148 de Cali (V) quien actúa como Rector y Representante legal del INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMON RODRIGUEZ", de la otra parte, que en adelante se denominará adelante se denominará INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMON RODRIGUEZ", de conformidad con el articulo 24, numeral 1º, Literal c) de la Ley 80 de 1993, han acordado celebrar el presente CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE INTERVENTORIA, previas las siguientes consideraciones : 1) Que el artículo 44 de la Constitución Nacional consagra como derechos fundamentales de los niños entre otros, la educación, la salud social , la integridad física y la alimentación equilibrada. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. 2) Que la Ley 715 de 2001, por medio de la cual se señalan las disposiciones comunes al Sistema General de Participaciones, estipula que el Sistema General de Participaciones esta constitutito por los recursos que la Nación transfiere por mandato de los artículos 356 y 357 de la Constitución Política a las Entidades Territoriales, para la financiación de los servicios de acuerdo a su competencia. 3) Que la Ley 115 de 1994 en sus artículos 4 y 46 establece que le corresponde al Estado, a la sociedad y a la Familia velar por la calidad de la educación y promover el acceso al servicio publico educativo y que es responsabilidad de la Nación y de las Entidades territoriales, garantizar su cubrimiento. 4) Que el Acuerdo 05 de mayo 29 de 1998 "Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico y Social del Municipio de Santiago de Cali " , establece en el Capitulo II del Desarrollo Social Integral, articulo 5º., numeral 6 como estrategia de Educación, impulsar programas de cobertura educativa en los niveles de básica primaria, secundaria y media. 5) Que el programa de ampliación de cobertura que implementa el Municipio de Santiago de Cali- Secretaria de Educación Municipal , esta dirigido a

satisfacer la demanda del servicio público educativo a los niños de escasos recursos económicos, para lo cual se contrata la prestación del servicio público educativo con Entidades sin ánimo de lucro u organizaciones privadas. 6) Que la Secretaria de Educación Municipal no cuenta con el personal suficiente en su planta de cargos ni el apoyo logístico para el control y vigilancia de un programa de tal magnitud. 7) Que el Instituto Técnico Nacional de Comercio "Simón Rodríguez" , es un establecimiento público de carácter académico, del orden nacional ,y que dentro de sus objetivos esta el de promover la formación científica y pedagógica del personal docente e investigativo, que garantice la calidad de la educación . 8) Que en virtud de lo anterior se hace necesario contratar con el Instituto Técnico Nacional de Comercio "Simón Rodríguez" para realizar la interventoría a los contratos del programa ampliación de cobertura, el cual se regirá por las siguientes cláusulas : CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO: El objeto del presente contrato es ejercer la Interventoría a Treinta y Siete (37) contratos de interés público celebrados por el Municipio de Santiago de Cali- Secretaria de Educación Municipal y Entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad , a desarrollarse en las plantas físicas de propiedad del Municipio de Santiago de Cali, como en las plantas físicas de las Instituciones educativas de carácter privado, mediante los cuales se ejecuta el proyecto de Ampliación de Cobertura, año lectivo 2003-2004, listado que se adjunta para que forme parte integral de este documento y de conformidad con la propuesta presentada por el Interventor . Contratos cuyo objeto es la prestación del servicio publico educativo dirigido a niños de escasos recursos , garantizándoles la permanencia en el sistema educativo y en el programa de ampliación de cobertura. CLAUSULA SEGUNDA.- : ALCANCES DEL OBJETO A EJECUTAR .- El Interventor se obliga a ejecutar las actividades que a continuación se enuncian en el desarrollo de la Interventoría, de conformidad con las necesidades y condiciones de la contratación y la propuesta por el presentada, con el propósito de conseguir los siguientes objetivos : A) Verificar en terreno el cumplimiento y desarrollo del objeto contratado con las ONGS en los programas ejecutados. B) Verificar en terreno el cumplimiento y desarrollo del objeto contratado con las siguientes instituciones que administran la educación en infraestructura del Municipio: COUSACA AGUACATAL Y EL RETIRO, ARQUIDIOCESIS DE CALI : MAYOR SANTIAGO DE CALI, SANTA ISABEL DE HUNGRIA- SAN LUIS, SANTA ISABEL DE HUNGRIA-DESEPAZ, SAN FELIPE NERY, CALIMIO NORTE; FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL COLEGIO NARIÑO y ASOCIACIÓN ANTONIO MACEO Y GRAJALES. C) Verificar en terreno el cumplimiento y desarrollo del objeto contratado con instituciones privadas sin animo de lucro, las

cuales se relacionan en el listado adjunto. en las que se subsidie la educación con equidad a poblaciones especiales y que garantice que el subsidio está dirigido a población de nivel socioeconómico I y II y en la administración de las plantas físicas del Municipio. **PRIMER OBJETIVO :** Conocer claramente la ubicación de las entidades oferentes y la población demandante las Instituciones Educativas beneficiarias del programa. **ACTIVIDADES:** 1.Verificar el manejo de los recursos de acuerdo con las especificaciones del programa y el contrato de interés publico de prestación del servicio público educativo celebrado. 2.- Realizar el análisis de la información. 3. Convocar en conjunto con la Secretaria de Educación Municipal a las instituciones para clarificar sobre las responsabilidades contractuales y sus consecuencias por el incumplimiento tanto de la entidad contratista como del interventor. 4. Estudiar los PEI, verificar si contienen los temas denominados Transversales "Sexualidad, medio ambiente, tecnología, formación ciudadana, etc.". **SEGUNDO OBJETIVO :** Analizar la retención escolar en cumplimiento de los fines educativos y los índices de deserción escolar, que amplien la visión de la Secretaria de Educación Municipal y adicionalmente optimicen el curso. **ACTIVIDADES:** 1- Hacer la confrontación del listado de alumnos de las instituciones oferentes de acuerdo a la propuesta. 2- Verificar que la carpeta de cada alumno se encuentre anexo el recibo de la residencia de cada niño beneficiario del subsidio, para verificar el nivel socioeconómico los cuales deben corresponder a los estratos 1 y 2. 3- Visitar periódicamente las instituciones educativas. 4- Realizar la verificación y registro de asistencia escolar de los alumnos del programa. 5- Discriminar la población beneficiaria por genero. 6- Elaborar informe. **TERCER OBJETIVO :** Constatar la capacidad de la infraestructura y de la dotación escolar que inciden en la calidad educativa. Igualmente verificar si las entidades con las cuales se contrató el servicio en año lectivo anterior, han mejorado su infraestructura y el material de apoyo didáctico. **ACTIVIDADES:** 1- Realizar visitas periódicas a las instituciones. 2- Llevar a cabo la verificación de las condiciones físicas, material didáctico, equipos y dotación de laboratorios de las Instituciones Educativas del programa Ampliación de Cobertura. 3- Elaborar informe del mismo. **CUARTO OBJETIVO :** Verificar el manejo de los recursos de acuerdo con las especificaciones del programa y el contrato de interés público de prestación del servicio público educativo celebrado. **ACTIVIDADES :** 1-Realizar Visitas a las instituciones. 2- Exigir el cumplimiento en la presentación de los informes contables y constatar el manejo de los recursos y la inversión realizada, conforme al presupuesto presentado con la propuesta, lo cual se demostrará a través de los informes contables con los respectivos soportes, que presente cada

establecimiento educativo. 3- Elaboración de informe. **QUINTO OBJETIVO** : Verificar y evaluar el desarrollo de proyectos educativos y pedagógicos. **ACTIVIDADES:** 1- Visitar los establecimientos educativos. 2- observación de pedagogías. 3- Verificar los contenidos curriculares. 4- Elaborar informe. **SEXTO OBJETIVO** : Entrega de productos por parte del consultor: 1- El Consultor deberá entregar informes mensuales integrales por cada institución educativa. 2- Deberá presentar informes trimestrales sobre el manejo de los recursos con base en los informes remitidos por las instituciones educativas. 3- Presentar un análisis final sobre el manejo financiero y el desarrollo del programa de cada institución, en el cual deberá indicar los logros alcanzados y las debilidades. 4- Elaborar y presentar a la Subsecretaria de Desarrollo Pedagógico de la Secretaria de Educación Municipal, el cronograma de actividades a desarrollar durante el año lectivo 2003- 2004, conforme a las obligaciones, objetivos y actividades definidas en el presente contrato. 5- Todas las demás exigidas en los términos. **CLAUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR :** El Interventor tiene la obligación de cumplir con todas y cada uno de los alcances y actividades que caracterizan el objeto del presente contrato los cuales se encuentran detallados en las condiciones de contratación que hacen parte del mismo, tales como : 1.- Conocer la ubicación de las entidades oferentes y de las Instituciones Públicas Educativas beneficiarias del programa. 2.- Llevar a cabo la confrontación de listados de alumnos de las diferentes instituciones donde se presta el servicio publico educativo, de acuerdo a la propuesta. 3.- Verificar que los escolarizados beneficiarios pertenezcan a estratos socioeconómicos vulnerables, estratós 1 y 2, lo cual se hará con el respectivo recibo de servicios públicos del lugar de residencia del alumno. 4.- Exigir la presentación oportuna de los informes financieros o contables con los respectivos soportes y verificar que los recursos entregados sean invertidos en la ejecución del objeto contratado con los contratos de interés publico, suscrito con cada una de las Entidades sin animo de lucro. 5.- Realizar visitas periódicas a las instituciones educativas. 6.- Verificar la asistencia escolar. 7.- Conocer y estudiar el contenido de los Proyectos Educativos Institucionales. 8.- Verificar Las condiciones físicas, la infraestructura donde se presta el servicio, el material didáctico utilizado, equipos, dotación, laboratorios, biblioteca y escenarios deportivos ó de esparcimiento con que cuentan los establecimientos educativos contratados. 9.- Exigir la presentación oportuna de los informes financieros o contables con los respectivos soportes y verificar que los recursos entregados sean invertidos en ejecución del objeto del contrato de interés público, suscritos con cada unos de los 35 establecimientos educativos.

10.- Hacer observación de pedagogías. 11.- Verificación de contenidos curriculares. 12.- Elaboración de informes mensuales integrales por cada Institución. 13- Presentar informes Trimestrales sobre el manejo de los recursos con base a los informes remitidos por las instituciones educativas, elaborar las actas de liquidación de cada uno de los contratos. 14.- Presentar un análisis final sobre el manejo financiero y el desarrollo del programa de cada institución, indicando los logros y debilidades. 15.- Elaborar un cronograma de actividades, diseñar metodología, elaboración de formatos para la recolección de la información global que facilite al Municipio de Santiago de Cali- Secretaria de Educación Municipal, el análisis del comportamiento del programa. Esta información se requiere de grupo multidisciplinario. Además de las siguientes : **A)** Realizar por su cuenta todos los gastos necesarios para llevar hasta su completa terminación el objeto del contrato. Estos gastos incluyen principalmente pero no se limitan necesariamente a ello los siguientes: sueldos, jornales de todo el personal que llegare a requerir, pago de subcontratos, todos los gastos de administración y logística, prestaciones sociales y en general todos los gastos necesarios para el cumplimiento del objeto contratado. **B)** Suministrar el recurso humano, técnico y de administrativo que sea necesario para el objeto del contrato. **C)** Efectuar todas las actividades descritas en la cláusula primera y segunda de este documento y las necesarias para el cumplimiento del objeto contratado. **D)** Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la celebración y ejecución de este contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y le causaren daño o perjuicio a la Administración MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE EDUCACION . **E)** Exigir el cumplimiento del objeto, de las obligaciones y demás estipulaciones contenidas en los contratos citados en la cláusula primera de este documento. **F)** Vigilar en la ejecución de los contratos, el cumplimiento de la Ley General de Educación y el PEI de cada establecimientos y dar aviso al MUNCIPIO DE SANTIAGO DE CALI-SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL por escrito, en caso de que se presente cualquier dificultad en el programa. **G)** Cumplir las instrucciones que le imparta e MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI-SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL para el buen desarrollo de los contratos. **H)** Expedir las constancias de cumplimiento a entera satisfacción de los contratos, para el tramite de los pagos respectivos. **I)** Además de las anteriores actividades deberá cumplir aquellas funciones contenidas en las cláusula de interventoría de los contratos de interés público, a que se refiere la cláusula primera de este contrato. **J)** Las demás que se deriven de sus funciones. **PARÁGRAFO I:** Las instrucciones y ordenes impartidas

a los contratistas deberán ser por escrito. **PARÁGRAFO II :** Se establece que el MUNICIPIO no tendrá responsabilidad alguna por el uso que el interventor haga para el cumplimiento de este contrato de cualquier invento, accesorio, articulo, material ó procedimiento patentado o no y asumirá todos los gastos necesarios para liberar al MUNICIPIO de cualquier juicio o responsabilidad que pueda surgir por estos motivos. **CLAUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI:** El Municipio se compromete: 1.- Cancelar el valor del presente contrato en la forma y termino establecido en la cláusula Quinta 2.- Poner a disposición del Interventor la información y documentos necesarios para el cumplimiento de este contrato. **CLAUSULA QUINTA.- VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor fiscal del presente contrato es por la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000.oo)** , suma que el Municipio cancelará al Interventor de la siguiente manera: A) Un 15%, es decir la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE ($30.000.000.oo) ,** como anticipo, una vez se cumplan con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del presente contrato. B) Un 65%, es decir la suma de **CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE ($130.000.000.oo)** en el mes de Abril del año 2004; y C) El 20% restante ,es decir la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($40.000.000.oo)** una vez finalizado el objeto contractual, previa entrega y sustentación del informe final al cual se acompañara el acta de recibo final y liquidación de la SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL sobre el cumplimiento del contrato a satisfacción, quien ejercerá la interventoría. **PARAGRAFO PRIMERO:** Estos pagos se realizarán por la Tesorería Municipal, previa constancia de cumplimiento a entera satisfacción, expedida por el interventor de este contrato ,designado por la Secretaría de Educación Municipal. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El MUNICIPIO efectuará los pagos correspondientes dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la presentación del último documento necesario para su trámite. Para el informe final se requerirá del acta de liquidación del contrato , por parte del interventor .**PARÁGRAFO TERCERO:** El MUNICIPIO no asumirá en ningún caso cualquier impuesto directo o indirecto sobre los costos imputables al valor del contrato, así como tampoco ningún costo adicional por cualquier otro concepto sobre dicho valor. **PRÁGRAFO CUARTO:** El Interventor autoriza al MUNICIPIO a descontar del primer pago los dineros que llegare a adeudar por cualquier concepto, a favor del MUNICIPIO, tales como impuestos, contribuciones, etc. **CLAUSULA SEXTA .- APROPIACION PRESUPUESTAL:** El MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, atenderá el pago del presente Convenio Interadministrativo con cargo a los Codigos presupuestales No.

04- 01- 4211-3- 02- 05- 01- 1550- 5- 1 – 2 – 40- 02- 20 Codigo Resumido No. 30848 de la presente vigencia fiscal del año 2003 y 54- 01- 4211- 3- 02- 05- 01- 3099- 2- 1- 2- 0111- 2004- 2- 40- 02- 20 Código resumido 54002 vigencia fiscal futura. CLAUSULA SEPTIMA.- VIGILANCIA: El MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI- SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL vigilará el cumplimiento de este contrato por conducto de la SUBSECRETARIA DE DESARROLLO PEDAGÓGICO, quien tendrá las funciones que legalmente le corresponda, entre las cuales esta la de exigir el cumplimiento del objeto del contrato, verificar que los recursos que se entreguen sean invertidos en el objeto contractual y solicitar al consultor la información y los documentos que considere necesarios en relación con el desarrollo del mismo. PARÁGRAFO: El Interventor tramitará toda su correspondencia técnica con el MUNICIPIO, en relación con este contrato a través de la Subsecretaria de Desarrollo Pedagógico de la Secretaría de Educación Municipal y está a su vez será responsable de darle su debido curso a la mayor brevedad posible. CLAUSULA OCTAVA.- DURACION Y VIGENCIA: El plazo de ejecución del presente contrato es del año lectivo 2003-2004, contados a partir del perfeccionamiento, fecha en la que se suscribirá el acta respectiva, en la cual se indicará fecha de iniciación y terminación del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO PRIMERO : No podrá iniciarse la ejecución del presente contrato hasta tanto no se haya aprobado la garantía única y se constituya la Disponibilidad Presupuestal. PARÁGRAFO SEGUNDO : El acta a que se refiere esta cláusula será suscrita por el Interventor y la Subsecretaria de Desarrollo Pedagógico. CLAUSULA NOVENA.- PRORROGA: Para la realización de los estudios y trabajo objeto de este contrato, cuando por razones no imputables al Interventor, haya necesidad de modificar el plazo a que se refiere la cláusula anterior, se procederá de la siguiente manera: a) El Interventor hará la solicitud por escrito a la SUBSECRETARIA DE DESARROLLO PEDAGÓGICO, de la SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL; esta solicitud se debe formular, por lo menos con quince (15) días de anticipación a la fecha final de la entrega inicialmente pactada. b) La SUBSECRETARIA DE DESARROLLO PEDAGÓGICO, investigará y comprobará los hechos. Si los hallare justificados, emitirá su concepto favorable. C) Si conceptúa favorablemente a la solicitud de prorroga, se levantará un acta en la cual constan las causales que motivan la modificación del plazo y la nueva fecha de terminación y entrega autorizada. El acta será suscrita por la Secretaria de Educación Municipal, el Interventor y la Subsecretaria de Desarrollo Pedagógico , en su calidad de órgano encargado de la vigilancia del presente convenio. PARÁGRAFO

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE INTERVENTORIA ENTRE EL INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMON RODRIGUEZ" Y EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL

PRIMERO : El acta que se suscriba en los términos de esta cláusula hará parte integral del convenio y para su validez y de la prorroga concedida , es requisito indispensable que el Interventor actualice las garantías iniciales o constituya unas nuevas, de conformidad con los plazos establecidos y que dichas pólizas hayan sido aprobadas por la oficina jurídica de la Secretaria de Educación Municipal. PARAGRAFO SEGUNDO : Si la SUBSECRETARIA DE DESARROLLO PEDAGÓGICO, analiza la solicitud de prorroga y estima que esta no es procedente, así lo comunicará al Interventor, CLAUSULA DECIMA. REGISTROS Y ARCHIVOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL: El Interventor deberá mantener en sus oficinas durante todo el periodo de estudio, un registro completo de todos los informes elaborados en virtud de este contrato. Este archivo será entregado por el Interventor al MUNICIPIO, con el informe final del trabajo . En consideración al pago recibido en virtud del presente contrato, el MUNICIPIO tendrá la propiedad de los estudios realizados en desarrollo del mismo. El Interventor no podrá hacer uso de la documentación que los integre, sino como referencia o para describirla como antecedentes de su propia actividad técnico- profesional. CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- PERSONAL DEL INTERVENTOR.- El Interventor ejecutará el presente contrato con autonomía técnica y directiva y por lo tanto no existirá vinculo laboral o jurídico alguno entre el MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI-SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL y el personal que emplee. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- SUBCONTRATOS.- El Interventor al contratar deberá hacerlo con personas naturales ó jurídicas idóneas para la ejecución de algunas de las actividades derivadas de la ejecución del presente contrato, dicho personal trabajará directamente bajo la responsabilidad y supervisión de la Entidad Contratante. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Interventor de la responsabilidad que asuma en la ejecución del objeto del contrato y de las demás actuaciones contratadas y de todas las obligaciones que emanan del presente contrato . El MUNICIPIO no adquirirá relación laboral ni responsabilidad contractual con los subcontratistas, la cual será de responsabilidad exclusiva del Interventor. CLAUSULA DECIMA TERCERA .- COLABORACION DEL INTERVENTOR: Será obligación primordial del Interventor prestar su permanente colaboración a la Subsecretaria de Desarrollo Pedagógico, para la mejor marcha de los trabajos, facilitando en forma especial el acceso a la información y podrá revisar en cualquier momento los documentos que considere necesarios para ilustrarse en la ejecución de los mismos, de tal manera que pueda verificar el cumplimiento del contrato. CLAUSULA DECIMA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION : El presente contrato Interadministrativo se entenderá perfeccionado una

vez haya sido suscrito entre las partes y el registro presupuestal expedido por el MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, y para su ejecución se requiere: a) La suscripción del acta de inicio entre el Contratista y el Interventor del Contrato. b) La Publicación del mismo en el boletín oficial del Municipio de Cali, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes por parte del contratista. c) La constitución de la garantía única por parte del CONTRATISTA y aprobación de la misma por la Oficina jurídica de la Secretaria de Educación Municipal. CLAUSULA DECIMA QUINTA.- GARANTIAS: EL CONTRATISTA , constituirá a favor del MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, consistente en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en una garantía bancaria la cual amparará los riesgos que se determinarán a continuación: a) DE CUMPLIMIENTO: De todas y cada una de las obligaciones que de acuerdo con este Contrato le corresponda ejecutar al contratista; a ella se imputarán las multas y el valor de la cláusula penal pecuniaria. Su cuantía es igual al Veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato y su término será el correspondiente al plazo pactado para el cumplimiento de las obligaciones y seis (6) meses más b) CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO: Su cuantía será por diez por ciento (10%) del valor total del Contrato y su término será el correspondiente al plazo pactado para el cumplimiento de las obligaciones y seis (6) meses más. C) BUEN MANEJO DEL ANTICIPO: Por el cien por ciento (100%) del valor del anticipo y por el término del contrato y seis (6) meses mas. D) SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES : Por el ocho por ciento (8%) del valor del contrato y por el termino del vigencia del mismo y tres (3) años mas. PARÁGRAFO: Si se aumenta el valor del contrato, se aumentara el valor asegurado en los riesgos amparados. CLAUSULA DECIMA SEXTA.- CLAUSULAS EXCEPCIONALES: Por tratarse de un contrato Interadministrativo, se prescinde de la utilización de las cláusulas excepcionales al derecho común, de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad, de conformidad con el Parágrafo del numeral 2 del articulo 14 de la Ley 80 de 1993. CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- CESION : No podrá cederse totalmente o parcialmente las obligaciones contraídas en el presente contrato Interadministrativo, sin autorización previa y escrita por parte del Municipio de Santiago de Cali- Secretaria de Ecuación Municipal. CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- INHABILIADADES E INCOMPATIBILIDADES: Para efectos de la celebración del presente contrato Interadministrativo, las

partes declaran que no se hallan incursas en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que trata la Ley 80 de 1993. CLAUSULA DECIMA OCTAVA: PUBLICACION: En virtud de lo establecido en la Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, el presente contrato Interadministrativo deberá ser publicado en el boletín oficial del Municipio de Santiago de Cali, requisito que se entenderá cumplido con la constancia del pago de la publicación, por parte del Contratista. CLAUSULA DECIMA NOVENA.- NORMAS APLICABLES : El presente contrato Interadministrativo se regirá por las normas consagradas en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y reglamentarias. CLAUSULA VIGESIMA.- DOMICILIO: Para todos sus efectos el domicilio del presente contrato Interadministrativo será el Municipio de Santiago de Cali.

Para constancia, se firma en Santiago de Cali, a los .....(.....) días del mes de .....del año dos mil tres (2003).

POR EL MUNICIPIO,

LUIS ENRIQUE CAICEDO RESTREPO
Secretario de Educación Municipal

EL CONTRATISTA,

NEYL GRISALES ARANA
C.C. Nro.16.599.148 de Cali (V)
Representante legal
INSTITUTO TECNICO NACIONAL
DE COMERCIO "SIMON RODRIGUEZ",

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE INTERVENTORIA TECNICA No.SEM-INTERV.4211.2.24.01.-2005 ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL E INTENALCO EDUCACION SUPERIOR

Entre los suscritos a saber, **MIGUEL ANGEL ARIAS BAQUERO ,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.656.072 expedida en Cali (Valle) en su calidad de Secretario de Educación Municipal, según Acta de posesión No. 0700 del 19 de octubre de 2.005 y acta de Posesión No 0485 de la misma fecha y debidamente facultado para suscribir el presente Contrato, mediante Decreto No. 0093 del 28 de febrero de 2.005, quien en adelante se denominara **EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI,** de una parte, y de la otra parte INTENALCO EDUCACION SUPERIOR NIT. 800248004-7 con reconocimiento oficial Resolución 20500 de Noviembre 16 de 1979 expedido por el Ministerio de Educación Nacional .representado legalmente por el señor **NEY GRISALES ARANA** identificado con la cédula de ciudadanía número 16.599.148 de Cali de conformidad con el articulo 24, numeral 1º, Literal c) de la Ley 80 de 1993, han acordado celebrar el presente CONVENIO **INTERADMINISTRATIVO DE INTERVENTORIA**, previas las siguientes consideraciones : 1) Que el artículo 44 de la Constitución Nacional consagra como derechos fundamentales de los niños entre otros, la educación, la salud social , la integridad física y la alimentación equilibrada. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. 2) Que la Ley 115 de 1994 en sus artículos 4 y 46 establece que le corresponde al Estado, a la sociedad y a la familia, velar por la calidad de la educación y promover el acceso al servicio publico educativo y que es responsabilidad de la Nación y de las Entidades territoriales, garantizar su cubrimiento. 3).Que la Ley 715 de 2001, por medio de la cual se señalan las disposiciones comunes al Sistema General de Participaciones, estipula que el Sistema General de Participaciones esta constituido por los recursos que la Nación transfiere por mandato de los artículos 356 y 357 de la Constitución Politica a las Entidades Territoriales, para la financiación de los servicios de acuerdo a su competencia. 3) 4)) Que el Plan de Desarrollo del Municipio de Santiago de Cali, 2004-2007, "Por una Cali Segura, productiva y Social", en el *Eje estructurante*: "Eje

Equidad Social" que pretende "Garantizar las oportunidades al ciudadano para acceder a los bienes y servicios sociales en función de su bienestar y desarrollo integral"; *Eje Temático*: "Educación – lograr el desarrollo integral de los ciudadanos y de la sociedad respondiendo con calidad a las demandas de servicios educativos en el Municipio". 5) Que el programa de ampliación de cobertura de Población vulnerable que implementa el Municipio de Santiago de Cali- Secretaria de Educación Municipal , esta dirigido a satisfacer la demanda del servicio público educativo a los niños, niñas y jóvenes entre los cinco y veintidós años , pertenecientes a grupos poblacionales vulnerables y de escasos recursos económicos, para lo cual se contrata la prestación del servicio público y educativo con instituciones que se encuentren en lista de elegibles del Banco de oferentes población vulnerable . 6) Que la Secretaria de Educación Municipal no cuenta con el personal suficiente en su planta de cargos ni el apoyo logístico para el control y vigilancia de un programa de tal magnitud. 7) Que el Decreto Municipal Nº 0093 de febrero 28 de 2005, por medio del cual se delega en los Secretarios de Despacho, la facultad de celebrar hasta la cuantía de mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (1000 S.M.L.V.) todos los contratos que deban suscribir para el cumplimiento de las funciones y responsabilidades que corresponden a cada dependencia. 8) Que la Institución INTENALCO EDUCACION SUPERIOR es un establecimiento PUBLICO DE ORDEN NACIONAL de carácter académico, del orden nacional y que dentro de sus objetivos está el de promover la formación científica y pedagógica del personal docente e investigativo, que garantice la calidad de la educación. 9) Que en virtud de lo anterior se hace necesario contratar con el Instituto INTENALCO EDUCACION SUPERIOR para realizar la interventoría TECNICA a los contratos del programa ampliación de cobertura POBLACION VULNERABLE, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO:** El objeto del presente contrato es ejercer la Interventoría a Técnica a la prestación de servicio educativo con estándares calidad y eficiencia a las Instituciones Educativas contratadas para la ampliación de cobertura año lectivo 2005 -2006 que garantiza el acceso al sistema educativo a 2982 escolares en situación de discapacidad afectados por el conflicto armado de situación de Calle o trabajo para los grados desde transición a grado once o por ciclos para educación de jóvenes y / o otras metodologías alternativas promovidas por el Ministerio de Educación como círculos de aprendizaje y aulas de aceleración del aprendizaje. **CLAUSULA SEGUNDA.- : ALCANCES DEL OBJETO A EJECUTAR .-** El Interventor se obliga a ejecutar las actividades que a continuación se enuncian en el desarrollo de la Interventoría, de conformidad con las necesidades y condiciones de la contratación y la propuesta por el presentada, con el propósito de conseguir los siguientes objetivos : A) RECEPCION Verificar que la institución le dio la atención a

los padres que demandan el servicio , se hizo la evaluación académica a los niños que tenían documentos y se acompaño el proceso de matricula de acuerdo al numero de cupos asignados. B) Preparación y sensibilización: Verificar que se ha realizado el trabajo con los Padres y el desarrollo de todas las actividades que permitan avanzar en el desarrollo integral de los niños. C) Desarrollo y seguimiento: Acopiar y relacionar los informes de avance técnico y financiero periódico, así como unos indicadores que permitan evaluar la eficiencia y eficacia de programa para el cumplimiento de la canasta educativa pactada. D.- Evaluación Final del Proyecto que además de los indicadores sobre los que se hace el control se evalué el impacto del Programa. Recibir las recomendaciones y sugerencias para que sean incluidas en el plan de mejoramiento tanto institucional como del sector **ACTIVIDADES: 1-** Hacer la confrontación del listado de alumnos de las Instituciones oferentes de acuerdo a la propuesta, con registro Civil o cualquier otro documento que le identifique. **2-** Verificar que la carpeta de cada alumno se encuentre anexo el recibo de la residencia de cada niño beneficiario del subsidio, para verificar el nivel socioeconómico los cuales deben corresponder a los estratos 1 , 2 y 3. **3-** Visitar periódicamente las Instituciones Educativas. **4-** Realizar la verificación y registro de asistencia escolar de los alumnos del programa de acuerdo con las exigencias del numeral 1. **5-** Discriminar la población beneficiaria por género. **6-** Elaborar informes escritos. **:** Verificar y evaluar el desarrollo de proyectos educativos y pedagógicos con Visitas los establecimientos educativos ,observación de pedagogías y verificación de los contenidos curriculares. **7**. Entrega de productos por parte del consultor: **7.1-** El Consultor deberá entregar informes escritos y en medio magnético mensuales integrales por cada institución educativa. 7.**2-**. Elaborar y presentar a la Subsecretaria de Desarrollo Pedagógico de la Secretaria de Educación Municipal, el cronograma de actividades a desarrollar durante el año lectivo 2005- 2006, conforme a las obligaciones, objetivos y actividades definidas en el presente contrato. **8-** Todas las demás exigidas en los términos. **CLAUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR :** El Interventor tiene la obligación de cumplir con todas y cada uno de los alcances y actividades que caracterizan el objeto del presente contrato los cuales se encuentran detallados en las condiciones de contratación que hacen parte del mismo, tales como : **1.-** Conocer la ubicación de las entidades oferentes y de las Instituciones Públicas Educativas beneficiarias del programa. **2.-** Llevar a cabo la confrontación de listados de alumnos de las diferentes Instituciones donde se presta el servicio publico educativo, de acuerdo a la propuesta. **3.-** Verificar que los escolarizados beneficiarios pertenezcan a estratos socioeconómicos vulnerables, estratos 1 y 2, lo cual se hará con el respectivo recibo de servicios públicos del lugar de residencia del alumno. **.- 4.-** Realizar visitas periódicas a las Instituciones Educativas. **5.-** Verificar la asistencia escolar. 6.-

Conocer y estudiar el contenido de los Proyectos Educativos Institucionales. **7.-** Verificar Las condiciones físicas, la infraestructura donde se presta el servicio, el material didáctico utilizado, equipos, dotación, laboratorios, biblioteca y escenarios deportivos ó de esparcimiento con que cuentan los establecimientos educativos contratados. . **8.-** Hacer observación de pedagogías. **9.-** Verificación de contenidos curriculares. **10.-** Elaboración de informes mensuales integrales por cada Institución. **11-** Presentar informes Trimestrales sobre el manejo de los recursos con base a los informes remitidos por las Instituciones Educativas, elaborar las actas de liquidación de cada uno de los contratos. **12.- .-** Elaborar un cronograma de actividades, diseñar metodología, elaboración de formatos para la recolección de la información global que facilite al Municipio de Santiago de Cali- Secretaria de Educación Municipal, el análisis del comportamiento del programa. Esta información se requiere de grupo multidisciplinario. Además de las siguientes: **A)** Realizar por su cuenta todos los gastos necesarios para llevar hasta su completa terminación el objeto del contrato. Estos gastos incluyen principalmente pero no se limitan necesariamente a ello los siguientes: sueldos, jornales de todo el personal que llegare a requerir, pago de subcontratos, todos los gastos de administración y logística, prestaciones sociales y en general todos los gastos necesarios para el cumplimiento del objeto contratado. **B)** Suministrar el recurso humano, técnico y de administrativo que sea necesario para el objeto del contrato. **C)** Efectuar todas las actividades descritas en la cláusula primera y segunda de este documento y las necesarias para el cumplimiento del objeto contratado. **D)** Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la celebración y ejecución de este contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y le causaren daño o perjuicio a la Administración MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE EDUCACION . **E)** Exigir el cumplimiento del objeto, de las obligaciones y demás estipulaciones contenidas en los contratos citados en la cláusula primera de este documento. **F)** Vigilar en la ejecución de los contratos, el cumplimiento de la Ley General de Educación y el PEI de cada establecimiento y dar aviso al MUNCIPIO DE SANTIAGO DE CALI- SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL por escrito, en caso de que se presente cualquier dificultad en el programa. **G)** Cumplir las instrucciones que le imparta e MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI- SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL para el buen desarrollo de los contratos. **H)** Expedir las constancias de cumplimiento a entera satisfacción de los contratos, para el trámite de los pagos respectivos. **I)** Además de las anteriores actividades deberá cumplir aquellas funciones contenidas en las cláusula de interventoría de los contratos de interés público, a que se refiere la cláusula primera de este contrato. **J)** Las demás que se deriven de sus funciones. **PARÁGRAFO I:** Las instrucciones y ordenes impartidas a los contratistas deberán ser por escrito. **CLAUSULA**

CUARTA.- OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI: El Municipio se compromete: **1.-** Cancelar el valor del presente contrato en la forma y termino establecido en la cláusula Quinta **2.-** Poner a disposición del Interventor la información y documentos necesarios para el cumplimiento de este contrato. **CLAUSULA QUINTA.- VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor fiscal del presente contrato es por la suma de **$ 35.000.000.OO DE PESOS M/CTE ($35.000.000.oo)** , suma que el Municipio cancelará al Interventor de la siguiente manera: A) Un 50%, es decir la suma de **DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL DE PESOS MCTE ($17.500.000.oo) ,** como anticipo, una vez se cumplan con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del presente contrato. B) Un 25 %, es decir la suma de _OCHO **MILLONES TECIENTOS CINCUENTA MIL DE PESOS MCTE ($ 8.750.oo)** con la presentación del primer informe en el año 2006; y C) El 25% restante ,es decir la suma de **OCHO MILLONES TECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($ 8.750.000.oo)** una vez finalizado el objeto contractual, previa entrega y sustentación del informe final al cual se acompañara el acta de recibo final y liquidación de la SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL sobre el cumplimiento del contrato a satisfacción, quien ejercerá la interventoría. **PARAGRAFO PRIMERO:** Estos pagos se realizarán por la Tesorería Municipal, previa constancia de cumplimiento a entera satisfacción, expedida por el interventor de este contrato designado por la Secretaría de Educación Municipal. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El MUNICIPIO efectuará los pagos correspondientes dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la presentación del último documento necesario para su trámite. Para el informe final se requerirá del acta de liquidación del contrato , por parte del interventor .**PARÁGRAFO TERCERO:** El MUNICIPIO no asumirá en ningún caso cualquier impuesto directo o indirecto sobre los costos imputables al valor del contrato, así como tampoco ningún costo adicional por cualquier otro concepto sobre dicho valor. **PRÁGRAFO CUARTO:** El Interventor autoriza al MUNICIPIO a descontar del primer pago los dineros que llegare a adeudar por cualquier concepto, a favor del MUNICIPIO, tales como impuestos, contribuciones, etc. **CLAUSULA SEXTA .- APROPIACION PRESUPUESTAL:** El MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, atenderá el pago del presente Convenio Interadministrativo con cargo .a los Códigos presupuestales No.04.01.4211 3.02.13.02.002.3097.8.2.2.9506.20042.40.02.20.Código Resumido No.31686 de la presente vigencia fiscal del año 2005 y. **PARAGRAFO :**El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no es deudor moroso de obligación alguna con el Estado, para dar cumplimiento a lo establecido en el Parágrafo 3 del articulo 4o, de la Ley 716 del 24 de diciembre de 2001. **CLAUSULA SEPTIMA.- VIGILANCIA:** El MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI- SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL vigilará el cumplimiento de este contrato por conducto de la SUBSECRETARIA DE

Proyecta : Bernardo Paz
Revisa : Yolanda Córdoba

Cam Torre Alcaldía Piso 8°. Conmutador 881 3784
www.cali.gov.co email: educacion@cali.gov.co

DESARROLLO PEDAGÓGICO, a cargo de la señora PATRICIA GOMEZ quien tendrá las funciones que legalmente le corresponda, entre las cuales están la de exigir el cumplimiento del objeto del contrato, verificar que los recursos que se entreguen sean invertidos en el objeto contractual y solicitar al consultor la información y los documentos que considere necesarios en relación con el desarrollo del mismo. Ejercer control sobre todas las obligaciones del CONTRATISTA, verificando que se cumpla con los objetivos y metas trazadas. Ejercer el estricto control de calidad de los bienes, objeto de este contrato. Elaborar el acta para la liquidación de común acuerdo o unilateral si lo hubiere del contrato y dar respuesta al Secretario del Despacho a las observaciones que haga el contratista en la liquidación bilateral y unilateral. Exigir el cumplimiento del contrato en todas su partes. Verificar que los recursos financieros otorgados por el Municipio de Santiago de Cali – Secretaria de Educación Municipal para el proyecto sean invertidos según sus fines. Requerir por escrito al contratista cuantas veces sea necesario cuando incumpla con las algunas de las obligaciones contractuales. Informar al contratante con la debida sustentación y justificación cuando el contratista incumpla de manera persistente las obligaciones contractuales pese a los requerimientos de que se trata el punto anterior, con el propósito de que se imponga la sanción contractual correspondiente. La persona que realice la interventoría debe tener conocimiento sobre el manejo presupuestal del contrato, disponibilidad, registro presupuestal, CRBS, pagos, fuente de financiación. Las demás que demande la Secretaria de acuerdo a la naturaleza de sus funciones. **PARAGRAFO:** las diferencias que surjan entre el contratista y el funcionario encargado de la vigilancia y control del presente contrato, serán dirigidas por el Secretario de Educación Municipal o quien haga sus veces. **PARÁGRAFO:** El Interventor tramitará toda su correspondencia técnica con el MUNICIPIO, en relación con este contrato a través de la Subsecretaria de Desarrollo Pedagógico de la Secretaría de Educación Municipal y está a su vez será responsable de darle su debido curso a la mayor brevedad posible. **CLAUSULA OCTAVA.- DURACION Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución del presente contrato es diez (10)meses (año lectivo 2005-2006), contados a partir del perfeccionamiento del mismo, fecha en la que se suscribirá el acta respectiva, en la cual se indicará fecha de iniciación y terminación del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Articulo 41 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO:** No podrá iniciarse la ejecución del presente contrato hasta tanto no se haya aprobado la garantía única y se constituya la Disponibilidad Presupuestal. **PARÁGRAFO SEGUNDO :** El acta a que se refiere esta cláusula será suscrita por el Interventor y la Subsecretaria de Desarrollo Pedagógico. **CLAUSULA NOVENA.- PRORROGA:** Para la realización de los estudios y trabajo objeto de este contrato, cuando por razones no imputables al Interventor, haya necesidad de modificar el plazo a que se refiere la cláusula

anterior, se procederá de la siguiente manera: a) El Interventor hará la solicitud por escrito a la SUBSECRETARIA DE DESARROLLO PEDAGÓGICO, de la SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL; esta solicitud se debe formular por lo menos con quince (15) días de anticipación a la fecha final de la entrega inicialmente pactada. b) La SUBSECRETARIA DE DESARROLLO PEDAGÓGICO, investigará y comprobará los hechos. Si los hallare justificados, emitirá su concepto favorable. C) Si conceptúa favorablemente a la solicitud de prorroga, se levantará un acta en la cual constan las causales que motivan la modificación del plazo y la nueva fecha de terminación y entrega autorizada. El acta será suscrita por la Secretaria de Educación Municipal, el Interventor y la Subsecretaria de Desarrollo Pedagógico , en su calidad de órgano encargado de la vigilancia del presente convenio. **PARÁGRAFO PRIMERO :** El acta que se suscriba en los términos de esta cláusula hará parte integral del convenio y para su validez y de la prorroga concedida , es requisito indispensable que el Interventor actualice las garantías iniciales o constituya unas nuevas, de conformidad con los plazos establecidos y que dichas pólizas hayan sido aprobadas por la oficina jurídica de la Secretaria de Educación Municipal. **PARÁGRAFO SEGUNDO :** Si la SUBSECRETARIA DE DESARROLLO PEDAGÓGICO, analiza la solicitud de prorroga y estima que esta no es procedente, así lo comunicará al Interventor. **CLAUSULA DECIMA: LIQUIDACIÓN:** A la terminación del presente contrato, las partes suscribirán un acta en la cual conste detalladamente la liquidación definitiva del presente contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación del contrato (Artículo 60 de la ley 80 de 1993 o la liquidación unilateral del contrato de conformidad con el artículo 44 de la ley 446 de 1998 numeral 10 Literal D).**LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** Si el interventor no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el Municipio de Santiago de Cali- Secretaría de Educación Municipal y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **DECIMA PRIMERA: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RECURSOS PARAFISCALES:** El interventor deberá cumplir con el pago por concepto de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas por parte del Ministerio de Protección Social o la Superintendencia Nacional de Salud, conforme lo prevé el artículo 5°. de la Ley 828 de 2003. **DECIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Los conflictos que surjan durante la ejecución

del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo, amigable composición, transacción y conciliación, como lo establece el artículo 68 de la ley 80 de 1993. **DECIMA TERCERA**: **REGISTROS Y ARCHIVOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL:** El Interventor deberá mantener en sus oficinas durante todo el periodo de estudio, un registro completo de todos los informes elaborados en virtud de este contrato. Este archivo será entregado por el Interventor al MUNICIPIO, con el informe final del trabajo . En consideración al pago recibido en virtud del presente contrato, el MUNICIPIO tendrá la propiedad de los estudios realizados en desarrollo del mismo. El Interventor no podrá hacer uso de la documentación que los integre, sino como referencia o para describirla como antecedentes de su propia actividad técnico- profesional. **CLAUSULA DECIMA CUARTA.- PERSONAL DEL INTERVENTOR**.- El Interventor ejecutará el presente contrato con autonomía técnica y directiva y por lo tanto no existirá vínculo laboral o jurídico alguno entre el MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI- SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL y el personal que emplee. **CLAUSULA DECIMA QUINTA.- SUBCONTRATOS**.- El Interventor al contratar deberá hacerlo con personas naturales ó jurídicas idóneas para la ejecución de algunas de las actividades derivadas de la ejecución del presente contrato, dicho personal trabajará directamente bajo la responsabilidad y supervisión de la Entidad Contratante. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Interventor de la responsabilidad que asuma en la ejecución del objeto del contrato y de las demás actuaciones contratadas y de todas las obligaciones que emanan del presente contrato . El MUNICIPIO no adquirirá relación laboral ni responsabilidad contractual con los subcontratistas, la cual será de responsabilidad exclusiva del Interventor. **CLAUSULA DECIMA SEXTA .- COLABORACION DEL INTERVENTOR**: Será obligación primordial del Interventor prestar su permanente colaboración a la Subsecretaria de Desarrollo Pedagógico, para la mejor marcha de los trabajos, facilitando en forma especial el acceso a la información y podrá revisar en cualquier momento los documentos que considere necesarios para ilustrarse en la ejecución de los mismos, de tal manera que pueda verificar el cumplimiento del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION :** El presente contrato Interadministrativo se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito entre las partes y el registro presupuestal expedido por el MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, y para su ejecución se requiere: a) La suscripción del acta de inicio entre el Contratista y el Interventor del Contrato. b) La Publicación del mismo en el boletín oficial del Municipio de Cali, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes por parte del contratista. c) La constitución de la garantía única por parte del CONTRATISTA y aprobación de la misma por la Oficina jurídica de la Secretaria de Educación Municipal. **CLAUSULA DECIMA**

OCTAVA.- GARANTIAS: EL CONTRATISTA, constituirá a favor del MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, consistente en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en una garantía bancaria la cual amparará los riesgos que se determinarán a continuación: **a) DE CUMPLIMIENTO:** De todas y cada una de las obligaciones que de acuerdo con este Contrato le corresponda ejecutar al contratista; a ella se imputarán las multas y el valor de la cláusula penal pecuniaria. Su cuantía es igual al Veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato y su término será el correspondiente al plazo pactado para el cumplimiento de las obligaciones y seis (6) meses más b) **CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO:** Su cuantía será por diez por ciento (20%) del valor total del Contrato y su término será el correspondiente al plazo pactado para el cumplimiento de las obligaciones y seis (6) meses más. **C) BUEN MANEJO DEL ANTICIPO:** Por el cien por ciento (100%) del valor del anticipo y por el término del contrato y seis (6) meses mas. **D) SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES :** Por el ocho por ciento (8%) del valor del contrato y por el termino del vigencia del mismo y tres (3) años mas. **E) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por el ocho por ciento (8%) del valor del contrato y por el termino del vigencia del mismo y seis (06) meses mas. **PARÁGRAFO:** Si se aumenta el valor del contrato, se aumentara el valor asegurado en los riesgos amparados. **CLAUSULA DECIMA NOVENA CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** Por tratarse de un contrato Interadministrativo, se prescinde de la utilización de las cláusulas excepcionales al derecho común, de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad, de conformidad con el Parágrafo del numeral 2 del articulo 14 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGESIMA.- CESION :** No podrá cederse totalmente o parcialmente las obligaciones contraídas en el presente contrato Interadministrativo, sin autorización previa y escrita por parte del Municipio de Santiago de Cali- Secretaria de Ecuación Municipal. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA.- INHABILIADADES E INCOMPATIBILIDADES:** Para efectos de la celebración del presente contrato Interadministrativo, las partes declaran que no se hallan incursas en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que trata la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: PUBLICACION:** En virtud de lo establecido en la Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, el presente contrato Interadministrativo deberá ser publicado en el boletín oficial del Municipio de Santiago de Cali, requisito que se entenderá cumplido con la constancia del pago de la publicación, por parte del Contratista. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: NORMAS APLICABLES :** El presente contrato Interadministrativo se regirá por las normas consagradas en la Ley 80 de 1993 y

demás normas concordantes y reglamentarias. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA:- DOMICILIO:** Para todos sus efectos el domicilio del presente contrato Interadministrativo será el Municipio de Santiago de Cali.

Para constancia, se firma en Santiago de Cali, a los 30 días del mes de noviembre del año dos mil CINCO(2005).

POR EL MUNICIPIO,

MIGUEL ANGEL ARIAS BAQUERO
Secretario de Educación Municipal

EL CONTRATISTA,

NEY GRISALES ARANA
Representante legal

Proyecta : Bernardo Paz
Revisa : Yolanda Córdoba

Cam Torre Alcaldía Piso 8°. Conmutador 881 3784
www.cali.gov.co email: educacion@cali.gov.co

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO-CONSULTORIA No. 0999	FECHA: 16 DIC 2005
CONTRATANTE: EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA-SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL.	
CONTRATISTA INTERVENTOR: INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMÓN RODRÍGUEZ" INTENALCO.	
NIT DEL CONTRATISTA INTERVENTOR: No. 800.248.004-7	
VALOR DEL CONTRATO:$ 102.000.000.00	

Entre los suscritos a saber: ANGELINO GARZÓN, domiciliado en Cali, Valle, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.946.998 de la ciudad de Cali, quien actúa en nombre y representación legal del Departamento del Valle del Cauca, en su calidad de gobernador elegido el día 26 de Octubre de 2.003 y posesionado el 1° de Enero de 2.004, STELLA DOMINGUEZ VALVERDE, mayor de edad y residente en Cali, identificada con la cédula de ciudadanía No 29.538.906 expedida en Guacarí (Valle), en su calidad de Secretaria de Educación del Departamento, cargo para el cual fue nombrada mediante Decreto 003 del 1° de Enero de 2004, debidamente posesionada, quienes en adelante y para los efectos del presente contrato se denominarán EL DEPARTAMENTO, por una parte y por la otra NEYL GRIZALEZ ARANA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.599.148 expedida en Cali (Valle), quien actúa en nombre y Representación Legal del INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMÓN RODRÍGUEZ" – INTENALCO-EDUCACIÓN SUPERIOR, cargo para el cual fue ratificado mediante el acuerdo No. 02 del 6 de febrero de 2004 del consejo directiva, entidad oficial fundada en 1.979, aprobada mediante Decreto No. 758 de abril de 1.988 y como organismo de Educación Superior, mediante Resolución No. 2903 de noviembre de 1.992, identificado con NIT No. 800.248.004-7, y que en adelante y para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir el presente Contrato Interadministrativo, en virtud de lo dispuesto en el literal "c" del artículo 24 de la Ley 80 de 1993 y demás Decretos reglamentarios y complementarios sobre la materia, previas las siguientes consideraciones: 1ª) Que el artículo 44 de la Constitución Nacional consagra como derechos fundamentales de los niños entre otros, la educación, la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. 2ª) Que el artículo 67 de la Constitución Nacional establece que la educación es un derecho de la persona y un servicio publico que tiene una función social; que el Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educacion, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprendera como mínimo un año de preescolar y nueve de educación básica, que la Nación y las entidades territoriales participaran en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales. 3ª.) Que la Ley 715 de diciembre de 2001, estipula que el Sistema General de Participaciones esta constituido por los recursos que la Nación transfiere por mandato de los artículos 356 y 357 de la Constitución Política a las Entidades Territoriales, para la financiación de los servicios de acuerdo a su competencia. 4ª) Que igualmente, la Ley 715 de diciembre de 2001, en su artículo 7° señala las competencias de los entes territoriales y en su numeral 7.6. consagra..."Podrán participar con recursos propios en la financiación de los servicios educativos a cargo del estado y en la cofinanciación de programas y proyectos educativos y en las inversiones de infraestructura, calidad y dotación. Los costos amparados en estos recursos no podrán generar gastos permanentes a cargo de Sistema General de Participación...", y en su numeral 7.6 IBIDEM.. "Mantener la actual cobertura y propender por su ampliación." 5ª) Que la Ley 115 de 1994 en su artículo 4 y 46 establece que le corresponde al Estado a la Sociedad y a la Familia velar por la calidad de la educación y promover el acceso al servicio público educativo y es responsabilidad de la Nacion y de las entidades territoriales, garantizar su cubrimiento. 6ª) Que la entidad CONTRATISTA, es un establecimiento Publico del Orden Nacional, de carácter Académico, y que dentro de sus objetivos están los de integración de la institución con la empresa privada y los demás

organismos estatales en aras de contribuir al desarrollo institucional y de la región; cooperación con las instituciones para que realicen con plenitud las funciones que les competen y garantizar que tanto ellas como sus programas cumplan los requisitos mínimos académicos, científicos y administrativos; promover la formación científica y pedagógica del personal docente e investigativo, que garantice la calidad de la educación; identificar necesidades regionales y realizar acciones que contribuyan a su solución. 7ª) Que la entidad CONTRATISTA, cuenta con la estructura técnica, administrativa y académica adecuada para ofrecer la cooperación que, en el marco de su misión y funciones, le demanden las entidades públicas o privadas. 8ª) Que EL DEPARTAMENTO necesita realizar la interventoría, acompañamiento y verificación de los contratos de permanencia y ampliación de cobertura educativa para el año lectivo 2005-2006 y por lo tanto, requiere los servicios de cooperación y asistencia que ofrece la entidad CONTRATISTA. 9ª) Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, autoriza a las entidades públicas para que puedan asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos. 10ª) Que por lo anteriormente expuesto y en desarrollo del artículo 24, numeral 1, literal c), de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 7 del Decreto 855 de 1994, que permite a las entidades estatales celebrar contratos interadministrativos mediante el sistema de contratación directa sin necesidad de recurrir a licitación o concursos públicos, las partes acordamos las siguientes: la entidad CONTRATISTA, se compromete para con EL DEPARTAMENTO a ejecutar las actividades que a continuación se relacionan en el desarrollo de la interventoría, de conformidad con las necesidades y condiciones de la contratación y la propuesta presentada y en especial por las siguientes cláusulas: PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente convenio es realizar la interventoría, acompañamiento y verificación por parte de la entidad CONTRATISTA, al contrato de ampliación de cobertura educativa para el año lectivo 2005 – 2006, suscrito entre la Secretaría de Educación Departamental y la Universidad Santiago de Cali, para la atención de cinco mil ochocientos sesenta y dos (5.862) estudiantes beneficiarios del Programa de Ampliación de Cobertura, dirigido a niños y niñas de escasos recursos económicos, garantizándoles la permanencia en el sistema educativo y en el programa de ampliación de cobertura, de acuerdo a la relación de instituciones educativas y listado de alumnos que la Secretaría de Educación del Departamento del Valle del Cauca suministrará la entidad CONTRATISTA y las cuales forman parte integral de este contrato. SEGUNDA. ALCANCES DEL OBJETO A EJECUTAR. El interventor se obliga a ejecutar las actividades que a continuación se enuncian en el desarrollo de la interventoría, de conformidad con las necesidades y condiciones de la contratación y la propuesta por él presentada, con el propósito de conseguir los siguientes objetivos: PRIMER OBJETIVO: Conocer claramente la ubicación de las entidades oferentes en los diferentes municipios del Valle del Cauca y la poblac demandante de las instituciones educativas beneficiarias del programa. ACTIVIDADES: 1. Verificar el manejo de los recursos de acuerdo con las especificaciones del programa y el contrato de interés público de prestación del servicio público educativo. 2. Estudiar los PEI, verificar si contienen los temas denominados Transversales: "Sexualidad, medio ambiente, tecnología, formación ciudadana, etc." 3. Convocar en conjunto con la Secretaría de Educación Departamental cuando así se requiera o en quien en ella delegue, a las instituciones educativas contratistas para clarificar sobre las responsabilidades contractuales y sus consecuencias por el incumplimiento, tanto de la entidad contratista como del interventor. 4. Realizar el análisis de la información. SEGUNDO OBJETIVO: Analizar la retención escolar en cumplimiento de los fines educativos y los índices de deserción escolar, que amplíen la visión de la Secretaría de Educación Departamental y adicionalmente optimicen el recurso. ACTIVIDADES: 1. Hacer la confrontación del listado de alumnos de las instituciones oferentes de acuerdo a la

propuesta presentada. 2. Verificación de las carpetas de los alumnos, las cuales deben contener como mínimo: Certificado de estudios del año anterior o boletín de calificaciones si fue promovido dentro de la misma institución; Registro civil o tarjeta de identidad; Recibo de servicios públicos de la residencia donde vive o SISBEN. 3. Verificar que el libro de matrícula se encuentre: empastado, foliado, con el acta de iniciación, acta de finalización, estampillado y en la ficha de matrícula se encuentre la huella dactilar del beneficiario. 4. Visitar periódicamente las instituciones educativas. 5. Realizar la verificación y registro de la asistencia escolar de los alumnos del programa e indagar sobre las causa de sus ausencias. 6. Discriminar la población beneficiaria por género. TERCER OBJETIVO: Constatar la capacidad de la infraestructura y de la dotación escolar que inciden en la calidad educativa. Igualmente, verificar si las entidades con las cuales se contrató el servicio en el año lectivo anterior, han mejorado su infraestructura y el material de apoyo didáctico. ACTIVIDADES: 1. Realizar visitas periódicas a las instituciones. 2. Verificar las condiciones físicas, material didáctico, equipos, biblioteca, escenarios deportivos o de esparcimiento y dotación de laboratorios de las instituciones educativas. CUARTO OBJETIVO: Verificar el manejo de los recursos de acuerdo con las especificaciones del programa y el contrato de interés público de prestación del servicio público educativo celebrado. ACTIVIDADES: 1. Realizar visitas periódicas a las instituciones. 2. Exigir el cumplimiento en la presentación de los informes contables y constatar el manejo de los recursos y la inversión realizada, conforme el presupuesto presentado con la propuesta, lo cual se demostrará a través de los informes contables con los respectivos soportes, que presente la Universidad Santiago de Cali. 3. Dar aviso a la Secretaría de Educación Departamental por escrito en caso de que se presente cualquier atraso o inconveniente en el desarrollo del contrato. QUINTO OBJETIVO: Verificar y evaluar el desarrollo de los proyectos educativos y pedagógicos. ACTIVIDADES: 1. Visitar los establecimientos educativos. 2. Hacer las observaciones pedagogicas. 3. Conocer y estudiar el contenido del PEI 4. Verificar los contenidos curriculares. 5. Elaborar informe. SEXTO OBJETIVO: Entrega de productos por parte del interventor. ACTIVIDADES: 1. Informe integral por cada institucion educativa. 2. Informe sobre el manejo de los recursos con base en el informe remitido por la Universidad Santiago de Cali. 3. Presentar un informe final con un análisis sobre el manejo financiero y el desarrollo del programa de cada institución, en el cual deberá indicar los logros alcanzados y las debilidades. 4. Elaborar y presentar a la Secretaría de Educación Departamental, el cronograma de actividades a desarrollar durante el primer trimestre del año lectivo 2005-2006, conforme a las obligaciones, objetivos y actividades definidas en el contrato. 5. Todas las demás exigidas en los terminos. TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Las obligaciones del CONTRATISTA, son las siguientes. 1.- Realizar todas las actividades que se desprendan del alcance de los objetivos relacionados en la clausula segunda del presente contrato, conforme a la propuesta presentada. 2.- Informar oportunamente al Departamento de las situaciones o hechos que afecten el desarrollo del presente contrato en cualquier etapa de su ejecución. 3.-Depositar los dineros del contrato en cuenta bancaria o de una entidad financiera que le indique el Departamento a través de la Tesorería Departamental. CUARTA. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: EL DEPARTAMENTO tiene las siguientes obligaciones: 1) El pago del presente contrato de acuerdo con los términos en él señalados. 2) Prestar la colaboración necesaria a la entidad CONTRATISTA, tendiente a la buena y completa ejecución del convenio 3) Realizar el seguimiento, control y evaluación del objeto contractual. QUINTA. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO.- El plazo de ejecución del presente contrato es por dos (2) meses, contados a partir del perfeccionamiento del mismo, fecha en la cual las partes suscribirán el acta de iniciación en cuyo texto se indicará fecha de iniciación y terminación del Contrato, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30 de 1993, Artículo 41°. SEXTA: PRORROGA DEL CONTRATO.- Para la realización de los estudios y trabajo de este contrato, cuando

por razones, no imputables a la entidad CONTRATISTA, haya necesidad de modificar el plazo a que se refiere la clausula anterior, se procederá de la siguiente manera: a) la entidad CONTRATISTA, hará la solicitud por escrito a la Secretaria de educación Departamental. Esta solicitud se debe formular, por lo menos con quince (15) días de anticipación a la fecha final de la entrega inicialmente pactada. b) La secretaria de Educación investigará y comprobará los hechos, si los hallare justificados, emitirá sus conceptos favorables. C) Si se conceptúa favorablemente a la solicitud de la prórroga, se levantara un acta que hará parte integral del contrato, en la cual conste las causales que motivan la modificación del plazo y la nueva fecha de terminación y entrega autorizada. El Acta será suscrita por EL DEPARTAMENTO y EL CONTRATISTA. PARÁGRAFO I: Si EL DEPARTAMENTO analiza la solicitud de prorroga y estima que no es procedente, así lo comunicará a EL CONTRATISTA. SEPTIMA: VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente convenio es por la suma de CIENTO DOS MILLONES DE PESOS ($102.000.000.00), que EL DEPARTAMENTO cancelará al CONTRATISTA, previo los tramites administrativos correspondientes de la siguiente forma: a) El cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato, es decir la suma de CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS($40.800.000.00), como pago anticipado al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del presente contrato. b) El cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato, es decir, la suma de CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($40.800.000.00), previa presentación del primer informe de interventoria, el cual debe llevar el visto bueno del funcionario designado por la Secretaria de Educación Departamental para la supervis seguimiento y control de éste. c) El restante veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, es decir, la suma de VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($20.400.000.00), a la finalización de la ejecución del contrato con la entrega del informe final por parte del contratista aprobado por el interventor adscrito a la Secretaria de Educación Departamental. PARÁGRAFO: El segundo y tercer desembolso para la Institucion con quien se suscribió el contrato para la ejecución del programa de ampliación de cobertura educativa, solo se efectuará previo concepto de la Interventoria que certifique el cumplimiento de las obligaciones pactadas. OCTAVA. IMPUTACION PRESUPUESTAL: El pago de obligaciones derivadas de esta contratación será con cargo al rubro presupuestal No. 20051058500027075O108990226 de la actual vigencia fiscal, denominado varios Municipios-Ampliación de Cobertura Educativa con calidad, equidad y pertinencia, Codigo de Análisis No. 64308, por valor de $102.000.000.00 conforme a la disponibilidad presupuestal anexa. NOVENA. INTERVENTORIA: El DEPARTAMENTO designará para que actúe como interventor del presente convenio al Licenciado JOSE DE JESÚS SALCEDO, funcionario adscrito a la Subsecretaria de Desarrollo Pedagógico de la Secretaria de Educación Departamental, quien tendrá las siguientes funciones: A) Será representante ante EL CONTRATISTA en todo lo relacionado con el cumplimiento de las obligacion que para ambas partes se deriven de las estipulaciones de este contrato. B) Coordinará las relaciones convencionales y técnicas entre EL CONTRATISTA Y EL DEPARTAMENTO. C) Revisar y validar los documentos presentados por EL CONTRATISTA . D) Exigir el cumplimiento de cada una de las obligaciones que EL CONTRATISTA, adquiere por medio de este contrato para la correcta ejecución del mismo. F) Establecer los incumplimientos parciales o definitivos con la debida sustentación y solicitar las sanciones a que haya lugar. G) Vigilar que los recursos entregados sean destinados exclusivamente a la ejecución del objeto del presente contrato. DÉCIMA. REGISTROS Y ARCHIVOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL. EL CONTRATISTA deberá mantener en sus oficinas durante todo el periodo de estudio un registro completo de todos los informes elaborados en virtud de este. Este archivo será entregado al DEPARTAMENTO con el informe final del trabajo. En consideración al pago recibido en virtud del presente, EL DEPARTAMENTO tendrá la propiedad de los estudios realizados en desarrollo del mismo. El

CONTRATISTA, no podrá hacer uso de la documentación que los integre, sino como referencia o para describirla como antecedentes de su propia actividad técnico-profesional. DECIMA PRIMERA. INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL: Por razón de la celebración de este contrato, en ningún caso el Departamento del Valle del Cauca, contrae ninguna obligación o vínculo laboral con EL CONTRATISTA, o las personas que éste a su vez emplee o subcontrate para la ejecución del objeto contratado. DECIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente contrato se entiende perfeccionado de conformidad al primer inciso del artículo 41 de la Ley 80 de 1.993, (una vez haya sido suscrito entre las partes), adicionalmente el registro presupuestal, y por tratarse de un contrato interadministrativo, es procedente su celebración en forma directa, en consecuencia no está sujeto a formalidades o requisitos distintos de los que se exige para la contratación entre particulares, se prescinde de garantía, de las clausulas excepcionales y su publicación según lo estipulado en el artículo 24, numeral 1, literal c. de la Ley 80 de 1.993, artículo 25, numeral 19, inciso 4º de la misma legislación contractual y el Decreto 327 de Febrero 8 de 2.002.. DECIMA TERCERA. VEEDURÍA: Sin perjuicio del control y seguimiento sobre la ejecución de este contrato que será ejercido por el Departamento a través de la Interventoria designada por la Secretaria de Educación Departamental al mismo concurrirán las Veedurías Ciudadanas, los Comités de Participación Comunitaria, la Contraloría Departamental del Valle y demas organismos de control. DECIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD: De conformidad con la cláusula segunda sobre las obligaciones de las partes, los Representantes Legales que suscriben el presente contrato se obligan en los terminos de los artículos 26 y 51 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 734 de febrero 5 de 2002, a su ejecución dentro del plazo y en los términos previstos en el mismo, so pena de quedar incurso en las causales de responsabilidad disciplinaria, fiscal o penal que le sean atribuibles como servidor público. DECIMA QUINTA LIQUIDACIÓN: De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, el presente contrato será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes que en él intervienen a mas tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En el acta de liquidación se señalarán los siguientes datos: objetos y actividades desarrolladas, valor total, aportes, ejecución, rendimientos cuando fuere el caso, balance del plan o programa y declaración de paz y salvo. DECIMA SEXTA CESIÓN: EL CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato, sin el consentimiento expreso y escrito del DEPARTAMENTO, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar tal cesión. DECIMA SEPTIMA. MODIFICACIONES: El presente contrato podrá ser modificado de comun acuerdo entre las partes, cuando las circunstancias lo ameriten. DECIMA OCTAVA. TERMINACIÓN: presente contrato se dara por terminado en los siguientes casos: 1º.- por mutuo acuerdo. 2º.- Por incumplimiento total o parcial de alguna de las obligaciones esenciales derivadas del presente contrato. 3º.- Por haberse cumplido el plazo señalado en la clausula cuarta del mismo 4º.- Por disolución, intervención o cancelación del permiso o licencia de funcionamiento de la entidad CONTRATISTA. 5º.- Por ejecución del objeto del contrato, aun antes del cumplimiento del plazo pactado. DECIMA NOVENA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral del presente contrato: 1. El certificado de existencia y representación legal de la entidad CONTRATISTA. 2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal anexo. 3) Decreto No 758 del 26 de Abril de 1988 a través del cual se le otorgó su reconocimiento de establecimiento público del orden nacional a EL CONTRATISTA. 4) Copia de los estatutos y sus reformas. 5) Acta de posesión y decreto de nombramiento del representante legal de la institución contratista . 6) Propuesta presentada por EL CONTRATISTA. 6) Los informes de interventoria, 7) El Concepto jurídico emitido por la Secretaria Jurídica de la Gobernación del Valle del Cauca. 8) Todos los documentos de la correspondencia y actas e informes que surjan del tramite administrativo de este contrato. VIGÉSIMA.

1 9 9 4

NORMAS APLICABLES.- Se entienden incorporadas a este. La Ley 80 de 1993 y demás normas modificatorias reglamentarias y complementarias sobre esta materia. VIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO: Para todos los efectos, se fija como domicilio contractual el Municipio de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca. Para constancia, se firma en Santiago de Cali a los días del mes de de dos mil cinco (2.005)

16 DIC 2005

EL DEPARTAMENTO

ANGELINO GARZON
Gobernador
Departamento del Valle del Cauca

STELLA DOMINGUEZ VALVERDE
Secretaria de Educación
Departamento del Valle del Cauca.

MIGUEL FRANCISCO PRADO GIL
Secretario Juridico
Departamento del Valle del Cauca

ORLANDO RIASCOS OCAMPO
Secretario General
Departamento del Valle del Cauca.

EL CONTATISTA:

NEYL GRIZALES ARANA
Representante Legal y Rector
del Instituto Técnico Nacional de
Comercio "Simón Rodriguez"
INTENALCO – Educación Superior

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE INTERVENTORIA ENTRE EL INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMON RODRIGUEZ" Y EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL

Entre los suscritos a saber; JHON MARO RODRIGUEZ FLOREZ, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 16.652.453 expedida en Cali (Valle), quien actúa en calidad de Alcalde del Municipio de Santiago de Cali, según Acta de Posesión de fecha 1º de Enero de 2.001 y como tal su representante legal, debidamente autorizado por la Leyes 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios y LUIS ENRIQUE CAICEDO RESTREPO, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.600.530 de Cali (V) en su calidad de Secretario de Educación Municipal, quienes en adelante se denominaran EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, de una parte, y NEYL GRISALES ARANA, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.599.148 de Cali (V) quien actua como Rector y Representante legal del INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMON RODRIGUEZ", de la otra parte, que en adelante se denominará adelante se denominará INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMON RODRIGUEZ", de conformidad con el articulo 24, numeral 1º, Literal c) de la Ley 80 de 1993, han acordado celebrar el presente CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE INTERVENTORIA, previas las siguientes consideraciones : 1) Que el artículo 44 de la Constitución Nacional consagra como derechos fundamentales de los niños entre otros, la educación, la salud social , la integridad física y la alimentación equilibrada. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. 2) Que la Ley 715 de 2001, por medio de la cual se señalan las disposiciones comunes al Sistema General de Participaciones, estipula que el Sistema General de Participaciones esta constitutito por los recursos que la Nación transfiere por mandato de los artículos 356 y 357 de la Constitución Política a las Entidades Territoriales, para la financiación de los servicios de acuerdo a su competencia. 3) Que la Ley 115 de 1994 en sus artículos 4 y 46 establece que le corresponde al Estado, a la sociedad y a la Familia velar por la calidad de la educación y promover el acceso al servicio publico educativo y que es responsabilidad de la Nación y de las Entidades territoriales, garantizar su cubrimiento. 4) Que el Acuerdo 05 de mayo 29 de 1998 "Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico y Social del Municipio de Santiago de Cali " , establece en el Capitulo II del Desarrollo Social Integral, articulo 5º., numeral 6 como estrategia de Educación, impulsar programas de cobertura educativa en los niveles de básica primaria, secundaria y media. 5) Que el programa de ampliación de cobertura que implementa el Municipio de Santiago de Cali- Secretaria de Educación Municipal , esta dirigido a

satisfacer la demanda del servicio público educativo a los niños de escasos recursos económicos, para lo cual se contrata la prestación del servicio público educativo con Entidades sin ánimo de lucro u organizaciones privadas. 6) Que la Secretaria de Educación Municipal no cuenta con el personal suficiente en su planta de cargos ni el apoyo logístico para el control y vigilancia de un programa de tal magnitud. 7) Que el Instituto Técnico Nacional de Comercio "Simón Rodríguez" , es un establecimiento público de carácter académico, del orden nacional ,y que dentro de sus objetivos esta el de promover la formación científica y pedagógica del personal docente e investigativo, que garantice la calidad de la educación . 8) Que en virtud de lo anterior se hace necesario contratar con el Instituto Técnico Nacional de Comercio "Simón Rodríguez" para realizar la interventoría a los contratos del programa ampliación de cobertura, el cual se regirá por las siguientes cláusulas : CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO El objeto del presente contrato es ejercer la Interventoría a Treinta y Siete (37) contratos de interés público celebrados por el Municipio de Santiago de Cali- Secretaria de Educación Municipal y Entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad , a desarrollarse en las plantas físicas de propiedad del Municipio de Santiago de Cali, como en las plantas físicas de las Instituciones educativas de carácter privado, mediante los cuales se ejecuta el proyecto de Ampliación de Cobertura, año lectivo 2003-2004, listado que se adjunta para que forme parte integral de este documento y de conformidad con la propuesta presentada por el Interventor . Contratos cuyo objeto es la prestación del servicio publico educativo dirigido a niños de escasos recursos , garantizándoles la permanencia en el sistema educativo y en el programa de ampliación de cobertura. CLAUSULA SEGUNDA.- : ALCANCES DEL OBJETO A EJECUTAR .- El Interventor se obliga a ejecutar las actividades que a continuación se enuncian en el desarrollo de la Interventoría, de conformidad con las necesidades y condiciones de la contratación y la propuesta por el presentada, con el propósito de conseguir los siguientes objetivos : A) Verificar en terreno el cumplimiento y desarrollo del objeto contratado con las ONGS en los programas ejecutados. B) Verificar en terreno el cumplimiento y desarrollo del objeto contratado con las siguientes instituciones que administran la educación en infraestructura del Municipio: COUSACA AGUACATAL Y EL RETIRO, ARQUIDIOCESIS DE CALI : MAYOR SANTIAGO DE CALI, SANTA ISABEL DE HUNGRIA- SAN LUIS, SANTA ISABEL DE HUNGRIA-DESEPAZ, SAN FELIPE NERY, CALIMIO NORTE; FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL COLEGIO NARIÑO y ASOCIACIÓN ANTONIO MACEO Y GRAJALES. C) Verificar en terreno el cumplimiento y desarrollo del objeto contratado con instituciones privadas sin animo de lucro, las

cuales se relacionan en el listado adjunto. en las que se subsidie la educación con equidad a poblaciones especiales y que garantice que el subsidio está dirigido a población de nivel socioeconómico I y II y en la administración de las plantas físicas del Municipio. **PRIMER OBJETIVO :** Conocer claramente la ubicación de las entidades oferentes y la población demandante las Instituciones Educativas beneficiarias del programa. **ACTIVIDADES:** 1.Verificar el manejo de los recursos de acuerdo con las especificaciones del programa y el contrato de interés publico de prestación del servicio público educativo celebrado. 2.- Realizar el análisis de la información. 3. Convocar en conjunto con la Secretaria de Educación Municipal a las instituciones para clarificar sobre las responsabilidades contractuales y sus consecuencias por el incumplimiento tanto de la entidad contratista como del interventor. 4. Estudiar los PEI, verificar si contienen los temas denominados Transversales "Sexualidad, medio ambiente, tecnología, formación ciudadana, etc.". **SEGUNDO OBJETIVO :** Analizar la retención escolar en cumplimiento de los fines educativos y los índices de deserción escolar, que amplíen la visión de la Secretaria de Educación Municipal y adicionalmente optimicen el curso. **ACTIVIDADES:** 1- Hacer la confrontación del listado de alumnos de las instituciones oferentes de acuerdo a la propuesta. 2- Verificar que la carpeta de cada alumno se encuentre anexo el recibo de la residencia de cada niño beneficiario del subsidio, para verificar el nivel socioeconómico los cuales deben corresponder a los estratos 1 y 2. 3- Visitar periódicamente las instituciones educativas. 4- Realizar la verificación y registro de asistencia escolar de los alumnos del programa. 5- Discriminar la población beneficiaria por genero. 6- Elaborar informe. **TERCER OBJETIVO :** Constatar la capacidad de la infraestructura y de la dotación escolar que inciden en la calidad educativa. Igualmente verificar si las entidades con las cuales se contrató el servicio en año lectivo anterior, han mejorado su infraestructura y el material de apoyo didáctico. **ACTIVIDADES:** 1- Realizar visitas periódicas a las instituciones. 2- Llevar a cabo la verificación de las condiciones físicas, material didáctico, equipos y dotación de laboratorios de las Instituciones Educativas del programa Ampliación de Cobertura. 3- Elaborar informe del mismo. **CUARTO OBJETIVO :** Verificar el manejo de los recursos de acuerdo con las especificaciones del programa y el contrato de interés público de prestación del servicio público educativo celebrado. **ACTIVIDADES :** 1-Realizar Visitas a las instituciones. 2- Exigir el cumplimiento en la presentación de los informes contables y constatar el manejo de los recursos y la inversión realizada, conforme al presupuesto presentado con la propuesta, lo cual se demostrará a través de los informes contables con los respectivos soportes, que presente cada

establecimiento educativo. 3- Elaboración de informe. **QUINTO OBJETIVO** : Verificar y evaluar el desarrollo de proyectos educativos y pedagógicos. **ACTIVIDADES:** 1- Visitar los establecimientos educativos. 2- observación de pedagogías. 3- Verificar los contenidos curriculares. 4- Elaborar informe. **SEXTO OBJETIVO** : Entrega de productos por parte del consultor: 1- El Consultor deberá entregar informes mensuales integrales por cada institución educativa. 2- Deberá presentar informes trimestrales sobre el manejo de los recursos con base en los informes remitidos por las instituciones educativas. 3- Presentar un análisis final sobre el manejo financiero y el desarrollo del programa de cada institución, en el cual deberá indicar los logros alcanzados y las debilidades. 4- Elaborar y presentar a la Subsecretaria de Desarrollo Pedagógico de la Secretaria de Educación Municipal, el cronograma de actividades a desarrollar durante el año lectivo 2003- 2004, conforme a las obligaciones, objetivos y actividades definidas en el presente contrato. 5- Todas las demás exigidas en los términos. **CLAUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR :** El Interventor tiene la obligación de cumplir con todas y cada uno de los alcances y actividades que caracterizan el objeto del presente contrato los cuales se encuentran detallados en las condiciones de contratación que hacen parte del mismo, tales como : 1.- Conocer la ubicación de las entidades oferentes y de las Instituciones Públicas Educativas beneficiarias del programa. 2.- Llevar a cabo la confrontación de listados de alumnos de las diferentes instituciones donde se presta el servicio publico educativo, de acuerdo a la propuesta. 3.- Verificar que los escolarizados beneficiarios pertenezcan a estratos socioeconómicos vulnerables, estratos 1 y 2, lo cual se hará con el respectivo recibo de servicios públicos del lugar de residencia del alumno. 4.- Exigir la presentación oportuna de los informes financieros o contables con los respectivos soportes y verificar que los recursos entregados sean invertidos en la ejecución del objeto contratado con los contratos de interés publico, suscrito con cada una de las Entidades sin animo de lucro. 5.- Realizar visitas periódicas a las instituciones educativas. 6.- Verificar la asistencia escolar. 7.- Conocer y estudiar el contenido de los Proyectos Educativos Institucionales. 8.- Verificar Las condiciones físicas, la infraestructura donde se presta el servicio, el material didáctico utilizado, equipos, dotación, laboratorios, biblioteca y escenarios deportivos ó de esparcimiento con que cuentan los establecimientos educativos contratados. 9.- Exigir la presentación oportuna de los informes financieros o contables con los respectivos soportes y verificar que los recursos entregados sean invertidos en ejecución del objeto del contrato de interés público, suscritos con cada unos de los 35 establecimientos educativos.

10.- Hacer observación de pedagogías. 11.- Verificación de contenidos curriculares. 12.- Elaboración de informes mensuales integrales por cada Institución. 13- Presentar informes Trimestrales sobre el manejo de los recursos con base a los informes remitidos por las instituciones educativas, elaborar las actas de liquidación de cada uno de los contratos. 14.- Presentar un análisis final sobre el manejo financiero y el desarrollo del programa de cada institución, indicando los logros y debilidades. 15.- Elaborar un cronograma de actividades, diseñar metodología, elaboración de formatos para la recolección de la información global que facilite al Municipio de Santiago de Cali- Secretaria de Educación Municipal, el análisis del comportamiento del programa. Esta información se requiere de grupo multidisciplinario. Además de las siguientes : **A)** Realizar por su cuenta todos los gastos necesarios para llevar hasta su completa terminación el objeto del contrato. Estos gastos incluyen principalmente pero no se limitan necesariamente a ello los siguientes: sueldos, jornales de todo el personal que llegare a requerir, pago de subcontratos, todos los gastos de administración y logística, prestaciones sociales y en general todos los gastos necesarios para el cumplimiento del objeto contratado. **B)** Suministrar el recurso humano, técnico y de administrativo que sea necesario para el objeto del contrato. **C)** Efectuar todas las actividades descritas en la cláusula primera y segunda de este documento y las necesarias para el cumplimiento del objeto contratado. **D)** Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la celebración y ejecución de este contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y le causaren daño o perjuicio a la Administración MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE EDUCACION . **E)** Exigir el cumplimiento del objeto, de las obligaciones y demás estipulaciones contenidas en los contratos citados en la cláusula primera de este documento. **F)** Vigilar en la ejecución de los contratos, el cumplimiento de la Ley General de Educación y el PEI de cada establecimientos y dar aviso al MUNCIPIO DE SANTIAGO DE CALI-SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL por escrito, en caso de que se presente cualquier dificultad en el programa. **G)** Cumplir las instrucciones que le imparta e MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI-SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL para el buen desarrollo de los contratos. **H)** Expedir las constancias de cumplimiento a entera satisfacción de los contratos, para el tramite de los pagos respectivos. **I)** Además de las anteriores actividades deberá cumplir aquellas funciones contenidas en las cláusula de interventoría de los contratos de interés público, a que se refiere la cláusula primera de este contrato. **J)** Las demás que se deriven de sus funciones. **PARÁGRAFO I:** Las instrucciones y ordenes impartidas

a los contratistas deberán ser por escrito. **PARÁGRAFO II :** Se establece que el MUNICIPIO no tendrá responsabilidad alguna por el uso que el interventor haga para el cumplimiento de este contrato de cualquier invento, accesorio, articulo, material ó procedimiento patentado o no y asumirá todos los gastos necesarios para liberar al MUNICIPIO de cualquier juicio o responsabilidad que pueda surgir por estos motivos. **CLAUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI:** El Municipio se compromete: 1.- Cancelar el valor del presente contrato en la forma y termino establecido en la cláusula Quinta 2.- Poner a disposición del Interventor la información y documentos necesarios para el cumplimiento de este contrato. **CLAUSULA QUINTA.- VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor fiscal del presente contrato es por la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000.oo)** , suma que el Municipio cancelará al Interventor de la siguiente manera: A) Un 15%, es decir la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE ($30.000.000.oo) ,** como anticipo, una vez se cumplan con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del presente contrato. B) Un 65%, es decir la suma de **CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE ($130.000.000.oo)** en el mes de Abril del año 2004; y C) El 20% restante ,es decir la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($40.000.000.oo)** una vez finalizado el objeto contractual, previa entrega y sustentación del informe final al cual se acompañara el acta de recibo final y liquidación de la SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL sobre el cumplimiento del contrato a satisfacción, quien ejercerá la interventoría. **PARAGRAFO PRIMERO:** Estos pagos se realizarán por la Tesorería Municipal, previa constancia de cumplimiento a entera satisfacción, expedida por el interventor de este contrato ,designado por la Secretaría de Educación Municipal. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El MUNICIPIO efectuará los pagos correspondientes dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la presentación del último documento necesario para su trámite. Para el informe final se requerirá del acta de liquidación del contrato , por parte del interventor .**PARÁGRAFO TERCERO:** El MUNICIPIO no asumirá en ningún caso cualquier impuesto directo o indirecto sobre los costos imputables al valor del contrato, así como tampoco ningún costo adicional por cualquier otro concepto sobre dicho valor. **PRÁGRAFO CUARTO:** El Interventor autoriza al MUNICIPIO a descontar del primer pago los dineros que llegare a adeudar por cualquier concepto, a favor del MUNICIPIO, tales como impuestos, contribuciones, etc. **CLAUSULA SEXTA .- APROPIACION PRESUPUESTAL:** El MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, atenderá el pago del presente Convenio Interadministrativo con cargo a los Codigos presupuestales No.

04- 01- 4211-3- 02- 05- 01- 1550- 5- 1 – 2 – 40- 02- 20 Código Resumido No. 30848 de la presente vigencia fiscal del año 2003 y 54- 01- 4211- 3- 02- 05- 01- 3099- 2- 1- 2- 0111- 2004- 2- 40- 02- 20 Código Resumido 54002 vigencia fiscal futura. CLAUSULA SEPTIMA.- VIGILANCIA: El MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI- SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL vigilará el cumplimiento de este contrato por conducto de la SUBSECRETARIA DE DESARROLLO PEDAGÓGICO, quien tendrá las funciones que legalmente le corresponda, entre las cuales esta la de exigir el cumplimiento del objeto del contrato, verificar que los recursos que se entreguen sean invertidos en el objeto contractual y solicitar al consultor la información y los documentos que considere necesarios en relación con el desarrollo del mismo. PARÁGRAFO: El Interventor tramitará toda su correspondencia técnica con el MUNICIPIO, en relación con este contrato a través de la Subsecretaria de Desarrollo Pedagógico de la Secretaría de Educación Municipal y está a su vez será responsable de darle su debido curso a la mayor brevedad posible. CLAUSULA OCTAVA.- DURACION Y VIGENCIA: El plazo de ejecución del presente contrato es del año lectivo 2003-2004, contados a partir del perfeccionamiento, fecha en la que se suscribirá el acta respectiva, en la cual se indicará fecha de iniciación y terminación del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO PRIMERO : No podrá iniciarse la ejecución del presente contrato hasta tanto no se haya aprobado la garantía única y se constituya la Disponibilidad Presupuestal. PARÁGRAFO SEGUNDO : El acta a que se refiere esta cláusula será suscrita por el Interventor y la Subsecretaria de Desarrollo Pedagógico. CLAUSULA NOVENA.- PRORROGA: Para la realización de los estudios y trabajo objeto de este contrato, cuando por razones no imputables al Interventor, haya necesidad de modificar el plazo a que se refiere la cláusula anterior, se procederá de la siguiente manera: a) El Interventor hará la solicitud por escrito a la SUBSECRETARIA DE DESARROLLO PEDAGÓGICO, de la SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL; esta solicitud se debe formular por lo menos con quince (15) días de anticipación a la fecha final de la entrega inicialmente pactada. b) La SUBSECRETARIA DE DESARROLLO PEDAGÓGICO, investigará y comprobará los hechos. Si los hallare justificados, emitirá su concepto favorable. C) Si conceptúa favorablemente a la solicitud de prorroga, se levantará un acta en la cual constan las causales que motivan la modificación del plazo y la nueva fecha de terminación y entrega autorizada. El acta será suscrita por la Secretaria de Educación Municipal, el Interventor y la Subsecretaria de Desarrollo Pedagógico , en su calidad de órgano encargado de la vigilancia del presente convenio. PARÁGRAFO

PRIMERO : El acta que se suscriba en los términos de esta cláusula hará parte integral del convenio y para su validez y de la prorroga concedida , es requisito indispensable que el Interventor actualice las garantías iniciales o constituya unas nuevas, de conformidad con los plazos establecidos y que dichas pólizas hayan sido aprobadas por la oficina jurídica de la Secretaria de Educación Municipal. PARAGRAFO SEGUNDO : Si la SUBSECRETARIA DE DESARROLLO PEDAGÓGICO, analiza la solicitud de prorroga y estima que esta no es procedente, así lo comunicará al Interventor, : CLAUSULA DECIMA. REGISTROS Y ARCHIVOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL: El Interventor deberá mantener en sus oficinas durante todo el periodo de estudio, un registro completo de todos los informes elaborados en virtud de este contrato. Este archivo será entregado por el Interventor al MUNICIPIO, con el informe final del trabajo . En consideración al pago recibido en virtud del presente contrato, el MUNICIPIO tendrá la propiedad de los estudios realizados en desarrollo del mismo. El Interventor no podrá hacer uso de la documentación que los integre, sino como referencia o para describirla como antecedentes de su propia actividad técnico- profesional. CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- PERSONAL DEL INTERVENTOR.- El Interventor ejecutará el presente contrato con autonomía técnica y directiva y por lo tanto no existirá vinculo laboral o jurídico alguno entre el MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI-SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL y el personal que emplee. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- SUBCONTRATOS.- El Interventor al contratar deberá hacerlo con personas naturales ó jurídicas idóneas para la ejecución de algunas de las actividades derivadas de la ejecución del presente contrato, dicho personal trabajará directamente bajo la responsabilidad y supervisión de la Entidad Contratante. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Interventor de la responsabilidad que asuma en la ejecución del objeto del contrato y de las demás actuaciones contratadas y de todas las obligaciones que emanan del presente contrato . El MUNICIPIO no adquirirá relación laboral ni responsabilidad contractual con los subcontratistas, la cual será de responsabilidad exclusiva del Interventor. CLAUSULA DECIMA TERCERA .- COLABORACION DEL INTERVENTOR: Será obligación primordial del Interventor prestar su permanente colaboración a la Subsecretaria de Desarrollo Pedagógico, para la mejor marcha de los trabajos, facilitando en forma especial el acceso a la información y podrá revisar en cualquier momento los documentos que considere necesarios para ilustrarse en la ejecución de los mismos, de tal manera que pueda verificar el cumplimiento del contrato. CLAUSULA DECIMA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION : El presente contrato Interadministrativo se entenderá perfeccionado una

vez haya sido suscrito entre las partes y el registro presupuestal expedido por el MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, y para su ejecución se requiere: a) La suscripción del acta de inicio entre el Contratista y el Interventor del Contrato. b) La Publicación del mismo en el boletín oficial del Municipio de Cali, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes por parte del contratista. c) La constitución de la garantía única por parte del CONTRATISTA y aprobación de la misma por la Oficina jurídica de la Secretaria de Educación Municipal. CLAUSULA DECIMA QUINTA.- GARANTIAS: EL CONTRATISTA , constituirá a favor del MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, consistente en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en una garantía bancaria la cual amparará los riesgos que se determinarán a continuación: a) DE CUMPLIMIENTO: De todas y cada una de las obligaciones que de acuerdo con este Contrato le corresponda ejecutar al contratista; a ella se imputarán las multas y el valor de la cláusula penal pecuniaria. Su cuantía es igual al Veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato y su término será el correspondiente al plazo pactado para el cumplimiento de las obligaciones y seis (6) meses más b) CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO: Su cuantía será por diez por ciento (10%) del valor total del Contrato y su término será el correspondiente al plazo pactado para el cumplimiento de las obligaciones y seis (6) meses más. C) BUEN MANEJO DEL ANTICIPO: Por el cien por ciento (100%) del valor del anticipo y por el término del contrato y seis (6) meses mas. D) SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES : Por el ocho por ciento (8%) del valor del contrato y por el termino del vigencia del mismo y tres (3) años mas. PARÁGRAFO: Si se aumenta el valor del contrato, se aumentara el valor asegurado en los riesgos amparados. CLAUSULA DECIMA SEXTA.- CLAUSULAS EXCEPCIONALES: Por tratarse de un contrato Interadministrativo, se prescinde de la utilización de las cláusulas excepcionales al derecho común, de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad, de conformidad con el Parágrafo del numeral 2 del articulo 14 de la Ley 80 de 1993. CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- CESION : No podrá cederse totalmente o parcialmente las obligaciones contraídas en el presente contrato Interadministrativo, sin autorización previa y escrita por parte del Municipio de Santiago de Cali- Secretaria de Ecuación Municipal. CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- INHABILIADADES E INCOMPATIBILIDADES: Para efectos de la celebración del presente contrato Interadministrativo, las

partes declaran que no se hallan incursas en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que trata la Ley 80 de 1993. CLAUSULA DECIMA OCTAVA: PUBLICACION: En virtud de lo establecido en la Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, el presente contrato Interadministrativo deberá ser publicado en el boletín oficial del Municipio de Santiago de Cali, requisito que se entenderá cumplido con la constancia del pago de la publicación, por parte del Contratista. CLAUSULA DECIMA NOVENA.- NORMAS APLICABLES : El presente contrato Interadministrativo se regirá por las normas consagradas en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y reglamentarias. CLAUSULA VIGESIMA.- DOMICILIO: Para todos sus efectos el domicilio del presente contrato Interadministrativo será el Municipio de Santiago de Cali.

Para constancia, se firma en Santiago de Cali, a los .....(.....) días del mes de .....del año dos mil tres (2003).

POR EL MUNICIPIO,

LUIS ENRIQUE CAICEDO RESTREPO
Secretario de Educación Municipal

EL CONTRATISTA,

NEYL GRISALES ARANA
C.C. Nro.16.599.148 de Cali (V)
Representante legal
INSTITUTO TECNICO NACIONAL
DE COMERCIO "SIMON RODRIGUEZ",

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CALI-SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL Y EL INSTITUTO NACIONAL DE COMERCIO EDUCACIÓN SUPERIOR INTENALCO.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No-. 4143.26.3-0445-2008

VALOR: $ 44.000.000.oo
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: 3500009208

Entre los suscritos a saber: **JOSE ANIBAL MORALES CASTRO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.614.264 expedida en Cali (Valle), en su condición de Secretario de Educación de Cali, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo dispuesto en el decreto 411.0.20.0200 del 28 de marzo de 2008, quien para efectos de este convenio interadministrativo se denominará el **CONTRATANTE** de una parte, y de la otra parte **INTENALCO EDUCACION SUPERIOR** NIT. 800.248.004-7 con reconocimiento oficial Resolución 20500 de Noviembre 16 de 1979 expedido por el Ministerio de Educación Nacional, representado legalmente por el señor **NEYL GRISALES ARANA** identificado con la cédula de ciudadanía número 16.599.148 de Cali, de conformidad con el articulo 24, numeral 1°, Literal c) de la Ley 80 de 1993, quien en delante de denominará **INTENALCO,** han acordado celebrar el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE INTERVENTORIA,** el cuál se regirá por las siguientes consideraciones: **1)** Que el artículo 44 de la Constitución Nacional consagra como derechos fundamentales de los niños entre otros, la educación, la salud social, la integridad física y la alimentación equilibrada. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. **2)** Que la Ley 115 de 1994 en sus artículos 4 y 46 establece que le corresponde al Estado, a la sociedad y a la familia, velar por la calidad de la educación y promover el acceso al servicio público educativo y que es responsabilidad de la Nación y de las Entidades territoriales, garantizar su cubrimiento. **3).** Que la Ley 715 de 2001, por medio de la cual se señalan las disposiciones comunes al Sistema General de Participaciones, estipula que el Sistema General de Participaciones esta constituido por los recursos que la Nación transfiere por mandato de los artículos 356 y 357 de la Constitución Política a las Entidades" Territoriales, para la financiación de los servicios de acuerdo a su competencia. **4)** Que el programa de ampliación de cobertura de Población vulnerable que implementa el Municipio de Santiago de Cali - Secretaria de Educación Municipal, está dirigido a satisfacer la demanda del servicio público educativo a los niños, niñas y jóvenes entre los cinco y veintidós años, pertenecientes a grupos poblacionales vulnerables y de escasos recursos económicos, para lo cual se contrata la prestación del servicio público y educativo con instituciones que se encuentren en lista de elegibles del Banco de Oferentes **5)** Que la Secretaría de Educación Municipal no cuenta con el personal suficiente en su planta de cargos ni el apoyo logístico para el control y vigilancia de un programa de tal magnitud. **6)** Que la Institución **INTENALCO EDUCACION SUPERIOR** es un establecimiento **PUBLICO DE ORDEN NACIONAL** de carácter

pago de subcontratos, todos los gastos de administración y logística, prestaciones sociales y en general todos los gastos necesarios para el cumplimiento del objeto contratado. **24.** Suministrar el recurso humano, técnico y de administrativo que sea necesario para el objeto del convenio **25.** Efectuar todas las actividades descritas en la cláusula primera del presente documento y las demás necesarias para el cumplimiento del objeto contratado. **26.** Corroborar en la atención educativa, de los beneficiarios de los recursos de ampliación de cobertura para población vulnerable, el cumplimiento de la Ley General de Educación y del Proyecto Educativo Institucional de cada establecimiento, y dar aviso al MUNCIPIO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL por escrito, en caso de que se presente cualquier dificultad en el programa. **27.** Cumplir las instrucciones que le imparta e MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI- SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL para el adecuado desarrollo de los contratos. **28.** Expedir las constancias de cumplimiento a entera satisfacción de los contratos, para el trámite de los pagos respectivos **29.** Analizar la retención escolar en cumplimiento de los fines educativos y los índices de deserción escolar, que amplíen la visión de la Secretaría de Educación Municipal y optimicen los programas. **30.** Realizar la confrontación del listado de alumnos de las instituciones oferentes de acuerdo a la propuesta, contra registro civil y registro de huella, **31.** Visitar periódicamente las Instituciones Educativas Privadas con la finalidad de verificar que las mismas provean el personal idóneo, para la prestación del servicio, es decir, docentes y técnicos debidamente acreditados, necesarios para la adecuada ejecución del proyecto de Ampliación de Cobertura. **33.** Controlar la vigencia de las pólizas y solicitar su ampliación, si fuere el caso. **34.** Verificar y evaluar el desarrollo de proyectos educativos y pedagógicos.**35.** Entregar informes mensuales, dentro de los 10 primeros días calendarios de cada mes, que contengan los resultados de la interventoría, al Supervisor del contrato. **36.** Verificar el cumplimiento de los pagos de nómina a docentes, con el cumplimiento de las prestaciones sociales correspondientes y aportes parafiscales. **37.** Verificar el aprovechamiento de los recursos entregados a las instituciones educativas privadas prestadoras del servicio, por parte de la Secretaria de Educación, de conformidad a las especificaciones del programa de ampliación de cobertura para la población vulnerable y la efectiva, eficiente, oportuna, e idónea prestación del servicio educativo. **38.** Dar visto bueno o rechazar las cuentas que presenten los contratistas para adelantar el trámite de pago correspondiente si presentan alguna inconsistencia, irregularidad o son insuficientes, **39.** Verificar las instalaciones de las entidades educativas, frente al cumplimiento de las normas técnicas de calidad y planes de mejoramiento de las instituciones, evaluando las posibilidades de desarrollo, sus limitaciones y condiciones mininas ofrecidas a los estudiantes. **40.** Hacer la Geo-referención de las instituciones educativas en el plano de Cali, incorporando en ella la información básica de las instituciones educativas en cuanto a número de estudiantes totales y de cobertura y distribución de la planta física de acuerdo a las NTC. **41.** Verificar si las instituciones educativas tienen la planimetría de las sedes educativas, estudios de suelos, estructurales y las respectivas licencias de construcción. **42.** Las demás obligaciones propias de la naturaleza del presente contrato y que se deriven de la ejecución del objeto del mismo. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** En desarrollo del objeto contractual, el Municipio se compromete a: **1)** Cancelar el valor de

281

académico, del orden nacional y que dentro de su labor misional está el de promover la formación científica y pedagógica del personal docente e investigativo, que garantice la calidad en la prestación del servicio público de educación. **7)** Que la Contraloría General de La República, a través de su Oficina Jurídica emitió el concepto jurídico No. 80112-2008 EE 11269 dando viabilidad jurídica a convenios interadministrativos suscritos a la luz de la Ley 1150 de 2007 y el decreto reglamentario No. 066 de 2008. **8)** Que en virtud de lo anterior se hace necesario contratar con el Instituto INTENALCO EDUCACION SUPERIOR para realizar la interventoría TECNICA Y FINANCIERA a los contratos del programa ampliación de cobertura POBLACION VULNERABLE, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** El objeto del presente contrato es ejercer la Interventoría Técnica a la prestación del servicio público de educación prestado a 5185 personas del grupo de POBLACIÓN VULNERABLE EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD, el programa objeto de auditoria garantiza el acceso al sistema educativo a 4.258 estudiantes matriculados con recursos transferidos a través de la Resolución 6236 del Ministerio de Educación y 927 escolares cofinanciados por el Fondo Nacional de Regalías, para un total de CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO (5.185) beneficiarios que venían del programa 2006-2007, en situación de discapacidad, afectados por el conflicto armado, en situación de calle o trabajo, menor infractor o de condición de pobreza absoluta, para los grados desde transición a grado once o por ciclos para la educación de jóvenes y/o otras metodologías alternativas promovidas por el Ministerio de Educación, como círculos de aprendizaje y aulas de aceleración del aprendizaje, durante el periodo comprendido a partir de la firma del contrato y hasta la terminación del año lectivo 2.007-2.008. **SEGUNDA: OBLIGACIONES DE INTENALCO**: En desarrollo del objeto contractual, la Interventoría deberá realizar entre otras las siguientes funciones:: **1** Cumplir con lo dispuesto en la Ley 190 de 1995, artículo 45 y siguientes en cuanto a llevar la contabilidad de acuerdo a los principios generalmente aceptados y ser sometidos a una auditoria financiera. **2** El Representante Legal de la Interventoría, por recibir recursos del Estado mediante este convenio estará sujeto al régimen de responsabilidad administrativa prevista por el estatuto general de la contratación de la administración pública, para los representantes legales de las entidades del sector público. **3** El contratista se compromete a seguir y aplicar la metodología conforme a las directices definidas, POR EL SECRETARIO DE EDUCACION MUNICIPAL. **4.** Firmar el Acta de iniciación del contrato previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo. **5.** Presentar la Garantía única de cumplimiento que exija el Municipio de Santiago de Cali- SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL. **6.** Deberá presentar dos Informes de visitas mensuales de verificación del cumplimiento de los contratistas en la prestación del servicio educativo y un informe integral final. **7.** Conocer la ubicación de las entidades oferentes y de las Instituciones Públicas Educativas beneficiarias del programa de ampliación de cobertura para población vulnerable, con la finalidad de verificar físicamente el cabal cumplimiento y desarrollo por parte de la Institución Educativa Privada, contratada por la Secretaría de Educación, de cada una de las obligaciones contractuales adquiridas frente a la Secretaría de Educación, con relación a la efectiva y oportuna prestación del servicio educativo en el programa de ampliación de cobertura Población

Vulnerable, dentro de las cuales se encuentran, entre otras, las siguientes: - verificar que la institución le dio la atención a los escolares que efectivamente demandan el servicio, y que además, deben estar inscritos en el SIMAT; -Que se hizo efectivamente la matricula académica a los niños, niñas y jóvenes, y que dicho proceso de matricula se realizó de conformidad al numero de cupos asignados, el cual corresponde a CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO (5.185). -Realizar visitas periódicas a las Instituciones Educativas, para revisión y verificación de la documentación pertinente, libro de matricula, de asistencia, registro de docentes, carpeta de los docentes, cronogramas y planes de mejoramiento, etc. **8.**- Verificar la asistencia escolar, así como el texto del contrato de ampliación de cobertura suscrito con cada uno de los prestadores del servicio educativo **9.** Presentar un informe final al MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI-SECRETARIA DE EDUCACION, el cual deberá hacer referencia a cada uno de los puntos objeto de interventoría.**10.** Responder Civilmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables que causen daño o perjuicio al MUNICIPIO, o a terceros, derivadas de la celebración y ejecución del mismo. . **11.** Cumplir con el pago por concepto de obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a la Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, si a ello hubiere lugar, tal como lo establece el Art.50 de la Ley 789 de 2002 y la ley 828 de 2003. **12.** Vigilar que el MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI-SECRETARIA DE EDUCACION siempre esté amparado por la póliza única de cumplimiento del contrato, la cual se mantendrá vigente durante su vida y liquidación y se ajustará a los límites existentes y extensión de los riesgos amparados. **13.** Llevar a cabo la confrontación de listados de alumnos de las diferentes Instituciones donde se presta el servicio público educativo, de acuerdo a la propuesta y el reporte en el SIMAT. **14.** Verificar que los escolarizados beneficiarios pertenezcan a estratos socioeconómicos vulnerables, estratos 1, 2 o 3, lo cual se hará con el respectivo recibo de servicios públicos del lugar de residencia del alumno. **15.**- Conocer y estudiar el contenido de los Proyectos Educativos Institucionales. **16.**- Verificar que las condiciones físicas, de la infraestructura donde se presta el servicio, el material didáctico utilizado, equipos, dotación, laboratorios, biblioteca y escenarios deportivos ó de esparcimiento con que cuentan los establecimientos educativos contratados, se encuentren en adecuadas condiciones de uso y funcionamiento para la prestación del servicio educativo. **17.**- Verificar la existencia y actualización de los contenidos curriculares. **18.**- Elaboración de los informes de interventoría por cada una de las Instituciones prestadoras del servicio. **19**- Presentar un informe sobre el manejo de los recursos financieros, con base a los informes remitidos por cada una de las Instituciones Educativas. **20.**- Elaborar las actas de finalización y liquidación de cada uno de los contratos. **21.**- Liquidar los contratos a los que se realiza la interventoría. **22.**- Elaborar un cronograma de actividades, diseñar metodología, elaboración de formatos para la recolección de la información global que facilite al Municipio de Santiago de Cali- Secretaria de Educación Municipal, el análisis del comportamiento del programa. **23.** Realizar por su cuenta y riesgo todos los gastos necesarios para llevar el objeto del contrato. Estos gastos incluyen principalmente pero sin limitarse necesariamente a ellos, los siguientes: sueldos, jornales, honorarios, de todo el personal que llegare a requerir,

279

este convenio en la forma y términos establecidos en la cláusula quinta. **2)** Hacer el seguimiento permanente de las obligaciones que adquiere el contratista mediante este convenio. **CLAUSULA CUARTA. DURACION:** La duración del presente convenio será de tres (03) meses contados a partir de la suscripción del acta de iniciación. **CLAUSULA QUINTA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El Valor del convenio es de CUARTENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($ 44.000.000) que se cancelarán al contratista, previo los trámites Administrativos correspondientes de la siguiente forma: UN PAGO equivalente al 40% sobre el valor del convenio, que será pagado por el MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI-SECRETARIA DE EDUACION, un vez se de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato y previa presentación por parte del CONTRATISTA y aprobación del MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI-SECRETARIA DE EDUCACION de la garantía acordada en el contrato. Presentado además, el primer informe que deberá contener por lo menos la geo-referenciación, un segundo pago equivalente al 30% (treinta por ciento) del valor del contrato, a la presentación de un segundo informe, que deberá contener, el resultado de la primera revisión y evaluación a las entidades educativas y un tercer y último pago equivalente al 30% (treinta por ciento) del valor restante a la presentación del informe final, sobre los contratos celebrados con las entidades educativas, conceptuando sobre el cumplimiento de las obligaciones de estas instituciones y las recomendaciones, hallazgos, limitaciones y demás observaciones que le permita a la Secretaria de Educación Municipal tomar las decisiones a que halla lugar. De todas formas se entiende que los pagos quedan subordinados a la apropiación y disponibilidad presupuestal ajustándose al programa anualizado de caja. (PAC). **CLAUSULA SEXTA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: El Municipio atenderá las obligaciones derivadas de este contrato, con cargo a los rubros presupuestales **CDP No.** 3500009208. **CLAUSULA SÉPTIMA: SUPERVISION DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA se somete a la vigilancia y control que del presente contrato que ejercerá por parte del MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI-SECRETARIA DE EDUCACION a través del interventor del contrato, que será designado por la Subsecretaría de Desarrollo Pedagógico de la SECRETARIA DE EDUCACION DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI y quien tendrá las siguientes funciones: **1)** Conocer el proyecto y el contrato objeto de la interventoría. **2)** Elaborar y firmar el Acta de iniciación después del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Igualmente al momento de suscribir el acta de iniciación y terminación, se le exigirá al contratista, la programación del cronograma indicando las fechas, horas y lugares (si es del caso) de las actividades a desarrollar. **3)** Ejercer control sobre todas las obligaciones del CONTRATISTA, verificando que se cumpla con los objetivos y metas trazadas. **4)** Notificar al Municipio de Santiago de Cali- SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL, de los subcontratos si los hubiere. **5)**. Conceptuar sobre prórrogas y/o suspensión del plazo del contrato. **6)** Estudiar las sugerencias y consultas del plazo del CONTRATISTA y pasar las observaciones al Municipio de Santiago de Cali – SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL. **7)** Proponer al Municipio de Santiago de Cali – SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL, los cambios o modificaciones del proyecto que fueren necesarios. **8)** Hacer visitas a los sitios donde se realizan las actividades. **9)** Presentar los informes correspondientes a la SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL, de conformidad al plazo establecido

en el contrato. **10)** Velar porque el Interventor mantenga vigente la garantía única durante la ejecución y liquidación del contrato. **11)** Justificar las actas de modificación si las hubiere. **12)** Dar aviso a la SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL por escrito en caso que se presente cualquier atraso en el desarrollo del contrato. **13)** Conceptuar previa evaluación el perfil de los profesionales propuestos para ser reemplazados en el caso que así ocurra y sobre posibles ajustes en el desarrollo del proyecto. **14)** Evaluar mensualmente y durante el tiempo que dure la ejecución del proyecto aspectos relacionados con hallazgos, cumplimiento de actividades, deficiencias e irregularidades en la ejecución. **15)** Cumplir las instrucciones y órdenes que imparta el Municipio de Santiago de Cali – SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL, para el buen desarrollo del contrato. **16)** Elaborar el acta para la liquidación de los contratos de ampliación de cobertura educativa y dar respuesta al SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL a las observaciones que haga el contratista en la liquidación bilateral y unilateral. **17)** Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes. **18)** Constatar que haya una verdadera participación **19)** Si el contratista no realiza o efectúa totalmente los aportes correspondientes al sistema de seguridad social, la entidad por conducto de su interventor, podrá retener las sumas adeudadas al sistema al momento de la liquidación (parcial o final) y solicitar a la Tesorería del Municipio para que a través de la Fiducia **efectúe** el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas, con prioridad a los regímenes de salud y pensiones. **20)** Los interventores con el fin de dar cumplimiento al artículo 5 de la Ley 828 de 2003, cuando tenga conocimiento sobre la conducta del contratista de evasión o elusión de sus obligaciones del Sistema de Seguridad Social Integral y de los Recursos Parafiscales, deberá informar e forma inmediata al Ministerio de protección Social tratándose de pensiones o riesgos profesionales y aportes a las cajas de compensación Familiar, Sena e ICBF o a la Superintendencia Nacional de Salud. **21)** Verificar y dejar constancia del cumplimiento del contratista durante la ejecución del contrato y en el momento de liquidar el contrato del pago en los aportes de sus empleados en los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar y servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. **22)** El cumplimiento en el pago del Sistema de Seguridad Social Integral. **23)** Constatar que la póliza de garantía del contrato se encuentre aprobada y que el contrato se encuentre firmado y debidamente legalizado. **24)** Requerir por escrito al contratista cuantas veces sea necesario cuando incumpla con alguna de las obligaciones contractuales. **25)** Informar al contratante con la debida sustentación y justificación cuando el contratista incumpla de manera persistente las obligaciones contractuales pese a los requerimientos de que trata el punto anterior, con el propósito de que se imponga la sanción contractual correspondiente. **26)** Conocer los procedimientos internos relacionados con el manejo y el trámite de los contratos, pagos y demás aspectos inherentes a sus funciones. **27)** Exigir al contratista informes trimestrales sobre la ejecución contractual, dentro de los términos pactados en el contrato o en cualquier momento si así lo considera conveniente. **28)** Tener conocimiento sobre el manejo presupuestal del contrato, disponibilidad presupuestal, CRBS, pagos y fuentes de financiación. **29)** Rendir a la entidad contratante los informes periódicos relativos a las actividades realizadas e informes que la entidad solicite. **30)** Garantizar el acompañamiento técnico durante todo el proceso y entrega

de los resultados de interventoría. **31)**. los demás que demande la SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL de acuerdo a la naturaleza de sus funciones. PARAGRAFO: Las diferencias que surjan entre el contratista y el Interventor encargado de la vigilancia y control del presente contrato, serán dirimidas por el SECRETARIO DE EDUCACION MUNICIPAL. **CLAUSULA OCTAVA: INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL**: Las partes contratantes declaran que en el presente convenio de Consultoría conforme a lo estipulado en el Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, se establece que no existe relación laboral entre el CONTRATISTA y las personas que éste contrate y el MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CLAI- SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL, en consecuencia no habrá lugar al pago de prestación social alguna. **PARAGRAFO:** El no pago por parte del Contratista de las multas impuestas con relación al incumplimiento de las obligaciones a su cargo del pago al Sistema de Seguridad Social Integral y de los Recursos Parafiscales, lo inhabilita a contratar con el Estado mientras persista la deuda; salvo que realice procesos y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999, todo lo anterior de conformidad con el inciso 3 del artículo 5 de la Ley 828 de 2003, lo cual deberá ser demostrado al momento de firmar el convenio. **CLAUSULA NOVENA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** INTENALCO declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la constitución o la ley (artículo 8 de la ley 80 de 1993, articulo 18 de la Ley 1150 de 2007). En el evento en que llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en EL CONTRATISTA, éste cederá el contrato previa autorización escrita de EL CONTRATANTE o si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la ley 80 de 1993. Esta cláusula se hace extensiva a los miembros de la Junta Directiva. **CLAUSULA DECIMA – GARANTIA UNICA:** EL CONTRATISTA constituirá a favor del Municipio de Cali – SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL, garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, consistente en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en una garantía bancaria que ampare riesgosos siguientes riesgos: **1) CUMPLIMIENTO** de las obligaciones surgidas del convenio, por una suma equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más. **2) SALARIO Y PRESTACIONES SOCIALES:** Ocho por ciento (8%) del valor total del contrato con una vigencia igual a la del plazo del contrato y tres (3) años más. La garantía estipulada deberá constituirse dentro de los dos (2) años hábiles siguientes a la fecha en que el contratista reciba copia del contrato debidamente firmado y requerirá la aprobación por parte del SECRETARIO DE EDUCACION MUNICIPAL. **3) CALIDAD DEL SERVICIO**: Por el 20% del valor del contrato y por el término de un año contado a partir de la fecha del acta de entrega y recibo a satisfacción de los trabajos. **4) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** En una póliza autónoma, contenida en póliza anexa a la garantía única, por el 10% del valor del contrato y por el término de duración del mismo y dos años más. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: COSTOS:** Todos los costos necesarios para la ejecución y cumplimiento de las obligaciones de este Convenio de Consultoría serán

276

exclusivamente por cuenta de INTENALCO quien además autoriza al MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI- SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL, para hacer las deducciones a que haya lugar por concepto de estampillas, impuestos y otros. **PARAGRAFO**: INTENALCO declara bajo la gravedad del juramento que no es deudor moroso de obligación alguna con el Estado, para dar cumplimiento a lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 4 de la Ley 716 del 24 de diciembre de 2001. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA-MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial del contrato, el Municipio podrá imponer al CONTRATISTA multa del uno por mil (1/1000) por cada día calendario de incumplimiento del valor total del convenio, mediante resolución motivada, pudiendo el Municipio hacer efectiva en la proporción pertinente, la garantía de cumplimiento o descontando el valor a pagar por la prestación del servicio. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. CLAUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad, incumplimiento o mora en la ejecución de este contrato, del INTERVENTOR se hará acreedor a una sanción a titulo de cláusula penal pecuniaria equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que se hará efectiva por el municipio, considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionársele. PARAGRAFO. La Administración Municipal hará efectiva directamente la Cláusula penal a través de la Jurisdicción coactiva de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, previo agotamiento de un debido proceso en el cual se garantiza el derecho de defensa. Contra dicha Resolución procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 77 de la Ley 80 de 1993 **DECIMA CUARTA LIQUIDACION:** . El presente contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del convenio, o a la expedición del Acto Administrativo que ordene la terminación del mismo de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículos 60 y 61 y Ley 1150 de 2007 artículo 11.A la terminación del presente convenio, las partes suscribirán un acta en la cual conste detalladamente la liquidación definitiva del presente convenio, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del convenio. (Art. 60 de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007). **CLAUSULA DECIMA QUINTA – CADUCIDAD ADMINISTRATIVA**: El Municipio podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecten en forma grave la ejecución del contrato y se evidencien que pueda generar su paralización (artículo 18 Ley 80 de 1993). Igualmente de conformidad con el inciso segundo del numeral 5 del artículo 5º de la citada Ley 80 de 1993 y por las causales a que se refiere la Ley 1106 de 2006 "por medio de la cual se prorroga la vigencia de la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por la Ley 548 de 1999 y Ley 782 de 2002 y se modifican algunas de sus disposiciones". **CLAUSULA DECIMA SEXTA – SUSPENSION:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente convenio, mediante la suscripción de un acta donde tal evento, sin que para el plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **CLAUSULA SEPTIMA-VEEDURIA:** Las partes se someten a la Veeduría ciudadana en los términos del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007. **CLAUSULA OCTAVA – DEL PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona cuando las partes llegan a un acuerdo y éste se eleva a escrito. **CLAUSULA NOVENA.- LEGALIZACIÓN Y EJECUCION.-** Una vez perfeccionado el contrato, para su ejecución se requiere el

275

registro presupuestal y la aprobación de la garantía única por parte de EL CONTRATANTE. El Pago de impuesto de timbre se surtirá en la forma, oportunidad y cuantía fijada por la Ley. La publicación de este contrato se surtirá en el Boletín oficial del Municipio de Santiago de Cali, requisito que se entiende cumplido con el recibo de pago correspondiente aportado por el Contratista **CLAUSULA VIGESIMA: PROHIBICION DE CESION:** INTENALCO no podrá ceder el contrato bajo ninguna circunstancia, sin previa y expresa aceptación escrita, por parte del SECRETARIO DE EDUCACION MUNICIPAL. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO: 1)** Ficha Febim Nro. 02039810 **2)** Análisis de conveniencia **3)** Disponibilidad presupuestal **5)** Propuesta **8)** Constancia de publicación del contrato **10)** Las actas que se originen en virtud de la ejecución del presente convenio y la de su liquidación final. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. CONTROL FISCAL.:** Las partes se someterán para la ejecución de este convenio al Control Fiscal de la CONTRALORIA MUNICIPAL Y CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA, para ello permitirá el examen de cuentas, libros y otros documentos en los cuales conste la ordenación de gastos en la ejecución del mismo como de los demás que así soporten. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA- NORMAS APLICABLES.** Se entiende incorporadas a este contrato todas las normas pertinentes de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: PAGO DE APORTES EN SALUD Y PENSIONES**: El CONTRATISTA deberá cumplir con el pago por concepto de obligaciones con los Sistemas de Salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizáje SENA, cuando ha ello haya lugar tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, lo cual será verificado por el Interventor del contrato y/o Secretaría de Educación. La Ley 80 de 1993 (Ley 1150 de 2007 artículo 23 reforma la Ley 80 de 1993) el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas por parte del Ministerio de Protección Social.. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. AVISOS Y NOTIFICACIONES**: Todos los avisos y otras comunicaciones que se requieran o afecten el presente contrato; deberán ser notificadas por escrito, incluyendo la ciudad y la fecha, así como la firma del representante debidamente autorizado por cada una de las partes que lo suscribe. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: MODIFICACIONES, ACLARACIONES Y ADICIONES.** Cualquier modificación, adición o aclaración al contenido del presente convenio, o a cualquiera de sus ANEXOS, deberá constar en un **OTROSÍ**, debidamente suscrito por los representantes legales, el cual formará parte integral del presente convenio. En ninguno de los casos contemplados en la presente cláusula, se podrá modificar el objeto. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. PAZ Y SALVO.** El Interventor, reconoce y acepta que una vez realizado por la Secretaría de Educación, el pago de los servicios prestados y cobrados por el interventor, éste declara a paz y salvo por tales conceptos y no podrá iniciar reclamación alguna por las facturas canceladas y aceptadas por el Interventor, aceptación que se entiende prestada con su firma. **VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales y fiscales, en la ejecución del presente convenio, las partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Santiago de Cali.

274

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los veintidós (22) días del mes de mayo de 2008.

CONTRATANTE:

JOSÉ ANIBAL MORALES CASTRO
Secretario de Educación de Cali

CONTRATISTA:

NEYL GRISALES ARANA
Representante Legal
INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE INTERVENTORÍA TÉCNICA Y FINANCIERA No. SEMINTERV 4143.2.26.492-2007 ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL E INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR

Entre los suscritos a saber: **MOISES SANDOVAL BAENA** mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.446.857 expedida en Cali (Valle) en su calidad de Secretario de Educación del Municipio de Santiago de Cali, según Decreto No. 411.20.0227 de 25 de mayo de 2007, aclarado mediante Decreto No. 236 de 29 de mayo de 2007 y debidamente facultado para celebrar el presente contrato, de conformidad con lo previsto en el Decreto Municipal No. 452 del 18 de agosto de 2006, quien para los efectos de este contrato se denominará MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI- SECRETARIA DE EDUCACIÓN -, y quien en adelante se llamará el **CONTRATANTE** de una parte, y de la otra parte **INTENALCO EDUCACION SUPERIOR** NIT. 800.248.004-7 con reconocimiento oficial Resolución 20500 de Noviembre 16 de 1979 expedido por el Ministerio de Educación Nacional, representado legalmente por el señor **NEYL GRISALES ARANA** identificado con la cédula de ciudadania número 16.599.148 de Cali de conformidad con el articulo 24, numeral 1°, Literal c) de la Ley 80 de 1993, han acordado celebrar el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE INTERVENTORIA,** previas las siguientes consideraciones: 1) Que el articulo 44 de la Constitución Nacional consagra como derechos fundamentales de los niños entre otros, la educación, la salud social, la integridad física y la alimentación equilibrada. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. 2) Que la Ley 115 de 1994 en sus articulos 4 y 46 establece que le corresponde al Estado, a la sociedad y a la familia, velar por la calidad de la educación y promover el acceso al servicio público educativo y que es responsabilidad de la Nación y de las Entidades territoriales, garantizar su cubrimiento. 3). Que la Ley 715 de 2001, por medio de la cual se señalan las disposiciones comunes al Sistema General de Participaciones, estipula que el Sistema General de Participaciones esta constituido por los recursos que la Nación transfiere por mandato de los artículos 356 y 357 de la Constitución Politica a las Entidades" Territoriales, para la financiación de los servicios de acuerdo a su competencia. 4) Que el Plan de Desarrollo del Municipio de Santiago de Cali, 2004-2007, "Por una Cali Segura, productiva y Social", en el *Eje estructurante:* "Eje Equidad Social" que pretende "Garantizar las oportunidades al ciudadano para acceder a los bienes y servicios sociales en función de su bienestar y desarrollo integral"; *Eje Temático:* "Educación - lograr el desarrollo integral de los ciudadanos y de la sociedad respondiendo con calidad a las demandas de servicios educativos en el Municipio". 5) Que el programa de ampliación de cobertura de Población vulnerable que implementa el Municipio de Santiago de Cali - Secretaria de Educación Municipal, está dirigido a satisfacer la demanda del servicio público educativo a los niños, niñas y jóvenes entre los cinco y veintidós años, pertenecientes a grupos poblacionales vulnerables y de escasos recursos económicos, para lo cual se contrata la prestación del servicio público y educativo con instituciones que se encuentren en lista de elegibles del Banco de Oferentes **población vulnerable.** 6) Que la Secretaría de Educación Municipal no cuenta con el personal suficiente en su planta de cargos ni el apoyo logístico para el control y vigilancia de un programa de tal magnitud. 7) Que el Decreto Municipal N° 0452 del 18 de Agosto de 2006, por medio del cual se delega en los Secretarios de Despacho, la facultad de celebrar todos los contratos que deban suscribir para el cumplimiento de las funciones y responsabilidades que corresponden a cada dependencia. 8) Que la Institución INTENALCO EDUCACION SUPERIOR es un establecimiento PUBLICO DE ORDEN NACIONAL de carácter académico, del orden nacional y que dentro de sus objetivos está el de promover la formación científica y pedagógica del personal docente e investigativo, que garantice la calidad de la educación. 9) Que en virtud de lo anterior se hace necesario contratar con el Instituto INTENALCO EDUCACION SUPERIOR para realizar la interventoría TECNICA Y FINANCIERA a los contratos del programa ampliación de cobertura POBLACION VULNERABLE, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO:** El objeto del presente contrato es ejercer la Interventoria Técnica a la prestación del servicio educativo a la POBLACIÓN

349

VULNERABLE con estándares de calidad y eficiencia a las Instituciones Educativas para la ampliación de cobertura población vulnerable año lectivo 2007-2008, que garantiza el acceso al sistema educativo a 4.258 estudiantes matriculados con recursos transferidos a través de la Resolución 6236 del Ministerio de Educación y 927 escolares cofinanciados por el Fondo Nacional de Regalías, para un total de CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO (5.185) beneficiarios que venían del programa 2006-2007, en situación de discapacidad, afectados por el conflicto armado, en situación de calle o trabajo, menor infractor o de condición de pobreza absoluta, para los grados desde transición a grado once o por ciclos para la educación de jóvenes y/o otras metodologías alternativas promovidas por el Ministerio de Educación como círculos de aprendizaje y aulas de aceleración del aprendizaje, durante el periodo comprendido entre septiembre y diciembre de 2007. CLAUSULA SEGUNDA.- : ALCANCES DEL OBJETO A EJECUTAR .- El Interventor se obliga a ejecutar las actividades que a continuación se enuncian en el desarrollo de la Interventoría, de conformidad con las necesidades y condiciones de la contratación y la propuesta por el presentada, con el propósito de conseguir los siguientes objetivos: **A) Recepción:** Verificar que la institución le dio la atención a los escolares que demandan el servicio, se hizo la evaluación académica "a los niños que tenían documentos y se acompaño el proceso de matricula de acuerdo al numero de cupos asignados. **B) Preparación y sensibilización**: Verificar que se ha realizado el trabajo con los Padres y el desarrollo de todas las actividades que permitan avanzar en el desarrollo integral de los niños. **C) Recursos financieros:** Verificar el manejo de los recursos de acuerdo con las especificaciones del programa y el convenio de interés público de prestación del servicio celebrado. **D) Desarrollo y seguimiento:** Acopiar relacionar los informes de avance técnico y financiero periódico, así como unos indicadores que permitan evaluar la eficiencia y eficacia de programa para el cumplimiento de la canasta educativa pactada. **E) Evaluación Final del Proyecto:** que además de los indicadores sobre los que se hace el control se evalué el impacto del Programa. Recibir las recomendaciones y sugerencias para que sean incluidas en el plan de mejoramiento tanto institucional como del sector **ACTIVIDADES: 1.-** Hacer la confrontación del listado de alumnos de las Instituciones oferentes de acuerdo a la propuesta, con registro Civil o cualquier otro documento que le identifique. **2.-** Verificar que la carpeta de cada alumno se encuentre anexo el recibo de la residencia de cada niño beneficiario del subsidio, para verificar el nivel socioeconómico los cuales deben corresponder a los estratos 1, 2 o 3. **3.-** Visitar periódicamente las Instituciones Educativas. **4.-** Realizar la verificación y registro de asistencia escolar de los alumnos del programa de acuerdo con las exigencias del numeral 1. **5.-** Discriminar la población beneficiaria por género. **6.-** Elaborar informes escritos: Verificar y evaluar el desarrollo de proyectos educativos y pedagógicos con visitas los establecimientos educativos, observación de pedagogías y verificación de los contenidos curriculares. **7.-** Exigir el cumplimiento en la presentación de los informes contables y constatar el manejo de los recursos y la inversión realizada, conforme al presupuesto presentado con la propuesta, lo cual se demostrará a través de los informes contables con los respectivos soportes, que presente cada establecimiento educativo y acorde con los extractos bancarios de la cuenta corriente o de ahorros de la institución financiera, debidamente autorizada por la Superintendencia Bancaria para el manejo exclusivo de los recursos del programa, que el contratista debe abrir para este propósito. **8.-** Entrega de productos por parte del consultor: 8.1- El Consultor deberá entregar tres (3) informes escritos y en medio magnético por cada una de las instituciones educativas y un informe final integral de la Interventoría. 8.2-. Elaborar y presentar a la Subsecretaria de Desarrollo Pedagógico de la Secretaria de Educación Municipal, el cronograma de actividades a desarrollar durante el año lectivo 2006- 2007, conforme a las obligaciones, objetivos y actividades definidas en el presente contrato. **9.-** Todas las demás exigidas en los términos del contrato. CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR: El Interventor tiene la obligación de cumplir con todas y cada uno de los alcances y actividades que caracterizan el objeto del

348

presente contrato los cuales se encuentran detallados en las condiciones de contratación que hacen parte del mismo, tales como: 1.- Conocer la ubicación de las entidades 'oferentes y de las Instituciones Públicas Educativas beneficiarias del programa. 2.- Llevar a cabo la confrontación de listados de alumnos de las diferentes Instituciones donde se presta el servicio público educativo, de acuerdo a la propuesta y el reporte en el SIMAT. 3.- Verificar que los escolarizados beneficiarios pertenezcan a estratos socioeconómicos vulnerables, estratos 1, 2 o 3, lo cual se hará con el respectivo recibo de servicios públicos del lugar de residencia del alumno. 4.- Realizar visita a las Instituciones Educativas, para revisión de la documentación pertinente, libro de matrícula, de asistencia, registro de docentes, carpeta de los docentes, cronogramas y planes de mejoramiento. 5.- Verificar la asistencia escolar. 6.- Conocer y estudiar el contenido de los Proyectos Educativos Institucionales. 7.- Verificar Las condiciones físicas, la infraestructura donde se presta el servicio, el material didáctico utilizado, equipos, dotación, laboratorios, biblioteca y escenarios deportivos ó de esparcimiento con que cuentan los establecimientos educativos contratados. 8.- Hacer las observaciones de las pedagogías utilizadas. 9.- Verificación de contenidos curriculares. 10.- Elaboración de los informes integrales por cada Institución. 11- Presentar un informe sobre el manejo de los recursos financieros con base a los informes remitidos por las Instituciones Educativas. 12.- Elaborar las actas de finalización y liquidación de cada uno de los contratos. 13. Liquidar los contratos. 14.- Elaborar un cronograma de actividades, diseñar metodología, elaboración de formatos para la recolección de la información global que facilite al Municipio de Santiago de Cali- Secretaria de Educación Municipal, el análisis del comportamiento del programa. Esta información se requiere de grupo multidisciplinario. Además de las siguientes: A) Realizar por su cuenta todos los gastos necesarios para llevar hasta su completa terminación el objeto del contrato. Estos gastos incluyen principalmente pero no se limitan necesariamente a ello los siguientes: sueldos, jornales de todo el personal que llegare a requerir, pago de subcontratos, todos los gastos de administración y logística, prestaciones sociales y en general todos los gastos necesarios para el cumplimiento del objeto contratado. B) Suministrar el recurso humano, técnico y de administrativo que sea necesario para el objeto del contrato. C) Efectuar todas las actividades descritas en la cláusula primera y segunda de este documento y las necesarias para el cumplimiento del objeto contratado. D) Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la celebración y ejecución de este contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y le causaren daño o perjuicio a la Administración, MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE EDUCACION. E) Exigir el cumplimiento del objeto, de las obligaciones y demás estipulaciones contenidas en los contratos citados en la cláusula primera de este documento. F) Corroborar en la atención educativa de los beneficiarios de los recursos de ampliación de cobertura para población vulnerables, el cumplimiento de la Ley General de Educación y el PEI de cada establecimiento y dar aviso al MUNCIPIO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL por escrito, en caso de que se presente cualquier dificultad en el programa. G) Cumplir las instrucciones que le imparta e MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI- SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL para el buen desarrollo de los contratos. H) Expedir las constancias de cumplimiento a entera satisfacción de los contratos, para el trámite de los pagos respectivos. 1) Además de las anteriores actividades deberá cumplir aquellas funciones contenidas en las cláusulas de interventoria de los contratos de interés público, a que se refiere la cláusula primera de este contrato. J) Las demás que se deriven de sus funciones. PARÁGRAFO 1: Las instrucciones y órdenes impartidas a los contratistas deberán ser por escrito. CLAUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI: El Municipio se compromete: 1.- Cancelar el valor del presente contrato en la forma y termino establecido en la cláusula Quinta 2.- Poner a disposición del Interventor la información y documentos necesarios para el cumplimiento de este contrato. CLAUSULA QUINTA.- VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor fiscal del presente contrato es por la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE. ($30.000.000), suma que el

Municipio cancelará al Interventor de la siguiente manera: A) Un pago único del 100%, una vez se cumplan con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del presente contrato. con la entrega del informe, el cual deberá presentar una vez finalizado el objeto contractual, previa entrega y sustentación del informe final, al cual se acompañara el acta de recibo final y liquidación de la SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL sobre el cumplimiento del contrato a satisfacción, por quien ejerza la interventoria. **PARAGRAFO PRIMERO:** Este pago se realizará por la Tesorería Municipal, previa constancia de cumplimiento a entera satisfacción, expedida por el interventor de este contrato designado por la Secretaria de Educación Municipal. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El MUNICIPIO efectuará los pagos correspondientes dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la presentación de documento necesario para su trámite. Para el informe se requerirá del acta de liquidación del contrato, por parte del interventor. **PARÁGRAFO TERCERO:** El MUNICÍPIO no asumirá en ningún caso cualquier impuesto directo o indirecto sobre los costos imputables al valor del contrato, así como tampoco ningún costo adicional por cualquier otro concepto sobre dicho valor. **PRÁGRAFO CUARTO:** El Interventor autoriza al MUNICIPIO a descontar del primer pago los dineros que llegare a adeudar por cualquier concepto, a favor del MUNICIPIO, tales como impuestos, contribuciones, etc. **CLAUSULA SEXTA.- APROPIACION PRESUPUESTAL:** El MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, atenderá el pago del presente Convenio Interadministrativo con cargo a la disponibilidad presupuestal No.3500007584 del 26 de Octubre de la presente vigencia fiscal del año 2007 **PARAGRAFO:** El contratista declara bajo la gravedad de juramento que no es deudor moroso de obligación alguna con el Estado, para dar cumplimiento a lo establecido en el Parágrafo 3 del articulo 40, de la Ley 716 del 24 de diciembre de 2001. **CLAUSULA SEPTIMA.- VIGILANCIA:** El MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL vigilará el cumplimiento de este contrato por conducto de la SUBSECRETARIA DE DESARROLLO PEDAGÓGICO, a cargo de la señora **PATRICIA GOMEZ TRUJILLO** quien tendrá las funciones que legalmente le corresponda, entre las cuales están la de exigir el cumplimiento del objeto del contrato, verificar que los recursos que se entreguen sean invertidos en el objeto contractual y solicitar al consultor la información y los documentos que considere necesarios en relación con el desarrollo del mismo. Ejercer control sobre todas las obligaciones del CONTRATISTA, verificando que se cumpla con los objetivos y metas trazadas. Ejercer el estricto control de calidad de los bienes, objeto de este contrato. Elaborar el acta para la liquidación de común acuerdo o unilateral si lo hubiere del contrato y dar respuesta al Secretario del Despacho a las observaciones que haga el contratista en la liquidación bilateral y unilateral. Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes. Verificar que los recursos financieros otorgados por el Municipio de Santiago de Cali - Secretaria de Educación Municipal para el proyecto sean invertidos según sus fines. Requerir por escrito al contratista cuantas veces sea necesario cuando incumpla con las algunas de las obligaciones contractuales. Informar al contratante con la debida sustentación y justificación cuando el contratista incumpla de manera persistente las obligaciones contractuales pese a los requerimientos de que se trata el punto anterior, con el propósito de que se imponga la sanción contractual correspondiente. La persona que realice la interventoría debe tener conocimiento sobre el manejo presupuestal del contrato, disponibilidad, registro presupuestal, CRBS, pagos, fuente de financiación. Las demás que demande la Secretaria de acuerdo a la naturaleza de sus funciones. **PARAGRAFO:** Las diferencias que surjan entre el contratista y el funcionario encargado de la vigilancia y control del presente contrato, serán dirigidas por el Secretario de Educación Municipal o quien haga sus veces. **PARÁGRAFO:** El Interventor tramitará toda su correspondencia técnica con el MUNICIPIO, en relación con este contrato a través de la Subsecretaria de Desarrollo Pedagógico de la Secretaria de Educación Municipal y está a su vez será responsable de darle su debido curso a la mayor brevedad posible. **CLAUSULA OCTAVA.- DURACION VIGENCIA:** El plazo de ejecución del presente contrato un mes (Septiembre

346

Diciembre 2007), contados a partir del perfeccionamiento del mismo, fecha en la que se suscribirá el acta respectiva, en la cual se indicará fecha de iniciación y terminación del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO:** No podrá iniciarse la ejecución del presente contrato hasta tanto no se haya aprobado la garantía única y se constituya el Registro Presupuestal. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El acta a que se refiere esta cláusula será suscrita por el Interventor y la Subsecretaria de Desarrollo Pedagógico. **CLAUSULA NOVENA.- PRORROGA:** Para la de los estudios y trabajo objeto de este contrato, cuando por razones no imputables al Interventor, haya necesidad de modificar el plazo a que se refiere la cláusula anterior, se procederá de la siguiente manera: a) El Interventor hará la solicitud por escrito a la SUBSECRETARIA DE DESARROLLO PEDAGÓGICO, de la SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL; esta solicitud se debe formular por lo menos con quince (15) días de anticipación a la fecha final de la entrega inicialmente pactada. b) La SUBSECRETARIA DE DESARROLLO PEDAGÓGICO, investigará y comprobará los hechos. Si los hallare justificados, emitirá su concepto favorable. c) Si conceptúa favorablemente a la solicitud de prorroga, se levantará un acta en la cual constan las causales que motivan la modificación del plazo y la nueva fecha de terminación y entrega autorizada. El acta será suscrita por la Secretaría de Educación Municipal, el Interventor y la Subsecretaria de Desarrollo Pedagógico, en su calidad de órgano encargado de la vigilancia del presente convenio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El acta que se suscriba en los términos de esta cláusula hará parte integral del convenio y para su validez y de la prorroga concedida, es requisito indispensable que el Interventor actualice las garantías iniciales o constituya unas nuevas, de conformidad con los plazos establecidos y que dichas pólizas hayan sido aprobadas por la oficina jurídica de la Secretaria de Educación Municipal. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si la SUBSECRETARIA DE DESARROLLO PEDAGÓGICO, analiza la solicitud de prorroga y estima que esta no es procedente, así lo comunicará al Interventor. **CLAUSULA DECIMA: LIQUIDACIÓN:** A la terminación del presente contrato, las partes suscribirán un acta en la cual conste detalladamente la liquidación definitiva del presente contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación del contrato (Artículo 60 de la ley 80 de 1993 o la liquidación unilateral del contrato de conformidad con el artículo 44 de la ley 446 de 1998 numeral 10 Literal **D) LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** Si el interventor no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el Municipio de Santiago de Cali - Secretaría de Educación Municipal y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RECURSOS PARAFISCALES:** El interventor deberá cumplir con el pago por concepto de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas por parte del Ministerio de Protección Social o la Superintendencia Nacional de Salud conforme lo prevé el artículo 5° de la Ley 828 de 2003. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo, amigable composición, transacción y conciliación, como lo establece el artículo 68 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: REGISTROS Y ARCHIVOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL:** El Interventor deberá mantener en sus oficinas durante todo el periodo de estudio, un registro completo de todos los informes elaborados en virtud de este contrato. Este archivo será entregado por el Interventor al MUNICIPIO, con el informe final del trabajo. En consideración al pago recibido en virtud del presente contrato, el

345

MUNICIPIO tendrá la propiedad de los estudios realizados en desarrollo del mismo. El Interventor no podrá hacer uso de la documentación que los integre, sino como referencia o para describirla como antecedentes de su propia actividad técnico-profesional. CLAUSULA DECIMA CUARTA.- PERSONAL DEL INTERVENTOR.- El Interventor ejecutará el presente contrato con autonomía técnica y directiva y por lo tanto no existirá vínculo laboral o jurídico alguno entre el MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI- SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL y el personal que emplee. CLAUSULA DECIMA QUINTA.- SUBCONTRATOS.- El Interventor al contratar deberá hacerlo con personas naturales ó jurídicas idóneas para la ejecución de algunas de las actividades derivadas de la ejecución del presente contrato, dicho personal trabajará directamente bajo la responsabilidad y supervisión de la Entidad Contratante. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Interventor de la responsabilidad que asuma en la ejecución del objeto del contrato y de las demás actuaciones contratadas y de todas las obligaciones que emanan del presente contrato. El MUNICIPIO no adquirirá relación laboral ni responsabilidad contractual con los subcontratistas, la cual será de responsabilidad exclusiva del Interventor. CLAUSULA DECIMA SEXTA.- COLABORACION DEL INTERVENTOR: Será obligación primordial del Interventor prestar su permanente colaboración a la Subsecretaria de Desarrollo Pedagógico, para la mejor marcha de los trabajos, facilitando en forma especial el acceso a la información y podrá revisar en cualquier momento los documentos que considere necesarios para ilustrarse en la ejecución de los mismos, de tal manera que pueda verificar el cumplimiento del contrato. CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente contrato Interadministrativo se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito entre las partes y el registro presupuestal expedido por el MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, y para su ejecución se requiere: a) La suscripción del acta de inicio entre el Contratista y el Interventor del Contrato. b) La Publicación del mismo en el boletín oficial del Municipio de Cali, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes por parte del contratista. c) La constitución de la garantía única por parte del CONTRATISTA y aprobación de la misma por la Oficina jurídica de la Secretaria de Educación Municipal. CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- GARANTIAS: EL CONTRATISTA, constituirá a favor del MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, consistente en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en una garantía bancaria la cual amparará los riesgos que se determinarán a continuación: a) DE CUMPLIMIENTO: De todas y cada una de las obligaciones que de acuerdo con este Contrato le corresponda ejecutar al contratista; a ella se imputarán las multas y el valor de la cláusula penal pecuniaria. Su cuantía es igual al Veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato y su término será el correspondiente al plazo pactado para el cumplimiento de las obligaciones y seis (6) meses más b) CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO: Su cuantía será por el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato y su término será el correspondiente al plazo pactado para el cumplimiento de las obligaciones y seis (6) meses más. c) BUEN MANEJO DEL ANTICIPO: Por el cien por ciento (100%) del valor del anticipo y por el término del contrato y seis (6) meses más. d) SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: Por el ocho por ciento (8%) del valor del contrato y por el termino del vigencia del mismo y tres (3) años mas. e) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Por el ocho por ciento (8%) del valor del contrato y por el termino del vigencia del mismo y seis (6) meses mas. PARAGRAFO: Si se aumenta el valor del contrato, se aumentara el valor asegurado en los riesgos amparados. CLAUSULA DECIMA NOVENA CLAUSULAS EXCEPCIONALES: Por tratarse de un contrato Interadministrativo, se prescinde de la utilización de las cláusulas excepcionales al derecho común, de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad, de conformidad con el Parágrafo del numeral 2 del artículo 14 de la Ley 80 de 1993.

344

CLAUSULA VIGESIMA.- CESION: No podrá cederse totalmente o parcialmente las obligaciones contraídas en el presente contrato Interadministrativo, sin autorización previa y escrita por parte del Municipio de Santiago de Cali - Secretaria de Ecuación Municipal. CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA.- INHABILIADADES E INCOMPATIBILIDADES: Para efectos de la celebración del presente contrato Interadministrativo, las partes declaran que no se hallan incursas en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que trata la Ley 80 de 1 93. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: PUBLICACION: En virtud de lo establecido en la Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, el presente contrato Interadministrativo deberá ser publicado en el boletín oficial del Municipio de Santiago de Cali, requisito que se entenderá cumplido con la constancia del pago de la publicación, por parte del Contratista. CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: NORMAS APLICABLES: El presente contrato Interadministrativo se regirá por las normas consagradas en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y reglamentarias. CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: DOMICILIO: Para todos sus efectos el domicilio del presente contrato Interadministrativo será el Municipio de Santiago de Cali.

Para constancia, se firma en Santiago de Cali, a los diez (16) días del mes de Noviembre del año dos mil siete (2007).

EL CONTRATANTE

MOISES SANDOVAL BAENA
Secretario de Educación Municipal
Santiago de Cali

EL CONTRATISTA

NEYL GRIZALES ARANA
Representante Legal
INTENALCO Educación Superior

343

República de Colombia

Santiago de Cali

17

SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE INTERVENTORIA TÉCNICA Y FINANCIERA No. SEMINTERV.4143.26.512-2006 ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI SECRETARIA DE EDUCACION E INTENALCO EDUCACION SUPERIOR

Entre los suscritos a saber, **HERNÁN SANDOVAL QUINTERO** mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.607.189 expedida en Cali (Valle) en su calidad de Secretario de Educación del Municipio de Santiago de Cali, según Decreto 0872 de Diciembre 09 de 2005 y debidamente facultado para suscribir el presente contrato, mediante Decreto Municipal No. 0452 del 18 de agosto de 2006, en representación del Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Educación Municipal y quien en adelante se llamará el **CONTRATANTE** de una parte, y de la otra parte **INTENALCO EDUCACION SUPERIOR** NIT. 800.248.004-7 con reconocimiento oficial Resolución 20500 de Noviembre 16 de 1979 expedido por el Ministerio de Educación Nacional, representado legalmente por el señor **NEYL GRISALES ARANA** identificado con la cédula de ciudadanía número 16.599.148 de Cali de conformidad con el articulo 24, numeral 1°, Literal c) de la Ley 80 de 1993, han acordado celebrar el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE INTERVENTORIA**, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el artículo 44 de la Constitución Nacional consagra como derechos fundamentales de los niños entre otros, la educación, la salud social, la integridad física y la alimentación equilibrada. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. **2)** Que la Ley 115 de 1994 en sus artículos 4 y 46 establece que le corresponde al Estado, a la sociedad y a la familia, velar por la calidad de la educación y promover el acceso al servicio público educativo y que es responsabilidad de la Nación y de las Entidades territoriales, garantizar su cubrimiento. **3).** Que la Ley 715 de 2001, por medio de la cual se señalan las disposiciones comunes al Sistema General de Participaciones, estipula que el Sistema General de Participaciones esta constituido por los recursos que la Nación transfiere por mandato de los artículos 356 y 357 de la Constitución Politica a las Entidades" Territoriales, para la financiación de los servicios de acuerdo a su competencia. **4)** Que el Plan de Desarrollo del Municipio de Santiago de Cali, 2004-2007, "Por una Cali Segùra, productiva y Social", en el *Eje estructurante:* "Eje Equidad Social" que pretende "Garantizar las oportunidades al ciudadano para acceder a los bienes y servicios sociales en función de su bienestar y desarrollo integral"; *Eje Temático:* "Educación - lograr el desarrollo integral de los ciudadanos y de la sociedad respondiendo con calidad a las demandas de servicios educativos en el Municipio". **5)** Que el programa de ampliación de cobertura de Población vulnerable que

implementa el Municipio de Santiago de Cali - Secretaria de Educación Municipal, está dirigido a satisfacer la demanda del servicio público educativo a los niños, niñas y jóvenes entre los cinco y veintidós años, pertenecientes a grupos poblacionales vulnerables y de escasos recursos económicos, para lo cual se contrata la prestación del servicio público y educativo con instituciones que se encuentren en lista de elegibles del Banco de Oferentes **población vulnerable.** 6) Que la Secretaría de Educación Municipal no cuenta con el personal suficiente en su planta de cargos ni el apoyo logístico para el control y vigilancia de un programa de tal magnitud. 7) Que el Decreto Municipal N° 0452 del 18 de Agosto de 2006, por medio del cual se delega en los Secretarios de Despacho, la facultad de celebrar todos los contratos que deban suscribir para el cumplimiento de las funciones y responsabilidades que corresponden a cada dependencia. 8) Que la Institución INTENALCO EDUCACION SUPERIOR es un establecimiento PUBLICO DE ORDEN NACIONAL de carácter académico, del orden nacional y que dentro de sus objetivos está el de promover la formación científica y pedagógica del personal docente e investigativo, que garantice la calidad de la educación. 9) Que en virtud de lo anterior se hace necesario contratar con el Instituto INTENALCO EDUCACION SUPERIOR para realizar la interventoría TECNICA Y FINANCIERA a los contratos del programa ampliación de cobertura POBLACION VULNERABLE, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO:** El objeto del presente contrato es ejercer la Interventoría a Técnica y Financiera a cuarenta y un (41) contrastos de interés público para la prestación del servicio educativo a la POBLACIÓN VULNERABLE con estándares calidad y eficiencia a las Instituciones Educativas contratadas para la ampliación de cobertura año lectivo 2006 -2007 que garantiza el acceso al sistema educativo a 2.977 escolares del convenio 387, 130 escolares del convenio 412, 1.149 estudiantes matriculados con recursos transferidos a través de la Resolución 6425 del Ministerio de Educación y 867 escolares cofinanciados por el Fondo Nacional de Regalías, para un total de **CINCO MIL CIENTO VEINTITRÉS (5.123)** beneficiarios en situación de discapacidad afectados por el conflicto armado, en situación de Calle o trabajo, menor infractor o de condición de pobreza absoluta, para los grados desde transición a grado once o por ciclos para educación de jóvenes y / o otras metodologías alternativas promovidas por el Ministerio de Educación como circulos de aprendizaje y aulas de aceleración del aprendizaje. **CLAUSULA SEGUNDA.- : ALCANCES DEL OBJETO A**

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE INTERVENTORIA TÉCNICA Y FINANCIERA No. SEMINTERV.4143.26.512-2006 ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI SECRETARIA DE EDUCACION E INTENALCO EDUCACION SUPERIOR

EJECUTAR .- El Interventor se obliga a ejecutar las actividades que a continuación se enuncian en el desarrollo de la Interventoría, de conformidad con las necesidades y condiciones de la contratación y la propuesta por el presentada, con el propósito de conseguir los siguientes objetivos: **A) Recepción**: Verificar que la institución le dio la atención a los escolares que demandan el servicio, se hizo la evaluación académica "a los niños que tenían documentos y se acompaño el proceso de matricula de acuerdo al numero de cupos asignados. **B) Preparación y sensibilización**: Verificar que se ha realizado el trabajo con los Padres y el desarrollo de todas las actividades que permitan avanzar en el desarrollo integral de los niños. **C) Recursos financieros**: Verificar el manejo de los recursos de acuerdo con las especificaciones del programa y el convenio de interés público de prestación del servicio celebrado. **D) Desarrollo y seguimiento**: Acopiar y relacionar los informes de avance técnico y financiero periódico, así como unos indicadores que permitan evaluar la eficiencia y eficacia de programa para el cumplimiento de la canasta educativa pactada. **D) Evaluación Final del Proyecto**: que además de los indicadores sobre los que se hace el control se evalué el impacto del Programa. Recibir las recomendaciones y sugerencias para que sean incluidas en el plan de mejoramiento tanto institucional como del sector **ACTIVIDADES**: **1.-** Hacer la confrontación del listado de alumnos de las Instituciones oferentes de acuerdo a la propuesta, con registro Civil o cualquier otro documento que le identifique. **2.-** Verificar que la carpeta de cada alumno se encuentre anexo el recibo de la residencia de cada niño beneficiario del subsidio, para verificar el nivel socioeconómico los cuales deben corresponder a los estratos 1, 2 o 3. **3.-** Visitar periódicamente las Instituciones Educativas. **4.-** Realizar la verificación y registro de asistencia escolar de los alumnos del programa de acuerdo con las exigencias del numeral 1. **5.-** Discriminar la población beneficiaria por género. **6.-** Elaborar informes escritos: Verificar y evaluar el desarrollo de proyectos educativos y pedagógicos con visitas los establecimientos educativos, observación de pedagogías y verificación de los contenidos curriculares. **7.-** Exigir el cumplimiento en la presentación de los informes contables y constatar el manejo de los recursos y la inversión realizada, conforme al presupuesto presentado con la propuesta, lo cual se demostrará a través de los informes contables con los respectivos soportes, que presente cada establecimiento educativo y acorde con los extractos bancarios de la cuenta corriente o de ahorros de la institución financiera, debidamente autorizada por la Superintendencia Bancaria para

el manejo exclusivo de los recursos del programa; que el contratista debe abrir para este propósito. 8.-Entrega de productos por parte del consultor: 8.1- El Consultor deberá entregar tres (3) informes escritos y en medio magnético por cada una de las instituciones educativas y un informe final integral de la Interventoría. 8.2-. Elaborar y presentar a la Subsecretaria de Desarrollo Pedagógico de la Secretaria de Educación Municipal, el cronograma de actividades a desarrollar durante el año lectivo 2006-2007, conforme a las obligaciones, objetivos y actividades definidas en el presente contrato. 9.- Todas las demás exigidas en los términos del contrato. CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR: El Interventor tiene la obligación de cumplir con todas y cada uno de los alcances y actividades que caracterizan el objeto del presente contrato los cuales se encuentran detallados en las condiciones de contratación que hacen parte del mismo, tales como: 1.- Conocer la ubicación de las entidades oferentes y de las Instituciones Públicas Educativas beneficiarias del programa. 2.- Llevar a cabo la confrontación de listados de alumnos de las diferentes Instituciones donde se presta el servicio público educativo, de acuerdo a la propuesta. 3.- Verificar que los escolarizados beneficiarios pertenezcan a estratos socioeconómicos vulnerables, estratos 1, 2 o 3, lo cual se hará con el respectivo recibo de servicios públicos del lugar de residencia del alumno. 4.- Realizar visitas periódicas a las Instituciones Educativas. 5.- Verificar la asistencia escolar. 6.- Conocer y estudiar el contenido de los Proyectos Educativos Institucionales. 7.- Verificar Las condiciones físicas, la infraestructura donde se presta el servicio, el material didáctico utilizado, equipos, dotación, laboratorios, biblioteca y escenarios deportivos ó de esparcimiento con que cuentan los establecimientos educativos contratados. 8.- Hacer las observaciones de las pedagogías utilizadas. 9.- Verificación de contenidos curriculares. 10.- Elaboración de los informes integrales por cada Institución. 11- Presentar informes Trimestrales sobre el manejo de los recursos financieros con base a los informes remitidos por las Instituciones Educativas. 12.- Elaborar las actas de finalización y liquidación de cada uno de los contratos. 13. Liquidar los contratos. 14.- Elaborar un cronograma de actividades, diseñar metodología, elaboración de formatos para la recolección de la información global que facilite al Municipio de Santiago de Cali- Secretaria de Educación Municipal, el análisis del comportamiento del programa. Esta información se requiere de grupo multidisciplinario. Además de las siguientes: A) Realizar por su cuenta todos los gastos necesarios para llevar hasta su completa

terminación el objeto del contrato. Estos gastos incluyen principalmente pero no se limitan necesariamente a ello los siguientes: sueldos, jornales de todo el personal que llegare a requerir, pago de subcontratos, todos los gastos de administración y logística, prestaciones sociales y en general todos los gastos necesarios para el cumplimiento del objeto contratado. B) Suministrar el recurso humano, técnico y de administrativo que sea necesario para el objeto del contrato. C) Efectuar todas las actividades descritas en la cláusula primera y segunda de este documento y las necesarias para el cumplimiento del objeto contratado. D) Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la celebración y ejecución de este contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y le causaren daño o perjuicio a la Administración, MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE EDUCACION. E) Exigir el cumplimiento del objeto, de las obligaciones y demás estipulaciones contenidas en los contratos citados en la cláusula primera de este documento. F) Vigilar en la ejecución de los contratos, el cumplimiento de la Ley General de Educación y el PEI de cada establecimiento y dar aviso al MUNCIPIO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL por escrito, en caso de que se presente cualquier dificultad en el programa. G) Cumplir las instrucciones que le imparta e MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI-SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL para el buen desarrollo de los contratos. H) Expedir las constancias de cumplimiento a entera satisfacción de los contratos, para el trámite de los pagos respectivos. 1) Además de las anteriores actividades deberá cumplir aquellas funciones contenidas en las cláusulas de interventoría de los contratos de interés público, a que se refiere la cláusula primera de este contrato. J) Las demás que se deriven de sus funciones. PARÁGRAFO 1: Las instrucciones y órdenes impartidas a los contratistas deberán ser por escrito. **CLAUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI:** El Municipio se compromete: 1.- Cancelar el valor del presente contrato en. la forma y termino establecido en la cláusula Quinta 2.- Poner a disposición del Interventor la información y documentos necesarios para el cumplimiento de este contrato. **CLAUSULA QUINTA.- VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor fiscal del presente contrato es por la suma de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS CINCO PESOS MCTE. ($99.825.705)**, suma que el Municipio cancelará al Interventor de la siguiente manera: A) Un 50%, como anticipo, una vez se cumplan con

los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del presente contrato. B)Un 25%, con la presentación del segundo informe, el cual deberá presentar en Abril de 2007; y **C)** El 25% restante, una vez finalizado el objeto contractual, previa entrega y sustentación del informe final al cual se acompañara el acta de recibo final y liquidación de la SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL sobre el cumplimiento del contrato a satisfacción, por quien ejerza la interventoría. **PARAGRAFO PRIMERO:** Estos pagos se realizarán por la Tesorería Municipal, previa constancia de cumplimiento a entera satisfacción, expedida por el interventor de este contrato designado por la Secretaría de Educación Municipal. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El MUNICIPIO efectuará los pagos correspondientes dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la presentación del último documento necesario para su trámite. Para el informe final se requerirá del acta de liquidación del contrato, por parte del interventor. **PARÁGRAFO TERCERO:** El MUNICIPIO no asumirá en ningún caso cualquier impuesto directo o indirecto sobre los costos imputables al valor del contrato, así como tampoco ningún costo adicional por cualquier otro concepto sobre dicho valor. **PRÁGRAFO CUARTO:** El Interventor autoriza al MUNICIPIO a descontar del primer pago los dineros que llegare a adeudar por cualquier concepto, a favor del MUNICIPIO, tales como impuestos, contribuciones, etc. **CLAUSULA SEXTA.- APROPIACION PRESUPUESTAL:** El MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, atenderá el pago del presente Convenio Interadministrativo con cargo a la disponibilidad presupuestal No.3500002709 del 15 de Noviembre de la presente vigencia fiscal del año 2006 **PARAGRAFO:** El contratista declara bajo la gravedad de juramento que no es deudor moroso de obligación alguna con el Estado, para dar cumplimiento a lo establecido en el Parágrafo 3 del articulo 40, de la Ley 716 del 24 de diciembre de 2001. **CLAUSULA SEPTIMA.- VIGILANCIA:** El MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL vigilará el cumplimiento de este contrato por conducto de la SUBSECRETARIA DE DESARROLLO PEDAGÓGICO, a cargo de la señora **PATRICIA GOMEZ TRUJILLO** quien tendrá las funciones que legalmente le corresponda, entre las cuales están la de exigir el cumplimiento del objeto del contrato, verificar que los recursos que se entreguen sean invertidos en el objeto contractual y solicitar al consultor la información y los documentos que considere necesarios en relación con el desarrollo del mismo. Ejercer control sobre todas las obligaciones del CONTRATISTA, verificando que se cumpla con los objetivos y metas

trazadas. Ejercer el estricto control de calidad de los bienes, objeto de este contrato. Elaborar el acta para la liquidación de común acuerdo o unilateral si lo hubiere del contrato y dar respuesta al Secretario del Despacho a las observaciones que haga el contratista en la liquidación bilateral y unilateral. Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes. Verificar que los recursos financieros otorgados por el Municipio de Santiago de Cali - Secretaria de Educación Municipal para el proyecto sean invertidos según sus fines. Requerir por escrito al contratista cuantas veces sea necesario cuando incumpla con las algunas de las obligaciones contractuales. Informar al contratante con la debida sustentación y justificación cuando el contratista incumpla de manera persistente las obligaciones contractuales pese a los requerimientos de que se trata el punto anterior, con el propósito de que se imponga la sanción contractual correspondiente. La persona que realice la interventoría debe tener conocimiento sobre el manejo presupuestal del contrato, disponibilidad, registro presupuestal, CRBS, pagos, fuente de financiación. Las demás que demande la Secretaria de acuerdo a la naturaleza de sus funciones. **PARAGRAFO:** Las diferencias que surjan entre el contratista y el funcionario encargado de la vigilancia y control del presente contrato, serán dirigidas por el Secretario de Educación Municipal o quien haga sus veces. **PARÁGRAFO:** El Interventor tramitará toda su correspondencia técnica con el MUNICIPIO, en relación con este contrato a través de la Subsecretaria de Desarrollo Pedagógico de la Secretaría de Educación Municipal y está a su vez será responsable de darle su debido curso a la mayor brevedad posible. **CLAUSULA OCTAVA.- DURACION y VIGENCIA:** El plazo de ejecución del presente contrato es diez (10) meses (año lectivo 2006-2007), contados a partir del perfeccionamientoy cumplidos los requisitos de ejecución del mismo, fecha en la que se suscribirá el acta respectiva, en la cual se indicará fecha de iniciación y terminación del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Articulo 41 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO:** No podrá iniciarse la ejecución del presente contrato hasta tanto no se haya aprobado la garantía única y se constituya el Registro Presupuestal. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El acta a que se refiere esta cláusula será suscrita por el Interventor y la Subsecretaria de Desarrollo Pedagógico. **CLAUSULA NOVENA.- PRORROGA:** Para la realización de los estudios y trabajo objeto de este contrato, cuando por razones no imputables al Interventor, haya necesidad de modificar el plazo a que se refiere la cláusula anterior, se procederá de la siguiente manera: a) El Interventor hará la solicitud por

escrito a la SUBSECRETARIA DE DESARROLLO PEDAGÓGICO, de la SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL; esta solicitud se debe formular por lo menos con quince (15) días de anticipación a la fecha final de la entrega inicialmente pactada. b) La SUBSECRETARIA DE DESARROLLO PEDAGÓGICO, investigará y comprobará los hechos. Si los hallare justificados, emitirá su concepto favorable. c) Si conceptúa favorablemente a la solicitud de prorroga, se levantará un acta en la cual constan las causales que motivan la modificación del plazo y la nueva fecha de terminación y entrega autorizada. El acta será suscrita por la Secretaría de Educación Municipal, el Interventor y la Subsecretaria de Desarrollo Pedagógico, en su calidad de órgano encargado de la vigilancia del presente convenio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El acta que se suscriba en los términos de esta cláusula hará parte integral del convenio y para su validez y de la prorroga concedida, es requisito indispensable que el Interventor actualice las garantías iniciales o constituya unas nuevas, de conformidad con los plazos establecidos y que dichas pólizas hayan sido aprobadas por la oficina jurídica de la Secretaria de Educación Municipal. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si la SUBSECRETARIA DE DESARROLLO PEDAGÓGICO, analiza la solicitud de prorroga y estima que esta no es procedente, así lo comunicará al Interventor. **CLAUSULA DECIMA: LIQUIDACIÓN:** A la terminación del presente contrato, las partes suscribirán un acta en la cual conste detalladamente la liquidación definitiva del presente contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación del contrato (Artículo 60 de la ley 80 de 1993 o la liquidación unilateral del contrato de conformidad con el artículo 44 de la ley 446 de 1998 numeral 10 Literal **D) LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** Si el interventor no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el Municipio de Santiago de Cali - Secretaría de Educación Municipal y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RECURSOS PARAFISCALES:** El interventor deberá cumplir con el pago por concepto de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, El incumplimiento de esta

obligación será causal para la imposición de multas por parte del Ministerio de Protección Social o la Superintendencia Nacional de Salud, conforme lo prevé el artículo 5° de la Ley 828 de 2003. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo, amigable composición, transacción y conciliación, como lo establece el artículo 68 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: REGISTROS Y ARCHIVOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL:** El Interventor deberá mantener en sus oficinas durante todo el periodo de estudio, un registro completo de todos los informes elaborados en virtud de este contrato. Este archivo será entregado por el Interventor al MUNICIPIO, con el informe final del trabajo. En consideración al pago recibido en virtud del presente contrato, el MUNICIPIO tendrá la propiedad de los estudios realizados en desarrollo del mismo. El Interventor no podrá hacer uso de la documentación que los integre, sino como referencia o para describirla como antecedentes de su propia actividad técnico- profesional. **CLAUSULA DECIMA CUARTA.- PERSONAL DEL INTERVENTOR.-** El Interventor ejecutará el presente contrato con autonomía técnica y directiva y por lo tanto no existirá vínculo laboral o jurídico alguno entre el MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI- SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL y el personal que emplee. **CLAUSULA DECIMA QUINTA.- SUBCONTRATOS.-** El Interventor al contratar deberá hacerlo con personas naturales ó jurídicas idóneas para la ejecución de algunas de las actividades derivadas de la ejecución del presente contrato, dicho personal trabajará directamente bajo la responsabilidad y supervisión de la Entidad Contratante. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Interventor de la responsabilidad que asuma en la ejecución del objeto del contrato y de las demás actuaciones contratadas y de todas las obligaciones que emanan del presente contrato. El MUNICIPIO no adquirirá relación laboral ni responsabilidad contractual con los subcontratistas, la cual será de responsabilidad exclusiva del Interventor. **CLAUSULA DECIMA SEXTA.- COLABORACION DEL INTERVENTOR:** Será obligación primordial del Interventor prestar su permanente colaboración a la Subsecretaria de Desarrollo Pedagógico, para la mejor marcha de los trabajos, facilitando en forma especial el acceso a la información y podrá revisar en cualquier momento los documentos que considere necesarios para ilustrarse en la ejecución de los mismos, de tal manera que pueda verificar el cumplimiento del contrato. **CLAUSULA**

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE INTERVENTORIA TÉCNICA Y FINANCIERA No. SEMINTERV.4143.26.512-2006 ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI SECRETARIA DE EDUCACION E INTENALCO EDUCACION SUPERIOR

DECIMA SEPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente contrato Interadministrativo se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito entre las partes y el registro presupuestal expedido por el MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, y para su ejecución se requiere: a) La suscripción del acta de inicio entre el Contratista y el Interventor del Contrato. b) La Publicación del mismo en el boletín oficial del Municipio de Cali, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes por parte del contratista. c) La constitución de la garantía única por parte del CONTRATISTA y aprobación de la misma por la Oficina jurídica de la Secretaria de Educación Municipal. CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- GARANTIAS: EL CONTRATISTA, constituirá a favor del MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, consistente en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en una garantía bancaria la cual amparará los riesgos que se determinarán a continuación: **a) DE CUMPLIMIENTO:** De todas y cada una de las obligaciones que de acuerdo con este Contrato le corresponda ejecutar al contratista; a ella se imputarán las multas y el valor de la cláusula penal pecuniaria. Su cuantía es igual al Veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato y su término será el correspondiente al plazo pactado para el cumplimiento de las obligaciones y seis (6) meses más b) **CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO:** Su cuantía será por el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato y su término será el correspondiente al plazo pactado para el cumplimiento de las obligaciones y seis (6) meses más. **C) BUEN MANEJO DEL ANTICIPO:** Por el cien por ciento (100%) del valor del anticipo y por el término del contrato y seis (6) meses más. **D) SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES**: Por el ocho por ciento (8%) del valor del contrato y por el termino del vigencia del mismo y tres (3) años mas. E) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por el ocho por ciento (8%) del valor del contrato y por el termino del vigencia del mismo y seis (6) meses mas. **PARAGRAFO:** Si se aumenta el valor del contrato, se aumentara el valor asegurado en los riesgos amparados. CLAUSULA DECIMA NOVENA CLAUSULAS EXCEPCIONALES: Por tratarse de un contrato Interadministrativo, se prescinde de la utilización de las cláusulas excepcionales al derecho común, de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de

caducidad, de conformidad con el Parágrafo del numeral 2 del articulo 14 de la Ley 80 de 1993. CLAUSULA VIGESIMA.- CESION: No podrá cederse totalmente o parcialmente las obligaciones contraidas en el presente contrato Interadministrativo, sin autorización previa y escrita por parte del Municipio de Santiago de Cali - Secretaria de Ecuación Municipal. CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA.- INHABILIADADES E INCOMPATIBILIDADES: Para efectos de la celebración del presente contrato Interadministrativo, las partes declaran que no se hallan incursas en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que trata la Ley 80 de 1 93. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: PUBLICACIÓN: En virtud de lo establecido en la Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, el presente contrato Interadministrativo deberá ser publicado en el boletín oficial del Municipio de Santiago de Cali, requisito que se entenderá cumplido con la constancia del pago de la publicación, por parte del Contratista. CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: NORMAS APLICABLES: El presente contrato Interadministrativo se regirá por las normas consagradas en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y reglamentarias. CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: DOMICILIO: Para todos sus efectos el domicilio del presente contrato Interadministrativo será el Municipio de Santiago de Cali.

Para constancia, se firma en Santiago de Cali, a los veinte y ocho (28) días del mes de Diciembre del año dos mil seis (2006).

EL CONTRATANTE

HERNAN SANDOVAL QUINTERO
Secretario de Educación Municipal
Santiago de Cali

EL CONTRATISTA

NEYL GRIZALES ARANA
Representante Legal
INTENALCO Educación Superior

INTENALCO

ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DEL ORDEN NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
NIT 800.248.004-7

República de Colombia

ACTA DE POSESIÓN

CARGO DE RECTOR
PERIODO 2019-2024

En sesión del Honorable Consejo Directivo del día 25 de enero de 2019 , se da posesión al Doctor **NEYL GRIZALES ARANA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.599.148 de Cali, en el cargo de Rector del Instituto Técnico Nacional de Comercio " Simón Rodríguez" periodo 2019- 2024, con efectos fiscales a partir del 1 de febrero de 2019, en cumplimiento a las Actas de Elección del candidato al cargo de Rector, por los estamentos, Estudiantil, Docente y Administrativo del día 25 de octubre de 2018, previa convocatoria a elección democrática mediante acuerdo No. 004 del 21 de septiembre de 2018 y el Acuerdo No. 005 del 13 de noviembre de 2018, modificado por el acuerdo 001 del 25 de enero de 2019 por medio del cual se designa como Rector.

Para tal efecto se toma el juramento de rigor y para constancia se firma en Santiago de Cali, a los veinticinco (25) día del mes de enero del año 2019

La Presidente Raquel Díaz Ortiz
RAQUEL DÍAZ ORTIZ

El Secretario General
IVÁN ORLANDO GONZÁLEZ QUIJANO

El Posesionado
NEYL GRIZALES ARANA

Todo documento público se encuentra exento de sellos según decreto 2150 del 5 de diciembre de 1995



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
6.208.819
NUMERO

ROJAS SUAREZ
APELLIDOS

LIBARDO
NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 04-FEB-1952

SEVILLA
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70	A+	M
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

27-FEB-1973 CAICEDONIA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ REMGIFO LOPEZ

A-3100102-65140345-M-0006208819-20051121 06107 05325A 02 192823466



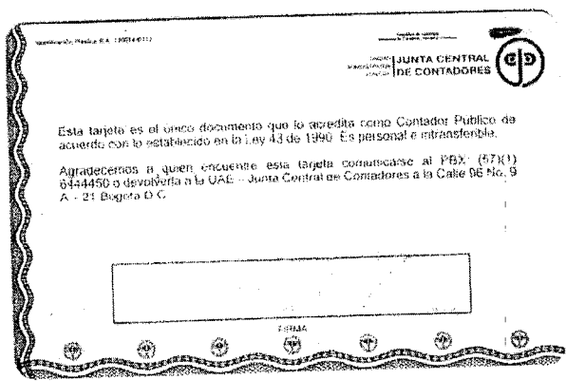
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

20584-T

LIBARDO
ROJAS SUAREZ
C.C. 6208819
RES. INSCRIPCION 1006 DEL 28/04/1988
UNIVERSIDAD LIBRE

OSCAR EDUARDO FUENTES PEÑA
DIRECTOR GENERAL

234312 **27107**



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Publico de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (571) 6444450 o devolverla a la UAE - Junta Central de Contadores a la Calle 96 No. 9 A - 21 Bogotá D.C.

FIRMA

MINEDUCACIÓN

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL 10/01/2018
RADICADO: 2018-EE-002919 Fol: 1 Anex: 0
Destino: INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO SIMON RODRIGUEZ - INTENALCO
Asunto: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE LA RESOLUCIÓN

Bogotá, D.C.

Señor (a)
NEYL ARANA
Representante legal
INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO SIMON RODRIGUEZ - INTENALCO
E-mail: rectoría@inienalco.edu.co; secretariogenerar@intenarco.edu.co

Asunto: Notificación electrónica de la resolución n°.29500 de 29 de DICIEMBRE de 2017

Cordial Saludo,

Dando cumplimiento a la autorización de notificación electrónica que usted firmó al momento de radicar su solitud de convalidación, atentamente le notifico electrónicamente el contenido de la resolución n°. 29500 de 29 de DICIEMBRE de 2017, para la cual, le remito copia en archivo adjunto de la resolución antes mencionada, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, que establece:

"*Artículo 56. Notificación electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.*

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar a la administración", por lo cual, esta notificación tiene plena validez.

IMPORTANTE: No debe desplazarse hasta nuestra entidad. Es suficiente esta notificación electrónica.

Atentamente,

DORA INÉS OJEDA RONCANCIO
Asesora Secretaria General
Unidad de Atención al Ciudadano

Revisó: Lulara
Preparó: Ybeltran

M89e

REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No. 29500

29 DIC 2017

Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por el Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez – INTENALCO contra la Resolución No. 19178 del 30 de septiembre de 2016.

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias y en especial las conferidas en la Ley 30 de 1992, la Ley 749 de 2002, el Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 1841 del 15 de noviembre de 2016 y,

CONSIDERANDO

Que el representante legal del Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez – INTENALCO, según proceso 651, radicó en debida forma el 25 de marzo de 2015 en la plataforma del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en Educación Superior – SACES del Ministerio de Educación Nacional, la solicitud de ratificación de reforma estatutaria conducente a la redefinición para el ofrecimiento de programas académicos por ciclos propedéuticos.

Que la Subdirección de Inspección y Vigilancia del Ministerio de Educación Nacional, en virtud de la competencia atribuida en el Decreto 5012 de 2009, estudió la propuesta de reforma estatutaria presentada por el Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez – INTENALCO con comunicación del 21 de mayo de 2015, radicada con el No. 2015-IE-015622, presentando las siguientes observaciones:

> *"OBSERVACIONES:*
> *• En el artículo 4 de los estatutos propuestos establece "(...) ARTÍCULO 40. DOMICILIO Y JURISDICCIÓN. INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR tiene como domicilio la ciudad de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca. Por disposición del Consejo Directivo podrá establecer dependencias operativas y administrativas en cualquier lugar del territorio nacional previa la autorización que para tal efecto se requiera según las normas legales (...)". Se recomienda adicionar que por disposición del Consejo Directivo podrá establecer dependencias operativas y administrativas: Sedes y/o Seccionales en cualquier lugar del territorio nacional.*
>
> *• En el artículo 9 de los estatutos se recomienda aplicar los saberes enunciados en la Ley 749 de 2002, artículos 1 y 2.*
>
> *• Se recomienda en el artículo 10 de los estatutos incluir los campos de acción del que trata el artículo 7 de la Ley 30 de 1992.*
>
> *• Se aconseja crear un capítulo específico para regular y establecer el régimen de participación democrática y sistema de representación."*

9

Que el Ministerio de Educación Nacional designó los pares académicos encargados de realizar la respectiva visita de verificación, la cual se cumplió durante los días 27, 28 y 29 de agosto de 2015, con el fin de constatar las condiciones institucionales *in situ*, de acuerdo a la normativa vigente.

Que mediante comunicación del 25 de septiembre de 2015, el representante legal del Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodriguez – INTENALCO realizó observaciones al informe de pares académicos, como se registra en la plataforma SACES.

Que la Sala de Evaluación de Trámites Institucionales de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, en ejercicio de la competencia establecida en la Ley 1188 de 2008, el Decreto 5012 de 2009 y el Decreto 1075 de 2015, en sesión del 14 de octubre de 2015, efectuó un análisis de los documentos radicados por el representante legal del Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez – INTENALCO, recomendando al Ministerio de Educación Nacional no autorizar la redefinición para el ofrecimiento de programas por ciclos propedéuticos al Instituto.

Conforme a ello, el Ministerio de Educación Nacional en desarrollo de las facultades legales y especialmente las consagradas en la Ley 30 de 1992, la Ley 749 de 2002, el Decreto 5012 de 2009 y el Decreto 1075 de 2015, acogió el concepto emitido por la Sala de Evaluación de Trámites Institucionales de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES, además de las observaciones realizadas con comunicación del 21 de mayo de 2015, radicada con el No. 2015-IE-015622 por la Subdirección de Inspección y Vigilancia del Ministerio de Educación Nacional, los cuales se trascribieron de manera precedente y expidió la Resolución No. 19178 del 30 de septiembre de 2016 "*Por la cual se resuelve la solicitud de ratificación de reforma estatutaria conducente a la redefinición para el ofrecimiento de programas por ciclos propedéuticos, presentada por el Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez - INTENALCO*", acto administrativo notificado por aviso al representante legal del Instituto.

Que en ejercicio del derecho de defensa y contradicción, mediante escrito radicado con No. 2016-ER-217648 del 21 de noviembre de 2016, se presentó por el Instituto recurso de reposición contra la mencionada resolución, en el cual se solicita reponer la decisión negativa contenida en el acto administrativo mencionado y en su defecto ratificar la reforma estatutaria conducente a la redefinición para el ofrecimiento de programas por ciclos propedéuticos.

Que la delegada del Ministerio de Educación Nacional ante el Consejo Directivo y la Representante Legal del Instituto, el 30 de noviembre de 2016, con radicado No. 2016-ER-225848 presentaron solicitud de práctica de nueva visita de verificación, por lo que la Sala de Evaluación de Trámites Institucionales de la CONACES en sesión del 15 de diciembre de 2016, consideró procedente la misma. En consecuencia, mediante Auto del 31 de marzo de 2017, este Ministerio ordenó la práctica de visita de verificación al Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez – INTENALCO, con el fin de verificar aspectos susceptibles de constatación *in situ*, ligados a las razones determinantes para la negación de la redefinición institucional.

Ahora, teniendo en cuenta que la impugnación se presentó en tiempo, oportunidad y la misma reúne los requisitos formales, es procedente que el Despacho entre a revisar para posteriormente resolver de fondo el particular, de conformidad con los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

RAZONES DE LA NEGACIÓN

El Ministerio de Educación Nacional emitió la Resolución No. 19178 del 30 de septiembre de 2016, acto administrativo a través del cual se expresaron como razones de negación las derivadas de la recomendación formulada por la Sala de Evaluación de Trámites Institucionales conforme la sesión del 14 de octubre de 2015 que se exponen a continuación:

> *"1. Aunque en el PEI se determina con claridad el concepto de formación integral no se evidencian las estrategias que la Institución emplearía para el fomento de dicha formación en el contexto de los saberes técnico y tecnológico, como lo señala el literal b) del artículo 15 de la Ley 749 de*

2002. Del mismo modo, las estrategias curriculares planteadas y el modelo curricular consignado en el PEI no realiza una conceptualización o fundamentación teórica para sustentar el modelo por competencias privilegiado por la IES.

2. La función de investigación continúa siendo incipiente, particularmente en lo que se refiere a la investigación formal, como se señala y sustenta a lo largo del concepto. Aunque existe un reglamento de la investigación por ciclos, dicha normativa no se ha ejecutado en la práctica en los siete años de vigencia de la misma hacia la consolidación de la investigación como función sustantiva. Se sigue planteando por parte de la Institución que la investigación que se desarrolla es de tipo formativo, lo cual es valioso, pero limita la visión de esta función e impide el logro de lo señalado en el PEI como es "el desarrollo en ciencia y tecnología y en las disciplinas sociales y humanas". También es incipiente la divulgación de la producción intelectual de los profesores, lo cual hace parte de la función de investigación como es la generación de productos de apropiación social del conocimiento.

3. No se presentan políticas relacionadas con la cooperación internacional ni este aspecto es presentado en el Proyecto Educativo Institucional, lo cual incumple lo consignado en el literal b) del Artículo 15 de la Ley 749 de 2002 que determina cómo el PEI debe contar con referencias fundamentales a los procesos de toma de decisiones en materia de cooperación internacional. La Institución carece además del desarrollo programas o planes de cooperación internacional que muestren acciones emprendidas en esta materia.

4. El PEI hace referencia a "Bienestar Universitario" lo cual no corresponde al carácter de la institución.

5. No se evidencia o se sustenta la pertinencia social y académica de la oferta propuesta, lo cual incumple lo señalado en el literal d) del artículo 15 de la Ley 749 de 2002.

6. No se presentan diseños curriculares, como tal, de los cinco programas académicos por ciclos propedéuticos propuestos como parte de la oferta, que muestren en forma coherente la concepción curricular, las características del currículo tales como interdisciplinariedad y flexibilidad, la sustentación de la secuencialidad y complementariedad de los ciclos y la descripción del componente propedéutico, más allá de describir perfiles, competencias y listar las asignaturas registradas en la malla, con lo cual no se da cumplimiento al literal d) del artículo 15 de la Ley 749 de 2002.

7. La infraestructura actual, si bien es aceptable, se señala por parte de los pares que la segunda sede en la cual se encuentran aulas de clase carece de mantenimiento para las actividades académicas, lo cual no garantiza que esta sea adecuada y con criterios de calidad para la prestación del servicio. Ello no da pleno cumplimiento al literal e) del artículo 15 de la Ley 749 de 2002.

8. En razón a que no se presentan proyecciones de la población con la oferta por ciclos propedéuticos, no es posible evidenciar que la estructura físico académica es adecuada para el proceso de redefinición como lo señala el literal e) del artículo 15 de la Ley 749 de 2002. Ello, sumado al hecho de que en la actualidad en las sedes donde opera la IES también se ofrecen programas de formación para el trabajo y el desarrollo humano.

9. No se evidencia que la Institución cuente con adecuados espacios físicos para el desarrollo de las actividades de bienestar, principalmente deportivas y recreativas, ni en espacios propios ni en convenio. No se hace alusión a estos espacios en la documentación aportada por la IES ni se sustenta la existencia de los mismos. Lo anterior incumple lo señalado en literal e) del artículo 15 de la Ley 749 de 2002.

10. No se evidencia la suficiencia, adecuación y pertinencia de los recursos de apoyo académico con la naturaleza de los programas actuales y los propuestos por ciclos propedéuticos. Esto incluye información referida a recursos bibliográficos, acceso a bases de datos, medios educativos, laboratorios, recursos tecnológicos, entre otros, tanto actuales como proyectados para soportar la oferta. No se describen las provisiones que sustenten que la IES planea, se prepara y tiene los recursos de apoyo académicos destinados soportar adecuadamente la nueva oferta. Tampoco se evidencia un plan de inversiones para la dotación física, científica, tecnológica, académica y administrativa, que requiere la redefinición de la Institución para la oferta de programas por ciclos propedéuticos. Por lo anterior, no se da cumplimiento al literal f) del artículo 15 de la Ley 749 de 2002.

11. No se evidencia suficiencia en el número de profesores de planta de tiempo completo que puedan sustentar las funciones misionales de los programas académicos propuestos por ciclos propedéuticos, teniendo en cuenta que la planta de docentes actual no ha sido modificada desde el año 2000 y no se presenta una proyección de la planta docente para nueva oferta, así como planes, programas o compromisos presupuestales para consolidar la comunidad de profesores. En razón a esta circunstancia no se da cumplimiento al literal f) del artículo 15 de la Ley 749 de 2002.

12. La carga docente de tiempo completo con 20 horas de clase y 20 horas para investigación, es excesiva por cuanto el profesor tendría que disponer de su tiempo personal para preparación, evaluación y atención a estudiantes, además de los tiempos que se destinan a participar en reuniones y sesiones de trabajo de los programas académicos. Igual sucede con los docentes de medio tiempo.

13. Aunque la Institución presenta cifras que muestran que existe consolidación patrimonial y financiera (aun a pesar de las limitaciones de liquidez), la información financiera presentada no se presenta debidamente certificada por el contador y el representante legal de la Institución y dictaminada por el revisor fiscal. Lo anterior no da pleno cumplimiento al literal g) del artículo 15 de la Ley 749 de 2002.

14. No se allegan proyecciones financieras que permitan evidenciar que la situación de consolidación financiera y en la conformación del patrimonio se mantiene en el tiempo, teniendo en cuenta una nueva oferta por ciclos propedéuticos, lo cual no garantiza que se cumpla con lo señalado en el literal g) del artículo 15 de la Ley 749 de 2002.

15. Aunque la Institución ha realizado procesos de autoevaluación de los programas académicos no se han llevado a cabo procesos de autoevaluación institucional, lo cual hubiera contribuido a sustentar la toma de decisiones de la redefinición por ciclos propedéuticos. Adicionalmente, no se pudo constatar la ejecución de y el seguimiento a los planes de mejoramiento, resultado de los ejercicios de autoevaluación realizados dentro del contexto del registro calificado.

16. El plan estratégico no contiene, como tal, una proyección del desarrollo institucional que permita identificar proyectos estratégicos para señalar el camino que ha decidido tomar la Institución para el cumplimiento de los objetivos del plan. Tampoco se identifican los recursos que se requieren para el desarrollo exitoso del plan ni los montos y fuentes de dichos recursos, lo cual no permite evidenciar el cumplimiento del literal j) del artículo 15 de la Ley 749 de 2015.

17. No se evidencia un plan estratégico de mediano plazo que muestre con consistencia cómo la Institución proyecta desarrollar el proceso de redefinición y se prepara en sus funciones misionales y de apoyo, lo cual incumple lo señalado en el literal j) del artículo 15 de la Ley 749 de 2015.

18. Se da inconsistencia al presentar dos reglamentos académicos de los estudiantes expedidos por dos acuerdos diferentes en fechas disimiles.".

ARGUMENTOS DEL RECURRENTE

El doctor Neyl Grizales Arana, Rector y Representante Legal del Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodriguez – INTENALCO, interpuso recurso de reposición mediante documento del 21 de noviembre de 2016, radicado con No. 2016-ER-217648, indicando como argumentos de impugnación los siguientes:

1. A efectos de controvertir el primer motivo de negación relacionado con la carencia de estrategias que la Institución emplearia para el fomento de formación en el contexto de los saberes técnico y tecnológico, y para el sustento del modelo por competencias privilegiado por la Institución, allegó el Acuerdo 02 de mayo 22 de 2017, por medio del cual se modificó el Proyecto Educativo Institucional (PEI), en el marco del proceso de redefinición Institucional.

   En dicho acuerdo institucional se pudo observar que *"En el artículo 2 del PEI modificado, se muestra la definición de estrategias del aprendizaje y competencias para la formación integral del técnico profesional y tecnólogo dejando a un lado las propias del nivel Universitario."*

Igualmente, que *"las competencias que se proponen para formar un Técnico Profesional y Tecnólogo por Ciclos Propedéuticos en INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR involucran los tres niveles de competencias: Cognoscitivo, Comportamental y Socio Afectivo. Para cada una se establecen las llamadas categorías de aprendizaje, que incluyen los conceptos y generalizaciones, las habilidades y destrezas, las actitudes y valores."*

Señalado ello, el Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodriguez – INTENALCO advirtió que *"en su autonomía, una vez redefinido y teniendo en cuenta lo contemplado en su Proyecto Educativo Institucional, puede optar por organizar su formación por ciclos."* Y menciona *"que las Instituciones (Técnicas Profesionales) están consideradas en la Ley 30 de 1992, donde se consagra la autonomía universitaria que incluye a este tipo de instituciones, como se puede referenciar en el capítulo VI de la citada norma".*

En tal sentido, finalizó afirmando que *"si la Institución más adelante decide ofrecer el Nivel Profesional Universitario, tendría que solicitar los nuevos Registros Calificados, para lo cual se verificará toda la propedéutica completa (Técnico Profesional + Tecnológico + Profesional Universitario). Igualmente, indican que las Instituciones Tecnológicas redefinidas por ciclos pueden optar por ofrecer su formación en un solo ciclo (2 niveles: Tecnológico + Profesional Universitario) o en 2 Ciclos (3 niveles: Técnico Profesional + Tecnológico + profesional Universitario) pero nada les obliga a que tenga que existir el Nivel Técnico profesional."*

2. Pasando al segundo motivo de negación relacionado con la condición de investigación formal como función sustantiva, el Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodriguez – INTENALCO argumentó que deben ser evaluados *"como una Institución Técnica Profesional que ofrecemos programas de formación en ocupación de carácter operativos e instrumental en los respectivos campos de acción sin perjuicio de los aspectos humanísticos propios de este nivel."*

   Para ello presentó el Acuerdo No. 003 de fecha 17 de diciembre de 2008 proferido por el Consejo Académico de la Institución, e incluido en el Proyecto Educativo Institucional, donde se reglamentó la Investigación por Ciclos Propedéuticos en los programas Técnicos Profesionales y en los programas Tecnológicas propuestos, sin considerar el nivel profesional universitario.

   Igualmente, deja por sentado en la impugnación que *"Se han definido los mecanismos de promoción de la formación investigativa de los estudiantes en concordancia con el nivel de formación. En la política de investigación se establece la organización y la estructura para el desarrollo de la investigación bajo la responsabilidad de la vicerrectoría académica y con la participación del coordinador de investigación, con una dedicación de medio tiempo y la función de canalizar las propuestas de investigación, difundir las políticas del sistema y buscar por su cumplimiento, del Comité de investigaciones y de las Direcciones de Unidad. Igualmente se han definido grupos y semilleros de investigación y la línea de investigación "Mejoramiento de los Procesos Empresariales" con 5 docentes activos y 2 proyectos con financiación por parte de la institución, (...) el Plan Estratégico Institucional incluye un Frente de Desarrollo denominado "Investigación Formativa y Aplicada" con programas y estrategias que propenden por el desarrollo investigativo institucional, con un presupuesto de trescientos ochenta y nueve millones ($389.000.000) para la vigencia 2016 – 2019. La institución cuenta con un Grupo GIPROM el cual se va a presentar al reconocimiento en la convocatoria 2017 de COLCIENCIAS. No se evidenciaron productos de investigación referidos a publicaciones de los profesores."*

   Concluyó la Institución que con el fin de promover la investigación formal, se han definido estrategias como la Alianza en la Mesa Sur Pacífico con 25 instituciones técnicas y tecnológicas; la constitución de espacios de socialización del conocimiento; la creación de la revista Comúnitas Sinergia con ISSN 23464682; y la asignación del 1% del presupuesto proveniente de los recursos CREE, para incentivar la investigación mediante convocatorias y capacitaciones en investigación.

3. En cuanto a las políticas determinadas en el PEI relacionadas con referencias fundamentales a los procesos de toma de decisiones en materia de cooperación internacional, el recurrente señaló que en el numeral 5.3 del Acuerdo No. 02 de 2017, se establece una nueva política de internacionalización de la institución dirigida a las funciones sustantivas de docencia, investigación y extensión.

   También manifestó la Institución que con la Resolución número 121 de 17 de mayo de 2017, se creó el Comité de Relaciones Internacionales y se fortaleció la Oficina de Relaciones Internacionales (ORI), *"con el fin de gestionar la internacionalización; promover la movilidad de estudiantes, docentes e investigadores; fomentar las prácticas en el exterior y la doble titulación, generar alianzas interinstitucionales; fomentar la internacionalización del currículo y de la investigación; entre otros." Igualmente indica que en el Plan Estratégico Institucional se configuran en frente de desarrollo "Formación y ampliación de cobertura"*, las estrategias para promover la internacionalización y movilidad, y se asignó un presupuesto de ciento setenta millones de pesos ($ 170.000.000) para el periodo comprendido entre los años 2016 – 2019.

4. En cuanto al uso del término Bienestar Universitario, el Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez – INTENALCO recuerda la naturaleza de su conformación, y señaló que dicha condición a la luz de lo establecido en el Decreto 1075 de 2015, no aplica exclusivamente para instituciones universitarias, y que en ese sentido no hay distinción en el carácter para su aplicación.

5. Respecto de la pertinencia social y académica de la oferta propuesta de programas académicos, el recurrente precisó que dichas sustentaciones aparecen expresadas en la segunda condición de calidad de cada uno de ellos, en donde se ha desarrollado la pertinencia social y la oferta académica de cada uno de los programas curriculares.

6. Ahora bien, con el objeto de controvertir la ausencia de diseños curriculares de los cinco programas académicos por ciclos propedéuticos propuestos como parte de la oferta, el Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez – INTENALCO allegó los documentos maestros de cada programa debidamente articulado entre los niveles técnico profesional –ya aprobados y vigentes- y tecnológico –propuestos con la redefinición-.

   Afirmó que los programas académicos que pretender ofertar con la nueva estructura curricular son:

   - Técnico profesional en procesos administrativos articulado por ciclos propedéuticos con el programa de Tecnólogo en gestión empresarial.
   - Técnico profesional en operaciones de comercio exterior articulado por ciclos propedéuticos con el programa de Tecnólogo en gestión del comercio exterior.
   - Técnico profesional en costos y contabilidad articulado por ciclos propedéuticos con el programa de Tecnólogo en gestión contable y tributaria.
   - Técnico profesional en procesos de mercadeo articulado por ciclos propedéuticos con el programa de Tecnólogo en gestión de mercadeo.
   - Técnico profesional en procesos de seguridad industrial articulado por ciclos propedéuticos con el programa de Tecnólogo en gestión de la seguridad y salud en el trabajo.

7. En relación con la infraestructura integral inadecuada para la prestación del servicio educativo, allegó un registro fotográfico de la infraestructura actual en la cual se observa un edificio en buen estado, de propiedad de la Nación, ubicado en Calle 5 A No. 22 – 13 de Cali (Valle del Cauca), entregado en arrendamiento a la Institución, y una segunda sede en construcción localizada en la Avenida 4N No. 34A – 18 de Cali (Valle del Cauca), que se espera esté terminado en el segundo semestre de 2017.

   Adicionalmente, adjuntó copia del proyecto *"Construcción y Dotación de Infraestructura Educativa y Condiciones Físicas de Intenalco"* aprobado por el Departamento Nacional de

Planeación bajo el Código 2013011000074, en el cual se dispone de $2.380 millones para la vigencia 2017 y de $2.800 millones para el año 2018.

8. Siendo otro de los motivos de negación el hecho de no haber presentado proyecciones de la población con la oferta por ciclos propedéuticos, y no ser posible evidenciar que la estructura físico académica es adecuada para el proceso de redefinición, la Institución presentó las proyecciones solicitadas, haciendo análisis de las tasas de ingreso estudiantil, tasas de deserción, repitencia y graduados por periodo académico para el periodo 2017-2019.

9. Ligado al ítem de infraestructura, y ante el motivo de que la Institución no cuenta con adecuados espacios físicos para el desarrollo de las actividades de bienestar principalmente deportivas y recreativas, ni en espacios propios, ni en convenio, el recurrente presentó "*siete (7) convenios debidamente firmados, vigentes, elaborados para cada periodo académico que permiten el uso de escenarios deportivos de fútbol, baloncesto, voleibol y la prestación de servicios de salud dentro de los cuales se destaca la Unidad Recreativa Plazas Verdes, la Corporación para la recreación popular y la IPS Imbanaco. Igualmente se presentan estadísticas de participación en los programas y actividades de bienestar tales como campeonatos internos y externos de futbol y uso del gimnasio.*"

10. En cuanto al décimo motivo de negación que trata sobre la falta de evidencia en la suficiencia, adecuación y pertinencia de los recursos de apoyo académico con la naturaleza de los programas actuales y los propuestos por ciclos propedéuticos, el Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez – INTENALCO presentó el Plan Estratégico Institucional en donde especifica la adecuación de laboratorios y modernización de bibliografía y demás medios educativos.

11. En relación con la suficiencia en el número de profesores de planta de tiempo completo que puedan sustentar las funciones misionales de los programas académicos propuestos por ciclos propedéuticos, el recurrente señala que en el Plan Estratégico Institucional 2016 - 2019 "*se ha destinado un monto de ochocientos millones de pesos ($800.000.000) que deben ser generados por recursos propios y serían destinados a aumentar la planta docente y reducir los docentes de hora cátedra para los programas tecnológicos dentro de la redefinición por ciclos propedéuticos. En concreto la Institución espera contar con 20 nuevos docentes de los cuales doce (12) serían de tiempo completo y ocho (8) de medio tiempo.*"

    Igualmente, solicitó se les conceda presentar un Plan de Mejoramiento para realizar los estudios pertinentes que nos lleven a ampliar la planta docente y más aún que esta situación ya ha sido identificada por la Institución y está contemplada en el nuevo Plan Estratégico Institucional.

12. En consonancia con lo anterior, y respecto a la negación por motivo de la carga docente de tiempo completo, el Instituto informó que la dedicación académica del cuerpo docente tanto de tiempo completo como de medio tiempo está definido en el Estatuto Docente aprobado mediante la Resolución Rectoral 023 desde el 7 de abril de 2010. Igualmente, procede a conceptuar el entendimiento de la docencia como la función sustantiva de la educación; la preparación de clase como la actividad de planeación complementaria; la investigación como una función sustancial de la formación; la evaluación educativa como la evaluación de los aprendizajes en los estudiantes; las asesorías a estudiantes como el proceso por el cual se reorienta el aprendizaje de estudiantes para fortalecer sus competencias aplicadas según la asignatura; y la extensión como el puente que permite la interactuación entre la Institución y organizaciones públicas o privadas, locales, regionales, nacionales e internacionales y las comunidades y la proyección social.

13. En relación con la consolidación financiera en lo relativo a la conformación de su patrimonio y a su administración, consideró que el análisis presentado por los pares académicos en su informe debió ser el correspondiente al periodo fiscal 2014, y aclaró que la Institución para las vigencias 2013-2017 presenta y presentará un pasivo alto que no representan una iliquidez financiera ya que se da debido a la asignación de Recursos Cree provenientes de la nación,

situación que no se ve reflejada en la cuenta del balance general clasificado *"Bancos"* ya que son giros directos de la nación a primer beneficiario de acuerdo al Decreto 2674 del 2014, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

14. En ese mismo sentido, en relación con las proyecciones financieras que permitan evidenciar que la situación de consolidación financiera y la conformación del patrimonio se mantiene en el tiempo, teniendo en cuenta una nueva oferta por ciclos propedéuticos, el Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodriguez – INTENALCO solicitó evidenciar la información y anexos de los numerales 8, 10, 13, 16 y 17 del recurso de reposición, donde queda claro que existen las proyecciones de consolidación financiera y patrimonial para ofertar programas por ciclos propedéuticos.

15. Ahora, en cuanto a los procesos de autoevaluación institucional, entregó un documento denominado *"Modelo de Autoevaluación de programas Académicos en el marco de los Lineamientos establecidos por el Consejo Nacional de Acreditación"*, en el que presentan los procesos de autoevaluación del programa de Gestión Empresarial e incluyen soportes de la ejecución del mismo.

16. Informó igualmente que en autoevaluación inicial del año 2013, realizada con el acompañamiento de la Universidad Autónoma de Occidente, se utilizaron los estándares vigentes definidos por Consejo Nacional de Acreditación, y que en virtud de dichos procesos se llegó a la decisión institucional de la redefinición que se estudia en el presente proceso.

17. En relación con la proyección del desarrollo institucional a través de un plan estratégico a corto y mediano plazo, aclaró que si contaba con un plan estratégico para la vigencia 2013-2015, donde se establecio la proyección del desarrollo institucional, y cuyo objetivo estratégico de calidad académica definió la estrategia de redefinir por ciclos propedéuticos los programas técnicos profesionales ofrecidos por la institución. Presenta el *"Plan Estratégico Institucional Educando Para la Paz 2016 – 2019"*, como resultado de un proceso participativo con el propósito de definir las prioridades institucionales para su crecimiento y desarrollo. Aporta adicionalmente planes de acción anuales, en el que se incluyen programas, proyectos, actividades, y recursos requeridos para su implementación.

18. Finalmente, señaló la inconsistencia al presentar dos reglamentos académicos de los estudiantes expedidos por dos acuerdos diferentes en fechas disimiles, ratificó que cuenta con un Reglamento Estudiantil vigente aprobado mediante Acuerdo No. 02 del 27 de enero de 2003, para su carácter de formación Técnica profesional. Además, manifestó que ha reformado el citado Reglamento Estudiantil vigente, mediante Acuerdo adjunto 300-03-02-11 de octubre 27 de 2014 para efectos de la Redefinición Institucional por ciclos propedéuticos.

PRETENSIONES DEL RECURSO

El recurrente pretende se reponga la decisión negativa contenida en el acto administrativo mencionado y en su defecto se apruebe la reforma estatutaria para el ofrecimiento de programas por ciclos propedéuticos.

EVALUACION DE LA SALA

En el ejercicio de la función de las salas de evaluación de la CONACES como es la de apoyar el proceso de evaluación y presentar las recomendaciones pertinentes, la Sala de Evaluación de Trámites Institucionales de la CONACES en sesión del 21 de julio de 2017, estudió el recurso de reposición presentado por el Representante Legal del Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodriguez – INTENALCO, junto con los soportes documentales allegados y los informes de visita de pares institucionales, examinando cada uno de los puntos que dieron lugar a la negación de la reforma estatutaria conducente a la redefinición para el ofrecimiento de programas por ciclos propedéuticos y emitió concepto sobre la solicitud de redefinición para el ofrecimiento de programas por ciclos propedéuticos presentada, en el siguiente sentido::

*"**1. Causal de negación:** "Aunque en el PEI se determina con claridad el concepto de formación integral no se evidencian las estrategias que la Institución emplearía para el fomento de dicha formación en el contexto de los saberes técnico y tecnológico, como lo señala el literal b) del artículo 15 de la Ley 749 de 2002. Del mismo modo, las estrategias curriculares planteadas y el modelo curricular consignado en el PEI no realiza una conceptualización o fundamentación teórica para sustentar el modelo por competencias privilegiado por la IES."*

Los pares académicos que realizaron la visita de verificaron, evidenciaron que "los planes de estudio de los programas técnicos profesionales y de los programas de oferta tecnológica futura, incluyen dos componentes específicos de formación integral, uno el componente socio-humanístico y otro el componente de comunicaciones. Lo anterior, fue evidenciado por los pares mediante la verificación del micro-currículo de las asignaturas."

En el nuevo Proyecto Educativo Institucional y en el recurso se presenta una fundamentación teórica y conceptual coherente que sustenta el modelo por competencias privilegiado por la Institución. Se entienden las competencias como el conjunto de conocimientos, actitudes, valores y habilidades, interrelacionadas entre sí, para lograr desempeños eficientes en contextos determinados. Se proponen tres niveles de competencias: Cognoscitivo, Comportamental y Socio Afectivo. Para cada una se establecen las categorías de aprendizaje, que incluyen los conceptos y generalizaciones, las habilidades, destrezas, actitudes y valores.

A juicio de los pares, es indispensable considerar el tercer nivel de formación profesional para poder acceder a la redefinición por ciclos propedéuticos, en caso contrario se debió haber solicitado un Cambio de Carácter Académico a Institución Tecnológica.

La sala considera que la institución presenta un Proyecto Educativo Institucional que soporta los procesos de toma de decisiones en materia de docencia, extensión, investigación y cooperación internacional, e incorpora estrategias para el fomento de la formación integral en el contexto del saber técnico y tecnológico que demuestra preocupación por construir comunidad académica en un ambiente adecuado de bienestar, entendiéndose que se subsana esta causal de negación.

***2. Causal de negación:** "La función de investigación continúa siendo incipiente, particularmente en lo que se refiere a la investigación formal, como se señala y sustenta a lo largo del concepto. Aunque existe un reglamento de la investigación por ciclos, dicha normativa no se ha ejecutado en la práctica en los siete años de vigencia de la misma hacia la consolidación de la investigación como función sustantiva. Se sigue planteando por parte de la Institución que la investigación que se desarrolla es de tipo formativo, lo cual es valioso, pero limita la visión de esta función e impide el logro de lo señalado en el PEI como es "el desarrollo en ciencia y tecnología y en las disciplinas sociales y humanas". También es incipiente la divulgación de la producción intelectual de los profesores, lo cual hace parte de la función de investigación como es la generación de productos de apropiación social del conocimiento."*

La Institución refiere y los pares constatan que desarrollan los Proyectos de investigación financiados: a) Diagnostico Proceso Administrativo en dos unidades económicas del Barrio Alameda y su relación con la competitividad y b) Emprendimiento con énfasis en creación de empresa.

La Sala considera que, si bien el desarrollo de la función de investigación propiamente dicha es incipiente en la institución, se constata la existencia de mecanismos de promoción de la formación investigativa de los estudiantes y procesos de investigación en concordancia con el nivel de formación, políticas institucionales de investigación, recursos asignados, organización del trabajo investigativo, estrategias para el fomento de la investigación y proyectos de los programas en funcionamiento. Así las cosas, se subsana esta causal de negación por cuanto se demuestra el cumplimiento del literal c) del Artículo 15 de la Ley 749.

***3. Causal de negación:** "No se presentan políticas relacionadas con la cooperación internacional ni este aspecto es presentado en el Proyecto Educativo Institucional, lo cual incumple lo consignado en el literal b) del Artículo 15 de la Ley 749 de 2002 que determina cómo el PEI debe contar con referencias fundamentales a los procesos de toma de decisiones en materia de cooperación internacional. La Institución carece además del desarrollo programas o planes de cooperación internacional que muestren acciones emprendidas en esta materia."*

Se presentan evidencias de las estrategias y actividades desarrolladas tales como el Convenio de cooperación con la red binacional de instituciones de educación superior de Ecuador-Colombia, con participación de 21 IES del Ecuador y 28 IES de Colombia, con vigencia renovable cada 5 años, a

partir de 2012; la segunda feria de internacionalización en INTENALCO en octubre de 2014; la visita en el mes de abril de 2017 del cónsul de Alemania; la capacitación y participación en proyectos de fortalecimiento de capacidades institucionales en internacionalización en el período 2012-2013, la participación en la Red Colombiana para la Internacionalización de la educación superior RCI, y en la Red de Instituciones Técnicas, Tecnológicas y Universitarias REDTTU.

La sala considera que, con las políticas de internacionalización incorporadas en el nuevo Proyecto Educativo Institucional y la definición de instancias y estrategias para el desarrollo de programas o planes de cooperación internacional, más las evidencias de las acciones emprendidas, se da cumplimiento del literal b) del Artículo 15 de la Ley 749, y por lo tanto se subsana el motivo de negación.

***4. Causal de negación:** "El PEI hace referencia a "Bienestar Universitario" lo cual no corresponde al carácter de la institución."*

El Recurrente y los pares recuerdan que el Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez INTENALCO, es una institución de educación superior de carácter oficial nacional, Técnica Profesional, aprobada por el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución N° 2903 del 17 de noviembre de 1992. En ese contexto y en razón a que la Ley 30 de 1992, en su Capítulo III, artículos 117 – 119, lo mismo que el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.5.3.2.2.2 se refieren al "Bienestar Universitario", sin hacer distinciones relacionadas con el carácter institucional, el peticionario considera que esta no es una causal de negación de la ratificación de reforma estatutaria conducente a la redefinición para el ofrecimiento de programas por ciclos propedéuticos.

La sala encuentra ajustados los planteamientos del recurrente, y subsanado el motivo de negación.

***5. Causal de negación:** "No se evidencia o se sustenta la pertinencia social y académica de la oferta propuesta, lo cual incumple lo señalado en el literal d) del artículo 15 de la Ley 749 de 2002."*

A partir de la información allegada en el recurso y la entregada a los pares en la visita se puede evidenciar que los programas académicos técnicos profesionales vigentes y los de la oferta académica propuesta a nivel tecnológico, cuentan con la debida pertinencia social y académica. Lo anterior se demuestra mediante la revisión de su justificación, los estudios de mercado dirigidos a la población objetivo, las necesidades de formación de la región y el uso de estadísticas de los Sistemas de Información del Ministerio de Educación Nacional, tales como el SNIES, el SPADIES y el OLE. Los programas actuales y los proyectados se encuentran articuladas con lo definido en el plan Estratégico Institucional.

La Sala encuentra que se da cumplimiento a lo señalado por el literal d) del artículo 15 de la Ley 749 de 2002, y encuentra subsanado el motivo de negación.

***6. Causal de negación:** "No se presentan diseños curriculares, como tal, de los cinco programas académicos por ciclos propedéuticos propuestos como parte de la oferta, que muestren en forma coherente la concepción curricular las características del currículo tales como interdisciplinariedad y flexibilidad, la sustentación de la secuencialidad y complementariedad de los ciclos y la descripción del componente propedéutico, más allá de describir perfiles, competencias y listar las asignaturas registradas en la malla, con lo cual no se da cumplimiento al literal d) del artículo 15 de la Ley 749 de 2002."*

En el diseño curricular se muestra la secuencialidad y complementariedad de los ciclos mencionados, con la articulación del componente propedéutico claramente definido y sustentado, hasta el ciclo Tecnológico.

Con lo anterior se subsana el aspecto de negación y se da cumplimiento a lo señalado por el literal d) del artículo 15 de la Ley 749 de 2002.

***7. Causal de negación:** "La infraestructura actual, si bien es aceptable, se señala por parte de los pares que la segunda sede en la cual se encuentran aulas de clase carece de mantenimiento para las actividades académicas, lo cual no garantiza que esta sea adecuada y con criterios de calidad para la prestación del servicio. Ello no da pleno cumplimiento al literal e) del artículo 15 de la Ley 749 de 2002."*

Los pares refieren que las instalaciones de la sede en uso son adecuadas para el quehacer académico y administrativo de la Institución. Se presenta un plan de mantenimiento debidamente sustentado y en operación para la sede que está en uso.

Con ello se da cumplimiento al literal e) del artículo 15 de la Ley 749 de 2002, y se subsana el motivo de negación.

***8. Causal de negación:** "En razón a que no se presentan proyecciones de la población con la oferta por ciclos propedéuticos, no es posible evidenciar que la estructura físico académica es adecuada para el proceso de redefinición como lo señala el literal e) del artículo 15 de la Ley 749 de 2002. Ello, sumado al hecho de que en la actualidad en las sedes donde opera la IES también se ofrecen programas de formación para el trabajo y el desarrollo humano."*

Mostrando que en 2017 contarán con 1291 estudiantes y proyectan llegar a tener 2119 estudiantes en 2019, lo que corresponde a un incremento del 64.1%.

La sede actual permite albergar hasta 1.400 estudiantes. Con la nueva edificación se espera atender una demanda de hasta 4.000 estudiantes lo que garantiza los espacios para la ampliación de la oferta.

La sala considera que la institución subsana la objeción señalada en este punto, por lo tanto, cumple con lo señalado en el literal e) del artículo 15 de la Ley 749 de 2002.

***9. Causal de negación:** "No se evidencia que la Institución cuente con adecuados espacios físicos para el desarrollo de las actividades de bienestar principalmente deportivas y recreativas, ni en espacios propios, ni en convenio."*

En el desarrollo de la visita los pares verificaron que la institución cuenta con los algunos espacios de bienestar en la sede actual, que incluye un consultorio de odontología, un consultorio de enfermería debidamente dotado, un gimnasio, una sala de música, una mesa de pimpón, juegos de mesa, uniformes de deporte y balones. En los planos arquitectónicos de la nueva sede, presentados a los pares durante la visita se incluyen espacios para la recreación y el bienestar de estudiantes, docentes y personal administrativo.

La sala considera que se subsana esta causal de negación, por lo tanto, cumple con lo señalado en el literal e) del artículo 15 de la Ley 749 de 2002.

***10. Causal de negación:** "No se evidencia la suficiencia, adecuación y pertinencia de los recursos de apoyo académico con la naturaleza de los programas actuales y los propuestos por ciclos propedéuticos. Esto incluye información referida a recursos bibliográficos, acceso a bases de datos, medios educativos, laboratorios, recursos tecnológicos, entre otros, tanto actuales como proyectados para soportar la oferta. No se describen las provisiones que sustentan que la IES planea, se prepara y tiene los recursos de apoyo académicos destinados soportar adecuadamente la nueva oferta. Tampoco se evidencia un plan de inversiones para la dotación física, científica, tecnológica, académica y administrativa, que requiere la redefinición de la Institución para la oferta de programas por ciclos propedéuticos. Por lo anterior, no se da cumplimiento al literal f) del artículo 15 de la Ley 749 de 2002."*

Los pares informan que durante la visita pudieron verificar que la institución cuenta con los recursos de apoyo académico para el desarrollo de los programas de acuerdo con los documentos maestros.

La institución presenta un Plan Estratégico Institucional estructurado en 5 apartes, el primero de estos denominado "Organización, Administración y Gestión", establece el proyecto para construir, dotar y adecuar la infraestructura física con un presupuesto de once mil doscientos cuatro millones ($11.204.000.000), para la vigencia comprendida entre los años 2016 – 2019. Por su parte el plan de inversiones incluye el Proyecto "Construcción y Dotación de Infraestructura Educativa y Condiciones Físicas de Intenalco" aprobado por el Departamento Nacional de Planeación DNP bajo el Código 013011000074, en el cual se dispone de dos mil trescientos ochenta millones ($2.380.000.000) para el 2017 y de dos mil ochocientos millones ($2.800.000.000) para el 2018, para la dotación y adecuación de la nueva edificación.

La sala considera que se subsana esta causal de negación.

11. Causal de negación: *"No se evidencia suficiencia en el número de profesores de planta de tiempo completo que puedan sustentar las funciones misionales de los programas académicos propuestos por ciclos propedéuticos, teniendo en cuenta que la planta de docentes actual no ha sido modificada desde el año 2000 y no se presenta una proyección de la planta docente para nueva oferta, así como planes, programas o compromisos presupuestales para consolidar la comunidad de profesores. En razón a esta circunstancia no se da cumplimiento al literal f) del artículo 15 de la Ley 749 de 2002."*

De acuerdo con los pares no existe una proyección para el nombramiento de profesores de tiempo completo responsables de las funciones de docencia, investigación y responsabilidad social de los programas académicos propuestos por ciclos propedéuticos. Según indican el Representante Legal y las directivas de la Institución, se presenta una gran dificultad para ampliar la planta docente de planta dadas las restricciones presupuestal establecidas por Gobierno Nacional.

En el documento de comentarios al informe de pares se indica que, para atender este requerimiento, la institución vinculará con recursos propios y mediante resolución, a docentes ocasionales por periodos de once (11) meses con la asignación académica equivalente a la de un docente de tiempo completo.

La sala valora los esfuerzos de la Institución para suplir esta deficiencia, mediante la propuesta de contratación de docentes de hora cátedra, sin embargo, recomienda a la institución que un profesor vinculado por ese tiempo semanal tenga la categoría de tiempo completo ocasional. Por lo anterior, se subsana esta causal de negación, y se da cumplimiento al literal f) del artículo 15 de la Ley 749 de 2002.

12. Causal de negación: *"La carga docente de tiempo completo con 20 horas de clase y 20 horas para investigación, es excesiva por cuanto el profesor tendría que disponer de su tiempo personal para preparación, evaluación y atención a estudiantes, además de los tiempos que se destinan a participar en reuniones y sesiones de trabajo de los programas académicos. Igual sucede con los docentes de medio tiempo."*

El recurrente informa que se proyecta que un profesor de tiempo completo que no hace investigación destine veintiocho horas (28) a la docencia, seis (6) horas a preparar clase, y seis (6) horas a la atención a estudiantes y un profesor de tiempo completo que hace investigación dedique veinte horas (20) a la docencia, seis (6) a la preparación de clases, seis horas (6) a la atención a estudiantes y ocho horas (8) a la investigación.

La sala considera que se han tenido en cuenta los tiempos requeridos para la preparación de clases, evaluación y atención a estudiantes, por lo que se subsana esta causal de negación, dándose cumplimiento a lo definido en el literal f) del artículo 15 de la Ley 749 de 2002.

13. Causal de negación: *"Aunque la Institución presenta cifras que muestran que existe consolidación patrimonial y financiera (aun a pesar de las limitaciones de liquidez), la información financiera presentada no se presenta debidamente certificada por el contador y el representante legal de la Institución y dictaminada por el revisor fiscal. Lo anterior no da pleno cumplimiento al literal g) del artículo 15 de la Ley 749 de 2002."*

Durante la visita de los pares entregaron y estos cargaron en el sistema SACES, los Estados Financieros de los años 2016 y 2017, con corte al 31 de marzo, debidamente certificados y firmados por el Contador y por el Rector y Representante legal de la institución. Igualmente, se constata la auditoría de los estados financieros por parte del Revisor fiscal con su firma respectiva, por lo que se subsana esta causal de negación y se da cumplimiento con lo dispuesto en el literal g) del artículo 15 de la Ley 749 de 2002.

14. Causal de negación: *"No se allegan proyecciones financieras que permitan evidenciar que la situación de consolidación financiera y en la conformación del patrimonio se mantiene en el tiempo teniendo en cuenta una nueva oferta por ciclos propedéuticos, lo cual no garantiza que se cumpla con lo señalado en el literal g) del artículo 15 de la Ley 749 de 2002."*

En la visita se hace entrega de las proyecciones financieras de ingresos y egresos de acuerdo con las proyecciones de ingreso de estudiantes y de horas de vinculación de profesores para el periodo 2017-2019. Esta proyección considera los programas de niveles técnico y tecnológico en el marco de la propuesta de ciclos propedéuticos, sin considerar la proyección de programas profesionales. La información financiera presentada se encuentra debidamente certificada por el contador y

representante legal de la institución. Se observa un incremento promedio de ingresos del 70,7% anual para el periodo referenciado y se demuestra una consolidación patrimonial con una leve mejoría en los indicadores de liquidez. Con lo anterior se subsana esta causal de negación por cuanto se cumple con lo señalado en el literal g) del artículo 15 de la Ley 749 de 2002.

15. Causal de negación: *"Aunque la Institución ha realizado procesos de autoevaluación de los programas académicos no se han llevado a cabo procesos de autoevaluación institucional, lo cual hubiera contribuido a sustentar la toma de decisiones de la redefinición por ciclos propedéuticos. Adicionalmente, no se pudo constatar la ejecución y el seguimiento a los planes de mejoramiento, resultado de los ejercicios de autoevaluación realizados dentro del contexto del registro calificado."*

La Institución allega los resultados de, que incluye encuestas realizada a los estudiantes, los resultados con su respectiva tabulación y los consecuentes planes de mejoramiento insertados en los planes estratégicos y de acción de cada una de las funciones institucionales.

En relación con la autoevaluación institucional, el recurrente y los pares informan que, en el año 2015, en el proceso de elaboración del Plan Estratégico institucional 2016 – 2019, se realizó un ejercicio de la revisión de los avances y logros del Plan de acción de la vigencia anterior y se estableció un proceso de autoevaluación mediante la matriz DOFA, que fue insumo para la elaboración del Plan estratégico Institucional.

La sala considera que se subsana esta causal de negación y se da cumplimiento del literal i) del artículo 15 de la Ley 749 de 2015.

16. Causal de negación: *"El plan estratégico no contiene, como tal, una proyección del desarrollo institucional que permita identificar proyectos estratégicos para señalar el camino que ha decidido tomar la Institución para el cumplimiento de los objetivos del plan. Tampoco se identifican los recursos que se requieren para el desarrollo exitoso del plan ni los montos y fuentes de dichos recursos, lo cual no permite evidenciar el cumplimiento del literal j) del artículo 15 de la Ley 749 de 2015."*

Se asume como un acuerdo que compromete al Estado colombiano y a los miembros de la comunidad académica, para lograr el cumplimiento de su Misión como institución pública de Educación Superior. INTENALCO concibe la planificación como un proceso continuo, flexible y permanente mediante el cual se establecen líneas de desarrollo, objetivos, estrategias, programas, proyectos, metas e indicadores que permitirán definir el derrotero de la acción institucional al año 2019.

En el Plan de Estratégico se identifican los recursos para el desarrollo de los proyectos definidos y las fuentes de dichos recursos, parte de ellos soportados sobre el incremento de ingresos por matrículas de la nueva población estudiantil proyectada.

Los objetivos estratégicos propuestos son: Organización Administración y gestión, Formación y ampliación de cobertura, Investigación formativa y aplicada, Extensión y proyección social y Bienestar institucional.

Con lo anterior la Sala considera que se subsana esta causal de negación, dándose cumplimiento del literal j) del artículo 15 de la Ley 749 de 2015.

17. Causal de negación: *"No se evidencia un plan estratégico de mediano plazo que muestre con consistencia cómo la Institución proyecta desarrollar el proceso de redefinición y se prepara en sus funciones misionales y de apoyo, lo cual incumple lo señalado en el literal j) del artículo 15 de la Ley 749 de 2015."*

Además, cuenta con un banco de proyectos para el desarrollo del proceso de redefinición en materia de docencia, investigación, extensión y bienestar institucional e internacionalización. Cada uno de los citados proyectos se encuentra debidamente documentado, en lo referido a su pertinencia, la fuente de recursos y el periodo de tiempo para su ejecución. Igualmente se presenta una matriz para el seguimiento.

La sala encuentra que se ha subsanado esta causal de negación, cumpliéndose lo señalado en el literal j) del artículo 15 de la Ley 749 de 2015.

18. Causal de negación: *"Se da inconsistencia al presentar dos reglamentos académicos de los estudiantes expedidos por dos acuerdos diferentes en fechas disimiles."*

En el Artículo segundo referido a la vigencia y derogatoria se explicita que este regirá a partir de la autorización de la Redefinición Académica del Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez, por ciclos propedéuticos por parte del Ministerio de Educación Nacional y deroga las disposiciones que le sean contrarias en especial el Acuerdo No. 02 del 27 de enero de 2003.

Con lo anterior, queda aclarada la existencia de dos Reglamentos Estudiantiles con lo que se entiende subsanada esta causal de negación."

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

A nivel normativo encontramos lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia y en la Ley 30 de 1992, donde se refleja que el Estado garantiza la autonomía universitaria y vela por la calidad del servicio educativo a través del ejercicio de la suprema inspección y vigilancia de la Educación Superior, en el mismo sentido, la normativa de educación superior señaló como objetivo, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución de educación superior.

Que el artículo 14 de la Ley 749 de 2002, establece que *"Las instituciones técnicas profesionales y tecnológicas a partir de lo señalado en la presente ley que decidan ofrecer la formación por ciclos propedéuticos podrán solicitar al Ministro de Educación Nacional, a través del Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior, ICFES, el reconocimiento de las reformas estatutarias que las redefinan de conformidad con lo establecido en los artículos primero, segundo y tercero de esta ley siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos por el Gobierno Nacional."*

Aunado a lo anterior, conforme el Decreto 5012 de 2009, el Ministerio de Educación Nacional ostenta la facultad de decidir las solicitudes de redefinición para el ofrecimiento de programas por ciclos propedéuticos que radiquen las Instituciones de Educación Superior, para el caso en estudio, el Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez – INTENALCO, y para ello se sustenta en los conceptos que brindan las Salas de Evaluación de la CONACES, quienes tienen la función de evaluar las condiciones de calidad de las instituciones de educación superior oferentes de programas académicos, por conducto de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

En este sentido, el recurso, sus anexos y el material probatorio requerido, fueron remitidos a la Sala de Trámites Institucionales con fines de evaluación, instancia que encontró fundamento legal para modificar la decisión objeto de impugnación, y en consecuencia autorizar la redefinición para el ofrecimiento de programas por ciclos propedéuticos al Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez – INTENALCO.

Adicionalmente, la Sala recomendó que se requiriera al Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez – INTENALCO, para que presentara a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad informes semestrales referidos a: *"teniendo en cuenta que se contarán con recursos del DNP para las vigencias 2017 y 2018, presentar avances sobre la construcción y dotación de la infraestructura física localizada en la avenida 4N # 34AN – 18 de la ciudad de Cali (Valle), proyecto informado por la citada institución de educación superior."*

Igualmente, la Subdirección de Inspección y Vigilancia del Ministerio de Educación Nacional, en comunicación del 09 de octubre de 2017, radicada con No. 2017-IE-048111, se pronunció en respuesta al radicado No. 2017-IE-047477 emanado de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, sobre la reforma estatutaria propuesta por el Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez – INTENALCO, en el siguiente sentido:

"1. Observación.

- "1. El artículo 18 del Estatuto General propuesto establece: "ARTÍCULO 18°. INTEGRACIÓN. El Consejo Directivo es el máximo órgano de Dirección de INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR y está integrado por:

a) El Ministro de Educación Nacional o su delegado, quien lo presidirá.
b) Un miembro designado por el Presidente de la República que haya tenido vínculos con el Sector Educativo Superior, quien lo presidirá en ausencia del Ministro o su delegado.
c) Un Representante de las Directivas Académicas, designado por el Consejo Académico.
d) Un profesor de INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR elegido mediante votación universal y secreta por el cuerpo profesoral.
e) Un estudiante de INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR elegido mediante votación universal y secreta por los estudiantes con matrícula vigente.
f) Un egresado graduado, designado por el Rector de terna presentada por la Asociación de Egresados.
g) Un exrector universitario designado por el Consejo Directivo de terna presentada por el Rector.
h) El Rector, con derecho a voz pero sin voto.
i) Un representante del sector productivo designado por el consejo Directivo de terna presentada por el Rector.

PARÁGRAFO: En el evento de la descentralización territorial el Consejo Directivo será presidido por el Representante legal de la entidad territorial o su delegado".

El numeral b) del artículo 64 de la Ley 30 de 1992, en armonía con el parágrafo 62 de la misma ley, señala que el Gobernador es un miembro integrante del Consejo Directivo, sin embargo, en el Estatuto General propuesto no se menciona, por lo cual se sugiere que se nombre como integrante del Consejo Directivo del INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO SIMÓN RODRÍGUEZ – INTENALCO al señor Gobernador.".

Acoge la observación incluyendo al representante del Gobernador como integrante del Consejo Directivo en el artículo 18 del Estatuto General propuesto, remitido en comunicación radicada 2017ER215058 del 04 de octubre de 2017. Adicionalmente, el doctor Neyl Grizales Arana en calidad de Rector y Representante Legal del Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez – INTENALCO, aclara que por omisión involuntaria de la Institución no se incluyó al representante del Gobernador como integrante del Consejo Directivo, sin embargo, siempre se ha tenido dicha representación en los Consejos de INTENALCO.

2. Observación.

- "El artículo 38 del Estatuto General propuesto señala que: "DESIGNACIÓN. El Rector es designado por el Consejo Directivo de INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR para un período de (5) cinco años, contados a partir de la fecha de su posesión ante el mismo Consejo, y podrá ser removido por las dos terceras partes del Consejo Directivo, por incumplimiento de la Ley y el Estatuto General".
De acuerdo a lo expuesto, se sugiere que la designación del Rector del INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO SIMÓN RODRÍGUEZ – INTENALCO, se realice de acuerdo a lo preceptuado en el parágrafo del artículo 66 de la Ley 30 de 1992, el cual establece que: "La designación del Rector de las instituciones estatales u oficiales que no tienen el carácter de universidades de conformidad con la presente Ley se efectuará por parte del Presidente de la República, el Gobernador o el Alcalde según el caso, de ternas presentadas por el Consejo Directivo. El Estatuto General determinará los requisitos y calidades que deben reunir los candidatos y los procedimientos para la integración de esta terna, en los cuales deberá preverse la participación democrática de la comunidad académica".

Adicionalmente se deben ajustar los artículos 39 y 40 del Estatuto General propuesto, teniendo en cuenta que la designación del Rector la debe realizar el Presidente de la República, el Gobernador o el Alcalde, según sea el caso, de ternas presentadas por el Consejo Directivo".

Frente a esta observación el doctor Neyl Grizales Arana en calidad de Rector y Representante Legal del Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez – INTENALCO, argumenta que no es acogida la sugerencia debido a que el parágrafo del artículo 66 de la Ley 30 de 1992, fue declarado inexequible por la Corte Constitucional mediante Sentencia C506 del 14 de julio de 1999 y anexa una copia de la mencionada jurisprudencia. Una vez analizada la observación, se concluye que le asiste razón a la Institución y por tanto no es procedente exigir la designación del Rector en la forma requerida en el escrito número 2017IE045373 de 26 de septiembre de 2017, se aclara que la forma de la designación del Rector señalada en el Estatuto General propuesto se ajusta a lo establecido

en la Ley 30 de 1992 y demás normas concordantes, en este sentido se da respuesta satisfactoria a la observación realizada."

De conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Título III, Capítulo VI, la Administración debe resolver los recursos interpuestos dentro del plazo legal, los cuales deben estar sustentados con la expresión concreta de los motivos de inconformidad. Siendo que el escrito contentivo de la impugnación satisface estos requisitos, por cuanto la impugnación fue presentada en tiempo por quien ostenta la calidad de representante legal del Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez – INTENALCO, este Despacho decide lo pertinente, en atención a la recomendación formulada por la Sala de Trámites Institucionales de la CONACES en sesión del 21 de julio de 2017.

En acogimiento de la evaluación realizada por la Sala de Trámites Institucionales, este Despacho encuentra que existen razones que justifican la revocatoria de la decisión de no autorizar la ratificación de reforma estatutaria conducente a la redefinición del Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez – INTENALCO para el ofrecimiento de programas por ciclos propedéuticos, por lo cual se accederá a las pretensiones contenidas en el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución No. 19178 del 30 de septiembre de 2016, compartiéndose de manera integral el concepto emitido por la Sala de Evaluación de Trámites Institucionales de la CONACES.

Que revisados los antecedentes, es claro que existen razones de fondo y de orden legal que justifican reponer la decisión respecto de, no autorizar la ratificación de reforma estatutaria conducente a la redefinición del Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez – INTENALCO para el ofrecimiento de programas por ciclos propedéuticos, aunado a las precisiones que se establecen a continuación:

- El Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez – INTENALCO, presentó de manera clara, coherente y pertinente su misión institucional.

- Dentro de los documentos allegados presentó el Proyecto Educativo Institucional (PEI), determinando expresamente los procesos para la toma de decisiones con relación a: docencia, extensión, investigación y cooperación internacional. Adicionalmente el PEI incorpora las estrategias para el fomento de una formación integral mediante la construcción de una comunidad académica, en el contexto del cambio de carácter académico de institución técnica profesional redefinida a institución universitaria solicitado, dentro de los parámetros que comprenden los aspectos referidos al bienestar institucional.

- Con relación a las políticas académicas de docencia, investigación y extensión, Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez – INTENALCO, demostró que tomó las acciones necesarias para la definición y cumplimiento de las mismas.

- La Institución demostró que posee un modelo de diseño curricular con pertinencia social y académico, para los niveles de formación: Técnico Profesional y Tecnológico.

- El Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez – INTENALCO, cuenta con la infraestructura física adecuada para el cumplimiento de su misión institucional y académica, permitiendo disponer de los espacios necesarios para el funcionamiento en su nuevo carácter académico, entre otros, aulas, laboratorios, oficinas académicas y administrativas.

- La institución posee una estructura académica conformada por facultades y centros, así como directivos y docentes que le permiten atender la población estudiantil. Aunado a lo anterior cuenta con los soportes tecnológicos y bibliográficos que soportan los procesos académicos y administrativos,

contando además con los recursos económicos y físicos para asegurar un buen ambiente para la comunidad académica y administrativa, cumpliendo así con el bienestar institucional.

- El Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez – INTENALCO, demostró mediante sus registros contables un buen desempeño de su gestión financiera lo que le permite atender las necesidades académico-administrativas.

Así las cosas, este Despacho encuentra argumentos de fondo que permiten acceder a la petición presentada por el Representante Legal de la del Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez – INTENALCO, y acceder a las pretensiones contenidas en el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución No. 19178 del 30 de septiembre de 2016, acogiendo de manera integral el concepto emitido por la Sala de Evaluación de Trámites Institucionales.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reponer la Resolución No. 19178 del 30 de septiembre de 2016 y en consecuencia, ratificar la reforma estatutaria conducente a la redefinición del Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez – INTENALCO para el ofrecimiento de programas por ciclos propedéuticos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Mediante el presente acto administrativo acoger los estatutos que se transcriben a continuación, y que fueron adoptados mediante Acuerdo del Consejo Directivo No. 007 del 24 de agosto de 2017 del Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez – INTENALCO y deberán ser ampliamente divulgados a toda la comunidad educativa de la Institución:

"*(...)*

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. *Reformar el Estatuto General que rige la organización y funcionamiento del Instituto Técnico Nacional de Comercio "Simón Rodríguez*

CAPÍTULO I

DENOMINACIÓN, NATURALEZA JURÍDICA, DOMICILIO, PRINCIPIOS, OBJETIVOS, FUNCIONES, CARÁCTER ACADÉMICO Y MODALIDADES EDUCATIVAS.

ARTÍCULO 2°. DENOMINACIÓN. *Para todos los efectos legales la institución se denomina INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMÓN RODRÍGUEZ" y se identifica como INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR*

ARTÍCULO 3°. NATURALEZA JURÍDICA Y MARCO LEGAL. *INTENALCO EDUCACION SUPERIOR es un establecimiento público de carácter académico, del orden nacional, adscrito al Ministerio de Educación Nacional, redefinido por ciclos propedéuticos, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio público autónomo, que se organiza conforme a las normas de la Ley 30 de 1992.*

ARTÍCULO 4°. DOMICILIO Y JURISDICCIÓN. *INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR tiene como domicilio la ciudad de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca. Por disposición del Consejo Directivo podrá establecer dependencias operativas y administrativas, sedes y/o seccionales en cualquier lugar del territorio nacional previa la autorización que para tal efecto se requiera según las normas legales.*

ARTÍCULO 5°. DURACIÓN. *La duración del INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR es de carácter indefinida.*

ARTÍCULO 6°. PRINCIPIOS PEDAGÓGICOS. *Los siguientes principios acompañan el quehacer pedagógico de INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR.*

a) ***La calidad académica****: Se dirige al perfeccionamiento de un modelo pedagógico que recoja los principios fundamentales para el aprendizaje, donde el estudiante sea el centro del proceso educativo, el docente un orientador dentro de los principios de formación e INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR un centro de fomento al trabajo propuesto a través de foros, tele conferencias, Internet, intercambios, práctica empresarial y de apoyo mutuo. Por otra parte, se fundamenta en la continua calificación de los docentes, planes de estudio y su impacto en la comunidad.*

b) ***Respeto por las disposiciones legales****. INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR desarrolla todas sus actividades siguiendo los lineamientos trazados por el Ministerio de Educación Nacional y otros organismos gubernamentales, además de su propia reglamentación interna.*

c) ***Flexibilidad:*** *Se asume la flexibilidad en sus diferentes expresiones académicas, curricular, pedagógica y administrativa, como un proceso que exige permanentes transformaciones de acuerdo a las necesidades del contexto, para llevar adelante los propósitos de la formación integral de profesionales altamente calificados.*

d) ***Calidad en el Servicio****. INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR velará porque la gestión organizacional centrada en sus procesos administrativos y académicos, considere como factor esencial de calidad el servicio que se preste al cliente desde el punto de vista de justo a tiempo, el respeto a la persona y a la normatividad.*

e) ***Respeto por la persona****. INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR propicia el respeto por la pluricultura, la etnia y las creencias, reconoce las diferencias individuales y fomenta el crecimiento y el respeto personal, por procesos éticos y axiológicos, fortaleciendo en la persona la capacidad de entender la realidad.*

ARTÍCULO 7°. OBJETIVOS*. Son objetivos de INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR, además de los establecidos en el artículo 6o. de la Ley 30 de 1992, los siguientes:*

a) *Ampliar las oportunidades de acceso a la educación superior, para que todos los colombianos que cumplan los requisitos exigidos puedan ingresar a ella y beneficiarse de sus programas.*

b) *Integrar INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR con la empresa privada y los demás organismos estatales en aras de contribuir al desarrollo institucional y de la región.*

c) *Cooperar para que las instituciones realicen con plenitud las funciones que les competen y garantizar que tanto ellas como sus programas cumplan los requisitos mínimos académicos, científicos y administrativos.*

d) *Promover la formación científica y pedagógica del personal docente e investigativo, que garantice la calidad de la educación en sus diferentes niveles y modalidades.*

e) *Identificar necesidades regionales y realizar acciones que contribuyan a su solución.*

f) *Articular los Planes de Estudio de INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR con la Educación Media Técnica.*

g) *Propender por el cuidado del Medio Ambiente.*

ARTÍCULO 8°. FUNCIONES*. Para lograr los objetivos, INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR cumple las funciones básicas de docencia, investigación, extensión, proyección social y desarrollo integral.*

ARTÍCULO 9°. CARÁCTER ACADÉMICO*. INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR es una Institución Técnica Profesional que se caracteriza por su vocación e identidad manifiesta en los campos de los conocimientos y el trabajo en actividades de carácter técnico, debidamente*

fundamentadas en la naturaleza de un saber, cuya formación debe garantizar la interacción de lo intelectual con lo instrumental, lo operacional y el saber técnico.

CAPÍTULO II

CAMPOS DE ACCIÓN Y PROGRAMAS ACADÉMICOS

ARTÍCULO 10°. CAMPOS DE ACCIÓN. *En INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR los campos de acción son: el de la técnica, el de la ciencia, el de la tecnología, el de las humanidades, el del arte y el de la filosofía.*

1.-CLASES DE EDUCACION

1.1 Educación Formal: *aquella que se imparte en establecimientos educativos aprobados en una secuencia regular de ciclos lectivos, con sujeción a pautas curriculares progresivas o conducente a grados y títulos.*

1.2 Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano: *factor esencial del proceso educativo de la persona y componente dinamizador en la formación de técnicos laborales y expertos en las artes y oficios.*

2. NIVELES.

2.1 De Pregrado: *los programas de pregrado son los que preparan al estudiante para el desempeño de ocupaciones, para el ejercicio de una profesión o disciplina determinada, de naturaleza tecnológica o científica o en el área de las humanidades, las artes y la filosofía. También son programas de pregrado aquellos de naturaleza multidisciplinaria conocidos también como estudios de artes liberales, entendiéndose como estudios generales en ciencias, artes o humanidades, con énfasis en algunas de las disciplinas que hacen parte de dichos campos.*

2.2 De Postgrado: *a nivel de Especialización Técnica Profesional. Los programas de especialización son aquellos que se desarrollan con posterioridad a un programa de pregrado y posibilitan el perfeccionamiento en la misma ocupación, profesión, disciplina o áreas afines o complementarias.*

2.3 De Extensión: *comprende los programas de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano, cursos, seminarios y demás programas destinados a la difusión de los conocimientos, al intercambio de experiencias, así como las actividades de servicio, tendientes a procurar el bienestar general de la comunidad y la satisfacción de las necesidades de la sociedad.*

2.4 Educación Para el Trabajo y Desarrollo Humano. *El Estado reconoce la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano como factor esencial del proceso educativo de la persona y componente dinamizador en la formación de técnicos laborales y expertos en las artes y oficios. En consecuencia las instituciones y programas debidamente acreditados, recibirán apoyo y estímulo del Estado, para lo cual gozarán de la protección que esta ley les otorga.*

3. MODALIDADES.

3.1 Presencial: *aquella que requiere la asistencia regular del estudiante a INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR.*

3.2 A distancia: *aquella que no exige la presencia del estudiante en INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR.*

ARTÍCULO 11°. REQUISITOS DE INGRESO. *Son requisitos para ingresar a los diferentes programas que ofrezca INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR los establecidos en el Artículo 14 de la Ley 30 de 1992, la Ley 749 de 2002 y los que determine el Consejo Académico en el Reglamento Estudiantil.*

ARTÍCULO 12°. FORMACIÓN OBLIGATORIA. *En orden a procurar el cumplimiento de los fines sociales y el ejercicio responsable de las funciones, INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR establece como obligatoria la Cátedra Intenalquina que la conforman las asignaturas de:*

Metodología, Espíritu Empresarial y Comunicación, transversales a los programas Técnicos Profesionales como fundamento del proceso de investigación que desarrolla INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR.

ARTÍCULO 13°. CRITERIOS. *Los programas de las diversas modalidades del sistema de educación superior deberán orientarse con criterios de flexibilidad académica y curricular*

ARTÍCULO 14. RECONOCIMIENTO ACADÉMICO. *El Título es el reconocimiento expreso de carácter académico, otorgado a una persona natural, a la culminación de un programa, por haber adquirido un saber determinado. Tal reconocimiento se hará constar en un diploma.*

CAPÍTULO III

PATRIMONIO Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

ARTÍCULO 15°. *Por ser Institución que presta el servicio de Educación, hace parte del gasto público social de acuerdo a los artículos 350 y 366 de la Constitución Política.*

ARTÍCULO 16°. PATRIMONIO Y FUENTES DE FINANCIACIÓN. *El patrimonio y fuentes de financiación de INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR están constituidos por:*

a) Las partidas que se le asignen dentro del presupuesto nacional, departamental, regional o municipal.
b) Los bienes o fondos públicos comunes, el producto de impuestos, rentas contractuales, ingresos propios, tasas o contribuciones de destinación especial, en los casos autorizados por la Constitución y en las disposiciones legales pertinente.
c) Todas las demás rentas e ingresos legales que pueda recibir por cualquier otro concepto.
d) Los Programas Académicos son de propiedad de INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR.
e) Toda producción intelectual que se presente por personal vinculado a la Institución es de propiedad de INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR.

CAPÍTULO IV

ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y GOBIERNO

ARTÍCULO 17°. CONFORMACIÓN. *Los órganos de dirección y administración de INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR, son: El Consejo Directivo, el Consejo Académico y el Rector.*

CONSEJO DIRECTIVO

ARTÍCULO 18°. INTEGRACIÓN. *El Consejo Directivo es el máximo órgano de Dirección de INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR y está integrado por:*

a) El Ministro de Educación Nacional o su delegado, quien lo presidirá.
b) Un miembro designado por el Gobernador del Departamento.
c) Un miembro designado por el Presidente de la República que haya tenido vínculos con el Sector Educativo Superior, quien lo presidirá en ausencia del Ministro o su delegado.
d) Un Representante de las Directivas Académicas, designado por el Consejo Académico.
e) Un profesor de INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR elegido mediante votación universal y secreta por el cuerpo profesoral.
f) Un estudiante de INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR elegido mediante votación universal y secreta por los estudiantes con matrícula vigente.
g) Un egresado graduado, designado por el Rector de terna presentada por la Asociación de Egresados.
h) Un ex-rector universitario designado por el Consejo Directivo de terna presentada por el Rector.
i) El Rector, con derecho a voz pero sin voto.
j) Un representante del sector productivo designado por el consejo Directivo de terna presentada por el Rector.

PARÁGRAFO: *En el evento de la descentralización territorial el Consejo Directivo será presidido por el Representante legal de la entidad territorial o su delegado.*

ARTÍCULO 19°. CALIDADES, ELECCIÓN Y PERÍODO. *Las calidades, elección y periodo de permanencia en el Consejo Directivo de los miembros a que se refiere el artículo anterior, son los siguientes:*

a) ***REPRESENTANTE DE LAS DIRECTIVAS ACADÉMICAS.*** *El representante de las directivas académicas deberá tener título universitario, experiencia profesional mínima de dos años y desempeñar en INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR, uno de los siguientes cargos: Vicerrector Académico, Decano, Director de Unidad. Será elegido mediante votación secreta por las directivas académicas.*

b) ***REPRESENTANTE DE LOS DOCENTES.*** *El representante de los docentes deberá ser profesor de tiempo completo o medio tiempo con experiencia mínima de dos años en la docencia de la Educación Superior y no haber sido sancionado disciplinariamente. Será elegido por votación secreta por el cuerpo profesoral.*

c) ***REPRESENTANTE DE LOS EGRESADOS.*** *El representante de los egresados deberá ser titulado de INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR y no haber sido sancionado disciplinariamente. Será elegido por Resolución Rectoral de terna presentada por la Asociación de Egresados.*

d) ***REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES.*** *El representante de los estudiantes debe ser estudiante regular de INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR en un programa de pregrado y debe haber aprobado mínimo un semestre académico y no haber perdido asignaturas. Será elegido mediante votación secreta por los estudiantes de la entidad, con matrícula vigente. No haber sido sancionado disciplinariamente*

e) ***REPRESENTANTE DEL SECTOR PRODUCTIVO.*** *El representante del sector productivo debe tener título en educación superior, mínimo dos años de experiencia en el ejercicio profesional y es designado por el Consejo Directivo de terna presentada por el Rector.*

f) ***REPRESENTANTE DE LOS EXRECTORES.*** *El representante de los ex - rectores debe haber cumplido sus funciones sin sanciones. Será elegido por el Consejo Directivo de terna presentada por el Rector*

PARÁGRAFO. PERÍODO. *El periodo de los representantes de las directivas académicas, de los docentes, de los estudiantes, de los egresados, del sector productivo y del ex-rector es de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su posesión, siempre y cuando conserven la calidad de tales y podrán ser reelegidos.*

ARTÍCULO 20. VACANCIA DE REPRESENTACIÓN. *Cuando se presente la vacancia definitiva de uno de los miembros sujeto a periodo, el Rector de INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR convocará a elecciones para su reemplazo*

ARTÍCULO 21. QUÓRUM. *Constituye quórum para deliberar y decidir será la mitad más uno de los miembros del Consejo Directivo que hayan acreditado su calidad de tales ante el Secretario del Consejo.*

ARTÍCULO 22. REUNIONES. *El Consejo Directivo se reunirá en sesión ordinaria bimestralmente y extraordinariamente por convocatoria de su Presidente, del Rector o cuando lo soliciten por lo menos cinco de sus miembros.*

PARÁGRAFO 1: *El Consejo es presidido por el Ministro de Educación Nacional o su delegado. En su ausencia, presidirá el miembro designado por el Presidente de la República. El Consejo Directivo sólo podrá sesionar válidamente bajo la presidencia de una de las personas que de conformidad con el inciso anterior debe presidirlo.*

PARÁGRAFO 2. *Actuará como Secretario del Consejo Directivo, el Secretario General de INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR.*

PARÁGRAFO 3. *La convocatoria a reuniones ordinarias o extraordinarias del Consejo Directivo se hará con una anticipación no menor a diez (10) días para las ordinarias y de tres (3) días para las extraordinarias con indicación de los temas a tratar.*

PARÁGRAFO 4. *A las reuniones podrán asistir funcionarios de INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR, cuando así lo determine el Consejo Directivo o el Rector.*

ARTÍCULO 23°. ACUERDOS: *Las decisiones del Consejo Directivo se adoptan por acuerdos con la firma del Presidente y del Secretario del mismo.*

PARÁGRAFO 1. *Las reuniones del Consejo Directivo se hacen constar en actas, las cuales una vez aprobadas deberán ser firmadas por el Presidente y el Secretario del mismo.*

PARÁGRAFO 2. *Los Acuerdos y las Actas se enumeran sucesivamente con indicación del día, mes y año en que se expidan y estarán bajo la custodia del secretario del Consejo Directivo.*

ARTÍCULO 24°. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. *Los integrantes del Consejo Directivo están sujetos a las inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de intereses establecidos en la Constitución, la Ley y el presente estatuto*

ARTÍCULO 25°. RESPONSABILIDAD. *Los integrantes del Consejo Directivo, en razón de las funciones públicas que desempeñan, son responsables por las decisiones que se adopten.*

ARTÍCULO 26°. FUNCIONES. *Son funciones del Consejo Directivo las siguientes:*

a) Adoptar la política general del organismo, previa propuesta del rector.
b) Adoptar la política de mejoramiento continuo de la entidad así como los programas orientados a garantizar el desarrollo institucional, previa propuesta del rector.
c) Definir las políticas académicas, administrativas, financieras y la planeación institucional.
d) Velar porque la marcha de INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR esté acorde con las disposiciones legales, el Estatuto General y las políticas institucionales.
e) Proponer al Gobierno Nacional las modificaciones de la estructura orgánica que se consideren pertinentes y adoptar los estatutos internos de la entidad y cualquier reforma que a ella se introduzca de conformidad con lo dispuesto en sus actos de creación o reestructuración.
f) Designar y remover al Rector en la forma que prevean los Estatutos y la Ley.
g) Aprobar el proyecto de presupuesto anual de INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR.
h) Aprobar la creación, continuidad, suspensión o supresión de los programas académicos de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y la apertura de nuevas sedes.
i) Autorizar al Rector la aceptación de legados de bienes muebles e inmuebles.
j) Autorizar las comisiones al exterior, y las del interior del país cuya duración sea superior a tres (3) meses, tanto para el personal docente como para el personal administrativo, de acuerdo con las normas vigentes, los estatutos y los programas de capacitación institucional.
k) Autorizar al Rector la celebración de todo contrato o convenio con instituciones o gobiernos extranjeros o instituciones internacionales.
l) Emitir concepto previo y favorable para la adjudicación y celebración de los demás contratos cuya cuantía sea superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes y autorizar los contratos del empréstito cualquiera sea su cuantía.
m) Servir de vínculo entre el Instituto y la comunidad local, regional y nacional y propender por la adecuada financiación de sus programas atendiendo a las metas y objetivos fijados por el plan de desarrollo institucional.
n) Otorgar títulos y condecoraciones especiales y conceder las distinciones académicas de profesor distinguido, profesor emérito y profesor honorario, a solicitud del Consejo Académico.
o) Conocer las evaluaciones semestrales de gestión presentadas por la administración de la entidad.
p) Darse su propio Reglamento.
q) Las demás que le señalen la ley, el acto de creación y los estatutos internos.

ARTÍCULO 27°. HONORARIOS. *Los miembros del Consejo Directivo tienen derecho a honorarios por la asistencia a las sesiones del mismo de acuerdo con los criterios fijados por el Decreto 1486 de 1999 y demás disposiciones que le modifiquen, adicionen o sustituyan.*

CONSEJO ACADÉMICO

ARTÍCULO 28°. INTEGRACIÓN. *El Consejo Académico es la máxima autoridad académica de INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR y está integrado por:*

a) El Rector, quién lo presidirá.
b) El Vicerrector Académico.
c) Un representante de los Directores de Unidad.

d) Un representante de los Docentes.
e) Un representante de los Estudiantes.

PARÁGRAFO. *En ausencia del Rector, por delegación expresa lo preside el Vicerrector Académico.*

REPRESENTANTE DE LOS DIRECTORES DE UNIDAD. *El representante de los directores de unidad debe tener título universitario, dos años de experiencia profesional, estar vinculado a INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR como docente del nivel superior con una antigüedad no inferior a un (1) año en la fecha de elección y no haber sido sancionado disciplinariamente, ni ser al mismo tiempo miembro del Consejo Directivo y será elegido por votación secreta por los Directores de Unidad.*

REPRESENTANTE DE LOS DOCENTES. *El representante de los docentes debe ser profesor de tiempo completo o medio tiempo, con experiencia de por lo menos dos años en la docencia de INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR no haber sido sancionado disciplinariamente y no ser al mismo tiempo miembro del Consejo Directivo del Instituto. Será elegido por votación secreta por el cuerpo profesoral.*

REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES. *El representante de los estudiantes debe ser estudiante del Instituto en un programa de pregrado y debe haber aprobado por lo menos un semestre académico y no haber perdido ninguna asignatura. Será elegido mediante votación secreta por los estudiantes, con matrícula vigente. No haber sido sancionado disciplinariamente en INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR conforme al Reglamento Estudiantil del Instituto y no ser al mismo tiempo miembro del Consejo Directivo.*

PARÁGRAFO: *Al Consejo Académico podrán asistir en calidad de invitados los directores o jefes de las diferentes dependencias del Instituto, cuando se considere necesario.*

ARTÍCULO 29°. FUNCIONES. *Son funciones del Consejo Académico en concordancia con las políticas trazadas por INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR:*

a) Decidir sobre el desarrollo académico de INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR en lo relativo a docencia, especialmente en cuanto se refiere a programas académicos, a investigación, extensión y bienestar universitario.
b) Diseñar las políticas académicas en lo referente al personal docente y estudiantil.
c) Conceptuar ante el Consejo Directivo sobre la creación, modificación o supresión de unidades académicas.
d) Considerar el presupuesto preparado por las Unidades Académicas y recomendarlo al Consejo Directivo.
e) Rendir informes periódicos al Consejo Directivo.
f) Resolver en segunda instancia las decisiones de los Consejos de Unidad que sean apeladas.
g) Presentar al Consejo Directivo las propuestas de modificación, supresión y creación de programas académicos.
h) Recomendar al Consejo Directivo en relación con el Estatuto docente y el Reglamento estudiantil los ajustes y modificaciones pertinentes a los mismos.
i) Recomendar al Rector las sanciones a aplicar en las faltas que cometan estudiantes, profesores y Directores de Unidad conforme a la ley, a los estatutos y a los reglamentos, cuando no sea de su competencia aplicar las respectivas sanciones.
j) Proponer al Consejo Directivo la creación y el otorgamiento de distinciones, estímulos y títulos honoríficos.
k) Aprobar los calendarios de las actividades académicas.
l) Conocer en primera instancia de las quejas que presenten los docentes, los estudiantes y los particulares en contra de los Directores de Unidad, por faltas en el cumplimiento de sus funciones.
m) Conocer en segunda instancia de las quejas que se presenten contra estudiantes y profesores en el desempeño de sus actividades siempre que no estén atribuidas a otra autoridad del Instituto.
n) Diseñar e implementar políticas y estrategias pedagógicas, metodológicas y pensum académico.
o) Proponer modelos de evaluación y auto evaluación para los docentes.
p) Diseñar y mantener actualizadas las metodologías de enseñanza y aprendizaje.
q) Diseñar estrategias de seguimiento en el desempeño profesional del egresado con el fin de obtener una permanente retroalimentación institucional.

r) Diseñar los programas de inducción para nuevos docentes.
s) Definir las políticas y adoptar los programas de investigación que deba desarrollar INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR.
t) Resolver las consultas que le formule el Rector de INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR.
u) Resolver las cuestiones de orden académico de INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR que no estén expresamente determinadas como potestativas de otros organismos.
v) Las demás que señalen la ley o los estatutos.

ARTÍCULO 30°. ELECCIÓN. *El Representante de los Directores de Unidad, el Representante de los Docentes y el Representante de los Estudiantes son elegidos por votación secreta por el estamento respectivo y de acuerdo al reglamento electoral aprobado por el Consejo Directivo. El periodo de cada uno de ellos será de dos años contados a partir de la fecha de su posesión, siempre y cuando conserven la calidad de tales y podrán ser reelegidos.*

ARTÍCULO 31°. VACANCIA DE REPRESENTACIÓN. *Cuando se presentare la vacancia absoluta de uno de los miembros sujeto a período, el Rector de INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR procederá a convocar elecciones para reemplazarlo, por el resto del período.*

PARÁGRAFO: *Serán causales de vacancia absoluta:*

a) Muerte;
b) Renuncia;
c) Incapacidad Permanente;
d) Vencimiento del período;
e) Pérdida de su calidad;
f) Decisión Judicial;

ARTÍCULO 32°. REUNIONES Y DECISIONES. *El Consejo Académico sesionará el primer martes de cada mes ordinariamente y extraordinariamente las veces que se requiera. Actuará como Secretario del Consejo Académico el Secretario General del Instituto.*

PARÁGRAFO. *La convocatoria a reuniones ordinarias o extraordinarias del Consejo Académico se hará mediante citación escrita a los miembros del Consejo, con anticipación no menor de tres (3) días e indicación de los temas a tratar.*

ARTÍCULO 33°. QUÓRUM. *Constituye quórum para deliberar y decidir la mitad más uno de los miembros del Consejo Académico que hayan acreditado su calidad de tales ante el Secretario del Consejo.*

ARTÍCULO 34°. INHABILIDADES E IMCOMPATIBILIDADES. *Los integrantes del Consejo Académico que tuvieren la calidad de empleados públicos están sujetos a los impedimentos, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el Estatuto General, el Decreto 128 de 1976 y en las demás disposiciones que lo adicionen, modifiquen o sustituyan.*

ARTÍCULO 35°. RESPONSABILIDAD. *Todos los integrantes del Consejo Académico, en razón de las funciones públicas que desempeñan, son responsables de las decisiones que se adopten.*

RECTOR

ARTÍCULO 36°. REPRESENTACIÓN LEGAL. *El Rector es el representante legal y la primera autoridad ejecutiva de INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR. Es elegido para un período de cinco (5) años*

ARTÍCULO 37°. CALIDADES. *Para ser Rector se requiere:*

a) Ser colombiano y ciudadano en ejercicio.
b) Tener título de Profesional Universitario y Postgrado.
c) Demostrar experiencia docente o administrativa al menos durante cinco (5) años en INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR.
d) No haber sido sancionado disciplinariamente.

ARTÍCULO 38°. DESIGNACIÓN. *El Rector es designado por el Consejo Directivo de INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR para un período de (5) cinco años, contados a partir de la fecha de su posesión ante el mismo Consejo, y podrá ser removido por las dos terceras partes del Consejo Directivo, por incumplimiento de la Ley y el Estatuto General.*

PARÁGRAFO. *El Rector puede ser reelegido y la reelección se hará siguiendo el mismo procedimiento utilizado para la elección.*

ARTÍCULO 39°. PROCEDIMIENTO: *El procedimiento para la integración de la terna de elección del Rector, está reglamentado de la siguiente manera:*

a) La elección del Rector se obtendrá de la votación en que actúen separadamente los siguientes estamentos: docentes, administrativos y estudiantes con matrícula vigente quienes postularán un aspirante por cada uno y votarán de manera democrática, universal y secreta.

b) Los aspirantes al cargo de Rector de los tres estamentos, docentes, administrativos y estudiantes, deberán inscribirse ante la Secretaría General cumpliendo con las calidades exigidas en el artículo 35 del Estatuto General.

c) El estamento de Docentes lo conformará los docentes de tiempo completo, medio tiempo y hora cátedra con una vinculación no menor a dos (02) años y no haber sido sancionado disciplinariamente. El docente de hora cátedra debe tener por lo menos dos semestres de vinculación con el Instituto.

d) El estamento del Personal Administrativo estará conformado por los mismos, con nombramiento en propiedad.

e) El día de las votaciones el Consejo Directivo designará dos (2) jurados para cada mesa de votación y tres (3) miembros del Consejo Directivo actuarán como veedores del proceso.

f) Una vez elegidos los candidatos que conformarán la terna de cada uno de los estamentos, el Consejo Directivo convocará, dentro de los siguientes quince (15) días calendario, a una sesión destinada exclusivamente, para designar el Rector de INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR

g) Los integrantes del Consejo Directivo que en el momento de la designación del Rector formen parte de la terna de aspirantes, quedarán inhabilitados para ejercer el derecho al voto en la correspondiente designación del Rector.

PARÁGRAFO: *En caso de vacancia definitiva el Consejo encargará a un profesional que cumpla los requisitos para ser Rector por un período no mayor a cuatro (4) meses.*

ARTÍCULO 40°. POSESIÓN. *El Rector se posesiona ante el Consejo Directivo de INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR, en un término no mayor a tres (3) días hábiles.*

PARÁGRAFO: *En todos los casos en que no se pueda llevar a cabo la posesión del Rector por motivos de fuerza mayor justificada, se entenderá ampliado el anterior período rectoral hasta la fecha en que aquella se pueda efectuar.*

ARTÍCULO 41°. FUNCIONES. *Son funciones del Rector:*

a) Cumplir y hacer cumplir las normas legales, estatutarias y reglamentarias vigentes.
b) Evaluar y controlar el funcionamiento general de INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR e informar al Consejo Directivo.
c) Ejecutar las decisiones del Consejo Directivo.
d) Ordenar los gastos, realizar las operaciones, expedir los actos y suscribir los contratos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos del Instituto, ateniéndose a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y al presente Estatuto.
e) Someter el proyecto de presupuesto a consideración del Consejo Directivo y ejecutarlo una vez expedido.
f) Nombrar y remover al personal de INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR conforme a la estructura orgánica y la planta de personal; efectuar los traslados y ascensos del personal, con arreglo a las normas vigentes sobre la materia.
g) Aplicar el régimen disciplinario y las sanciones que le correspondan por ley o reglamento.

h) Presentar al Consejo Directivo ternas de candidatos para nombramientos de Directores de Unidad.
i) Designar Directores de Unidad encargados.
j) Expedir el manual de funciones y competencias, y de procesos y procedimientos administrativos de INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR
k) Crear y organizar, mediante acto administrativo, grupos internos de trabajo y órganos de asesoría de coordinación, teniendo en cuenta la estructura, los planes y programas institucionales.
l) Presentar para estudio y aprobación del Consejo Directivo el proyecto de estatuto interno y las modificaciones a que haya lugar.
m) Presentar al Consejo Directivo la política general de INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR, los planes y programas que deban proponerse para su incorporación en los planes sectoriales y a través de éstos en el Plan Nacional de Desarrollo.
n) Proponer el Plan de Desarrollo Administrativo Institucional al Consejo Directivo, de acuerdo con la política adoptada por el Departamento Administrativo de la Función Pública y los lineamientos del Ministerio de Educación, orientado al mejoramiento continuo académico y administrativo.
o) Reglamentar y convocar la elección de estudiantes, profesores y demás miembros que de conformidad con las normas estatutarias hacen parte de las diferentes corporaciones de INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR y efectuar oportunamente las correspondientes convocatorias.
p) Aceptar las donaciones o legados que sean autorizados por el Consejo Directivo e incorporarlas al patrimonio de INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR.
q) Someter al Consejo Directivo los informes sobre ejecución presupuestal y anualmente los estados financieros de INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR.
r) Presentar al Consejo Directivo, cada vez que lo solicite, informes sobre control interno y control interno disciplinario del Instituto.
s) Firmar los títulos que otorgue el Instituto y las correspondientes actas de grado.
t) Nombrar delegados de INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR ante aquellas entidades en las cuales se tenga representación.
u) Desarrollar y dirigir la proyección institucional al medio exterior y orientar los planes de desarrollo de INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR.
v) Asegurar el desarrollo de los procesos necesarios para la acreditación de INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR, en armonía con lo dispuesto en el presente estatuto y en la ley.
w) Encargar de la Rectoría, en sus ausencias temporales, al Vicerrector Académico y/o al Secretario General.
x) Adoptar procedimientos apropiados de planeación, programación, dirección, ejecución, evaluación y control de las actividades de INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR.
y) Rendir informes generales o periódicos y particulares al Presidente de la República, al Ministro o Director de Departamento Administrativo respectivo, sobre las actividades desarrolladas, la situación general de la entidad y las medidas adoptadas que puedan afectar el curso de la política del Gobierno.
z) Las demás que le señalen las disposiciones vigentes y las que no estén expresamente atribuidas a otra autoridad.

ARTÍCULO 42°. DELEGACIÓN. *El Rector puede delegar en el Vicerrector Académico y el Secretario General por medio de Resolución aquellas funciones que considere necesarias, con la excepción de la imposición de sanciones, de destitución y de suspensión.*

ARTÍCULO 43°. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. *El cargo de Rector se encuentra sujeto al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política, la ley y en los estatutos; además es responsable de las decisiones que adopte.*

ARTÍCULO 44°. DENOMINACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS. *Los actos administrativos que expida el Rector se denominan Resoluciones, las que se numeran sucesivamente con la indicación del día, mes y año en que se expidan. Su conservación y custodia está a cargo del Secretario General o de quien haga sus veces.*

CAPÍTULO V

VICERRECTOR ACADÉMICO

ARTÍCULO 45°. CALIDADES. *Para ser Vicerrector debe poseer título profesional universitario y acreditar experiencia académica administrativa no inferior a veinticuatro (24) meses; es designado por el Rector.*

ARTÍCULO 46°. FUNCIONES. *Son funciones del Vicerrector Académico las siguientes:*

a) *Elaborar el plan de trabajo semestral del área con sus inmediatos colaboradores, a partir de la identificación de necesidades y requerimientos estructurando proyectos y nuevos lineamientos con base en las pautas establecidas por la Rectoría.*

b) *Planear, dirigir y evaluar los programas, los procesos curriculares y los de enseñanza aprendizaje.*

c) *Proponer los criterios de desarrollo pedagógico que deba adoptar el Instituto.*

d) *Dirigir la investigación educativa estableciendo un programa de formación, actualización y desarrollo permanente del personal académico.*

e) *Analizar y dar seguimiento a los resultados de la evaluación del proceso enseñanza aprendizaje.*

f) *Asistir a la Rectoría en el estudio y solución de los asuntos de orden académico.*

g) *Coordinar las Unidades Académicas de formación, mediante el desarrollo armónico académico Institucional.*

h) *Asistir a las sesiones de los Consejos pertinentes a su cargo.*

i) *Coordinar las acciones necesarias para la evaluación académica de los programas de formación.*

j) *Dirigir, motivar, supervisar y evaluar las actividades realizadas por el personal que tiene a su cargo.*

k) *Dirigir y controlar los procesos de inscripción, selección, admisión, matrícula, transferencias, traslados y reintegros de los estudiantes.*

l) *Dirigir y controlar los servicios de biblioteca, ayudas educativas, publicaciones y demás relacionadas con la divulgación de las actividades del Instituto.*

m) *Proponer al Consejo Académico la creación, modificación, supresión de planes de estudio formales, en los diferentes niveles y modalidades, previo el cumplimiento de los procesos establecidos en cada caso.*

n) *Proponer criterios de selección, vinculación, promoción, evaluación y capacitación del personal docente, en concordancia con las normas vigentes.*

o) *Establecer los requerimientos de infraestructura, equipamiento, adquisición de material bibliográfico y capacitación que requiera INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR para fortalecer sus actividades de investigación y extensión.*

p) *Proyectar las estadísticas de su dependencia como apoyo a la planeación institucional.*

q) *Atender las funciones que le deleguen el Rector y el Consejo Directivo*

SECRETARIO GENERAL

ARTÍCULO 47°. CALIDADES. *Para ser Secretario General debe poseer título profesional universitario y acreditar experiencia administrativa no inferior a veinticuatro (24) meses, designado por el Rector.*

ARTÍCULO 48°. ***FUNCIONES.*** *Tiene las siguientes funciones principales:*

a) Actuar como Secretaría de los Consejos Directivo, Académico y de los diferentes Comités.

b) Refrendar con su firma los acuerdos y demás actos expedidos por los consejos Directivo y Académico, los cuales deberán ser suscritos por el respectivo Presidente.

c) Elaborar las actas correspondientes a las sesiones del Consejo Directivo y del Consejo Académico y firmarlas conjuntamente con los respectivos presidentes.

d) Conservar y custodiar, en condiciones adecuadas, los archivos correspondientes al Consejo Directivo y demás corporaciones de las cuales sea secretario, conforme a lo dispuesto en el presente estatuto.

e) Certificar la autenticidad de las firmas de los presidentes de los Consejos Directivos y Académicos, del Rector y los Directores de Unidad.

f) Notificar en los términos legales y reglamentarios los actos que expidan el Rector y las corporaciones de las cuales sea Secretario.

g) Asesorar al Rector en la formulación de políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos humanos y físicos.

h) Certificar y dar fe de la historia académica de los estudiantes retirados, egresados, titulados y no titulados ante entidades y personas que así lo soliciten, cumpliendo con las normas establecidas por el Instituto.

i) Propender por la eficiente utilización de los recursos de INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR y velar por su conservación, mantenimiento y seguridad.

j) Administrar los procesos de correspondencia y archivo de INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR.

k) Proyectar en coordinación con el Asesor Jurídico, los contratos y minutas celebrados por INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR.

l) Adelantar las gestiones necesarias para asegurar el oportuno cumplimiento de los planes, programas y proyectos.

m) Elaborar y firmar las actas de las sesiones, emanadas de los Consejos Directivos y académicos.

n) Acreditar los miembros elegidos o designados antes los Consejos Académico y Directivo.

o) Planear, programar y coordinar el cumplimiento de las actividades relacionadas con la ceremonia y proceso de grado solemne y privado en observancia con la normatividad institucional.

p) Representar a INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR y al Rector en reuniones, encuentros y demás actos públicos y privados que se juzgue conveniente.

q) Elaboración del Plan Estratégico de Recursos Humanos.

r) Presentar informes de Gestión a la Rectoría.

s) Enviar oportunamente los informes solicitados por los organismos de control.

t) Atender las funciones que le deleguen el Rector y el Consejo Directivo.

u) Aplicar periódicamente la evaluación de desempeño del personal administrativo

DIRECTORES DE UNIDAD

ARTÍCULO 49°. DIRECTOR DE UNIDAD. *El Director de Unidad representa al Rector es la máxima autoridad ejecutiva en la respectiva Unidad y es designado por el Rector.*

ARTÍCULO 50°. CALIDADES: *Para ser Director de Unidad debe ser profesional universitario con título en el área de desempeño y tener una experiencia acreditada de veintiún (21) meses.*

ARTÍCULO 51°. FUNCIONES. *Tiene las siguientes funciones:*

a) *Cumplir y hacer cumplir en su dependencia las disposiciones vigentes, las órdenes del Rector, así como los actos emanados del Consejo Directivo, del Consejo Académico y del Consejo de Unidad.*
b) *Convocar ordinaria y extraordinariamente al Consejo de Unidad y presidir sus sesiones.*
c) *Elegir el Representante de los Directores de Unidad al Consejo Académico.*
d) *Presentar ternas en la selección de personal docente previa consulta con el Consejo de Unidad.*
e) *Presentar al Consejo Académico los nombres de las personas que, a juicio del Consejo de Unidad, sean merecedoras de distinciones.*
f) *Realizar semestralmente la evaluación a los docentes de su programa*
g) *Firmar los diplomas correspondientes a títulos que otorgue la Unidad.*
h) *Presentar proyectos de creación de programas al Consejo Académico.*
i) *Entrevistar a los estudiantes aspirantes al programa.*
j) *Revisar periódicamente el Registro de Clases diligenciado por los profesores.*
k) *Velar por el cumplimiento de las leyes, normas, políticas, procedimientos, planes, programas, proyectos y metas de la organización.*
l) *Presentar informes al Vicerrector en forma oportuna sobre el proceso de enseñanza-aprendizaje, evaluación, ajustes curriculares de programas académicos y necesidades de la Unidad.*
m) *Presentar informes de Gestión a la Rectoría y Vicerrectoría Académica.*
n) *Realizar el análisis estadístico académico en cada período evaluativo y entregar un informe a la Vicerrectoría.*
o) *Promover el espíritu investigativo entre los profesores y estudiantes de su programa.*
p) *Realizar el estudio de mortalidad y deserción académica de cada período y entregar un informe a la Vicerrectoría Académica.*
q) *Las demás funciones que asignen los reglamentos, acuerdos y resoluciones que expidan los Consejos Directivo y Académico y la Rectoría del Instituto.*

ARTÍCULO 52°. UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN. *Son funciones de la Unidad de Investigación y Extensión:*

a) *Elaborar el plan de trabajo semestral del área con sus inmediatos colaboradores.*
b) *Presentar informes periódicos de las actividades de la dependencia a la Vicerrectoría Académica.*
c) *Firmar los Certificados de Asistencia correspondientes a los programas que ofrece la Unidad.*
d) *Establecer convenios con el Sector Empresarial para ofertar los programas, diplomados y seminarios planeados por la Unidad.*
e) *Hacer eficiente el uso de los Recursos Disponibles asignados para el desarrollo de actividades de la Unidad.*
f) *Asistir y participar en los diferentes Consejos y Comités*
g) *Realizar el estudio de homologación, transferencias, traslado, reingresos, validaciones y suficiencia a los estudiantes de sus programas académicos*
h) *Promover el espíritu investigativo entre los profesores y estudiantes de sus programas.*
i) *Formular políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos de carácter académico-administrativo, que se encarga de la promoción, coordinación y seguimiento de actividades relacionadas con programas para egresados, educación continua (cursos y diplomados) y planes de capacitación institucional.*
j) *Promover la participación en los mercados de formación y consultoría.*
k) *Desarrollar la capacidad de permanente creatividad e innovación en servicios.*
l) *Servir de apoyo a los Directivos en el proceso de toma de decisiones, a fin que se obtengan los resultados esperados.*

m) Presentar informes al Rector en forma oportuna sobre evaluación, realidad, fallas detectadas y recomendaciones.

CONSEJOS DE UNIDAD

ARTÍCULO 53°. CONSEJO DE UNIDAD. *Tiene capacidad decisoria en los asuntos académicos como asesor del Director de Unidad en aspectos del mismo orden. Está integrado por:*

a) El Director de Unidad quien lo presidirá.

b) Un egresado graduado de la respectiva Unidad, elegido mediante votación secreta por los egresados de la misma, para un período de un (1) año.

c) Un profesor de la respectiva Unidad, elegido mediante votación secreta, por el cuerpo Profesoral de la misma para un periodo de un (1) año, quien deberá acreditar una vinculación laboral mínima de un (1) año con INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR.

d) Un estudiante de la respectiva Unidad elegido mediante votación secreta, por sus estudiantes para un periodo de un (1) año. El estudiante deberá acreditar matrícula vigente, haber cursado por lo menos el primer semestre del respectivo programa Académico de nivel superior y no estar bajo sanción disciplinaria en el momento de la elección.

PARÁGRAFO: *Los requisitos para la elección del profesor y del estudiante se sujetan al reglamento que expida el Consejo Académico.*

ARTÍCULO 54°. REUNIONES. *El Consejo de Unidad se reúne por convocatoria del Director de Unidad por lo menos una vez al mes, el quórum decisorio y deliberatorio lo constituye la mitad más uno de sus miembros.*

PARAGRAFO: *Las reuniones al Consejo de Unidad, serán convocadas por el Director de Unidad con ocho (08) días de anticipación*

ARTÍCULO 55°. FUNCIONES. *Son funciones del Consejo de Unidad:*

a) Programar, controlar y evaluar el cumplimiento de los programas de investigación y extensión que se desarrollen en la Unidad.

b) Crear el reglamento interno de la Unidad y someterlo a la aprobación del Consejo Académico.

c) Conceptuar sobre la selección del personal docente de la Unidad.

d) Recomendar la modificación de los programas de estudio de su respectiva Unidad.

e) Presentar al Rector una lista de tres (3) candidatos para ocupar el cargo de Director de Unidad.

f) Proponer los candidatos a distinciones, títulos y grados honoríficos al Consejo Académico.

g) Velar porque la Unidad respectiva tenga la dotación necesaria para su funcionamiento.

h) Las demás que le sean asignadas por la Ley y el Estatuto Docente.

CAPÍTULO VI

AUTOEVALUACIÓN

ARTÍCULO 56°. DEFINICIÓN. *La autoevaluación institucional es un proceso deliberado, sistemático, permanente y participativo, mediante el cual INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR obtiene información confiable, válida y objetiva con el fin de conocer sus debilidades y fortalezas para la toma de decisiones en los procesos de planeación y desarrollo.*

ARTÍCULO 57°. APLICACIÓN. *La autoevaluación institucional se aplica a INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR en su conjunto para los subsistemas administrativo, académico y*

económico. El proceso de autoevaluación se denominará global, cuando haga referencia al examen general de INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR y se llamará parcial cuando se considere exclusivamente uno de sus subsistemas.

ARTÍCULO 58°. OBJETIVOS. *La autoevaluación institucional busca los siguientes objetivos y estará a cargo de la Oficina de Planeación:*

a. *Hacer un diagnóstico de INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR en sus aciertos, fortalezas, debilidades y limitaciones, que le permita tomar decisiones adecuadas para la planeación Institucional.*
b. *Obtener la información suficiente para conocer el nivel de calidad de INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR.*
c. *Obtener información objetiva destinada a la acreditación de INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR según lo estipulado por la ley.*
d. *Proporcionar la información y documentación necesaria para que los directivos de INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR puedan entregar los informes, según lo ordenado por la ley 30 de 1992.*

ARTÍCULO 59°. REGLAMENTACIÓN. *La autoevaluación en INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR se rige por la reglamentación que posteriormente expida el Consejo Directivo, la cual debe responder a una estrategia del Proyecto Educativo Institucional.*

CAPÍTULO VII

ORGANIZACIÓN INTERNA

ARTÍCULO 60°. ESTRUCTURA. *La estructura será determinada por el Gobierno Nacional, la cual será flexible de tal manera que permita el cumplimiento eficaz y eficiente de sus funciones.*

CAPÍTULO IX

CONTROL FISCAL Y CONTROL INTERNO

ARTÍCULO 61°. CONTROL FISCAL. *Corresponde a la Contraloría General de la República ejercer la vigilancia de la gestión fiscal, la cual se hará en forma posterior y selectiva, conforme a los procedimientos, sistemas y principios establecidos en el artículo 267 de la Constitución Política, la Ley 42 de 1993 y demás disposiciones que complementen, adicionen o modifiquen.*

ARTÍCULO 62°. CONTROL INTERNO. *INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR establecerá el Sistema de Control Interno y diseñará los métodos y procedimientos necesarios para garantizar que todas las actividades, así como el ejercicio de las funciones a cargo de sus servidores, se ciñan a los artículos 209 y 269 de la Constitución Política, a la Ley 87 de 1993 y demás normas reglamentarias que expidan sobre el particular, con sujeción a los criterios de moralidad, eficiencia, eficacia, economía, calidad y oportunidad de los servicios, celeridad e imparcialidad.*

ARTÍCULO 63°. FUNCIONES. *Son Funciones de Control Interno, las siguientes:*

a) *Coordinar con la Vicerrectoría y la Secretaría General las actividades que forman parte del sistema de control interno de INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR, Sistemas de Planeación y Auto evaluación Institucional.*
b) *Verificar que el Sistema de Control Interno esté formalmente establecido dentro de la organización y que su ejercicio sea intrínseco al desarrollo de las funciones de todos los cargos y en particular de aquellos que tengan responsabilidad de mando.*
c) *Verificar que los controles asociados con todas y cada una de las actividades de la organización estén adecuadamente definidos, sean apropiados y se mejoren permanentemente de acuerdo con la evaluación de la Entidad.*
d) *Velar por el cumplimiento de las leyes, normas, políticas, procedimientos, planes, programas, proyectos y metas de la organización y recomendar los ajustes necesarios.*
e) *Servir de apoyo a los Directivos en el proceso de toma de decisiones, a fin que se obtengan los resultados esperados.*
f) *Fomentar en toda la organización la formación de una cultura de control que contribuya al mejoramiento continuo en el cumplimiento de la misión institucional.*

g) *Mantener permanentemente informados a los Directivos acerca del estado de control interno dentro de la entidad, dando cuenta de las debilidades detectadas y de fallas en su cumplimiento.*
h) *Presentar informes al Rector en forma oportuna sobre evaluación, realidad, fallas detectadas y recomendaciones.*
i) *Velar porque se implanten las medidas respectivas recomendadas.*
j) *Presentar informes de Gestión a la Rectoría.*
k) *Remitir oportunamente los informes solicitados por los organismos de control.*
l) *Vigilar que la atención de las quejas y reclamos sobre los servicios que preste la entidad se realice oportunamente.*
m) *Asesorar a la Rectoría en la evaluación del cumplimiento de las metas y objetivos propuestos en el Plan Operativo.*
n) *Estudiar y revisar los procesos relacionados con el manejo de los recursos.*

CAPÍTULO X

RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS ACTOS Y CONTRATOS Y DE LA JUNTA DE LICITACIONES Y ADQUISICIONES

ARTÍCULO 64°. PROCEDIMIENTO GUBERNATIVO Y CONTENCIOSO. *Salvo disposición legal en contrario, los contratos que para el cumplimiento de sus funciones celebre INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR se rigen por la Ley 80 de 1993 y sus normas reglamentarias.*

ARTÍCULO 65°. *Salvo lo dispuesto en las normas legales especiales, contra las resoluciones que dicte el Rector preceden el recurso de reposición y apelación.*

ARTÍCULO 66°. *Contra los actos administrativos procede el recurso de reposición cuando éste cree o modifique situaciones particulares y concretas. Contra las decisiones del Consejo Académico procede el recurso de reposición y en subsidio el de apelación ante el Consejo Directivo de INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR.*

ARTÍCULO 67°. *Contra los actos administrativos proferidos por las demás autoridades de INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR procede el recurso de reposición ante quien haya proferido el acto y el de apelación ante su inmediato superior.*

ARTÍCULO 68°. NOTIFICACIÓN. *Las providencias mediante las cuales se impongan sanciones disciplinarias a empleados públicos, se notificarán de acuerdo con lo previsto en el Código Contencioso Administrativo y las normas que lo modifiquen, complementen o adicionen. En los casos de suspensión o destitución, los recursos se concederán en el efecto suspensivo.*

ARTÍCULO 69°. RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN. *El régimen contractual de INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR, se ciñe a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y sus normas reglamentarias. Los contratos que celebre INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR están sujetos a los requisitos de aprobación y registro presupuestal por la respectiva dependencia del presupuesto y contabilidad y en ellos deberá estipularse que los pagos a que se obliga la entidad quedan subordinados a las apropiaciones existentes en el respectivo presupuesto. En ningún caso se puede autorizar a contraer obligaciones imputables a apropiaciones inexistentes o en exceso del saldo disponible antes de la apropiación del crédito adicional o traslado correspondiente. Tampoco se pueden expedir actos administrativos para legalizar obligaciones contraídas por fuera del presupuesto o en exceso del valor de la disponibilidad en las apropiaciones vigentes.*

ARTÍCULO 70°. ADQUISICIÓN DIRECTA. *Cuando se trate de la adquisición urgente de bienes o elementos de carácter fungible para uso docente o investigativo en INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR, ésta puede hacerse directamente previa autorización del Consejo Directivo de acuerdo a las regulaciones vigentes.*

CAPÍTULO XI

RÉGIMEN ADMINISTRATIVO

ARTÍCULO 71°. PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS. *Para lograr una administración eficaz, corresponde al Rector adoptar procedimientos apropiados de planeación, organización, dirección, ejecución, evaluación y control de las actividades de INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR*

ARTÍCULO 72 °. SISTEMAS ADMINISTRATIVOS. *Corresponde al Rector adoptar los sistemas de planeación, de bibliotecas e información científica, de información estadística de admisiones, registro y control académico, de presupuesto, de contabilidad, de administración de personal, de adquisiciones y suministros de almacenes, de inventarios y de administración de planta física para su adecuado funcionamiento, lo cual es avalado por la oficina o Unidad de Control Interno.*

CAPÍTULO XII

RÉGIMEN FINANCIERO

ARTÍCULO 73°. ESTRUCTURA PRESUPUESTAL. *El presupuesto de INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR debe ajustarse a las normas contenidas en el Capítulo V del Título tercero de la Ley 30 de 1992 y a los principios generales de la Ley orgánica del presupuesto Nacional. Debe estructurarse por programas y contener, como mínimo, los siguientes aspectos:*

a) Objetivos generales y específicos del plan de Desarrollo de INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR y de los programas para cumplir en la correspondiente vigencia.

b) Descripción de cada programa.
c) Determinación de la Unidad responsable de cada programa.

d) Identificación clara y precisa de los ingresos clasificados de acuerdo con la fuente y el concepto que los origina.

e) Monto y distribución por objeto del gasto, programa y unidad ejecutora del mismo.

ARTÍCULO 74°. PRESUPUESTO DE BIENESTAR INSTITUCIONAL. *INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR destinará por lo menos el dos por ciento (2%) de su presupuesto de funcionamiento para atender adecuadamente el Bienestar Universitario.*

ARTÍCULO 75°. ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO. *En la elaboración del presupuesto se tendrán en cuenta los principios legales*

ARTÍCULO 76°. EJECUCIÓN PRESUPUESTAL. *La ejecución del presupuesto de INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR debe hacerse sobre los principios legales vigentes. Los créditos y traslados del presupuesto de INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR, deberán ser aprobados por el Consejo Directivo con sujeción a las normas sobre la materia.*

CAPÍTULO XIII

PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO

ARTÍCULO 77°. RÉGIMEN DEL PERSONAL DOCENTE: *El régimen del personal docente y administrativo de las demás instituciones estatales u oficiales que no tienen el carácter de universidades de acuerdo con la presente Ley, será establecido en el Estatuto General y reglamentos respectivos, preservando exigencias de formación y calidad académica, lo mismo que la realización de concursos para la vinculación de los docentes.*

ARTÍCULO 78°. RÉGIMEN DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO. *El personal administrativo de INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR tiene el carácter de servidores públicos y para todos los efectos están sometidos al régimen vigente para los mismos establecido en las normas legales y excepcionalmente serán trabajadores oficiales aquellas personas que desarrollen actividades de construcción y sostenimiento de obras públicas.*

PARÁGRAFO. *El ejercicio de las funciones de los funcionarios y servidores, cualquiera que sea la forma de vinculación con el Estado, se desarrolla bajo las siguientes modalidades:*

a. Empleos de tiempo completo, como regla general.
b. Empleos de medio tiempo o de tiempo parcial por excepción, consultando las necesidades de la entidad.

ARTÍCULO 79°. RÉGIMEN SALARIAL Y PRESTACIONAL. *Los servidores públicos de INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR están sujetos al Régimen General de salarios y prestaciones sociales que rigen para los empleados de la Rama Ejecutiva del Poder Público.*

PARÁGRAFO. *Con la descentralización al ente territorial de índole Municipal o Departamental, el sistema del régimen salarial será de acuerdo con la regulación existente en el ente territorial.*

ARTÍCULO 80°. POSESIÓN. *El posesionado se presentará ante el Rector o ante quien este delegue tal función.*

ARTÍCULO 81°. *Necesariamente son de libre nombramiento y remoción los empleados que determinen la ley o sus decretos reglamentarios.*

CAPÍTULO XIV

LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 82°. REGLAMENTO ACADÉMICO. *Los estudiantes se rigen por el reglamento académico expedido por el Consejo Directivo de conformidad con las disposiciones establecidas en el Capítulo I del Título quinto de la Ley 30 de 1992 y demás disposiciones que lo reglamenten, modifiquen o adicionen.*

ARTÍCULO 83°. RÉGIMEN DISCIPLINARIO. *Las sanciones aplicables a los estudiantes son de carácter académico y disciplinario. Se notifican de acuerdo con lo que se disponga en el reglamento académico.*

ARTÍCULO 84°. RECURSOS. *Para las sanciones a los estudiantes proceden los recursos de reposición y apelación*

CAPÍTULO XV

DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 85°. PROCEDIMIENTO. *Corresponde al Consejo Directivo adoptar y reformar el Estatuto General de INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR con el voto favorable de la mayoría de los miembros que lo integran en reunión convocada exclusivamente para tal efecto.*

ARTÍCULO 86°. APLICACIÓN. *Las normas consagradas en el presente Estatuto General se aplican en cuanto no sean contrarias a la Constitución, a la Ley y a las demás normas legales que la modifiquen, adicionen o sustituyan.*

ARTÍCULO 87°. PRINCIPIOS DE APLICACIÓN E INTERPRETACION. *El Consejo Directivo es competente para aclarar y definir el alcance de las normas del presente Estatuto General. En caso de vacíos, se aplican en su orden los principios fijados por la Constitución Política, las normas legales que rijan la materia en los establecimientos públicos del orden nacional, la Ley 30 de 1992, Ley 489 de 1998 y el Código Contencioso Administrativo junto con las normas que las modifiquen y reglamenten*

ARTÍCULO 88°. VIGENCIA. *El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias."*

ARTÍCULO TERCERO: En virtud de la reforma estatutaria conducente a la redefinición del Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez – INTENALCO para el ofrecimiento de programas por ciclos propedéuticos en el artículo primero del presente acto administrativo, el Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez – INTENALCO, a través de su representante legal, deberá presentar a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior del Ministerio de Educación Nacional, informes semestrales referidos a los avances sobre la construcción y dotación de la infraestructura física localizada en la avenida 4N No. 34AN – 18 de la ciudad de Cali (Valle del Cauca), teniendo en cuenta que la Institución contará con recursos del Departamento Nacional de Planeación para las vigencias 2017 y 2018, conforme lo informado por la citada institución de educación superior.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar por conducto de la Secretaria General del Ministerio de Educación Nacional la presente resolución al representante legal del Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón

Rodríguez – INTENALCO, o a su apoderado facultado para notificarse en la forma señalada, conforme a lo dispuesto en los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: El reconocimiento dispuesto en el artículo primero del presente acto administrativo deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES.

ARTÍCULO SEXTO: El Ministerio de Educación Nacional en ejercicio de la facultad de vigilancia de las instituciones de educación superior, podrá adelantar a través de la Subdirección de Inspección y Vigilancia, las acciones correspondientes para verificar las condiciones en las cuales la Institución desarrolla la prestación del servicio público de educación.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

ARTÍCULO NOVENO: En firme el presente acto administrativo, remitirse copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., 29 DIC 2017

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL

YANETH GIHA TOVAR

Revisó: Liliana María Zapata Bustamante. Secretaria General Ministerio de Educación Nacional
Natalia Ruiz Rodgers – Viceministra de Educación Superior
Magda Méndez Cortés – Directora de Calidad para la Educación Superior

Elaboró: Juliana Bossa Quintero - Profesional Especializado Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Proceso No. 651

ACUERDO N° 003
(28 de agosto de 2008)

Por la cual se autoriza al Rector para celebrar contratos o convenios con entidades de naturaleza pública

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMON RODRIGUEZ" DE CALI – INTENALCO, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Estatuto General en el Capitulo IV Articulo 26 y,

C O N S I D E R A N D O:

Que al tenor del Estatuto General, se establece en su articulo 26 que el Consejo Directivo debe "Emitir concepto previo y favorable para la adjudicacion y celebración de los demas contratos cuya cuantia sea superior a quinientos (500) salarios minimos legales mensuales y autorizar los contratos de empréstitos cualquiera sea su cuantia".

Que el señor rector de la institucion, ha solicitado al Consejo Directivo autorización y concepto previo y favorable para la firma de convenios o contratos a suscribir con entidades de naturaleza pública.

Por lo anteriormente expuesto.

A C U E R D A:

ARTÍCULO 1°. Revestir al señor rector de facultades pro tempore para la firma de convenios o contratos con entidades de naturaleza pública.

ARTÍVULO 2°. Autorizar al Rector para celebrar todo convenio o contrato con entidades estatales cuya cuantia sea superior a quinientos salarios minimos legales mensuales vigentes (500 s.m.l.m.v.)

Artículo 3°. El señor Rector deberá informar al Consejo Directivo la descripción de dichos contratos.

Av. 4N No. 34AN-18 B/Prados del Norte PBX: 682 4888 FAX: 660 3647 Cali - Valle - Colombia
E-mail: intenalc@telecom.com.co A.A. 10463 - www.intenalco.edu.co

Acuerdo N° 003
28 de agosto de 2008

ARTICULO 4°. . El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Se firma en Santiago Cali, los veintiocho (28) días del mes de agosto de dos mil ocho (2008)

La Presidente

ELLEN RAMIREZ UESSELER

El Secretario General

IVÁN ORLANDO GONZALEZ QUIJANO

Av. 4N No. 34AN-18 B. Prados del Norte PBX: 682 4888 FAX: 660 3647 Cali - Valle - Colombia
E-mail: intenalc@telecom.com.co A.A. 10463 - www.intenalco.edu.co

aportes en línea

Resumen de Pago por Administradora

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 800248004	7	INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO SIMON RODRIGUEZ DE CALI	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	PLANTA	AVENIDA 4N 34AN 18	CALI-VALLE	6553333	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2024-05	2024-06	685300004	9468306627	E	2024/06/05	2024/06/05	BANCO POPULAR	0	$102,733,600

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 4)				88	$45,801,600	$0	$0	$45,801,600
COLFONDOS	231001	800,227,940	6	8	$2,900,500	$0	$0	$2,900,500
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	55	$32,045,600	$0	$0	$32,045,600
PORVENIR	230301	800,224,808	8	18	$7,487,900	$0	$0	$7,487,900
PROTECCION	230201	800,229,739	0	7	$3,367,600	$0	$0	$3,367,600
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				88	$1,557,700	$0	$0	$1,557,700
COLPATRIA ARP	14-4	860,002,183	9	88	$1,557,700	$0	$0	$1,557,700
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				88	$11,361,800	$0	$0	$11,361,800
COMFENALCO VALLE	CCF56	890,303,093	5	88	$11,361,800	$0	$0	$11,361,800
EPS (ADMINISTRADORAS: 7)				88	$35,491,800	$0	$0	$35,491,800
COMFENALCO VALLE	EPS012	890,303,093	5	10	$4,373,300	$0	$0	$4,373,300
COOSALUD MOVILIDAD	ESSC24	900,226,715	3	1	$408,500	$0	$0	$408,500
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EPS010	800,088,702	2	29	$10,170,900	$0	$0	$10,170,900
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	14	$5,908,200	$0	$0	$5,908,200
S.O.S. SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A.	EPS018	805,001,157	2	15	$7,592,100	$0	$0	$7,592,100
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	6	$2,176,400	$0	$0	$2,176,400
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	13	$4,862,400	$0	$0	$4,862,400
ICBF (ADMINISTRADORAS: 1)				88	$8,520,700	$0	$0	$8,520,700
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PAICBF	899,999,239	2	88	$8,520,700	$0	$0	$8,520,700
TOTAL				88	$102,733,600	$0	$0	$102,733,600

2024/06/05 03:31 PM

aportes en línea

Resumen de Pago por Administradora

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 800248004	7	INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO SIMON RODRIGUEZ DE CALI	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	PLANTA	AVENIDA 4N 34AN 18	CALI-VALLE	6553333	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2024-05	2024-06	685300004	9468306627	E	2024/06/05	2024/06/05	BANCO POPULAR	0	$102,733,600

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 4)				88	$45,801,600	$0	$0	$45,801,600
COLFONDOS	231001	800,227,940	6	8	$2,900,500	$0	$0	$2,900,500
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	55	$32,045,600	$0	$0	$32,045,600
PORVENIR	230301	800,224,808	8	18	$7,487,900	$0	$0	$7,487,900
PROTECCION	230201	800,229,739	0	7	$3,367,600	$0	$0	$3,367,600
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				88	$1,557,700	$0	$0	$1,557,700
COLPATRIA ARP	14-4	860,002,183	9	88	$1,557,700	$0	$0	$1,557,700
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				88	$11,361,800	$0	$0	$11,361,800
COMFENALCO VALLE	CCF56	890,303,093	5	88	$11,361,800	$0	$0	$11,361,800
EPS (ADMINISTRADORAS: 7)				88	$35,491,800	$0	$0	$35,491,800
COMFENALCO VALLE	EPS012	890,303,093	5	10	$4,373,300	$0	$0	$4,373,300
COOSALUD MOVILIDAD	ESSC24	900,226,715	3	1	$408,500	$0	$0	$408,500
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EPS010	800,088,702	2	29	$10,170,900	$0	$0	$10,170,900
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	14	$5,908,200	$0	$0	$5,908,200
S.O.S. SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A.	EPS018	805,001,157	2	15	$7,592,100	$0	$0	$7,592,100
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	6	$2,176,400	$0	$0	$2,176,400
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	13	$4,862,400	$0	$0	$4,862,400
ICBF (ADMINISTRADORAS: 1)				88	$8,520,700	$0	$0	$8,520,700
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PAICBF	899,999,239	2	88	$8,520,700	$0	$0	$8,520,700
TOTAL				88	$102,733,600	$0	$0	$102,733,600

2024/06/05 03:31 PM

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Educación

INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO – "SIMON RODRIGUEZ" DE CALI
NIT 800.248.004-7

CERTIFICACION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL Y CONTADOR PUBLICO RESPONSABLES DE PREPARAR Y PRESENTAR LOS ESTADOS FINANCIEROS.

CERTIFICAMOS

Que Los Estados Financieros al corte al 30 de ABRIL 2024 están acordes con las siguientes afirmaciones:

a) los saldos que fueron tomados fielmente de los libros de contabilidad que se encuentran en la oficina de la Fundación.

b) la contabilidad se elaboró conforme al Marco Normativo para las Entidades del grupo 2.

c) se han verificado las afirmaciones contenidas en los estados financieros y la información revela y refleja en forma fidedigna la situación financiera, el estado de resultado del periodo, los cambios en el patrimonio y el flujo de efectivo de la entidad.

d) La información contable del Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez de Cali, fue tomada del aplicativo del Ministerio de Hacienda SIIF NACION II

Los procedimientos de valuación, valoración y presentación han sido aplicados uniformemente con los del año inmediatamente anterior y reflejan razonablemente la situación financiera de la entidad al 30 de ABRIL de 2024.

Además:

1. Garantizamos la existencia de los activos y pasivos cuantificables, así como sus derechos y obligaciones registrados de acuerdo con corte de los documentos.

2. Confirmamos la integridad de la información proporcionada puesto que todos los hechos económicos han sido reconocidos en ellos.
3. Además, certificamos que los hechos económicos han sido clasificados, descritos y revelados de forma fidedigna.
4. No se ha dado manejo a recursos en forma distinta a la prevista en los procedimientos de la entidad.
5. La entidad ha dado estricto y oportuno cumplimiento al pago de los aportes al sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo con las normas vigentes.
6. La entidad ha dado estricto cumplimiento a las normas sobre propiedad intelectual y derechos de autor (legalidad de software) de acuerdo con el artículo 1º de la ley 603 de julio 27 de 2000.

7. Nuestra entidad cuenta con procesos y procedimientos de control interno establecidos los cuales son efectuados por la administración y personal asignado para ello, de tal manera que provea razonable seguridad en relación con la preparación de información financiera confiable, el cumplimiento de las normas legales e internas y el logro de un alto nivel de efectividad y eficiencia en la operación.

Dada en Santiago de Cali a los 5 días del mes de JUNIO de 2024, en cumplimiento de la de la Normatividad actual sobre Estados Financieros

NEYL GRISALES ARANA
RECTOR
Representante Legal

LIBARDO ROJAS SUAREZ
CONTADOR PUBLICO
T.P. 20584-T

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Educación

INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMON RODRIGUEZ" DE CALI
NIT. 800.248.004-7
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
AL 30 DE ABRIL DEL 2024
EN PESOS

ACTIVO		TOTALES	%
ACTIVO CORRIENTE			
EFECTIVO		1.604.092.433	4,02
Caja Menor	0		
BANCOS	1.604.092.433		
DEUDORES		371.570.442	0,93
Servicios Educativos	0		
Anticipo o Saldos a Favor por Impuestos	0		
Otras Ctas por Cobrar	371.570.442		
TOTAL ACTIVO CORRIENTE		1.975.662.875	4,95
ACTIVO NO CORRIENTE			
PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO		33.227.461.537	83,23
Terrenos	2.323.605.800		
Construcciones en Curso	13.065.822.217		
Bienes muebles en bodega	115.338.742		
Edificios	18.046.105.004		
Redes, Líneas y Cables	157.228.776		
Maquinaria y Equipo	26.653.756		
Muebles y Enseres	1.041.172.295		
Equipo de Comunicación y Computo	1.604.060.911		
Equipo de Transporte	174.251.449		
Depreciacion, Deterioro Acumulado	-3.326.777.413		
OTROS ACTIVOS		4.717.358.569	11,82
Bienes Históricos y Culturales	2.020.358		
Bienes y Serv.Pag.x Anticipado	8.848.311		
Anticipos	4.520.361.120		
Rec.Entregados en Admón	168.996.239		
Intangibles	275.986.338		
Amortización acumulada	-258.873.797		
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE		37.944.820.106	95,05
TOTAL ACTIVO		39.920.482.981	100,00

PASIVO	TOTALES	%
PASIVO CORRIENTE		
A CORTO PLAZO		
Proveedores	102.754.694	0,26
Recaudos a Favor de Terceros	468.386.912	1,17
Desctos de Nòmina	25.505.893	0,06
Retenciones en la Fuente por pagar	31.849.509	0,08
Otras Ctas por Pagar	9.782.575	0,02
Beneficios a los Empleados	609.426.822	1,53
TOTAL PAVISO CORRIENTE	1.247.706.405	3,13
PASIVO NO CORRIENTE		
A LARGO PLAZO		
Otras Provisiones	250.000.000	0,63
TOTAL PASIVO LARGO PLAZO	250.000.000	0,63
TOTAL PASIVO	1.497.706.405	3,75
PATRIMONIO PUBLICO		
PATRIMONIO INSTITUCIONAL		
Capital Fiscal	17.524.852.100	43,90
Resultado Ejercicios Anteriores	18.669.201.842	46,77
Superávit o Déficit del Ejercicio	2.228.722.634	5,58
TOTAL PATRIMONIO PUBLICO	38.422.776.576	96,25
TOTAL PASIVO + PATRIMONIO	39.920.482.981	100,00

NEYL GRIZALES ARANA
RECTOR

FERNANDO TARPAZ
VICERRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

LIBARDO ROJAS
CONTADOR PÚBLICO
T.P. 205B4-T

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Educación

INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMON RODRIGUEZ" DE CALI.

NIT.800.248.004-7

ESTADO DE RESULTADOS

AL 30 DE ABRIL DE 2024

Miles de Pesos

INGRESOS	SUBTOTALES	SUBTOTALES	%
Servicios Educativos		**1.853.510.422**	22,30
Venta de Servicios Recursos Administrados	1.853.510.422		
Devoluciones, Rebajas y Descuentos	0		
Operaciones Insterinstitucionales		**6.457.885.695**	77,70
Aportes y Traspaso de Fondos Recibidos (Funcionamiento)	2.400.511.988		
Inversión	3.925.822.831		
Operaciones Sin Flujo de Efectivo	131.550.876		
Recuperaciones	0		
TOTAL INGRESOS		8.311.396.117	100,00
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN			
Servicios Educativos		**5.787.827.329**	95,15
Sueldos y Salarios	2.013.946.020		
Contribuciones Efectivas	314.665.571		
Aportes sobre la Nómina	34.340.200		
Prestaciones Sociales	491.397.638		
Gastos Diversos	3.555.955		
Gastos Generales	2.929.850.905		
Impuestos, Contribuciones y Tasas	71.040		
Deterioro, Depreciaciones y Amortizaciones		**281.098.486**	4,62
Deterioro ctas por cobrar	0		
Depreciaciones	266.992.886		
Amortizaciones	14.105.600		
Transferencias y Subvenciones	0		
Operaciones Interinstitucionales	0	0	0,00
Otros Gastos		**13.747.668**	0,23
Otros intereses de mora	0		
Devoluciones, Rebajas y Descuentos	13.747.668		
Servicios Educativos	0		
TOTAL GASTOS		6.082.673.483	100,00
SUPERAVIT O DEFICIT DEL EJERCICIO		$ 2.228.722.634	26,82

NEYL GRIZALES ARANA
RECTOR

FERNANDO YARPAZ
ADTIVO Y FINAN.

LIBARDO ROJAS SUAREZ
CONTADOR PÚBLICO
T.P. 20584-T

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Educación

INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO " SIMON RODRIGUEZ" DE CALI
NIT: 800.248.004 - 7
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
COMPARATIVO AL 30 DE ABRIL DE 2024 - 2023
Valores Expresado en pesos Colombianos

ACTIVO				VARIACION	
ACTIVO CORRIENTE	NOTAS	ABRIL 30 DE 2024	ABRIL 30 DE 2023	ABSOLUTA	PORCENTUAL
EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO					
Caja Menor		0,00	0,00	0	0,00
DEPOSITO EN INSTITUC.FINANCIERAS	1.10	$ 1.604.092.432,98	$ 157.179.347,73	1.446.913.085,25	920,55
Total Efectivo		1.604.092.432,98	157.179.347,73	1.446.913.085,25	920,55
CUENTAS POR COBRAR					
Servicios Educativos	1.3.17	0,00	$ 649.264.177,61	-649.264.177,61	-100,00
Anticipo o Saldos a Favor por Impuestos	1.3.84	371.570.441,45	$ 268.028.632,97	103.541.808,48	38,63
Total Deudores		371.570.441,45	917.292.810,58	-545.722.369,13	-59,49
TOTAL ACTIVO CORRIENTE		1.975.662.874,43	1.074.472.158,31	901.190.716,12	83,87
ACTIVO NO CORRIENTE					
PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO					
Terreno	1.6.05	2.323.605.800,00	2.323.605.800,00	0,00	0,00
Construcciones en Curso	1.6.15	13.065.822.216,94	13.065.822.216,94	0,00	0,00
Muebles en Bodega	1.6.35	115.338.742,00	0,00	115.338.742,00	100,00
Edificio - Casas	1.6.40	18.046.105.004,34	16.546.105.004,34	1.500.000.000,00	9,07
Redes, Lineas, y cables	1.6.50	157.228.776,00	157.228.776,00	0,00	0,00
Maquinaria Y Equipo	1.6.55	26.653.756,00	26.653.756,00	0,00	0,00
Muebles y Enseres	1.6.65	1.041.172.295,00	1.039.272.295,00	1.900.000,00	0,18
Equipo de Comunicación y Computo	1.6.70	1.604.060.911,05	1.571.867.829,97	32.193.081,08	2,05
Equipo de Transporte	1.6.75	174.251.448,47	174.251.448,47	0,00	0,00
Depreciacion Acumulada	1.6.85	-3.326.777.413,00	-2.573.745.361,00	-753.032.052,00	29,26
TOTAL PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO		33.227.461.536,80	32.331.061.765,72	896.399.771,08	2,77
OTROS ACTIVOS					
Bienes Historicos y culturales	1.7	2.020.358,00	6.922.208,00	-4.901.850,00	-70,81
Bienes y servicios pagados por anticipado	1.9.05	8.848.311,33	87.800.000,00	-78.951.688,67	-89,92
Servicios Pagados por Anticipado	1.9.06	4.520.381.120,54	933.094.617,18	3.587.286.503,36	384,45
Recursos Entregados en Adminsitración	1.9.08	168.996.239,47	1.200.128.107,16	-1.031.131.867,69	-85,92
Intangibles - Licencias	1.9.70	275.986.338,40	220.461.004,40	55.525.334,00	25,19
Amortizacion Acumulada de activos	1.9.75	-258.873.797,57	-73.487.000,12	-185.386.797,45	252,27
TOTAL OTROS ACTIVOS		4.717.358.570,17	2.374.918.936,62	2.342.439.633,55	98,63
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE		37.944.820.106,97	34.705.980.702,34	3.238.839.404,63	9,33
TOTAL ACTIVO		39.920.482.981,40	35.780.452.860,65	4.140.030.120,75	11,57

PASIVO				VARIACION	
PASIVO CORRIENTE	NOTAS	ABRIL 30 DE 2024	ABRIL 30 DE 2023	ABSOLUTA	PORCENTUAL
A CORTO PLAZO					
Adquisicion de Bienes y Servicios Nacionales	2.4.01	102.754.694,40	17.063.700,00	85.690.994,40	502,18
Recaudos a favor de Terceros	2.4.07	468.386.911,73	2.632.410,34	465.754.501,39	17.693,08
Descuentos de Nomina	2.4.24	25.505.893,00	430.851,00	25.075.042,00	5.819,89
Retenciones en la fuente por pagar	2.4.36	31.849.509,45	6.703.862,45	25.145.647,00	375,09
Otras Cuentas por Pagar -impuestos	2.4.90	9.782.574,74	14.984.508,00	-5.201.933,26	-34,72
Beneficios a Empleados	2.5.11	609.426.821,60	166.000.979,50	443.425.842,10	267,12
TOTAL PASIVO CORRIENTE		1.247.706.404,92	207.816.311,29	1.039.890.093,63	500,39
PASIVO NO CORRIENTE					
A LARGO PLAZO					
Otras Provisiones	2.7.90.90	250.000.000,00	435.000.000,00	-185.000.000,00	-42,53
TOTAL PASIVO		1.497.706.404,92	642.816.311,29	854.890.093,63	132,99
PATRIMONIO PUBLICO					
PATRIMONIO INSTITUCIONAL					
CAPITAL FISCAL	3.1.05.06	17.524.852.100,60	17.524.852.100,60	0,00	0,00
Resultados de Ejercicios Anteriores	3.1.09.01	18.669.201.842,30	16.690.782.266,35	1.978.419.575,95	11,85
Resultados del Ejercicio	3.1.10.01	2.228.722.634,06	922.002.182,41	1.306.720.451,65	141,73
TOTAL PATRIMONIO PUBLICO		38.422.776.576,96	35.137.636.549,36	3.285.140.027,60	9,35
TOTAL PASIVO + PATRIMONIO PUB.		39.920.482.981,88	35.780.452.860,65	4.140.030.121,23	11,57

NEYL CRISALES ARANA
RECTOR
REPRESENTANTE LEGAL

FERNANDO YARPAZ
VICERECTOR ADMINISTRATIVO
Y FINANCIERO

LUDARDO ROJAS SUAREZ
Contador
TP. 20584 -T

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Educación

INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO " SIMON RODRIGUEZ" DE CALI
NIT: 800.248.004 - 7
ESTADO DE RESULTADOS
COMPARATIVO AL 30 DE ABRIL DE 2024 - 2023
Valores Expresado en pesos Colombianos

INGRESOS	NOTAS	ABRIL 30 DE 2024	ABRIL 30 DE 2023	VARIACION ABSOLUTA	VARIACION %
Servicios Educativos					
Venta de Servicios Recursos Administrados	4.3.05	1.853.510.422,00	*1.560.103.458,00*	*293.406.964,00*	18,81
TOTAL SERVICIOS EDUCATIVOS		**1.853.510.422,00**	**1.560.103.458,00**	**293.406.964,00**	**18,81**
Operaciones Insterinstitucionales					
Aportes y Traspaso de Fondos Recibidos	4.7.05.08	2.400.511.988,00	1.505.214.254,60	895.297.733,40	59,48
Inversiones	4.7.05.10	3.925.822.831,38	1.704.102.731,55	2.221.720.099,83	130,37
Operaciones Sin flujo de efectivo	4.7.22	131.550.876,00	41.858.699,00	89.692.177,00	214,27
Total Operaciones Insterinstitucionales		**6.457.885.695,38**	**3.251.175.685,15**	**3.206.710.010,23**	**98,63**
TOTAL INGRESOS		**8.311.396.117,38**	**4.811.279.143,15**	**3.500.116.974,23**	**72,75**
GASTOS DE ADMINISTRACION Y OPERACION	**5**				
Servicios Educativos					
Sueldos y Salarios	5.1.01	$ 2.013.946.020,47	1.529.441.161,89	*484.504.858,58*	*31,68*
Contribuciones Efectivas	5.1.03	314.665.571,00	*273.072.284,85*	*41.593.286,15*	*15,23*
Aportes a la Nomina	5.1.04	34.340.200,00	*25.913.500,00*	*8.426.700,00*	*32,52*
Prestaciones Sociales	5.1.07	491.397.637,85	*319.250.374,49*	*172.147.263,36*	*53,92*
Gastos de Personal Diversos	5,1,08	3.555.955,00	*0,00*	*3.555.955,00*	*100,00*
Gastos Generales	5.1.11	2.929.850.905,00	1.060.565.394,45	*1.869.285.510,55*	*176,25*
Impuestos, contribuciones y tasas	5.1.20	71.040,00	*$ 35.500.000,00*	*-35.428.960,00*	*-99,80*
Total Servicios Educativos		**5.787.827.329,32**	**3.243.742.715,68**	**2.544.084.613,64**	**78,43**
Provisiones ,Depreciaciones y Amortizaciones					
Depreciaciones Propiedad p. y equipo	5.3.60	265.358.936,00	*230.401.426,00*	*34.957.510,00*	*15,17*
Depreciacion de Bienes de Uso Publico	5.3.64	1.633.950,00	*0,00*	*1.633.950,00*	*100,00*
Amortizaciones intangibles	5.3.66	14.105.600,00	*74.303.975,12*	*-60.198.375,12*	*-81,02*
Financieros	5.8.04	*0,00*	*2.829.879,94*	*-2.829.879,94*	*-100,00*
Devoluciones, rebajas y descuentos en venta de s	5.8.95	0,00	*1.197.912,00*	*-1.197.912,00*	*-100,00*
Devoluciones en Venta de Servicios	5.8.9.7	13.747.668,00	*336.801.052,00*	*-323.053.384,00*	*-95,92*
Provisiones ,Depreciaciones y Amortizaciones		**294.846.154,00**	**645.534.245,06**	**-23.606.915,12**	**-3,66**
TOTAL GASTOS		**6.082.673.483,32**	**3.889.276.960,74**	**2.520.477.698,52**	**64,81**
SUPERAVIT O DEFICIT DEL EJERCICIO		**2.228.722.634,06**	**922.002.182,41**	**1.306.720.451,65**	**141,73**

NEYL GRISALES ARANA
RECTOR
REPRESENTANTE LEGAL

FERNANDO YARPAZ
VICERRECTOR ADTIVO Y FINANCIERO

LIBARDO ROJAS SUAREZ
CONTADOR PUBLICO
T.P.20584-T

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Educación

INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO " SIMON RODRIGUEZ" DE CALI
NIT: 800.248.004 - 7
ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO
DE ABRIL 1 DE 2023 - ABRIL 30 2024
Valores Expresados en pesos Colombianos

FLUJO DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE OPERACIÓN	
Excedente Del Ejercicio	2.228.722.634
MOVIMIENTO DE PARTIDAS Q NO INVOLUCRAN EFECTIVO	
Depreciación acumulada de propiedad planta y e(cr)	753.032.052
Amortización acumulada de intangibles	14.105.600
EFECTIVO GENERADO EN LA OPERACIÓN	2.995.860.286
CAMBIO EN ACTIVOS Y PASIVOS	
Aumento/Disminucion Servicios Educativos	649.264.177
Aumento IVA devolucion Dian	-103.541.808
Aumento /Disminución cuentas por pagar bienes y servicios naciónales	85.690.994
Aumento retención en la fuente e impuesto de timbre	25.145.647
Aumento de recaudos a favor de terceros	465.754.501
Descuentos de nomina	25.075.042
Aumento beneficios a los empleados a corto plazo	443.425.842
Aumento otros impuestos por pagar	-5.201.933
Cancelación provisión	185.000.000
ingresos por excdentes	886.026.796
EFECTIVO GENERADO CAMBIO EN ACTIVOS Y PASIVOS	2.656.639.258
FLUJO NETO DE EFECTIVO EN ACTIVIDADES DE OPERACIÓN	
FLUJO DE EFECTIVO EN ACTIVIDADES DE INVERSIÓN	
Disminucion incremento Recursos entregados en administración	1.031.131.867
Construcciónes en curso - Anticipos	-3.587.286.503
Adquisicion Edificaciónes - casas	-1.500.000.000
Muebles enseres y equipos de oficina	-149.431.823
FLUJO NETO DE EFECTIVO EN ACTIVIDADES DE INVERSION	(4.205.586.459)
INCREMENTO(DISMINUCIÓN) NETO DEL EFECTIVO Y EQUIVALENTE A EFECTIVO	1.446.913.085
EFECTIVO Y EQUIVALENTES A EFECTIVO AL INICIO DEL PERIODO	157.179.348
EFECTIVO Y EQUIVALENTES A EFECTIVO AL FINAL DEL PERIODO	1.604.092.433

NEYL GRISALES ARANA
RECTOR
REPRESENTANTE LEGAL

FERNANDO YARPAZ
VICERECTOR ADMINSITRATIVO
Y FINANCIERO.

LIBARDO ROJAS SUAREZ
Contador
TP. 20584 -T

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Educación

INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO " SIMON RODRIGUEZ" DE CALI
NIT: 800.248.004 - 7

ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO
FEBRERO 29 2024
Valores Expresado en Pesos Colombianos

PATRIMONIO	Nota	Saldos a ABRIL 20 2023	MOVIMIENTO Debito	MOVIMIENTO Credito	Saldos a ABRIL 30 DE 2024
Capital Fiscal	1	17.524.852.101	0	0	17.524.852.101
Excedentes de Ejercicios Anteriores	2	16.690.782.266	0	1.978.419.577	18.669.201.843
Excedentes del Ejercicio	3	922.002.182	922.002.182	2.228.722.634	2.228.722.634
TOTAL PATRIMONIO PUBLICO		**35.137.636.549**	**922.002.182**	**4.207.142.211**	**38.422.776.578**

NOTA. 1 Capital Fiscal - Corresponde al Patrimonio Acumulado de la Institución

Nota. 2 Excedentes de ejercicios Anteriores

Nota. 3 Excedentes del Presente Ejercicio

NEYL GRISALES ARANA
RECTOR
REPRESENTANTE LEGAL

FERNANDO YARPAZ
VICERECTOR ADMINISTRATIVO
Y FINANCIERO

LIBARDO ROJAS SUAREZ
CONTADOR PUBLICO T.
TP.20.584-T

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Educación

INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO " SIMON RODRIGUEZ" DE CALI

NIT: 800.248.004 - 7

INDICADORES FINANCIEROS

ESTADOS FINANCIEROS AL 30 DE ABRIL 2024 - ABRIL 30 2023

INDICADORES		FORMULAS	ABRIL 30 DE 2024	VARIACION	ABRIL 30 DE 2023	VARIACION
INDICADORES DE LIQUIDEZ	RAZON CORRIENTE	ACTIVOS CORRIENTES / PASIVOS CORRIENTES	1.975.662.874 / 1.247.706.405	1,58	1.074.472.158 / 207.816.311	5,17
SOLVENCIA	CAPITAL DE TRABAJO	ACTIVOS CTE.- PASIVO CTE	+1975662874-1247706405	727.956.470	+1074472158-207816311	866.655.847
INDICADORES DE ENDEUDAMIENTO	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	TOTAL PASIVO X 100 / TOTAL ACTIVO	1.497.706.405 / 39.920.482.981	3,75	642.816.311 / 35.780.452.861	1,80
	APALANCAMIENTO TOTAL	TOTAL PASIVO X 100 / PATRIMONIO	1.497.706.405 / 38.422.776.577	3,90	642.816.311 / 35.137.636.549	1,83
	CONCENTRACION DEL ENDEUDAMIENTO CORTO P	TOTAL PASIVO CORRIENTE*100 / TOTAL PASIVO	1.247.706.405 / 1.497.706.405	83,31	207.816.311 / 642.816.311	32,33
	CONCENTRACION DEL ENDEUDAMIENTO LARGO P.	TOTAL PASIVO Largo Pl.*100 / TOTAL PASIVO	250.000.000 / 1.497.706.405	16,69	435.000.000 / 642.816.311	67,67
MARGEN DE UTILIDAD NETA	MUN	Excedentes del Ejercicio / Ingresos Totales	2.228.722.634 / 8.311.396.117	26,82	922.002.182 / 4.811.279.143	19,16

NEYL GRISALES ARANA
RECTOR
REPRESENTANTE LEGAL

FERNANDO YARPAZ
VICERECTOR ADMINISTRATIVO
Y FINANCIERO

LIBARDO ROJAS SUAREZ
CONTADOR PUBLICO T.
TP.20.584-T

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Educación

INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO " SIMON RODRIGUEZ" DE CALI

NIT: 800.248.004 - 7

INDICADORES FINANCIEROS

ESTADOS FINANCIEROS AL 30 DE ABRIL 2024 - ABRIL 30 2023

INDICADORES		FORMULAS	ABRIL 30 DE 2024	VARIACION	ABRIL 30 DE 2023	VARIACION
INDICADORES DE LIQUIDEZ	RAZON CORRIENTE	ACTIVOS CORRIENTES / PASIVOS CORRIENTES	1.975.662.874 / 1.247.706.405	1,58	1.074.472.158 / 207.816.311	5,17
SOLVENCIA	CAPITAL DE TRABAJO	ACTIVOS CTE.- PASIVO CTE	+1975662874-1247706405	727.956.470	+1074472158-207816311	866.655.847
INDICADORES DE ENDEUDAMIENTO	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	TOTAL PASIVO X 100 / TOTAL ACTIVO	1.497.706.405 / 39.920.482.981	3,75	642.816.311 / 35.780.452.861	1,80
	APALANCAMIENTO TOTAL	TOTAL PASIVO X 100 / PATRIMONIO	1.497.706.405 / 38.422.776.577	3,90	642.816.311 / 35.137.636.549	1,83
	CONCENTRACION DEL ENDEUDAMIENTO CORTO P	TOTAL PASIVO CORRIENTE*100 / TOTAL PASIVO	1.247.706.405 / 1.497.706.405	83,31	207.816.311 / 642.816.311	32,33
	CONCENTRACION DEL ENDEUDAMIENTO LARGO P.	TOTAL PASIVO Largo Pl.*100 / TOTAL PASIVO	250.000.000 / 1.497.706.405	16,69	435.000.000 / 642.816.311	67,67
MARGEN DE UTILIDAD NETA	MUN	Excedentes del Ejercicio / Ingresos Totales	2.228.722.634 / 8.311.396.117	26,82	922.002.182 / 4.811.279.143	19,16

NEYL GRISALES ARANA
RECTOR
REPRESENTANTE LEGAL

FERNANDO YARPAZ
VICERECTOR ADMINISTRATIVO
Y FINANCIERO

UBARDO ROJAS SUAREZ
CONTADOR PUBLICO T.
TP.20.584-T

INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO SIMON RODRIGUEZ DE CALI. INTENALCO

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 30 DE ABRIL DEL 2024
Expresada en pesos

NOTA 1. ENTIDAD REPORTANTE

1.1. Identificación y funciones

El Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez – Intenalco, Nit.800.248.004-7, está ubicada en la ciudad de Cali, en la Av.4 norte No. 34AN -18 en el barrio Prados del Norte. Fue creado como Establecimiento Público con el decreto No. 758 de 1989 en noviembre 16 de 1989, partir del 3 de julio de 1998 el Decreto N.° 1671 emanado de la Presidencia de la República, convirtió a INTENALCO en una Unidad Docente autorizada para adelantar programas de Educación Superior. La Ley 25 de 1987, en su Art. 2, estipula que la formación intermedia profesional, se denominará Formación Técnica profesional y conducirá al título de Técnico Profesional en la rama correspondiente. Este es el carácter académico que posee la institución en el momento.

A nivel técnico se tiene aprobado ante el ICFES y con registro aprobado ante el Ministerio de Educación los programas de:

- Técnico Profesional en Costos y Contabilidad
- Técnico Profesional en Procesos Administrativos
- Técnico Profesional en Procesos de Mercadeo
- Técnico Profesional en Operaciones de Comercio Exterior
- Técnico Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo
- Técnico Profesional en Procesos de Soldadura
- Técnico Profesional en Operaciones Logísticas
- Técnico Profesional en Procesos Viales y de Transporte

Dentro de la estructura de INTENALCO, como Instituto de Educación Superior, y mediante el Decreto N.° 0844 de Sept.22 de 1997, Emanado de la Gobernación del Valle, se le concede a INTENALCO autorización oficial para la prestación del servicio educativo No formal de carácter público, denominado Centro de Investigación y Extensión.

Mediante la Resolución No. 4143 de mayo 21/2010 de la Secretaría de Educación Municipal, estos programas fueron denominados como programas de Formación para el Trabajo y Desarrollo Humano, estos son:

- Técnico Auxiliar en Salud Oral
- Técnico Auxiliar en Servicios Farmacéuticos
- Técnico Auxiliar en Salud Pública
- Técnico Administrativo en Salud
- Técnico Auxiliar en Enfermería
- Técnico Auxiliar en Educación para la Primera Infancia
- Técnico Laboral en Recreación y Deporte

Adicionalmente se ofrecen cursos de extensión y se preparan capacitaciones y diplomados de acuerdo a las necesidades.

El 29 de diciembre del 2017 el Ministerio de Educación, mediante Resolución No. 29500, en su Art. 1 le fue ratificada la reforma estatutaria conducente a la redefinición de INTENALCO para el ofrecimiento de programas por ciclos propedéuticos.

El 17 de junio del 2020, mediante Resolución No. 009940, del Ministerio de Educación Nacional, resuelve: "OTORGAR el Registro Calificado por el término de siete (7) años, al programa de:

- Tecnología en Gestión de Mercadeo
- Tecnología en Gestión Contable y Tributaria
- Tecnología en Gestión de Comercio Exterior
- Tecnología en Gestión Empresarial.

1.2. Declaración de cumplimiento del marco normativo y limitaciones

En los últimos años, el Gobierno Nacional ha venido implementando una serie de medidas para la modernización de la Regulación Contable Pública y Privada de nuestro país. En el año de 2009, mediante la Ley 1314 se ordenó la convergencia de las normas de contabilidad, de información financiera y de aseguramiento de la información, hacia estándares internacionales de aceptación mundial con las mejores prácticas y con la rápida evolución de los negocios.

En el marco de la convergencia hacia estándares internacionales de información financiera, la CGN decidió efectuar una adopción indirecta de las Normas Internaciones de Contabilidad para el Sector Publico (NICSP), a través del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad para el sector público (IPSASB, por sus siglas en inglés) con el propósito de avanzar en materia de rendición de cuentas, transparencia y comparabilidad; fijando criterios comunes y uniformes a nivel nacional.

En desarrollo de la Ley 1314 de 2009, el 8 de octubre de 2015, la CGN, expidió la resolución 533 de 2015, mediante la cual se incorpora como parte del Régimen de Contabilidad Pública, el Marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera, las Normas para el reconocimiento, medición revelación y presentación de los hechos económicos, los procedimientos contables, las guías de aplicación, el Catálogo General de Cuentas y la Nueva Doctrina Contable Pública.

El 6 de diciembre de 2016 la Contaduría General de la Nación emitió la resolución 693 por la cual se modifica el cronograma de aplicación del Marco Normativo para Entidades del Gobierno, el cual comprende dos periodos: Preparación obligatoria y primer periodo de aplicación. El periodo de preparación obligatoria es el comprendido entre la fecha de publicación de la resolución 693 y el 31 de diciembre del 2017, y el primer periodo de aplicación es el comprendido entre el 1 de enero /2018 y el 31 de diciembre de 2018.

El 19 de mayo de 2017 la Contaduría General de la Nación emitió la resolución 182 por la cual se incorpora en los procedimientos transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el procedimiento para la preparación y publicación de los informes financieros contables mensuales que deben publicarse de conformidad con la Ley 734 de 2002.

Dentro del plan de acción que INTENALCO ha desarrollado para la implementación del Nuevo Marco Normativo, cuenta con el Manual de Políticas Contables, aprobado mediante resolución No.303 del 2017, publicado en la página Institucional en la ruta Institucional / Información General/ Normativa / 2. Normativa / b. Manuales / Manuales de Calidad / GAF-MAN-01 Manual de Políticas Contables.

El Instituto Técnico Nacional de Comercio "Simón Rodríguez" de Cali INTENALCO ha aplicado las recomendaciones y normatividad expedida por la Contaduría General de la Nación, respecto a la depuración, reclasificación, y análisis de las cifras de los estados contables, las conciliaciones bancarias se realizan mensualmente; y se efectúan los ajustes a que haya lugar.

El Sistema Contable actual es operado a través del Ministerio de Hacienda, que de acuerdo al Decreto No.2674 de dic. /12, determina la implementación, operatividad, uso y aplicabilidad del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación, para todas las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación y como sistemas auxiliares contamos con el aplicativo CG-UNO, de Sistemas de Información Empresarial para los programas de Nómina, Activos Fijos, y Compra de Bienes y Servicios; y del Sistema SIGA, para el módulo de Cartera.

Para el reconocimiento de la Ejecución Presupuestal se utiliza como base tanto en los ingresos como en los gastos, la ley de presupuesto y el Decreto de Liquidación publicados cada año por el Señor presidente y el Congreso de la República; los cuales van amarrados al Plan Nacional de Desarrollo de la Institución.

La información registrada en este Sistema se hace en tiempo real, afectando el presupuesto y la información financiera y contable es fuente válida para el reporte de información de las diferentes entidades de control, el Ministerio de Educación Nacional y Planeación Nacional.

1.3 Base normativa y periodo cubierto

Los Estados Financieros son elaborados según el Marco normativo para entidades del gobierno que se encuentran bajo el ámbito del Régimen de Contabilidad Pública, emitido por la Contaduría General de la Nación, de acuerdo a la Res.533 de 08 de octubre del 2015, modificada por la Res. 693 del 2016.

De acuerdo con las disposiciones de la Contaduría General de la Nación, el Balance de Apertura - Convergencia, corresponde a los saldos finales a diciembre 31 del 2017; el periodo contable es de un año (de enero 01 a diciembre 31), se elabora cierre anual ingresos y gastos, se presenta balances mensuales informativos y balance trimestral a la Contaduría General de la Nación.

El juego completo de Estados Financieros presentados mensuales está compuesto por:

- Estado de Situación Financiera
- Estado de Resultados
- Estado de Cambios en el Patrimonio
- Estado de Flujo de Efectivo
- Indicadores Financieros
- Notas a los Estados Financieros
- Certificación del Contador de los Estados Financieros

Los Estados Financieros son revisados y aprobados por el señor rector, el señor vicerrector administrativo y financiero y el señor contador; y a nivel informativo se presentan al consejo directivo de acuerdo a las fechas programadas para la reunión.

Los Estados Financieros son publicados en la página web de la Institución, cumpliendo con la resolución No. 182 de la Contaduría General de la Nación.

El periodo de presentación de esta información, corresponde al mes de Abril del 2024.

1.4.Forma de Organización y/o Cobertura

Intenalco, es una institución del Orden Nacional, adscrita al Ministerio de Educación Nacional, y los Estados Financieros que se presentan, no contienen, agregan o consolidan información de unidades dependientes, es decir no es agregadora de información.

NOTA 2. BASES DE MEDICIÓN Y PRESENTACIÓN UTILIZADAS

2.1. Bases de medición

Las bases para medición el efectivo en caja y bancos se mide por el valor nominal, no hay restricciones que afecten los saldos en cuentas bancarias.

Las cuentas por cobrar se miden por su valor nominal o de factura y se aplica el deterioro a las cuentas por cobrar de los estudiantes que se retiran de la institución y no hay probabilidad de recuperación, se registra el deterioro de cartera al gasto contra la cuenta por cobrar, quedando en la historia del estudiante el saldo no cancelado.

La cuenta de propiedad planta y equipo y diferidos se miden por su costo histórico y costo de adquisición menos la depreciación en línea recta y se aplican las amortizaciones de acuerdo al número de meses, de los años en que se estima su vigencia.

Los pasivos se miden por su valor nominal de la factura de compra, las prestaciones sociales de nómina se causan y cancelan de acuerdo a los porcentajes de provisión sobre la nómina mensual y se pagan una vez se cumplan las obligaciones.

2.2. Moneda funcional y de presentación, redondeo y materialidad

La moneda funcional y de presentación de los estados financieros es el peso colombiano (COP).
Teniendo en cuenta que hacemos parte del presupuesto general de la nación y que es este órgano el que determina la disponibilidad de los recursos mediante la asignación de la Programación
Anual de Caja (PAC), la entidad no puede ejecutar recursos de los que no dispone, en este sentido, los ingresos y gastos reflejados en los estados financieros corresponden a cifras reales y no existen errores y/o incorrecciones materiales posibles.

2.3. Tratamiento de la moneda

Los Estados Financieros, no presentan transacciones en moneda extranjera.

2.4. Hechos ocurridos después del periodo contable

No se han realizado ajustes a los activos y pasivos después del cierre contable.

2.5. Otros aspectos

Dentro del manejo interno del Instituto, se presentan dos tipos de recursos, los cuales tienen una destinación específica. Estos recursos son de la NACIÓN y ADMINISTRADOS.

Recursos Nación:

Son los recursos girados directamente por la nación a través la Tesorería General de la República, con una destinación específica, para la cancelación de sueldos y prestaciones Sociales de la planta de personal legalmente constituida. Se cancela todo lo relacionado con:

- ***Servicios Personales asociados a nómina*** (sueldos, prima técnica, horas extras, indemnización por vacaciones, hora catedra)
- ***Otros*** (prima de vacaciones, de servicios, de navidad, auxilio de transporte, subsidio de alimentación).
- ***Inversiones*** *(para la construcción, adecuación y mejoramiento de la sede propia en Cali)*
- ***Servicios personales indirectos*** *(*honorarios y hora cátedra)
- ***Contribuciones inherentes a nómina sector privado y público*** (riesgos profesionales, caja de compensación, salud, pensión, cesantías, Sena, ICBF).
- ***Gastos Generales*** *(*En los rubros de Adquisición de Bienes y Servicios, con un gran aporte por parte de la Nación, el cual no es permanente, se destinan para el sostenimiento y crecimiento de activos y gastos generales que genere el Instituto. Este aporte equivale al 61% del aporte para la Institución en cuanto a Gastos Generales*).*
- ***Gastos de Comercialización***, incluye los pagos realizados por concepto de nómina de hora cátedra a docentes que dictan programas especiales como diplomados, conferencias, seminarios etc.).
- **Transferencias** (Cuota Auditaje de la Contraloría, la cual es sin Situación de Fondos), y las transferencias destinadas a Bienestar Universitario, de acuerdo a como lo establece la Ley 30 de 1992.

Recursos Administrados

Son los recursos que la misma entidad genera por la venta de Servicios Educativos, tales como: matriculas, inscripciones, +certificados y otros derechos pecuniarios; aprobados por el Consejo Directivo y varían de acuerdo al número de estudiantes que ingresen o se retiren del Instituto. Con estos recaudos, los cuales tienen épocas fuertes para recibirlos (los meses de enero y julio); se cancelan también servicios personales, generales y gastos de operación comercial que son aquellos ingresos y gastos que genera el Centro de Extensión.

NOTA 3. JUICIOS, ESTIMACIONES, RIESGOS Y CORRECCIÓN DE ERRORES CONTABLES

3.1. Juicios

No se han realizado cambios significativos en el proceso de aplicación de las políticas contables con un efecto significativo de los importes reconocidos en los estados Financieros.

3.2. Estimaciones y supuestos

La institución adeuda la suma de $250.000.000 por concepto de arrendamientos de la sede que ocupo hasta año 2017 - 2018, reclamación que está en litigio actualmente en el tribunal del contencioso administrativo. Esta reclamación puede incrementarse y afectar en forma importante la liquidez de la Institución.

3.3. Correcciones contables

No existen correcciones contables a la fecha de presentación de estos Estados Financieros.

3.4. Riesgos asociados a los instrumentos financieros

La institución no presenta riesgos inherentes que puedan afectar en forma significativa los Estados financieros de la entidad, excepto por el litigio con la SAE por canon de arrendamiento del año 2017 - 2018, por la mala administración por parte de la Empresa que administraba las instalaciones de la SAE en arrendamiento y que ocupaba la Institución. La Institución no tiene obligaciones financieras con ninguna entidad de financiamiento, y sus deudas son a corto plazo son garantizadas con los recursos que recibe de la Nación para inversión.

3.5. Aspectos generales contables derivados de la emergencia del COVID-19

La Institución tuvo un importante impacto tanto en el funcionamiento como en los ingresos y costos ya que debió invertir para acondicionar en compra de equipos y elementos de bioseguridad para seguir prestando sus servicios, amplio la plataforma tecnológica, adquirió software para poder que sus funcionarios y estudiantes siguieran laborando y recibiendo las clases en forma virtual.
Los ingresos por recursos propios presupuestados han disminuido, por los descuentos que se dieron a los estudiantes para +que continuaran con el semestre y no se retiraran de la Institución, por la afectaciòn de sus recursos económicos por la emergencia económica ocasionada por la pandemia.

Los equipos adquiridos se registraron como activos fijos y los gastos relacionados con elementos de bioseguridad están registrados en la cuenta de seguridad Industrial.

NOTA 4. RESUMEN DE POLÍTICAS CONTABLES

- **Efectivo y Equivalentes al Efectivo**

Son los recursos provenientes de la Nación y recursos propios; de los cuales los ingresos de la nación son para gastos de funcionamiento y sólo ingresan en las cuentas bancarias los ingresos que se hacen con traslado a pagaduría; y los ingresos por recursos propios una vez están depositados en las cuentas bancarias destinadas para su recaudo, son trasladados a la CUN, y se convierten en un recurso administrado por la Dirección del Tesoro Nacional.

- **Cuentas por cobrar**

Corresponde a los derechos adquiridos por la entidad en el desarrollo de sus actividades; incluye los derechos originados en transacciones con contraprestación. La transacción se origina en la venta por bienes y servicios y por solicitud de devolución del impuesto de IVA.

Para este punto nos remitimos al manual de políticas contables.

- **Inventarios**

Por ser INTENALCO una Institución de Educación Superior que no produce ni maneja bienes para la venta; es política contable de la Institución registrar la compra de materiales y suministros para ser consumidos en el proceso de prestación del servicio como un gasto, por lo tanto, no se registra movimiento contable en esta cuenta.

- **Propiedades, planta y equipo**

Para la administración y control de forma individualizada de los bienes muebles de INTENALCO, se incluirá controles a la realización del Inventario Físico, las responsabilidades de los servidores respecto de los bienes muebles recibidos y su custodia, los procedimientos para el traslado, préstamo y retiro de la dependencia, procedimiento en caso de faltantes, pérdida o extravío de elementos devolutivos, retiro y disposición final de bienes retirados del servicio; el registro de toda esta información se hará por el módulo de Activos Fijos del software contable CG-UNO, el cual constituye el libro auxiliar para efectos contables.

Esta política busca identificar, reconocer y controlar los Activos Fijos que posee la Institución de acuerdo a factores para su reconocimiento inicial, medición inicial, medición posterior, política de depreciación, vidas útiles, etc.

- **Cuentas por pagar**

Se reconoce un pasivo sólo cuando la entidad posea una obligación representada en un documento o título valor cuyos bines y servicios se han recibido a satisfacción, en

su mayoría son cuentas por pagar cuyo vencimiento no supera los 60 días, las cuenta por pagar sobre retenciones de renta, IVA e industria y comercio se cancelan puntualmente cada periodo.
Teniendo en cuenta que Intenalco maneja la plataforma del SIIF del Ministerio de Hacienda (Sistema Integrado de Información Financiera) este sistema solo permite registrar cuenta por pagar si existe disponibilidad presupuestal y disponibilidad PAC. Que garantiza el pago de la obligación.

La medición inicial y la medición posterior se reconocerán por el valor de la transacción.

- **Beneficios a empleados y plan de activos.**

INTENALCO reconocerá el costo de todos los beneficios a los empleados, a los que éstos tengan derecho como resultado de servicios prestados a la misma durante el período sobre el que se informa, como un pasivo, después de deducir los importes que hayan sido pagados directamente a los empleados o como una contribución a un fondo de beneficios para los empleados; si el importe pagado excede a las aportaciones que se deben realizar según los servicios prestados hasta la fecha sobre la que se informa, la entidad reconocerá ese exceso como un activo en la medida en que el pago anticipado vaya a dar lugar a una reducción en los pagos a efectuar en el futuro o a un reembolso en efectivo; o como un gasto, a menos que exista una política contable que requiera que se registre como costo de un activo.
La Entidad define los beneficios a los empleados como todos los tipos de retribuciones proporcionadas a los trabajadores a cambio de los servicios prestados, diferentes a las remuneraciones, y están constituidos en un periodo a corto plazo.

Sueldos, salarios y aportaciones a la seguridad social

Las obligaciones por remuneraciones y aportaciones a la seguridad social se reconocen en los resultados del período por el método del devengo, al costo que normalmente es su valor nominal. En el caso de sueldos y salarios adicionalmente el importe total de los beneficios que se devengarán y liquidarán será descontado de cualquier importe ya pagado.

Descanso vacacional del personal

La entidad reconoce el gasto en el estado de resultados por la obligación estimada por vacaciones anuales del personal mediante el método del devengo. Este beneficio corresponde a todo el personal y equivale a un monto concordado con las disposiciones laborales vigentes.

Este beneficio es registrado a su valor nominal, generándose el pasivo correspondiente por beneficios al personal presentados en el estado de situación financiera.

Beneficios empleados a corto plazo

Se reconocerán como beneficios a corto plazo los otorgados a los empleados que hayan prestado sus servicios a la entidad durante el período contable, cuya obligación de pago vence dentro de los doce meses siguientes al cierre del mismo.

Los beneficios a corto plazo identificados por la entidad al cierre de ejercicio, corresponden a sueldos, salarios, cesantías, intereses a las cesantías, aportes a la seguridad social, vacaciones y compensación por tiempo de servicio, beneficios no monetarios e incentivos. La contabilización de los beneficios a corto plazo a los empleados es generalmente inmediata, puesto que no es necesario plantear ninguna hipótesis actuarial para medir las obligaciones.

Se reconocerá como un pasivo afectando el gasto, cuando la entidad consuma el beneficio económico o el potencial de servicio prestado por el empleado a cambio de los beneficios otorgados; los beneficios no pagados se reconocerán cada mes por el valor de la alícuota que corresponda al % del servicio prestado.

En caso de que la entidad efectúe pagos por beneficios a corto plazo que estén condicionados al cumplimiento de determinados requisitos por parte del empleado y este no los haya cumplido total o parcialmente, la entidad reconocerá un activo diferido por dichos beneficios.

Medición
Se medirán por el valor de la obligación derivada de los beneficios definidos al final del periodo contable menos los pagos anticipados, si los hubiera.

- **Ingresos**
  INTENALCO, reconoce ingresos en la prestación de servicios de educación por los programas técnicos profesionales, programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano, convenios y/o proyectos, diplomados, seminarios y cursos cortos de educación continua. Se reciben ingresos por operaciones interinstitucionales que corresponde a fondos recibidos con recursos Nación para gastos de funcionamiento e inversión.

  La entidad clasifica los ingresos según su concepto en: Inscripciones, matrículas, derechos de grado, habilitaciones, duplicados de diploma y actas de grado, exámenes de suficiencia y de validación, contenidos programáticos, estudios de transferencia, estudios de homologación, certificados estudiantiles, y certificados Iteas.

INTENALCO, tiene como política ofrecer descuentos y realiza convenios para subsidiar y dar beneficios a los empleados de empresas privadas; actualmente se tienen convenios con entidades como Policía Nacional, Comfenalco Valle, Fondo Nacional del Ahorro.

Las devoluciones de ingresos se hacen teniendo en cuenta el motivo de solicitud de devolución, dependiendo de esto se podrá devolver hasta el 100% del valor pagado por el estudiante, incluyendo el valor de la inscripción.

- **Gastos**

Toda erogación debe estar autorizada por el ordenador del gasto o servidor autorizado y ajustarse al presupuesto anual aprobado, el registro de estos movimientos se presenta en la cuenta 51 como gastos de administración, ya que la actividad principal de INTENALCO, es la de prestar un servicio y no la de comercializar un bien.

Los gastos personales en los que incurre INTENALCO, corresponden a dineros entregados por el Ministerio de Hacienda, y están incluidos dentro del presupuesto anual que recibe la Institución; los gastos generales son pagados con recursos Nación y recursos propios, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

- **LISTADO DE NOTAS QUE NO LE APLICAN A LA ENTIDAD**

NOTA 6. INVERSIONES E INSTRUMENTOS DERIVADOS
NOTA 8. PRESTAMOS POR COBRAR
NOTA 9. INVENTARIOS
NOTA 12. RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES
NOTA 13. PROPIEDADES EN INVERSIÒN
NOTA 15. ACTIVOS BIOLÒGICOS
NOTA 17. ARRENDAMIENTOS
NOTA 18. COSTOS DE FINANCIACIÒN
NOTA 19. EMISIÒN Y COLOCACIÒN DE TÌTULOS DE DEUDA
NOTA 20. PRÈSTAMOS POR PAGAR
NOTA 24. OTROS PASIVOS
NOTA 25. ACTIVOS Y PASIVOS CONTINGENTES
NOTA 26. CUENTAS DE ORDEN
NOTA 30. COSTOS DE VENTAS
NOTA 31. COSTOS DE TRANSFORMACIÒN
NOTA 32. ACUERDOS DE CONCESIÒN – ENTIDAD CONCEDENTE
NOTA 33. ADMINISTRACIÒN DE RECURSOS DE SEGURIDAD SOCIAL EN PENSIONES
NOTA 34. EFECTOS DE LAS VARIACIONES EN LAS TASAS DE CAMBIO DE LA MONEDA EXTRANJERA
NOTA 35. IMPUESTO A LA GANANCIAS
NOTA 36. COMBINACIÒN Y TRASLADO DE OPERACIONES

NOTA 5. EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO

Composición

Está representado por el valor del saldo de las cuentas bancarias que posee la Institución, dos de ellas corresponden a cuentas para recursos nación y dos son para recursos propios.

5.1. Depósitos en instituciones financieras

Composición

DESCRIPCIÓN			SALDOS A CORTES DE VIGENCIA		VARIACIÓN
CÓDIGO CONTABLE	NAT	CONCEPTO	2024	2023	VALOR VARIACIÓN
1.1	Db	EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO	1.604.092.433,00	157.179.348,00	1.446.913.085,00
1.1.05	Db	Caja	0,00	0,00	0,00
1.1.06	Db	Cuenta única nacional			0,00
1.1.07	Db	Reservas internacionales			0,00
1.1.10	Db	Depósitos en instituciones financieras	1.604.092.433,00	157.179.348,00	1.446.913.085,00
1.1.20	Db	Fondos en tránsito			0,00

DESCRIPCIÓN			SALDOS A CORTES DE VIGENCIA		VARIACIÓN	RENTABILIDAD	
CÓDIGO CONTABLE	NAT	CONCEPTO	2024	2023	VALOR VARIACIÓN	RENTABILIDAD CIERRE 2020 (Vr Inter_Recib)	% TASA PROMEDIO
1.1.10	Db	DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS	1.604.092.433,00	157.179.348,00	1.446.913.085,00	0,00	0,0
1.1.10.05	Db	Cuenta corriente	1.604.092.433,00	157.179.348,00	1.446.913.085,00		
1.1.10.06	Db	Cuenta de ahorro			0,00		
1.1.10.09	Db	Depósitos simples			0,00		

DESCRIPCIÓN					SALDOS A CORTES DE VIGENCIA		VARIACIÓN	RENTABILIDAD	
CÓDIGO CONTABLE	NAT	CONCEPTO	No. De Cuenta Corriente	Descripción	2024	2023	VALOR VARIACIÓN	RENTABILIDAD CIERRE 2020 (Vr Inter_Recib)	% TASA PROMEDIO
1.1.10	Db	DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS			1.604.092.432,98	157.179.347,73	1.446.913.085,25	0,00	0,0
1.1.10.05	Db	Cuenta corriente Bco Popular	563000173	Servicios Personales	28.115.100,00	2.294.352,00	25.820.748,00		
1.1.10.05	Db	Cuenta corriente Bco Popular	563000181	Gastos Generales	0,00	8.857.935,00	-8.857.935,00		
1.1.10.05	Db	Cuenta corriente Bco Popular	563060029	Servicios de Personal Indirectos y Gtos Generales	88.071.477,73	80.625.922,73	7.445.555,00		
1.1.10.05	Db	Cuenta corriente Bco Popular	582062436	Cuenta Recaudadora	1.487.905.855,25	65.401.138,00	1.422.504.717,25		

Corresponde al total del saldo de las cuentas bancarias a nombre de la Institución, de este valor, el saldo que corresponda a ingresos por Recursos Propios, que está representado en la cuenta recaudadora y en la pagadora, deben ser transferido a la DTN, por pertenecer INTENALCO al Sistema CUN, según Art. 261 de la Ley 1450 de jun.16/2011, reglamentado por el Decreto 1068/2015; y los saldos de las ctas de personales y generales son recursos girados por la nación para gastos de funcionamiento.

NOTA 7. CUENTAS POR COBRAR

Composición.

COD	NAT	CONCEPTO	SALDOS 2024	SALDOS 2023	VARIACIÓN
1.3	Db	CUENTAS POR COBRAR	371.570.441,45	917.292.810,58	-545.722.369,13
1.3.17	Db	Prestación de servicios	0,00	649.264.177,61	-649.264.177,61
1.3.84	Db	Devoluciòn iva para Entidades de Educaciòn Superior	371.570.441,45	268.028.632,97	103.541.808,48
1.3.84.39	Db	Otras ctas por cobrar	0,00	0,00	0,00
1.3.85	Db	Cuentas por cobrar de difícil recaudo	0,00	0,00	0,00

Las cuentas por cobrar están representadas en la financiación a los estudiantes del valor de su matrícula (tanto a estudiantes como al Ministerio de Educación que les concede las becas y va realizando giros cancelando las becas concedidas) y la solicitud de devolución de IVA.

7.7. Prestación de Servicios

	DESCRIPCIÓN	CORTE VIGENCIA 2024		
	CONCEPTO	SALDO CORRIENTE	SALDO NO CORRIENTE	SALDO FINAL
1.3.17	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	0,0	0,0	0,0
1.3.17.01	Servicios educativos	0,0		0,0
1.3.17.02	Servicios de transporte			0,0
1.3.17.03	Juegos de suerte y azar			0,0
1.3.17.04	Servicios hoteleros y de promoción turística			0,0

DETERIORO ACUMULADO 2024					DEFINITIVO	PRINCIPALES CONDICIONES DE LA INVERSIÓN				
						PLAZO (rango en # meses)		% E.A. PROMEDIO TASA DE	VENCIMIENTO (rango en # meses)	
SALDO INICIAL	(+) DETERIORO APLICADO	(-) REVERSIÓN DE DETERIORO	SALDO FINAL	%	SALDO DESPUÉS DE DETERIORO	MÍNIMO	MÁXIMO		MÍNIMO	MÁXIMO
0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	1	12		1	12
			0,0	0,0	0,0					
			0,0	0,0	0,0					
			0,0	0,0	0,0					
			0,0	0,0	0,0					

CUENTAS POR COBRAR	TRANSFERENCIAS A TERCEROS SIN RIESGOS ASUMIDOS						VENTAJAS			PIGNORACIÓN O GARANTÍA DE PASIVO(S)		
VALOR	de tasa	de tasa	de	de	de	Otro(s)	Dividend	Intereses	Otro(s)	VALOR	DESCRIPCIÓN DEL PASIVO	OBSERVACIONES
0,0										0,0		
	No	No	No	No	No	No	No	No	No			
	No	No	No	No	No	No	No	No	No			
	No	No	No	No	No	No	No	No	No			
	No	No	No	No	No	No	No	No	No			

Este valor corresponde a la financiación de la matrícula que se les concedió a los estudiantes, y a la fecha no ha sido cancelada por el periodo académico 2023-2.

Para el segundo semestre del 2021 el Gobierno Nacional emitió decreto para que los estudiantes de los estratos 1, 2 y 3 ingresen a estudiar a entidades públicas sin ningún costo, Intenalco, hace parte de este programa, por lo que los estudiantes que se han matriculado, están siendo financiados por el Icetex bajo el programa Matrícula de Gratuidad.

Estos convenios causan una disminución significativa de la cartera y un estímulo para evitar la deserción estudiantil.

7.21. Otras cuentas por cobrar

	DESCRIPCIÓN	CORTE VIGENCIA 2024		
	CONCEPTO	SALDO CORRIENTE	SALDO NO CORRIENTE	SALDO FINAL
1.3.84	OTRAS CUENTAS POR COBRAR	371.570.441,5	0,0	371.570.441,5
1.3.84.13	Devolución iva para entidades de educación superior	371.570.441,5		371.570.441,5
1.3.84.39	Arrendamiento operativo			0,0

DETERIORO ACUMULADO 2024					DEFINITIVO	PRINCIPALES CONDICIONES DE LA INVERSIÓN				
						PLAZO (rango en # meses)		% E.A.	VENCIMIENTO (rango en # meses)	
SALDO INICIAL	(+) DETERIORO APLICADO EN LA	(-) REVERSIÓN DE DETERIORO EN LA	SALDO FINAL	%	SALDO DESPUÉS DE DETERIORO	MÍNIMO	MÁXIMO	PROMEDIO TASA DE INTER	MÍNIMO	MÁXIMO
0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	371.570.441,5					
			0,0	0,0	371.570.441,5					
			0,0	0,0	0,0					

CUENTAS POR COBRAR	TRANSFERENCIAS A TERCEROS SIN RIESGOS ASUMIDOS						VENTAJAS			PIGNORACIÓN O GARANTÍA DE PASIVO(S)		
VALOR	de tasa	de tasa	de	de	de	Otro(s)	Dividend	Interess	Otro(s)	VALOR	DESCRIPCIÓN DEL PASIVO	OBSERVACIONES
0,0										0,0		
	No	No	No	No	No	No	No	No	No			
	No	No	No	No	No	No	No	No	No			

Comprende el IVA causado y pagado a proveedores correspondiente al periodo enero-Febrero, Marzo – Abril 2024; los cuales según el Decreto N ° 2627 del 28 de Dic/93, el IVA pagado por las entidades oficiales de Educación Superior debe ser devuelto por la Administración de Impuestos Nacionales, y para ello la entidad favorecida debe manejar el IVA pagado a los proveedores como una cuenta por cobrar.

El saldo que se presenta en esta cuenta tiene reciprocidad con la DIAN en el formato "cgn2005.002", "INFORMACIÓN SOBRE SALDOS DE OPERACIONES RECIPROCAS" teniendo en cuenta que la DIAN, entidad con la que se presenta la reciprocidad, no la reporta debido a que no tiene forma de determinar la cuantía que el Instituto la va a reclamar a la fecha de corte del Balance, por cuanto la relación se presenta cada dos meses y para la fecha de presentación ya se ha cerrado la información que se envía a la Contaduría. Por tal motivo no se refleja dicha reciprocidad en el formato "CGN2005.002".

NOTA 10. PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO

DESCRIPCIÓN			SALDOS A CORTES DE VIGENCIA		VARIACIÓN
CÓDIGO CONTABLE	NAT	CONCEPTO	2024	2023	VALOR VARIACIÓN
1.6	Db	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	33.227.461.536,80	32.331.061.765,72	896.399.771,08
1.6.05	Db	Terrenos	2.323.605.800,00	2.323.605.800,00	0,00
1.6.15	Db	Construcciones en curso	13.065.822.216,94	13.065.822.216,94	0,00
1.6.35	Db	Bienes muebles en bodega	115.338.742,00		115.338.742,00
1.6.40	Db	Edificaciones	18.046.105.004,34	16.546.105.004,34	1.500.000.000,00
1.6.50	Db	Redes, lineas y cables	157.228.776,00	157.228.776,00	0,00
1.6.55	Db	Maquinaria y equipo	26.653.756,00	26.653.756,00	0,00
1.6.65	Db	Muebles enseres y equipo de oficina	1.041.172.295,00	1.039.272.295,00	1.900.000,00
1.6.70	Db	Equipo de cómputo y comunicación	1.604.060.911,05	1.571.867.829,97	32.193.081,08
1.6.75	Db	Equipo de transporte	174.251.448,47	174.251.448,47	0,00
1.6.85	Cr	Depreciación acumulada de PPE (cr)	-3.326.777.413,00	-2.573.745.361,00	-753.032.052,00
1.6.95	Cr	Deterioro acumulado de PPE (cr)	0,00	0,00	0,00
1.6.85.01	Cr	Depreciación: Edificaciones	-1.653.000.386,00	-1.221.782.894,00	-431.217.492,00
1.6.85.02	Cr	Depreciación: Plantas, ductos y túneles		0,00	0,00
1.6.85.03	Cr	Depreciación: Redes, líneas y cables	-99.313.568,00	-92.183.115,00	-7.130.453,00
1.6.85.04	Cr	Depreciación: Maquinaria y equipo	-12.147.754,00	-10.073.074,00	-2.074.680,00
1.6.85.05	Cr	Depreciación: Equipo médico y científico			0,00
1.6.85.06	Cr	Depreciación: Muebles, enseres y equipo de oficina	-557.019.728,00	-499.897.728,00	-57.122.000,00
1.6.85.07	Cr	Depreciación: Equipo de cómputo y comunicación	-939.809.529,00	-697.647.244,00	-242.162.285,00
1.6.85.08	Cr	Depreciación: Equipo de transporte	-65.486.448,00	-52.161.306,00	-13.325.142,00
1.6.85.14	Cr	Depreciación: Equipo de enseñanza	0,00	0,00	0,00
1.6.95.01	Cr	Deterioro: Terrenos			0,00
1.6.95.07	Cr	Deterioro: Redes, líneas y cables			0,00
1.6.95.10	Cr	Deterioro: Muebles y Enseres			0,00

Los bienes muebles e inmuebles de INTENALCO, se manejan de acuerdo a las disposiciones del Régimen de Contabilidad Pública, del Plan General de Contabilidad Pública y de acuerdo

al Manual de Políticas Contables; teniendo en cuenta la mínima cuantías establecidas por Ley.

10.1. Detalle saldos y movimientos PPE – Muebles

CONCEPTOS Y TRANSACCIONES	MAQUINARIA Y EQUIPO	EQUIPOS DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN	EQUIPO DE COMPUTO Y COMUNICACIÓN	MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA	BIENES DE ARTE Y CULTURA	TOTAL
SALDO INICIAL (01-ene)	26.653.756,0	174.251.448,5	1.571.867.830,0	1.041.172.295,0	18.359.845,0	2.832.305.174,4
+ ENTRADAS (DB):	0,0	0,0	32.193.081,1	0,0	0,0	32.193.081,1
Otras entradas de bienes muebles	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
- SALIDAS (CR):	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Disposiciones (enajenaciones)						0,0
Baja en cuentas						0,0
Sustitución de componentes						0,0
Otras salidas de bienes muebles	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
= SUBTOTAL (Saldo inicial + Entradas - Salidas)	26.653.756,0	174.251.448,5	1.604.060.911,1	1.041.172.295,0	18.359.845,0	2.864.498.255,5
+ CAMBIOS Y MEDICIÓN POSTERIOR	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
= SALDO FINAL (31-dic) (Subtotal + Cambios)	26.653.756,0	174.251.448,5	1.604.060.911,1	1.041.172.295,0	18.359.845,0	2.864.498.255,5
- DEPRECIACIÓN ACUMULADA (DA)	12.147.754,0	65.486.448,0	939.809.529,0	557.019.728,0	16.339.487,0	1.590.802.946,0
Saldo inicial de la Depreciación acumulada	11.974.864,0	64.376.019,0	906.483.851,0	550.528.402,0	15.930.999,5	1.549.294.135,5
+ Depreciación aplicada vigencia actual	172.890,0	1.110.429,0	33.325.678,0	6.491.326,0	408.487,5	41.508.810,5
- DETERIORO ACUMULADO DE PPE	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
+ Deterioro aplicado vigencia actual						0,0
= VALOR EN LIBROS (Saldo final - DA - DE)	14.506.002,0	108.765.000,5	664.251.382,1	484.152.567,0	2.020.358,0	1.273.695.309,5
% DEPRECIACIÓN ACUMULADA		37,6	58,6	53,5	89,0	55,5
% DETERIORO ACUMULADO	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
CLASIFICACIONES DE PPE - MUEBLES						
USO O DESTINACIÓN	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
REVELACIONES ADICIONALES						
GARANTIA DE PASIVOS	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
BAJA EN CUENTAS - EFECTO EN EL RES	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0

Se han adquirido muebles y enseres para reemplazar elementos que estaban en pésimas condiciones y su vida útil en libro ya había terminado y estaban depreciados en su totalidad, y se hacía necesario su renovación.

10.2. Detalle saldos y movimientos PPE – Inmuebles

CONCEPTOS Y TRANSACCIONES	TERRENOS	EDIFICACIONES	REDES, LÍNEAS Y CABLES	TOTAL
SALDO INICIAL (01-ene)	2.323.605.800,0	18.046.105.004,3	157.228.776,0	20.526.939.580,3
+ ENTRADAS (DB):	0,0	0,0	0,0	0,0
Otras entradas de bienes inmuebles	0,0	0,0	0,0	0,0
- SALIDAS (CR):	0,0	0,0	0,0	0,0
Otras salidas de bienes muebles	0,0	0,0	0,0	0,0
= SUBTOTAL (Saldo inicial + Entradas - Salidas)	2.323.605.800,0	18.046.105.004,3	157.228.776,0	20.526.939.580,3
= SALDO FINAL (31-dic) (Subtotal + Cambios)	2.323.605.800,0	18.046.105.004,3	157.228.776,0	20.526.939.580,3
- DEPRECIACIÓN ACUMULADA	0,0	1.653.000.386,0	99.313.568,0	1.752.313.954,0
Saldo inicial de la Depreciación acumulada	0,0	1.617.065.595,0	99.307.632,0	1.716.373.227,0
+ Depreciación aplicada vigencia actual	0,0	35.934.791,0	5.936,0	35.940.727,0
- DETERIORO ACUMULADO DE	0,0	0,0	0,0	0,0
+ Deterioro aplicado vigencia actual				0,0
= VALOR EN LIBROS (Saldo final - DA - DE)	2.323.605.800,0	16.393.104.618,3	57.915.208,0	18.774.625.626,3
% DEPRECIACIÓN ACUMULADA	0,0	9,2	63,2	8,5
% DETERIORO ACUMULADO	0,0	0,0	0,0	0,0
CLASIFICACIONES DE PPE - INMUEBLES				
USO O DESTINACIÓN	0,0	0,0	0,0	0,0
REVELACIONES ADICIONALES				
GARANTIA DE PASIVOS	0,0	0,0	0,0	0,0
BAJA EN CUENTAS - EFECTO EN E	0,0	0,0	0,0	0,0

El valor del terreno corresponde al avaluó del terreno donde estaban las 5 casas que se demolieron para la construcción del edificio nuevo, de acuerdo al avaluó de la firma INAVIM. Se compraron dos casas y se contrató avaluó para determinar el valor del terreno y de la construcción, y también se realizaron compras para mejorar y adecuar las instalaciones.

El valor de edificio, refleja el valor actual de la inversión, como la elaboración de planos, interventoría, construcción, fabricación, diseños e instalaciones, adecuación de oficinas y salones, acabados y puesta en funcionamiento de todas las condiciones necesarias para la prestación del servicio educativo y administrativo en óptimas condiciones.

A partir de julio /2020 se inicia el proceso de depreciación del valor del edificio, por un periodo de cuarenta años.

En el mes de Enero se realizó la compra de bien inmueble por valor de $1.500.000.000. ubicado en la calle 35 N #36 – 33/37 Barrio Prados del Norte. NUMERO PREDIAL 021100320004 - PREDIO 503415
consta de: lote de terreno área 304, 5 M2. DOS plantas, 1era. Planta oficinas varias 218 M2 - 2da planta oficina –auditorio –otros 226 M2, total área construida 444 M2.

INTENALCO, dando cumplimiento a lo presupuestado en el Art.25 numeral 7 de la ley 80 de 1993, en concordancia con los art.3 Dcto. 2474 de 2008 y Dcto. 1082 de 2015 Art.2.2.1.1.2.1.1, adquiere bien inmueble para para ofrecer los servicios a la comunidad estudiantil con 9 programas académicos de Educación superior

10.3. Construcciones en curso

	CONCEPTOS	SALDO 2023	(-) DETERIORO ACUMULADO	(=) VALOR EN LIBROS	% AVANCE	FECHA ESTIMADA DE TERMINACIÓN
1.6.15	CONSTRUCCIONES EN CURSO	13.065.822.216,94	0,00	13.065.822.216,94		
1.6.15.01	Edificaciones	13.065.822.216,94	0,00	13.065.822.216,94		
	Concepto 1 Casa Bienestar	5.081.297.672,52		5.081.297.672,52		
	Concepto 2 Casa Laboratorio	4.350.000.000,00		4.350.000.000,00		
	Concepto 3 Casa No.3	1.043.037.256,42		1.043.037.256,42		
	Concepto 4 sede principal mantenimiento y cubierta	2.591.487.288,00				
1.6.15.04	Plantas, ductos y túnceles	0,00	0,00	0,00		
1.6.15.05	Redes, líneas y cables	0,00	0,00	0,00		
1.6.15.90	Otros bienes inmuebles	0,00	0,00	0,00		

El valor de construcciones en curso representa el valor pagado por la compra de tres casas, para ampliación de la sede propia; actualmente se encuentran en proceso de remodelación y adecuación para su funcionamiento.

10.4. Estimaciones

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES DE PPE		AÑOS DE VIDA ÚTIL (Depreciación línea recta)	
TIPO	CONCEPTOS	MÍNIMO	MÁXIMO
MUEBLES	Maquinaria y equipo	1,0	15,0
	Equipos de comunicación y computación	1,0	5,0
	Equipos de transporte, tracción y elevación	1,0	5,0
	Equipo médico y científico	1,0	5,0
	Muebles, enseres y equipo de oficina	1,0	10,0
	Bienes de arte y cultura	1,0	5,0
INMU	Edificaciones	40,0	50,0
	Redes, líneas y cables	1,0	5,0

El método de depreciación utilizado es el de línea recta, el cual se aplica mensualmente en forma uniforme de acuerdo a lo establecido en el manual de políticas contables de la Institución, para cada uno de las cuentas de propiedad planta y equipo.

10.5. Revelaciones adicionales

Se miden por su valor en libros, se aplica la depreciación en forma uniforme, una parte de ellos ya fueron depreciados en su totalidad porque cumplieron la vida útil estimada.

NOTA 11. BIENES DE USO PÚBLICO E HISTÓRICOS Y CULTURALES

Composición

DESCRIPCIÓN			SALDOS A CORTES DE		VARIACIÓN
CÓDIGO CONTABLE	NAT	CONCEPTO	2024	2023	VALOR VARIACIÓN
1.7	Db	BIENES DE USO PÚBLICO E HISTÓRICOS Y CULTURALES	2.020.358,00	6.922.208,00	-4.901.850,00
1.7.21	Db	Bienes de uso público representados en bienes de arte y cultura	18.359.845,00	18.359.845,00	0,00
1.7.85	Cr	Depreciación acumulada de bienes de uso público en servicio (cr)	-16.339.487,00	-11.437.637,00	-4.901.850,00
1.7.86	Cr	Depreciación acumulada de restauraciones de bienes históricos y culturales (cr)	0,00	0,00	0,00
1.7.87	Cr	Depreciación acumulada de bienes de uso público en servicio - concesiones (cr)	0,00	0,00	0,00
1.7.90	Cr	Deterioro acumulado de bienes de uso público (cr)	0,00	0,00	0,00
1.7.91	Cr	Deterioro acumulado de bienes de uso público - concesiones (cr)	0,00	0,00	0,00
1.7.85.90	Cr	Depreciación: Otros bienes de uso público en servicio	-11.437.637,00	-6.535.792,00	-4.901.845,00

Corresponde a la adquisición de libros para dotación, y actualización de los recursos bibliográficos de la biblioteca como base de consulta y material didáctico para los estudiantes de la institución.

NOTA 14. ACTIVOS INTANGIBLES

Composición

DESCRIPCIÓN			SALDOS		
COD	NAT	CONCEPTO	2024	2023	VARIACIÓN
	Db	ACTIVOS INTANGIBLES	17.112.540,83	146.974.004,28	-129.861.463,45
1.9.70	Db	Activos intangibles	275.986.338,40	220.461.004,40	55.525.334,00
1.9.75	Cr	Amortización acumulada de activos intangibles (cr)	-258.873.797,57	-73.487.000,12	-185.386.797,45
1.9.76	Cr	Deterioro acumulado de activos intangibles (cr)			0,00
1.9.77	Db	Activos intangibles - modelo revaluado			0,00
1.9.78	Cr	Amortización acumulada de activos intangibles - modelo revaluado (cr)			0,00
1.9.79	Cr	Deterioro acumulado de activos intangibles - modelo revaluado (cr)			0,00

Corresponde a la licencia FIREWALL SOPHOS XG 310 adquirida en el mes de mayo del año 2023 y Kaspersky Endpoint Security Cloud Plus adquirida en 24/01/2024.

14.1. Detalle saldos y movimientos

CONCEPTOS Y TRANSACCIONES	LICENCIAS	TOTAL
SALDO INICIAL	275.986.338,4	275.986.338,4
+ ENTRADAS (DB):	0,0	0,0
Adquisiciones en compras	0,0	0,0
Adquisiciones en permutas		0,0
Donaciones recibidas		0,0
Otras transacciones sin contraprestación	0,0	0,0
- SALIDAS (CR):	0,0	0,0
Otras salidas de intangibles	0,0	0,0
= SUBTOTAL (Saldo inicial + Entradas - Salidas)	275.986.338,4	275.986.338,4
+ CAMBIOS Y MEDICIÓN POSTERIOR	0,0	0,0
= SALDO FINAL (Subtotal + Cambios)	275.986.338,4	275.986.338,4
- AMORTIZACIÓN ACUMULADA (AM)	258.873.797,6	258.873.797,6
Saldo inicial de la AMORTIZACIÓN acumulada	253.883.397,6	253.883.397,6
+ Amortización aplicada vigencia actual	4.990.400,0	4.990.400,0
- DETERIORO ACUMULADO DE	0,0	0,0
= VALOR EN LIBROS (Saldo final - AM - DE)	17.112.540,8	17.112.540,8
% AMORTIZACIÓN ACUMULADA	93,8	93,8
% DETERIORO ACUMULADO	0,0	0,0

NOTA 16. OTROS DERECHOS Y GARANTÌAS

Composición.

DESCRIPCIÓN			SALDOS		
COD	NAT	CONCEPTO	2024	2023	VARIACIÓN
	Db	OTROS DERECHOS Y GARANTÍAS	4.698.225.671,34	2.221.022.724,34	2.477.202.947,00
1.9.05	Db	Bienes y servicios pagados por anticipado	8.848.311,33	87.800.000,00	-78.951.688,67
1.9.06	Db	Avances y anticipos entregados	4.520.381.120,54	933.094.617,18	3.587.286.503,36
1.9.07	Db	Anticipos retenciones y saldos a favor por impuestos y contribuciones			0,00
1.9.08	Db	Recursos entregados en administración	168.996.239,47	1.200.128.107,16	-1.031.131.867,69
1.9.09	Db	Depósitos entregados en garantía			0,00
1.9.26	Db	Derechos en fideicomiso			0,00
1.9.40	Db	Activos adquiridos de instituciones inscritas			0,00

Corresponden al pago de anticipos de contratos de mantenimiento de software de CGUNO en los módulos de activos fijos, gestión de nómina y el traslado de los recursos propios a la CUN (recursos entregados en administración).

NOTA 21. CUENTAS POR PAGAR

Composición.

CÓDIGO CONTABLE	NAT	DESCRIPCIÓN CONCEPTO	SALDOS A CORTES DE 2024	2023	VARIACIÓN VALOR VARIACIÓN
2.4	Cr	CUENTAS POR PAGAR	638.279.583,32	41.815.331,79	601.666.184,79
2.4.01	Cr	Adquisición de bienes y servicios nacionales	102.754.694,40	17.063.700,00	85.690.994,40
2.4.02	Cr	Subvenciones por pagar	0,00	0,00	0,00
2.4.03	Cr	Transferencias por pagar	0,00	0,00	0,00
2.4.06	Cr	Adquisición de bienes y servicios del exterior	0,00	0,00	0,00
2.4.07	Cr	Recursos a favor de terceros	468.386.911,73	2.632.410,34	465.754.501,39
2.4.10	Cr	Recursos destinados a la financiación del sistema general de seguridad social en salud	0,00	0,00	0,00
2.4.24	Cr	Descuentos de nómina	25.505.893,00	430.851,00	25.075.042,00
2.4.36	Cr	Retenciòn en la fuente	31.849.509,45	6.703.862,45	25.145.647,00
2.4.40	Cr	Impuestos, contribuciones y tasas	0,00	0,00	0,00
2.4.90	Cr	Otras cuentas por pagar	9.782.574,74	14.984.508,00	
2.4.95	Cr	Cuentas por pagar a costo amortizado	0,00	0,00	0,00

Las cuentas por pagar más representativas corresponden a saldo pendiente de pago en el mes de enero de contratos de prestación de servicios, las retenciones por estampillas prouceva y prouniversidad del Pacífico, Impuestos a favor de la Dian que quedaron a final de mes para cancelarse a principios del mes siguiente y causación de Adquisición de servicios.

21.1.1. Adquisición de Bienes y Servicios

Corresponde a las cuentas por pagar de prestaciones de servicios que no quedaron canceladas dentro del mes y pasan para el mes siguiente.

	ASOCIACIÓN DE DATOS				DETALLES DE LA TRANSACCIÓN (reporte agrupado por datos comunes de asociación) PLAZO (rango en # meses)			
	TIPO DE TERCEROS	PN / PJ / ECP	CANTIDAD	VALOR EN LIBROS	MÍNIMO	MÁXIMO	RESTRICCIONES	TASA DE INTERES (%)
2.4.01	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERV			102.754.694,4				0,0
2.4.01.01	Bienes y servicios			14.497.882,3				0,0
	Nacionales	PN						
	Nacionales	PJ		14.497.882,3				
	Extranjeros	PN						
	Extranjeros	PJ						
2.4.01.02	Proyectos de inversión			88.256.812,1				0,0
	Nacionales	PN						
	Nacionales	PJ		88.256.812,1				
	Extranjeros	PN						
	Extranjeros	PJ						

SEGUIMIENTO A INCUMPLIMIENTOS E INFRACCIONES		DETALLES DE LA RENEGOCIACION O CORRECCION DE LA INFRACCIÓN			
DETALLE DEL INCUMPLIMIENTO O INFRACCIÓN	¿Se presenta renegociación o corrección	NUEVAS RESTRICCIONES	PLAZO (rango en # meses) MÍNIMO	MÁXIMO	NUEVA TASA DE INTERES (%)
					0,0
					0,0
	Si / No				
	Si / No				
	Si / No				
	Si / No				
					0,0
	Si / No				
	Si / No				
	Si / No				
	Si / No				

21.1.5. Recursos a favor de terceros

Corresponde a la retención del impuesto de estampillas Pro-Universidades, Pro-Uceva, y Pro-Universidad del Pacífico que se paga al mes siguiente.

	ASOCIACIÓN DE DATOS				DETALLES DE LA TRANSACCIÓN (reporte agrupado por datos comunes de asociación)			
	TIPO DE TERCEROS	PN / PJ / ECP	CANTIDAD	VALOR EN LIBROS	PLAZO (rango en # meses) MÍNIMO	PLAZO (rango en # meses) MÁXIMO	RESTRICCIONES	TASA DE INTERÉS (%)
2.4.07	RECURSOS A FAVOR DE TERCEROS			468.386.911,7				0,0
2.4.07.20	Recaudos por clasificar			445.351.741,39				0,0
	Nacionales	PN						
	Nacionales	PJ						
	Extranjeros	PN						
	Extranjeros	PJ						
2.4.07.22	Estampillas			23.035.170,3				0,0
	Nacionales	PN						
	Nacionales	PJ	1	23.035.170,3	1	1		
	Extranjeros	PN						
	Extranjeros	PJ						
2.4.07.90	Otros recursos a favor de terceros			0,0				0,0

SEGUIMIENTO A INCUMPLIMIENTOS E INFRACCIONES		DETALLES DE LA RENEGOCIACIÓN O CORRECCIÓN DE LA INFRACCIÓN			
DETALLE DEL INCUMPLIMIENTO O INFRACCIÓN	¿Se presenta renegociación o corrección?	NUEVAS RESTRICCIONES	PLAZO (rango en # meses) MÍNIMO	PLAZO (rango en # meses) MÁXIMO	NUEVA TASA DE INTERÉS (%)
					0,0
					0,0
	Si / No				
	Si / No				
	Si / No				
	Si / No				
					0,0

21.1.7. Descuentos de Nómina

	ASOCIACIÓN DE DATOS				DETALLES DE LA TRANSACCIÓN (reporte agrupado por datos comunes de asociación)			
	TIPO DE TERCEROS	PN / PJ / ECP	CANTIDAD	VALOR EN LIBROS	PLAZO (rango en # meses) MÍNIMO	PLAZO (rango en # meses) MÁXIMO	RESTRICCIONES	TASA DE INTERÉS (%)
2.4.24	DESCUENTOS DE NÓMINA			25.505.893,0				0,0
2.4.24.01	Aportes a fondos pensionales			10.944.434,00				0,0
2.4.24.02	Aportes a seguridad social en salud			10.542.138,00				0,0
2.4.24.04	Sindicatos			203.108,00				0,0
2.4.24.05	Cooperativas			0,00				0,0
2.4.24.06	Fondos de empleados			0,00				0,0
2.4.24.07	Libranzas			2.317.577,00				0,0
2.4.24.08	Contratos de medicina prepagada			198.975,00				0,0
2.4.24.09	Descuentos no autorizados			0,00				0,0
2.4.24.10	Fondos mutuos			0,00				0,0
2.4.24.11	Embargos judiciales			433.586,00				0,0
2.4.24.12	Seguros			0,00				0,0
2.4.24.13	Cuenta de ahorro para el fomento de la construcción (afc)			0,00				0,0
2.4.24.90	Otros descuentos de nómina			866.075,00				0,0

SEGUIMIENTO A INCUMPLIMIENTOS E INFRACCIONES		DETALLES DE LA RENEGOCIACIÓN O CORRECCIÓN DE LA INFRACCIÓN			
DETALLE DEL INCUMPLIMIENTO O INFRACCIÓN	¿Se presenta renegociación o corrección?	NUEVAS RESTRICCIONES	PLAZO (rango en # meses) MÍNIMO	MÁXIMO	NUEVA TASA DE INTERES (%)
					0,0
					0,0
					0,0
					0,0
					0,0
					0,0
					0,0
					0,0
					0,0
					0,0
					0,0
					0,0
					0,0

Son las Deducciones de nómina que no se pudo realizar el pago dentro del mismo mes y quedó registrado el pago en el mes siguiente.

21.1.17. Otras Cuentas por pagar

Por concepto de devolución de matrícula a estudiante que está pendiente por pagar.

	ASOCIACIÓN DE DATOS				DETALLES DE LA TRANSACCIÓN (reporte agrupado por datos comunes de asociación) PLAZO (rango en # meses)			
	TIPO DE TERCEROS	PN / PJ / ECP	CANTIDAD	VALOR EN LIBROS	MÍNIMO	MÁXIMO	RESTRICCIONES	TASA DE INTERES (%)
2.4.90	OTRAS CUENTAS POR PAGAR			9.782.574,7				0,0
2.4.90.27	Viáticos y gastos de viaje			0,0				0,0
2.4.90.28	Seguros			0,0				0,0
2.4.90.32	Cheques no cobrados o por reclamar			1.389.960,0				0,0
2.4.90.40	Saldos a favor de beneficiarios			382.156,0				0,0
2.4.90.55	Servicios			8.010.458,7				0,0

SEGUIMIENTO A INCUMPLIMIENTOS E INFRACCIONES		DETALLES DE LA RENEGOCIACIÓN O CORRECCIÓN DE LA INFRACCIÓN			
DETALLE DEL INCUMPLIMIENTO O INFRACCIÓN	¿Se presenta renegociación o corrección?	NUEVAS RESTRICCIONES	PLAZO (rango en # meses) MÍNIMO	MÁXIMO	NUEVA TASA DE INTERES (%)
					0,0
					0,0
					0,0
					0,0

NOTA 22. BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS

Composición

DESCRIPCIÓN			SALDOS A CORTES DE		VARIACIÓN
CÓDIGO CONTABLE	NAT	CONCEPTO	2024	2023	VALOR VARIACIÓN
2.5	Cr	BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS	609.426.821,60	166.000.979,50	443.425.842,10
2.5.11	Cr	Beneficios a los empleados a corto plazo	609.426.821,60	166.000.979,50	443.425.842,10
2.5.12	Cr	Beneficios a los empleados a largo plazo			0,00
2.5.13	Cr	Beneficios por terminación del vínculo laboral o contractual			0,00
2.5.14	Cr	Beneficios posempleo - pensiones			0,00
2.5.15	Cr	Otros beneficios posempleo			0,00
	Db	PLAN DE ACTIVOS	0,00	0,00	0,00
(+) Beneficios (-) Plan de Activos		RESULTADO NETO DE LOS BENEFICIOS	609.426.821,60	166.000.979,50	443.425.842,10
		A corto plazo	609.426.821,60	166.000.979,50	443.425.842,10
		A largo plazo	0,00	0,00	0,00
(=) NETO		Por terminación del vínculo laboral o contractual	0,00	0,00	0,00
		Posempleo	0,00	0,00	0,00

Corresponde al valor causado por cada periodo mensual de acuerdo al valor total de la nómina, y se disminuye por el valor pagado una vez cumplido el periodo de liquidación, ya sea semestral o anual dependiendo el concepto prestacional que se cancela.

Detalle de Beneficios y Plan de Activos

Los beneficios a empleados corresponden solamente a los derechos adquiridos por concepto de prestaciones sociales de ley. No existen otros beneficios otorgados a los empleados por incentivos.

22.1. Beneficios a los empleados a corto plazo

ID		DESCRIPCIÓN	SALDO
CÓDIGO CONTABLE	NAT	CONCEPTO	VALOR EN LIBROS
2.5.11	Cr	BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS A CORTO I	609.426.821,6
2.5.11.01	Cr	Nómina por pagar	406.008,0
2.5.11.02	Cr	Cesantías	289.025.653,3
2.5.11.03	Cr	Intereses sobre cesantías	0,0
2.5.11.04	Cr	Vacaciones	22.770.879,2
2.5.11.05	Cr	Prima de vacaciones	740.475,2
2.5.11.06	Cr	Prima de servicios	203.386.261,9
2.5.11.07	Cr	Prima de navidad	90.426.036,1
2.5.11.08	Cr	Licencias	0,0
2.5.11.09	Cr	Bonificaciones	2.671.508,0
2.5.11.10	Cr	Otras primas	0,0
2.5.11.11	Cr	Aportes a riesgos laborales	0,0
2.5.11.22	Cr	Aportes a fondos pensionales - empleador	0,0
2.5.11.23	Cr	Aportes a seguridad social en salud - empleador	0,0
2.5.11.24	Cr	Aportes a cajas de compensación familiar	0,0
2.5.11.25	Cr	Incapacidades	0,0
2.5.11.26	Cr	Medicina prepagada	0,0
2.5.11.27	Cr	Incentivos al ahorro	0,0
2.5.11.90	Cr	Otros beneficios a los empleados a corto plazo	0,0

NOTA 23. PROVISIONES

Composición

DESCRIPCIÓN			SALDOS A CORTES DE		VARIACIÓN
CÓDIGO CONTABLE	NAT	CONCEPTO	2024	2023	VALOR VARIACIÓN
2.7	Cr	PROVISIONES	250.000.000,00	435.000.000,00	-185.000.000,00
2.7.01	Cr	Litigios y demandas			0,00
2.7.07	Cr	Garantías			0,00
2.7.25	Cr	Provisión para seguros y reaseguros			0,00
2.7.30	Cr	Provisión fondos de garantías			0,00
2.7.90	Cr	Provisiones diversas	250.000.000,00	435.000.000,00	-185.000.000,00

23.5. Provisiones diversas

	ASOCIACIÓN DE DATOS			VALOR EN LIBROS - CORTE 2024						
				INICIAL	ADICIONES (CR)		DISMINUCIONES (DB)			FINAL
	TIPO DE TERCEROS	PN / PJ / ECP	CANTIDAD	SALDO INICIAL	INCREMENTO DE LA PROVISIÓN	AJUSTES POR CAMBIOS EN LA MEDICIÓN	DECREMENTOS DE LA PROVISIÓN	AJUSTES POR CAMBIOS EN LA MEDICIÓN	VALORES NO UTILIZADOS - O REVERSADOS DEL PERIODO	SALDO FINAL
2.7.90	PROVISIONES DIVERSAS			250.000.000,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	250.000.000,0
2.7.90.96	Otras provisiones diversas			250.000.000,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	250.000.000,0
	Nacionales	PN								0,0
	Nacionales	PJ	1	250.000.000,0						250.000.000,0
	Extranjeros	PN								0,0
	Extranjeros	PJ								0,0

DETALLES DE LA TRANSACCIÓN			SEGUIMIENTO ASOCIADO CON LA PROVISIÓN	
CONCEPTO DE LA PROVISIÓN (resumen)	PLAZO (rango en # meses)		VALOR REEMBOLSO O ESPERADO	CRITERIOS CONSIDERADOS PARA LA ESTIMACIÓN O INCERTIDUMBRE DEL VALOR O EL PLAZO DE PAGO
	MÍNIMO	MÁXIMO		
			0,0	
			0,0	
	Seleccionar rango...			
	Seleccionar rango...			
	Seleccionar rango...			
	Seleccionar rango...			

Las cuentas por pagar por provisiones diversas, corresponden al valor estimado de arrendamiento de la sede de la alameda, por los años 2017 y 2018 a la entidad CIDCA-APVA, entidad administrativa de la SAE por valor de $250.000. (miles).

NOTA 27. PATRIMONIO

CÓDIGO CONTABLE	NAT	DESCRIPCIÓN CONCEPTO	SALDOS A CORTES DE VIGENCIA 2024	2023	VARIACIÓN VALOR VARIACIÓN
3.1	Cr	PATRIMONIO DE LAS ENTIDADES DE GOBIERNO	38.422.776.576,90	35.137.637.366,95	3.285.139.209,95
3.1.05	Cr	Capital fiscal	17.524.852.100,60	17.524.852.100,60	0,00
3.1.06	Cr	Capital de los fondos de reservas de pensiones			0,00
3.1.07	Cr	Aportes sociales			0,00
3.1.08	Cr	Capital suscrito y pagado			0,00
3.1.09	Cr	Resultados de ejercicios anteriores	18.669.201.842,30	16.690.782.266,35	1.978.419.575,95
3.1.10	Cr	Resultado del ejercicio	2.228.722.634,00	922.003.000,00	1.306.719.634,00
3.2	Cr	PATRIMONIO DE LAS ENTIDADES DE LAS EMPRESAS	0,00	0,00	0,00

Está conformado en su totalidad por activos fijos de la Institución como son: terreno, edificio, muebles y enseres, maquinaria y equipo, equipo de cómputo y vehículo.

El valor registrado en cuenta de resultados de ejercicios anteriores corresponde a los excedentes del año 2018, 2019, 2020,2021 y 2022; que en años anteriores eran trasladados al Capital Fiscal, pero que de acuerdo a la nueva reglamentación contable se debe registrar en la cuenta 310901.
La utilidad o perdida generada en la vigencia 2023 corresponde a los ingresos que recibe la institución en la venta de servicios educativos y los recursos de inversión aportados por la nación.

NOTA 28. INGRESOS

Composición

DESCRIPCIÓN			SALDOS A CORTES DE VIGENCIA		VARIACIÓN
CÓDIGO CONTABLE	NAT	CONCEPTO	2024	2023	VALOR VARIACIÓN
4	Cr	INGRESOS	8.311.396.117,38	4.811.279.143,15	3.500.116.974,23
4.1	Cr	Ingresos fiscales			0,00
4.2	Cr	Venta de bienes			0,00
4.3	Cr	Venta de servicios	1.853.510.422,00	1.560.103.458,00	293.406.964,00
4.4	Cr	Transferencias y subvenciones			0,00
4.7	Cr	Operaciones interinstitucionales	6.457.885.695,38	3.251.175.685,15	3.206.710.010,23
4.8	Cr	Otros ingresos			0,00

Corresponde a la facturación por venta de matrículas (de crédito y de contado) y derechos pecuniarios y a los ingresos recibidos de recursos Nación para gastos de funcionamiento e Inversión para la vigencia 2024.

En el año 2021 el Gobierno Nacional emitió decreto para que los estudiantes de los estratos 1, 2 y 3 ingresen a estudiar a entidades públicas sin ningún costo, Intenalco, hace parte de este programa, por lo que los estudiantes que se han matriculado, están siendo financiados por el Icetex bajo el programa Matrícula de Gratuidad.

Una vez el icetex emite la primera resolución relacionando los estudiantes beneficiados con este programa en el primer semestre de su carrera, ya hay una certeza que el Gobierno Nacional asumirá la matrícula por todos sus semestres; donde alrededor de un 80% de los ingresos de la Institución son cancelados por el Gobierno Nacional y el resto por aquellos estudiantes que no cumplen con los requisitos de este programa.

El Gobierno Nacional realiza el pago de las matrículas en dos giros, uno por el 80% al mes de haber iniciado semestre y el 20% faltante antes de que finalice, por este motivo las facturas de venta de servicios educativos son inicialmente todas a crédito y se realiza el recaudo de estas conforme se presenta el giro de los Recursos.

El ICETEX, en el transcurso de esta vigencia, a través del programa "Generación E", ha realizado giros por valor de $244.900.000, $54.313.317 del programa de Todos y Todas a estudiar y $1.460.859.003 del programa Matricula de Gratuidad.

28.1. Ingresos de transacciones sin contraprestación

CÓDIGO CONTABLE	NAT	DESCRIPCIÓN CONCEPTO	SALDOS A CORTES DE VIGENCIA 2024	2023	VARIACIÓN VALOR VARIACIÓN
	Cr	INGRESOS DE TRANSACCIONES SIN CONTRAPRESTACIÓN	6.457.885.695,38	3.251.175.685,15	3.206.710.010,23
4.1	Cr	INGRESOS FISCALES	0,00	0,00	0,00
4.7	Cr	OPERACIONES INTERINSTITUCIONALES	6.457.885.695,38	3.251.175.685,15	3.206.710.010,23
4.7.05	Cr	Fondos recibidos	6.326.334.819,38	3.209.316.986,15	3.117.017.833,23
4.7.20	Cr	Operaciones de enlace			0,00
4.7.22	Cr	Operaciones sin flujo de efectivo	131.550.876,00	41.858.699,00	89.692.177,00

Comprende los giros que la Tesorería General de la Nación ha efectuado de acuerdo al PAC mensual, para gastos de funcionamiento e inversión.

Las operaciones sin flujo de efectivo corresponden al pago de las deducciones de retención en la fuente giradas directamente por la DTN, el pago se hace por compensación en el aplicativo SIIF NACION, proceso implementado a partir de sept. 2018.

28.2. Ingresos de transacciones con contraprestación

CÓDIGO CONTABLE	NAT	DESCRIPCIÓN CONCEPTO	SALDOS A CORTES DE VIGENCIA 2024	2023	VARIACIÓN VALOR VARIACIÓN
	Cr	INGRESOS DE TRANSACCIONES CON CONTRAPRESTACIÓN	1.853.510.422,00	1.560.103.458,00	293.406.964,00
4.2	Cr	Venta de bienes	0,00	0,00	0,00
4.3	Cr	Venta de servicios	1.853.510.422,00	1.560.103.458,00	293.406.964,00
4.3.05	Cr	Servicios educativos	1.853.510.422,00	1.560.103.458,00	293.406.964,00
4.3.95	Db	Devoluciones, rebajas y descuentos en venta de servicios (db)	0,00	0,00	0,00
4.8	Cr	Otros ingresos	0,00	0,00	0,00
4.8.02	Cr	Financieros			0,00
4.8.06	Cr	Ajuste por diferencia en cambio			0,00
4.8.08	Cr	Ingresos diversos			0,00
4.8.08.17	Cr	Arrendamiento Operativo		0,00	0,00
4.8.08.26	Cr	Recuperaciones	0,00	0,00	0,00

Por concepto de venta de servicios educativos como matrículas y derechos pecuniarios durante la vigencia 2023.

NOTA 29. GASTOS

Composición

CÓDIGO CONTABLE	NAT	DESCRIPCIÓN CONCEPTO	SALDOS A CORTES DE VIGENCIA 2024	2023	VARIACIÓN VALOR VARIACIÓN
	Db	GASTOS	6.082.673.483,80	3.889.276.960,74	2.193.396.523,06
5.1	Db	De administración y operación	5.787.827.329,80	3.243.742.715,68	2.544.084.614,12
5.2	Db	De ventas	0,00	0,00	0,00
5.3	Db	Deterioro, depreciaciones, amortizaciones y provisiones	281.098.486,00	304.705.401,12	-23.606.915,12
5.4	Db	Transferencias y subvenciones	0,00	0,00	0,00
5.5	Db	Gasto público social	0,00	0,00	0,00
5.6	Db	De actividades y/o servicios especializados	0,00	0,00	0,00
5.7	Db	Operaciones interinstitucionales	0,00	0,00	0,00
5.8	Db	Otros gastos	13.747.668,00	340.828.843,94	-327.081.175,94

Durante la vigencia del 2024 los pagos más representativos están constituidos por el pago de los gastos personales, depreciaciones, servicios públicos y gastos generales.

29.1. Gastos de administración, de operación y de ventas

DESCRIPCIÓN			SALDOS A CORTES DE		VARIACIÓN	DETALLE	
CÓDIGO CONTABLE	NAT	CONCEPTO	2024	2023	VALOR VARIACIÓN	EN DINERO 2024	EN ESPECIE 2024
	Db	GASTOS DE ADMINISTRACIÓN, DE OPERACIÓN Y DE VENTAS	5.787.827.329,80	3.243.742.715,68	2.544.084.614,12	1.363.779.677,42	0,00
5.1	Db	De Administración y Operación	5.787.827.329,80	3.243.742.715,68	2.544.084.614,12	1.363.779.677,42	0,00
5.1.01	Db	Sueldos y salarios	2.013.946.020,47	1.529.441.161,89	484.504.858,58	611.865.531,60	
5.1.02	Db	Contribuciones imputadas	0,00	0,00	0,00		
5.1.03	Db	Contribuciones efectivas	314.665.571,00	273.072.284,85	41.593.286,15	63.150.241,00	
5.1.04	Db	Aportes sobre la nómina	34.340.200,00	25.913.500,00	8.426.700,00	7.558.300,00	
5.1.07	Db	Prestaciones sociales	491.397.637,85	319.250.374,49	172.147.263,36	94.601.333,80	
5.1.08	Db	Gastos de personal diversos	3.555.955,00	0,00	3.555.955,00		
5.1.11	Db	Generales	2.929.850.905,48	1.060.565.394,45	1.869.285.511,03	586.604.271,02	
5.1.20	Db	Impuestos, contribuciones y tasas	71.040,00	35.500.000,00	-35.428.960,00		
5.1.22	Db	Recursos destinados a la financiación del sistema general de seguridad social en salud	0,00	0,00	0,00		
5.2	Db	De Ventas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

29.2. Deterioro, depreciaciones, amortizaciones y provisiones

DESCRIPCIÓN			SALDOS A CORTES DE		VARIACIÓN
CÓDIGO CONTABLE	NAT	CONCEPTO	2024	2023	VALOR VARIACIÓN
5.3	Db	DETERIORO, DEPRECIACIONES, AMORTIZACIONES Y PROVISIONES	281.098.486,00	304.705.401,12	-23.606.915,12
	Db	DETERIORO	0,00	0,00	0,00
5.3.47	Db	De cuentas por cobrar	0,00	0,00	0,00
5.3.49	Db	De préstamos por cobrar			0,00
5.3.50	Db	De inventarios			0,00
5.3.51	Db	De propiedades, planta y equipo			0,00
5.3.57	Db	De activos intangibles			0,00
5.3.59	Db	De activos biológicos al costo			0,00
5.3.74	Db	De bienes de uso público			0,00
5.3.76	Db	De bienes de uso público-concesiones			0,00
		DEPRECIACIÓN	266.992.886,00	230.401.426,00	36.591.460,00
5.3.60	Db	De propiedades, planta y equipo	265.358.936,00	230.401.426,00	34.957.510,00
5.3.62	Db	De propiedades de inversión			0,00
5.3.64	Db	De bienes de uso público en servicio	1.633.950,00		1.633.950,00
		AMORTIZACIÓN	14.105.600,00	74.303.975,12	-60.198.375,12
5.3.63	Db	De activos biológicos al costo			0,00
5.3.65	Db	De bienes Históricos			
5.3.66	Db	De activos intangibles	14.105.600,00	74.303.975,12	-60.198.375,12
		PROVISIÓN	0,00	0,00	0,00

29.7. Otros Gastos

DESCRIPCIÓN			SALDOS A CORTES DE		VARIACIÓN
CÓDIGO CONTABLE	NAT	CONCEPTO	2024	2023	VALOR VARIACIÓN
5.8	Db	OTROS GASTOS	13.747.668,00	340.828.843,94	-327.081.175,94
5.8.02	Db	COMISIONES	0,00	0,00	0,00
5.8.03	Db	AJUSTE POR DIFERENCIA EN CAMBIO	0,00	0,00	0,00
5.8.04	Db	FINANCIEROS	0,00	2.829.879,94	-2.829.879,94
5.8.04.39	Db	Intereses de mora	0,00	2.829.879,94	-2.829.879,94
5.8.04.90	Db	Otros gastos financieros	0,00		0,00
5.8.90	Db	GASTOS DIVERSOS	0,00	0,00	0,00
5.8.90.90	Db	Otros gastos diversos	0,00		0,00
5.8.95	Db	DEVOLUCIONES, REBAJAS Y DESCUENTOS EN VENTA DE SERVICIOS	13.747.668,00	1.197.912,00	12.549.756,00
5.8.95.01	Db	Servicios educativos	13.747.668,00	1.197.912,00	12.549.756,00
5.8.97	Db	COSTOS Y GASTOS POR DISTRIBUIR	0,00	336.801.052,00	-336.801.052,00
5.8.97.01	Db	Bienes producidos			0,00
5.8.97.23	Db	Servicios	0,00	336.801.052,00	-336.801.052,00

NEYL GRIZALES ARANA
Representante Legal

FERNANDO YARPAZ
Vicerrector Administrativo y Financiero

LIBARDO ROJAS S.
Contador
T.P. No.20584-T

banco popular

GERENCIA DE RELACION BANCA GOBIERNO – ZONA SUR

Señores
INTENALCO
Ciudad. -

C E R T I F I C A C I O N

Por medio de la presente certificamos que el cliente **INTENALCO**, identificado con el **Nit. 800.248.004-7**, se encuentra vinculado con el Banco Popular a través de la **cuenta corriente No. 110-582-06243-6**, denominada **INTENALCO – Cuenta Recaudadora**, con fecha de apertura febrero 02 de 2016 en la oficina Cosmocentro y su estado actual es activa.

Para constancia de lo anterior, se firma en Cali a los veinticinco (25) días del mes de abril de 2022.

Atentamente,

LALIA FLOR VIDAL
Gerente de Cuenta- Junior (E)
Banca Empresarial y Gobierno

c.c. Carpeta del cliente

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.010.21.1.914.000169 DE 2024
2024-07-02

"POR EL CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE CULTURA"

La Secretaria de Cultura del Distrito de Santiago de Cali, en el uso de ejercicio de la delegación otorgada mediante el decreto No. 4112.010.20.0025 del 12 de enero de 2024 "POR EL CUAL SE OTORGAN ATRIBUCIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN A LAS SECRETARIAS DE DESPACHO, DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS, A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES SIN PERSONERÍA JURÍDICA Y DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO CULTURAL TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI", modificado por el decreto No. 4112.010.20.0030 del 18 de enero de 2024 y las atribuciones señaladas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 modificada por la Ley 1882 de 2018, el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, así como las demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece que "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general ygarantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...) Las autoridades de la república están instituidas para (...) asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

Que el artículo 70 de la Constitución Política consagra: "El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica,artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad.El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las personas que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación; igualmente el artículo 71 Superior estipula: "La búsquedadel conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económicoy social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades."

Que el artículo 113 de la Constitución Política dispone que "(...) Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines".

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamentoen los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones (...) e igualmente señala que: "(...) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)".

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.010.21.1.914.000169 DE 2024
2024-07-02

"POR EL CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE CULTURA"

Que la Ley 80 de 1993 y el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de La Ley 1150 de 2007 estipula en lo particular:

"Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del asociado se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(...)

Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:
(...)

"*convenios y contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable los establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto...".*

Que consecuentemente el articulo 2.2.1.2.1.4.1 del mencionado Decreto, indica que la Entidad estatal debe justificar la contratación directa mediante la expedición de un acto interadministrativo.

A. Causal que se invoca para contratar directamente.
B. Objeto del contrato
C. El presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirán al contratista.
D. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentosprevios, dicho acto debe contener:

Que la Corte Constitucional en Sentencia C-246 de 2004 consideró el alcance del principio de colaboración armónica entre ramas del poder, entidades y órganos del Estado, en los siguientes términos: "*Si bien es cierto que el principio de separación de poderes es el fundamento para el reconocimiento de la necesaria independencia y autonomía de los diferentes órganos del Estado, a fin de que puedan cumplir cabalmente sus funciones, también lo es que dicho principio debe ser interpretado enfunción de su vinculación con el modelo trazado en el artículo 113 Superior, según elcual, cada uno de los órganos del poder público debe colaborar armónicamente para la consecución de los fines estatales. Colaboración armónica que no implica que determinada rama u órgano llegue a asumir la función de otro órgano, pues no debeolvidarse que cada uno de ellos ejerce funciones separadas*".

Que de conformidad con el principio de coordinación y colaboración en el ejercicio de la función administrativa consagrado en el artículo 6o de la Ley 489 de 1998 *"(...) las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas*

RESOLUCIÓN: 4148.010.21.1.914.000169 DE 2024
2024-07-02

"POR EL CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE CULTURA

de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".

Que para dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 209 de la Constitución Política, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado.

Que una de las formas de concretar el mandato constitucional de colaboración interinstitucional es la celebración de contratos y convenios Interadministrativos, tal como lo establece el artículo 95 de la propia Ley 489 de 1998, que señala lo siguiente:

"ARTÍCULO 95. ASOCIACIÓN ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos (...)".

Que en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 se consagró la posibilidad de asociación entre entidades públicas con la finalidad de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o prestar conjuntamente servicios a su cargo de forma temporal, teniendo como soporte el artículo 209 constitucional, esto, a través de la celebración de Convenios Interadministrativos, cuya modalidad de selección se encuentra consagrada en el articulo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.4. *Convenios o contratos interadministrativos.* La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto".

Que en el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016, se determinó la estructura de la Administración Central para el cumplimiento de la misión y visión, con base a ello se ubicó a la Secretaría de Cultura, en el sector administrativo Cultura, siendo su misión garantizar a los habitantes de Santiago de Cali el goce y disfrutede los derechos a la cultura, así como fortalecer y fomentar las diferentes expresiones culturales de sus habitantes. Dentro de sus funciones se encuentra: "Liderar la creación, producción, investigación, circulación y difusión de las manifestaciones culturales y expresiones artísticas"; "Coordinar el acceso y redistribución de los bienes y servicios culturales con oportunidades equitativas para los habitantes del Distrito de Santiago de Cali, promoviendo la vinculación del sector cultural al desarrollo social y económico" y "Apoyar a las comunidades en el perfeccionamiento de sus procesos culturales encorrespondencia con las necesidades identificadas en las comunas por lo tanto, es funciónde la Secretaría de Cultura fomentar proyectos con la capacidad institucional requerida para la ejecución y seguimiento del mismo; de igual manera en el Artículo 171 del precitado Decreto, en su numeral 6, establece como función: "Gestionar

RESOLUCIÓN: 4148.010.21.1.914.000169 DE 2024
2024-07-02

"POR EL CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE CULTURA

la articulacióninterseccional, las alianzas estratégicas con el sector privado y la coordinación con los niveles departamental, regional, nacional e internacional para el desarrollo del sector cultural.

Que en virtud de lo anterior, la Secretaria de Cultura tendrá el propósito de "liderar la planeación y gestión de políticas y programas que fomenten la cultura y el ejercicio de los derechos culturales, promoviendo la vinculación del sector al desarrollo social y económico del Municipio de Santiago de Cali, con criterios de inclusión e innovación". Siendo algunas de sus funciones:

- Liderar la creación, producción, investigación, circulación y difusión de las manifestaciones culturales y expresiones artísticas.
- Coordinar el acceso y redistribución de los bienes y servicios culturales con oportunidades equitativas para los habitantes del Municipio de Santiago de Cali, promoviendo la vinculación del sector cultural al desarrollo social y económico.
- Diseñar e implementar estrategias y acciones orientadas al fortalecimiento y promoción de los artistas caleños, especialmente los que hacen parte de los procesos y programas continuos del organismo.
  Dentro de otras funciones de la Subsecretaria de Artes, Creación y Promoción Cultural se encuentran las siguientes:

  - Promover la circulación de las expresiones artísticas y manifestaciones culturales.
  - Promover la formación de públicos para las diferentes expresiones artísticas y manifestaciones culturales.
  - Promover el desarrollo y fortalecimiento de la cadena cultural en el Municipio.
  - Promover el desarrollo y fortalecimiento de la promoción cultural en el Municipio.

Que Atendiendo a lo anterior, la Secretaría de Cultura busca continuar promoviendo los espacios y escenarios que logran posicionar a Cali en la órbita nacional e internacional gracias a la agenda de eventos culturales que visibilizan el potencial de su talento humano a nivel mundial. Para ello se formuló los siguientes proyectos de inversión "FORTALECIMIENTO DE FESTIVALES Y ENCUENTROS ARTÍSTICOS Y CULTURALES CON COMPONENTE INTERNACIONAL EN SANTIAGO DE CALI" BP-26004731 y "FORTALECIMIENTO DEL FESTIVAL DE MÚSICA DEL PACÍFICO PETRONIO ÁLVAREZ DE SANTIAGO DE CALI" BP – 26004281, vigencia 2024 y están enmarcados en el plan de desarrollo 2020-2023 "Cali unida por la vida".

Que el Festival Mundial de Salsa de Cali, se define como un proceso de carácter anual de gran impacto sociocultural en el Distrito de Santiago de Cali, integrador de las distintas sensibilidades y quehaceres artísticos de la salsa local, nacional e internacional; y de los distintos gustos y preferencias de los diversos grupos poblacionales de la ciudad. No excluyente de temáticas, orientaciones ideológicas o religiosas, estéticas y formatos e incluyente con formas de creación de carácter social.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

RESOLUCIÓN: 4148.010.21.1.914.000169 DE 2024
2024-07-02

"POR EL CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE CULTURA

Que el Festival de Música del Pacífico Petronio Álvarez, fue creado en 1997 por Germán Patiño Ossa y se le dio su nombre por el músico Bonaverense Petronio Álvarez, quien es conocido por la creación e interpreta del tema Mi Buenaventura siendo uno de los discos colombianos más escuchados a nivel mundial, el Festival lleva su nombre como una acción de reivindicación con los cantautores afro de la región. Así mismo, el Festival, cuenta con un comité organizador que es la mesa de trabajo de carácter consultivo, que permite orientar a la Secretaría de Cultura en su calidad de Organizador y único responsable del Festival, respecto de los lineamientos y criterios para el desarrollo del mismo; la designación en términos de su conformación y coordinación es discrecional de la Secretaría de Cultura de Cali; sobre este órgano colegiado de diálogo y concertación, reposan el criterio de representación y el principio de inclusión. Su nacimiento se dio en el año 2008 con el objeto de asesorar la planeación y desarrollo del Festival de Música del Pacífico, así como apoyar sus actividades y aportar estrategias que le permitan a la Secretaría de Cultura de Cali cumplir con la filosofía organizacional del Festival.

Que El propósito de la Secretaría de Cultura es liderar la planeación y gestión de políticas y programas que fomenten la cultura y el ejercicio de los derechos culturales, promoviendo la vinculación del sector al desarrollo social y económico del Distrito especial de Santiago de Cali, con criterios de inclusión e innovación.

Que en consecuencia, es deber de la Secretaría de Cultura, velar porque los objetos misionales del organismo se plasmen en el desarrollo de actividades, que en este caso se materializan en Festivales culturales cuya ejecución se lleva a cabo a través de procesos contractuales.

Que a la Secretaría de Cultura le corresponde supervisar, controlar, acompañar y verificar la ejecución de estos contratos y/o convenios contratados para el cumplimiento de la ejecución de actividades relacionadas con los Festivales, con el fin de garantizar el cumplimiento de las condiciones y obligaciones pactadas en los mismos, velar por el cumplimiento del objeto contractual, expresando dicho cumplimiento a través de indicadores apropiados, así como el control jurídico, técnico, administrativo y financiero de acuerdo con la naturaleza del contrato y/o convenio.

Que no obstante, la Secretaría de Cultura ha identificado problemáticas asociadas a la optimización de la labor cultural que realiza el Organismo, respecto a la supervisión administrativa, técnica, financiera, contable y legal de los proyectos culturales. Dichas problemáticas se describen a continuación:

- Poco personal de la planta de cargos que pueda asumir el volumen de supervisiones que se derivan de los contratos y/o convenios elaborados con el fin de cumplir con la misionalidad del organismo.

- La incapacidad humana del personal de la planta de cargos para asumir dichas supervisiones por la complejidad que conlleva el seguimiento de estos contratos y/o convenios

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

RESOLUCIÓN: 4148.010.21.1.914.000169 DE 2024
2024-07-02

"POR EL CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE CULTURA

- La complejidad al realizar las supervisiones de los convenios y/o contratos que se deriva de la especificidad de la materia a supervisar.
-
- La alta demanda de personal necesario para la supervisión y apoyo a la supervisión que requieren los proyectos enmarcados a la realización de festivales de gran magnitud.

Que las situaciones y complejidades mencionadas anteriormente, se cubren mediante la prestación de servicios de una interventoría. Tenemos entonces que, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Contratación del Distrito de Santiago de Cali, se define que el objeto de una interventoría es vigilar, supervisar o coordinar la ejecución del contrato y/o convenio con el ánimo de que este se cumpla a cabalidad, esta puede ser realizada por un tercero, persona natural o jurídica. Es utilizada en los siguientes casos:

- En los contratos señalados por la ley.
- Cuando se requiere conocimientos especializados por la naturaleza del objeto.
- Cuando la complejidad del contrato o su duración en el tiempo lo hacen necesario.

Que la entidad que se requiere para contratar debe contar con amplia experiencia en el mercado colombiano y demostrar su experiencia en contrataciones que permitan desarrollar proyectos bien integrados que respondan a las necesidades de todos los intervinientes.

Que de acuerdo al resultado arrojado en el análisis del sector y estudios previos, que se encuentran anexos y hacen parte integral del presente proceso, la Secretaría de Cultura procedió a remitir invitación, a través de documento radicado mediante el sistema de gestión documental ORFEO, con radicado No. 202441480300005881 a INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO – "SIMON RODRIGUEZ" DE CALI identificada con NIT. 800.248.004-7.

Que, el INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMÓN RODRÍGUEZ" INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR, domiciliada en Santiago de Cali (Valle), es una institución oficial adscrita al Ministerio de Educación Nacional, legalmente constituida y domiciliada en el Distrito Especial de Santiago de Cali (Valle), y se le reconoció oficialmente por la Resolución No. 20500 del 16 de Noviembre de 1979 y aprobada mediante Resolución No. 002903 del 17 de Noviembre de 1992, identificada con NIT. 800.248.004-7.

En este sentido, la Secretaria de Cultura viabilizo técnica, jurídica y financieramente la propuesta presentada por INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO – "SIMON RODRIGUEZ" DE CALI identificada con NIT. 800.248.004-7, para desarrollar el objeto del presente contrato interadministrativo cuyo objeto es: El Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura, requiere contratar la interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica y contable para realizar el seguimiento, análisis y verificación de la ejecución del Festival de Música del Pacífico Petronio Álvarez y el Festival Mundial

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.010.21.1.914.000169 DE 2024
2024-07-02

"POR EL CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE CULTURA
de Salsa de conformidad con los proyectos de inversión denominados "FORTALECIMIENTO DE FESTIVALES Y ENCUENTROS ARTÍSTICOS Y CULTURALES CON COMPONENTE INTERNACIONAL EN SANTIAGO DE CALI" BP- 26004731 y "FORTALECIMIENTO DEL FESTIVAL DE MÚSICA DEL PACÍFICO PETRONIO ÁLVAREZ DE SANTIAGO DE CALI" BP – 26004281 vigencia 2024.

Que, la Secretaría de Cultura cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500218326 del 21 de junio de 2024, y las apropiaciones presupuestales Nos:

4148/1.3.3.1.00/2.3.2.02.02.008/51030010004/BP260047312020118
4148/1.3.3.5.01.13/2.3.2.02.02.008/51030010004/BP260042811010154
4148/1.3.3.1.00/2.3.2.02.02.008/51030010004/BP260042811010155

para llevar a cabo la ejecución del objeto contractual teniendo en cuenta que el proyecto se encuentra en correspondencia con el Plan de Desarrollo.

Que, con base en lo anterior, y atendido los principios de la función pública, la contratación estatal y la debida diligencia con la que debe actuar la Administración Pública, en especial los principios de eficiencia y oportunidad, la Secretaría de Cultura del Distrito de Santiago de Cali, estima conveniente y oportuno suscribir un Contrato Interadministrativo con el INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO – "SIMON RODRIGUEZ" DE CALI.

Que en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, se expide el presente Acto Administrativo, con el lleno de los requisitos en dicha norma indicados.

Que, en mérito de lo anterior, la Secretaría de Cultura del Distrito de Santiago de Cali,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada la contratación bajo la modalidad de contratación directa con el INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO – "SIMON RODRIGUEZ" DE CALI, identificada con NIT 800.248.004-7, representada legalmente por NEIL GRISALES ARANA identificado con cedula de ciudadanía No. 16.599.148 de Cali, Valle del Cauca, para celebrar el contrato cuyo objeto es: El Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura, requiere contratar la interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica y contable para realizar el seguimiento, análisis y verificación de la ejecución del Festival de Música del Pacífico Petronio Álvarez y el Festival Mundial de Salsa de conformidad con los proyectos de inversión denominados "FORTALECIMIENTO DE FESTIVALES Y ENCUENTROS ARTÍSTICOS Y CULTURALES CON COMPONENTE INTERNACIONAL EN SANTIAGO DE CALI" BP- 26004731 y "FORTALECIMIENTO DEL FESTIVAL DE MÚSICA DEL PACÍFICO PETRONIO ÁLVAREZ DE SANTIAGO DE CALI" BP – 26004281 vigencia 2024.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.010.21.1.914.000169 DE 2024
2024-07-02

"POR EL CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE CULTURA

ARTÍCULO SEGUNDO: Determinar que en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, la contratación a que se refiere el presente acto administrativo tiene las siguientes características:

A. SEÑALAMIENTO DE LA CAUSAL QUE SE INVOCA:

Se ha determinado como modalidad de selección la contratación directa, prevista en el artículo 2, numeral 4, literal C, de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta la naturaleza INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR, de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 80 de 1993.

B. DETERMINACIÓN DEL OBJETO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO:

El Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura, requiere contratar la interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica y contable para realizar el seguimiento, análisis y verificación de la ejecución del Festival de Música del Pacífico Petronio Álvarez y el Festival Mundial de Salsa de conformidad con los proyectos de inversión denominados "FORTALECIMIENTO DE FESTIVALES Y ENCUENTROS ARTÍSTICOS Y CULTURALES CON COMPONENTE INTERNACIONAL EN SANTIAGO DE CALI" BP-26004731 y "FORTALECIMIENTO DEL FESTIVAL DE MÚSICA DEL PACÍFICO PETRONIO ÁLVAREZ DE SANTIAGO DE CALI" BP – 26004281 vigencia 2024.

C. EL PRESUPUESTO PARA EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO:

Para la celebración de la presente contratación, la administración distrital cuenta con un presupuesto oficial de QUINIENTOS DIEZ MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO NOVENTA PESOS M/CTE ($510.919.190) valor que incluye todos los costos y gastos administrativos directos e indirectos en que incurra el contratista para la ejecución del objeto contractual.

D. EL PLAZO

El plazo de ejecución del convenio Interadministrativo será hasta el 31 de diciembre de 2024, término contado a partir del inicio de ejecución a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), y el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, conforme al artículo 41 de la ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la ley1150 de 2007.

E. LUGAR DONDE SE PUEDEN CONSULTAR LOS ESTUDIOS PREVIOS:

El estudio previo y demás documentos se podrán consultar en la página en el Portal del Sistema Electrónico para la contratación pública SECOP II, a través del proceso No. 4148.010.32.1.0438-2024

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

RESOLUCIÓN: 4148.010.21.1.914.000169 DE 2024
2024-07-02

"POR EL CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE CULTURA

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución se publica en el Portal del Sistema Electrónico para la contratación pública SECOP II, administrado a través de la página web: www.colombiacompra.gov.co/secop-ii de conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012 y en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: La Secretaría de Cultura con el fin de dar cumplimiento al numeral 5° articulo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, y del inciso 3 artículo 66 de la Ley 80 de 1993 informa que las veedurías ciudadanas podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y pos contractual del proyecto del cual se justifica su contratación directa, mediante el presente acto administrativo, así mismo podrán intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de expedición y publicación, contra el mismo no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los dos (02) días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024).

JULIAN EDUARDO ARTEAGA AGUILAR
Secretario de Cultura (e)
SECRETARÍA DE CULTURA

Revisó: Edwin Nilson Quiñones Montaño – Jefe de Unidad de Apoyo a la Gestión
Revisó: Julian David Soto Rovira – Abogado Contratista

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO
No 4151.0.26.1.0897 DE 2024

CONTRATANTE:	DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE CULTURA
NIT No.	890399011-3
ORDENADOR GASTO:	JULIAN EDUARDO ARTEAGA AGUILAR C.C. 94.497.605
CONTRATISTA:	INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO – "SIMON RODRIGUEZ" DE CALI
NIT No.	800.248.004-7
OBJETO:	El Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura, requiere contratar la interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica y contable para realizar el seguimiento, análisis y verificación de la ejecución del Festival de Música del Pacífico Petronio Álvarez y el Festival Mundial de Salsa de conformidad con los proyectos de inversión denominados "FORTALECIMIENTO DE FESTIVALES Y ENCUENTROS ARTÍSTICOS Y CULTURALES CON COMPONENTE INTERNACIONAL EN SANTIAGO DE CALI" BP-26004731 y "FORTALECIMIENTO DEL FESTIVAL DE MÚSICA DEL PACÍFICO PETRONIO ÁLVAREZ DE SANTIAGO DE CALI" BP – 26004281 vigencia 2024.
VALOR:	El presupuesto de la Secretaría de Cultura para el CONTRATO es por la suma de CONTRATO es por la suma QUINIENTOS DIEZ MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO NOVENTA PESOS M/CTE ($510.919.190), incluidos impuestos, tributos y contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar con la ejecución del mismo; de los cuales en virtud del contrato que se pretende suscribir
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución del CONTRATO será hasta el 31 de diciembre de 2024 meses o hasta agotar el presupuesto de apropiado para la presente contratación, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

según lo señalado en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CDP Nos. 3500218326 del 21 de junio de 2024

APROPIACIONES: 4148/1.3.3.1.00/2.3.2.02.02.008/51030010004/BP260047312020118
4148/1.3.3.5.01.13/2.3.2.02.02.008/51030010004/BP260042811010154
4148/1.3.3.1.00/2.3.2.02.02.008/51030010004/BP260042811010155

Entre los suscritos, JULIAN EDUARDO ARTEAGA AGUILAR, identificado con cédula de Ciudadanía No. 94.497.605, quien actúa en quien actúa en su calidad de Secretario (e) de Cultura del Distrito Especial de SANTIAGO DE CALI, con NIT. 890399011-3, según Decreto N.º 4112.010.20.0583 del 28 de junio de 2024 "POR EL CUAL SE EFECTUA UN ENCARGO SIN EFECTOS FISCALES A UN SERVIDOR PUBLICO EN LA ADMINISTRACION DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI, facultados para celebrar este tipo de contratos según Decreto de Nº 4112.010.20.0025 del 12 de enero de 2024 corregido por el Decreto de Nº 4112.010.20.0030 de 2024 y quien en lo sucesivo se denominarán DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE CUTURA, por una parte, y por la otra parte NEIL GRISALES ARANA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.599.148 de Cali, Valle del Cauca, actuando en nombre y representación de INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO – "SIMON RODRIGUEZ" DE CALI, con NIT 800.248.004-7, quien para los efectos del presente Contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente Contrato Interadministrativo, previo el cumplimiento del procedimiento establecido para el proceso de selección de CONTRATACIÓN DIRECTA 4148.010.32.1.0934- 2024, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES:

1. Que la Administración del Distrito de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Distrito, y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos

2. Que el artículo 2 de la Constitución Política establece que "son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución."

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

3. Que el artículo 209 de la Constitución Política en el párrafo 2° preceptúa que "Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado."

4. Que la Ley 136 de 1994, sobre modernización, organización y funcionamiento de los Municipios, prevé que estos deben: "1) Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que establezca la ley; 3) Promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal; y 6) Planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su territorio, de acuerdo con la ley en coordinación con otras entidades".

5. Que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares" (...).

6. Que, de conformidad con el literal c) del numeral 4 del artículo 2 la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, las entidades públicas pueden celebrar contratos interadministrativos mediante contratación directa, "siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos".

7. Que el artículo 95 de la Ley 1474 de 2011 dispone: "Artículo 95. Aplicación del Estatuto Contractual. Modifíquese el inciso 2o del literal c) del numeral 4 del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así: En aquellos eventos en que el régimen aplicable a la contratación de la entidad ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a esta ley, salvo que la entidad ejecutora desarrolle su actividad en competencia con el sector privado o cuando la ejecución del contrato interadministrativo tenga relación directa con el desarrollo de su actividad."

8. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015 establece que la "modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto."

9. Que en el numeral 24 del artículo 7 y artículo 28 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016 *"Por el cual se determina la*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

estructura de la Administración Central y las funciones de sus dependencias", el Alcalde del Distrito de Santiago de Cali delegó la contratación en los Secretarios de Despacho y Directores de Departamentos Administrativos, de acuerdo con la misión y funciones de cada dependencia.

10. Que el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016 en su artículo 168, establece que "El Sector Cultura tiene por misión garantizar a los habitantes de Santiago de Cali el goce y disfrute de los derechos a la cultura, así como fortalecer y fomentar las diferentes expresiones culturales de sus habitantes". Igualmente, El art. 170 ibidem, establece como propósito de la Secretaría de Cultura, "liderar la planeación y gestión de políticas y programas que fomenten la cultura y el ejercicio de los derechos culturales, promoviendo la vinculación del sector al desarrollo social y económico del Municipio de Santiago de Cali, con criterios de inclusión e innovación"

11. Que los artículos 172, 173 y 174 ibidem, establecen como funciones de la Secretaría de Cultura y de sus Subsecretarías, entre otras, las siguientes:

Artículo 172: Funciones de la Secretaría de Cultura

"(...) 2. Conservar el patrimonio cultural a través de su salvaguarda, protección, investigación y **difusión, fomentando su apropiación social**."

"(...) 4. Diseñar e implementar estrategias y **acciones orientadas al fortalecimiento y promoción de los artistas caleños, especialmente los que hacen parte de los procesos y programas continuos del organismo**."

"(...) 6. Gestionar la articulación intersectorial, las alianzas estratégicas con el sector privado y la coordinación con los niveles departamental, regional, nacional e internacional para el desarrollo del sector cultural."

"7. **Administrar los servicios culturales y la infraestructura cultural**."
"(...) 12. Generar espacios de coordinación intersectorial e in institucional en materia cultural."

"13. **Dinamizar los espacios de participación cultural en el Municipio**."
(Énfasis ajeno)

Artículo 173. Funciones de la Subsecretaría de Patrimonio, Bibliotecas e Infraestructura Cultural:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

"1. Desarrollar acciones que promuevan el estudio, la conservación, apropiación, **difusión y restauración del patrimonio cultural del municipio**."

"6. Salvaguardar las manifestaciones del Patrimonio Cultural Inmaterial del Municipio."

"7. Promover la conservación y **apropiación de la memoria y tradiciones culturales del Municipio de Santiago de Cali**." (Énfasis ajeno)

Artículo 174. Funciones de la Subsecretaría de Artes, Creación y Promoción Artística:

"1. Promover la investigación, creación, interpretación y **producción de las prácticas y expresiones artísticas y culturales del municipio de Cali**.

"3. **Promover la circulación de expresiones artísticas y manifestaciones culturales**."

"11. Promover el desarrollo y el fortalecimiento de la promoción cultural en el municipio." (Énfasis ajeno)

12. Qué el INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMÓN RODRÍGUEZ" INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR, domiciliada en Santiago de Cali (Valle), es una institución oficial adscrita al Ministerio de Educación Nacional, legalmente constituida y domiciliada en el Distrito Especial de Santiago de Cali (Valle), y se le reconoció oficialmente por la Resolución No. 20500 del 16 de Noviembre de 1979 y aprobada mediante Resolución No. 002903 del 17 de Noviembre de 1992.

13. Que la Secretaría de Cultura de la Alcaldía de Santiago de Cali pretende contratar la interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica y contable para realizar el seguimiento, análisis y verificación de la ejecución del Festival de Música del Pacífico Petronio Álvarez y el Festival Mundial de Salsa de conformidad con los proyectos de inversión denominados "FORTALECIMIENTO DE FESTIVALES Y ENCUENTROS ARTÍSTICOS Y CULTURALES CON COMPONENTE INTERNACIONAL EN SANTIAGO DE CALI" BP- 26004731 y "FORTALECIMIENTO DEL FESTIVAL DE MÚSICA DEL PACÍFICO PETRONIO ÁLVAREZ DE SANTIAGO DE CALI" BP – 26004281 vigencia 2024.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

14. Que la Etapa 1 del citado proyecto involucra la renovación urbana y las intervenciones artísticas y culturales en la Carrera 11B, desde la Calle 22A hasta la Calle 25 y la Calle 22A desde la Carrera 11 hasta la Carrera 12 del barrio Obrero.

15. Que, en desarrollo de su objeto social, el INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO – "SIMON RODRIGUEZ" DE CALI ha ejecutado proyectos que guardan similitud con la interventoría de proyectos.

16. Que el INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO – "SIMON RODRIGUEZ" DE CALI, considerando que la interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica y contable para realizar el seguimiento, análisis y verificación de la ejecución del Festival de Música del Pacífico Petronio Álvarez y el Festival Mundial de Salsa de conformidad con los proyectos de inversión denominados "FORTALECIMIENTO DE FESTIVALES Y ENCUENTROS ARTÍSTICOS Y CULTURALES CON COMPONENTE INTERNACIONAL EN SANTIAGO DE CALI" BP- 26004731 y "FORTALECIMIENTO DEL FESTIVAL DE MÚSICA DEL PACÍFICO PETRONIO ÁLVAREZ DE SANTIAGO DE CALI" BP – 26004281 vigencia 2024, contiene el seguimientos del cumplimento de las obligaciones consagradas en contratos y/o convenios, ha puesto a disposición de LA SECRETARÍA DE CULTURA su experiencia en la ejecución de este tipo de proyectos, a fin de alcanzar las metas y los resultados que se ha propuesto alcanzar LA SECRETARIA a través del mismo.

17. Que LA SECRETARÍA DE CULTURA no cuenta con la experiencia, ni con el personal calificado para la interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica y contable para realizar el seguimiento, análisis y verificación de la ejecución del Festival de Música del Pacífico Petronio Álvarez y el Festival Mundial de Salsa de conformidad con los proyectos de inversión denominados "FORTALECIMIENTO DE FESTIVALES Y ENCUENTROS ARTÍSTICOS Y CULTURALES CON COMPONENTE INTERNACIONAL EN SANTIAGO DE CALI" BP- 26004731 y "FORTALECIMIENTO DEL FESTIVAL DE MÚSICA DEL PACÍFICO PETRONIO ÁLVAREZ DE SANTIAGO DE CALI" BP – 26004281 vigencia 2024, por lo que es necesario encargar a un experto la gestión del mismo, que cuente, adicionalmente, con la capacidad administrativa y operativa para su impulso integral.

18. Que el INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO – "SIMON RODRIGUEZ" DE CALI es la entidad idónea para ejecutar dicho encargo, pues además de contar con la trayectoria y experiencia técnica requerida para el efecto, desde su acto de creación, en la determinación de sus funciones y objeto social, fue concebida como la empresa encargada de realizar el apoyo, acompañamiento

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

y la asistencia técnica para los proyectos estratégicos que en materia de desarrollo y renovación urbana desarrolle el Distrito Especial de Santiago de Cali.

19. Que LA SECRETARÍA DE CULTURA, mediante el oficio 202441480300005881, le solicitó al INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO – "SIMON RODRIGUEZ" DE CALI presentar propuesta para efectos de la ejecución de la interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica y contable para realizar el seguimiento, análisis y verificación de la ejecución del Festival de Música del Pacífico Petronio Álvarez y el Festival Mundial de Salsa de conformidad con los proyectos de inversión denominados "FORTALECIMIENTO DE FESTIVALES Y ENCUENTROS ARTÍSTICOS Y CULTURALES CON COMPONENTE INTERNACIONAL EN SANTIAGO DE CALI" BP- 26004731 y "FORTALECIMIENTO DEL FESTIVAL DE MÚSICA DEL PACÍFICO PETRONIO ÁLVAREZ DE SANTIAGO DE CALI" BP – 26004281 vigencia 2024.

20. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.

21. Que para atender la presente contratación EL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE CULTURA, cuenta con el Certificado de Disponibilidad No. 3500218326 del 21 de junio de 2024 y las siguientes apropiaciones presupuestales:

    4148/1.3.3.1.00/2.3.2.02.02.008/51030010004/BP260047312020118
    4148/1.3.3.5.01.13/2.3.2.02.02.008/51030010004/BP260042811010154
    4148/1.3.3.1.00/2.3.2.02.02.008/51030010004/BP260042811010155

22. Que, por lo antes expuesto y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, las partes celebran el presente Contrato Interadministrativo, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS COMPLEMENTARIAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: El Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura, requiere contratar la interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica y contable para realizar el seguimiento, análisis y verificación de la ejecución del Festival de Música del Pacífico Petronio Álvarez y el Festival Mundial de Salsa de conformidad con los proyectos de inversión denominados "FORTALECIMIENTO DE FESTIVALES Y ENCUENTROS ARTÍSTICOS Y CULTURALES CON COMPONENTE INTERNACIONAL EN SANTIAGO DE CALI" BP-26004731 y "FORTALECIMIENTO DEL FESTIVAL DE MÚSICA DEL PACÍFICO PETRONIO ÁLVAREZ DE SANTIAGO DE CALI" BP – 26004281 vigencia 2024.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CLÁUSULA SEGUNDA – ALCANCE: Realizar la interventoría integral que incluye interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica y contable para verificar el cumplimiento de la ejecución de los convenios y/o contratos dentro de los términos establecidos en el marco de los Festivales de Música del Pacífico Petronio Álvarez y el Festival Mundial de Salsa, en tiempo, lugar y el producto que se va a entregar conforme a lo requerido por la Secretaría de Cultura.

Para el correcto seguimiento de la ejecución del contrato de interventoría, se debe tener en cuenta las obligaciones generales y específicas, así como las especificaciones técnicas contempladas en los estudios técnicos de los contratos principales objeto de este proceso.

CLÁUSULA TERCERA – VALOR. El presupuesto de la Secretaría de Cultura para el CONTRATO es por la suma de QUINIENTOS DIEZ MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO NOVENTA PESOS M/CTE ($510.919.190), incluidos impuestos, tributos y contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar con la ejecución del mismo.

CLAUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO: El valor estimado del contrato es hasta la suma de QUINIENTOS DIEZ MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO NOVENTA PESOS M/CTE ($510.919.190), incluido IVA y todos los impuestos, gravámenes y retenciones en que incurra el contratista para la ejecución del objeto contractual.

El Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura realizará el pago del recurso mediante la presentación de ACTAS PARCIALES conforme al porcentaje de ejecución el cual no podrá ser menor al 10% en cada una de las entregas, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, así como la presentación de informe de gestión técnico, jurídico administrativo y financiero, cronograma de ejecución, plan de trabajo, factura e informe de actividades, con certificación de cumplimiento expedida por el interventor(a) o supervisor(a) del contrato.

En todo caso, los pagos se harán de acuerdo con la disposición de giros de P.A.C por parte de la entidad.

Todos los informes deben presentarse por escrito con sus respectivos soportes legales y financieros y en medio magnéticos.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El Distrito de Santiago de Cali, realiza los descuentos por concepto de impuestos y contribuciones conforme al año en vigencia, los cuales deben ser tenidos en cuenta por el proponente para la preparación de su propuesta.

En todo caso, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de apropiaciones presupuestales del Distrito de Santiago de Cali - Secretaria de Cultura según el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). Todos los informes deben presentarse por escrito con sus respectivos soportes legales y financieros, y en medio magnético.

El Distrito de Santiago de Cali por regla general, realiza los siguientes descuentos por concepto de impuestos y contribuciones, y todas las que haya lugar, los cuales deben ser tenidos en cuenta por el proponente para la preparación de su propuesta de conformidad con la modalidad a contratar y régimen al que pertenece la persona natural y/o jurídica.

DEDUCCIONES DISTRITO SANTIAGO DE CALI REALIZA SOBRE EL CONTRATO	%
Contribución Especial- CE (Contrato de Obra)	5.0
Pro-Cultura - EC> a UVT 4.072(Mayor a $ 172.701.664)	1
Pro-Desarrollo Urbano - EP < a 2.196 UVT (De $ 1 A $93.136.751)	1
Pro-Desarrollo Urbano - EP >= a 2.196 UVT (Igual o Mayor A $93.136.752).	3.5
Pro-Bienestar del Adulto Mayor-EA	2.0

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Pro-Deporte y Recreación-ED	2.0
Pro-Universidad del Valle-EV	2.0
Pro-Hospital – EH	1.0
Pro-Unipacifico-EU Todo Tipo de Contrato	0.5
21. VALOR UVT AÑO 2023 $42.412	

Lo anterior, sin perjuicio de que el Distrito deba aplicar nuevas deducciones en cumplimiento de normas legales superiores que entrarán en vigor al momento de suscribir el contrato.

Para efecto de los desembolsos, el Distrito verificará que el CONSULTOR acredite que se encuentra al día en el pago de los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral cuando corresponda.

Si por causa del retraso del CONSULTOR en la entrega de documentos, se demora la liquidación del acta parcial, el CONSULTOR no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o de suma adicional alguna.

El CONSULTOR debe tener en cuenta que todo pago que efectúe el Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Cultura, será afectado por las retenciones y deducciones que establece la ley. El último pago estará condicionado a la suscripción del acta final de entrega y recibo a satisfacción de los trabajos contratados.

CLAUSULA QUINTA. PLAZO. El plazo de ejecución del CONTRATO será hasta el 31 de diciembre de 2024 o hasta agotar el presupuesto apropiado para la presente contratación, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CLÁUSULA SEXTA - OBLIGACIONES ESPECIALES A CARGO DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI— SECRETARÍA DE CULTURA:

1. Verificar el cumplimiento del objeto del Contrato Interadministrativo y de las obligaciones contraídas por las partes.
2. Realizar los pagos establecidos en el Contrato Interadministrativo.
3. Designar el (la) funcionario(a) encargado(a) de la supervisión del Contrato Interadministrativo.
4. Elaborar los informes de supervisión y las actas a que haya lugar.
5. Al momento de realizar los desembolsos, verificar que el CONTRATISTA haya realizado el pago oportuno de los aportes al sistema de seguridad social integral en salud, pensión y riesgos profesionales, conforme lo establezca la normativa vigente y aplicable al caso.
6. Verificar cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del Contrato Interadministrativo.
7. Suministrar la información necesaria para la ejecución del Contrato Interadministrativo al contratista.
8. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto pactado.

CLÁUSULA SEPTIMA – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS A CARGO DEL INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO – "SIMON RODRIGUEZ" DE CALI:

1. Designar dentro de su equipo de trabajo, a la persona que se encargará de atender en forma directa los requerimientos del Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura, durante la ejecución del contrato y por toda la vigencia de las garantías que lo amparan.
2. Proveer a sus trabajadores de los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, de acuerdo con las disposiciones legales, especialmente aquellas que regulan la seguridad industrial y de salud ocupacional del personal puesto a disposición del servicio. El Contratista será responsable si por falta de adecuadas medidas de seguridad ocurrieran daños o accidentes a su personal, al personal del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura o a terceros. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del contratista. El contratista se responsabiliza de la ejecución del contrato, desde su comienzo hasta la fecha del acta de recibo final. En este caso los perjuicios y/o reparaciones correrán por cuenta del contratista sin derecho a que el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura le reembolse

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

cualquier clase de costo o gasto, y sin que implique derecho para prórroga del plazo pactado para la terminación de los servicios o trabajos.

3. Todo el personal que participe en las actividades que refiera la ejecución de estas en altura, deberá estar certificado para la realización de trabajo en altura vigente en el momento de la realización de la actividad (cuando a ello hubiere lugar).
4. Realizar el registro diario de las actividades ejecutadas en el sitio donde se desarrollen, la cual debe entregarse al Interventor/supervisor para el trámite de desembolsos del contrato.
5. Llevar el registro fotográfico y audiovisual en magnético, de cada una de las actividades realizadas durante la vigencia del contrato antes, durante y después de la actividad.
6. Cumplir con el objeto del CONTRATO en la forma y tiempo pactados, exigiendo el cumplimiento de condiciones técnicas, jurídicas, económicas y administrativas exigidas en el mismo.
7. Entregar al supervisor/Interventor del contrato la información relativa de los subcontratos que suscriba para el desarrollo del proyecto, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de las entidades con quienes contrate, y la información referente a los pagos que realice con los recursos entregados. Para realizar dicha subcontratación debe contar con previa autorización del comité técnico operativo delegado por la Secretaría de Cultura.
8. Verificar las zonas de acceso y los espacios para la acomodación de las personas en situación de movilidad reducida, en los diferentes momentos y escenarios de las actividades programadas siempre y cuando aplique.
9. Destinar los recursos para el cumplimiento del objeto del contrato y en ninguna circunstancia utilizarlo para el pago de otro tipo de obligaciones, cualquiera que fuere su cuantía.
10. Adelantar y llevar a cabo los procesos de contratación de prestación de servicios de personal ideo requerido para la correcta ejecución del contrato.
11. Efectuar oportunamente los pagos que sean requeridos, según los compromisos adquiridos con cargo a los recursos del CONTRATO.
12. Llevar una cuenta contable independiente para la ejecución del presente contrato.
13. Presentar los informes parciales y un informe final de la ejecución total del CONTRATO, con el respectivo balance. El CONTRATISTA deberá tener en cuenta al momento de presentar los informes, que estos deberán estar acordes con el cronograma y actividades previstas para cada actividad, en armonía con la ejecución del CONTRATO, previos a la solicitud de pago de los valores establecidos en la minuta del CONTRATO. Asimismo, el CONTRATISTA deberá anexar documentos soporte (registros fotográficos,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

listados de asistencia, medios magnéticos, etc.) con su respectiva fecha, donde se evidencie el desarrollo de las actividades ejecutadas, a fin de dar respuesta ante una posible veeduría ciudadana y/o auditoria por parte de los entes de control.

14. Presentar un informe de ejecución contable y financiero al finalizar la gestión, auditado de conformidad con los reglamentos del CONTRATISTA para aprobación del supervisor/Interventor(a) del CONTRATO. EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con lo dispuesto en la Ley 190 de 1995, artículo 45 y siguientes en cuanto a llevar la contabilidad de acuerdo a los principios generalmente aceptados, a consolidar los estados financieros y ser sometidos a una auditoría financiera.
15. El CONTRATISTA deberá garantizar que, en caso de requerirse transporte, éste debe cumplir con todos los requisitos y permisos legales expedidos por la autoridad competente (Cuando a ello hubiere lugar).
16. Verificar el cumplimiento de las actividades específicas que se encuentran en el detallado de la BP 26002891.
17. EL CONTRATISTA tendrá la obligación de revisar y viabilizar los informes técnicos, administrativos y financieros con que cobra cada desembolso el operador de cada uno de los festivales y así proceder el Distrito al pago.
18. Verificar que se tengan los permisos, licencias y demás requisitos necesarios para la ejecución del contrato y se cumplan las normas ambientales.
19. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del.

CLAUSULA OCTAVA -OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Desarrollar a plenitud el objeto del contrato, dentro de los términos y condiciones establecidos en este documento, la propuesta y el proyecto de la Secretaría de Cultura.
2. Cuando por descuido, imprevisión, negligencia, o causas imputables al Contratista ocurrieran daños a terceros, el contratista será el directo responsable de ellos, dejando indemne al Distrito de Santiago de Cali- Secretaría de Cultura.
3. Colaborar con el Distrito de Santiago de Cali -Secretaría de Cultura en cualquier requerimiento que ella haga.
4. Comunicarle al Distrito de Santiago de Cali -Secretaría de Cultura cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo que pueda afectar la ejecución del contrato.
5. Cumplir con las directrices y lineamientos que la Secretaría de Cultura defina y permitir que se efectúe el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Contrato.
6. Proporcionar al interventor/supervisor del contrato y a los veedores comunitarios, la información sobre la ejecución del contrato cuando así lo soliciten.
7. Otorgar a la Alcaldía de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura reconocimiento durante la ejecución del proyecto y de forma posterior cuando este se mencione o

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

exhiba, a través de los medios (virtuales y/o presenciales) utilizados para la promoción de este.
8. Tener disponible y emplear en la ejecución el personal para el cumplimiento de las actividades requeridas de conformidad a lo establecido en el contrato suscrito. Si durante la ejecución de este se requiere el cambio de algún recurso humano como material, deberá reemplazarse por otro de igual o mayor calidad o experticia, previa aprobación de la Secretaría de Cultura.
9. Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la debida asistencia y apoyo al área supervisora/Interventor(a).
10. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer, la obligación deberá ser cumplida por el contratista aún después de terminado el proyecto.
11. Mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones, ARL y aportes parafiscales y garantizar que todo el personal subcontratado cuente con seguridad social integral.
12. Las obligaciones que se deriven del presente contrato deberán prestarse en la oportunidad requerida por la entidad, de tal manera que se garantice el cumplimiento de los objetivos específicos y generales del proyecto.
13. Todo lo concerniente a publicidad, debe ser concertado con la oficina de comunicaciones de la Alcaldía, enviando copia de los diseños que vayan a ser impresos y teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto No.0182 de 2013 por medio del cual se actualiza el Manual de Identidad Visual Corporativa del Distrito de Santiago de Cali. Asimismo, se deberá concertar los lugares de distribución del material, siempre respetando las normatividades sobre espacios públicos y privados relativas al material publicitario y promocional.
14. Reportar a LA SECRETARÍA DE CULTURA el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de desembolsar el valor derivado de la ejecución del presente CONTRATO.
15. Enviar con cada informe de interventoría, factura electrónica y el informe de actividades, acatando las directrices por parte de la Secretaría de Cultura para el envío de los documentos de pago de forma virtual, mientras se mantenga la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional.
16. Cumplir con las estrategias, políticas y actividades en materia de transparencia, integridad, prevención y detección de la corrupción y ante cualquier conocimiento de hechos que atente contra este principio, lo hará conocer a la entidad.
17. El contratista se obliga a cumplir con lo estipulado en la Resolución 777 del 2021, del Ministerio de Salud y Protección Social Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus-COVID-19); y demás medidas de prevención sanitarias y bioseguridad señaladas en las circulares, decretos (nacionales, ministeriales,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

departamentales y municipales) con el fin de controlar la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19; durante el plazo de duración del contrato.

CLÁUSULA NOVENA - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista es una entidad independiente del Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaria de Cultura, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaria de Cultura, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA - SUSPENSIÓN O MODIFICACIÓN: Las partes de común acuerdo podrán modificar los términos del presente Contrato Interadministrativo o suspender su ejecución, en el evento en que ocurran circunstancias razonables que impidan a alguna de ellas ejecutar las obligaciones derivadas del mismo, para lo cual se suscribirá un acta en la que conste tal evento, previo concepto favorable de los supervisores designados para el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato se podrá dar por terminado ante la ocurrencia de alguna de las causales que se mencionan a continuación: a) Por vencimiento del término fijado en el presente contrato, y cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales. b) Por el incumplimiento grave de las obligaciones a cargo de cualquiera de las partes que intervienen el presente contrato c) Por acuerdo de las partes sobre su terminación anticipada. PARÁGRAFO: En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CESIÓN: El presente contrato se celebra en consideración a la calidad y naturaleza de las partes, por lo tanto, no podrá cederse por ninguna de ellas, en todo ni en parte sin previa autorización del contratante.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - LIQUIDACIÓN: El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes contratantes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del mismo, o de la expedición del acto administrativo que disponga la terminación por orden de autoridad judicial competente, o a la fecha del acuerdo entre las partes que así lo convengan; en esta etapa las partes acordaran las revisiones a que haya lugar; igualmente constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y El Distrito Especial de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Santiago de Cali – Secretaria de Cultura con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique y pruebe debidamente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, conciliación, amigable composición, transacción y las además previstas en la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - INDEMNIDAD: Las partes que suscriben el presente contrato Interadministrativo, se mantendrán libres entre sí de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de sus contratistas, subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – CONFIDENCIALIDAD: Durante la vigencia del contrato y con posterioridad a su terminación, las Partes no pueden revelar, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte, la información confidencial de la cual hayan tenido o tengan conocimiento con ocasión o para la ejecución del mismo. En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de la misma; para ello, la parte correspondiente comunicará a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de las garantías de que trata la cláusula vigésima segunda del presente contrato y la acreditación de encontrarse el Contratista al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: La Secretaría de Cultura del Distrito de Santiago de Cali y el INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO – "SIMON RODRIGUEZ" DE CALI, declaran bajo la gravedad del juramento que no se hayan incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad que consagra la Constitución y la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: La firma del presente contrato Interadministrativo no genera vínculo laboral alguno entre las partes, ni entre estas y las personas que se contraten o subcontraten en desarrollo del objeto del presente contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CLAUSULA VIGESIMA: MULTAS. En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, EL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DEL CULTURA puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 1. Por incumplimiento en la presentación del Programa de ejecución dentro del plazo establecido, al uno por mil (1/1000) del valor del contrato, por cada día calendario de retraso. 2. Si el CONTRATISTA presenta atraso en la ejecución del servicio, pagará una multa del uno por mil (1/1000), sobre el valor del contrato por cada día calendario de retraso. 3. Por incumplimiento del CONTRATISTA de alguna o algunas de las obligaciones que adquiera por razón del Contrato, incluyendo el incumplimiento de las órdenes del supervisor impartidas para que se corrijan defectos observados en la ejecución del Contrato o para que se tomen las medidas de seguridad en previsión de accidentes, o en la tardanza para presentar la garantía única, si a ello diere lugar se aplicará el uno por mil (1/1000), del valor del Contrato por cada día calendario de incumplimiento, los cuales autoriza EL CONTRATISTA, se liquiden y cobren de los saldos pendientes a favor del Contratista.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO – "SIMON RODRIGUEZ" DE CALI debe pagar a nombre del DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE CULTURA, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Distrito de Santiago de Cali - SECRETARIA DE CULTURA adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- GARANTÍAS: El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

Cobertura exigible	Valor Exigido	Vigencia
Cumplimiento	20%	Por la duración del Contrato y cuatro meses más
Pago de Salarios y	8%	Por la duración del Contrato y tres

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

prestaciones sociales		años más
Calidad del servicio	20%	Desde el vencimiento de la vigencia de la garantía de cumplimiento y cuatro (4) meses más

A continuación, se describe cada una de las garantías:

1) DE CUMPLIMIENTO: De todas y cada una de las obligaciones que de acuerdo con este Contrato Interadministrativo le correspondan, y su cuantía será del veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (04) meses más.
2) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Equivalente al ocho por ciento (8%) del valor del Contrato, por el término de duración del mismo y tres años más.
3) CALIDAD DEL SERVICIO (Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015): Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. El valor de esta garantía será del veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato y su vigencia será la del contrato y cuatro (4) meses más.

Es obligación del CONTRATISTA previa la ejecución del contrato presentar el recibo de pago de las primas de los riesgos amparados.

El CONTRATISTA se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo de ejecución del contrato, so pena de que la Entidad Estatal contratante haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

El CONTRATISTA debe presentar dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato las garantías a favor del Distrito de Santiago de Cali-Secretaría de Cultura. Es obligación del CONTRATISTA previa la ejecución del CONTRATO presentar el recibo de pago de las primas de los riesgos amparados.

Cuando la entidad que expida las garantías sea intervenida por el Gobierno Nacional o por autoridad competente y en consecuencia se genere incertidumbre respecto del pago de los riesgos asegurados al Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura, el CONTRATISTA, deberá de manera inmediata si fuere el caso, presentar nuevas garantías que reemplacen las expedidas por la entidad intervenida.

En el evento de concederse prórrogas en el plazo para la ejecución del CONTRATO, se procederá así:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Si es prórroga del plazo, se prorrogará la vigencia de la garantía en los correspondientes riesgos amparados, teniendo el CONTRATISTA el plazo fijado por el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura, para presentar dicha prórroga o extensión de la garantía.

Si el valor del CONTRATO es adicionado, deberá de manera consecuente aumentar el valor asegurado de los riesgos amparados en la garantía otorgada, en igual proporción y tendrá el plazo fijado por el Distrito de Santiago de Cali, para presentar dichas modificaciones.

Las pólizas anteriormente descritas se harán efectivas inmediatamente se produzca incumplimiento por parte del CONTRATISTA y no medie justificación aceptada por el supervisor.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - VEEDURÍA CIUDADANA: Este Contrato Interadministrativo está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, conforme con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - NORMAS APLICABLES: Se entienden incorporadas a este Contrato Interadministrativo la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas aplicables a la Contratación Estatal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. Los estudios y documentos previos. 2. La invitación, sus anexos o cualquier otro Documento del Proceso. 3. La propuesta presentada por el INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO – "SIMON RODRIGUEZ" DE CALI. 4. Las actas, acuerdos, informes y documentos, contractuales y todos los que se generen durante la ejecución del contrato hasta su liquidación. 5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500218326 del 21 de junio de 2024.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - PUBLICACIÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el presente Contrato se publicará por parte del DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE CULTURA en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, así como en la página web de cada una de las Entidades.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - NOTIFICACIONES: Para efectos de las notificaciones y comunicaciones a las que haya lugar, se tendrán en cuenta las siguientes direcciones: para la Secretaría de Cultura, en la Carrera 5 No. 6 - 05, Teléfono: 885 88 55, para el INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO – "SIMON RODRIGUEZ" DE CALI, Avenida 4 Norte #34AN-18 Barrio Prados del Norte, Teléfono: 655 33 33, correo electrónico rectoria@intenalco.edu.co

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - SUPERVISIÓN: Las labores de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del DISTRITO ESPECIAL SANTIAGO DE CALI– SECRETARÍA DE CULTURA, estará a cargo de un interventor / supervisor que será designado por el Ordenador Gasto de la Secretaría de Cultura, antes de la firma de la respectiva Acta de inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el presente Contrato se desarrollarán en el Distrito Especial de Santiago de Cali y el domicilio contractual es la Ciudad de Santiago de Cali

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

EL DISTRITO,	EL CONTRATISTA.
Firmado electrónicamente	*Firmado electrónicamente*
JULIAN EDUARDO ARTEAGA AGUILAR Secretario (e) de Despacho SECRETARIA DE CULTURA	NEIL GRISALES ARANA Rector INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO – "SIMON RODRIGUEZ" DE CALI

Proyectó: Julian David Soto Rovira– Abogado contratista área contratación.
Revisó: Edwin Nilson Quiñones Montaño – Jefe de Unida de Apoyo a la gestión.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA/ORDEN DE COMPRA	MAJA01.04.03.P003.F001	
		VERSIÓN	006

ADICIÓN	☐	PRÓRROGA	☐	ACLARACIÓN/MODIFICACIÓN	X
SUSPENSIÓN	☐	CESIÓN	☐		

CONCEPTO TÉCNICO	
CONTRATANTE	SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE CULTURA
CONTRATO No.	No 4151.0.26.1.0897 DE 2024
CONTRATISTA	INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO – "SIMON RODRIGUEZ" DE CALI
IDENTIFICACIÓN DEL ASOCIADO	NIT: 800.248.004-7
OBJETO	El Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura, requiere contratar la interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica y contable para realizar el seguimiento, análisis y verificación de la ejecución del Festival de Música del Pacífico Petronio Álvarez y el Festival Mundial de Salsa de conformidad con los proyectos de inversión denominados "FORTALECIMIENTO DE FESTIVALES Y ENCUENTROS ARTÍSTICOS Y CULTURALES CON COMPONENTE INTERNACIONAL EN SANTIAGO DE CALI" BP- 26004731 y "FORTALECIMIENTO DEL FESTIVAL DE MÚSICA DEL PACÍFICO PETRONIO ÁLVAREZ DE SANTIAGO DE CALI" BP – 26004281 vigencia 2024.
VALOR INICIAL	El presupuesto de la Secretaría de Cultura para el CONTRATO es por la suma de QUINIENTOS DIEZ MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO NOVENTA PESOS M/CTE ($510.919.190), incluidos impuestos, tributos y contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar con la ejecución del mismo.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	02 de julio 2024
FECHA DE INICIO	17 de julio 2024
FECHA DE TERMINACIÓN	31 de diciembre de 2024
ADICIONES	N/A
VALOR TOTAL A LA FECHA	QUINIENTOS DIEZ MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO NOVENTA PESOS M/CTE ($510.919.190), incluidos impuestos, tributos y contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar con la ejecución del mismo.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

PRÓRROGAS	N/A
FECHA DE TERMINACIÓN A LA FECHA	31 de diciembre de 2024
ACLARACIÓN	N/A
SUSPENSIÓN	N/A
REANUDACIÓN	N/A
CESIÓN	Nombre del Cesionario: N/A
	Identificación del Cesionario: N/A
	Fecha de Cesión: N/A

CONSIDERACIONES DE LA MODIFICACIÓN:

Después de revisar el documento del contrato interadministrativo No. No 4151.0.26.1.0897 DE 2024, suscrito entre la Secretaría de Cultura y el INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO – "SIMON RODRIGUEZ" DE CALI, se evidenció que la numeración asignada al contrato, no corresponde a la determinada por gestión documental a la Secretaría de Cultura, sino correspondiéndole la numeración contractual 4148.010.26.1.0897-2024, debiéndose aclarar en todos los documentos contractuales, para efectos legales y contractuales.

Que observada la descripción del objeto del contrato interadministrativo en mención, se identifica que el alcance descrito no incluyó el tercer proyecto de inversión denominado DIFUSIÓN DE EXPRESIONES TRADICIONALES AFRO PARA SANTIAGO DE CALI" EBI-26002744, el cual, hace parte de los proyectos que requieren del seguimiento, análisis y verificación de la ejecución por parte de la interventoría desarrollada por el contratista.

Por otra parte, en la *CLÁUSULA SÉPTIMA – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS A CARGO DEL INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO – "SIMON RODRIGUEZ" DE CALI* el literal 16 "*Verificar el cumplimiento de las actividades específicas que se encuentran en el detallado de la BP 26002891*", que la BP mencionada no tiene relación con los proyectos que tiene el contrato, por tanto es importante aclarar que las BP que hacen parte del contrato en mención, son las siguientes:

"FORTALECIMIENTO DE FESTIVALES Y ENCUENTROS ARTÍSTICOS Y CULTURALES CON COMPONENTE INTERNACIONAL EN SANTIAGO DE CALI" BP- 26004731 y "FORTALECIMIENTO DEL FESTIVAL DE MÚSICA DEL PACÍFICO PETRONIO ÁLVAREZ DE SANTIAGO DE CALI" BP – 26004281 y "DIFUSIÓN DE EXPRESIONES TRADICIONALES AFRO PARA SANTIAGO DE CALI" EBI-26002744 vigencia 2024.

De igual manera, se evidencia que en *CLÁUSULA OCTAVA -OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA* en el literal 17 "*El contratista se obliga a cumplir con lo estipulado en la Resolución 777 del 2021, del Ministerio de Salud y Protección Social Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus-COVID-19); y demás medidas de prevención sanitarias y bioseguridad señaladas en las*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

circulares, decretos (nacionales, ministeriales, departamentales y municipales) con el fin de controlar la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19; durante el plazo de duración del contrato. Se menciona la obligación de cumplir con lo estipulado en la resolución 777 del 2021, sobre temas COVID, sin embargo, a la fecha de acuerdo a resolución No. 666 del 28 de abril de 2022, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, cesó la emergencia sanitaria y con ella, la necesidad de implementar las medidas de prevención y control a la propagación del COVID 19, por tal razón, ya los proyectos en ejecución no están obligados adoptar protocolos de bioseguridad referentes al COVID 19.

SOLICITUD DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR
NOMBRE COMPLETO YAMILETH CORTÉS ARBOLEDA NOMBRE COMPLETO JULIAN EDUARDO ARTEAGA AGUILAR
CARGO: SUPERVISORES
CIUDAD Y FECHA: 26 de agosto de 2024

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ADICIÓN ☐	PRÓRROGA ☐	ACLARACIÓN/OTRA MODIFICACIÓN X
SUSPENSION ☐	REANUDACIÓN ☐	CESIÓN ☐

CONTRATANTE	DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE CULTURA
CONTRATO / ORDEN DE COMPRA / CONVENIO No.	4151.0.26.1.0897 DE 2024
CONTRATISTA	INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO – "SIMON RODRIGUEZ" DE CALI
IDENTIFICACIÓN DELCONTRATISTA	NIT: 800.248.004-7
OBJETO	El Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura, requiere contratar la interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica y contable para realizar el seguimiento, análisis y verificación de la ejecución del Festival de Música del Pacífico Petronio Álvarez y el Festival Mundial de Salsa de conformidad con los proyectos de inversión denominados "FORTALECIMIENTO DE FESTIVALES Y ENCUENTROS ARTÍSTICOS Y CULTURALES CON COMPONENTE INTERNACIONAL EN SANTIAGO DE CALI" BP-.26004731 y "FORTALECIMIENTO DEL FESTIVAL DE MÚSICA DEL PACÍFICO PETRONIO ÁLVAREZ DE SANTIAGO DE CALI" BP – 26004281 vigencia 2024.
VALOR INICIAL	El presupuesto de la Secretaría de Cultura para el CONTRATO es por la suma de QUINIENTOS DIEZ MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO NOVENTA PESOS M/CTE ($510.919.190), incluidos impuestos, tributos y contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar con la ejecución del mismo.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	02 de julio 2024
FECHA DE INICIO	17 de julio 2024
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	31 de diciembre de 2024
ADICIONES	N/A

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

VALOR TOTAL A LA FECHA	QUINIENTOS DIEZ MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO NOVENTA PESOS M/CTE ($510.919.190), incluidos impuestos, tributos y contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar con la ejecución del mismo.
PRÓRROGAS	N/A
FECHA DE TERMINACIÓNACTUAL	31 de diciembre de 2024
ACLARACIÓN	N/A
SUSPENSIÓN	N/A
REANUDACIÓN	N/A
CESIÓN	Nombre del Cesionario: NA
	Identificación del Cesionario: NA
	Fecha de Cesión: NA

Entre los suscritos **LEYDI YOJANNA HIGIDIO HENAO** identificado(a) con CC. 38.596.025, quien actúa en su calidad de ordenador del gasto de la Secretaría de Cultura del Distrito de Santiago de Cali de Santiago de Cali Distrito Especial, con NIT. 890399011-3 según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0001 del PRIMERO (01) de ENERO de 2024 y acta de posesión No. 009 del 01 de enero de 2024, de conformidad con la delegación otorgada por el señor Alcalde de Santiago de Cali mediante Decreto No. 4112.010.20.0025 del DOCE (12) de Enero de 2024, quien en lo sucesivo se denominará **SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARIA DE CULTURA**, y por la otra parte NEIL GRISALES ARANA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadania No. 16.599.148 de Cali, Valle del Cauca, actuando en nombre y representación del INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO – "SIMON RODRIGUEZ" DE CALI identificado con NIT 800.248.004-7, quien para todos los efectos de esta ACTA, se denominar. EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente **ACTA MODIFICATORIA** al Contrato interadministrativo No **4151.0.26.1.0897–2024**, con fundamento en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1. Que el 2 de julio de 2024 se suscribió el contrato interadministrativo No. **4151.0.26.1.0897–2024**, entre SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARIA DE CULTURA, y EL FONDO MIXTO DE PROMOCI.N DE LA CULTURA Y LAS ARTES DEL VALLE DEL CAUCA, cuyo objeto es El Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura, requiere contratar la interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica y contable para realizar el seguimiento, análisis y verificación de la ejecución del Festival de Música del Pacífico Petronio Álvarez y el Festival Mundial de Salsa de conformidad con los proyectos de inversión denominados "FORTALECIMIENTO DE FESTIVALES Y ENCUENTROS ARTÍSTICOS Y CULTURALES CON COMPONENTE INTERNACIONAL EN SANTIAGO DE CALI" BP- 26004731 y "FORTALECIMIENTO DEL FESTIVAL DE MÚSICA DEL PACÍFICO PETRONIO ÁLVAREZ DE SANTIAGO DE CALI" BP – 26004281 vigencia 2024, por valor de QUINIENTOS DIEZ MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO NOVENTA PESOS M/CTE ($510.919.190), incluidos impuestos, tributos y contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar con la ejecución del mismo.

2. Que se determinó como fecha de terminación el 31 de diciembre de 2024.

3. Que el contrato interadministrativo cumplió con los requisitos de legalización, ejecución e inicio su ejecución el 17 de julio de 2024.

4. Que la Entidad ha percatado que la numeración asignada al contrato **4151.0.26.1.0897–2024,** no corresponde a la determinada por gestión documental a la Secretaría de Cultura, sino correspondiéndole la numeración contractual **4148.010.26.1.0897-2024**, debiéndose aclarar.

5. Que por otra parte, desde la Supervisión del contrato interadministrativo se presenta acta de JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA/ORDEN DE COMPRA, suscrita por YAMILETH CORTÉS ARBOLEDA y JULIAN EDUARDO ARTEAGA AGUILAR, en la cual se solicita y justifica la modificación de las cláusulas séptima y octava del contrato interadministrativo referido, según la siguiente justificación.

   "CONSIDERACIONES DE LA MODIFICACIÓN:

   Después de revisar el documento del contrato No. No 4151.0.26.1.0897 DE 2024, suscrito entre la Secretaría de Cultura y el INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO – "SIMON RODRIGUEZ" DE CALI, se ha evidenciado en la CLÁUSULA SÉPTIMA – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS A CARGO DEL INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO – "SIMON RODRIGUEZ" DE CALI, en el literal 16 "Verificar el cumplimiento de las actividades específicas que se encuentran en el detallado de la BP 26002891", que la BP mencionada no tiene relación con los proyectos que tiene el contrato, por tanto es importante aclarar que las BP que hacen parte del contrato en

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

mención, son las siguientes:

"FORTALECIMIENTO DE FESTIVALES Y ENCUENTROS ARTÍSTICOS Y CULTURALES CON COMPONENTE INTERNACIONAL EN SANTIAGO DE CALI" BP- 26004731 y "FORTALECIMIENTO DEL FESTIVAL DE MÚSICA DEL PACÍFICO PETRONIO ÁLVAREZ DE SANTIAGO DE CALI" BP – 26004281 vigencia 2024.

Por otro lado también se evidencia que en CLÁUSULA OCTAVA -OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA en el literal 17 "El contratista se obliga a cumplir con lo estipulado en la Resolución 777 del 2021, del Ministerio de Salud y Protección Social Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus-COVID-19); y demás medidas de prevención sanitarias y bioseguridad señaladas en las circulares, decretos (nacionales, ministeriales, departamentales y municipales) con el fin de controlar la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19; durante el plazo de duración del contrato. Se menciona la obligación de cumplir con lo estipulado en la resolución 777 del 2021, sobre temas COVID, sin embargo, a la fecha de acuerdo a resolución No. 666 del 28 de abril de 2022, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, cesó la emergencia sanitaria y con ella, la necesidad de implementar las medidas de prevención y control a la propagación del COVID 19, finalizaron ya los proyectos en ejecución ya no están obligados adoptar protocolos de bioseguridad referentes al COVID 19."

6. Que el presente documento se efectúa con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil, en el entendido que cualquier contrato legalmente celebrado es ley para las partes.

7. Que por una parte se debe de diferenciar entre las corrección de los errores formales y las modificaciones contractuales propiamente dichas.

8. Que sobre el primer aspecto, sobre la corrección de los errores formales el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, consagra:

"En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

9. Que la Corte Constitucional se ha pronunciado frente a la modificación de los contratos estatales en el siguiente sentido:

"Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80 los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros», (Sentencia e-300 de 2012).

10. Que el Consejo de Estado en Concepto de fecha trece (13) de agosto de dos mil nueve (2009) emitido por la Sala de Consulta y Servicio Civil manifestó que:

«La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo, por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado».(Radicación No, 1,95211001-03-06-000-2009-00033-00).

11. Que teniendo en cuenta la autonomía de la voluntad de las partes que participan en el negocio jurídico, los contratos se pueden modificar con el solo acuerdo de las mismas. las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles y comerciales, correspondan a su esencia y naturaleza, como se establece en los Artículos 13 y 40 de la ley 80 de 1993. Al efecto, el citado artículo 40, dispone:

Artículo 40. Del contenido del contrato estatal. "las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y en general las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración (...)".

12. Que, bajo tal perspectiva, la Secretaría de Cultura podrá celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En estos contratos podrán incluirse las modalidades, condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley y el orden público.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes,

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: CORREGIR la numeración del contrato interadministrativo 4151.0.26.1.0897, cuyo objeto es El Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura, requiere contratar la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica y contable para realizar el seguimiento, análisis y verificación de la ejecución del Festival de Música del Pacífico Petronio Álvarez y el Festival Mundial de Salsa de conformidad con los proyectos de inversión denominados "FORTALECIMIENTO DE FESTIVALES Y ENCUENTROS ARTÍSTICOS Y CULTURALES CON COMPONENTE INTERNACIONAL EN SANTIAGO DE CALI" BP- 26004731 y "FORTALECIMIENTO DEL FESTIVAL DE MÚSICA DEL PACÍFICO PETRONIO ÁLVAREZ DE SANTIAGO DE CALI" BP – 26004281 vigencia 2024

CLÁUSULA SEGUNDA: Como consecuencia de lo anterior, determinar que para todos los efectos legales y contractuales, la numeración del contrato interadministrativo cuyo objeto es El Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura, requiere contratar la interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica y contable para realizar el seguimiento, análisis y verificación de la ejecución del Festival de Música del Pacífico Petronio Álvarez y el Festival Mundial de Salsa de conformidad con los proyectos de inversión denominados "FORTALECIMIENTO DE FESTIVALES Y ENCUENTROS ARTÍSTICOS Y CULTURALES CON COMPONENTE INTERNACIONAL EN SANTIAGO DE CALI" BP- 26004731 y "FORTALECIMIENTO DEL FESTIVAL DE MÚSICA DEL PACÍFICO PETRONIO ÁLVAREZ DE SANTIAGO DE CALI" BP – 26004281 vigencia 2024, será **4148.010.26.1.0897-2024.**

CLÁUSULA TERCERA: MODIFICAR el literal 16 de la cláusula SÉPTIMA – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS A CARGO DEL INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO – "SIMON RODRIGUEZ" DE CALI, de conformidad con la parte considerativa de la presente acta.

CLÁUSULA CUARTA: Como consecuencia de lo anterior, el literal 16 de la cláusula SÉPTIMA – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS A CARGO DEL INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO – "SIMON RODRIGUEZ" DE CALI, quedará de la siguiente manera:

> "*Verificar el cumplimiento de las actividades específicas que se encuentran en los proyectos: FORTALECIMIENTO DE FESTIVALES Y ENCUENTROS ARTÍSTICOS Y CULTURALES CON COMPONENTE INTERNACIONAL EN SANTIAGO DE CALI" BP- 26004731 y "FORTALECIMIENTO DEL FESTIVAL DE MÚSICA DEL PACÍFICO PETRONIO ÁLVAREZ DE SANTIAGO DE CALI" BP – 26004281 vigencia 2024"*

CLÁUSULA QUINTA: SUPRIMIR la obligación general del contratista contenida en el literal 17 de la cláusula octava del contrato interadministrativo, según la parte considerativa de la presente acta.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para todos los efectos legales, contractuales y especialmente de supervisión, no se deberá dar cumplimiento por parte del contratista, ni seguimiento por parte supervisión a la obligación general contenida en el literal 17 de la cláusula octava del contrato interadministrativo.

CLÁUSULA SEXTA: INTEGRALIDAD. El presente documento hace parte integral del contrato interadministrativo No. 4151.0.26.1.0897 que con la suscripción del presente acta quedará con identificación numérica contractual **4148.010.26.1.0897-2024.**

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CLÁUSULA SÉPTIMA: REAJUSTE DE LAS GARANTÍAS. El contratista se obliga a modificar y a presentar para la aprobación de la Secretaría de Cultura el reajuste de las garantías que amparan el contrato interadministrativo conforme al contenido del presente documento.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas las estipulaciones del contrato interadministrativo No. 4151.0.26.1.0897 que con la suscripción del presente acta quedará con identificación numérica contractual **4148.010.26.1.0897-2024** y que no se modifican mediante la presente acta.

CLÁUSULA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO. La presente acta se perfecciona con la suscripción de las partes.

CLÁUSULA DECIMA: PUBLICACIÓN. La Administración Central del Distrito de Santiago de Cali SECRETARIA DE CULTURA publicará la presente acta, en las plataformas dispuestas por el ente competente a nivel nacional.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Contratista,

Firmado Electrónicamente

NEIL GRISALES ARANA
C.C. 16.599.148
Representante Legal
INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO – "SIMON RODRIGUEZ" DE CALI
Nit. 800.248.004-7

Contratante,

Firmado Electrónicamente

LEYDI YOJANNA HIGIDIO HENAO
Secretaría de Despacho
Secretaria de Cultura

Proyectó: Julian David Soto Rovira - Contratista
Revisó: Edwin Nilson Quiñones Montaño – Jefe de Unidad de Apoyo a la Gestión

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.6490838
Versión del contrato	1
Estado de contrato	Firmado
Fecha de generación del estado	55 minutos de tiempo transcurrido *(2/07/2024 7:57:37 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	4151.0.26.1.0897 DE 2024
Objeto del contrato	El Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura, requiere contratar la interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica y contable para realizar el seguimiento, análisis y verificación de la ejecución del Festival de Música del Pacífico Petronio Álvarez y el Festival Mundial de Salsa de conformidad con los proyectos de inversión denominados "FORTALECIMIENTO DE FESTIVALES Y ENCUENTROS ARTÍSTICOS Y CULTURALES CON COMPONENTE INTERNACIONAL EN SANTIAGO DE CALI" BP- 26004731 y "FORT
Tipo de Contrato	Otro
¿Asociado a otro contrato?	☐ Sí ☑ No
Duración del contrato	182 Días
Fecha de inicio de contrato	*
Fecha de terminación del contrato	31/12/2024 11:00 PM *
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	☐ Sí ☑ No *
Obligaciones Ambientales	☐ Sí ☑ No *
Obligaciones pos consumo	☐ Sí ☑ No *
Reversión	☐ Sí ☑ No *

Información de la Entidad Estatal contratante

SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARIA DE CULTURA

COLOMBIA, Cali

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

INTENALCO

COLOMBIA, Cali
Número de documento 800248004

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO SIMON RODRIGUEZ			

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *neyi grisales arana* *Fecha de aprobación:* *2/07/2024 8:49:29 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *Julian Arteaga* *Fecha de aprobación:* *2/07/2024 8:52:46 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado:
Contrato en ejecución:

Documentos Tipo

Documentos Tipo	No	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	☐ Sí ☑ No	El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017 ☐Sí ☑No

Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega:

El contrato puede ser prorrogado ☐Sí ☐No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización? ☐Sí ☑No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? ☐Sí ☑No

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☐Sí ☑No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago

Plazo de pago de la factura

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.6490838
Proveedor INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO SIMON RODRIGUEZ
Creado por
Agregado en -
Comentario

Anexos del contrato

Descripción	Nombre
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados	

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones Carrera 5 # 6 - 05
Ubicación CO-VAC-76001 - Cali
País COLOMBIA
Departamento Valle del Cauca
Municipio Cali
Dirección Carrera 5 # 6 - 05
Código postal

	Grados (°)	Minutos (')	Segundos (")
Latitud:			
Longitud:			

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	cra 5 No. 6-05	COLOMBIA > Valle del Cauca > Cali

1 CO1.PCCNTR.6490838

1.1 Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
510.919.190,00

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	80101600	valor convenio	1,00	UN	510.919.190,00	510.919.190,00	510.919.190,00

Documentos del contrato

	Descripción	Nombre del documento	Detalle
☐	CONTRATO SEC CULTURA-INTENALCO.pdf	CONTRATO SEC CULTURA-INTENALCO.pdf	(detalle)
☐	RESOLUCION FIRMADA.pdf	RESOLUCION FIRMADA.pdf	(detalle)
☐	5881 NEIL GRISALES ARANA SOLICITUD DE COTIZACIÓN..pdf	5881 NEIL GRISALES ARANA SOLICITUD DE COTIZACIÓN..pdf	(detalle)
☐	CDP 3500218326 REALIZAR EL SEGUIMIENTO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINA (1).pdf	CDP 3500218326 REALIZAR EL SEGUIMIENTO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINA (1).pdf	(detalle)

Asignaciones para el seguimiento

		Tipo de documento	Número de documento	Guardar y notificar
Ordenador del Gasto		Tipo de documento	Número de documento	Guardar y notificar
Supervisor		Tipo de documento	Número de documento	Guardar y notificar

Asignaciones Ordenador del pago

		Tipo de documento	Número de documento	Guardar y notificar
Ordenador del pago		Tipo de documento	Número de documento	Guardar y notificar

Agregar usuario

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados			

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz ☐Sí ☑No * Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto Inversión

Fuente de los recursos:		**Valor**
Presupuesto General de la Nación - PGN	☐Sí ☑No *	
Sistema General de Participaciones - SGP	☐Sí ☑No *	
Sistema General de Regalías - SGR	☐Sí ☑No *	
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	☑Sí ☐No *	510.919.190
Recursos de Crédito	☐Sí ☑No *	
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	☐Sí ☑No *	
	Total	510.919.190

Validación Código BPIN

	Código BPIN	Año	Estado
☐	2023760010179	2024	Validado
☐	2022760010033	2024	Validado

Entidad Estatal registrada en el SIIF ☐Sí ☑No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

	Código	Tipo	Estado	Saldo	Saldo a comprometer	Código unidad/subunidad ejecutora	
☐	3500218326	CDP	No validado	567.746.826 COP	510.919.190 COP	00-00-00	Editar

Saldo de CDP

Saldo de vigencias futuras

Saldo total a comprometer 510.919.190 COP

Última consulta a SIIF

Fecha de consulta SIIF -

Compromiso presupuestal de gastos

Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados								

Saldo de compromisos CDP

Saldo de compromisos AVF

Saldo total comprometido

Última consulta a SIIF

Fecha de consulta SIIF -

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.6490838
Versión del contrato	1
Estado de contrato	En ejecución
Fecha de generación del estado	17 días de tiempo transcurrido *(2/07/2024 7:57:37 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	4151.0.26.1.0897 DE 2024
Objeto del contrato	El Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura, requiere contratar la interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica y contable para realizar el seguimiento, análisis y verificación de la ejecución del Festival de Música del Pacífico Petronio Álvarez y el Festival Mundial de Salsa de conformidad con los proyectos de inversión denominados "FORTALECIMIENTO DE FESTIVALES Y ENCUENTROS ARTÍSTICOS Y CULTURALES CON COMPONENTE INTERNACIONAL EN SANTIAGO DE CALI" BP- 26004731 y "FORT
Tipo de Contrato	Otro
¿Asociado a otro contrato?	☐ Sí ☑ No
Duración del contrato	182 Días
Fecha de inicio de contrato	2 días de tiempo transcurrido *(17/07/2024 8:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato	31/12/2024 11:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	☐ Sí ☑ No *
Obligaciones Ambientales	☐ Sí ☑ No *
Obligaciones pos consumo	☐ Sí ☑ No *
Reversión	☐ Sí ☑ No *

Información de la Entidad Estatal contratante

SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARIA DE CULTURA

COLOMBIA, Cali

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

INTENALCO

COLOMBIA, Cali
Número de documento 800248004

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO SIMON RODRIGUEZ			

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *nevi grisales arana* *Fecha de aprobación:* *2/07/2024 8:49:29 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *Julian Arteaga* *Fecha de aprobación:* *2/07/2024 8:52:46 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado: CO1_PCCNTR_6490838_Firmado
Contrato en ejecución:

Documentos Tipo

Documentos Tipo	No	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	☐ Sí ☑ No	El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017 ☐Sí ☑No

Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega:

El contrato puede ser prorrogado ☐Sí ☐No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización? ☐Sí ☑No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? ☐Sí ☑No

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☐Sí ☑No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago

Plazo de pago de la factura

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.6490838
Proveedor INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO SIMON RODRIGUEZ
Creado por
Agregado en -
Comentario

Anexos del contrato

Descripción	Nombre
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados	

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones Carrera 5 # 6 - 05
Ubicación CO-VAC-76001 - Cali
País COLOMBIA
Departamento Valle del Cauca
Municipio Cali
Dirección Carrera 5 # 6 - 05
Código postal

	Grados (°)	Minutos (')	Segundos (")
Latitud:			
Longitud:			

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	cra 5 No. 6-05	COLOMBIA > Valle del Cauca > Cali

1 CO1.PCCNTR.6490838

1.1 Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

								Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
								510.919.190,00
Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	80101600	valor convenio	1,00	UN	510.919.190,00	510.919.190,00	510.919.190,00

Documentos del contrato

Descripción	Nombre del documento	Detalle
CONTRATO SEC CULTURA-INTENALCO.pdf	CONTRATO SEC CULTURA-INTENALCO.pdf	(detalle)
RESOLUCION FIRMADA.pdf	RESOLUCION FIRMADA.pdf	(detalle)
5881 NEIL GRISALES ARANA SOLICITUD DE COTIZACIÓN..pdf	5881 NEIL GRISALES ARANA SOLICITUD DE COTIZACIÓN..pdf	(detalle)
CDP 3500218326 REALIZAR EL SEGUIMIENTO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINA (1).pdf	CDP 3500218326 REALIZAR EL SEGUIMIENTO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINA (1).pdf	(detalle)

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto		Tipo de documento	Número de documento	Guardar y notificar
Supervisor		Tipo de documento	Número de documento	Guardar y notificar

Asignaciones Ordenador del pago

Ordenador del pago		Tipo de documento	Número de documento	Guardar y notificar

Agregar usuario

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados			

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz ☐Sí ☑No * Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto Inversión

Fuente de los recursos:

		Valor
Presupuesto General de la Nación - PGN	☐Sí ☑No *	
Sistema General de Participaciones - SGP	☐Sí ☑No *	
Sistema General de Regalías - SGR	☐Sí ☑No *	
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	☑Sí ☐No *	510.919.190
Recursos de Crédito	☐Sí ☑No *	
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	☐Sí ☑No *	
Total		510.919.190

Validación Código BPIN

	Código BPIN	Año	Estado
☐	2023760010179	2024	Validado
☐	2022760010033	2024	Validado

Entidad Estatal registrada en el SIIF ☐Sí ☑No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

	Código	Tipo	Estado	Saldo	Saldo a comprometer	Código unidad/subunidad ejecutora	
☐	3500218326	CDP	No validado	567.746.826 COP	510.919.190 COP	00-00-00	Editar

Saldo de CDP 567.746.826 COP

Saldo de vigencias futuras 0 COP

Saldo total a comprometer 510.919.190 COP

Última consulta a SIIF

Fecha de consulta SIIF -

Compromiso presupuestal de gastos

Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución	
☐ 4500335870	Presupuestal (CDP)	-	No validado	510.919.190 COP	510.919.190 COP	510.919.190 COP	-	SIIF	Detalle Editar

Saldo de compromisos CDP 510.919.190 COP
Saldo de compromisos AVF 0 COP
Saldo total comprometido 510.919.190 COP
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -

MUNICIPIO SANTIAGO DECALI
SECRETARIA DE CULTURA
Registro Presupuestal de Compromiso

RPC No. 4500335870 **Beneficiario:** 8002480047 INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMER **Contrato:** 26.1.0897/24	**Fecha de Contabilización:** 02.07.2024 **Fecha Impresión:** 02.07.2024 **Estado Liberación:** Contabilizado **Página:** 1 de 2

Plazo del contrato
El plazo de ejecución del CONTRATO será hasta el 31 de diciembre de 2024 o hasta agotar el presupuesto apropiado para la presente contratación, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
NOTA: En cumplimiento del Artículo 84 del Acuerdo 0438 de 2018 "Por el cual se actualiza el Estatuto Orgánico de Presupuesto para el Municipio de Santiago de Cali y se Dictan otras disposiciones#

Descripción
El Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura, requiere contratar la interventoría técnica, administrativa, Financiera, jurídica y contable para realizar el seguimiento, análisis y verificación de la

Item 1
Apropiación: 4148/1.3.3.1.00/2.3.2.02.02.008/51030010004/BP26004731 2020118 SECRETARIA DE CULTURA/R.B. Ingresos Corrientes de Libre Destin/Festivales de talla inter/Realizar el seguimiento técnico, adminis
Valor: 166.902.441 COP
Proyecto: BP-26004731/2/02/01/18 Realizar el seguimiento técnico, adminis
CDP Asociados:
3500218326
Programación PAC
JUL: 67.119.023
AGO: 89.492.031
OCT: 10.291.387

Item 2
Apropiación: 4148/1.3.3.5.01.13/2.3.2.02.02.008/51030010004/BP26004281 1010154 SECRETARIA DE CULTURA/R.B. FestivDeMúsDelPacífiPetronioÁlvarez/Festivales de talla inter/Realizar el seguimiento técnico, admini
Valor: 30.668.212 COP
Proyecto: BP-26004281/1/01/01/54 Realizar el seguimiento técnico, admini
CDP Asociados:
3500218326
Programación PAC
JUL: 9.200.464
AGO: 12.267.285
OCT: 9.200.463

Item 3

Importe total: La suma de PESOS
Valor: COP

Nombre y Firma Solicitante	Elaboró: Janeth Salcedo Campo	Nombre y Firma Aprobador

MUNICIPIO SANTIAGO DECALI
SECRETARIA DE CULTURA
Registro Presupuestal de Compromiso

RPC No. 4500335870 **Beneficiario:** 8002480047 INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMER **Contrato:** 26.1.0897/24	**Fecha de Contabilización:** 02.07.2024 **Fecha Impresión:** 02.07.2024 **Estado Liberación:** Contabilizado **Página:** 2 de 2

Plazo del contrato
El plazo de ejecución del CONTRATO será hasta el 31 de diciembre de 2024 o hasta agotar el presupuesto apropiado para la presente contratación, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
NOTA: En cumplimiento del Artículo 84 del Acuerdo 0438 de 2018 "Por el cual se actualiza el Estatuto Orgánico de Presupuesto para el Municipio de Santiago de Cali y se Dictan otras disposiciones#

Descripción
El Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura, requiere contratar la interventoría técnica, administrativa, Financiera, jurídica y contable para realizar el seguimiento, análisis y verificación de la

Apropiación: 4148/1.3.3.1.00/2.3.2.02.02.008/51030010004/BP260042811010155 SECRETARIA DE CULTURA/R.B. Ingresos Corrientes de Libre Destin/Festivales de talla inter/Realizar el seguimiento técnico, adminis
Valor: 313.348.537 COP
Proyecto: BP-26004281/1/01/01/55 Realizar el seguimiento técnico, adminis
CDP Asociados:
3500218326
Programación PAC
JUL: 94.004.561
AGO: 125.339.415
OCT: 94.004.561

Importe total: La suma de QUINIENTOS DIEZ MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTONOVENTA PESOS

Nombre y Firma Solicitante	Elaboró: Janeth Salcedo Campo	Nombre y Firma Aprobador

SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

(GARANTÍA ÚNICA)

suramericana

Ciudad y Fecha de Expedición	Póliza		Documento
CALI, 17 DE JULIO DE 2024	3967600–0		15831429
Intermediario	**Código**	**Oficina**	**Referencia de Pago**
JUAN MANUEL GONZALEZ FLOREZ	97147	2531	01215831429

TOMADOR

NIT	Razón Social y/o Nombres y Apellidos		
8002480047	INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO SIMON RODRIGUEZ DE CALI		
Dirección		**Ciudad**	**Teléfono**
CL 5 A # 22 13		CALI	4859046

GARANTIZADO

NIT	Nombres y Apellidos
8002480047	INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO SIMON RODRIGUEZ DE CALI

BENEFICIARIO Y/O ASEGURADO

NIT	Nombres y Apellidos
8903990113	SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL DEPORTIVO CULTURAL TURISTICO EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS

COBERTURAS DE LA PÓLIZA

COBERTURA	FECHA INICIAL	FECHA VENCIMIENTO	VALOR ASEGURADO	PRIMA
CALIDAD DEL SERVICIO	31–DIC–2024	30–ABR–2025	102.183.838,00	100.784,00
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	02–JUL–2024	30–ABR–2025	102.183.838,00	253.640,00
PAGO DE SALARIOS,PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	02–JUL–2024	02–JUL–2027	40.873.535,00	245.241,00

VIGENCIA DEL SEGURO		VIGENCIA DEL MOVIMIENTO			VLR. PRIMA SIN IVA	VLR. IMPUESTOS (IVA)	TOTAL A PAGAR
Desde	Hasta	Días	Desde	Hasta			
02–JUL–2024	02–JUL–2027	1095	02–JUL–2024	02–JUL–2027	$599.665	$113.936	$713.601

VALOR A PAGAR EN LETRAS
SETECIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS UN PESOS M/L

Documento de:	Valor Asegurado Movimiento	Prima Anual	Total Valor Asegurado
POLIZA NUEVA	$245.241.211	$694.851	$245.241.211,00

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. FAVOR NO EFECTUAR RETENCIÓN SOBRE EL IVA
LAS PRIMAS DE SEGUROS NO ESTÁN SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE DECRETO REGLAMENTARIO 2509/85 ART. 17. AUTORRETENEDORES RESOLUCIÓN N° 009961

103 – NEGOCIOS MEDIANA Y PEQUEÑA EMP

RAMO	PRODUCTO	OFICINA	USUARIO	OPERACIÓN	MONEDA	COASEGURO	NÚMERO PÓLIZA LÍDER	DOCUMENTO COMPAÑÍA LÍDER
012	NDX	2531	979141	01	PESO COLOMBIANO	DIRECTO		

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA TOMADOR

PARTICIPACIÓN DE INTERMEDIARIOS

CÓDIGO	NOMBRE DEL PRODUCTOR	COMPAÑÍA	CATEGORÍA	%PARTICIPACIÓN	PRIMA
97147	JUAN MANUEL GONZALEZ FLOREZ	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	INDEPENDIENTES	100,00	599.665

DESCRIPCION	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la entidad	Tipo de documento	Ramo al cual accede	Identificación Interna de la proforma
CODIGO CLAUSULADO	01/01/2017	13 – 18	P	05	F–01–12–084
CÓDIGO NOTA TÉCNICA	25/06/2017	13 – 18	NT–P	5	N–01–012–011

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS

NRO. DE CONTRATO NO 4148.0.26.1.0897 DE 2024.
NOTA: SE GARANTIZA EL PAGO DE LOS PERJUICIOS CAUSADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO NO. NO 4148.0.26.1.0897 DE 2024 CUYO OBJETO ES: EL DISTRITO DE
SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE CULTURA, REQUIERE CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y CONTABLE PARA REALIZAR EL SEGUIMIENTO, ANÁLISIS Y VERIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL FESTIVAL DE MÚSICA DEL PACÍFICO PETRONIO ÁLVAREZ Y EL FESTIVAL MUNDIAL DE SALSA DE CONFORMIDAD CON LOS PROYECTOS DE
INVERSIÓN DENOMINADOS ¿FORTALECIMIENTO DE FESTIVALES Y ENCUENTROS ARTÍSTICOSY CULTURALES CON COMPONENTE INTERNACIONAL EN SANTIAGO DE CALI¿ BP– 26004731 Y

SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

(GARANTÍA ÚNICA)

suramericana

Ciudad y Fecha de Expedición	Póliza		Documento
CALI, 17 DE JULIO DE 2024	3967600-0		15831429
Intermediario	**Código**	**Oficina**	**Referencia de Pago**
JUAN MANUEL GONZALEZ FLOREZ	97147	2531	01215831429

TOMADOR

NIT	Razón Social y/o Nombres y Apellidos		
8002480047	INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO SIMON RODRIGUEZ DE CALI		
Dirección		**Ciudad**	**Teléfono**
CL 5 A # 22 13		CALI	4859046

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS

¿FORTALECIMIENTO DEL FESTIVAL DE MÚSICA DEL PACÍFICO PETRONIO ÁLVAREZ DE SANTIAGO DE CALI¿ BP ¿ 26004281 VIGENCIA 2024.
NOTA: LA PRESENTE PÓLIZA SE RIGE POR CLAUSULADO ANTE ENTIDADES ESTATALES, DEL CUAL SE ADJUNTA UN EJEMPLAR.
NOTA: LA PRESENTE PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO NO AMPARA EL PAGO DE MULTAS Y LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA ENTRE
ENTIDADES PARTICULARES ESTARÁN A CARGO EXCLUSIVO DEL CONTRATISTA.
NOTA INDEMNIDAD: ESTA POLIZA NO SE HARA EFECTIVA POR UNA CAUSA DIFERENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y/O PAGO
DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTION JURIDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)	MAJA01.04.03.P001.F010	
	APROBACIÓN DE GARANTÍAS	VERSIÓN	004

1. ORGANISMO:	ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE SANTIAGO DE CALI, DISTRITO ESPECIAL - SECRETARÍA DE CULTUTA		
2. CONTRATO N°:	4148.010.26.1.0897-2024	VALOR TOTAL:	QUINIENTOS DIEZ MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO NOVENTA PESOS M/CTE ($510.919.190)

3. FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	DIA	MES	AÑO
	2	7	2024

4. OBJETO DEL CONTRATO:	El Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura, requiere contratar la interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica y contable para realizar el seguimiento, análisis y verificación de la ejecución del Festival de Música del Pacífico Petronio Álvarez y el Festival Mundial de Salsa de conformidad con los proyectos de inversión denominados "FORTALECIMIENTO DE FESTIVALES Y ENCUENTROS ARTÍSTICOS Y CULTURALES CON COMPONENTE INTERNACIONAL EN SANTIAGO DE CALI" BP- 26004731 y "FORTALECIMIENTO DEL FESTIVAL DE MÚSICA DEL PACÍFICO PETRONIO ÁLVAREZ DE SANTIAGO DE CALI" BP – 26004281 vigencia 2024
5. CONTRATISTA:	INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO – "SIMON RODRIGUEZ" DE CALI
6. NIT N°:	800.248.004-7

7. PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO N°: 3967600-0 ANEXO N°: 0

8. PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL N°: ANEXO N°: 0

ASEGURADORA: SURAMERICANA

Ciudad y fecha de expedición de la póliza: 17 de julio DE 2024

9.TIPO DE APROBACIÓN DE PÓLIZA:

X	Póliza de Cumplimiento a favor de Entidades Estatales
	Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual
	Certificado de Modificación de Poliza de Cumplimiento a favor de Entidades Estatales
	Certificado de Modificación de Poliza de Responsabilidad Civil Extracontractual

TIPO DE AMPARO	COBERTURA (% ó SMMLV)	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA					
			FECHA INICIAL			FECHA FINAL		
			DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO
Cumplimiento del contrato	20%	$ 102.183.838,00	2	7	2024	30	4	2025
Calidad del Servicio	20%	$ 102.183.838,00	31	12	2024	30	4	2025
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	8%	$ 40.873.535,00	2	7	2024	2	7	2027

Observaciones:	Se aprueba la presente póliza con el fin de dar inicio de ejecución al contrato Interadministrativo No.4148.010.26.1.0897-2024

De acuerdo con lo establecido en el Decretro 1082 del 26 de mayo de 1015, articulo 2.2.1.2.3.7.2.2.1.2.3.8.2.2.1.2.3.12, se firma la presente Acta de aprobación, en Santiago de Cali, al diecisiete (17) día del mes de julio de 2024.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II

ordenador del gasto

LEYDI YOJANNA HIGIDIO HENAO
Secretaria de Despacho
Secretaría de Cultura

Elaboró: Julian David Soto Rovira- Abogado Contratista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Santiago de Cali, 17 de julio de 2024

YAMILETH CORTÉS ARBOLEDA
Subsecretaria de Artes, Creación y Promoción Cultural
Secretaría de Cultura

JULIAN EDUARDO ARTEAGA AGUILAR
Subsecretario de Patrimonio, Infraestructura y Bibliotecas
Secretaría de Cultura

ASUNTO: Designación supervisor de contrato de Interadministrativo

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la normativa aplicable, de manera cordial les informo que han sido designados para que realicen las funciones como supervisores del siguiente contrato de Interadministrativo No. 4151.0.26.1.0897 DE 2024:

Nombre del asociado	INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO – "SIMON RODRIGUEZ" DE CALI
Nº de contrato	4151.0.26.1.0897 DE 2024
Objeto del Contrato	El Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura, requiere contratar la interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica y contable para realizar el seguimiento, análisis y verificación de la ejecución del Festival de Música del Pacífico Petronio Álvarez y el Festival Mundial de Salsa de conformidad con los proyectos de inversión denominados "FORTALECIMIENTO DE FESTIVALES Y ENCUENTROS ARTÍSTICOS Y CULTURALES CON COMPONENTE INTERNACIONAL EN SANTIAGO DE CALI" BP- 26004731 y "FORTALECIMIENTO DEL FESTIVAL DE MÚSICA DEL PACÍFICO PETRONIO ÁLVAREZ DE SANTIAGO DE CALI" BP – 26004281 vigencia 2024.
Fecha de aprobación de póliza (si aplica)	17/07/2024
Nº de Registro presupuestal de compromiso RPC	4500335870

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Fecha Registro presupuestal de compromiso RPC	02/07/2024

Así mismo, me permito recordarles las siguientes funciones generales que como supervisores le corresponden, señaladas en el referido contrato.

a. Colaborar con el asociado para la correcta ejecución del objeto del contrato.
b. Verificar que el asociado cumple las obligaciones previstas en el contrato.
c. Determinar de acuerdo con los procesos y procedimientos, la oportunidad en que el contratista debe realizar las actividades contratadas.
d. En caso de incumplimiento por parte del asociado de cualquiera de sus obligaciones contractuales, adelantar los trámites necesarios para la aplicación de sanciones contractuales a que haya lugar.
e. En los eventos de adición, prórroga, cesión o cualquier modificación del contrato, solicitar el trámite respectivo con anticipación a la fecha del vencimiento del contrato para el caso de las adiciones o a la fecha en la cual pretende suscribir el documento para el caso de las modificaciones.
f. Exigir al contratista junto con el informe de actividades, los soportes de pago correspondientes a los aportes a los sistemas de pensión, salud y ARL, de acuerdo con lo estipulado por las normas vigentes.
g. Expedir el/los Informe(s) de Supervisión que detalle el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Asociado. En el evento en que se observe algún tipo de inconsistencia sobre los aportes de seguridad social, el supervisor deberá adelantar las acciones a que haya lugar, de conformidad con la normativa vigente.
h. Suscribir con el ordenador del gasto y el asociado, las correspondientes actas contractuales a que hubiere lugar y remitirlas al área correspondiente.
i. Informar oportunamente al ordenador del gasto sobre las novedades que se presentan durante la ejecución del contrato.
j. Verificar de manera conjunta con el contratista, una vez se compruebe la respectiva afiliación a la Administración de Riesgos Laborales (ARL), aprobación de garantías cuando aplique, emisión del RPC y demás requisitos de legalización y ejecución del contrato, si el acta de inicio requiere ajustes.

Es importante recordar que como supervisores no tiene autorización para exonerar al asociado de ninguna de sus obligaciones o deberes que emanen del contrato suscrito, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en el mismo. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al asociado que impliquen modificaciones a los términos de este contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Las órdenes o instrucciones que imparta como supervisor deberán realizarse por escrito a través de un medio de comunicación oficial.

Las órdenes o instrucciones que imparta como supervisor deberán realizarse por escrito a través de un medio de comunicación oficial.

Con el fin de tener personal idóneo para apoyar las actividades de supervisión del presente contrato de asociación, se tendrá como apoyo a la supervisión los siguientes contratistas:

Componente técnico de la expresión artística musical:

1	DOMERICA CERON ESPAÑA
2	RUBY CAMELIA CORTES MOLINEROS
3	JOSE PROSCOPIO RIOS CORDOBA

Componente técnico de la muestra:

1	BETULIA JUDITH TORRES QUINTERO
2	CAMILO ANDRÉS HURTADO GONZÁLEZ
3	JOSE PROSCOPIO RIOS CORDOBA

Componente jurídico:

1	JULIAN DAVID SOTO ROVIRA
2	PAOLA ARVENDIS MICOLTA ROMERO
3	MAYRA ALEJANDRA EPE NARVAEZ

Componente financiero:

1	RICAURTE SAENZ MANCHOLA
2	SAHEDDI JANNIDT HINOJOSA PEREA

Como apoyo a la supervisión tienen las siguientes responsabilidades:

a. Apoyo al supervisor durante la ejecución del contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

b. Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al Contratista, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes, obras y/o servicios objeto del contrato.

Apoyar al supervisor verificando el cumplimiento de las especificaciones técnicas y de calidad pactado en el contrato o establecido en los términos del proceso de selección, así como las normas técnicas y garantías aplicables.

Se entregan en impreso los siguientes documentos:

Descripción	Recibido		Observación
	Sí	No	
1. CDP	X		3500218326
2. RPC	X		4500335870
3. CONTRATO	X		4151.0.26.1.0897 DE 2024

Adicionalmente puede solicitar al equipo estructurador copia de los documentos del proceso de contratación que considere necesarios para el adecuado ejercicio de sus funciones o acceder a los mismos a través de la página web www.colombiacompra.gov.co con la convocatoria pública No. 4148.010.32.1.0934-2024.

En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones contempladas en la normatividad vigente aplicable y en el manual de contratación de la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali, ANEXO 3. VIGILANCIA CONTRACTUAL.

Cordialmente,

LEYDI YOJANNA HIGIDIO HENAO
Ordenadora del Gasto
Secretaría De Cultura

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Notificados:

YAMILETH CORTÉS ARBOLEDA
Supervisora Ficha BP-26004281
Subsecretaria de Artes, Creación
y Promoción Cultural

JULIAN EDUARDO ARTEAGA AGUILAR
Supervisor Ficha BP-26002744
Subsecretario de Patrimonio
Infraestructura y Bibliotecas

Notificados:

DOMERICA CERON ESPAÑA
Apoyo técnico – Contratista

RUBY CAMELIA CORTES MOLINEROS
Apoyo técnico Contratista

BETULIA JUDITH TORRES QUINTERO
Apoyo técnico – Contratista

CAMILO ANDRÉS HURTADO GONZÁLEZ
Apoyo técnico - Contratista

RICAURTE SAENZ MANCHOLA
Apoyo financiero - Contratista

SAHEDDI JANNIDT HINOJOSA PEREA
Apoyo financiero - Contratista

Notificados:

JULIAN DAVID SOTO ROVIRA
Apoyo jurídico - Contratista

MAYRA ALEJANDRA EPE NARVAEZ
Apoyo jurídico - Contratista

PAOLA ARVENDIS MICOLTA ROMERO
Apoyo jurídico - Contratista

JOSE PROSCOPIO RIOS CORDOBA
Apoyo técnico - Contratista

Proyectó y Elaboró: Julián David Soto Rovira – Abogado Contratista S.C.
Aprobó: Edwin Nilson Quiñones Montaño – Jefe de Unidad de Apoyo a la Gestión S.C.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

OBJETIVO: ENTREGA DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA EJECUCIÓN, HASTA LA FECHA, DE LAS ACTIVIDADES DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 4148.010.27.1.0011-2024, POR PARTE DEL SUPERVISOR AL INTERVENTOR	FECHA:	17 -JULIO /2024
	HORA INICIAL:	3:30 p.m.
	HORA FINAL:	4:05 p.m.
	LUGAR: Secretaría de Cultura – Salón Oval	

ASISTENTES:

- YAMILETH CORTES ARBOLEDA en calidad de Subsecretaria de Artes, Creación y Promoción Cultural de la Secretaria de Cultura Distrital de Santiago de Cali.
- JULIAN EDUARDO ARTEAGA AGUILAR en calidad de Subsecretario de Patrimonio, Infraestructura Cultural y Bibliotecas de la Secretaria de Cultura Distrital de Santiago de Cali.
- NEIL GRISALES ARANA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.599.148 de Cali, Valle del Cauca, en calidad de representante legal del INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO – "SIMON RODRIGUEZ" DE CALI, con NIT 800.248.004-7, contratista del CONTRATO No. 4148.010.26.1.0897-2024.

AUSENTES: NA

INVITADO: NA

ORDEN DEL DÍA:

1. Saludos y presentación de los Asistentes
2. Presentación del objetivo de la Reunión – Descripción general
3. Consideraciones respecto a la propuesta presentada por parte de la Interventoría
4. Proposiciones y varios.

DESARROLLO:

1. Saludos y presentación de los Asistentes

2. DESCRIPCIÓN GENERAL *(Indicar no aplica en las casillas que no correspondan al contrato (N/A)) - (Las casillas marcadas con (*) solo diligenciar para contratos de obra Pública)*

La reunión tiene como objeto, la realización de la entrega de la información relacionada con la ejecución, hasta la fecha, de las actividades del Convenio Interadministrativo No. 4148.010.27.1.0011-2024, por parte del Supervisor al Interventor, de conformidad con los siguientes datos de referencia del convenio antes mencionado:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Nombre del contratista	FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DEL VALLE DEL CAUCA RL: MARÍA CLEMENCIA RAMÍREZ DE FERNÁNDEZ
Nº de convenio	4148.010.27.1.0011-2024
Objeto contractual	Aunar esfuerzos técnicos, logísticos, humanos, administrativos y financieros para realizar el XXVIII Festival de Música del Pacífico Petronio Álvarez y la Muestra de Expresiones Tradicionales afro de los portadores y/o sabedores de estas expresiones, de conformidad con los proyectos de inversión denominado: "FORTALECIMIENTO DEL FESTIVAL DE MÚSICA DEL PACÍFICO PETRONIO ÁLVAREZ DE SANTIAGO DE CALI" Ficha BP-26004281 y "DIFUSIÓN DE EXPRESIONES TRADICIONALES AFRO PARA SANTIAGO DE CALI". según ficha EBI 26002744.
Fecha de aprobación de póliza (si aplica)	17/06/2024
Nº de Registro presupuestal de compromiso RPC	4500332145
Fecha Registro presupuestal de compromiso RPC	13/06/2024
Certificado(s) de Disponibilidad Presupuestal de la(s) adición(es) No. *(cuando aplique)*	N/A
Certificado(s) de Registro Presupuestal de la(s) adición(es) No. *(cuando aplique)*	N/A
(*) Localización (solo para contratos de obra)	N/A
(*) Tipo de construcción (solo para contratos de obra)	N/A
(*) Área cubierta construida (solo para contratos de obra)	N/A
(*) Área exterior construida (solo para contratos de obra)	N/A

VALORES Y ESTADO FINANCIERO *(Indicar cero (0) en las casillas que no apliquen)*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

DESCRIPCIÓN	VALOR
Valor inicial	Para efectos fiscales y legales el valor del presente convenio es por un total de: CATORCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE ($14.874.931.826), valor que incluye todos los costos directos e indirectos para la ejecución del objeto contractual, valor que incluye todos los costos directos, indirectos, carga impositiva o cualquier otro gasto en que incurra el operador para la ejecución del objeto contractual.
Valor de la(s) adición(es)	$0
Valor total del convenio	CATORCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE ($14.874.931.826)
Saldo a favor del contratista	$0
Saldo a favor del municipio	$0

PLAZO DE EJECUCIÓN

INICIO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGAS

DESCRIPCIÓN	PLAZO *hasta (dd/mmm/aaaa)*	OBSERVACIONES
Plazo inicial de ejecución	17/06/2024	----------
Prórroga No. 1 *(cuando aplique)*	N/A	----------
Prórroga No. 2 *(cuando aplique)*	N/A	----------
Prórroga No. 3 *(cuando aplique)*	N/A	----------
Terminación anticipada *(cuando aplique)*	N/A	----------
Plazo final	*hasta 15/11/2024*	----------

ACTA DE SUSPENSIÓN Y REANUDACIÓN

DESCRIPCIÓN	FECHA DE SUSCRIPCIÓN *(dd/mmm/aaaa)*	TIEMPO *(meses / días)*	OBSERVACIONES
Acta de Suspensión	----------	----------	----------
Acta de Reanudación	----------	----------	----------
Tiempo total de suspensión		----------	----------

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

MODIFICACIONES Y ACLARACIONES CONTRACTUALES

NÚMERO	TIPO	DETALLE
01	MODIFICACION	SE MODIFICAN LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS CONTENIDAS EN LA CLAUSULA OCTAVA, SE MODIFICA LA CLAUSULA TERCERA – VALOR Y FORMA DE DESEMBOLSO Y SE MODIFICA LA CLAUSULA DECIMA – COSTOS Y GASTOS
N/A	N/A	N/A
N/A	N/A	N/A

ESTADO JURÍDICO

NOVEDAD	No. RESOLUCIÓN	FECHA DE EJECUTORIA	OBSERVACIONES
Multas	----------	----------	----------
Incumplimiento	----------	----------	----------
Caducidad	----------	----------	----------

OTROS

NOVEDAD	FECHA *(dd/mmm/aaaa)*	OBSERVACIONES
Transacciones	----------	----------
Cesiones	----------	----------
Conciliaciones	----------	----------
Compensaciones Otros (cuáles)	----------	----------

GARANTÍAS

Nota: Una vez el supervisor verifique las pólizas y sus respectivos anexos se encuentren aprobados, se debe relacionar el último anexo y su aprobación.

AMPAROS	GARANTE	No. GARANTÍA	VIGENCIA		SUFICIENCIA
			Desde (dd/mmm/aaaa)	Hasta (dd/mmm/aaaa)	
Cumplimiento (20%)	Seguros del Estado S.A.	45-44-101157805	14/06/2024	15/05/2025	$2,974,986,365.20

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Calidad (20%)	Seguros del Estado S.A.	45-44-101157805	14/06/2024	15/05/2025	$2,974,986,365.20
Pago de salarios y prestaciones sociales (8%)	Seguros del Estado S.A.	45-44-101157805	14/06/2024	15/11/2027	$1,189,994,546.08
Responsabilidad Civil Extracontractual (5%)	Seguros del Estado S.A	45-40-101092540	14/06/2024	15/11/2024	$ 743,746,591.30

Otro Si

AMPAROS	GARANTE	No. GARANTÍA	VIGENCIA		SUFICIENCIA	Fecha de aprobación de garantías
			Desde (dd/mmm/aaaa)	Hasta (dd/mmm/aaaa)		
Cumplimiento	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Responsabilidad civil extracontractual	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Pago de salarios y prestaciones sociales	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA

CAUSA	OBSERVACIONES
N/A	N/A

Conforme a lo anterior, una vez socializada la información antes relacionada, se transfiere la facultad de vigilancia contractual contenida en los artículos 83 y siguientes de la Ley 1474 de 2011 al INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO – "SIMON RODRIGUEZ" DE CALI en su calidad de interventor del convenio No. 4148.010.27.1.0011-2024.

Las partes manifiestan que aceptan la entrega de información, respecto a los avances relacionados con las actividades realizadas por el Asociado en el Convenio No. 4148.010.27.1.0011-2024, y que de acuerdo a esto, a partir de la fecha de suscripción de la presente acta, las actividades relacionadas con el seguimiento de las obligaciones contractuales serán realizadas por el Interventor, quien para todos los efectos es el INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO – "SIMON RODRIGUEZ" DE CALI conforme a la Ley 1474 de 2011.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

3. CONSIDERACIONES RESPECTO A LA PROPUESTA PRESENTADA POR PARTE DE LA INTERVENTORÍA

Con el ánimo de avanzar con debida vigilancia contractual del convenio No. 4148.010.27.1.0011-2024, el representante legal del INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO – "SIMON RODRIGUEZ" DE CALI solicita sea ajustada la propuesta inicialmente presentada con el fin de tener un mayor desempeño y calidad en la ejecución de las actividades de interventoría.

En consecuencia se pone a disposición la propuesta ajustada para que sea tenida en cuenta para la aprobación correspondiente por parte de los supervisores del contrato interadministrativo No. 4148.010.26.1.0897-2024.

1. ACTIVIDADES POR DESARROLLAR

Para garantizar una interventoría efectiva en el marco de los procesos descritos es necesario realizar el siguiente plan de actividades:

1.1 Realizar la Interventoría Administrativa a los contratos que se suscriban para la "La producción técnica, logística y artística, para la realización del XVIII Festival Mundial de Salsa, con el fin de promover diferentes expresiones, manifestaciones culturales, formación de públicos y el consumo cultural del arte escénico en la ciudad y demás convenios derivados del proceso.

1.2 Realizar la Interventoría Técnica consistente en la verificación, control y seguimiento para el cumplimiento de las obligaciones técnicas establecidas en los contratos y convenios, así como en los anexos, pliego de condiciones, adendas que se generen entre el / los operadores y los proveedores de bienes y servicios.

1.3 Realizar la Interventoría Financiera y Contable aplicando procedimientos rigurosos un rigurosos para garantizar el control y correcto uso de los recursos asignados, así como el cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas del /los convenios suscritos.

1.4 Realizar la Interventoría jurídica, realizando el proceso de verificación, control y seguimiento al cumplimiento de las obligaciones adquiridas las en los contratos y convenios, así como en los anexos, pliego de condiciones, adendas que se generen entre el / los operadores y los proveedores de bienes y servicios.

Interventoría Administrativa	
	Cooperar con el organismo y con el Contratista en lograr los resultados esperados del contrato y el cumplimiento del objeto contractual.
	Conocer la documentación producida en las fases de planeación y selección, de forma que pueda identificar la necesidad, las especificaciones y las consideraciones de idoneidad y valor por Dinero que permitieron la selección del Contratista.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

General	Conocer la matriz de riesgos y los tratamientos previstos para los mismos. Advertir oportunamente las situaciones que constituyan riesgos o afecten la eficiencia del contrato y tomar las medidas necesarias para mitigar los mismos, según lo establecido en la matriz.
	Exigir el cumplimiento de las normas de seguridad, higiene, salud ocupacional y ambiental que sean aplicables en los distintos escenarios en os cuales se llevaran a cabo las actividades.
	Verificar que el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral por parte del Contratista sea de manera oportuna. Constatar que los aportes se realicen a las entidades respectivas, con base en lo estipulado en la oferta y la normativa vigente.
	Revisar que las personas que conforman el equipo del contratista cumplan las condiciones ofrecidas en el contrato, los perfiles y exigir su reemplazo cuando fuere necesario.
	Convocar al Contratista a las reuniones necesarias para lograr la debida ejecución del contrato, acompañar las actividades que se consideren necesarias para garantizar la efectiva ejecución.
	Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca con el Contratista y, en general, organizar la información y documentos que se generen durante la ejecución del contrato, de tal forma que el organismo intervenga oportunamente frente a las solicitudes presentadas.
	Exigir al Contratista informes periódicos sobre la ejecución contractual, dentro de los términos pactados en el contrato, o en cualquier momento si así lo considera conveniente.
	Mantenercomunicación permanente con el Contratista y con las autoridades del organismo.
Actas	Suscribir el acta de inicio, cuando así se haya establecido en el convenio y en el tiempo que allí se determine.
	Elaborar todas las actas que se generen dentro de la ejecución del convenio.
	Elaborar y suscribir junto con el Contratista el acta de recibo parcial de los bienes, obras o servicios cuando estén contemplados en el convenio.
	Elaborar y suscribir las actas de suspensión y reinicio, previa aprobación del Ordenador del Gasto, dejando constancia de las razones y del tiempo de suspensión del convenio e informar a la aseguradora de cada evento.
	Elaborar y suscribir, junto con el Contratista, el acta de recibo final, cuando sea necesario, la cual servirá como fundamento del acta de liquidación.
	Suscribir junto con el Ordenador del Gasto el acta de liquidación en los casos señalados en la norma.
	Elaborar las actas de comité técnico, en las fechas en que realmente se produzcan los hechos a los que se refiere.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Informes	Consignar en las respectivas actas todos los convenios, acuerdos y pactos que sean necesarios y convenientes para el normal desarrollo de los trabajos y en defensa de los intereses de la entidad representada.
Informes	Elaborar informes periódicos de supervisión del convenio, documentando el avance en el cumplimiento de las obligaciones de este. Así mismó, documentar con evidencia cualquier irregularidad, oportunidad de mejora o posible incumplimiento, informando de esto al Ordenador del Gasto.
	Rendir informes a los organismos de control y a la auditoría interna.
	Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones al Contratista sobre el desarrollo de la ejecución contractual. Generar alertas tempranas al Contratista frente a posibles contratiempos o incumplimientos en la ejecución contractual.
	Elaborar el informe en el formato acordado por el Distrito de Cali, y enviarlo cada vez que se exija durante la vigencia de la interventoría. En dicho informe debe aparecer el estado de los aspectos técnicos, contractuales, estado del equipo, personal, problemas pendientes de solución que afecten la ejecución y en general todo aquello que de una u otra forma esté relacionado con el proyecto.
	Realizar empalmes con los supervisores entrantes o salientes, con informes completos y detallados, estableciendo cortes de entrega.
	Mantener registros completos que hagan historia de los trabajos que se están ejecutando. Tales registros, junto con la correspondencia y los diferentes informes rendidos por el Contratista, serán la documentación base que sirva para cualquier asunto relacionado con los contratos y que surja durante la ejecución o después de la terminación.
	Informar en forma inmediata todas las determinaciones sobre cambios, tomadas en el desarrollo de los trabajos y enviar copia de todas las comunicaciones u órdenes dirigidas o cruzadas al Contratista.
Publicación	Publicar la información de la ejecución del contrato, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II o en el mecanismo de publicidad designado para tal fin, bajo los lineamientos del órgano rector.
	Incorporar en los expedientes todos los documentos, actas e informes que se suscriban durante la ejecución, de forma ordenada y completa.
	Solicitar por escrito al Contratista, lo necesario para la ejecución del contrato. Archivar estas solicitudes y sus respuestas en el expediente contractual.
	Responder por escrito y de forma oportuna a las consultas que presente el Contratista y archivar estas respuestas en el expediente contractual.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Documentación	Llevar, mantener actualizado y tener disponible el archivo de la interventoría con documentos, fotografías, vídeos, informes técnicos, planos, planes, certificaciones y demás documentos requeridos para la verificación. Este archivo deberá ser entregado al Distrito Especial de Cali – Secretaría de Secretaría de Cultura como requisito para el recibo de la Interventoría y si por otras circunstancias se requiere, la Interventoría deberá suministrar el archivo.

Interventoría Jurídica	
Control al objeto	Conocer sobre la organización y la normatividad vigente del Distrito de Cali para poder analizar y tener en cuenta los aspectos regulatorios, riesgos legales y contractuales relacionados con el CONVENIO.
Control al objeto	Preparar para el Distrito de Cali, en forma oportuna, todas las respuestas a las solicitudes, peticiones y requerimientos que formule la comunidad, entidades de control del Estado, y en general todos los requerimientos que se relacionen con el objeto de esta interventoría.
	Estudiar y conocer el contenido del CONVENIO y el de todos sus documentos relacionados con la ejecución del objeto de esta interventoría.
	Informar oportunamente al Ordenador del Gasto sobre la ocurrencia de hechos que puedan afectar el cumplimiento del objeto contractual, o sobre incumplimientos a las especificaciones y requisitos exigibles al Contratista, para que se adopten medidas correctivas y se inicien los procesos sancionatorios o de incumplimiento.
	Acompañar los procedimientos sancionatorios que se adelanten durante la ejecución contractual y hasta el cierre del expediente de contratación.
	Informar al Ordenador del Gasto cuando la ejecución del contrato conlleve perjuicios a terceros o a la Administración, para que se tomen las medidas necesarias.
	Durante todo el desarrollo del proyecto deberá vigilar el cumplimiento de los pagos de prestaciones sociales, pagos de carácter fiscal y demás obligaciones contractuales y legales, de acuerdo con la normatividad vigente, tanto del ASOCIADO como de la interventoría.
	Verificar, con el apoyo del equipo jurídico de cada organismo, el sustento de la suspensión, reinicio, adición, reducción, prórroga o modificación contractual de manera oportuna cuando se presenten hechos que ameriten dichas circunstancias.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	Cumplir con las normas vigentes que fijan el procedimiento para el recibo de los documentos de interventoría.
	Solicitar al Ordenador del Gasto que se inicien las acciones pertinentes que conduzcan a obtener la indemnización de los daños o perjuicios que sufra la Administración Distrital en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
Control a las partes	Solicitar al Ordenador del Gasto, la cesión del contrato, o la cesión de pagos, cuando el contratista solicite dichas cesiones y verificar que se cumplan los requisitos.
	Entregar al Ordenador del Gasto información de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento.
	Informar y denunciar a las autoridades competentes cualquier acto u omisión que afecte la moralidad pública, la conducta transparente y ética de los servidores y contratistas, con los soportes correspondientes. Verificar el cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución del convenio, incluidas las garantías contractuales.
Garantías	Verificar que al inicio y durante la ejecución del contrato se cuente con las garantías exigidas, en los amparos, valores especificados y vigencias. En caso de modificaciones al convenio, verificar que las garantías se ajusten para cubrir dichas variaciones.
Garantías	Elaborar la documentación y brindar el soporte necesario para hacerefectivas las garantías del convenio.
	Vigilar e informar al Ordenador del Gasto sobre la calidad de los bienes, servicios y obras hasta el vencimiento de las garantías post contractuales, con el fin de iniciar oportunamente las acciones respectivas aplicables.
	Informar a la aseguradora sobre las irregularidades presentadas y sobre todos los hechos que puedan afectar el cumplimiento del contrato y de las modificaciones al convenio.
Interventoría Técnica	
	Exigir al Contratista el cumplimiento de las especificaciones técnicas y de calidad pactado en el convenio o establecido en los términos del proceso de selección, así como las normas técnicas y garantías aplicables. Inspeccionar las labores del CONTRATISTA y dar su aprobación a las mismas y hacer los reparos a ellas.
	Tener conocimiento completo y detallado del proyecto, del CONVENIO, de la propuesta técnica y económica, del ASOCIADO, de las especificaciones técnicas, del programa de ejecución del proyecto, del plan de aseguramiento de la calidad y cualquier otro documento que haga parte del CONVENIO.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Especificaciones de calidad	Exigir al ASOCIADO, una vez se tenga el perfeccionamiento del CONVENIO, la iniciación de los trabajos, dentro de los términos establecidos en el respectivo CONVENIO y en cumplimiento de la programación contractual vigente.
	Máximo dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la firma del contrato de interventoría se deberá coordinar una reunión técnica con el ASOCIADO, para lo cual deberá contar con la participación del Comité Técnico Operativo del Convenio. En esta reunión, se deberá analizar con el ASOCIADO especificaciones del proyecto, el plan de aseguramiento de la calidad, el programa de ejecución del proyecto, el equipo disponible, el recurso humano disponible, las fuentes de materiales, y en general todo aquello que permita el desarrollo normal del objeto. La anterior información deberá remitirse a la Supervisión del Distrito de Cali dentro de los tres días siguientes a la fecha en que se celebre dicha reunión.
	Aprobar el Programa de Ejecución del Proyecto y demás planes.
	Velar porque el contratista de estricto cumplimiento a la reglamentación vigente sobre señalización temporal durante la etapa de ejecución y sobre la señalización definitiva, cuando haya lugar.
Especificaciones de calidad	Revisar las zonas de trabajo, verificando que el acceso a predios y utilización de vías estén debidamente autorizados por la autoridad competente.
	Durante todo el desarrollo del proyecto verificará que el equipo ofrecido por el ASOCIADO en su propuesta se encuentre completo.
	La interventoría deberá cumplir con el Código de Ética Profesional en el ejercicio de todas las actuaciones inherentes al desarrollo del contrato.
	Verificar que se tengan los permisos, licencias y demás requisitos necesarios para la ejecución del contrato y se cumplan las normas ambientales, de consulta previa y participación ciudadana, cuando sean aplicables. Exigir al ASOCIADO el cumplimiento de todas sobre seguridad industrial y ocupacional establecidas en las normas legales, aplicables tanto para procedimientos, equipos y personal que trabaja en las actividades objeto del contrato.
Especificaciones de bienes	Verificar que los elementos, productos, equipos técnicos y maquinaria requeridos, correspondan con los exigidos en los términos del proceso de selección y en el contrato, así como que estos operen con la calidad esperada.
	Cuando se trate de bienes importados verificar que éstos cumplan los requisitos aplicables y las normas sobre importación y legalización.
	Verificar que las personas que conforman el equipo de trabajo del Contratista cumplan las condiciones ofrecidas y exigir su reemplazo cuando fuere necesario.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Equipos de trabajo	Verificar, cuando resulte aplicable, que el personal extranjero del equipo de trabajo cumpla con los requerimientos legales para su estadía y el ejercicio de su profesión en el país.
	Verificar que el Contratista cumpla las normas sobre Seguridad Social, de forma oportuna y según la normativa vigente.
	Verificar el cumplimiento de las condiciones de seguridad, higiene y salud en el trabajo.
Control al plazo	Verificar el cumplimiento del cronograma de ejecución y del plazo establecido en el convenio.
	Informar al Ordenador del Gasto y al jefe del área, con evidencias técnicas o fácticas sobre posibles retrasos que pongan en riesgo el cumplimiento del objeto contractual dentro de los plazos establecidos.
	Solicitar al Ordenador del Gasto la suspensión temporal del convenio, por circunstancias justificadas para garantizar la ejecución efectiva del convenio.
	Recomendar oportunamente al Ordenador del Gasto la prórroga al plazo del convenio, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto, brindando su concepto técnico sobre la necesidad de dicha modificación.
Interventoría Financiera, Presupuestal y Contable	
Presupuestal - financiero	Verificar que el convenio tenga el registro presupuestal de compromiso (RPC) y la planeación de los pagos previstos. Verificar que cuente con plan de compras.
	Verificar que el Contratista no realice ninguna actividad adicional hasta tanto esta se encuentre justificada, autorizada por el Ordenador del Gasto y cuente con certificado de disponibilidad presupuestal, ficha técnica y registro presupuestal del compromiso.
	Solicitar oportunamente al Ordenador del Gasto las adiciones que requiera el convenio, justificando su necesidad, verificando los precios pactados en el contrato y gestionando las partidas presupuestales requeridas.
Presupuestal - financiero	Verificar que en el acta de liquidación se deje constancia de las obligaciones pendientes y verificar que estas cuenten con las partidas presupuestales necesarias.
	Solicitar la liberación de saldos posterior a la liquidación del convenio.
	Verificar el cumplimiento de todos los aspectos financieros que rigen el convenio y velar porque los recursos sean ejecutados en forma adecuada.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	Verificar que el equilibrio financiero del convenio se mantenga durante su ejecución e informar oportunamente al Ordenador del Gasto cuando el equilibrio se pierda para que este tome las medidas necesarias para su restablecimiento, según lo establecido en las normas.
Contable - pagos	Revisar las facturas o cuentas de cobro, junto con sus respectivos soportes, antes de que estas sean tramitadas y verificar que los valores facturados correspondan a los precios pactados, con sus respectivos tributos.
	Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al Contratista, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes, obras y/o servicios objeto del contrato.
	Realizar el informe de supervisión para el procedimiento de pago.
	Remitir al área encargada del organismo de realizar el trámite de pago ante el Departamento Administrativo de Hacienda y orientar al Contratista en cuanto a los mecanismos para consultar las retenciones realizadas en los pagos del contrato de acuerdo a los lineamientos del mismo organismo.
	Exigir el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el cierre financiero, por parte del ASOCIADO
	Verificar el cumplimiento de la entrega del cierre financiero. Verificar que el Cierre Financiero cumpla con los requisitos de alcance, vigencia, garantías, compromisos y responsabilidades del ASOCIADO, cuyo cumplimiento garantice la ejecución del proyecto en lo que respecta a los flujos de recursos financieros.
Contable - pagos	Impartir instrucciones por escrito al ASOCIADO sobre asuntos que en materia financiera que sean responsabilidad de este.
	Revisar las actualizaciones del flujo de fondos del proyecto.
	Efectuar el estudio y análisis de cualquier propuesta de modificación al programa financiero o al convenio y remitir su concepto al Distrito de Cali.
	Documentar los pagos y ajustes que se hagan al convenio y controlar el balance presupuestal para efectos de los pagos y la liquidación de este.
	Solicitar por escrito al Contratista la presentación oportuna de las facturas o cuentas de cobro, cuando estas no sean presentadas a tiempo, e informar al Ordenador del Gasto cuando se presenten demoras en los cobros o en los pagos, que puedan afectar el cumplimiento del objeto contractual.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	Verificar que los bienes que se reciban en la ejecución del convenio cuenten con la entrada de mercancía en el sistema financieros de la Entidad, que aquellos que deban ser registrados o deban contar con derechos de autor, cuenten con dichos requisitos, para lo cual elevará la solicitud del trámite al área correspondiente.

2. PRESUPUESTO

A continuación, se presenta la propuesta económica ajustada, realizando el cálculo del factor multiplicador únicamente por el valor de salarios del personal asociado a la actividad, el valor resultante de este ajuste se ha distribuido en el desglose de las actividades complementarias entre ellas un rubro destinado para la contratación de servicios especializados, asesoría y/o juicio de expertos.

CARGO	CANT	VALOR MES	CANT /MES	TOTAL
DIRECCIÓN INTERVENTORÍA	1	$ 6.406.080	4,5	$ 28.827.360
COORDINADOR TÉCNICO	1	$ 5.405.130	4,5	$ 24.323.085
APOYO TÉCNICO	1	$ 4.444.444	4,5	$ 19.999.998
COORDINADOR FINANCIERO	1	$ 5.000.000	4,5	$ 22.500.000
APOYO FINANCIERO	1	$ 4.444.444	4,5	$ 19.999.998
COORDINADOR JURÍDICO	1	$ 4.444.444	4,5	$ 19.999.998
APOYO JURÍDICO	1	$ 3.500.000	4,5	$ 15.750.000
APOYO ADMINISTRATIVO	2	$ 2.500.000	4,5	$ 22.500.000
APOYO LOGÍSTICO	3	$ 2.600.000	4,5	$ 35.100.000
AUXILIAR LOGÍSTICO	1	$ 2.000.000	2	$ 4.000.000
	18			
A. Subtotal personal				**$ 213.000.439**
Alquiler de vehículo (incluye combustible)	1	$ 10.599.990	3	$ 31.799.970
Elementos de Identificación y protección Personal	1	$ 9.283.000	NA	$ 9.283.000
Elementos de papelería	1	$ 600.000	4,5	$ 2.700.000
Alquiler de equipos de computo	11	$ 520.000	4,5	$ 25.740.000
Sistemas de Comunicación	8	$ 480.000	2,5	$ 9.600.000

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Digitalización, alquiler de impresora, Servicio de impresión y escaneo de Plotter y servicio de Internet	1	$ 8.414.469	4,5	$ 37.865.112
Bolsa para Alimentación e hidratación (Etapa de preproducción y producción de festivales)	1	$ 13.134.000	NA	$ 13.134.000
Servicios especializados para Inspección técnica (Incluye equipos especializados)	1	$ 34.700.000	NA	$ 34.700.000
B. Subtotal				**$ 164.822.082**
Suma A + B				**$ 377.822.521**
Estampillas 12%				**$ 61.310.291**
IVA 19%				**$ 71.786.279**
TOTAL				**$ 510.919.091**

3. EQUIPO DE TRABAJO

A continuación, INTENALCO se permite presentar el equipo mínimo a disposición del proyecto:

CARGO PARA DESEMPEÑAR	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXP. GENERAL MÍNIMA (TIEMPO)	EXPERIENCIA ESPECÍFICA	DEDICACIÓN	CANTIDAD DE PERSONAL REQUERIDO
DIRECCIÓN INTERVENTORÍA	Profesional en áreas sociales, humanas, administrativas. Con título de posgrado en áreas sociales o organizacionales.	10 años de experiencia en la coordinación y liderazgo de proyectos sociales y/o educativos y/o culturales en el sector público y/o (experiencia certificada). Equivalente a 3 años de dirección en festivales culturales masivos de reconocimiento nacional	6 años de experiencia en la coordinación y/o asesoría en la implementación de proyectos estratégicos para el sector social y/o educativo y/o cultural en entidades público y/o privadas	100%	UNO (1)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

COORDINADOR TÉCNICO	Profesional en carreras económicas, administrativas y humanas con posgrado en áreas sociales, administrativas o financieras	8 años de experiencia en realizar la ejecución y/o seguimiento a proyectos financiados por entidades territoriales públicas y/o equivalente a 3 años coordinación en festivales proyectos sociales y/o educativos y/o culturales masivos de reconocimiento local, regional y/o nacional	5 años de experiencia certificada en ejecución y/o, supervisión y/o seguimiento a proyectos y/o eventos masivos. de naturaleza social, y/o educativa y/o artística y/o cultural.	100%	UNO (1)
COORDINADOR FINANCIERO	Profesional en Ciencias Económicas, administrativas	8 años de experiencia en realizar seguimiento y control financiero y administrativo a proyectos de entidades territoriales sociales, educativos o culturales	5 años de experiencia en realizar seguimiento y control financiero a proyectos públicos y/o revisor fiscal y/o gerente financiero	100%	UNO (1)
COORDINADOR JURÍDICO	Título profesional en Derecho con título de posgrado en nivel de especialización o maestría.	8 años de experiencia en realizar seguimiento coordinación o dirección desde el componente jurídico a proyectos gubernamentales, de orden social educativos y/o culturales.	5 años de experiencia en realizar seguimiento desde el componente jurídico a procesos o proyectos de entidades públicas y/o privadas.	100%	UNO (1)

EQUIPO DE APOYO

(1) Un Profesional de Apoyo Técnico
(2) Un Profesional de apoyo Jurídico
(1) Un Profesional de Apoyo Financiero y contable
(2) Dos Apoyos Administrativos
(4) Apoyos Logísticos

Nota:

Se consideran de alta relevancia los profesionales en Ingeniería Eléctrica, Ingeniería Sanitaria y Ambiental, Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo, Profesional con conocimiento en producción de eventos, entre otros, que serán incluidos a necesidad con el rubro de Inspección técnica para validación de productos según su naturaleza.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

4. CONSIDERACIONES

Dada la proposición por parte del INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO – "SIMON RODRIGUEZ" DE CALI de ajuste de equipo de trabajo, la supervisión conformada por YAMILETH CORTES ARBOLEDA y JULIAN EDUARDO ARTEAGA AGUILAR aprueban dicho ajuste con el fin de garantizar la debida ejecución del contrato interadministrativo 4148.010.26.1.0897-2024 y ejercer una vigilancia contractual adecuada y así conseguir satisfacer la necesidad planteada por la entidad. En consecuencia, se contara con el equipo de trabajo antes mencionado.

Para constancia de lo anterior, se firma en Santiago de Cali, a los diecisiete (17) días del mes de julio de 2024.

YAMILETH CORTES ARBOLEDA
Subsecretaria de Artes
Secretaría de Cultura

NEIL GRISALES ARANA
Rector
INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO – "SIMON RODRIGUEZ" DE CALI

JULIAN EDUARDO ARTEAGA AGUILAR
Subsecretario de Patrimonio, Bibliotecas e Infraestructura Cultura
Secretaría de Cultura

Proyectó Julián David Soto Rovira: – Abogado Contratista
Revisó: Edwin Nilson Quiñones Montaño – Jefe Unidad de Apoyo a la Gestión

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.